



# SENADO DE PUERTO RICO

## DIARIO DE SESIONES

### PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOSEPTIMA ASAMBLEA LEGISLATIVA QUINTA SESION ORDINARIA AÑO 2015

**VOL. LXIII San Juan, Puerto Rico**

**Lunes, 25 de mayo de 2015**

**Núm. 34**

A las nueve y cuarenta minutos de la mañana (9:40 a.m.) de este día, lunes, 25 de mayo de 2015, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Eduardo Bhatia Gautier.

#### ASISTENCIA

Senadores:

José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Ángel R. Martínez Santiago, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Luis D. Rivera Filomeno, Thomas Rivera Schatz, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y Eduardo A. Bhatia Gautier, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muy buenos días. Comienzan los trabajos del Senado de Puerto Rico a las nueve y cuarenta de la mañana (9:40 a.m.) de hoy, lunes, 25 de mayo, “Memorial Day”, “Día de la Recordación”. Recordamos el día de hoy a todos los soldados caídos, a todos los veteranos, a todos los hombres y mujeres de luchas y combates, a todos ellos los recordamos el día de hoy.

Señor Portavoz, buenos días.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, buenos días, saludos para usted y para todos los compañeros y compañeras del Senado. Para comenzar los trabajos de hoy, Presidente, le pedimos a nuestra compañera Kathia Guzmán que nos ofrezca la lectura reflexiva.

#### INVOCACION Y/O REFLEXION

La joven Kathia Guzmán, procede con la Reflexión.

SR. TA. GUZMÁN: Muy a menudo estamos atrapados en nuestro propio destino, que nos olvidamos de apreciar el viaje, sobre todo la bondad de las personas que encontramos en el camino. El aprecio es una sensación maravillosa, no la pasemos por alto.

Buen día para todos.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias por esa reflexión, gracias.

-----

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, Presidente, comenzar en el Orden de los Asuntos.  
SR. PRESIDENTE: Adelante.

### **APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR**

SR. TORRES TORRES: Vamos a solicitarle, Presidente, que se aprueben las Actas correspondientes a las sesiones celebradas el jueves, 21 de mayo, y el viernes, 22 de mayo de 2015.  
SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

### **PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE**

SR. TORRES TORRES: No hay Turnos Iniciales, Presidente, solicitamos continuar en el Orden.  
SR. PRESIDENTE: Próximo asunto.

### **INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS**

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones **Permanentes**, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Reglas, Calendario y Asuntos Internos, cuatro informes, proponiendo la aprobación de las R. del S. 1159; 1166; 1167 y 1168, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

SR. TORRES TORRES: Para que se den por recibidos los Informes Positivos.  
SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Se dan por recibidos. Próximo asunto.

### **RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES**

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación e informa que ha sido recibido de la Cámara de Representantes y referido a Comisión por el señor Presidente, el siguiente Proyecto de Ley, cuya lectura se prescinde a moción del señor Aníbal J. Torres Torres:

#### **PROYECTO DE LA CÁMARA**

##### **\*\*P. de la C. 2482**

Por los señores Perelló Borrás, Rivera Ruiz de Porras, Hernández López, Bianchi Angleró, Aponte Dalmau, Báez Rivera, Cruz Burgos, De Jesús Rodríguez, Franco González, Gándara Menéndez, Hernández Alfonzo, Hernández Montañez, Jaime Espinosa, López de Arrarás, Matos García, Méndez Silva, Natal Albelo, Ortiz Lugo, Pacheco Irigoyen, Rodríguez Quiles, Santa Rodríguez, Torres Cruz, Torres Ramírez, Torres Yordán, Varela Fernández, Vargas Ferrer, Vassallo Anadón y Vega Ramos:

“Para añadir un nuevo Subtítulo DD, enmendar las secciones 1000.02, 1010.01, 1021.01, 1021.05, 1022.03, 1022.04, 1033.02, 1033.14, 1033.15, 1033.17, 1034.01, 1051.11, 1051.12, 1051.13, 1061.16, 1101.01, 3020.07, 3020.07A, 3020.08, 4010.01, 4020.01, 4020.02, 4020.04, 4041.01, 4042.03, 4050.04, 4070.01, establecer una Sección 6051.19, y enmendar las Secciones 6054.01, 6054.02, 6054.03, 6054.04 y establecer las nuevas Secciones 6055.01, 6055.02, 6055.03, 6055.04, 6055.05, 6055.06, 6055.07, 6055.08, 6055.09 y enmendar las Secciones 6080.14 y 6110.04 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como el “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011”, y establecer la Comisión de Alternativas para Transformar el Impuesto al Consumo; a fin de cumplir responsablemente con nuestras obligaciones, sin afectar los servicios esenciales hacia la ciudadanía; y para otros fines relacionados.”  
(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

\*\*Administración

SR. PRESIDENTE: Próximo asunto.

### **MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO**

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado el P. de la C. 2482 y solicita igual resolución por parte del Senado.

Del licenciado Ángel Colón Pérez, Asesor del Gobernador, Oficina de Asuntos Legislativos, cinco comunicaciones, informando que el Honorable Alejandro J. García Padilla, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ha aprobado y firmado las siguientes Leyes y Resoluciones Conjuntas:

#### LEY NÚM. 68-2015.-

Aprobada el 18 de mayo de 2015.-

(P. del S. 1107) “Para añadir un nuevo inciso (c), reenumerar los incisos de la (c) a la (n) como incisos (ch) a la (o), respectivamente y enmendar el reenumerado inciso (m) de la Sección 1.3 y añadir la Sección 2.20 a la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, con el fin de requerirle a las agencias públicas sujetas a dicha Ley publicar sus declaraciones interpretativas y sus declaraciones de política pública general dentro de un periodo de tiempo razonable; para definir dichas declaraciones como “documentos guía”, aclarar la definición de “regla o reglamento”, establecer el proceso administrativo relativo a esos documentos guía y aclarar los efectos de dichos documentos en la adjudicación administrativa; y para otros fines.”

#### LEY NÚM. 69-2015.-

Aprobada el 19 de mayo de 2015.-

(P. del S. 845) “Para enmendar los Artículos 2.2, 3.5, 4.1(a)(3), 7.3 (b)(A) y 9.1 a la Ley 27-2011, conocida como la “Ley de Incentivos Económicos para la Industria Fílmica de Puerto Rico”, a los

finés de ampliar las definiciones de términos y palabras propias; rebajar la cantidad mínima de inversión en proyectos filmicos; mejorar los incentivos a ciertos proyectos filmicos con elementos locales; crear un crédito contributivo cuando se promueva expresamente a Puerto Rico; y para otros fines.”

RESOLUCIÓN CONJUNTA 34-2015.-

Aprobada el 20 de mayo de 2015.-

(R. C. de la C. 249) “Para ordenar a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, transferir el nombre de la antigua escuela ubicada en el Sector Higüerillo del Barrio Peña Pobre del Municipio de Naguabo llamada Fermín Delgado Díaz a la nueva estructura ubicada en el mismo sector y barrio y eximir tal designación de las disposiciones de la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada, conocida como la “Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”.”

RESOLUCIÓN CONJUNTA 35-2015.-

Aprobada el 20 de mayo de 2015.-

(R. C. de la C. 607) “Para designar con el nombre de “Cruz María Gómez de Malavé”, la Escuela Elemental del Barrio Espino del Municipio de Añasco, en consideración a las desprendidas aportaciones educativas y sociales de esta distinguida dama hacia la comunidad añasqueña; y para otros fines relacionados.”

RESOLUCIÓN CONJUNTA 36-2015.-

Aprobada el 20 de mayo de 2015.-

(R. C. de la C. 708) “Para reasignar a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias (ADEA), la cantidad de ciento noventa y seis mil ciento noventa y nueve dólares con sesenta y seis centavos (\$196,199.66), originalmente asignados mediante los incisos (ee), (gg), (hh), (ii), (jj) y (kk) del apartado 3 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 30-2011 y los incisos (a), (b), (c), y (e) del apartado 1 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 162-2011, a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes; facultar para la contratación de tales obras; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados; y para otros fines.”

RESOLUCIÓN CONJUNTA 37-2015.-

Aprobada el 20 de mayo de 2015.-

(R. C. de la C. 710) “Para reasignar a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias (ADEA), la cantidad de cincuenta y un mil seiscientos treinta dólares y veinticinco centavos (\$51,630.25), originalmente consignados en los incisos (b) y (j) del apartado (11) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 146-2013, para obras y mejoras permanentes; para autorizar la contratación para las obras y para autorizar el pareo de los fondos reasignados; y para otros fines.”

SR. TORRES TORRES: Para que se den por recibidos, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se dan por recibidos. Próximo asunto.

## **PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES**

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

De la señora Myrna Martínez Hernández, Secretaria Interina, Junta de Planificación, nueve comunicaciones, remitiendo las Resoluciones Número C-18-50 (2001-17-0650-JPZ); C-18-50 (2002-17-0142-JPZ); C-18-50 (2002-17-0787-JPZ); C-18-50 (2003-17-0788-JPZ); C-18-50 (2003-17-0789-JPZ); C-18-50 (2003-17-0827-JPZ); C-18-50 (2003-17-0829-JPZ); C-18-50 (2003-17-0831-JPZ); C-18-50 (2004-17-0158-JPZ).

Del Honorable Juan C. Zaragoza Gómez, Secretario, Departamento de Hacienda, una comunicación, remitiendo la Carta Circular Núm. 1300-26-15 sobre Fechas Límites para enviar los informes de recaudaciones.

De la señora Glenda L. Vázquez Rodríguez, Secretario, Legislatura Municipal, Municipio de Cabo Rojo, una comunicación, remitiendo la Ordenanza Núm. 28, Serie 2014-2015.

SR. TORRES TORRES: Para que se den por recibidas las Peticiones.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se dan por recibidas.

### **MOCIONES**

SR. TORRES TORRES: Presidente, vamos a solicitar que el Proyecto del Senado 1325, que se encuentra en Asunto Pendiente, pase al Calendario de Ordenes Especiales del Día. Mil trescientos veinticinco (1325), Proyecto del Senado.

SR. PRESIDENTE: El Proyecto del Senado 1325 pasa al Calendario de Ordenes Especiales del Día; si no hay objeción, así se acuerda.

Próximo asunto.

### **ASUNTOS PENDIENTES**

SR. TORRES TORRES: Solicitamos pasar al próximo turno.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, permanecen en Asuntos Pendientes.

(Los Asuntos Pendientes son los siguientes: R. del S. 915; P. de la C. 1825; P. de la C. 2107).

Próximo asunto.

-----

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, previo a la lectura, vamos a solicitar que se autorice a la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas efectuar una reunión ejecutiva, esto, en aras de atender el Informe del Proyecto de la Cámara 2482.

SR. PRESIDENTE: Sí. El día de hoy hemos recibido, hemos ya dado cuenta, el Senado ha dado cuenta el día de hoy, de la Secretaría de la Cámara de Representantes una comunicación informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado el Proyecto de la Cámara 2482 y solicita igual resolución por parte del Senado. Siendo esa la realidad, el Senado hoy recibe dicho Proyecto y, a la solicitud del señor Portavoz, se refiere a la Comisión de Hacienda inmediatamente para que le dé curso a la misma. Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. TORRES TORRES: Muchas gracias, señor Presidente. Para atender el referido que usted acaba de hacer, a la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas solicitamos que se puedan reunir a las once de la mañana (11:00 a.m.), en una reunión ejecutiva, en el Salón de Mujeres Ilustres, para atender el Proyecto, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, el Senado de Puerto Rico autoriza a la Comisión de Hacienda a reunirse a las once de la mañana (11:00 a.m.), la Comisión de Hacienda, en el Salón de Mujeres Ilustres, para atender el Proyecto de la Cámara 2482, a nivel de la Comisión. Es decir, para poder actuar sobre esta medida, que es la medida, obviamente, que tiene que ver con los recaudos adicionales de Puerto Rico para poder atender la crisis fiscal del país, para poder atender esta medida, la Comisión de Hacienda se reunirá a las once de la mañana (11:00 a.m.), en el salón anexo, que es el Salón de Mujeres Ilustres.

-----

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, Presidente, se dé lectura al Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, que se dé lectura inmediatamente al Calendario de Ordenes del Día de hoy.

### CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de lo Jurídico Civil, Seguridad y Veteranos, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del licenciado Juan C. Goyco Rodríguez, para el cargo de Fiscal Auxiliar I.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de lo Jurídico Civil, Seguridad y Veteranos, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Lismar Rodríguez Silva, para el cargo de Fiscal Auxiliar I.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 988, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Salud y Nutrición, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

#### “LEY

Para declarar el día 30 de marzo de cada año como el “Día Mundial del Trastorno Bipolar”.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Trastorno Bipolar, también conocido como Enfermedad Maniaca-Depresiva, según lo define el “*National Institute of Mental Health*” (NIMH), es un desorden mental que provoca cambios en temperamento, energía, niveles de actividad y la habilidad de llevar a cabo tareas habituales. Los síntomas son severos. Son diferentes a los cambios de estados de ánimo que, de

ordinario, frecuentan todas las personas. Los síntomas del Trastorno Bipolar pueden resultar en relaciones menoscabadas, pobre desempeño laboral y/o educativo, e incluso en suicidio. El Trastorno Bipolar se puede tratar y las personas con esta condición pueden llevar vidas plenas y productivas.<sup>1</sup>

El Trastorno Bipolar afecta por igual a hombres y mujeres, y generalmente comienza a manifestarse entre las edades de 15 y 25 años. Algunas personas tienen sus primeros síntomas durante la niñez mientras otras pueden desarrollarlos más tarde en la vida.<sup>2</sup> Aunque la causa exacta se desconoce, se presenta con mayor frecuencia en parientes de personas que padecen dicho trastorno. En la mayoría de las personas con trastorno bipolar, no hay una causa clara para los períodos (episodios) de extrema felicidad (manías) o de depresión.<sup>3</sup>

No es fácil reconocer cuándo comienza el trastorno. Los síntomas, vistos individualmente, pudieran parecer representaciones de otras condiciones, cuando realmente son parte de un cuadro clínico relacionado con el Trastorno de Bipolaridad. Algunas personas sufren por años antes de ser diagnosticados o tratados apropiadamente. Al igual que la diabetes o enfermedades cardíacas, el Trastorno Bipolar es una enfermedad a largo plazo que debe ser cuidadosamente manejada durante la vida de una persona.<sup>4</sup>

La *International Society for Bipolar Disorder (ISBD)*, celebrará el día 30 de marzo de 2014 como el año inaugural del Día Mundial del Trastorno Bipolar. Este concepto proviene de un esfuerzo colaborativo entre el *Asian Network of Bipolar Disorder (ANBD)*, el *International Bipolar Foundation (IBPF)*, y el *International Society for Bipolar Disorder (ISBD)* de atender y dilucidar la disparidad de cómo es visto el Trastorno Bipolar en diferentes partes del mundo. Estudios sobre el tema revelan que de un 65% de la población puertorriqueña que recibe servicios de salud mental, 5% padece de Trastorno Bipolar.<sup>5</sup>

La presente medida tiene el propósito de crear conciencia sobre los distintos tipos de condiciones relacionadas a la salud mental y establecer el compromiso de esta Asamblea Legislativa de atender a los pacientes de salud mental de Puerto Rico. Más aún, se pretende crear conciencia sobre las dificultades que enfrenta la población que padece de Trastorno Bipolar y colaborar en informar y educar al pueblo puertorriqueño sobre la existencia de esta condición y las alternativas de tratamiento disponibles. Con la presente medida, Puerto Rico se une al esfuerzo mundial de concientización sobre el Trastorno Bipolar, sus implicaciones en la conducta de los individuos y las consecuencias en nuestro diario vivir. A fin de evitar los estigmas sociales y/o estereotipos y crear conciencia sobre la condición se exhorta a la integración de esfuerzos entre el gobierno y las comunidades y se declara el día 30 de marzo como el “Día Mundial del Trastorno Bipolar”.

## **DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Artículo 1. - Se declara el día 30 de marzo de cada año como el “Día Mundial del Trastorno Bipolar”.

Artículo 2. - El Secretario del Departamento de Salud, en coordinación con el Administrador de la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA), emitirá, con al menos diez (10) días de anticipación al día 30 de marzo, una proclama de conciencia al pueblo

---

<sup>1</sup> National Institute of Mental Health, <http://www.nimh.nih.gov/health/publications/bipolar-disorder/index.shtml>

<sup>2</sup> Id.

<sup>3</sup> <http://www.nlm.nih.gov/medlineplus/spanish/ency/article/000926.htm>

<sup>4</sup> National Institute of Mental Health, <http://www.nimh.nih.gov/health/publications/bipolar-disorder/index.shtml>

<sup>5</sup> Rosario, Plaza et al. *La Salud Mental en Puerto Rico: una mirada desde las estadísticas y la política pública*. Cuadernos de Investigación Social y Económica. Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico. 2012.

puertorriqueño sobre la existencia de dicha condición médica a fin de educar y concientizar sobre la misma.

Artículo 3.- El Departamento de Salud, en coordinación con el Administrador de la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA), así como los organismos y entidades públicas y municipales de Puerto Rico, deberán adoptar las medidas que sean necesarias para la consecución de los objetivos de esta Ley mediante la organización y celebración de actividades para la conmemoración y promoción del día 30 de marzo como el “Día Mundial del Trastorno Bipolar”. Se dará a conocer la importancia de crear conciencia de la condición de Trastorno Bipolar por los médicos y demás profesionales de la salud, y el público en general. Se promoverá la participación de la ciudadanía y de las entidades privadas en las actividades establecidas en dicho día.

Artículo 4.- Copia de la Proclama Anual será distribuida a los medios de comunicación para su divulgación.

Artículo 5.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

## “INFORME

### AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Salud y Nutrición del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda a este Alto Cuerpo **la aprobación** del Proyecto del Senado Número 988, sin enmiendas.

### ALCANCE Y PROPÓSITO DE LA MEDIDA

La Comisión de Salud y Nutrición tiene ante su consideración el Proyecto del Senado 988, titulado:

Para declarar el día 30 de marzo de cada año como el “Día Mundial del Trastorno Bipolar”.

La Exposición de Motivos de la presente medida dispone lo siguiente: “El Trastorno Bipolar, también conocido como Enfermedad Maniaca-Depresiva, según lo define el “*National Institute of Mental Health*” (NIMH), es un desorden mental que provoca cambios en temperamento, energía, niveles de actividad y la habilidad de llevar a cabo tareas habituales. Los síntomas son severos. Son diferentes a los cambios de estados de ánimo que, de ordinario, frecuentan todas las personas. Los síntomas del Trastorno Bipolar pueden resultar en relaciones menoscabadas, pobre desempeño laboral y/o educativo, e incluso en suicidio. El Trastorno Bipolar se puede tratar y las personas con esta condición pueden llevar vidas plenas y productivas.”<sup>6</sup>

El Trastorno Bipolar afecta por igual a hombres y mujeres, y generalmente comienza a manifestarse entre las edades de 15 y 25 años. Algunas personas tienen sus primeros síntomas durante la niñez mientras otras pueden desarrollarlos más tarde en la vida.<sup>7</sup> Aunque la causa exacta se desconoce, se presenta con mayor frecuencia en parientes de personas que padecen dicho trastorno. En la mayoría de las personas con trastorno bipolar, no hay una causa clara para los períodos (episodios) de extrema felicidad (manías) o de depresión.<sup>8</sup>

No es fácil reconocer cuándo comienza el trastorno. Los síntomas, vistos individualmente, pudieran parecer representaciones de otras condiciones, cuando realmente son parte de un cuadro clínico relacionado con el Trastorno de Bipolaridad. Algunas personas sufren por años antes de ser

<sup>6</sup> National Institute of Mental Health, <http://www.nimh.nih.gov/health/publications/bipolar-disorder/index.shtml>

<sup>7</sup> Id.

<sup>8</sup> <http://www.nlm.nih.gov/medlineplus/spanish/ency/article/000926.htm>



diagnosticados o tratados apropiadamente. Al igual que la diabetes o enfermedades cardíacas, el Trastorno Bipolar es una enfermedad a largo plazo que debe ser cuidadosamente manejada durante la vida de una persona.<sup>9</sup>

La *International Society for Bipolar Disorder (ISBD)*, celebrará el día 30 de marzo de 2014 como el año inaugural del Día Mundial del Trastorno Bipolar. Este concepto proviene de un esfuerzo colaborativo entre el *Asian Network of Bipolar Disorder (ANBD)*, el *International Bipolar Foundation (IBPF)*, y el *International Society for Bipolar Disorder (ISBD)* de atender y dilucidar la disparidad de cómo es visto el Trastorno Bipolar en diferentes partes del mundo. Estudios sobre el tema revelan que de un 65% de la población puertorriqueña que recibe servicios de salud mental, 5% padece de Trastorno Bipolar.<sup>10</sup>

La presente medida tiene el propósito de crear conciencia sobre los distintos tipos de condiciones relacionadas a la salud mental y establecer el compromiso de esta Asamblea Legislativa de atender a los pacientes de salud mental de Puerto Rico. Más aún, se pretende crear conciencia sobre las dificultades que enfrenta la población que padece de Trastorno Bipolar y colaborar en informar y educar al pueblo puertorriqueño sobre la existencia de esta condición y las alternativas de tratamiento disponibles. Con la presente medida, Puerto Rico se une al esfuerzo mundial de concientización sobre el Trastorno Bipolar, sus implicaciones en la conducta de los individuos y las consecuencias en nuestro diario vivir. A fin de evitar los estigmas sociales y/o estereotipos y crear conciencia sobre la condición se exhorta a la integración de esfuerzos entre el gobierno y las comunidades y se declara el día 30 de marzo como el “Día Mundial del Trastorno Bipolar”.

### ANALISIS DE LA MEDIDA

Para el análisis de la medida objeto de informe, se utilizaron fuentes externas de información que explican con detalle y detenimiento el diagnóstico de Trastorno Bipolar. Hay distintos tipos de Trastorno Bipolar, que se definen por la duración, frecuencia y patrón de los episodios de manía y depresión.

**El Trastorno Afectivo Bipolar Tipo 1**, se caracteriza por episodios de manía o de uno o más episodios mixtos (síntomas de manía y depresión que ocurren a diario durante al menos unas semanas, de forma simultánea) y uno o más episodios depresivos mayores. Esta clase de trastorno es la más severa ya que las manías (el periodo en que se suele hospitalizar a los enfermeros) son más largas y frecuentes.<sup>11</sup> Algunas personas con el Trastorno Afectivo Bipolar Tipo 1 tendrán solamente fases maníacas, aunque la mayoría tendrá también periodos de depresión.<sup>12</sup>

**El Trastorno del Ánimo Tipo 2**, se diagnostica después de uno o más episodios depresivos mayores y al menos un episodio de hipomanía, con posibles periodos de estabilidad entre ambas fases. Los picos de euforia en el trastorno tipo 2 no son tan agudos como en el tipo 1, la persona no llega a la manía, se queda debajo de ella en una franja llamada hipomanía, que no es tan destructiva como la manía. El trastorno bipolar II a veces se diagnostica erróneamente como depresión mayor si

<sup>9</sup> National Institute of Mental Health, <http://www.nimh.nih.gov/health/publications/bipolar-disorder/index.shtml>

<sup>10</sup> Rosario, Plaza et al. *La Salud Mental en Puerto Rico: una mirada desde las estadísticas y la política pública*. Cuadernos de Investigación Social y Económica. Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico. 2012.

<sup>11</sup> <http://www.trastorno-bipolar.net/tipos/>

<sup>12</sup> [www.sepsiq.org/file/Royal/TRASTORNO%20BIPOLAR.pdf](http://www.sepsiq.org/file/Royal/TRASTORNO%20BIPOLAR.pdf)

los episodios hipomaníacos no son reconocidos.<sup>13</sup> Se tiene más de una fase depresiva severa pero solamente fases maníacas moderadas (llamadas hipomaníacas).<sup>14</sup>

**El Trastorno Bipolar No especificado**, es el trastorno bipolar que no sigue un patrón determinado (por ejemplo, cuando se dan varios episodios de hipomanía sin síntomas de depresión o cambios muy rápidos entre algunos de los síntomas de manía y algunos de los síntomas de la depresión) se llama trastorno bipolar no especificado.<sup>15</sup>

**La Ciclotimia**, es una forma más leve del trastorno afectivo bipolar que se caracteriza por varios episodios hipomaníacos y menos episodios severos de depresión que se alternan durante al menos dos años. La gravedad de esta enfermedad puede cambiar con el tiempo.<sup>16</sup> Los cambios del estado de ánimo no son tan intensos como en el trastorno bipolar completo pero pueden durar más. La ciclotimia puede convertirse en trastorno bipolar completo.<sup>17</sup>

**Cielos rápidos o Ciclación Rápida**, se diagnostica cuando una persona experimenta cuatro o más episodios de manía, depresión o hipomanía en menos de 12 meses. La ciclación rápida puede producirse en cualquier tipo de trastorno bipolar y puede ser una condición temporal en algunos casos.<sup>18</sup>

Tal y como dispone la Exposición de Motivos de la presente medida, el declarar y celebrar este día 30 de marzo de 2014 como el año inaugural del Día Mundial del Trastorno Bipolar proviene de la colaboración de las instituciones *International Society for Bipolar Disorder (ISBD)*, el *International Bipolar Foundation (IBPF)*, *Asian Network of Bipolar Disorder (ANBD)*. Estudios sobre el tema revelan que de un 65% de la población puertorriqueña que recibe servicios de salud mental, 5% padece de Trastorno Bipolar.<sup>19</sup> En virtud de proteger los mejores intereses y apoyar a la población puertorriqueña con condiciones de salud mental esta medida busca, entre otras cosas, permitir que toda la población conozca y este consciente de las dificultades que enfrenta esta población que padece de Trastorno Bipolar.

### IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento del Reglamento del Senado de Puerto Rico, en su Sección 32.5 y además, cumplir con lo dispuesto en la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal sobre las arcas de los Gobiernos Municipales y no contiene asignaciones presupuestarias que afecten el presupuesto vigente o partidas de asignaciones futuras.

---

<sup>13</sup> <http://www.trastorno-bipolar.net/tipos/>

<sup>14</sup> [www.sepsiq.org/file/Royal/TRASTORNO%20BIPOLAR.pdf](http://www.sepsiq.org/file/Royal/TRASTORNO%20BIPOLAR.pdf)

<sup>15</sup> <http://www.trastorno-bipolar.net/tipos/>

<sup>16</sup> Id.

<sup>17</sup> [www.sepsiq.org/file/Royal/TRASTORNO%20BIPOLAR.pdf](http://www.sepsiq.org/file/Royal/TRASTORNO%20BIPOLAR.pdf)

<sup>18</sup> <http://www.trastorno-bipolar.net/tipos/>

<sup>19</sup> Rosario, Plaza et al. *La Salud Mental en Puerto Rico: una mirada desde las estadísticas y la política pública*. Cuadernos de Investigación Social y Económica. Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico. 2012.

## CONCLUSIÓN

Luego de evaluar la medida objeto de este informe y haber analizado toda la información disponible en torno al mismo, la Comisión suscribiente recomienda la aprobación del Proyecto del Senado Número 988, con el correspondiente entrillado electrónico que le acompaña. Siendo la fecha del 30 de marzo de cada año el día en que se empieza a conmemorar esta Comisión entiende se debe aprobar esta medida con la mayor celeridad.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
José Luis Dalmau Santiago  
Presidente  
Comisión de Salud y Nutrición”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1293, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

## “LEY

Para designar la pista municipal del Municipio de Ceiba con el nombre de José Alberto Santos Rodríguez ~~y eximir tal designación de las disposiciones de la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada, conocida como "Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico".~~

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Don José Alberto Santos Rodríguez, mejor conocido como “Berto”, nació el 21 de noviembre de 1959 en el Municipio de Fajardo, Puerto Rico. Hijo de Dolores Santos y Agueda Rodríguez, vino a ser el segundo de seis (6) hermanos, criado junto a sus padres y primos en las Parcelas Aguas Claras de Ceiba.

Cursó ~~sus primeros~~ estudios elementales en la Escuela Elemental de Aguas Claras y estudios intermedios luego en la Escuela Intermedia Adolfo Veve Fereau también del Municipio de Ceiba. A temprana edad comenzó a practicar atletismo en la Liga Boricuita, continuando luego la práctica del fondismo bajo la influencia de Domingo Díaz Díaz, quien finalmente se convirtió en su entrenador. A los 4 meses de haber comenzado a practicar en el fondismo y contando con dieciséis (16) años de edad, corrió el medio maratón ~~más famoso del mundo, el San Blás de Illescas Heseas~~ en el pueblo de Coamo. Siguió corriendo dicho maratón en años subsiguientes, logrando su mejor demostración en el año 1987 con tiempo de una hora y diez minutos (1:10), llegando en la posición número cuarenta (40) de sobre dos mil (2,000) participantes. ~~Ese año, la premiación fue sólo para los primeros cincuenta (50) en llegar a la meta.~~

José Alberto “Berto” Santos Rodríguez, ha participado en innumerables competencias en entre las cuales ha tenido una participación destacada. ~~se destacan las siguientes: el 16 de junio de 1980, durante las Fiestas Patronales de Ceiba, ganó en distancia de 5 millas con tiempo de 25 minutos (00:25).~~ En el año 1981 en el pueblo de Luquillo, en distancia de 21 kilómetros obtuvo el primer lugar con tiempo de una hora y catorce minutos (1:14). ~~Durante los juegos de Vieques en el año 1981, obtuvo medalla de plata para Ceiba, en una ruta de aproximadamente 15 kilómetros. Para~~

~~1982 obtuvo medalla de plata durante su primera olimpiada, en carrera de 20 kilómetros con tiempo de una hora y diez minutos (1:10); medalla de plata en 1983 durante su segunda olimpiada y medalla de oro en 1984 durante su tercera olimpiada, en carrera de 20 kilómetros con tiempo de una hora y cinco minutos (1:05).~~ En el año 1983 en el pueblo de Las Piedras, corrió los 10 kilómetros del maratón de la Constitución del Estado Libre Asociado, obteniendo la primera posición con tiempo de 31 minutos, rompiendo el récord de la ruta que poseía Pablo Dones. En ese mismo año ganó otras dos carreras de 10 kilómetros con tiempo de treinta y un minutos doce segundos y treinta y un minutos diez segundos en el pueblo de Humacao.

Estas son algunas de las competencias y múltiples logros obtenidos por este gran atleta, orgullo para Puerto Rico y ejemplo de esfuerzo y dedicación para toda nuestra juventud. En honor a ello, esta ~~Legislatura~~ ~~Asamblea Legislativa~~ tiene a bien designar la pista municipal del Municipio de Ceiba con el nombre de José Alberto Santos Rodríguez.

### **DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO**

Artículo 1.- Se designa la pista municipal del Municipio de Ceiba con el nombre de “José Alberto Santos Rodríguez”, en honor a su esfuerzo, dedicación y múltiples logros obtenidos en el campo del atletismo.

Artículo 2.- La Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado Puerto Rico tomará las medidas necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ley, sin sujeción a lo dispuesto en ~~Se exime tal designación de cumplir con las disposiciones de la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada, conocida como "Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico".~~

Artículo 3.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

### **“INFORME**

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, previo estudio y consideración tiene a bien someter el presente informe recomendando la aprobación del P. del S. 1293, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña a este informe.

#### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

El P. del S. 1293 tiene el propósito de designar la pista municipal del Municipio de Ceiba con el nombre de “José Alberto Santos Rodríguez”.

#### **ANÁLISIS DE LA MEDIDA**

El Sr. José Alberto Santos Rodríguez, conocido como “Berto”, nació el 21 de noviembre de 1959 en Fajardo. Fueron sus padres Don Dolores Santos y Doña Agueda Rodríguez. Cursó estudios elementales en la Escuela Elemental de Aguas Claras, y estudios intermedios en la Escuela Intermedia Adolfo Veve Fereau, ubicadas en Ceiba.

El señor Santos Rodríguez comenzó desde temprana edad a practicar el deporte de atletismo. Se destacó en la disciplina del fondismo bajo la influencia y tutela del Sr. Domingo Díaz Díaz, quien fue su entrenador. A la edad de dieciséis (16) años de edad corrió el medio maratón San Blás de Illescas en Coamo. Participó de ese maratón años subsiguientes, logrando su mejor desempeño en

1987 con un tiempo de una hora y diez minutos, ocupando la posición número cuarenta (40) entre dos mil participantes.

De igual manera, el señor Santos Rodríguez participó en innumerables competencias en las cuales tuvo una participación destacada. En 1981 en el pueblo de Luquillo, obtuvo el primer lugar en una carrera a una distancia de 21 kilómetros; en 1983 ganó el maratón de la Constitución del Estado Libre Asociado, por último, en ese mismo año ganó dos carreras de 10 kilómetros, ambas en Humacao.

Estas son sólo algunas de las competencias y logros obtenidos por el Sr. José Alberto Santos Rodríguez. En reconocimiento a su esfuerzo y dedicación como atleta puertorriqueño, esta Comisión recomienda la aprobación de la presente medida.

### **IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

En cumplimiento con la Ley 81-1991 y con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, esta Comisión evaluó el impacto del P. del S. 1293 sobre el fisco municipal y determinó que es mínimo dada la naturaleza de la medida.

### **CONCLUSIÓN**

Por lo antes expuesto, vuestra Comisión de Gobierno Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, recomienda la aprobación del P. del S. 1293, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña a este informe.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Ángel R. Rosa  
Presidente”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 71, y se da cuenta del Segundo Informe de la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

### **“RESOLUCION RESOLUCIÓN CONJUNTA**

Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas la realización de los correspondientes estudios y para la instalación de un semáforo en la ~~Carr.~~ carretera PR-638 con la intersección de la Calle 7 del Barrio Domingo Ruiz en el Municipio de Arecibo.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Durante los pasados años, los residentes del Barrio Domingo Ruiz y los ciudadanos que transitan por la Ave. Domingo Ruiz, ~~Carr.~~ carretera PR-638 en la intersección de la Calle 7 de dicho Barrio, han solicitado la instalación de un semáforo debido al gran flujo de tránsito por el área. Por esta ruta, convergen la salida de diez (10) urbanizaciones que provienen de los barrios de Sabana Hoyos, Carreras, Bajadero, Miraflores, y Espino, entre otros barrios. Como consecuencia de este gran flujo vehicular, han ocurrido más de diez muertes y centenar de heridos. Esta situación se agudiza durante la temporada de lluvias donde los accidentes son a diarios

Esta Asamblea Legislativa entiende pertinente que el Departamento de Transportación y Obras Públicas realice los estudios correspondientes para la ~~instale~~ instalación de un semáforo en la

referida intersección. De esta manera se puede controlar el flujo vehicular desde y hacia la ~~Carr.~~ carretera PR-638 en la intersección de la Calle 7 del Barrio Domingo Ruiz de Arecibo, asegurando así la vida de los ciudadanos que a diario dependen de esta ruta para realizar sus gestiones.

**RESUELVESE RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.-Se ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas la realización de los correspondientes estudios ~~y para~~ la instalación de un semáforo en la ~~Carr.~~ carretera PR-638 con la intersección de la Calle 7 del Barrio Domingo Ruiz en el Municipio de Arecibo.

Sección 2.- De resultar necesaria la instalación del semáforo ~~El~~ el Departamento de Transportación y Obras incluirá la asignación de fondos necesaria para el cumplimiento de esta ~~resolución~~ Resolución Conjunta dentro del presupuesto operacional de la agencia para el año fiscal ~~2013-2014~~ 2015-2016.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

**“SEGUNDO INFORME**

**AL SENADO DE PUERTO RICO**

Vuestra Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación, previa consideración, estudio y análisis, tiene el honor de recomendar la aprobación de la R. C. del S. 71, con enmiendas.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

La Resolución Conjunta del Senado Núm. 71 propone ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas la realización de los correspondientes estudios para la instalación de un semáforo en la carretera PR-638 con la intersección de la Calle 7 del barrio Domingo Ruiz en el Municipio de Arecibo.

Según la Exposición de Motivos, los residentes del Barrio Domingo Ruiz de Arecibo han solicitado la instalación de un semáforo en la mencionada intersección dado la gran cantidad de flujo vehicular que transita por ambas vías de rodaje, lo que ha redundado en un sinnúmero de personas que han sufrido por accidentes vehiculares en dicha vías y otros hasta la muerte.

**ANÁLISIS DE LA MEDIDA**

La Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación evaluó la presente medida teniendo en consideración que el Departamento de Transportación y Obras Públicas es el organismo que tiene la responsabilidad de velar por el mejor uso, conservación y la seguridad de las vías públicas. Es por esta razón, que tiene a su cargo el diseño y colocación de semáforos en aquellos lugares específicos de la vía pública donde se determine que sean necesarios.

La colocación de estos dispositivos requiere de un estudio previo sobre las condiciones del área a los fines de determinar el mecanismo de control de tránsito que resulte adecuado. Entendiendo que lo estipulado en la presente medida es un asunto de seguridad para los ciudadanos que transitan a diario por dichas vías, esta Comisión entiende prudente que el Departamento de Transportación y Obras Públicas y su Área de Ingeniería de Tránsito y Operaciones realicen el correspondiente estudio.

### IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma no conlleva un impacto fiscal negativo sobre el Municipio de Arecibo.

### CONCLUSIÓN

Luego de haber evaluado la Resolución Conjunta del Senado Núm. 71, la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Transportación del Senado de Puerto Rico tiene a bien recomendar favorablemente a este Alto Cuerpo su aprobación, con enmiendas.

Respetuosamente Sometido,  
(Fdo.)  
Pedro A. Rodríguez González  
Presidente  
Comisión de Infraestructura,  
Desarrollo Urbano y Transportación”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 2231, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

### “LEY

Para declarar el día 25 de octubre de cada año, como el “Día de Concienciación ~~concienciación~~ sobre la Espina Bífida e Hidrocefalia ~~espina bífida e hidrocefalia~~ en Puerto Rico; ~~Prof. Edith Torres de Berríos~~”, con el propósito de crear conciencia y entendimiento sobre esta condición al pueblo puertorriqueño; ~~exhortar su reconocimiento; y designar al Departamento de Salud, en coordinación con la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos de Puerto Rico, como las entidades gubernamentales encargadas de promover su celebración.~~

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En ~~2011 el año 2012~~, la Asamblea General de la Fundación Internacional para la Espina Bífida y la Hidrocefalia (IFSBH, por sus siglas en Inglés) Organización Mundial de la Salud designó la fecha del 25 de octubre de cada año, como el “Día Mundial mundial de la Espina Bífida e Hidrocefalia ~~espina bífida e hidrocefalia~~”. Esta designación, sirve como instrumento a nivel internacional para dar a conocer en mayor profundidad las causas, alcances y efectos de esta condición, así como un imperativo para lograr la meta de justicia social para este sector. ~~Esto, al tiempo que se reconoce el derecho fundamental al mejoramiento de su calidad de vida.~~

~~Precisamente, en Puerto Rico nuestra Constitución del Estado Libre Asociado, consagra un amplio marco de protección a los derechos fundamentales de la ciudadanía. Particularmente, se recalca la igualdad ante la ley y la prohibición de discrimen por motivo de raza, color, sexo, nacimiento, origen o condición social, ni ideas políticas o religiosas. Lo anterior forma parte de lo cobijado por el derecho a la intimidad y la dignidad de todo ser humano.~~

~~De ahí que, del espectro de derechos que nacen de la igualdad, nazca el mandato de proveer los debidos recursos y servicios del Estado para que personas de toda condición puedan tener acceso a una vida plena, independiente y de provecho.~~

~~La~~ Con esto presente, es importante destacar que la espina bífida es una malformación congénita del tubo neural, en la cual las láminas de una o más vértebras no se terminan de formar. Como consecuencia, se crea una abertura en la vértebra. También se pueden producir daños en la médula espinal y en la columna. Existen varias modalidades de esta condición, a saber:

1. Espina bífida oculta: es Es la variante más leve y consiste en una abertura en una o más vértebras. Al tratarse de un orificio bien pequeño, no afecta la médula el cordón espinal ni ramificaciones nerviosas. Por lo general, no hay efectos mayores, ni se requiere tratamiento específico.
2. Espina bífida manifiesta: es Es una abertura en una o más vértebras. En este caso, la abertura en la vértebra es más grande que la oculta. Esta modalidad ~~espina bífida~~, a su vez, se subdivide en dos tipos:
  - a. Meningocele: es considerado el tipo menos frecuente. La abertura en la vértebra es lo suficientemente grande como para que se salgan las meninges (cubierta protectora que rodea la médula el cordón espinal). Lo anterior provoca que el infante nazca con una membrana en forma de saco que cubrirá esas meninges. Por lo anterior, su manejo requiere una cirugía de espalda.
  - b. Mielomeningocele: es el tipo más severo y frecuente de espina bífida. Se produce cuando una porción de la médula del cordón espinal sobresale a través del agujero en la vértebra y la espalda. El infante nacerá con una membrana en forma de saco que cubrirá la porción la médula del cordón espinal y las raíces nerviosas. En algunos casos, la membrana o saco se compone de piel o una cubierta fina; en otros, los tejidos y nervios están expuestos. Los que sufren esta variante, experimentan incapacidades motrices permanentes y graves daños neuronales. Las características más frecuentes de esta variante son:
    - 1- i. Debilidad muscular en el área inferior de la lesión a causa del daño en la médula el cordón espinal.
    - 2- ii. Insensibilidad total o parcial en el área inferior de la lesión a causa del daño en la médula el cordón espinal.
    - 3- iii. Incontinencia de intestino y vejiga (pobre control de esfínteres).
    - 4- iv. Un setenta por ciento (70%) de los pacientes con espina bífida manifiesta, desarrolla hidrocefalia. La condición de hidrocefalia consiste de la acumulación excesiva de fluido cefalorraquídeo o fluido cerebro espinal (FCE); en la cabeza.

Para tratar las diversas variantes de las condiciones de espina bífida e hidrocefalia, se ha identificado que resulta ~~resultan~~ indispensable contar con los servicios médicos de las siguientes ramas de la medicina: neurocirugía, fisioterapia, ortopedia, urología, nefrología, pediatría, oftalmología y neurología, entre otras. Además, es importante contar con servicios de intervención temprana, asistencia tecnológica, educación especial y rehabilitación vocacional.

Según estudios realizados en Europa, Estados Unidos y Puerto Rico, se estima que el costo de tratamiento de un paciente con mielomeningocele e hidrocefalia, desde que nace hasta los veintiún (21) años de edad, ronda los seiscientos mil dólares (\$600,000.00). Sobre prevalencia, las estadísticas reflejan que para el año 1994, aproximadamente dos (2) de cada mil (1,000) nacimientos



presentaban un defecto del tubo neural. Actualmente, la proporción es de aproximadamente uno (1) por cada mil (1,000). Es decir, la incidencia ha disminuido en los pasados veinte (20) años.

~~No obstante lo anterior, en En Puerto Rico, contamos con profesionales comprometidos, tanto a nivel público como privado, cuya intervención ha sido fundamental para la calidad de vida de esta población. Uno de éstos es el neurocirujano Rafael Longo, quien hace aproximadamente cincuenta (50) años, viajó a Estados Unidos con el propósito de adiestrarse en la operación de mielomeningocele e hidrocefalia. A partir de dicha gestión, podemos señalar que la tasa de sobrevivencia de estos pacientes ha mejorado significativamente. Tanto así, que en la actualidad, abundan pacientes de más de cincuenta (50) años de edad, cuya existencia se desarrolla de forma funcional y productiva. De ahí que llenen de orgullo y esperanza al personal que interviene con ellos, así como a sus familias.~~

~~Asimismo, las ejecutorias de la Prof. Edith Torres de Berríos, CRNA, MS, han resultado esenciales para la fundación de la Asociación de Espina Bífida e Hidrocefalia de Puerto Rico. Esta madre siempre ha sido una colaboradora fiel de esta institución y de esta población.~~

~~Esta profesional de primer orden, es graduada de Maestría en Ciencias con Concentración en Enfermería para el Área de Educación en Medicina y Cirugía de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Ciencias Médicas. Además, está certificada como especialista técnica en anestesia y posee cursos de post grado en cuidado intensivo de cirugía y coronario. Torres de Berríos se ha destacado por su dedicación y vocación como educadora. Así lo ha demostrado en los cursos que imparte en el recinto de Ciencias Médicas. Lo hace *ad honorem* desde el 1985 y en el campo de la anestesia en el Hospital San Francisco. Asimismo, colaboró por trece (13) años con la Asociación de Anestesiastas de Puerto Rico, en la preparación de sus seminarios educativos.~~

~~Por otro lado y de acuerdo con sus funciones, presidió el Grupo de Esposas del Colegio Americano de Cirujanos, Capítulo de Puerto Rico, y la Sociedad de Esposas de Médicos Graduados de la Escuela de Medicina de la UPR.~~

~~Su excelente y desinteresada labor filantrópica, por más de veintinueve (29) años, la ha dedicado en cuerpo y alma a la Asociación de Espina Bífida e Hidrocefalia de Puerto Rico, Inc. Dicha labor le ha servido para identificar las necesidades de los pacientes y familiares de aquellos afectados por la espina bífida. Como si fuera poco, la profesora diseñó el llamado "Programa de Educación en Cateterización Intermitente a la Vejiga con Técnica Limpia", que se utiliza en la institución y que se enseña a los padres de los niños, a nivel individual a los pacientes ya adolescentes y a los asistentes de servicio del Departamento de Educación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.~~

~~Es importante destacar, que la profesora Torres de Berríos no repara u ofrece excusas a la hora de utilizar su tiempo para visitar hogares y hospitales, donde sea necesaria su presencia. Ofrece charlas educativas sobre la condición a estudiantes universitarios, personal de enfermería del Hospital Pediátrico y a estudiantes de enfermería del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico. También interviene en programas radiales, televisivos y en el Programa de Educación Especial, entre muchos otros. Indudablemente sus contribuciones han sido muy significativas y han redundado en beneficios concretos para los pacientes, familiares y la comunidad en general. Se trata de una puertorriqueña que al calor de su esfuerzo y valentía, ha dado lo mejor de sí para convertirse en portaestandarte de la condición y por ende, de la importancia de tomar consciencia sobre los alcances de este desorden. Gracias a la profesora Edith Torres de Berríos, sabemos que es nuestro deber realizar el mayor de los esfuerzos para contribuir a mejorar las condiciones de vida a estos hermanos puertorriqueños y propender a su plena inclusión social. Es su derecho.~~

A tenor con lo ~~aquí~~ expuesto, esta Asamblea Legislativa entiende que resulta meritoria la aprobación de esta medida, declarando con el fin de declarar el día 25 de octubre de cada año, como el “Día de Concienciación sobre la Espina Bífida e Hidrocefalia en Puerto Rico, ~~Prof. Edith Torres de Berríos~~”, esto con el propósito de crear conciencia y entendimiento sobre esta condición; exhortar a su reconocimiento; y designar al Departamento de Salud, en coordinación con la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos de Puerto Rico, como las entidades gubernamentales encargadas de promover su celebración.

### **DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Artículo 1.-Se declara el día 25 de octubre de cada año, como el “Día de Concienciación ~~concienciación~~ sobre la Espina Bífida e Hidrocefalia ~~espina bífida e hidrocefalia~~ en Puerto Rico, ~~Prof. Edith Torres de Berríos~~”.

Artículo 2.-El Gobernador(a) del Estado Libre Asociado de Puerto Rico emitirá el día 25 de octubre de cada año, la proclama del “Día de Concienciación ~~concienciación~~ sobre la Espina Bífida e Hidrocefalia ~~espina bífida e hidrocefalia~~ en Puerto Rico, ~~Prof. Edith Torres de Berríos~~”, que servirá a los fines de crear conciencia y entendimiento al en el pueblo puertorriqueño sobre la existencia de dicha condición médica, dar a conocer en profundidad las causas, alcances y efectos de ésta, ~~así como establecer como imperativo de justicia social, reconocer el derecho fundamental al mejoramiento de su calidad de vida.~~ Copia de la proclama anual aquí dispuesta, será distribuida a los medios noticiosos del País para su divulgación.

Artículo 3.-El Departamento de Salud, en coordinación con la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos de Puerto Rico, así como aquellos organismos y las entidades públicas e instituciones ~~y, junto a~~ los municipios de Puerto Rico, deberán adoptar las medidas que sean necesarias para la consecución de los objetivos de esta ley; mediante la organización y celebración de actividades para la conmemoración y promoción del “Día de Concienciación ~~concienciación~~ sobre la Espina Bífida e Hidrocefalia ~~espina bífida e hidrocefalia~~ en Puerto Rico, ~~Prof. Edith Torres de Berríos~~”.

Artículo 4.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

### **“INFORME**

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, previo estudio y consideración tiene a bien someter el presente informe recomendando la aprobación del P. de la C. 2231, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña a este informe.

#### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

El P. de la C. 2231, tiene el propósito de declarar el día 25 de octubre de cada año, como el “Día de Concienciación sobre la Espina Bífida e Hidrocefalia en Puerto Rico”, con el propósito de crear conciencia y entendimiento sobre esta condición al pueblo puertorriqueño.

#### **ANÁLISIS DE LA MEDIDA**

La espina bífida es una malformación congénita del tubo neural, estructura presente en el embrión donde se origina el sistema nervioso central, en la cual las láminas de una o más vértebras no se terminan de formar. Como consecuencia, se crea una abertura en la vértebra dejando parte de

la médula espinal al descubierto. Ello provoca daños a la médula espinal y al sistema nervioso y causa parálisis de las extremidades inferiores o problemas funcionales del intestino o la vejiga. La principal causa de la espina bífida es la deficiencia de ácido fólico en la madre durante los meses previos al embarazo y en los meses siguientes a éste.

Existen varias modalidades de esta condición, a saber:

1. Espina bífida oculta: es la variante más leve y consiste en una abertura en una o más vértebras. Al tratarse de un orificio bien pequeño, no afecta la médula espinal ni ramificaciones nerviosas. Por lo general, no hay efectos mayores, ni se requiere tratamiento específico.
2. Espina bífida manifiesta: es una abertura en una o más vértebras. En este caso, la abertura en la vértebra es más grande que la oculta. Esta modalidad a su vez se subdivide en dos tipos:
  - a. Meningocele: es considerado el tipo menos frecuente. La abertura en la vértebra es lo suficientemente grande como para que se salgan las meninges (cubierta protectora que rodea la médula espinal) y su manejo requiere una cirugía de espalda.
  - b. Mielomeningocele: es el tipo más severo y frecuente de espina bífida. Se produce cuando una porción de la médula espinal sobresale a través del agujero en la vértebra y la espalda. El infante nacerá con una membrana en forma de saco que cubrirá la porción de la médula espinal y las raíces nerviosas. En algunos casos, la membrana o saco se compone de piel o una cubierta fina; en otros, los tejidos y nervios están expuestos. Los que sufren esta variante, experimentan incapacidades motrices permanentes y graves daños neuronales. Sus características más frecuentes son:
    - i. Debilidad muscular en el área inferior de la lesión a causa del daño en la médula espinal.
    - ii. Insensibilidad total o parcial en el área inferior de la lesión a causa del daño en la médula espinal.
    - iii. Incontinencia de intestino y vejiga (pobre control de esfínteres).
    - iv. Un setenta por ciento (70%) de los pacientes con espina bífida manifiesta, desarrolla hidrocefalia. La condición de hidrocefalia consiste de la acumulación excesiva de fluido cefalorraquídeo o fluido cerebro espinal (FCE) en la cabeza y con ello un aumento de la presión y una expansión del cráneo a un tamaño mayor que el normal. También puede provocar convulsiones, visión tubular, discapacidad mental o muerte.

Por los continuos avances en la medicina, los servicios de salud han mejorado para las personas con espina bífida e hidrocefalia. Sin embargo, algunas personas no son conscientes de los hechos sobre la espina bífida y la hidrocefalia y las maneras de prevenir defectos del tubo neural. Con el objetivo de crear conciencia y entendimiento acerca de esta condición, esta Comisión recomienda la aprobación de la presente medida.

### **IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

En cumplimiento con la Ley 81-1991, según enmendada, y con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, esta Comisión evaluó el impacto del P. de la C. 2231 sobre el fisco municipal y determinó que es inexistente dada la naturaleza de la medida.

## CONCLUSIÓN

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, recomienda la aprobación del P. de la C. 2231, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña y se hace formar parte de este informe.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Ángel R. Rosa  
Presidente”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 2244, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

## “LEY

Para ~~declarar~~ ~~designar~~ el día 20 de mayo de cada año como el “Día conmemorativo del natalicio de ~~Don don~~ Luis Palés Matos”, con el propósito de reconocer y conmemorar su aportación a la literatura puertorriqueña.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La historia literaria de Puerto Rico se ha nutrido de grandes escritores que han dejado un legado importante que plasma la cultura, tradiciones y sentir de los tiempos. Estos hombres y mujeres dedicaron sus talentos a recontar la historia puertorriqueña, por medio de escritos, ensayos, cuentos, novelas y poemas que ~~rinden suelen rendir~~ homenaje a nuestro desarrollo como pueblo. Estos vehículos literarios permiten que las generaciones actuales puedan ~~remontarse al pasado y~~ rememorar lo que nuestros antepasados experimentaron. De ese modo pueden tener un mejor entendimiento del Puerto Rico de hoy. Un pueblo debe y merece conocer su historia.

Uno de estos ilustres literatos fue ~~Don don~~ Luis Palés Matos. Nacido ~~en el Municipio de~~ Guayama, el 20 de mayo de 1898, ~~creció en una familia de poetas. Fueron sus padres Don El hijo de~~ Vicente Palés Anés y ~~Doña~~ Consuelo Matos Vicil. Palés Matos creció en una familia de poetas, así pues, tuvo cuatro hermanos: Vicente, Gustavo, Consuelo y Josefa. Así pues, Palés Matos se crió entre las letras, al calor de la influencia de sus padres. Comenzó a escribir a edad temprana y completó su primer libro, *Azaleas, una compilación de poemas*, a la edad de diecisiete (17) años. ~~Consistía de una compilación de poemas.~~

Debido a situaciones financieras de sus padres, tuvo que abandonar sus estudios de escuela superior y. ~~Pronto~~ se integró al mundo del trabajo. Desde entonces, se desempeñó en varias profesiones, tales como: ayudante de abogado, maestro y funcionario público. Obtuvo su primer empleo formal en el periódico *El Pueblo*, en ~~el pueblo de~~ Fajardo. Allí conoció a Natividad Suliveres con quien contrajo nupcias. Con posterioridad se trasladó ~~finalmente~~ a la ciudad de San Juan, donde trabajó en varios diarios como *El Mundo* y *El Imparcial*. Durante todo ese tiempo continuó escribiendo. Germinaba pues, un extraordinario legado literario para futuras generaciones.

Reconocido como el padre de la poesía afroantillana, junto al cubano Nicolás Guillén, su poesía negroide ha sido una de sus mayores aportaciones ~~al para el~~ pueblo de Puerto Rico. Entre sus obras más reconocidas se encuentran: *Palacio de sombras* (1919-1920), *Canciones de la vida media*

(1925) y por supuesto, *Tuntún de pasa y grifería* (1937). Completan la obra lírica de Palés Matos, *Puerta al tiempo en tres voces* y *El llamado*, dos poemas que giraban en torno a la musa que nombró Filí Melé. La mayor compilación de su trabajo poético se encuentra recogida en la obra *Poesía 1915-1956*, (publicada en 1957). En prosa escribió su autobiografía, *Litoral* (Reseña de una vida inútil), publicada en 1951.

La obra de Palés Matos ha sido difundida a través de los años desde diversos acercamientos. Gran parte de ésta, ha servido como base de obras teatrales, musicales y televisivas. Resulta innegable que la influencia de Palés Matos en la literatura, ~~perdura hasta hoy puede ser observada incluso hoy~~, pues su singularidad ~~no~~ ha podido ser imitada más no igualada airesamente. A pesar de las críticas iniciales de sus contemporáneos por el enfoque temático de sus obras, su creación literaria ha sido una de las herencias más ricas que este ilustre puertorriqueño ha obsequiado a nuestra cultura.

Por su valor y aportación a la literatura puertorriqueña y su influencia en la cultura guayamesa, es importante reconocerle y hacer de su natalicio un evento conmemorable. Para todos los puertorriqueños debe ser inspiradora de inspiración no sólo por su colosal aportación a la cultura literaria del País, ~~sino como~~ digno ejemplo del espíritu de lucha de nuestro pueblo todo puertorriqueño.

#### **DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Artículo 1.-Se declara el 20 de marzo de cada año como “Día conmemorativo del natalicio de don Luis Palés Matos”.

Artículo 2.-El Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, mediante proclama al efecto, exhortará anualmente a todo el pueblo a rendir en dicho día homenaje y recordación a la memoria de Don don Luis Palés Matos.

Artículo 3.-El Departamento de Educación, el Gobierno Municipal de Guayama, y el Instituto de Cultura Puertorriqueña, adoptarán las medidas necesarias para lograr los propósitos de esta Ley, mediante la organización y celebración de actos en recordación de tan ilustre puertorriqueño. Asimismo, promoverán la integración y participación de entidades privadas en actividades que contribuyan a difundir la vida y obra de Don don Luis Palés Matos.

Artículo 4.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

#### **“INFORME**

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, previo estudio y consideración tiene a bien someter el presente informe recomendando la aprobación del P. de la C. 2244, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña a este informe.

#### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

El P. de la C. 2244, tiene el propósito de declarar el 20 de mayo de cada año como el “Día conmemorativo del natalicio de Don Luis Palés Matos”.

#### **ANÁLISIS DE LA MEDIDA**

Luis Palés Matos nació el 20 de mayo de 1898 en Guayama. Fueron sus padres Don Vicente Palés Anés y Doña Consuelo Matos Vicil. Ambos eran poetas. Cursó estudios primarios y

secundarios en las escuelas de Guayama. En 1918 contrajo nupcias con la señora Natividad Suliveres, con quien procreó su primer hijo: Edgardo. La señora Suliveres falleció en 1919 y en 1930 Palés contrajo nupcias con María Valdés Tous, con quien procreó dos hijos: Ana Mercedes y Guido.

Palés Matos comenzó a escribir en su adolescencia. En 1915 publicó su primer libro, *Azaleas*, el cual consistía de una compilación de poemas. A la publicación de dicho libro se siguió una copiosa obra poética y periodística recogida en la prensa y revistas locales. Entre sus obras más destacadas se encuentran: *Palacio de sombras* (1919-1920), *Canciones de la vida media* (1925) y por supuesto, *Tuntún de pasa y grifería* (1937). Completan la obra lírica de Palés Matos *Puerta al tiempo en tres voces* y *El llamado*, dos poemas que giraban en torno a la musa que nombró Filí Melé. La mayor compilación de su trabajo poético se encuentra recogida en la obra *Poesía 1915-1956*, publicada en 1957. En prosa escribió su autobiografía, *Litoral: Reseña de una vida inútil*, publicada en 1951.

Por su valor y aportación a la literatura puertorriqueña y su influencia en la cultura guayamesa, esta Comisión recomienda la aprobación de la presente medida denominando el día 20 de mayo de cada año como el “Día conmemorativo del natalicio de Don Luis Palés Matos”.

### **IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

En cumplimiento con la Ley 81-1991 y con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, esta Comisión evaluó el impacto del P. de la C. 2244 sobre el fisco municipal y determinó que es mínimo dada la naturaleza de la medida.

### **CONCLUSIÓN**

Por todo lo antes expuesto vuestra Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, recomienda la aprobación del P. de la C. 2244, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña y se hace formar parte de este informe.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Ángel R. Rosa  
Presidente”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 719, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

### **“RESOLUCIÓN CONJUNTA**

Para reasignar a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias la cantidad de doscientos cuarenta y cinco mil setecientos treinta y cinco dólares con dieciséis centavos (\$245,735.16), provenientes de los balances disponibles en los incisos (1) al (358) de la R. C. 201-2011 a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes, reparación, construcción a viviendas, asfaltado, encintado, compra de equipos y materiales para escuelas, agencias gubernamentales y los municipios de Guayanilla, Peñuelas, Ponce (Tuque, Quebrada del Agua, Quebrada Limón, Canas) y Yauco (Barianas, Diego Hernández, Jacana, Quebradas, Sierra Alta y Sierra Baja), autorizar la contratación de obras; y para autorizar el pareo de fondos reasignados.

**RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.-Se reasigna a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias la cantidad de doscientos cuarenta y cinco mil setecientos treinta y cinco dólares con dieciséis centavos (\$245,735.16) provenientes de los balances disponibles de la R. C. 201-2011; a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes, reparación, construcción a viviendas, asfaltado, encintado, compra de equipos y materiales para escuelas, agencias gubernamentales y los municipios de Guayanilla, Peñuelas, Ponce (Tuque, Quebrada del Agua, Quebrada Limón, Canas) y Yauco (Barianas, Diego Hernández, Jacana, Quebradas, Sierra Alta y Sierra Baja).

Sección 2.-Se autoriza a contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados, así como cualquier departamento, agencia o corporación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales y/o municipales.

Sección 4.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas, deberán cumplir con los requisitos según dispuestos bajo la Ley 179-2002.

Sección 5.-Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

**“INFORME****AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico tiene el honor de recomendar la aprobación sin enmiendas de la **Resolución Conjunta de la Cámara 719**, según el entirillado electrónico que acompaña a este Informe Positivo.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

La **Resolución Conjunta de la Cámara 719** (en adelante “**R. C. de la C. 719**”) tiene como propósito reasignar a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias la cantidad de doscientos cuarenta y cinco mil setecientos treinta y cinco dólares con dieciséis centavos (\$245,735.16), provenientes de los balances disponibles en los incisos (1) al (358) de la R. C. 201-2011 a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes, reparación, construcción a viviendas, asfaltado, encintado, compra de equipos y materiales para escuelas, agencias gubernamentales y los municipios de Guayanilla, Peñuelas, Ponce (Tuque, Quebrada del Agua, Quebrada Limón, Canas) y Yauco (Barianas, Diego Hernández, Jacana, Quebradas, Sierra Alta y Sierra Baja), autorizar la contratación de obras; y para autorizar el pareo de fondos reasignados.

**ANÁLISIS DE LA MEDIDA**

La **Resolución Conjunta 201-2011** (en adelante “**R.C. 201-2011**”), en los incisos (1) al (358) reasignó a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias (en adelante “**ADEA**”), la cantidad de \$402,224.42, provenientes del Inciso ss, del Apartado 3, de la Sección 1 de la R. C. 30-2011, con el fin de realizar obras y mejoras permanentes a viviendas para familias de escasos recursos económicos en el Distrito Representativo Núm. 23.

No obstante, luego de la aprobación de la Resolución Conjunta antes mencionada y el traspaso de los fondos legislativos han surgido varias necesidades que requieren de la reprogramación de los sobrantes mencionados.

Mediante la **R.C de la C. 719** se pretende reasignar la cantidad de \$245,735.16 provenientes de los balances disponibles en los Incisos del (1) al (358) de la R.C. 201-2011 a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes, reparación, construcción a viviendas, asfaltado, encintado, compra de equipos y materiales para escuelas, agencias gubernamentales y los municipios de Guayanilla, Peñuelas, Ponce (Tuque, Quebrada del Agua, Quebrada Limón, Canas) y Yauco (Barianas, Diego Hernández, Jacana, Quebradas, Sierra Alta y Sierra Baja).

La ADEA emitió certificación de disponibilidad de fondos firmada por el Sr. Gabriel Figueroa, Administrador, el Sr. Héctor Berrios Laboy, Director de la Oficina de Asuntos Financieros y el Sr. José Burgos Ortiz, Director de la Oficina de Presupuesto, con fecha del 13 de marzo de 2015.

El Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico está comprometido con proveer los recursos necesarios a los gobiernos municipales para que éstos puedan llevar a cabo obras que promuevan el desarrollo urbano, social y económico en sus respectivos municipios.

### **IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991” y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado se determina que esta medida no impacta negativamente las finanzas de los municipios de ninguna manera.

### **CONCLUSIÓN**

Por los fundamentos antes expuestos recomendamos la aprobación sin enmiendas de la **Resolución Conjunta de la Cámara 719**, según el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
José R. Nadal Power  
Presidente  
Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas  
Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”

**Nota: El Anejo sometido por la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 719, se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.**

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 729, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

### **“RESOLUCIÓN CONJUNTA**

Para reasignar al Municipio de Jayuya, la cantidad de quinientos treinta y cinco mil novecientos cuarenta y cuatro dólares con cincuenta centavos (\$535,944.50) provenientes de los sobrantes disponibles en el inciso (b) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 662-2001 por la cantidad de ciento ochenta mil dólares (\$180,000), en el inciso 2 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 1343-2004 por la cantidad de cincuenta y cinco mil novecientos cuarenta y cuatro dólares



con cincuenta centavos (\$55,944.50) y de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 1867-2004 por la cantidad de trescientos mil dólares (\$300,000); a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes; facultar para la contratación de las obras y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

### **RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Jayuya, la cantidad de quinientos treinta y cinco mil novecientos cuarenta y cuatro dólares con cincuenta centavos (\$535,944.50) provenientes de los sobrantes disponibles en el inciso (b) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 662-2001 por la cantidad de ciento ochenta mil dólares (\$180,000), en el inciso 2 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 1343-2004 por la cantidad de cincuenta y cinco mil novecientos cuarenta y cuatro dólares con cincuenta centavos (\$55,944.50) y de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 1867-2004 por la cantidad de trescientos mil dólares (\$300,000); a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes.

Sección 2.-Se autoriza contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados, así como con cualquier departamento, agencia o corporación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para el desarrollo de dichas obras.

Sección 3.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales, municipales y privados.

Sección 4.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas, deberán cumplir con los requisitos según dispuestos bajo la Ley 179-2002.

Sección 5.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación”

### **“INFORME**

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico tiene el honor de recomendar la aprobación sin enmiendas de la **Resolución Conjunta de la Cámara 729**, según el entirillado electrónico que acompaña a este Informe Positivo.

#### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

La **Resolución Conjunta de la Cámara 729** (en adelante “**R. C. de la C. 729**”), tiene como propósito reasignar al Municipio de Jayuya, la cantidad de quinientos treinta y cinco mil novecientos cuarenta y cuatro dólares con cincuenta centavos (535,944.50) dólares provenientes de los sobrantes disponibles: inciso (b) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 662-2001 por la cantidad de ciento ochenta mil (180,000) dólares, en el inciso 2 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 1343-2004 por la cantidad de cincuenta y cinco mil novecientos cuarenta y cuatro dólares con cincuenta centavos (55,944.50) y de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 1867-2004 por la cantidad de trescientos mil (300,000) dólares; a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes; facultar para la contratación de las obras y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

#### **ANÁLISIS DE LA MEDIDA**

La **Resolución Conjunta 662-2001** inciso (b) de la Sección 1, asignó al Municipio de Jayuya la cantidad de \$200,000.00 para Mejoras al Complejo Deportivo Anibal Oyola Rábago. Por otra parte, la **Resolución Conjunta 1343-2004** en el inciso 2 de la Sección 1, asignó al Municipio de Jayuya, la cantidad de \$100,00.00 para la Construcción de un Puente de Acceso al parque de pelota, Bo. Collores. Asimismo, en la Sección 1 de la Resolución Conjunta 1867-2004 se asignó al

Municipio de Jayuya, la cantidad de 300,000.00 provenientes del Fondo de Mejoras Públicas 2004-2005 para plano, diseño y construcción para el Parque, Centro Comunal y Gimnasio municipal en la Comunidad Mameyes.

No obstante, luego de la aprobación y el traspaso de los fondos legislativos han surgido varias necesidades que requieren de la reprogramación de los sobrantes de las Resoluciones Conjuntas citadas.

Mediante la **R.C. de la C. 729** se pretende utilizar dichos fondos para ser reasignados al Municipio de Jayuya a los fines de realizar obras y mejoras permanentes.

El Municipio de Jayuya emitió certificación de disponibilidad de fondos firmada por la Sra. María L. Medina Montes, Directora de Finanzas, el 6 de abril de 2015.

El Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico está comprometido con proveer los recursos necesarios a los gobiernos municipales para que éstos puedan llevar a cabo obras que promuevan el desarrollo urbano, social y económico en sus respectivos municipios.

### IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991” y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado se determina que esta medida no impacta negativamente las finanzas de los municipios de ninguna manera.

### CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos recomendamos la aprobación sin enmiendas de la **Resolución Conjunta de la Cámara 729**, según el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

José R. Nadal Power

Presidente

Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas

Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”

**Nota: El Anejo sometido por la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 729, se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.**

-----

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. TORRES TORRES: Presidente, para beneficio de los compañeros en las oficinas y de los miembros de la prensa que se encuentran en el Hemiciclo, queremos explicar los trabajos del día de hoy.

El Senado acordó en la pasada sesión que iniciábamos, como hemos hecho en este momento, la sesión a las nueve de la mañana (9:00 a.m.). La Comisión de Hacienda, como manifestamos, tiene una reunión ejecutiva para entrar en los detalles del Proyecto de la Cámara 2482.

El trámite que se hizo desde el principio de esta sesión, señor Presidente, es un trámite procesal; por acuerdo de los compañeros Portavoces e instrucciones de la Presidencia, no es

requerida la presencia de todos los Senadores y Senadoras en el Hemiciclo, es un trámite meramente procesal para el recibo de información de parte del Cuerpo.

A las diez y treinta de la mañana (10:30 a.m.) se reúne el caucus del Partido Popular Democrático y a la una y treinta de la tarde (1:30 p.m.) hemos acordado, señor Presidente, con los compañeros Portavoces, estaríamos comenzando la discusión del Calendario de Ordenes Especiales del Día, Calendario que había sido circulado desde la semana pasada, en el cual se incluirá en el día de hoy el Proyecto de la Cámara 2482.

Así que ese sería, señor Presidente, en términos procesales, el Calendario de la sesión del día de hoy para la discusión. Sé que el interés primordial es sobre esa medida, la 2482. Para la discusión de esa medida se establecerán unas Reglas de Debate, que se informarán más adelante cuando los señores Portavoces nos podamos reunir.

Ese sería el trámite, señor Presidente. Si hay algo más que añadir y se me queda...

SR. PRESIDENTE: Debidamente explicado y yo creo que aclarado. Los demás Senadores no se encuentran en el Hemiciclo el día de hoy a esta hora porque les dijimos que no tenían que estar presentes, porque esto era simplemente un asunto de trámite. El Proyecto 2482 ha sido ya recibido por el Senado de Puerto Rico, ya se puede trabajar sobre él y estaremos trabajando sobre el mismo, el mismo día que fue recibido. Obviamente, los Senadores van a tener una reunión, me imagino que el caucus del Partido Nuevo Progresista también se reunirá para esto. Así que en los próximos minutos recesaremos, ¿hasta qué hora, señor Portavoz?

SR. TORRES TORRES: Siendo así, Presidente, estaríamos solicitando el receso de los trabajos del Senado hasta la una y treinta de la tarde (1:30 p.m.) de hoy.

SR. PRESIDENTE: Okay. El Senado va a recesar ahora, hasta la una y treinta (1:30), para atender estos Proyectos, habrá probablemente Reglas de Debate, a esa hora serán anunciadas, según los Portavoces.

Le pido al distinguido Sargento de Armas que mande a apagar uno de los aires acondicionados, si puede, porque esto parece una nevera aquí el día de hoy. Así que va a ser un día largo y esperamos que no se enferme nadie con la temperatura.

SR. TORRES TORRES: Siendo así, Presidente, solicitamos el receso de los trabajos hasta la una y treinta de la tarde (1:30 p.m.) de hoy.

SR. PRESIDENTE: El Senado de Puerto Rico recesa sus trabajos hoy, 25 de mayo, a las nueve y cincuenta de la mañana (9:50 a.m.), hasta la una y treinta de la tarde (1:30 p.m.).

Receso.

## RECESO

-----

Transcurrido el receso, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor José L. Dalmau Santiago, Vicepresidente.

-----

SR. VICEPRESIDENTE: Se reanuda la sesión hoy, 25 de mayo de 2015, a la una y treinta y cuatro minutos de la tarde (1:34 p.m.).

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, buenas tardes para usted y para todos los compañeros y compañeras del Senado. Ha circulado un segundo Orden de los Asuntos, señor Presidente, solicitamos se proceda con el mismo.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la petición del señor Portavoz? Si no hay objeción, así se acuerda. Aprobado.

## **SEGUNDO ORDEN DE LOS ASUNTOS**

### **INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS**

La Secretaría da cuenta del siguiente Informe Positivo de Comisión **Permanente**:

De la Comisión de Agricultura, Seguridad Alimentaria y Sustentabilidad de la Montaña y de la Región Sur, un informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 2021, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, señor Presidente, que se den por recibidos los Informes Positivos.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda. Que se den por recibidos.

### **PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES**

La Secretaría da cuenta de la siguiente Comunicación:

La senadora Margarita Nolasco Santiago, ha radicado la siguiente Petición por escrito:

“La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo solicite al Secretario del Departamento de Educación, Hon. Rafael Román, en un término de quince (15) días, un informe detallado de la cantidad de maestros:

1. certificados en las siguientes categorías docentes:
  - Preescolar
  - K - 3ro.
  - 4to. - 6 to.
  - Inglés Elemental
  - Bilingüe
2. transitorios elegibles nombrados en los grados:
  - Pre escolar
  - K - 3ro.
  - 4to. -6to.
  - Inglés Elemental
  - Bilingüe.

3. no nombrados pero están certificados en las siguientes categorías docentes:
  - Pre escolar
  - K - 3ro.
  - 4to. -6to.
  - Inglés Elemental
  - Bilingüe
4. permanentes en la categoría docente K - 3ro. y que además, poseen certificados de Inglés Elemental y/o Bilingüe.
5. permanentes en la categoría docente 4to. - 6 to. y que además, poseen certificados de Inglés Elemental y/o Bilingüe.
6. permanentes en Inglés Elemental
7. Además, un informe detallado cantidad de Directores Escolares con nombramiento permanente y que además, están certificados en Inglés Elemental y/o Bilingüe
8. cantidad de Directores Escolares con nombramiento transitorio y que además, están certificados en Inglés Elemental y/o Bilingüe.”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, vamos a solicitar que se den por recibidas las Peticiones y Solicitudes de Información al Cuerpo.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la solicitud del señor Portavoz? Si no hay objeción, así se acuerda. Que se den por recibidos.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, en este turno la compañera senadora Nolasco Santiago ha radicado una petición, información solicitada al Departamento de Educación, solicitamos, señor Presidente, se apruebe la petición de la compañera Nolasco Santiago.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. TORRES TORRES: Breve receso en Sala, Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Breve receso en Sala.

### **RECESO**

SR. VICEPRESIDENTE: Se reanuda la sesión a la una y treinta y siete minutos de la tarde (1:37 p.m.).

SR. TORRES TORRES: Presidente, solicitamos comenzar la discusión del Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda. Que comience la discusión del Calendario de Ordenes Especiales del Día.

### **CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA**

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 988, titulado:

“Para declarar el día 30 de marzo de cada año como el “Día Mundial del Trastorno Bipolar”.”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: La medida es de su autoría, con ella se declara el día 30 de marzo de cada año como el “Día Mundial del Trastorno Bipolar”. La Comisión de Salud y Nutrición recomienda enmiendas en Sala, Presidente, solicitamos autorice la lectura.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda. Adelante con las enmiendas adicionales.’

### **ENMIENDAS EN SALA**

#### En la Exposición de Motivos:

Página 2, segundo párrafo, línea 1,  
Página 3, línea 2,

eliminar “celebrará” y sustituir por “celebró”  
después de “Día” eliminar “Mundial”

#### En el Decrétase:

Página 3, línea 1,  
Página 3, línea 13,

después de “Día” eliminar “Mundial”  
después de “Día” eliminar “Mundial”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la aprobación de las enmiendas adicionales presentadas en Sala? Si no hay objeción, así se acuerda. Aprobadas.

SR. TORRES TORRES: Para que se apruebe, según enmendado, señor Presidente, el Proyecto del Senado 988.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la aprobación del Proyecto del Senado 988, según ha sido enmendado? Si no hay objeción, así se acuerda. Aprobado.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas al título en Sala, Presidente, para que se dé lectura de las mismas.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

### **ENMIENDAS EN SALA**

#### En el Título:

Línea 1,

después de “Día” eliminar “Mundial” y después  
de “Bipolar” añadir “; y para otros fines”

SR. TORRES TORRES: Para que se apruebe la enmienda en Sala, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la aprobación de las enmiendas en Sala al título? Si no hay objeción, aprobadas.

Próximo asunto.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 71 (segundo informe), titulada:

“Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas la realización de los correspondientes estudios y para la instalación de un semáforo en la ~~Carr.~~ carretera PR-638 con la intersección de la Calle 7 del Barrio Domingo Ruiz en el Municipio de Arecibo.”

SR. TORRES TORRES: Acompañada de un Informe de la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, sugiriendo enmiendas en el entirillado electrónico de la medida, solicitamos se aprueben las enmiendas en el entirillado.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la aprobación de las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña el informe? Si no hay objeción, aprobadas.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas en Sala, Presidente, solicitamos autorice la lectura.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante con la lectura de las enmiendas adicionales presentadas en Sala.

### **ENMIENDAS EN SALA**

#### En la Exposición de Motivos:

Página 1, primer párrafo, línea 4,

Página 1, primer párrafo, línea 7,

después de “ruta” eliminar la “,”  
eliminar “lluvias” y sustituir por “lluvia” y  
después de “accidentes” eliminar “son a” y  
sustituir por “ocurren”

Página 1, primer párrafo, línea 8,

eliminar “diarios” y sustituir por “diariamente.”

#### En el Resúlvase:

Página 2, línea 1,

Página 2, línea 2,

después de “Públicas” eliminar “la”  
eliminar “realización de” y sustituir por realizar;  
después de “los” eliminar “correspondientes”; y  
después de “estudios” añadir “correspondientes”  
después de “semáforo” añadir una “,”

Página 2, línea 5,

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la aprobación de las enmiendas presentadas en Sala? Si no hay objeción, aprobadas.

SR. TORRES TORRES: Para que se apruebe, según ha sido enmendado, señor Presidente, el Proyecto del Senado 1293.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Corrijo, señor Presidente. Estamos hablando de la Resolución Conjunta del Senado...

SR. VICEPRESIDENTE: Setenta y uno (71).

SR. TORRES TORRES: ...setenta y uno (71). Para que se apruebe la misma, según enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta del Senado 71, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas en el título, Presidente, en el entirillado electrónico de la medida, solicitamos se aprueben.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas en Sala, Presidente, para que se lean.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante con las enmiendas adicionales.

**ENMIENDAS EN SALA**

En el Título:

Línea 1,	después de “Públicas” eliminar “la realización de” y sustituir por “realizar”
Línea 2,	eliminar “correspondientes” y después de “estudios” añadir “correspondientes”
Línea 3,	después de “Arecibo” añadir “; y para otros fines”

SR. TORRES TORRES: Para que se apruebe la enmienda en Sala, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la aprobación de la enmienda en Sala? Si no hay objeción, aprobada.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1293, titulado:

~~“Para designar la pista municipal del Municipio de Ceiba con el nombre de José Alberto Santos Rodríguez y eximir tal designación de las disposiciones de la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada, conocida como “Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”.”~~

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, la medida es de la autoría del compañero senador Rivera Filomeno. La Comisión de Gobierno Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica sugiere enmiendas en el entirillado electrónico, solicitamos se aprueben las mismas.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a que se aprueben las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña el informe? Si no hay objeción, aprobadas.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas en Sala, Presidente, para que se lean.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante con las enmiendas adicionales en Sala.

**ENMIENDAS EN SALA**

En la Exposición de Motivos:

Página 1, segundo párrafo, línea 2,	después de “Fereau” insertar una “;”
Página 1, segundo párrafo, línea 5,	eliminar “4” y sustituir por “cuatro (4)”
Página 2, primer párrafo, línea 4,	después de “1981” insertar una “;”
Página 2, primer párrafo, línea 11,	después de “Asociado” añadir “de Puerto Rico”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor portavoz Torres Torres.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a que se aprueben las enmiendas en Sala? Si no hay objeción, aprobadas.

SR. TORRES TORRES: Para que se apruebe, según ha sido enmendado, señor Presidente, el Proyecto del Senado 1293.



SR. VICEPRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 1293, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado.

Próximo asunto.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas al título, Presidente, en el entirillado electrónico, solicitamos se aprueben.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la petición del señor Portavoz para que se aprueben las enmiendas al título? Si no hay objeción, aprobadas.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas al título en Sala, Presidente, para que se lean.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante con la lectura.

### **ENMIENDA EN SALA**

En el Título:

Línea 2, después de “Rodríguez” añadir “; y para otros fines”

SR. TORRES TORRES: Para que se apruebe la enmienda en Sala, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a que se aprueben las enmiendas en Sala? Si no hay objeción, aprobadas.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 2231, titulado:

“Para declarar el día 25 de octubre de cada año, como el “Día de Concienciación ~~concienciación~~ sobre la Espina Bífida e Hidrocefalia ~~espina bífida e hidrocefalia~~ en Puerto Rico, Prof. Edith Torres de Berrios”, con el propósito de crear conciencia y entendimiento sobre esta condición al pueblo puertorriqueño; exhortar su reconocimiento; y designar al Departamento de Salud, en coordinación con la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos de Puerto Rico, como las entidades gubernamentales encargadas de promover su celebración.”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica recomienda enmiendas en el Proyecto de la Cámara 2231, las mismas están contenidas en el entirillado electrónico, solicitamos se aprueben.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la solicitud del señor Portavoz? Si no hay objeción, aprobadas.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas en Sala, Presidente, solicitamos usted autorice la lectura.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

### **ENMIENADAS EN SALA**

En el Decrétase:

Página 5, línea 4,

eliminar “emitirá el” y sustituir por “, mediante proclama al efecto, exhortará al Pueblo de Puerto Rico a la conmemoración”

Página 5, línea 5,

eliminar “día 25 de octubre de cada año, la proclama”

Página 5, línea 7,  
Página 5, línea 8,  
Página 5, línea 17,

eliminar “que servirá” y eliminar “al”  
eliminar “pueblo puertorriqueño”  
escribir “Ley” en mayúscula

SR. TORRES TORRES: Solicitamos se aprueben las enmiendas en Sala, Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a que se aprueben las enmiendas en Sala? Si no hay objeción, aprobadas.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para que se apruebe, según ha sido enmendado, el Proyecto de la Cámara 2231.

SR. VICEPRESIDENTE: Ante la consideración de este Cuerpo el Proyecto de la Cámara 2231, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas al título, Presidente, en el entirillado, solicitamos se aprueben.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el entirillado electrónico que acompaña el informe de la medida? Si no hay objeción, aprobadas.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas al título en Sala, Presidente, para que se lean.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante con las enmiendas adicionales en Sala.

#### **ENMIENDA EN SALA**

##### En el Título:

Línea 4,

después de “puertorriqueño” insertar “; y para otros fines”

SR. TORRES TORRES: Para que se apruebe la enmienda en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la aprobación de la enmienda en Sala? No hay objeción, aprobada.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 2244, titulado:

“Para ~~declarar~~ ~~designar~~ el día 20 de mayo de cada año como el “Día conmemorativo del natalicio de ~~Don don~~ Luis Palés Matos”, con el propósito de reconocer y conmemorar su aportación a la literatura puertorriqueña.”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos se aprueben las enmiendas en el entirillado electrónico que corresponden al informe del Proyecto de la Cámara 2244.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, aprobadas.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas en Sala, Presidente, solicitamos se dé lectura a las mismas.

#### **ENMIENDAS EN SALA**

##### En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 2, línea 1,  
Página 1, párrafo 2, línea 2,

eliminar “Nacido” y sustituir por “Nació en”  
después de “Guayama” eliminar la “,”

Página 2, último párrafo, línea 2,

después de “guayamesa” insertar “y puertorriqueña”

En el Decrétase:

Página 2, línea 2,

eliminar “don”

SR. TORRES TORRES: Para que se aprueben las enmiendas en Sala, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a que se aprueben las enmiendas en Sala adicionales? Si no hay objeción, aprobadas.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos se apruebe el Proyecto de la Cámara 2244, según ha sido enmendado.

SR. VICEPRESIDENTE: Ante la consideración de este Cuerpo el Proyecto de la Cámara 2244, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas al título, Presidente, en el entirillado electrónico que acompaña el informe, solicitamos se aprueben dichas enmiendas.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la petición del señor Portavoz para que se aprueben dichas enmiendas? Si no hay objeción, aprobadas.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas en Sala al título, Presidente, para que se aprueben.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante con la lectura.

### **ENMIENDAS EN SALA**

En el Título:

Línea 2,

eliminar “Don”

Línea 3,

después de “puertorriqueña” insertar “; y para otros fines”

SR. TORRES TORRES: Para que se aprueben las enmiendas en Sala al título, Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a que se aprueben las enmiendas en Sala al título? Si no hay objeción, aprobadas.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 719, titulada:

“Para reasignar a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias la cantidad de doscientos cuarenta y cinco mil setecientos treinta y cinco dólares con dieciséis centavos (\$245,735.16), provenientes de los balances disponibles en los incisos (1) al (358) de la R. C. 201-2011 a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes, reparación, construcción a viviendas, asfaltado, encintado, compra de equipos y materiales para escuelas, agencias gubernamentales y los municipios de Guayanilla, Peñuelas, Ponce (Tuque, Quebrada del Agua, Quebrada Limón, Canas) y Yauco (Barianas, Diego Hernández, Jacana, Quebradas, Sierra Alta y Sierra Baja), autorizar la contratación de obras; y para autorizar el pareo de fondos reasignados.”

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas en Sala, Presidente, en esta Resolución de la Cámara 719, son en el título, por lo cual solicitamos, señor Presidente, se apruebe la Resolución Conjunta de la Cámara 719.

SR. VICEPRESIDENTE: Ante nuestra consideración la Resolución Conjunta de la Cámara 719, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas al título, Presidente, para que se dé lectura a las mismas.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

### **ENMIENDAS EN SALA**

#### En el Título:

Línea 9,

eliminar “y para” y después de “reassignados” insertar “; y para otros fines”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Para que se aprueben las enmiendas en Sala al título.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a que se aprueben las enmiendas presentadas en Sala al título de la Resolución Conjunta de la Cámara 719? Si no hay objeción, aprobadas.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 729, titulada:

“Para reasignar al Municipio de Jayuya, la cantidad de quinientos treinta y cinco mil novecientos cuarenta y cuatro dólares con cincuenta centavos (\$535,944.50) provenientes de los sobrantes disponibles en el inciso (b) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 662-2001 por la cantidad de ciento ochenta mil dólares (\$180,000), en el inciso 2 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 1343-2004 por la cantidad de cincuenta y cinco mil novecientos cuarenta y cuatro dólares con cincuenta centavos (\$55,944.50) y de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 1867-2004 por la cantidad de trescientos mil dólares (\$300,000); a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes; facultar para la contratación de las obras y para autorizar el pareo de los fondos reassignados.”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, la medida es de la autoría de los representantes Perelló Borrás y Hernández Montañez, solicitamos se apruebe la Resolución Conjunta de la Cámara 729, sin enmiendas.

SR. VICEPRESIDENTE: Ante la consideración del Senado la Resolución Conjunta de la Cámara 729, sin enmiendas, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada.

Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas en Sala al título, Presidente, solicitamos se dé lectura a las mismas.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante con la lectura de las enmiendas adicionales.

### **ENMIENDAS EN SALA**

#### En el Título:

Línea 9,

eliminar “y para”

Línea 10,

después de “reassignados” insertar “; y para otros fines”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala al título.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la petición del señor Portavoz? Si no hay objeción, aprobadas las enmiendas en Sala.

### ASUNTOS PENDIENTES

Como primer Asunto Pendiente, en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1325, titulado:

“Para enmendar el Artículo 9, derogar el Artículo 10, añadir un nuevo Artículo 10, y añadir dos nuevos Artículos 11 y 12 y reenumerar los actuales Artículos 11 y 12 como Artículos 13 y 14 respectivamente, de la Ley Núm. 24-2013, a los fines de extender la fecha de radicación del informe que debe rendir el grupo de trabajo sobre uniformidad en el salario de los miembros de las tres ramas de gobierno; y para otros fines.”

SR. TORRES TORRES: De la autoría del compañero presidente Bhatia Gautier y de este servidor. La Comisión Especial creada para el Estudio de la Reforma Legislativa sugiere enmiendas en el entirillado electrónico en el Proyecto del Senado 1325, solicitamos se aprueben las mismas, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la petición del señor Portavoz? Si no hay objeción, aprobada.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas al Proyecto en Sala, Presidente, para que se lean.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante con las enmiendas adicionales.

### ENMIENDAS EN SALA

En el Decrétase:

Página 3, línea 1,

eliminar “deroga” y sustituir por “enmienda”; en la misma línea eliminar “y se añade un nuevo Artículo 10 a” y sustituir por “de” y después de “2013” insertar una “,”

Página 3, línea 12,

después de “2013” insertar una “,”

Página 3, línea 17,

después de “2013” insertar una “,”

SR. TORRES TORRES: Para que se aprueben las enmiendas presentadas en Sala, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a la aprobación de las enmiendas en Sala? Si no hay objeción, aprobadas.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, señor Presidente, según ha sido enmendado, el Proyecto del Senado 1325.

SR. VICEPRESIDENTE: Ante la consideración del Senado el Proyecto del Senado 1325, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas en el entirillado, Presidente, solicitamos se aprueben, en el título.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a que se aprueben las enmiendas al título contenidas en el entirillado electrónico que acompaña el informe de la medida? Si no hay objeción, aprobadas.

SR. TORRES TORRES: Enmiendas en Sala al título, Presidente, para que se presenten.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante con la lectura.

## **ENMIENDAS EN SALA**

### En el Título:

Línea 1,

eliminar “el Artículo” y sustituir por “los Artículos” y después de “9” eliminar “, derogar el Artículo 10, añadir un nuevo Artículo” y sustituir por “y”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al título en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción a que se aprueben las enmiendas al título en Sala? Si no hay objeción, aprobadas.

## **CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA**

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del licenciado Juan Carlos Goyco Rodríguez, para el cargo de Fiscal Auxiliar I:

### **“INFORME**

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

El 6 de marzo de 2015 el Gobernador del Estado Libre Asociado Puerto Rico, Honorable Alejandro García Padilla, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación del Lcdo. Juan Carlos Goyco Rodríguez como Fiscal Auxiliar I. El Senado, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 21, según enmendada, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento (“OETN”) la investigación del nominado. Dicha oficina rindió su informe el pasado 5 de mayo de 2015.

La Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos del Senado celebró Audiencia Pública el 7 de mayo de 2015 para considerar la nominación del Lcdo. Juan Carlos Goyco Rodríguez. En la misma, el Presidente de la Comisión, el Senador Miguel Ángel Pereira Castillo, el Senador Ramón Luis Nieves Pérez, el Senador Ángel Manuel Rodríguez Otero y las personas que allí se dieron cita, tuvieron la oportunidad de conocer al nominado y escuchar su ponencia.

En ánimos de establecer los elementos de juicio necesarios para que este Alto Cuerpo pueda emitir su Consejo y Consentimiento, según lo dispone la Sección 5 del Artículo IV de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se resume la información recopilada por la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, pertinentes al nominado.

### **HISTORIAL DEL NOMINADO**

El Lcdo. Juan Carlos Goyco Rodríguez completó en el año 2008 un Bachillerato en Ciencias Políticas, *Cum Laude*, de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. Durante su Bachillerato fue Miembro de la Asociación de Estudiantes de Ciencias Políticas y perteneció a la Lista de Honor del Decano. Además, participó de un intercambio académico en la Universidad Autónoma de Madrid, España.

Posteriormente, en el año 2012 le fue conferido el grado de *Juris Doctor, Cum Laude*, de la Escuela de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico. En la Escuela Derecho perteneció a la Lista de Honor del Decano, fue Miembro del Consejo de Estudiantes y Miembro de la Asociación Nacional de Estudiantes de Derecho. Fue admitido en Puerto Rico al ejercicio de la abogacía y la notaría en 2012.

El licenciado Goyco Rodríguez inició su carrera profesional como abogado laborando en el Bufete Girod-Jusino & Asociados, en Ponce, Puerto Rico, litigando en controversias civiles, criminales y corporativas, entre 2012 y 2013. Desde enero hasta agosto de 2013 trabajó como Abogado-Notario en el Programa de Práctica Compensada de Servicios Legales de Puerto Rico, en Ponce. Desde dicha posición brindó representación legal a personas indigentes; litigó en casos civiles y ejerció la notaría en general. Desde agosto de 2013 hasta el presente, el nominado labora como Abogado en el Departamento de Justicia de Puerto Rico con designación de Fiscal Especial, adscrito al Programa de Cortes de Drogas, en la Fiscalía de Humacao.

### **INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TÉCNICAS DE NOMBRAMIENTO DEL SENADO DE PUERTO RICO**

El 5 de mayo de 2015, la OETN del Senado de Puerto Rico sometió para la consideración de la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos del Senado de Puerto Rico, su informe sobre la investigación realizada al nominado. Dicha evaluación estuvo concentrada en varios aspectos, incluyendo el historial y la evaluación psicológica del nominado, un análisis financiero y la investigación de campo correspondiente.

#### **HISTORIAL Y EVALUACIÓN PSICOLÓGICA:**

El 9 de marzo de 2015, el nominado fue objeto de una evaluación psicológica ocupacional por parte de la psicóloga contratada por la OETN del Senado de Puerto Rico. El resultado de la evaluación concluye que el nominado posee los recursos psicológicos necesarios para poder ocupar el cargo de Fiscal Auxiliar I.

#### **ANÁLISIS FINANCIERO:**

La OETN, a través de la firma de Contadores Públicos Autorizados contratada por el Senado, realizó un detallado análisis de los documentos sometidos por el nominado. Basados en la evaluación de la información sometida al Senado de Puerto Rico, la firma de Contadores Públicos Autorizados concluyó que el nominado ha manejado y cumplido sus obligaciones fiscales y financieras de manera responsable; y que mantiene un historial de crédito excelente y acorde con sus ingresos.

**INVESTIGACIÓN DE CAMPO:**

La investigación de campo fue basada en la información provista por las personas entrevistadas en diferentes ámbitos, a saber: nominado, entorno familiar, área profesional, referencias personales y sistemas de información de Justicia Criminal.

**a. Entrevista al nominado Lcdo. Juan Carlos Goyco Rodríguez:**

La OETN realizó la entrevista al nominado. A la pregunta de qué representa para él, en términos personales y profesionales, esta nominación como Fiscal Auxiliar I, el licenciado Goyco Rodríguez nos indicó: “Para mí representa una oportunidad única de servir al Pueblo de Puerto Rico desde mi vocación. Desde agosto de 2013 me he desempeñado como Fiscal Especial en el Departamento de Justicia atendiendo el Programa de la Corte de Drogas. Además, he podido representar al Pueblo de Puerto Rico en los distintos procesos criminales de nuestro País. Durante todo este tiempo, he aprendido lo que significa ser un Fiscal. El actuar como Fiscal Auxiliar representa una gran responsabilidad, pues de ello depende que el sistema de justicia de nuestro País funcione, que se encausen criminalmente a las personas que han cometido delito, el velar por el bienestar de la comunidad con respecto a la criminalidad y la libertad de las personas, entre otras cosas. El ser Fiscal Auxiliar representa mucho más que el procesar criminalmente a personas imputadas de delito, es la persona que tiene en sus manos la fe de la justicia de las personas que son víctimas del delito y de sus familiares. En fin, el Fiscal, es la figura más importante dentro del procesamiento criminal ya que es el único funcionario que tiene que participar en todas las etapas criminales.”

Sobre cómo describiría los retos que enfrenta el Departamento de Justicia de cara al futuro en cuanto al tema de la presentación de cargos criminales y posterior convicción de imputados de delitos, el Fiscal Especial Goyco nos indicó: “El mayor reto del Departamento de Justicia es el devolverle a las personas la fe en el sistema de justicia y de brindarle a las personas la seguridad y confianza en sus funcionarios, es decir, los Fiscales. Esto se logra mediante investigaciones criminales certeras, que conlleven a una posterior convicción. Desde mi punto de vista, este es un reto que el Departamento de Justicia está enfrentando de manera exitosa, pero falta camino por recorrer. Entiendo que el tener éxito en este reto, conlleva a que las personas se sientan más seguras al momento de ser llamados como testigos o en brindar a la policía información que ayude a la investigación criminal. Una persona que cree en el Departamento de Justicia estaría dispuesta en cooperar al esclarecimiento de los casos que investigue la Fiscalía. Entiendo, que el cumplimiento de este reto haría del Departamento de Justicia uno más capaz.”

**b. Referencias personales, profesionales y comunidad:**

Como parte del proceso de evaluación del nominado, la OETN entrevistó a las siguientes personas: la Fiscal Elizabeth Cabassa Rosario, Fiscal de Distrito en la Fiscalía de Humacao; el Fiscal Jaime Perea Mercado, Fiscal en la Fiscalía de Humacao quien indicó que conoció al nominado desde hace alrededor de un año y medio como compañeros de trabajo; Ing. Héctor Gierbolini Velázquez, quien conoció al nominado cuando eran adolescentes porque eran vecinos, según indicó, y posteriormente fueron compañeros de cuarto en la universidad; Carlos Benítez Monllor, ingeniero, quien indicó que conoció al nominado desde que tenían tres años porque eran vecinos; señor Julio Colón Figueroa, Alguacil Federal, quien indicó que conoce al nominado en el plano personal porque son amigos desde que se conocieron en el Colegio Ponceño; el Fiscal Eliezer Reyes Ramos, Fiscal en la Fiscalía de Humacao; así como a varios vecinos y amigos de su comunidad. Todas las



personas entrevistadas elogiaron al Lcdo. Goyco Rodríguez y apoyaron la designación hecha por el Gobernador.

Se corroboró en los diferentes sistemas informativos de Justicia Criminal y de la Oficina de Administración de los Tribunales, y de los mismos no surgió información adversa al nominado.

También se hace constar que el nominado indicó bajo juramento que no ha sido acusado de algún delito grave o menos grave en cualquier estado, país o en la esfera estatal o federal. Además, indicó que tampoco tiene conocimiento de que exista alguna investigación administrativa, civil o criminal en la que esté involucrado por parte de cualquier autoridad estatal o federal.

### **COMPARECENCIA DEL LCDO. JUAN CARLOS GOYCO RODRÍGUEZ ANTE LA COMISIÓN DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS**

Como parte de los procedimientos llevados a cabo por esta Comisión, se efectuó una Audiencia Pública donde el nominado se presentó ante los Senadores asistentes, el equipo de la Comisión y los ciudadanos que allí se dieron cita. Luego de darle la bienvenida, el Senador Pereira Castillo procedió a narrar un resumen del historial académico y profesional del nominado.

Durante la vista pública el Lcdo. Goyco Rodríguez indicó que inició su carrera profesional en un bufete en Ponce atendiendo controversias civiles y criminales. En el 2013 comenzó a trabajar en el Departamento de Justicia con una designación de Fiscal Especial para atender la Sala Especializada en Sustancias Controladas. Goyco Rodríguez indicó en su ponencia que “trabajar en las Cortes de Drogas me ha brindado una experiencia única, una experiencia que me ha permitido aportar en la rehabilitación de personas que delinquen por su condición de adicción a drogas y entendiéndolo así que las personas adictas a sustancias controladas no son criminales, sino personas con una condición adictiva.”

Expresó además que “El actuar como Fiscal Auxiliar representa una gran responsabilidad, pues de ello depende que el sistema de justicia de nuestro país funcione, que se encausen criminalmente a las personas que han cometido delito, el velar por el bienestar de la comunidad y la libertad de las personas, entre otras cosas. El ser Fiscal Auxiliar representa mucho más que el procesar criminalmente a personas imputadas de delito, los Fiscales son las personas que tienen en sus manos la fe de la justicia de las personas que son víctimas de delito y de sus familiares. Tras mi experiencia como Fiscal Especial, he encontrado mi verdadera vocación, representar al Pueblo de Puerto Rico en las Cortes de nuestro país y aportar un grano de arena a nuestra sociedad. Para mí es un verdadero honor servir de esta manera al Pueblo de Puerto Rico y pretendo hacerlo de forma activa y moral, con el bienestar del país como norte a través del puesto de Fiscal Auxiliar I.”

El Lcdo. Goyco Rodríguez contestó a satisfacción de los senadores presentes cada una de las preguntas formuladas demostrando gran capacidad de análisis así como un amplio dominio del proceso criminal dentro de los Tribunales.

### **CONCLUSIÓN**

De la evaluación antes esbozada, se desprende que el Lcdo. Juan Carlos Goyco Rodríguez cuenta con todos los atributos profesionales así como el compromiso necesario para ocupar el cargo de Fiscal Auxiliar I. Tras examinar las calificaciones y los documentos recopilados en su expediente, esta Comisión concluye que el nominado cumple con los requisitos necesarios para el cargo que procura ocupar.

**POR TODO LO CUAL**, la **COMISIÓN DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS DEL SENADO DE PUERTO RICO**, luego del estudio y análisis de toda la información recopilada, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe mediante el cual recomienda favorablemente la

designación del Lcdo. Juan C. Goyco Rodríguez como Fiscal Auxiliar I, según presentado por el Gobernador de Puerto Rico.

Respetuosamente Sometido.

(Fdo.)

Miguel Pereira Castillo

Presidente

Comisión de lo Jurídico, Seguridad  
y Veteranos”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos que preside el compañero Pereira Castillo ha pasado juicio sobre el nominado, en esta ocasión, el licenciado Juan Carlos Goyco Rodríguez, nominado por el señor Gobernador para el cargo de Fiscal Auxiliar I.

El licenciado Goyco Rodríguez completó en el año 2008 un Bachillerato en Ciencias Políticas, *Cum Laude*, en la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. En el 2012 le fue conferido el grado de *Juris Doctor, Cum Laude*, de la Escuela de Derecho de la Pontificia Universidad Católica. Inició su carrera profesional como abogado del Bufete Girod-Jusino & Asociados, en Ponce. Desde enero hasta agosto de 2013, Abogado Notario en el Programa de Práctica Compensada de Servicios Legales de Puerto Rico. Al presente, labora como Abogado en el Departamento de Justicia, con designación de Fiscal Especial, adscrito al Programa de Corte de Drogas en la Fiscalía de Humacao.

Luego de un análisis del nominado y su experiencia profesional y las cualidades personales que distinguen al compañero Goyco Rodríguez, la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos recomienda, señor Presidente, que el Senado confirme el nombramiento del licenciado Goyco Rodríguez y solicitamos se abra el debate del nominado, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Muchas gracias, señor Portavoz.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Reconocemos al compañero Larry Seilhamer.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Muchas gracias, señor Presidente. Muy buenas tardes a todos los compañeros y compañeras y los que hoy asisten a esta sesión que será una de recordación.

El licenciado Juan Carlos Goyco tiene las cicatrices más profundas y los genes de ser Popular. Pero, yo tengo que tomar un turno porque conozco al licenciado Juan Carlos Goyco. Su padre, ustedes todos lo conocen, es el licenciado Pedro Gerónimo Goyco Amador. Juan Carlos, yo lo conozco desde que tiene 5 años de edad, jugaba pelota con mi hija Deborah; y no tan solo estudiaba con los hijos míos, sino también fue vecino de nosotros y es el muchacho más humilde, más comprometido, estudioso y serio.

Y habiendo visto al licenciado Juan Carlos Goyco Rodríguez crecer y desarrollarse hasta llegar a ser un profesional, hoy Abogado y Fiscal Especial en la Sala de “*Drugs Court*”, quiero consignar mi voto a favor. Y creo que es un gran activo para Puerto Rico el tener a Juan Carlos Goyco, al licenciado Juan Carlos Goyco Rodríguez con esta nominación de Fiscal Auxiliar I. Yo sé que le va a hacer un trabajo justo y de primer orden al Pueblo de Puerto Rico desde el Departamento de Justicia.

Así que estaré votándole a favor y quiero consignar ese voto en el récord.

SR. VICEPRESIDENTE: Muchas gracias, compañero Larry Seilhamer.

¿Algún otro compañero y compañera?

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, señor Presidente, que el Senado confirme al licenciado Juan Carlos Goyco Rodríguez como Fiscal Auxiliar I.

SR. VICEPRESIDENTE: Ante la consideración del Senado el Informe de la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos recomendando favorablemente al licenciado Juan C. Goyco Rodríguez como Fiscal Auxiliar I, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos se deje sin efecto la Regla 47.9 del Reglamento del Senado y que se informe inmediatamente al Gobernador sobre esta confirmación y la próxima.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Y que se notifique inmediatamente al señor Gobernador.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Lismar Rodríguez Silva, para el cargo de Fiscal Auxiliar I:

### “INFORME

#### AL SENADO DE PUERTO RICO:

El 6 de marzo de 2015 el Gobernador del Estado Libre Asociado Puerto Rico, Honorable Alejandro García Padilla, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación de la Lcda. Lismar Rodríguez Silva como Fiscal Auxiliar I. El Senado, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 21, según enmendada, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento (“OETN”) la investigación de la nominada. Dicha oficina rindió su informe el pasado 1 de mayo de 2015.

La Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos del Senado celebró Audiencia Pública el 7 de mayo de 2015 para considerar la nominación de la Lcda. Lismar Rodríguez Silva. En la misma, el Presidente de la Comisión, el Senador Miguel Ángel Pereira Castillo, el Senador Ramón Luis Nieves Pérez, el Senador Ángel Manuel Rodríguez Otero y las personas que allí se dieron cita, tuvieron la oportunidad de conocer a la nominada y escuchar su ponencia.

En ánimos de establecer los elementos de juicio necesarios para que este Alto Cuerpo pueda emitir su Consejo y Consentimiento, según lo dispone la Sección 5 del Artículo IV de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se resume la información recopilada por la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, pertinentes a la nominada.

#### HISTORIAL DE LA NOMINADA

La licenciada Lismar Ivette Rodríguez Silva obtuvo en el año 2004 un Bachillerato en Artes con una concentración en Psicología con la distinción *Summa Cum Laude*, de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras y, posteriormente, le fue conferido en el 2008 el grado de *Juris Doctor* de la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico con la distinción *Magna Cum Laude*. Perteneció a la Lista de Honor del Decano, 2006-2008.

A raíz de su desempeño en la Escuela de Derecho, en el 2008, la nominada recibió el Premio de Derecho Penal otorgado por la Universidad de Puerto Rico y el Premio de Derecho Penal *Benicio Sánchez Castaño* otorgado por el Colegio de Abogados. La nominada fue admitida al ejercicio de la abogacía en el foro judicial estatal a partir del 2009.

En 2004 laboró como maestra de inglés en un colegio privado en Santurce. Mientras estudiaba Derecho, tuvo experiencia laboral en la Clínica de Derecho Ambiental, la Sociedad para Asistencia Legal, la Clínica Federal de la Universidad de Puerto Rico y en la oficina del Lcdo. Ángel Vázquez. En 2008 fue nombrada Oficial Jurídico del Tribunal de Apelaciones de Puerto Rico. En 2012 ocupó el puesto de Asesora Legal en la Oficina del Juez Administrador del mismo Tribunal. Actualmente se desempeña como Asesora Auxiliar en Nombramientos en la Oficina de Nombramientos Judiciales y Ejecutivos de La Fortaleza.

La licenciada Rodríguez Silva tuvo la oportunidad de colaborar en la investigación del artículo de Revista Jurídica escrito por el Juez de Apelaciones, Hon. Luis Rivera Román, “*Los Derechos de los Acusados en los Procedimientos Penales bajo la Constitución de Puerto Rico y los Estados Unidos*” 46 Rev. Jur. Univ. Inter. 217 (2012). Colaboró, además, como oficial jurídico, en la investigación y redacción de varios borradores de sentencias de alto interés público ventilados en el Tribunal de Apelaciones y luego en el Supremo como lo fueron los casos de *Pueblo v. Santos Santos*, *KLAN201000476 (185 D.P.R. 709)* y *el caso Pueblo v. Garay*, *KLCE 2009-00934 (181 D.P.R. 779)*.

A nivel personal, la nominada practica varios deportes acuáticos, disfruta de hacer ejercicios y pintar en acrílico y óleo. La licenciada Rodríguez Silva es miembro de *PADI Divers*, Asociación Profesional de Instructores de Buceo y es Presidenta y Secretaria de la Asociación de la Junta de Directores del Condominio Beverly Hills Court desde el 2010.

### **INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TÉCNICAS DE NOMBRAMIENTO DEL SENADO DE PUERTO RICO**

El 1 de mayo de 2015, la OETN del Senado de Puerto Rico sometió para la consideración de la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos del Senado de Puerto Rico, su informe sobre la investigación realizada a la nominada. Dicha evaluación estuvo concentrada en varios aspectos, incluyendo el historial y la evaluación psicológica de la nominada, un análisis financiero y la investigación de campo correspondiente.

#### **HISTORIAL Y EVALUACIÓN PSICOLÓGICA:**

El 10 de marzo de 2015, la nominada fue objeto de una evaluación psicológica ocupacional por parte de la psicóloga contratada por la OETN del Senado de Puerto Rico. El resultado de la evaluación concluye que la nominada posee los recursos psicológicos necesarios para poder ocupar el cargo de Fiscal Auxiliar I.

#### **ANÁLISIS FINANCIERO:**

La OETN, a través de la firma de Contadores Públicos Autorizados contratada por el Senado, realizó un detallado análisis de los documentos sometidos por la nominada. Basados en la evaluación de la información sometida al Senado de Puerto Rico, la firma de Contadores Públicos Autorizados concluyó que la nominada ha manejado y cumplido sus obligaciones fiscales y financieras de manera responsable; y que mantiene un historial de crédito excelente y acorde con sus ingresos.

#### **INVESTIGACIÓN DE CAMPO:**

La investigación de campo fue basada en la información provista por las personas entrevistadas en diferentes ámbitos, a saber: nominada, entorno familiar, área profesional, referencias personales y sistemas de información de Justicia Criminal.

**a. Entrevista a la nominada, la Lcda. Lismar Rodríguez Silva:**

La OETN realizó la entrevista a la nominada. Se incluye parte de la misma. A la pregunta de qué representa para ella, en términos personales y profesionales, esta nominación como Fiscal Auxiliar I, la licenciada Rodríguez Silva indicó: “Desde el punto de vista personal, el nombramiento como Fiscal Auxiliar I representa para mí un sueño realizado. Desde antes de ingresar a la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico, me interesó el derecho penal y fue una de las razones por las cuales escogí la carrera como abogada. Durante mis años universitarios seleccioné la mayoría de mis clases electivas en derecho penal, pues me apasiona el tema desde un punto de vista teórico y práctico, y desde un acercamiento psicológico para aplicar los principios aprendidos como resultado de mi bachillerato en psicología. Como resultado de mi trayectoria académica en la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico, fui seleccionada y premiada como estudiante sobresaliente en Derecho Penal de la Clase 2008, y recibí el Premio Benicio Sánchez Castaño del Colegio de Abogados de Puerto Rico. A nivel profesional, el nombramiento como Fiscal Auxiliar I representa para mí una oportunidad de crecimiento y desarrollo en el campo del litigio penal desde la perspectiva del Ministerio Público, para defender el interés público del Pueblo de Puerto Rico en el procesamiento criminal, a tenor con el debido proceso de ley y los derechos constitucionales. Para mí, representa un honor ser evaluada para un nombramiento como Fiscal Auxiliar I y aspiro a realizar una carrera en el Ministerio Público.”

A la nominada se le pidió que elaborara en torno a qué la motivó para aspirar a esta posición en contraste con haber optado por la práctica privada de su profesión de abogada, a lo que contestó que: “Opté por solicitar un nombramiento como Fiscal Auxiliar I, ya que me visualizo ejerciendo una carrera como servidora pública en beneficio de mi país. Estuve en la práctica privada por varios meses como abogada de derecho laboral, pero reingresé como funcionaria pública al Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico con la aspiración de que algún día sería Fiscal. La experiencia laboral en el Ministerio Público no se compara con la práctica privada, pues entiendo que como Fiscal Auxiliar I tendría la oportunidad de aportar mi esfuerzo y trabajo al servicio de sistema público que me ha dado mi carrera como abogada, luego de ser una estudiante egresada de la escuela y universidad pública. En vista de ello, no visualizo que mi carrera legal sea solo para alcanzar un sustento, sino que siempre he querido aportar para beneficio de mi país, a los fines de lograr la justicia en el procesamiento criminal de los delitos.”

A la pregunta de cuáles ajustes a su vida cotidiana conllevará, si alguno, el asumir este cargo, la nominada señaló: “Entiendo que un nombramiento como Fiscal Auxiliar I es un reto a nivel personal y familiar del cual mi esposo y yo estamos sumamente conscientes y que trastocará nuestra vida cotidiana. No obstante, estoy dispuesta a asumir todos los ajustes necesarios que requiera el nombramiento, incluyendo el traslado de mi residencia y/o los viajes que se requieran en el cumplimiento de mi deber y los horarios de los turnos asignados. Por otro lado, mi esposo, como agente del orden público, conoce los deberes que desempeña un fiscal en el cumplimiento de su labor, por lo que cuento con su apoyo incondicional para realizar los cambios necesarios en nuestra vida cotidiana.”

Preguntada sobre su impresión general de los retos que enfrenta el Departamento de Justicia de cara al futuro en cuanto al tema de la presentación de cargos criminales y posterior convicción de imputados de delito, la licenciada Rodríguez Silva indicó lo siguiente: “De cara al futuro, opino que el Departamento de Justicia enfrenta grandes retos en varios renglones a nivel de la presentación de cargos criminales y posterior convicción de los imputados de delitos. Debo señalar que un gran reto es el desarrollo tecnológico a nivel de crímenes cibernéticos y la identificación correcta, y posterior

procesamiento de los autores del delito. En la medida en que se desarrollen nuevas formas de comunicación a nivel cibernético, la misión de las agencias del orden público en el procesamiento de los criminales presenta mayores dificultades y retos en la identificación de quien es verdadero el autor del delito y en la presentación de evidencia electrónica que cumplan con los parámetros de la cadena de custodia para que ésta sea confiable y admitida en evidencia. De igual forma, surgirán grandes retos cuando el autor de delito confiesa el crimen por medio de las redes sociales y en la forma en que los fiscales podrían presentar esa evidencia en el procesamiento criminal a la luz de nuestros parámetros constitucionales.

Por otro lado, en el campo de investigación criminal, han surgido nuevas tecnologías que permiten identificar a posibles sospechosos de delito utilizando métodos no convencionales que representarán grandes retos a la hora de presentar cargos criminales, como por ejemplo el sistema 'Shotspotter', herramienta que permite identificar el sector donde se están haciendo los disparos. Por lo tanto, entiendo que el desarrollo en los medios de comunicación presenta grandes desafíos en el Departamento de Justicia a la hora de identificar al verdadero autor del delito, que deben ser manejados maximizando la comunicación y los esfuerzos integrados entre las agencias del orden público, incluyendo la Policía de Puerto Rico y el Instituto de Ciencias Forenses, en aras de lograr la correcta identificación del autor de delito y presentar la evidencia que pruebe su culpabilidad más allá de duda razonable.

De otra parte, opino que el Departamento de Justicia enfrenta grandes retos a la hora de obtener la información pericial para el procesamiento criminal para cumplir con los términos de juicio rápido, y confío que en un futuro cercano se asignen mayores recursos periciales y se desarrolle un sistema integrado entre las agencias del orden público que agilicen la presentación de la prueba pericial necesaria, sin dilaciones para evitar la desestimación de casos.

Por último, entiendo que en la actualidad y de cara al futuro, el Departamento de Justicia, el Ministerio Público y el Instituto de Ciencias Forenses, tienen grandes retos con el desarrollo jurisprudencial del derecho a la confrontación que tiene un acusado con los testigos peritos. En ese renglón, el desarrollo jurisprudencial que ha tenido *Crawford v. Washington*, 541 U.S. 36 (2004), y su progenie tanto a nivel federal como estatal, ha establecido nuevas normas respecto a si el testimonio de un perito y la prueba científica será admisible en juicio cuando el perito que realizó la prueba no está disponible y se usa el testimonio de un sustituto en el juicio. A esos efectos, en *Pueblo v. Santos Santos*, 185 D.P.R. 709 (2012), el Tribunal Supremo de Puerto Rico resolvió que se viola el derecho constitucional de un acusado cuando se presenta como evidencia en juicio el informe químico forense sin la comparecencia del perito que la produjo. Tampoco será admisible el testimonio del perito sustituto sobre la confiabilidad de esa prueba. Como resultado, opino que esta norma presentará grandes desafíos en el procesamiento criminal, si el perito que hizo la prueba no está disponible por razón de muerte, renuncia o por alguna otra circunstancia en la que no se pueda lograr su comparecencia a juicio. Debo señalar, que el reto para que la prueba pericial sea admisible no será únicamente para el Ministerio Público, sino para el Instituto de Ciencias Forense, y como resultado se debe desarrollar nuevos procedimientos en la realización de las pruebas periciales que permitan que dos o más peritos tengan acceso directo al procedimiento y corroboren los resultados. En mi opinión, la norma establecida en *Pueblo v. Santos Santos*, *supra*, no solamente aplicará a pruebas toxicológicas o de armas en los casos de sustancias controladas, sino que incluye el informe de autopsia, lo cual también podría presentar grandes desafíos en el procesamiento de un acusado de asesinato u homicidio, si el médico forense que realizó la prueba no está disponible en el juicio.

En fin, de confirmarse mi nombramiento como Fiscal Auxiliar I, tengo la certeza que me uniré a un dedicado equipo de trabajo en el Departamento de Justicia y contribuiré con mi esfuerzo y trabajo para enfrentar los retos que se presenten en el futuro.”

Finalmente, le pedimos que hiciera una relación de dos casos o asuntos legales atendidos incluyendo su anterior experiencia, que considere de mayor importancia y nos exprese porqué los considera como tal: “Analizando mi trayectoria como abogada y oficial jurídico en el Tribunal de Apelaciones, tuve la oportunidad de asistir a tres Jueces Administradores en el análisis y redacción de borradores de sentencia en casos que trastocaron nuestro ordenamiento jurídico. Uno de esos casos fue Pueblo v. Santos Santos, KLAN201000476, resuelto el 29 de diciembre de 2010, en el cual tuve la oportunidad de ayudar a desarrollar una teoría legal para admitir en un caso de sustancias controladas, el testimonio de un perito sustituto, cuando el químico que realizó la prueba no estuvo disponible para testificar en juicio y fue sustituido por su supervisora. En el desarrollo de la teoría, evalué las vertientes jurídicas que existían en diversos circuitos federales, ya que el Tribunal Supremo de los Estados Unidos aún no había resuelto la situación en el caso *Bullcoming v. New Mexico*, 131 S. Ct. 2705 (2011). Durante ese proceso de revisión, colaboré con el Panel de Jueces para reforzar su teoría de que el testimonio del perito sustituto será admisible si se demuestra a satisfacción del Tribunal, la no disponibilidad del químico que realizó la prueba y si el sustituto provee un criterio y análisis independiente de los resultados consignados en el Informe del análisis químico. Basado en este análisis, el Tribunal de Apelaciones confirmó la determinación de convicción del Tribunal de Instancia al admitir como prueba el testimonio de la supervisora del químico no disponible. Posteriormente, la sentencia fue revocada por el Tribunal Supremo en el caso de Pueblo v. Santos Santos, 185 D.P.R. 709 (2012), a la luz del caso de *Bullcoming*, supra. (resuelto luego de que el Tribunal Apelativo emitiera la sentencia y aclaró el estado de derecho en este tipo de situación.) En mi opinión, el desarrollo de este caso fue de gran importancia para el derecho penal en Puerto Rico pues se aclaró el estado de derecho a la luz de las opiniones recientes del Tribunal Supremo de Estados Unidos sobre el tema del derecho de la confrontación del acusado y la admisión de las pruebas periciales.

Por otro lado, el segundo asunto de trascendencia en mi carrera fue la oportunidad de contribuir en la redacción de la sentencia del Tribunal de Apelaciones en el caso de Pueblo v. Garay, KLCE 2009-00934, en el cual se analizó el alcance de las declaraciones juradas que autorizan los fiscales dentro de sus funciones ministeriales. En este caso de soborno y ley de armas, los agentes encubiertos realizaron tres declaraciones juradas ante un fiscal que fueron presentadas durante la vista preliminar para probar la comisión de ciertos delitos. El acusado alegó que las declaraciones juradas tomadas por el fiscal no eran admisibles, pues dos de ellas no fueron firmadas por el fiscal autorizante, y en la otra no se incluyó la fecha y hora de autorización. Resuelto el caso en el foro primario, el Tribunal de Apelaciones revocó al Tribunal de Instancia, al concluir que, aunque las tres declaraciones juradas adolecían de defectos, éstas fueron autorizadas dentro de los deberes ministeriales del fiscal y no dentro de sus deberes como notario, por lo que eran subsanables. El Tribunal Supremo confirmó el dictamen del Tribunal de Apelaciones en Pueblo v. Garay López, 181 D.P.R. 779 (2011). Como resultado, tuvo la oportunidad de colaborar en el desarrollo teórico que sustentó la determinación del Tribunal de Apelaciones, la cual fue luego confirmada por el Tribunal Supremo y representó un avance para aclarar las funciones del Ministerio Público cuando los fiscales otorgan declaraciones juradas.”

**b. Referencias personales, profesionales y comunidad:**

Como parte del proceso de evaluación de la nominada, la OETN entrevistó a las siguientes personas: Lcda. Lilia Oquendo Solís, Asesora del Gobernador en Nombramientos y Directora Ejecutiva de la Oficina de Nombramientos Ejecutivos y Judiciales de La Fortaleza; el Lcdo. Luis Rivera Román, abogado y ex Juez Administrador del Tribunal de Apelaciones; el Lcdo. Guillermo Figueroa Prieto, abogado y profesor; la Lcda. Érika Berríos Berríos; la Lcda. Dolores Rodríguez de Oronoz, abogada y ex Jueza del Tribunal de Apelaciones; así como a varios vecinos y amigos de su comunidad. Todas las personas entrevistadas hablaron favorablemente sobre la nominada.

Se corroboró en los diferentes sistemas informativos de Justicia Criminal y de la Oficina de Administración de los Tribunales, y de los mismos no surgió información adversa a la nominada.

También se hace constar que la nominada indicó bajo juramento que no ha sido acusada de algún delito grave o menos grave en cualquier estado, país o en la esfera estatal o federal. Además, indicó que tampoco tiene conocimiento de que exista alguna investigación administrativa, civil o criminal en la que esté involucrado por parte de cualquier autoridad estatal o federal.

**COMPARECENCIA DE LA LCDA. LISMAR RODRÍGUEZ SILVA ANTE LA COMISIÓN DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS**

Como parte de los procedimientos llevados a cabo por esta Comisión, se efectuó una Audiencia Pública donde la nominada se presentó ante los Senadores asistentes, el equipo de la Comisión y los ciudadanos que allí se dieron cita. Luego de darle la bienvenida, el Senador Pereira Castillo procedió a narrar un resumen del historial académico y profesional de la nominada. “El gobernador Alejandro García Padilla está haciendo unos nombramientos extraordinarios. Son jóvenes con una gran experiencia laboral y educativa” dijo el Senador Pereira Castillo al leer el expediente académico y de trabajo de la designada y tomando en cuenta también los de los otros que compartían la vista pública con esta.

La Lcda Rodríguez Silva expresó en su ponencia que al culminar sus estudios de derecho comenzó a trabajar en el Tribunal de Apelaciones como Oficial Jurídico en primera instancia de la Hon. Dolores Rodríguez de Oronoz, posteriormente con el Hon. Carlos Rivera Martínez así como el Hon. Luis Rivera Román. En el 2012 fue ascendida al cargo de Asesora Legal. Posteriormente y tras completar tres años como funcionaria de la Rama Judicial, ingresó a la Rama Ejecutiva al ser reclutada como Asesora Auxiliar en la Oficina de Nombramientos Judiciales y Ejecutivos en la Oficina del Gobernador.

Articuló que “A nivel profesional, el nombramiento como Fiscal Auxiliar I representa para mí un sueño realizado y una oportunidad de crecimiento y desarrollo en el campo del litigio penal desde la perspectiva del Ministerio Público, que me permitirá defender el interés público del Pueblo de Puerto Rico en el procesamiento criminal, a tenor con el debido proceso de ley y los derechos constitucionales que nos protegen a todos. En fin, de confirmarse mi nombramiento como Fiscal Auxiliar I, tengo la certeza que me uniré a un dedicado equipo de trabajo en el Departamento de Justicia y contribuiré con mi esfuerzo y trabajo para enfrentar los retos que se presenten en el futuro.”

La Lcda. Rodríguez Silva contestó a satisfacción de los senadores presentes cada una de las preguntas formuladas demostrando gran capacidad de análisis así como un amplio dominio del proceso criminal dentro de los Tribunales.



### CONCLUSIÓN

De la evaluación antes esbozada, se desprende que la Lcda. Lismar Rodríguez Silva es una profesional capacitada, íntegra, organizada y con el compromiso necesario para ocupar el cargo de Fiscal Auxiliar I. Tras examinar las calificaciones y los documentos recopilados en su expediente, esta Comisión concluye que la nominada cumple con los requisitos necesarios para el cargo que procura ocupar.

**POR TODO LO CUAL**, la **COMISIÓN DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS DEL SENADO DE PUERTO RICO**, luego del estudio y análisis de toda la información recopilada, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe mediante el cual recomienda favorablemente la designación de la Lcda. Lismar Rodríguez Silva como Fiscal Auxiliar I, según nominada por el Gobernador de Puerto Rico.

Respetuosamente Sometido.

(Fdo.)

Miguel Pereira Castillo

Presidente

Comisión de lo Jurídico, Seguridad  
y Veteranos”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, la licenciada, la nominada en este caso, Lismar Ivette Rodríguez Silva, ha sido nominada por el señor Gobernador para ocupar el cargo de Fiscal Auxiliar I. En el 2004 obtuvo un Bachillerato en Artes con concentración en Psicología, *Summa Cum Laude*, de la Universidad de Puerto Rico en Río Piedras. En el 2008 obtuvo el grado de *Juris Doctor* de la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico, *Magna Cum Laude*. En el 2008 recibió el Premio de Derecho Penal otorgado por la Universidad y el Premio de Derecho Penal otorgado por el Colegio de Abogados. En el 2004 laboró como maestra de inglés en un colegio privado en Santurce. Mientras estudiaba Derecho, trabajó en la Clínica de Derecho Ambiental, la Sociedad para Asistencia Legal, la Clínica Federal de la Universidad de Puerto Rico y en la Oficina del licenciado Ángel Vázquez. Entre enero y julio de 2010 laboró como Abogada en el Bufete Schuster Aguiló. En el 2008 fue nombrada Oficial Jurídico del Tribunal de Apelaciones. Y en el 2012 ocupó el puesto de Asesora Legal en la oficina del Juez Administrador del mismo Tribunal. Se desempeña desde el 2014 como Asesora Auxiliar en nombramientos en la Oficina de Nombramientos Judiciales y Ejecutivos en La Fortaleza y pertenece a varias instituciones profesionales.

La Comisión de lo Jurídico, que preside el compañero senador Miguel Pereira Castillo, ha pasado juicio sobre la nominada y recomienda que el Senado confirme este nombramiento. Solicitamos, señor Presidente, que este Cuerpo actúe de conformidad con el Informe presentado por la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos, el compañero Pereira Castillo, y confirme el nombramiento.

SR. VICEPRESIDENTE: Ante la consideración del Senado el Informe de la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos recomendado favorablemente a la licenciada Lismar Rodríguez Silva como Fiscal Auxiliar I, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado.

Que se notifique inmediatamente al señor Gobernador.

-----

SR. TORRES TORRES: Breve receso en Sala, Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Para un breve receso en Sala.

### RECESO

-----

Transcurrido el receso, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Eduardo Bhatia Gautier.

-----

SR. TORRES TORRES: Solicitamos regresar al turno de Informe Positivos de Comisiones, Permanentes, Especiales y Conjuntas.

### INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta del siguiente Informe Positivo de Comisión Permanente:

De la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, un informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 2482, sin enmiendas.

SR. TORRES TORRES: Para que se dé por recibido el Informe, señor Presidente, del Proyecto de la Cámara 2482 y que sea incluido en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Hay objeción.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz, hay objeción a la propuesta.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos se lleve a votación el planteamiento de la compañera portavoz Santiago Negrón, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Todos aquellos que estén a favor de la propuesta del senador Portavoz de que entre a votación el día de hoy, a consideración el día de hoy, Proyecto de la Cámara 2482.

Ya que vamos a votar, le voy a pedir a todos los Senadores que tomen sus sillas en este momento.

Todos aquellos Senadores que están a favor de la propuesta del señor Senador, moción para que se lleve a consideración el día de hoy el Proyecto de la Cámara 2482 se servirán poner de pie en este momento. Catorce (14) Senadores se han puesto de pie en este momento. Aquellos que estén en contra, favor de ponerse de pie. Siete (7) Senadores cuenta la Presidencia. Con una votación de catorce (14) a favor, siete (7) en contra, el Senado de Puerto Rico va a considerar el día de hoy el Proyecto de la Cámara 2482.

Próximo asunto.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos se dé lectura a dicho Proyecto.

SR. PRESIDENTE: Que se dé lectura inmediatamente a dicho Proyecto.

## CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 2482, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

### “LEY

Para añadir un nuevo Subtítulo DD, enmendar las secciones 1000.02, 1010.01, 1021.01, 1021.05, 1022.03, 1022.04, 1033.02, 1033.14, 1033.15, 1033.17, 1034.01, 1051.11, 1051.12, 1051.13, 1061.16, 1101.01, 3020.07, 3020.07A, 3020.08, 4010.01, 4020.01, 4020.02, 4020.04, 4041.01, 4042.03, 4050.04, 4070.01, establecer una Sección 6051.19, y enmendar las Secciones 6054.01, 6054.02, 6054.03, 6054.04 y establecer las nuevas Secciones 6055.01, 6055.02, 6055.03, 6055.04, 6055.05, 6055.06, 6055.07, 6055.08, 6055.09 y enmendar las Secciones 6080.14 y 6110.04 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como el “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011”, y establecer la Comisión de Alternativas para Transformar el Impuesto al Consumo; a fin de cumplir responsablemente con nuestras obligaciones, sin afectar los servicios esenciales hacia la ciudadanía; y para otros fines relacionados.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

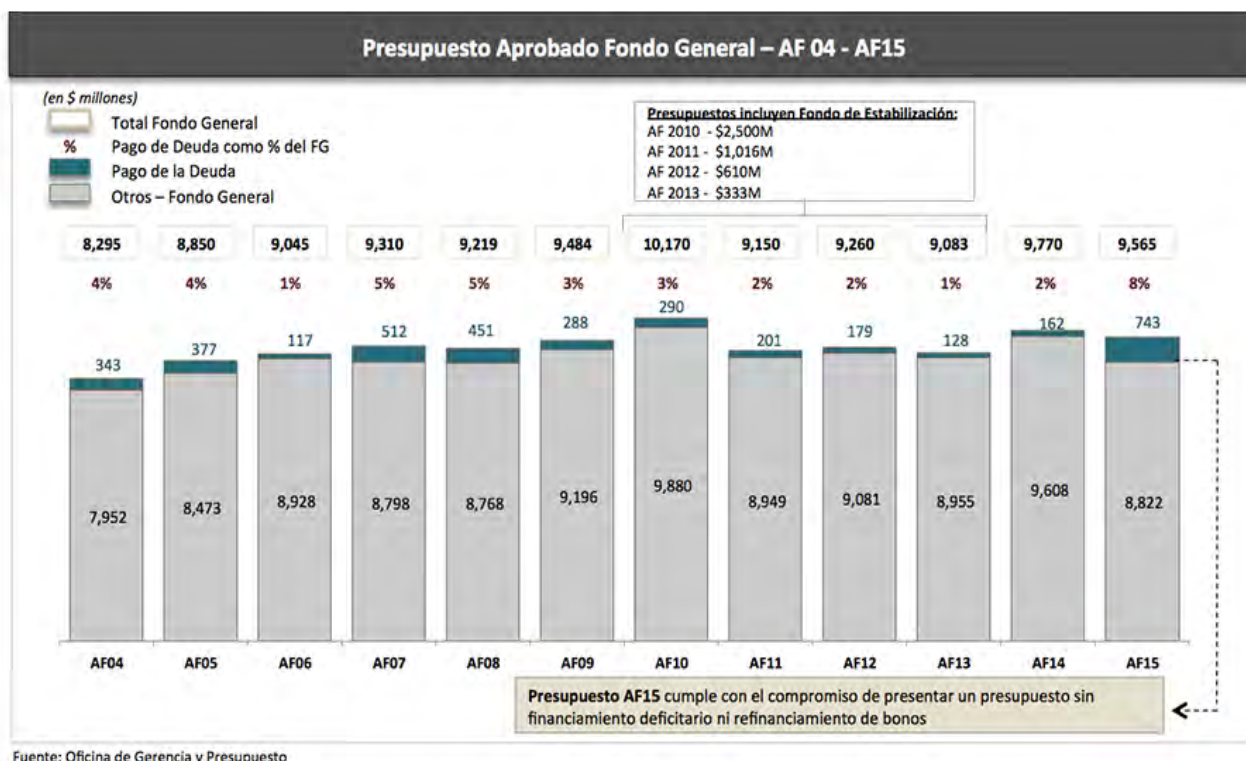
“El peligro más grande en tiempos de turbulencia no es la turbulencia sino el que actuemos conforme a la lógica del pasado”. - Peter Drucker

Nos encontramos ante una coyuntura histórica que requiere acción inmediata. Es de todos conocidos que Puerto Rico atraviesa tiempos muy difíciles en sus finanzas gubernamentales. Por muchos años los gobiernos se enfocaron en proponer soluciones a corto plazo, en vez de atender el problema en su raíz, para estructurar la economía y la situación fiscal del país. La cultura de tomar prestado sin fuentes de repago se agudizó hasta el punto al que hemos llegado. Actualmente contamos con una deuda acumulada que asciende aproximadamente a \$70 mil millones, sin fuentes de repago y sin acceso a los mercados. Ante ello, tenemos la responsabilidad de realizar los sacrificios necesarios para que las futuras generaciones tengan la oportunidad de ser exitosas en su esfuerzo hacia un mejor porvenir para su país. Las consecuencias actuales de los errores del pasado nos ayudan a concientizar a la presente y futura generación, tanto al nivel personal de cada ciudadano como al nivel gubernamental, de que el mejor legado es la responsabilidad en las finanzas; no así, tomar el dinero que corresponde a las próximas generaciones en el presente, sino que la verdadera inversión es sembrar en el presente para cosechar en el futuro.

Desafortunadamente, los gobiernos anteriores utilizaron la mayoría de la deuda para fines operacionales e inmediatos; otorgando privilegios suntuosos, lejanos a la realidad del país, en vez de impulsar el desarrollo económico y la infraestructura sostenible. Solamente durante el periodo de 2009 al 2012, se emitieron \$16,600 millones en deuda, sin dejar rastros de su utilización. De hecho, el gobierno de la pasada Administración fue el que más préstamos ha tomado en la historia de Puerto Rico. Todo esto unido a un déficit presupuestario de más de \$3,300 millones para el año fiscal 2012.

Ante esta realidad, durante estos dos años, nuestro gobierno ha trazado el camino correcto; se han tomado decisiones muy difíciles, pero necesarias, de modo que las arcas del gobierno cuenten con los recursos óptimos para cumplir con los servicios que los ciudadanos merecen. Somos de la visión que con menos podemos hacer más. Por eso, se ha reducido el gasto público de \$11,900 millones en 2012 a \$9,600 millones en 2014, lo que equivale a una reducción de \$2,300 millones.

Según se aprecia en la siguiente ilustración, nos encontramos ante un presupuesto austero y responsable: sin financiamiento deficitario ni refinanciamiento de bonos. Nótese que el nivel de gastos operacionales, excluyendo el servicio de la deuda, es muy similar al gasto incurrido en el año fiscal 2005. Esto significa que esta Administración está operando con un presupuesto muy similar al de hace diez años. Por primera vez en muchos años, estamos gobernando según nuestra realidad fiscal, recortando los gastos discrecionales y atendiendo nuestras obligaciones ineludibles.



Estos recortes gubernamentales se han logrado por un esfuerzo conjunto entre las tres Ramas de Gobierno del Estado Libre Asociado. La Ley 66-2014, conocida como la “Ley de Sostenibilidad Fiscal”, produjo una disminución en gastos de alrededor de \$1,400 millones, como resultado de la reducción en los puestos de confianza, suspensión de bonificaciones y congelación de fórmulas, entre otros. Todo esto sin afectar la prestación de los servicios esenciales que se proveen a nuestros ciudadanos y sin cesantar a ningún empleado público.

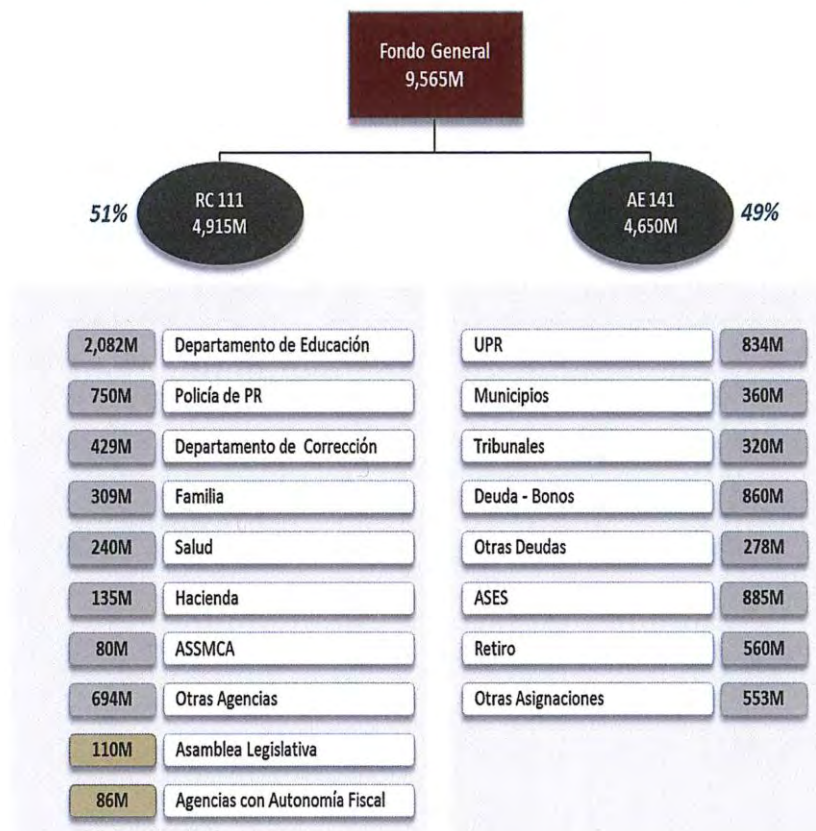
De igual manera, la Rama Ejecutiva redujo los contratos de servicios profesionales en un 51% en comparación al 2012. Además, sin despedir empleados públicos, se redujeron de 105,000 a 89,000 los empleados del gobierno central; lo que equivale a una reducción en nómina de \$400 millones anuales. Asimismo, se congelaron los nombramientos de empleados regulares, excepto puestos necesarios, se produjo una reducción de 20% en el gasto de nómina de empleados de confianza, y se prohibió la otorgación de beneficios económicos extraordinarios para los empleados.

Además de los recortes en gastos operacionales de la Rama Ejecutiva, la Rama Legislativa y la Rama Judicial han hecho lo propio. La Rama Judicial ha ajustado sus operaciones para enfrentar el recorte de \$54 millones como parte de la Ley de Sostenibilidad Fiscal. Entre las medidas establecidas en la Rama Judicial se destaca un control estricto de materiales de oficina, el traslado de las operaciones de once salas del Tribunal de Primera Instancia a otras sedes, la suspensión del

proyecto de construcción de un nuevo Centro Judicial en Aibonito, la renegociación de los cánones de arrendamiento de edificios y locales, recesos parciales de operaciones, reducción en la contratación de servicios profesionales, reducción de un once por ciento de la nómina mediante la congelación de plazas de personal de apoyo, y la reubicación de la Oficina de Administración de los Tribunales (OAT) y del Tribunal de Apelaciones, entre otras medidas.

Mientras que la Rama Legislativa, en adición a los recortes producidos por la Ley de Sostenibilidad Fiscal, redujo significativamente la compensación de los legisladores y eliminó el estipendio para vehículos de motor y las dietas por asistencia a compromisos legislativos.

Las tres ramas de gobierno han reiterado su compromiso como nunca antes de proteger los recursos públicos y hacer más costo efectivo el funcionamiento gubernamental, para así lograr una economía operacional.



Como puede apreciarse, el gobierno opera con un presupuesto sumamente comprometido ya que la mayoría de las asignaciones son partidas ineludibles establecidas por ley o que se utilizan para proveer servicios esenciales a la ciudadanía como: educación, seguridad, salud y bienestar social. Sin embargo, a pesar de todos los ajustes presupuestarios realizados a través de todo el gobierno, para el presupuesto del año fiscal 2016, se debe considerar \$1,138 millones para el pago de deuda, los sistemas de retiro y para la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico (ASES). Además, existen nuevas obligaciones de \$618 millones que incluyen: \$450 millones de deuda por aumento anual automático, \$140 millones para los Sistemas de Retiro y \$28 millones para el Centro

Compreensivo de Cáncer. Por tanto, para el año fiscal 2015-2016, el total de gastos por concepto de pago de deuda, retiro, reforma de salud y centro comprehensivo de cáncer es de \$1,756 millones.

Ante la realidad fiscal del gobierno es necesario que se ingenie un sistema contributivo integrado que genere los ingresos apropiados, que promueva la equidad, ampliando la base impositiva, y que sienta las bases para eliminar gradualmente la carga contributiva de nuestros trabajadores.

Este Proyecto de ley nos permitirá cumplir responsablemente con nuestras obligaciones, sin afectar los servicios esenciales hacia la ciudadanía. No podemos pretender que el gobierno sea el motor económico del país si no contamos con una visión coherente e integrada de política pública a largo plazo. El país requiere que tracemos la ruta correcta. Que se tomen decisiones acertadas, que aunque difíciles, susciten el bienestar de Puerto Rico.

Hace falta un sistema contributivo que genere los ingresos necesarios y al mismo tiempo logre que volvamos al camino del crecimiento sostenido y sustentable. Ello requiere un sistema más sencillo, más efectivo para aplicar y más sencillo para fiscalizar. A esos efectos, esta Ley dispone establecer un mecanismo de evaluación al sistema contributivo del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Dicho mecanismo consiste en la creación de una Comisión de Alternativas para Transformar el Impuesto al Consumo (CATIC) cuyas funciones y tareas principales, entre otras, sería el evaluar distintos modelos tributarios, incluyendo el arbitrio general, y rendir un informe en el cual se establezcan recomendaciones sobre la viabilidad o no de implementar algún modelo como transformación al sistema actual del impuesto al consumo. Esta Comisión tiene la responsabilidad de recomendar la legislación necesaria para lograr mayor justicia contributiva, generar los recaudos para el funcionamiento del gobierno y para el cumplimiento de sus obligaciones.

Un sistema contributivo integrado es un medio de recaudos que se basa en las virtudes de distintos tipos de impuestos, y que transicione hacia uno óptimo, según la economía de cada país. Varios economistas, consultores, y asociaciones multisectoriales han reconocido que Puerto Rico debe transformar su sistema contributivo en uno basado principalmente en el consumo, específicamente mediante el impuesto al valor añadido (IVA). La gran mayoría coincide, según quedó plasmado en las numerosas vistas públicas del Proyecto de ley para la transformación del sistema contributivo de Puerto Rico en las que participaron aproximadamente 120 deponentes, en que una reducción significativa en las contribuciones sobre ingresos junto a una transición hacia un IVA es lo recomendable para Puerto Rico. Del mismo modo, la firma de consultoría KPMG, luego de realizar un estudio socio-económico del país y de la estructura del Departamento de Hacienda, recomendó la implementación de un IVA en Puerto Rico como principal medio de recaudos. Dicho impuesto tiene las virtudes combinadas de un arbitrio general, pues se cobra en la entrada del bien a la jurisdicción, y de un impuesto sobre las ventas, pues se cobra a través de la cadena del consumo hasta el consumidor final, evitando así la inflación.

Los beneficios del IVA incluyen su fácil implementación, ya que actualmente Puerto Rico cobra un impuesto sobre ventas y uso en los muelles; es un sistema equitativo, pues no penaliza al trabajador, y tiene pocas exenciones, lo que facilita, además, su fiscalización. Este tipo de impuesto ha sido implementado en 160 países, lo que equivale a más del 80% de los países en el mundo, pues permite reducir dramáticamente la evasión y viabiliza que la carga contributiva dependa del nivel de consumo que decida cada contribuyente. A diferencia de las contribuciones sobre ingresos que son obligatorias para toda persona que genere ingresos, el IVA es un impuesto discrecional ya que depende del consumo de cada persona. Los bienes y servicios necesarios, como lo son, por ejemplo, el pago de hipoteca, agua, luz, plan médico, pago de matrícula, servicios médicos, y alimentos no procesados, estarían exentos de dicho impuesto. Además, este tipo de impuesto permite la captación

de la economía informal, la cual, en Puerto Rico asciende aproximadamente a \$20,000 millones anuales, según estudios recientes. Esta cifra equivale al doble del presupuesto anual del gobierno de Puerto Rico.

Mediante esta pieza legislativa, se propone crear en Puerto Rico un sistema contributivo integrado, que se componga de las virtudes del arbitrio general, del impuesto sobre ventas y uso, hasta llegar al punto óptimo de un impuesto sobre el valor añadido, según ha sido recomendado por los economistas y grupos multisectoriales. En virtud de esta ley, se aumenta el impuesto de ventas y uso hasta el 31 de marzo de 2016 como medida transitoria hacia el nuevo Subtítulo DD sobre el Impuesto de Valor Añadido o hacia el impuesto que resulte de la legislación producto del Informe de la Comisión de Alternativas para Transformar el Impuesto al Consumo (CATIC), el cual entrará en vigor el 1 de abril de 2016.

Es nuestra política continuar operando bajo austeridad, transformando el sistema público y estableciendo un fino balance entre el cumplimiento de nuestras responsabilidades ante los ciudadanos y las asumidas por otros gobiernos ante los mercados; todo esto teniendo como meta la recuperación de Puerto Rico. Necesitamos contar con un terreno firme en las finanzas del gobierno para cosechar nuevas oportunidades para las futuras generaciones.

### **DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Artículo 1.-Se enmienda la Sección 1000.02 de la Ley 1-2011, según enmendada, para que lea como sigue:

“Sección 1000.02.-Clasificación de Disposiciones

Las disposiciones de este Código quedan por la presente clasificadas y designadas como:

Carta de Derechos del Contribuyente

Subtítulo A - Contribuciones sobre Ingresos

Subtítulo B - Caudales Relictos y Donaciones

Subtítulo C - Arbitrios

Subtítulo D - Impuesto sobre Ventas y Uso

Subtítulo DD- Impuesto de Valor Añadido

Subtítulo E - Bebidas

Subtítulo F - Disposiciones Administrativas, Intereses, Penalidades y Adiciones la Contribución”

Artículo 2.-Se enmienda la Sección 1010.01 de la Ley 1-2011, según enmendada, para que lea como sigue:

“Sección 1010.01.-Definiciones

(a) Según se utilizan en este Subtítulo, cuando no resultare manifiestamente incompatible con los fines del mismo-

(1) ...

...

(35) Grandes Contribuyentes.—El término “grandes contribuyentes” solamente incluirá aquellos contribuyentes dedicados a industria o negocio en Puerto Rico que cumplan con al menos uno de los siguientes requisitos:

(A) Sea un banco comercial o compañía de fideicomisos;

(B) Sea un banco privado;

- (C) Sea una casa de corretaje o valores;
- (D) Sea una compañía de seguros;
- (E) Sea una entidad dedicada al negocio de telecomunicaciones; o
- (F) Sea una entidad cuyo volumen de negocios fue cincuenta millones (50,000,000) o más, para el año contributivo anterior.

Disponiéndose que una vez la entidad cumpla con al menos uno de los requisitos mencionados en este párrafo, será incluida en la categoría de Grandes Contribuyentes, para todos los propósitos de este Código.”

Artículo 3.-Se enmienda la Sección 1021.01 de la Ley 1-2011, según enmendada, para que lea como sigue:

“Sección 1021.01.-Contribución Normal a Individuos

Se impondrá, cobrará y pagará sobre el ingreso neto de todo individuo en exceso de las exenciones dispuestas en la Sección 1033.18 y sobre el ingreso neto de una sucesión o de un fideicomiso en exceso del crédito establecido en la Sección 1083.03, una contribución determinada de acuerdo con las siguientes tablas:

(a) Contribución Regular

(1) ...

(2) ...

(3) Contribución para los años contributivos que comiencen después de 31 de diciembre de 2012:

...

(b) Ajuste gradual de los tipos contributivos menores de la tasa de treinta y tres (33) por ciento y de la exención personal y exención por dependientes.

(1) ...

...

(4) Para los años contributivos comenzados después del 31 de diciembre del 2013 la contribución impuesta por el apartado (a) de esta sección (determinada sin considerar este apartado) será aumentada por cinco (5) por ciento del exceso del ingreso neto sujeto a contribución sobre quinientos mil (500,000) dólares.

(5) Limitación.- El aumento determinado bajo los párrafos (1), (2), (3), y (4) de este apartado (b) con respecto a cualquier contribuyente:

(A) ...

(B) ...

(C) Para los años contributivos que comiencen después de 31 de diciembre de 2012 pero antes del 1 de enero de 2014, no excederá de ocho mil ochocientos noventa y cinco (8,895) dólares, más el treinta y tres (33) por ciento de la exención personal y de la exención por dependientes admisibles al contribuyente bajo la Sección 1033.18.

(D) Para los años contributivos que comiencen después de 31 de diciembre de 2013 pero antes del 1 de enero de 2015, no excederá de ocho mil cuatrocientos veintitrés (8,423) dólares, más el treinta y tres (33) por ciento de la exención personal y



de la exención por dependientes admisibles al contribuyente bajo la Sección 1033.18.

- (E) Para los años contributivos que comiencen después de 31 de diciembre de 2014, no excederá de ocho mil ochocientos noventa y cinco (8,895) dólares, más el treinta y tres (33) por ciento de la exención personal y de la exención por dependientes admisibles al contribuyente bajo la Sección 1033.18.
- (6) ....”

Artículo 4.-Se enmienda Sección 1021.05 de la Ley 1-2011, según enmendada, para que lea como sigue:

“Sección 1021.05.-Contribución especial a individuos que llevan a cabo industria o negocio por cuenta propia

- (a) Se impondrá, cobrará y pagará para los años contributivos comenzados después de 31 de diciembre de 2012 y antes del 1 de enero de 2015, además de cualquier otra contribución impuesta por este Código, una contribución especial de dos (2) por ciento sobre el ingreso bruto generado por un individuo de la prestación de servicios, excepto aquellos servicios prestados por un empleado a su patrono, o de una industria o negocio (excluyendo el negocio de alquiler, el ingreso bruto derivado de la agricultura según definido en la cláusula (i) del inciso (F) del párrafo (1) del apartado (g) de la Sección 1023.10 de este Código, y aquella industria o negocio atribuido de una sociedad cubierta bajo las disposiciones del Capítulo 7, del Subcapítulo D y Subcapítulo E del Capítulo 11 de este Subtítulo), cuando el ingreso bruto de dicho individuo exceda \$200,000, determinado según se indica en el apartado (c) de esta Sección. Una vez el contribuyente determine que está sujeto a la contribución impuesta por esta Sección, la misma aplicará a la totalidad del ingreso bruto consistente de la prestación de servicios o de una industria o negocio que el individuo haya generado durante el año contributivo.
- (b) ...  
...”

Artículo 5.-Se enmienda la Sección 1022.03 de la Ley 1-2011, según enmendada, para que lea como sigue:

“Sección 1022.03.-Contribución Alternativa Mínima aplicable a Corporaciones

- (a) ...
- (b) Contribución Mínima Tentativa.- Para los fines de esta sección el término “contribución mínima tentativa” para el año contributivo será lo mayor de:
- (1) ...
- (2) La cantidad que resulte de la suma de las siguientes partidas:
- (A) el veinte (20) por ciento sobre:
- (i) ...
- (ii) ...
- (iii) no obstante, el Secretario podrá, bajo aquellas reglas y reglamentos que promulgue, evaluar, a solicitud del

contribuyente, la naturaleza de los gastos o costos pagados a una persona relacionada u oficina principal con el propósito de determinar si alguno de estos debe ser excluido de la imposición del veinte (20) por ciento establecida en este inciso, disponiéndose que el total de los gastos que podrán ser excluidos de las disposiciones de este inciso no podrán exceder del sesenta (60) por ciento del total de gastos sujetos a dicha tasa,

(B) el monto que surja al aplicar el por ciento que se indica a continuación al valor de las compras de propiedad mueble de una persona relacionada y/o el monto que surja al aplicar el por ciento que se indica a continuación por la transferencia de propiedad mueble de una oficina principal (“Home Office”) localizada fuera de Puerto Rico a una sucursal (“Branch”) dedicada a la industria o negocio en Puerto Rico:

(i) Regla General:

(I) Para años contributivos comenzados antes del 1 de enero de 2015, el porcentaje aplicable será un dos (2) por ciento.

(II) Para años contributivos comenzados después del 31 de diciembre de 2014, el porcentaje aplicable será:

Si el comprador de propiedad mueble tiene entradas brutas derivadas de la explotación de industrias o negocios en Puerto Rico:	El por ciento será:
Mayor o igual a \$10 millones, pero menor de \$500 millones	2.5%
Mayor o igual a \$500 millones, pero menor de \$1,500 millones	3%
Mayor o igual a \$1,500 millones, pero menor de \$2,000 millones	3.5%
Mayor o igual a \$2,000 millones, pero menor de \$2,750 millones	4.5%
Mayor o igual a \$2,750 millones	6.5%

(ii) Excepciones:

(I) ...

(II) ...

(III) Para años contributivos terminados antes del 1 de enero de 2015, el uno punto cinco (1.5) por ciento de las compras o transferencia de propiedad que esté sujeta a las disposiciones de la Sección 3020.08 del Subtítulo C de este Código, y

- (IV) Para años contributivos comenzados después del 31 de diciembre de 2014, el punto cinco (.5) por ciento de las compras o transferencia de propiedad que esté sujeta a las disposiciones de la Sección 3020.08 del Subtítulo C de este Código,
- (C) ...
- (c) ...
- (d) Excepciones a la contribución mínima tentativa del apartado (b)(2)(B) de esta sección.- La contribución mínima tentativa impuesta por el apartado (b)(2)(B) de esta sección no será de aplicación:
- (1) ...
- (2) ...
- (3) ...
- (4) Cuando el Secretario determine que el valor de la propiedad mueble comprada por el contribuyente de la persona relacionada o transferida por una oficina principal (“Home Office”) localizada fuera de Puerto Rico a una sucursal (“Branch”) dedicada a industria o negocio en Puerto Rico es igual o sustancialmente similar o menor al valor por el cual dicha persona relacionada vende dicha propiedad a una persona no relacionada. Disponiéndose que cuando se establezca lo anterior a satisfacción del Secretario, éste podrá fijar una tasa contributiva menor a la dispuesta en el inciso (B) del párrafo (2) del apartado (b) de esta sección, la cual nunca podrá ser menor de punto dos por ciento (.2%), excepto que en el caso de propiedad que esté sujeta a las disposiciones de las Secciones 3020.06 y 3020.07 del Subtítulo C de este Código, el Secretario podrá fijar una tasa contributiva menor al punto dos por ciento (.2%). El Secretario establecerá por reglamento la documentación y condiciones que debe cumplir, incluyendo un acuerdo entre el vendedor y el comprador que permita al Secretario auditar los precios de los artículos que sean adquiridos del tercero no relacionado, que deberá someter el contribuyente para cualificar bajo esta excepción. No obstante, será necesario presentar un estudio de precios de transferencia. Las disposiciones de este párrafo no serán aplicables para años contributivos comenzados luego del 31 de diciembre de 2014, sujeto a lo dispuesto en el apartado (f) de esta sección.
- (5) ...
- (6) ...
- (e) ...
- (f) Cualquier dispensa, determinación administrativa, o acuerdo final que el Secretario haya otorgado en relación con la contribución mínima tentativa continuará en vigor durante los años contributivos para los cuales fueron otorgados. En el caso de que la dispensa sea aplicable para años contributivos comenzados luego de 31 de diciembre de 2014, la tasa aplicable bajo el apartado (b)(2)(B) de esta Sección será la establecida en la dispensa o la que

resulte de dicho apartado, a elección del contribuyente. El Secretario no podrá emitir determinaciones administrativas o acuerdos finales en relación con la partida establecida en el apartado (b)(2)(B) de esta Sección para años contributivos comenzados después del 31 de diciembre de 2014.”

Artículo 6.-Se enmienda la Sección 1022.04 de la Ley 1-2011, según enmendada, para que lea como sigue:

- “Sección 1022.04.-Ajustes en el Cómputo del Ingreso Neto Alternativo Mínimo
- (a) ...
- ...
- (d) Definición de Deducción de Pérdida Neta en Operaciones para la Determinación de la Contribución Alternativa.-
- (1) En general.- Para fines del apartado (a)(5) de esta sección, el término “deducción de pérdida neta en operaciones para la determinación de la contribución alternativa” significa la deducción por pérdida neta en operaciones admisible bajo la Sección 1033.14, excepto que-
- (A) el monto de dicha deducción no excederá de ochenta (80) por ciento del ingreso neto alternativo mínimo, para años contributivos terminados antes del 1 de enero de 2015, y de setenta (70) por ciento del ingreso neto alternativo mínimo, para años contributivos terminados después del 31 de diciembre de 2014, determinado sin considerar dicha deducción; y
- (B) ...
- (e) ...”

Artículo 7.-Se enmienda la Sección 1033.02 de la Ley 1-2011, según enmendada, para que lea como sigue:

- “Sección 1033.02.-Gastos que no sean de la Industria o del Negocio Principal
- (a) ...
- ...
- (d) Pérdida de una Corporación de Individuos.-
- (1) ...
- (2) ...
- (3) Para años contributivos comenzados luego del 31 de diciembre de 2014, el monto de la participación proporcional de un accionista en la pérdida de una corporación de individuos incurrida durante un año contributivo terminado dentro del año contributivo de un accionista admitida como deducción bajo el párrafo (1) de este apartado no podrá exceder del ochenta (80) por ciento de la participación distributable en el ingreso neto agregado de las corporaciones de individuos, sociedades o sociedades especiales descrito en dicho párrafo.
- (e) Pérdidas de una Sociedad o Sociedad Especial.- La participación distributable de un socio en la pérdida de una sociedad o sociedad especial incurrida durante un año contributivo que termina dentro del año contributivo de un socio, será admitida como una deducción a dicho socio en el siguiente orden y

sujeto a las limitaciones establecidas en este apartado y en las Secciones 1071.04 y 1114.15 de este Subtítulo.

(1) ...

...

(5) Para años contributivos comenzados luego del 31 de diciembre de 2014, el monto de la participación distribuible de un socio en la pérdida de una sociedad o sociedad especial incurrida durante un año contributivo que termina dentro del año contributivo de un socio admitida como deducción bajo este apartado no podrá exceder del ochenta (80) por ciento de la participación distribuible en el ingreso neto agregado de las corporaciones de individuos, sociedades o sociedades especiales descrito en este apartado.”

Artículo 8.-Se enmienda la Sección 1033.14 de la Ley 1-2011, según enmendada, para que lea como sigue:

“Sección 1033.14.-Deducción por Pérdida Neta en Operaciones.

(a) ...

(b) Monto a Arrastrarse.-

(1) Pérdida neta en operaciones a arrastrarse.-

(A) ...

...

(D) El monto a arrastrarse a cada uno de dichos años contributivos siguientes será el exceso, si alguno, de la cantidad de dicha pérdida neta en operaciones sobre la suma: (i) del ingreso neto para cada uno de los años contributivos comenzados antes del 1 de enero de 2013, (ii) el noventa (90) por ciento del ingreso neto para los años contributivos comenzados después del 31 de diciembre de 2012, pero antes del 1 de enero de 2015, y (iii) el ochenta (80) por ciento del ingreso neto para los años contributivos comenzados después del 31 de diciembre de 2014, que intervengan, computado dicho ingreso neto:

(i) ...

(ii) ...

(E) En el caso de contribuyentes que sean individuos que reflejen una pérdida neta en su industria o negocio por tres años contributivos consecutivos, el monto de la pérdida a arrastrarse en el tercer año contributivo que comience luego del 31 de diciembre de 2014 y cualquier año contributivo subsiguiente será el cincuenta (50) por ciento de la pérdida incurrida en dicho año. Para propósitos de este inciso, se considerará cada tipo de industria o negocio por separado y un negocio de alquiler de bienes inmuebles no se considerará como industria o negocio.

(1) ...

...

(c) ...

- (d) Excepciones, Adiciones y Limitaciones.- Las excepciones, adiciones y limitaciones a que se refieren los apartados (a), (b) y (c) serán las siguientes:
- (1) ...
  - ...
  - (6) No se admitirá deducción alguna por gastos incurridos por un contribuyente y pagados o a ser pagados a:
    - (A) una persona relacionada (según se define dicho término en la Sección 1010.05(b) de este Subtítulo) que no lleva a cabo negocios en Puerto Rico, si dichos pagos son atribuibles a la explotación de una industria o negocio en Puerto Rico y no están sujetos a contribución sobre ingresos o a retención en el origen bajo este Código en el año contributivo en el cual se incurren o pagan, o
    - (B) una oficina principal (“Home Office”) localizada fuera de Puerto Rico, por una corporación extranjera dedicada a industria o negocio en Puerto Rico a través de una sucursal (“Branch”);
    - (C) disponiéndose que este párrafo no será de aplicación a las personas que operen bajo las disposiciones de la Ley 73-2008, conocida como la Ley de Incentivos Económicos para el Desarrollo de Puerto Rico, o cualquier ley análoga anterior o subsiguiente, o bajo las disposiciones de la Ley 74-2010, conocida como “Ley de Desarrollo Turístico de Puerto Rico de 2010”, la Ley 83-2010, y la Ley 20-2012, o cualquier ley análoga anterior o subsiguiente o las de cualquier otra ley especial que conceda exención contributiva con respecto al ingreso derivado de sus operaciones cubiertas bajo un decreto, resolución o concesión de exención contributiva conferido al amparo de dichas leyes.
    - (D) Los gastos incurridos por un contribuyente y pagados o a ser pagados a una persona relacionada u oficina principal excluidos por el Secretario de las disposiciones del párrafo (17) del apartado (a) de la Sección 1033.17, de acuerdo al inciso (D) de dicho párrafo, quedarán excluidos de igual manera de las disposiciones de este párrafo.
- (e) ...”

Artículo 9.-Se enmienda la Sección 1033.15 de la Ley 1-2011, según enmendada, para que lea como sigue:

- “Sección 1033.15.-Deducciones Aplicables a Contribuyentes que sean Individuos.
- (a) Para fines de esta sección, el contribuyente podrá reclamar como deducciones las siguientes partidas:
    - (1) ...
    - (2) ...
    - (3) Donativos para fines caritativos y otras aportaciones.-
      - (A) ...

- (B) Limitación.- La deducción concedida por este párrafo estará sujeta a las siguientes limitaciones:
    - (i) En el caso de aportaciones o donativos a:
      - (I) ...
      - (II) ...
      - (III) entidades sin fines de lucro descritas en la Sección 1101.01(a)(2) debidamente calificadas por el Secretario o por el Servicio de Rentas Internas Federal de los Estados Unidos (que no sean los donativos descritos en la cláusula (ii)); disponiéndose que para años contributivos comenzados después del 31 de diciembre de 2014 sólo se aceptarán aportaciones o donativos a entidades sin fines de lucro calificadas por el Secretario; y
      - (IV) ...
    - (ii) ...
  - (C) ...
  - (4) ...
- ...”

Artículo 10.-Se enmienda la Sección 1033.17 de la Ley 1-2011, según enmendada, para que lea como sigue:

“Sección 1033.17.-Partidas No Deducibles

- (a) Regla General.- Al computarse el ingreso neto no se admitirán en caso alguno las deducciones con respecto a:
  - (1) ...
  - (16) En el caso de entidades que tributan bajo el Capítulo 7 o los Subcapítulos D o E del Capítulo 11 del Subtítulo A, para fines de determinar la partida especificada en:
    - (A) ...
    - (E) El Secretario podrá, bajo aquellas reglas y reglamentos que promulgue, evaluar, a solicitud de las entidades, la naturaleza de los gastos o costos pagados a una sociedad, accionista o miembro descrito en el inciso (C) de este párrafo con el propósito de determinar si alguno de estos debe ser excluido de las disposiciones de este párrafo, disponiéndose que el total de los gastos que podrán ser excluidos de las disposiciones de dicho inciso no podrán exceder del sesenta (60) por ciento del total de los gastos descritos en dicho inciso para años contributivos comenzados luego del 31 de diciembre de 2014.

- (17) el cincuenta y un por ciento (51%) de los gastos incurridos por un contribuyente y pagados o a ser pagados a:
  - (A) ...
  - (D) El Secretario podrá, bajo aquellas reglas y reglamentos que promulgue, evaluar, a solicitud del contribuyente, la naturaleza de los gastos o costos pagados a una persona relacionada u oficina principal con el propósito de determinar si alguno de éstos debe ser excluido de las disposiciones de este párrafo, disponiéndose que el total de los gastos que podrán ser excluidos de las disposiciones de este párrafo no podrán exceder del sesenta (60) por ciento del total de gastos descritos en este párrafo para años contributivos comenzados luego del 31 de diciembre de 2014.
- (18) ...
- (19) los gastos incurridos o pagados por la prestación de un servicio por una persona no residente si el contribuyente no ha pagado el impuesto sobre ventas y uso fijado en el Subtítulo D de este Código y el impuesto de valor añadido sobre dicho servicios fijado en el Subtítulo DD de este Código, según corresponda.
- (20) el costo o la depreciación de cualquier bien o partida tributable, según definidos en los Subtítulos D y DD de este Código, según corresponda, aun cuando el mismo sea considerado o sea parte de un gasto ordinario y necesario del negocio, si el contribuyente no ha pagado el impuesto sobre ventas y uso o el impuesto de valor añadido sobre dicha partida fijado en los Subtítulos D y DD de este Código, según corresponda.”

Artículo 11.-Se enmienda la Sección 1034.01 de la Ley 1-2011, según enmendada, para que lea como sigue:

“Sección 1034.01.-Ganancias y Pérdidas de Capital

- (a) ...
- (b) ...
- (c) Limitación en Pérdidas de Capital.-
  - (1) Corporaciones.- En el caso de una corporación, las pérdidas en las ventas o permutas de activos de capital serán admitidas solamente hasta el noventa (90) por ciento de la ganancia en dichas ventas o permutas, para años contributivos terminados antes del 1 de enero de 2015, y hasta el ochenta (80) por ciento de la ganancia en dichas ventas o permutas, para años contributivos comenzados después del 31 de diciembre de 2014.
  - (2) Otros contribuyentes.- En el caso de un contribuyente que no sea una corporación, las pérdidas en las ventas o permutas de activos de capital incurridas en un año contributivo serán admitidas solamente hasta el monto de las ganancias en las ventas o permutas, generadas durante dicho año contributivo. Disponiéndose que, si las pérdidas exceden



- las ganancias de dicho año contributivo, el contribuyente podrá deducir dicho exceso limitado a lo menor de:
- (A) el ingreso neto del contribuyente o
  - (B) mil (1,000) dólares.
- (3) Para los fines de este apartado el ingreso neto será computado sin considerar las ganancias o pérdidas en ventas o permutas de activos de capital.
- (d) Arrastre de Pérdida de Capital.-
- (1) ...
  - ...
  - (4) Para años contributivos comenzados después del 31 de diciembre de 2014, las pérdidas de capital descritas en este apartado sólo podrán ser llevadas a años contributivos subsiguientes como una pérdida de capital hasta el ochenta (80) por ciento de la ganancia neta de capital generada para el año contributivo en el cual se arrastran dichas pérdidas. La cantidad admisible de la pérdida de capital determinada en este párrafo, será considerada una pérdida de capital a corto plazo para dicho año contributivo.
  - (5) Para los fines de este apartado, una ganancia neta de capital será computada sin considerar dicha pérdida neta de capital o cualesquiera pérdidas netas de capital surgidas en cualesquiera de dichos años contributivos intermedios.
- (e) ...
- ...”

Artículo 12.-Se enmienda la Sección 1051.11 de la Ley 1-2011, según enmendada, para que lea como sigue:

“Sección 1051.11.-Reactivación de Moratoria de Créditos Contributivos

- (a) Créditos concedidos o comprados.- No obstante lo dispuesto en este Subtítulo y cualesquiera otras leyes especiales, cualquier persona natural o jurídica que, antes del 30 de junio de 2013, haya comprado o se le haya concedido cualquiera de los créditos sujetos a moratoria enumerados en el apartado (b) de esta sección podrá usar los mismos contra las contribuciones impuestas por este Subtítulo para cada uno de los años contributivos comenzados luego del 31 de diciembre de 2012 y antes del 1 de enero de 2018 sólo hasta el monto dispuesto en la Sección 1051.13 de este Subtítulo. Disponiéndose, que durante el periodo de moratoria aquel a quien se le haya concedido un crédito sujeto a la moratoria aquí establecida podrá vender o ceder el mismo y el comprador o cesionario estará sujeto a las reglas de uso establecidas en la sección 1051.13 de este Código. En el caso de compra de los créditos, se deberá presentar conjuntamente con la planilla de contribución sobre ingresos correspondiente al año contributivo en el cual el crédito sea reclamado, prueba fehaciente de la fecha de adquisición de dichos créditos. Dicha prueba puede consistir de copia de la declaración jurada presentada ante el Departamento de Hacienda cuando se compró el crédito correspondiente.

- (b) ...
  - (1) ...
  - ...
  - (5) los párrafos (E) y (F) del Artículo 4.03 y el Artículo 4.04 de la Ley 212-2002, según enmendada, conocida como la “Ley para la Revitalización de Centros Urbanos”, excepto que en el caso de aquellos créditos concedidos bajo el inciso (A) del párrafo (5) del apartado (a) de la sección 1051.12 de este Subtítulo, la moratoria aplicará de la siguiente manera:
    - (A) ...
    - (B) Créditos concedidos durante el Año Fiscal 2014-15; sólo se podrá reclamar hasta cincuenta (50) por ciento de dicho crédito en años contributivos comenzados después del 31 de diciembre de 2014 y antes del 1 de enero de 2016 así mismo se podrá reclamar hasta cincuenta (50) por ciento en años contributivos comenzados después del 31 de diciembre de 2015 y antes del 1 de enero de 2017; y cualquier remanente en años contributivos subsiguientes;
    - (C) ...
    - (D) Créditos concedidos durante el Año Fiscal 2016-17; sólo se podrá reclamar hasta cincuenta (50) por ciento de dicho crédito en años contributivos comenzados después del 31 de diciembre de 2016 y antes del 1 de enero de 2018, así mismo se podrá reclamar hasta cincuenta (50) por ciento en años contributivos comenzados después del 31 de diciembre de 2017 y antes del 1 de enero de 2019; y cualquier remanente en años contributivos subsiguientes; y
    - (D) Créditos concedidos durante el Año Fiscal 2017-18; sólo se podrá reclamar hasta cincuenta (50) por ciento de dicho crédito en años contributivos comenzados después del 31 de diciembre de 2017 y antes del 1 de enero de 2019, así mismo se podrá reclamar hasta cincuenta (50) por ciento en años contributivos comenzados después del 31 de diciembre de 2018 y antes del 1 de enero de 2020; y cualquier remanente en años contributivos subsiguientes;
  - (6) ...
  - (7) ...
  - (8) ...
- (c) Cualquier término de expiración o periodo establecido para reclamar cualquiera de los créditos enumerados en el apartado (b) de esta sección se entenderá suspendido durante el periodo de la moratoria y comenzará a transcurrir nuevamente a partir del 1 de enero de 2018.
- (d) Planilla informativa.- Será requisito indispensable para tener derecho a reclamar cualquier crédito de los enumerados en el apartado (b) de esta sección en años contributivos comenzados en o después del 1 de enero de

2018, y cualquier crédito concedido por la Ley 78-1993, según enmendada, Ley 74-2010, según enmendada, Ley 362-1999, según enmendada, Secciones 5(b) y 5A de la Ley 135-1997, según enmendada, Secciones 5 y 6 de la Ley 73-2008, según enmendada, y bajo las Secciones 4050.10, 1051.07, 1052.03 y 1052.04 de este Subtítulo, en años contributivos comenzados en o después del 1 de enero de 2013, que el titular de dicho crédito someta al Secretario, en o antes del 31 de julio de 2013, una planilla informativa, bajo pena de perjurio, en la forma y con aquellos detalles que el Secretario prescriba, informando el monto de los créditos previamente otorgados al 30 de junio de 2013. Los créditos que están sujetos a moratoria así como aquellos que no lo están y que no se presenten en dicha planilla informativa, no se podrán reclamar, salvo que el Secretario de Hacienda determine que existió una causa razonable para excluirlos en dicha planilla informativa. El Secretario de Hacienda realizará los esfuerzos necesarios a través de los medios de comunicación para el cumplimiento de esta sección.”

Artículo 13.-Se enmienda la Sección 1051.12 de la Ley 1-2011, según enmendada, para que lea como sigue:

“Sección 1051.12.-Reactivación de Moratoria a la Concesión de Créditos Contributivos bajo Ciertas Leyes Especiales

(a) A partir de la fecha de efectividad de esta Ley y para los años contributivos comenzados después del 31 de diciembre de 2012 y antes del 1 de enero de 2018, no se concederán créditos contributivos, por lo que ninguna agencia, corporación pública, instrumentalidad, municipio o dependencia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico podrá evaluar, tramitar, otorgar o conceder ningún crédito contributivo o autorizar ningún proyecto o transacción que resulte o pudiese resultar en la generación de créditos contributivos, bajo las disposiciones que se indican a continuación:

(1) ...

(2) ...

(3) ...

(4) el inciso (a) del Artículo 17 de la Ley 183-2001, según enmendada, conocida como la “Ley de Servidumbre de Conservación de Puerto Rico”, excepto que durante los años económicos 2013-14, 2014-15, 2015-16, 2016-2017, 2017-2018 y 2018-2019, se podrán conceder créditos contributivos cubiertos bajo las disposiciones de este párrafo hasta una cantidad de diez millones (10,000,000) de dólares por cada año;

(5) ...

(A) No obstante la moratoria contenida en este párrafo, durante los años económicos 2013-14, 2014-15, 2015-16, 2016-2017, 2017-2018 y 2018-2019, se podrán conceder créditos contributivos cubiertos bajo las disposiciones de este párrafo para aquellos proyectos con certificados de elegibilidad presentados en el Departamento de Hacienda hasta la aprobación de esta Ley, hasta la cantidad de cuarenta millones

de dólares (\$40,000,000) para los años económicos 2013-2014 y 2014-2015 y veinte millones de dólares (\$20,000,000) para años económicos 2015-2016, 2016-2017, 2017-2018 y 2018-2019. Disponiéndose, que para el año económico 2013-14 ningún crédito contributivo concedido sobre un proyecto excederá de quince millones de dólares (\$15,000,000), y para los años económicos 2014-15, 2015-16, 2016-2017 y 2017-2018 de cinco millones de dólares (\$5,000,000).

Los municipios podrán evaluar y otorgar solamente certificados de cumplimiento para los proyectos con certificados de elegibilidad presentados en el Departamento de Hacienda hasta la aprobación de esta Ley sujeto a la disponibilidad establecida en este inciso (A);

- (6) ...
- (7) los incisos (a) y (b) del Artículo 4 de la Ley 98 de 10 de agosto de 2001, según enmendada, conocida como la “Ley de Créditos Contributivos por Inversión en Infraestructura de Vivienda” No obstante, se establece que para los proyectos comenzados antes del 9 de marzo de 2009 se podrán conceder créditos contributivos durante los años económicos 2013-14, 2014-15, 2015-16, 2016-2017 y 2017-2018 hasta una cantidad de cinco millones (5,000,000) de dólares por cada año; y
- (8) ...
- (b) ...
- (c) ...
- (d) ...”

Artículo 14.-Se enmienda la Sección 1061.16 de la Ley 1-2011, según enmendada, para que lea como sigue:

“Sección 1061.16.-Fecha y Sitio para Rendir Planillas.

- (a) ...
- ...
- (d) Planillas de Grandes Contribuyentes.- Las planillas de los grandes contribuyentes, según dicho termino se define en la Sección 1010.01(a)(35) de este Subtítulo, para los años contributivos comenzados luego del 31 de diciembre de 2014, deberán ser radicadas en la oficina que establezca el Secretario, o por medios electrónicos, si así lo dispone el Secretario mediante reglamento, determinación administrativa, carta circular o boletín informativo de carácter general. Las planillas de grandes contribuyentes, que no sean sometidas conforme a lo que el Secretario así disponga, serán consideradas como planillas no radicadas y estarán sujetas a la penalidad dispuesta en la Sección 6030.11 del Subtítulo F de este Código.”

Artículo 15.-Se enmienda la Sección 1101.01 de la Ley 1-2011, según enmendada, para que lea como sigue:

“Sección 1101.01.-Exenciones de Contribución sobre Corporaciones y Entidades sin Fines de Lucro

- (a) ...
- ...
- (d) En el caso de organizaciones que sean declaradas exentas de tributación al amparo de los párrafos (2), (3), (4) (A), (4)(B), (4)(C), (5), (6), (8)(A), (8)(B) y (9) del apartado (a):
  - (1) ...
  - ...
  - (5) El Secretario establecerá, mediante reglamento, determinación administrativa o carta circular, aquella información que dichas organizaciones deberán someter a los efectos de determinar el cumplimiento con lo establecido en las cláusulas (A) y (B) del párrafo (3) de este apartado (d). En todos los casos, será requerido que la organización presente, a satisfacción del Secretario, evidencia de que la misma presta servicios en Puerto Rico.
- (e) ...
- (f) ...”

Artículo 16.-Se enmienda la Sección 3020.07 de la Ley 1-2011, según enmendada, para que lea como sigue:

“Sección 3020.07.- Petróleo Crudo, Productos Parcialmente Elaborados y Productos Terminados Derivados del Petróleo y Cualquier otra Mezcla de Hidrocarburos

- (a) ...
- (h) Exenciones.- El impuesto fijado en esta Sección no aplicará al:
  - (1) ...
    - (A) ...
    - (B) ...
    - (C) ...
    - (D) a los negocios que posean un decreto otorgado bajo la Ley 73-2008 respecto a lo dispuesto en los incisos (6) y (8) de la Sección 9 de la referida Ley.
  - (2) ...
- (i) ...”

Artículo 17.-Se enmienda la Sección 3020.07A de la Ley 1-2011, según enmendada, para que lea como sigue:

“Sección 3020.07A.-Arbitrio sobre Petróleo crudo, productos parcialmente elaborados y productos terminados derivados del petróleo y cualquier otra mezcla de hidrocarburos dedicado a la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura

- (a) ...
- (h) Exenciones.-El impuesto fijado en esta Sección no aplicará al:
  - (1) ...
    - (A) ...
    - (B) ...
    - (C) ...

- (D) a los negocios que posean un decreto otorgado bajo la Ley 73-2008 respecto a lo dispuesto en los incisos (6) y (8) de la Sección 9 de la referida Ley.
- (2) ...
- (i) ...”

Artículo 18.-Se enmienda la Sección 3020.08 de la Ley 1-2011, según enmendada, para que lea como sigue:

“Sección 3020.08.-Vehículos

- (a) Se impondrá, cobrará y pagará sobre todo vehículo que se introduzca del exterior o se fabrique en Puerto Rico, el arbitrio que a continuación de la descripción del mismo se establece subsiguientemente:
  - (1) ...
  - ...
  - (8) Vehículos ATV: once punto cinco (11.5) por ciento del precio contributivo en Puerto Rico.
  - ...
- (b) ...
- ...”

Artículo 19.-Se enmienda Sección 4010.01 de la Ley 1-2011, según enmendada, para que lea como sigue:

“Sección 4010.01.-Definiciones Generales

Para fines de este Subtítulo los siguientes términos, palabras y frases tendrán el significado general que a continuación se expresa, excepto cuando el contexto claramente indique otro significado.

- (a) Alimentos e Ingredientes para Alimentos.- Substancias, bien sean líquidas, concentradas, sólidas, congeladas, secas o en forma deshidratada, que se venden para ser ingeridas por humanos y se consumen por su sabor o valor nutricional. Alimentos e ingredientes para alimentos, excluye lo siguiente:
  - (1) suplementos dietéticos, las bebidas isotónicas, deportivas o energizantes y barras nutricionales o energizantes;
  - (2) ...
  - (3) ...
  - (4) dulces, palomitas de maíz o “pop corn”, nueces, avellanas, almendras, pistachos y productos similares no importa su forma (frescos, secos, azucarados, salados, entre otros);
  - (5) ...
    - (i) ...
    - (ii) las galletas de soda, exclusivamente, y
    - (iii) ...
  - (6) ...
  - (7) ...
- (b) Alimentos Preparados:
  - (1) alimentos congelados, refrigerados, enlatados, envasados o de cualquier otra manera preservados o empacados que estén total o

- parcialmente pre-cocinados (incluyendo mantecados y helados); excepto granos y legumbres; carnes, pescados y embutidos; y comida que sea mercadeada para bebés o niños, según indicado en su etiqueta u otro documento promocional;
- (2) ...
- (3) ...
- (4) ...
- (c) ...
- ...
- (ll) Servicios Profesionales Designados.- Significa servicios legales y los siguientes servicios profesionales, según regulados por sus respectivas Juntas Examinadoras adscritas al Departamento de Estado de Puerto Rico, de ser aplicable:
- (1) ...
- ...
- (7) Geólogos;
- (8) Ingenieros y Agrimensores; y
- (9) A partir del 30 de septiembre de 2015, servicios rendidos por un “especialista en planillas, declaraciones o reclamaciones de reintegro”, según definido en el Subtítulo F de este Código. Para estos fines, los servicios que se excluyen serán únicamente aquellos servicios relacionados con la preparación o revisión de las planillas, declaraciones o reclamaciones de reintegros relacionadas a las contribuciones impuestas por este Código o el Código de Rentas Internas de los Estados Unidos.
- ...
- (nn) Servicios Tributables.-
- (1) ...
- (2) Servicios tributables excluirá lo siguiente para eventos tributables ocurridos antes del 30 de septiembre de 2015:
- (A) ...
- ...
- (3) Servicios tributables excluirá lo siguiente para eventos tributables ocurridos después del 30 de septiembre de 2015:
- (A) servicios rendidos a otros comerciantes;
- (B) servicios profesionales designados;
- (C) servicios dispuestos por el Gobierno de Puerto Rico, incluyendo el servicio de alcantarillado;
- (D) servicios educativos, incluyendo costos de matrícula;
- (E) intereses y otros cargos por el uso del dinero y los cargos por servicios dispuestos por instituciones financieras según definidas en la Sección 1033.17(f)(4), excluyendo los cargos bancarios sujetos a las disposiciones de la cláusula (i) del inciso (A) de este párrafo;
- (F) servicios y comisiones de seguros, incluyendo cualquier emisión de contrato de seguro, sin limitarse a, seguros de vida,

- salud, propiedad y contingencia, contratos de servicio de garantía y de garantía extendida, títulos de propiedad, reaseguros y limite excedente, incapacidad, seguros de crédito, anualidades y fianzas, y cargos por servicio en la emisión de los instrumentos antes mencionados;
- (G) servicios de salud o médico hospitalarios, ya sean en seres humanos o en animales, los cuales no incluyen los medicamentos expedidos mediante receta o provistos por veterinarios para ser utilizados en animales;
- (H) servicios prestados por personas cuyo volumen de negocios anual no exceda de cincuenta mil (50,000) dólares. Cuando una persona pertenezca a un grupo controlado según definido en la Sección 1010.04, el volumen de negocios de dicha persona se determinará considerando el volumen de negocios de todos los miembros del grupo controlado. En el caso de una persona que sea un individuo, el volumen de negocios se determinará considerando el volumen de negocio de todas sus actividades de industria o negocios o para la producción de ingresos; y
- (I) servicios prestados por una persona dedicada al ejercicio de una actividad de industria o negocio o para la producción de ingresos en Puerto Rico a una persona dedicada al ejercicio de una actividad de industria o negocio o para la producción de ingresos en Puerto Rico y que forma parte de un grupo controlado de corporaciones o de un grupo controlado de entidades relacionadas, según definido en las secciones 1010.04 y 1010.05, o es una sociedad o un miembro excluido dedicado al ejercicio de una industria o negocio para la producción de ingresos en Puerto Rico, que de aplicarse las reglas de grupo de entidades relacionadas, para propósitos de este apartado, se consideraría un miembro componente de dicho grupo, por otra persona que forma parte de uno de esos grupos.
- (oo) ...
- (pp) ...
- (qq) Transacción Combinada.-
- (1) ...
- ...
- (5) Una transacción que cumple con la definición de transacción combinada no se considerará una transacción combinada si es:
- (A) ...
- ...
- (D) una transacción compuesta por la prestación de dos o más servicios sujetos a tasas diferentes del impuesto sobre ventas y uso, donde uno de los servicios es esencial para proveer el otro servicio, se provee exclusivamente con relación a dicho servicio y el objeto real de la transacción es rendir



específicamente dicho servicio. En este caso, la tasa será la aplicable al servicio que es el objeto real de la transacción.

- (rr) ...
- ...
- (bbb) Servicios rendidos a otros comerciantes.- A partir del 1 de octubre de 2015, servicios prestados a una persona dedicada al ejercicio de una actividad de industria o negocio o para la producción de ingresos; excepto los siguientes:
  - (1) Servicios tributables:
    - (A) cargos bancarios;
    - (B) servicios de cobros de cuentas (“collection services”);
    - (C) servicios de seguridad (incluyendo el servicio de acarreo de dinero o valores conocido en inglés como “Armored Services”) e investigaciones privadas;
    - (D) servicios de limpieza;
    - (E) servicios de lavanderías;
    - (F) servicios de reparación, y mantenimiento (no capitalizables) de bienes;
    - (G) servicios de telecomunicaciones;
    - (H) servicio de recogido de desperdicios;
    - (I) arrendamiento ordinario de vehículos de motor (“operating leases”) que constituya un arrendamiento diario (conocido en la industria como “Daily Rental”), excepto aquellos arrendamientos de vehículos de motor que sean esencialmente equivalentes a una compra, según se establece en la sección 1033.07(a)(3)(D);
  - (2) servicios dispuestos por el Gobierno de Puerto Rico, incluyendo el servicio de alcantarillado;
  - (3) servicios educativos, incluyendo costos de matrícula;
  - (4) intereses y otros cargos por el uso del dinero y los cargos por servicios dispuestos por instituciones financieras según definidas en la Sección 1033.17(f)(4), excluyendo los cargos bancarios sujetos a las disposiciones de la cláusula (i) del inciso (A) de este párrafo;
  - (5) servicios y comisiones de seguros, incluyendo cualquier emisión de contrato de seguro, sin limitarse a, seguros de vida, salud, propiedad y contingencia, contratos de servicio de garantía y de garantía extendida, títulos de propiedad, reaseguros y limite excedente, incapacidad, seguros de crédito, anualidades y fianzas, y cargos por servicio en la emisión de los instrumentos antes mencionados;
  - (6) servicios de salud o médico hospitalarios, ya sean en seres humanos o en animales, los cuales no incluyen los medicamentos expedidos mediante receta o provistos por veterinarios para ser utilizados en animales;
  - (7) servicios prestados por personas cuyo volumen de negocios anual no exceda de cincuenta mil (50,000) dólares. Cuando una persona pertenezca a un grupo controlado según definido en la Sección 1010.04, el volumen de negocios de dicha persona se determinará

- considerando el volumen de negocios de todos los miembros del grupo controlado. En el caso de una persona que sea un individuo, el volumen de negocios se determinará considerando el volumen de negocio de todas sus actividades de industria o negocios o para la producción de ingresos; y
- (8) servicios prestados, incluyendo los servicios tributables descritos en los párrafos (1) al (7) de este apartado, por una persona dedicada al ejercicio de una actividad de industria o negocio o para la producción de ingresos en Puerto Rico a una persona dedicada al ejercicio de una actividad de industria o negocio o para la producción de ingresos en Puerto Rico y que forma parte de un grupo controlado de corporaciones o de un grupo controlado de entidades relacionadas, según definido en las secciones 1010.04 y 1010.05, o es una sociedad o un miembro excluido dedicado al ejercicio de una industria o negocio para la producción de ingresos en Puerto Rico, que de aplicarse las reglas de grupo de entidades relacionadas, para propósitos de este apartado, se consideraría un miembro componente de dicho grupo, por otra persona que forma parte de uno de esos grupos.
- (ccc) Bebidas carbonatadas.- Significa los refrescos carbonatados o gaseosos, así como los extractos o siropes utilizados en las fuentes de soda (“fountain syrups”) que se utilizan como mezcla para preparar los mismos, excepto la malta.”

Artículo 20.-Se enmienda la Sección 4020.01 de la Ley 1-2011, según enmendada, para que lea como sigue:

“Sección 4020.01.-Impuesto sobre Ventas

- (a) Se impondrá, cobrará, y pagará, a los tipos establecidos en esta sección, un impuesto sobre toda transacción de venta de una partida tributable en Puerto Rico llevada a cabo antes del 31 de marzo de 2016. La aplicación del impuesto estará sujeta a las exenciones concedidas en el Capítulo 3 de este Subtítulo.
- (b) La tasa contributiva será de un cinco punto cinco (5.5) por ciento del precio de venta de la partida tributable y de transacciones combinadas; disponiéndose que, efectivo el:
- (1) 1ro de febrero de 2014, la tasa contributiva será de seis (6.0) por ciento; y
- (2) 1ro de julio de 2015 hasta el 31 de marzo de 2016, la tasa contributiva será de diez punto cinco (10.5) por ciento del precio de venta de la partida tributable y de transacciones combinadas.
- (c) Se impondrá, cobrará, y pagará un impuesto sobre la prestación de servicios rendidos a otros comerciantes y servicios profesionales designados llevados a cabo después del 30 de septiembre de 2015, pero antes del 1 de abril de 2016. La tasa aplicable a este impuesto será de cuatro (4) por ciento.”

Artículo 21.-Se enmienda la Sección 4020.02 de la Ley 1-2011, según enmendada, para que lea como sigue:

## “Sección 4020.02.-Impuesto sobre Uso

- (a) Se impondrá, cobrará, y pagará, a los tipos establecidos en esta Sección, un impuesto sobre uso, almacenaje o consumo de una partida tributable en Puerto Rico llevado a cabo antes del 31 de marzo de 2016, a menos que la partida tributable haya estado sujeta al impuesto sobre ventas bajo la Sección 4020.01 del Código.
- (b) ...
- (c) ...
- (d) La tasa contributiva aplicable al precio de venta de la partida tributable y transacciones combinadas; será de:
  - (1) cinco punto cinco (5.5) hasta el 31 de enero de 2014;
  - (2) seis (6) por ciento hasta el 30 de junio de 2015; y
  - (3) diez punto cinco (10.5) por ciento a partir del 1ro de julio de 2015.
- (e) Se impondrá, cobrará, y pagará un impuesto sobre la prestación de servicios rendidos a otros comerciantes y servicios profesionales designados llevados a cabo después del 30 de septiembre de 2015, pero antes del 1 de abril de 2016. La tasa aplicable a este impuesto será de cuatro (4) por ciento, en la medida en que no esté sujeto al impuesto sobre ventas dispuesto en la Sección 4020.01 de este Código.”

Artículo 22.-Se enmienda la Sección 4020.04 de la Ley 1-2011, según enmendada, para que lea como sigue:

## “Sección 4020.04.-Persona Responsable por el Pago del Impuesto

- (a) ...
- (b) ...
- (c) No obstante lo dispuesto en esta Sección, en el caso de la prestación de servicios tributables, servicios rendidos a otros comerciantes y servicios profesionales designados por una persona no residente a una persona en Puerto Rico, la persona responsable del pago será la persona que recibe el servicio en Puerto Rico.”

Artículo 23.-Se enmienda la Sección 4041.01 de la Ley 1-2011, según enmendada, para que lea como sigue:

## “Sección 4041.01.-Método de Contabilidad

- (a) Regla general.- Para propósitos de este Subtítulo, todo comerciante utilizará el mismo método de contabilidad que utiliza para informar sus ingresos en la planilla de contribución sobre ingresos. En todo caso, la responsabilidad de pago del impuesto de ventas y uso del comerciante nacerá en el momento que reciba el pago del cliente. En el caso de entidades sin fines de lucro, deberán utilizar el método de contabilidad usado para llevar sus libros de contabilidad.
- (b) Efectivo para los eventos tributables ocurridos luego del 30 de septiembre de 2015, los comerciantes dedicados a proveer servicios profesionales designados podrán utilizar el método de recibido y pagado para propósitos de este Subtítulo.”

Artículo 24.-Se enmienda la Sección 4042.03 de la Ley 1-2011, según enmendada, para que lea como sigue:

“Sección 4042.03.-Tiempo de Remisión del Impuesto sobre Ventas y Uso

- (a) ...
- (d) No obstante, en el caso de comerciantes cuyas ventas brutas para el año contributivo anterior no haya excedido de un millón de dólares (\$1,000,000), el impuesto sobre ventas y uso correspondiente al mes de julio de 2015 será pagado de la siguiente manera:
  - (i) el cincuenta y cinco (55) por ciento del impuesto sobre ventas y uso será pagado no más tarde del día veinte (20) de agosto de 2015; y
  - (ii) el cuarenta y cinco (45) por ciento del impuesto sobre ventas y uso será pagado en tres (3) plazos iguales no más tarde de los días veinte (20) de los meses de septiembre, octubre y noviembre del año 2015.”

Artículo 25.-Se enmienda la Sección 4050.04 de la Ley 1-2011, según enmendada, para que lea como sigue:

“Sección 4050.04.-Crédito por Impuestos Pagados por un Comerciante Revendedor

- (a) Reclamación del crédito y limitación:
  - (1)...
  - (4) Límite del crédito.-
    - (A) Para periodos comenzados antes del 30 de junio de 2015, el crédito deberá reclamarse en la Planilla Mensual de Impuestos sobre Ventas y Uso correspondiente al periodo en que se pagó el impuesto sobre la venta hasta un máximo de setenta y cinco (75) por ciento de la responsabilidad contributiva que refleje dicha planilla. Excepto que, en el caso de contribuyentes dedicados principalmente a la venta de alimentos no preparados y provisiones, el crédito a reclamarse en la Planilla Mensual de Impuestos sobre Ventas y Uso correspondiente al periodo en que se pagó el impuesto sobre la venta podrá ser hasta un máximo de un cien (100) por ciento de la responsabilidad contributiva que refleje dicha planilla.
      - (i) Definiciones- Para propósitos de este párrafo:
        - (I) el término “principalmente” significa que durante el periodo de tres (3) años contributivos inmediatamente anteriores al año de la determinación, un promedio de setenta (70) por ciento o más de sus ventas al detal constituyan ventas al detal de alimentos no preparados y provisiones;
        - (II) independientemente de lo anterior, el término contribuyentes que estén dedicados a la venta al detal incluye los negocios comúnmente conocidos como “Cash & Carry”; y

- (III) el término provisiones, excluye, la venta de enseres, equipos electrodomésticos, juguetes, artículos de belleza, escuela, oficina, ferretería, zapatos, ropa y bebidas alcohólicas.
- (B) Para periodos comenzados después del 30 de junio de 2015, el crédito correspondiente al periodo en que se pagó el impuesto sobre la venta podrá ser de hasta un cien (100) por ciento de la responsabilidad contributiva que refleje la planilla.
- (C) Para reclamar el crédito aplicable el comerciante deberá cumplir con los requisitos de documentación que establezca el Secretario mediante reglamento.
- (5) ...
- (b) ...
- ...”

Artículo 26.-Se enmienda la Sección 4070.01 de la Ley 1-2011, según enmendada, para que lea como sigue:

“Sección 4070.01.-Exclusión de Contratos y Subastas Preexistentes

- (a) ...
- (b) ...
- (c) Venta y uso de partidas tributables a partir del 1 de julio de 2015.- Las siguientes disposiciones serán aplicables a los contratos y a las subastas preexistentes al 1 de julio de 2015:
  - (1) Las ventas cubiertas por contratos y subastas relacionadas a partidas tributables que fueron otorgados o adjudicadas antes del 1 de julio de 2015, estarán sujetos a la tasa del impuesto sobre ventas y uso aplicable a dicha partida tributable al 30 de junio de 2015. Disponiéndose que cualquier persona que sea parte de un contrato o subasta cubierto por esta sección podrán adquirir las partidas tributables objetos de dicho contrato a la tasa dispuesta en este párrafo durante un periodo de doce (12) meses o el término del contrato, lo que sea menor. Lo anterior será aplicable a contratos relacionados con la prestación de servicios tributables si los mismos fueron pagados antes del 1 de julio de 2015.
  - (1) El Secretario establecerá mediante documento oficial la manera en que se administrará esta sección, disponiéndose que los comerciantes que tengan contratos cubiertos por esta Sección deberán obtener una autorización escrita por parte del Secretario para vender bienes o prestar servicios libre del impuesto de valor añadido.
  - (2) Para propósitos de este apartado, un contrato o subasta preexistente es aquel contrato escrito y otorgado, en el curso ordinario de negocios de un comerciante, entre este y una o más personas, que pueden ser o no comerciantes, mediante el cual el comerciante queda obligado a vender una cantidad determinada de partidas tributables a un precio establecido. Dicho término incluye también un contrato otorgado

luego de la fecha de vigencia de este Subtítulo, pero solamente en virtud de una subasta adjudicada antes del 1 de julio de 2015.”

- (d) Disponiéndose que en lo que respecta a proyectos de edificación de obras comerciales, industriales o residenciales, que hubiesen comenzado alguna de sus etapas, a través de la radicación o aprobación de una consulta de ubicación, consulta de construcción, anteproyecto o desarrollo preliminar, en la Oficina de Gerencia de Permisos, un municipio autónomo o la Junta de Planificación, o para el cual se hayan comprado o contratado bienes y servicios, que de otra manera estén sujetos a Impuesto de Ventas y Uso o para el cual se haya firmado algún acuerdo de venta, opción o promesa de compraventa para alguna unidad de vivienda, al 30 de mayo de 2015, podrá registrarse en un Registro habilitado de conformidad al presente inciso. Dichos proyectos, así como las ventas de bienes o servicios, derivados de dichos proyectos, les aplicará, el impuesto y las disposiciones contributivas que hayan estado vigentes en o antes del 30 de junio de 2015, solo en aquellos servicios o productos tributables a dicha fecha, quedando excluidos los servicios o productos exentos a dicha fecha.

El Secretario de Hacienda expedirá, tomando como base el Registro habilitado en virtud del presente inciso, los correspondientes certificados de relevo, acorde con lo antes dispuesto.

Para implementar las disposiciones del presente inciso, el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, habitará un registro para implantar lo dispuesto en este inciso y establecerá los requisitos y criterios por vía de orden administrativa, para asegurar que los proyectos cumplen con los parámetros aquí dispuestos. Como parte de los requisitos, el Departamento procurará que los titulares de dichos proyectos elegibles, sometan evidencia juramentada y fehaciente de elegibilidad para acogerse a lo dispuesto en este inciso.

Los proyectos elegibles para inscribirse en el Registro aquí autorizado, tendrán un máximo de 90 días para completar su registro a partir del 30 de mayo de 2015.”

Artículo 27.-Se añade un nuevo Subtítulo DD a la Ley 1-2011, según enmendada, para que lea como sigue:

“SUBTÍTULO DD – IMPUESTO DE VALOR AÑADIDO  
CAPÍTULO 1 - DEFINICIONES Y DISPOSICIONES GENERALES

Sección 4110.01.-Definiciones Generales

- (a) Para fines de este Subtítulo los siguientes términos, palabras y frases tendrán el significado general que a continuación se expresa, excepto cuando el contexto claramente indique otro significado.
- (1) Alimentos e Ingredientes para Alimentos.- Substancias, bien sean líquidas, concentradas, sólidas, congeladas, secas o en forma deshidratada, que se venden para ser ingeridas por humanos y se consumen por su sabor o valor nutricional incluyendo los alimentos preparados y los productos comprados para la confección de las dietas

- requeridas libres de Fenilalanina para ser ingeridas por personas diagnosticadas con la condición del trastorno genético denominado como fenilcetonuria (PKU, por sus siglas en inglés). Alimentos e ingredientes para alimentos, excluye lo siguiente:
- (A) los suplementos dietéticos, las bebidas isotónicas, deportivas o energizantes y barras nutricionales o energizantes;
  - (B) las bebidas alcohólicas;
  - (C) el tabaco y productos derivados de éste;
  - (D) los dulces, palomitas de maíz o “pop corn”, nueces, avellanas, almendras, pistachos y productos similares no importa su forma (frescos, secos, azucarados, salados, entre otros);
  - (E) los productos de repostería disponiéndose que, este término no incluye;
    - (i) el pan, y
    - (ii) las galletas de soda, exclusivamente;
  - (F) las bebidas carbonatadas; y
  - (G) los alimentos preparados.
- (2) Alimentos Preparados.- Significa:
- (A) alimentos congelados, refrigerados, enlatados, envasados o de cualquier otra manera preservados o empacados que estén total o parcialmente pre-cocinados (incluyendo mantecados y helados); excepto granos y legumbres; carnes, pescados y embutidos; y comida que sea mercadeada para bebés o niños, según indicado en su etiqueta u otro documento promocional;
  - (B) alimentos que son vendidos calientes o que son calentados por el vendedor;
  - (C) dos o más ingredientes de alimentos que son mezclados o combinados por el vendedor para ser vendidos como un solo artículo o producto, excepto alimentos que tan solo son cortados, reempacados, o pasteurizados por el vendedor, y huevos, pescado, carne, aves, y alimentos que contengan dichos alimentos crudos y requieran cocción por el consumidor, según recomendado por el “Food and Drug Administration” en el Capítulo 3, parte 401.11 del Código de Alimentos (“Food Code”), para prevenir enfermedades causadas por alimentos; o
  - (D) alimentos vendidos con utensilios para comer por el vendedor, incluyendo platos, cuchillos, tenedores, cucharas, vasos, tazas, servilletas o sorbetos. El término plato, no incluye un envase o empaque utilizado para transportar el alimento.
- (3) Almacenar o Almacenamiento.- Incluye el mantener o retener en Puerto Rico bienes para ser usados o consumidos en Puerto Rico o para cualquier propósito, excluyendo la venta en el curso ordinario de negocios en Puerto Rico o en el extranjero. Almacenar o almacenamiento excluye el añejamiento de espíritus destilados en

Puerto Rico realizado conforme a las disposiciones del Subtítulo E de este Código.

- (4) Año Contributivo.- El año natural o el año económico del contribuyente según definido en la Sección 1010.01(a)(17) de este Código, en los casos en que el Secretario autorice el uso del año económico en lugar del año natural.
- (5) Arrendamiento.- Cualquier transferencia de posesión o control de bienes por un término fijo o indeterminado a cambio de causa o consideración. Un arrendamiento puede incluir opciones futuras de compra o extensión del término del mismo. El término “arrendamiento” no incluye:
  - (A) la transferencia de posesión o control de una propiedad bajo un acuerdo de garantía (“security agreement”) o plan de pago que requiere la transferencia de título una vez se cumpla con los pagos requeridos;
  - (B) la transferencia de posesión o control de una propiedad bajo un acuerdo que requiere la transferencia de título una vez cumpla con los pagos requeridos y el precio de opción de compra no exceda lo mayor de cien (100) dólares o uno (1) por ciento del pago total requerido;
  - (C) arrendamiento financiero que constituye una venta de conformidad con el párrafo (74) del apartado (a) de esta Sección y los arrendamientos financieros que cumplan con los requisitos expuestos en la Sección 1(c) de la Ley 76-1994, según enmendada.

Para propósitos de este párrafo, el término “arrendamiento”, no se deberá hacer con referencia a los principios de contabilidad generalmente aceptados.
- (6) Artículo.- Todo bien, sin importar su forma, materia o esencia, e independientemente de su nombre.
- (7) Artículo exento.- Significa cualquier artículo introducido en Puerto Rico que consista de:
  - (A) artículos para la manufactura introducidos en Puerto Rico, por una Planta Manufacturera que posee el Certificado de Exención Tasa Cero para Planta Manufacturera que se describe en la Sección 4160.04 de este Código;
  - (B) Medicamentos Recetados incluyendo los frascos y tapas de seguridad, etiquetas y bolsas inherentes al despacho de los medicamentos recetados;
  - (C) Artículos para el tratamiento de condiciones de salud los cuales incluyen dispositivos médicos, los cuales se definen como todo instrumento, aparato, herramienta especializada, máquina, artefacto, implante, reactivo “in vitro”, u otro artículo similar o relacionado, incluyendo un componente, parte o accesorio, que es:



- (i) reconocido en el “National Formulary” Oficial, o en el “United States Pharmacopoeia”, o en cualquier otro suplemento o actualización de ellos;
  - (ii) que sea concebido para su uso en el diagnóstico de enfermedades u otras condiciones, o en la cura, mitigación, tratamiento, o prevención de enfermedades, ya sea en el ser humano o en animales; o
  - (iii) que sea concebido para afectar la estructura o cualquier función del cuerpo del ser humano o de animales, y que no alcanza sus efectos primarios propuestos a través de una acción química dentro o sobre el cuerpo de un ser humano o de animales; y el cual no depende de que el mismo sea metabolizado para lograr cualesquiera de sus propósitos primarios proyectados; o
  - (iv) que el mismo se encuentre reglamentado y aprobado por la Administración de Alimentos y Drogas Federal (“F.D.A”) y registrado en su página electrónica (“Web”).
- (D) Artículos y equipos para suplir deficiencias físicas o fisiológicas a personas con impedimentos, siempre y cuando la persona que lo introduce en Puerto Rico le certifique al Secretario antes de efectuar el levante, mediante los mecanismos dispuestos a tales efectos, que es una persona con impedimentos y cualifica para efectuar el levante o la compra de dicho artículo y/o equipo libre del impuesto de valor añadido;
- (E) Artículos pagados o que cualifiquen para reembolso total o parcial por “Medicare”, “Medicaid” y la tarjeta de seguro de salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico;
- (F) Artículos introducidos en Puerto Rico por cualquiera de las agencias o instrumentalidades del Gobierno de los Estados Unidos de América, cualquiera de sus estados, del Distrito de Columbia y del Estado Libre Asociado de Puerto Rico;
- (G) gasolina, combustible de aviación, el “gas oil” o “diesel oil”, el petróleo crudo, los productos parcialmente elaborados y terminados derivados del petróleo y cualquier otra mezcla de hidrocarburos, según definidos en la sección 3020.06 de este Código y a los cuales les aplique cualquiera de los impuestos fijados en el Subtítulo C de este Código;
- (H) alimentos e ingredientes de alimentos;
- (I) maquinaria, material médico-quirúrgico, artículo, equipo y tecnología; siempre y cuando dichos artículos sean introducidos en Puerto Rico por una unidad hospitalaria, según definido en este Subtítulo, que posea el Certificado de Compras Exentas que se describe en la Sección 4160.05 de este Código, para ser utilizado exclusivamente en la prestación

- de servicios de salud en el proceso de diagnosticar y tratar enfermedades en seres humanos; excluyendo maquinaria, materiales de construcción, materiales, equipo, mobiliario, y efectos de oficina, utilizados en todo o en parte en la fase administrativa o comercial, o para darle mantenimiento a las facilidades físicas de la unidad hospitalaria;
- (J) artículos para agricultura, siempre y cuando los mismos sean introducidos por agricultores bonafide, debidamente certificados por el Departamento de Agricultura;
  - (K) artículos para ser utilizados en una actividad turística, siempre y cuando sean introducidos en Puerto Rico u objeto de transacciones en Puerto Rico por un comerciante dedicado a negocio turístico que posea el Certificado de Compras Exentas que se describe en la Sección 4160.05 de este Código; excluyendo aquellos artículos u otras propiedades de naturaleza tal que son propiamente parte del inventario del negocio y que representan un bien poseído primordialmente para la venta en el curso ordinario de la industria o negocio, maquinaria, materiales de construcción, materiales, equipo, mobiliario, y efectos de oficina, utilizados en todo o en parte en la fase administrativa o comercial, o para darle mantenimiento a las facilidades físicas del negocio turístico;
  - (L) libros impresos;
  - (M) vehículos, embarcaciones y equipo pesado, sujetos a los arbitrios establecidos en las Secciones 3020.08 y 3020.09 de este Código;
- (8) Artículo Tributable.- son aquellos artículos que no son artículos exentos, según definido en esta sección.
- (9) Artículos para agricultura.- son los artículos aquí descritos adquiridos por agricultores *bona fide*, debidamente certificados por el Departamento de Agricultura, para uso exclusivo en sus negocios agrícolas:
- (A) Incubadoras y criadores de pollos u otros animales; artículos para la crianza y desarrollo de abejas o ganado;
  - (B) Ordeñadores, incluyendo ordeñadores eléctricos, llenadores de silos y tanques para uso de los ganaderos en la conservación de la leche en las fincas o ganaderías;
  - (C) Plantas generadoras de corriente eléctrica;
  - (D) Equipo, artefactos u objetos cuyo funcionamiento dependa únicamente de la energía solar, eólica, hidráulica o de cualquier otro tipo de energía, excluyendo la energía producida por el petróleo y sus derivados;
  - (E) Equipo usado por los caficultores para elaborar el grano una vez cultivado hasta que el mismo esté listo para su torrefacción; equipos y artefactos usados en la producción,

- elaboración, pasteurización o elaboración de leche o sus productos derivados;
- (F) Equipo para mezclar alimentos en las fincas y los sistemas de distribución de alimentos para animales o abejas en las fincas; los postes tratados y los alambres, para verjas en las fincas;
  - (G) Equipo y artefactos usados para la crianza de pollos y en la producción de huevos, el semen para la crianza de ganado;
  - (H) Equipo, artefactos u objetos usados por los agricultores *bona fide* en sus negocios de producción y cultivo de vegetales, semillas, café, mango, leguminosas, caña, flores y plantas ornamentales, pasto o yerba de alimento para ganado, farináceos, frutas, gandules y piña, de ganadería, horticultura, cunicultura, porcicultura, avicultura, apicultura, acuicultura y pesca; de crianza de vacas o cabros para carne o leche; de producción, elaboración, pasteurización o esterilización de leche o sus productos derivados; de crianza de caballos de pura sangre nativos y de caballos de paso fino puros de Puerto Rico, y cualquier otra actividad que el Secretario de Agricultura determine;
  - (I) Miel o melaza que constituya alimento para el ganado, cualquier otro alimento para ganado, conejos, cabros u ovejas;
  - (J) Piezas de repuesto incluyendo pero sin limitarse a gomas para aviones;
  - (K) Los arados, rastrilladoras, cortadoras de yerba, sembradoras y cualquier otro equipo accesorio a un tractor incluyendo las piezas para los mismos;
  - (L) Los herbicidas, insecticidas, plaguicidas fumigantes y fertilizantes, incluyendo los equipos para la aplicación de los mismos;
  - (M) Sistemas de riego por goteo, sistemas de riego aéreo (sprinklers), incluyendo pero no limitado a bombas, tuberías, válvulas, controles de riego (timers), filtros; inyectores, proporcionadores de quimigación; umbráculos para empaques de acero, aluminio o madera; materiales para embarques; materiales para bancos de propagación; materiales de propagación; tiestos, canastas y bandejas; materiales para soporte de plantas (estacas de madera y/o bambú); cubiertas plásticas (plastic mulch) o (ground cover); viveros de acero, aluminio y/o madera tratada; plásticos de polietileno serán (shade cloth) y/o fibra de vidrio (fiberglass) para techar viveros;
  - (N) Equipo, maquinaria y materiales utilizados en el tratamiento de mangó para exportación mediante el proceso de agua caliente;
  - (O) Sistemas, equipo y materiales utilizados para el control ambiental que sean requeridos por agencias reguladoras para la operación de sus negocios;

- (P) Casetas y demás equipo utilizado para el cultivo de vegetales por métodos hidropónicos; y
  - (Q) Las partes, los accesorios y los reemplazos para o de cualquiera de los artículos descritos en los incisos (A) al (P) de este párrafo;
- (10) Artículos para la manufactura.- Consisten de:
- (A) materia prima, incluyendo el cemento hidráulico;
  - (B) maquinaria y equipo utilizado en la manufactura para la elaboración de productos terminados o utilizados en el proceso de manufactura de dichos productos, incluyendo, pero sin limitarse, en el proceso de energía eléctrica; y
  - (C) artículos para los cuales se provee una exención del pago de arbitrios bajo la Sección 9(a) de la Ley Núm. 73 de 28 de mayo de 2008, conocida como la “Ley de Incentivos Económicos para el Desarrollo de Puerto Rico”, cualquier disposición similar de cualquier ley análoga anterior o bajo cualquier ley que la sustituya.
- (11) Artículos y Equipos para Suplir Deficiencias Físicas o Fisiológicas a Personas con Impedimentos.- significa:
- (A) los artículos y equipos expresamente diseñados para suplir deficiencias físicas o fisiológicas a “personas con impedimentos”, según dicho término se define en la Ley Núm. 264 de 31 de agosto de 2000, según enmendada, conocida como “Ley del Programa de Asistencia Tecnológica de Puerto Rico”, y en la Ley Núm. 238 de 31 de agosto de 2004, según enmendada, conocida como “Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos”; y
  - (B) cualquier objeto, pieza de equipo o sistema, bien sea original, modificado o adaptado, que se utiliza para mantener, aumentar o mejorar las capacidades de las “personas con impedimentos”, incluyendo: las sillas de ruedas, sillas de ruedas motorizadas, equipos motorizados que se utilizan para movilidad, computadoras adaptadas, equipos electrónicos para comunicación, programas de computadoras adaptados, equipos mecánicos para leer, audífonos, entre otros.
- (12) Artículos para el tratamiento de condiciones de salud.- Consisten de:
- (A) agujas hipodérmicas, jeringuillas hipodérmicas, compuestos químicos usados para el tratamiento de enfermedades, padecimientos o lesiones de seres humanos generalmente vendidos para uso interno o externo en la curación, mitigación, tratamiento o prevención de enfermedades o padecimientos en seres humanos;
  - (B) prótesis;
  - (C) insulina;
  - (D) oxígeno; y

- (E) cualquier equipo para tratamiento médico que cualifique para reembolso total o parcial por “Medicare”, “Medicaid”, la tarjeta de seguro de salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico o bajo un contrato o póliza de seguro médico emitida por una persona autorizada a suscribir seguros o contratos de servicios de salud en Puerto Rico.
- (13) Bien.- toda propiedad mueble o inmueble, todo objeto artefacto, cosa, sin importar su forma, materia o esencia, e independientemente de su nombre, que es susceptible de apropiación, incluyendo derechos de admisión, programas de computadoras y tarjetas prepagadas de llamadas. El término bien excluye lo siguiente:
- (A) el dinero o el equivalente de dinero, acciones, participaciones en ganancias de sociedades y compañías de responsabilidad limitada, bonos, notas, pagarés, hipotecas, valores u otras obligaciones;
  - (B) los intangibles;
  - (C) la sangre, productos derivados de la sangre, tejidos y órganos humanos;
  - (D) la electricidad generada por la Autoridad de Energía Eléctrica o cualquier otra entidad generadora de electricidad;
  - (E) el agua suplida por la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados; y
  - (F) cualquier propiedad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y de las agencias e instrumentalidades del Gobierno de los Estados Unidos de América.
- (14) Bienes o servicios exentos.- Significa aquellos bienes o servicios que no son bienes o servicios tributables, incluyendo los artículos descritos en los incisos del (A) al (F) del párrafo (13) de este apartado y cualquier otro artículo excluido del término “bien” bajo este Subtítulo.
- (15) Bienes o servicios tributables.- aquellos bienes o servicios que están sujetos a un impuesto de valor añadido, según dispuesto en la Sección 4120.01.
- (16) Bienes para exportación.- El término “Bienes para exportación” significa:
- (A) bienes que se adquieren en Puerto Rico para ser enviados a una dirección fuera de Puerto Rico; disponiéndose que el bien debe ser enviado dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la fecha de venta;
  - (B) tabaco o cigarrillos vendidos a barcos de matrícula extranjera y de los Estados Unidos de América, a barcos de guerra de países extranjeros y a los buques de países extranjeros en visita de cortesía en Puerto Rico; y
  - (C) bienes vendidos en tiendas establecidas en los terminales aéreos o marítimos a personas que viajen fuera de los límites jurisdiccionales de Puerto Rico; disponiéndose que la tienda deberá poseer la licencia requerida para operar esta clase de

- negocios y cumplir con los requisitos que para estos propósitos establezca el Secretario; y
- (D) bienes vendidos a barcos cruceros que participen de los beneficios otorgados por la Ley del Fondo Especial de Incentivos a Barcos Cruceros en Puerto Rico, Ley 25-2005, según enmendada, la Ley para el fomento y Desarrollo de la Industria de Barcos Cruceros de Puerto Rico, Ley 113-2011, según enmendada, u otra ley análoga o de naturaleza similar, anterior o posterior.
- (17) Cargos bancarios.- aquellos cargos y honorarios que una institución financiera, según definida en la Sección 1033.17(f)(4) de este Código, le impone o cobra a sus clientes por concepto del manejo de cuentas a la demanda y otros tipos de cuentas de depósito para cubrir costos de transacciones específicas y para cubrir costos para exceder límites preestablecidos. El término excluye todo tipo de comisión y/o honorarios relacionados a transacciones de banca de inversión tales como emisiones de instrumentos de deuda e instrumentos financieros en mercados de capital públicos y privados.
- (18) Cargos por Entrega.- Los cargos hechos por el vendedor de bienes, por el manejo y entrega a un local designado por el comprador del bien incluyendo, pero sin limitarse a, transportación, embarque, sellos, manejo y empaque.
- (19) Certificado de Importación de Material Promocional.- El Certificado de Importación de Material Promocional es el documento provisto por la Compañía de Turismo de Puerto Rico certificando que el material promocional traído a Puerto Rico será utilizado en una convención, exposición comercial “trade show”, foro, reunión, viaje de incentivos o congreso. Dicho certificado tendrá que ser provisto por la persona que introduce el material promocional para efectuar el levante del mismo. Antes de emitir dicho certificado, la Compañía de Turismo de Puerto Rico deberá solicitar la documentación necesaria para corroborar que el material promocional traído a Puerto Rico se utilizará como parte de una de las actividades mencionadas en este apartado.
- (20) Comerciante.-
- (A) En general.- Se considerará comerciante toda persona, incluyendo un operador de una máquina dispensadora, que se dedique a cualquier negocio en Puerto Rico.
- (B) Excepciones.- Las siguientes personas no se considerarán y, por lo tanto, no vendrán obligadas a registrarse como comerciante:
- (A) un exhibidor que no esté autorizado a vender bienes y servicios; disponiéndose que toda persona que lleve a cabo una convención o exhibición especializada deberá tener su acuerdo de exhibidor disponible para inspección por parte del Secretario;

- (B) por considerarse que no llevan a cabo negocios, ni que venden bienes o servicios en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico:
- (i) los planes de pensión;
  - (ii) asociaciones de residentes o condómines;
  - (iii) una clase graduanda, asociación o entidad de naturaleza similar que cumpla con los siguientes requisitos:
    - (I) está compuesta por estudiantes;
    - (II) lleva a cabo ventas en Puerto Rico sin un fin comercial permanente;
    - (III) no está organizada como una entidad legal, ni representa a una entidad legal o agrupación específica;
    - (IV) no está afiliada con organizaciones comerciales nacionales o que tengan presencia fuera de Puerto Rico;
    - (V) utiliza el producto de las ventas únicamente para fomentar actividades entre los integrantes de la agrupación; y
    - (VI) no es titular de propiedad inmueble utilizada en industria o negocio o para la producción de ingresos en Puerto Rico;
  - (iv) vendedores de billetes de la Lotería Tradicional de Puerto Rico cuya únicas fuentes de ingresos sean la venta de billetes de la Lotería Tradicional de Puerto Rico, salarios, seguro social o pensiones; y
  - (v) distribuidores independientes que forman parte de una red de venta de un negocio multinivel.
- (C) Para propósitos de esta sección, una persona se considerará que se dedica a negocios en Puerto Rico cuando:
- (i) mantiene establecimientos u oficinas en Puerto Rico; o mantiene o usa dentro de Puerto Rico, directamente o por conducto de una subsidiaria o afiliada, una oficina, almacén de distribución, oficina de ventas, o una oficina, almacén u otro establecimiento operado por cualquier persona, que no sea una empresa de transporte o acarreo actuando en dicha capacidad;
  - (ii) tiene empleados, contratistas independientes, representantes, directos o indirectos, o agentes en Puerto Rico, quienes solicitan negocios o hacen transacciones de negocios a nombre o para beneficio de dicha persona;
  - (iii) es dueña de un bien, ya sea mueble o inmueble, localizado en Puerto Rico;
  - (iv) un comerciante, incluyendo uno que se considere “afiliado(a)” a dicha persona, que está sujeto a la jurisdicción del Estado Libre Asociado de Puerto Rico

con respecto al impuesto de valor añadido fijado por este Subtítulo por llevar a cabo transacciones tributables en Puerto Rico, realiza cualquiera de lo siguiente en beneficio o representación de dicha persona:

- (I) el comerciante vende una línea de productos similar a la línea de productos que vende la persona y lo hace bajo el mismo nombre comercial de la persona o un nombre comercial similar al de la persona;
- (II) el comerciante utiliza sus empleados en Puerto Rico o sus facilidades en Puerto Rico para anunciar, promover o facilitar las ventas de la persona a los compradores en Puerto Rico;
- (III) el comerciante mantiene en Puerto Rico una oficina, un centro de distribución, almacén o lugar de almacenamiento, o lugar similar de negocios para facilitar la entrega o prestación, según aplique, de bienes o servicios vendidos o prestados por la persona a los compradores en Puerto Rico;
- (IV) el comerciante utiliza marcas comerciales, marcas de servicio o nombres comerciales en Puerto Rico que son iguales o muy similares a las utilizadas por la persona;
- (V) el comerciante entrega, instala, ensambla, o presta servicios de mantenimiento para los compradores de la persona en Puerto Rico sobre los bienes que vende la persona a compradores de Puerto Rico;
- (VI) el comerciante facilita la entrega de bienes vendidos a los clientes de la persona localizados en Puerto Rico, permitiendo a los clientes de la persona recoger los bienes en una oficina, centro de distribución, almacén o lugar similar de negocios mantenida por el comerciante en Puerto Rico o recibe en sus facilidades la mercancía devuelta por los clientes de la persona que compraron directamente dicha mercancía a la persona;
- (VII) el comerciante lleva a cabo otras actividades en Puerto Rico que se asocian significativamente con la capacidad de la persona para establecer y mantener un mercado en Puerto Rico para las ventas de la persona; disponiéndose que las disposiciones de esta sub-cláusula no aplicarán



- si se demuestra que las actividades del comerciante en Puerto Rico no crean un nexo sustancial con Puerto Rico;
- (v) la persona entra en un acuerdo con uno o varios residentes de Puerto Rico en virtud del cual los residentes, a cambio de una comisión u otra consideración, refieren, directa o indirectamente, compradores potenciales a la persona, ya sea por un enlace (“link”) en una página de Internet, presentación oral en persona, tele-mercadeo o de otra manera; disponiéndose que las disposiciones de este inciso:
    - (I) aplicarán cuando los ingresos brutos de todas las ventas acumuladas de la persona realizadas a compradores en Puerto Rico, que fueron referidos a la persona por todos los residentes con los cuales la persona tenga este tipo de acuerdo, sean en exceso de diez mil dólares (\$10,000) durante los últimos doce (12) meses; y
    - (II) no aplicarán si se somete prueba de que los residentes con los que la persona tiene el acuerdo descrito anteriormente, no participaron en ninguna actividad dentro de Puerto Rico durante los últimos doce (12) meses que cree un nexo sustancial con Puerto Rico. El Secretario establecerá mediante reglamento, carta circular o determinación administrativa la forma y manera para someter la prueba necesaria para la inaplicabilidad de este sub-inciso;
  - (vi) la persona crea un nexo sustancial con Puerto Rico, incluyendo, pero sin limitarse a, el otorgamiento de contratos de compraventa en Puerto Rico, el mercadeo directo o ventas despachadas por correo, radio, distribución de catálogos sin ser solicitados, a través de computadoras, televisión, u otro medio electrónico, o anuncios de revistas o periódicos u otro medio;
  - (vii) a través de acuerdo o reciprocidad con otra jurisdicción de los Estados Unidos y esa jurisdicción usa su autoridad de tributación y su jurisdicción sobre la persona en apoyo de la autoridad de Puerto Rico;
  - (viii) la persona accede, expresamente o implícitamente, a la tributación impuesta por este Subtítulo;
  - (ix) la persona, que no sea una empresa de transporte, acarreo o tercero intermediario actuando en dicha capacidad, importa o causa que se importe, bienes de cualquier estado o país extranjero para la venta en

- Puerto Rico a través de un enlace (“link”) en una página de Internet, para uso, consumo, o distribución en Puerto Rico, o para el almacenamiento para ser utilizado o consumido en Puerto Rico; o
- (x) la persona tiene una conexión suficiente con, o una relación con, Puerto Rico o sus residentes de algún tipo, que no sea las descritas en las cláusulas (i) al (ix) de este inciso, con el propósito de, o con el fin de crear un nexo suficiente con Puerto Rico para imponer a la persona la responsabilidad de cobrar el impuesto de valor añadido fijado por este Subtítulo.
- (D) Para propósitos de la cláusula (ii) del inciso (C) de este párrafo, se presume que una persona tiene contratistas independientes, representantes o agentes en Puerto Rico, quienes solicitan negocios o hacen transacciones de negocios a nombre o para beneficio de dicha persona, si la persona entra en un acuerdo en virtud del cual un tercero, a cambio de una comisión u otra consideración, refieren directa o indirectamente, compradores potenciales a la persona, ya sea por un enlace (“link”) en una página de Internet, presentación oral en persona, tele-mercadeo o de cualquier otra manera. Las disposiciones de este inciso aplicarán cuando los ingresos brutos de todas las ventas acumuladas de la persona realizadas a compradores en Puerto Rico, que fueron referidos a la persona por todos los contratistas independientes, representantes o agentes en Puerto Rico con los cuales la persona tenga este tipo de acuerdo, sean en exceso de diez mil dólares (\$10,000) durante los últimos doce (12) meses.
- (i) La presunción dispuesta en este inciso podrá ser rebatida si se somete prueba de que los contratistas independientes, representantes o agentes en Puerto Rico con los que la persona tiene el acuerdo descrito anteriormente, no participaron en ninguna actividad solicitando negocios dentro de Puerto Rico durante los últimos doce (12) meses que cree un nexo sustancial con Puerto Rico. El Secretario establecerá mediante reglamento, carta circular o determinación administrativa la forma y manera para rebatir la presunción aquí establecida.
- (E) Para propósitos de las disposiciones de este párrafo, el término “afiliado(a)” significa todo comerciante que es miembro del mismo ‘grupo controlado’ de corporaciones de la que la persona es miembro, según definido bajo la Sección 1010.04 de este Código, es una ‘persona relacionada’ a la persona o es parte de un ‘grupo de entidades relacionadas’ a la persona, según definido bajo la Sección 1010.05 de este Código, o

cualquier comerciante, sin importar la forma en que se organizó, que posea la misma relación proporcional de titularidad o propiedad patrimonial con respecto a la persona que una corporación que es miembro del mismo ‘grupo controlado’ de corporaciones de la que la persona es miembro. Además, el término ‘afiliado(a)’ incluye las partes que forman parte de un programa de afiliados (conocido en inglés como un “affiliate program”), el cual consiste de un acuerdo en el cual un tercero en Puerto Rico incluye un enlace (“link”) en su página de Internet, y el “link” a su vez dirige al usuario a la página de Internet de la otra parte. El tercero recibe una comisión si el usuario completa su compra en la página de Internet de la otra parte.

- (i) Toda persona residente de Puerto Rico que sea afiliado o entre en un programa de afiliados con una persona que, previo a dicho acuerdo, no estaba sujeta al impuesto establecido en este Subtítulo, deberá notificar dicho acuerdo al Departamento de Hacienda en el tiempo y la manera establecida por el Secretario mediante reglamento, carta circular, boletín informativo o determinación administrativa de carácter general. Falta de cumplimiento con este requisito conllevará las multas y penalidades dispuestas en el Subcapítulo C del Subtítulo F del Código.
- (21) Comerciante Afianzado.- un comerciante afianzado es todo comerciante que:
    - (A) solicite por escrito en el formulario y en cumplimiento con los requisitos que a tales efectos provea el Secretario, y
    - (B) que preste una fianza satisfactoria al Secretario, según éste establezca por reglamento, para garantizar el pago de la totalidad del impuesto de valor añadido que corresponda y de cualesquiera recargos, intereses o multa administrativa que se le imponga por no pagarlos en el tiempo fijado en este Subtítulo.
  - (22) Comerciante dedicado a negocio turístico.- comerciante al cual se le haya emitido y tenga vigente una Concesión de Exención y Crédito Contributivo bajo la Ley 74 del 10 de julio del 2010, conocida como la Ley de Desarrollo Turístico del 2010, según enmendada, o bajo cualquier ley que la sustituya, o ley análoga anterior.
  - (23) Comerciante Elegible.- Aquel comerciante al cual el Secretario le ha emitido un Certificado de Comerciante Elegible bajo la Sección 4160.06 de este Código.
  - (24) Comprador.- Una persona que adquiere un bien o servicio.
  - (25) Consumo.- Incluye el uso gradual, deterioro o erosión de un bien.
  - (26) Cuenta incobrable.- significa una cuenta por cobrar que tiene un comerciante que utiliza el método de acumulación para fines del

impuesto establecido en este Subtítulo, la cual se considera incobrable bajo el método de cargo directo (“direct write-off”) por cualquier razón, incluyendo la reposición de un bien.

(27) Departamento.- El Departamento de Hacienda.

(28) Derechos de Admisión.-

(A) Regla general.- El término “derechos de admisión” incluye la cantidad de dinero pagada para o por:

(i) admitir a una persona o vehículo con personas a cualquier lugar de entretenimiento, deporte o recreación;

(ii) el privilegio de entrar o permanecer en cualquier lugar de entretenimiento, deporte o recreación, incluyendo, pero sin limitarse a, cines, teatros, teatros abiertos, espectáculos, exhibiciones, juegos, carreras, o cualquier lugar donde el cargo se efectúe mediante la venta de boletos, cargos de entrada, cargo por asientos, cargo por área exclusiva, cargo por boletos de temporada, cargo por participación u otros cargos;

(iii) el recibo de cualquier cosa de valor medido en la admisión o entrada o duración de estadía o acomodamiento en cualquier lugar de una exhibición, entretenimiento, deporte o recreación; y

(iv) las cuotas y cargos pagados a clubes privados y clubes de membresía que proveen facilidades recreativas o de ejercicios físicos, incluyendo, pero sin limitarse a golf, tenis, natación, navegación, canotaje atlético, ejercicio y facilidades de ejercicios, excepto los que operan sin fines de lucro y las facilidades de ejercicios propiedad de, u operadas por cualquier hospital.

(B) Excepciones.- El término “Derechos de Admisión” no incluye:

(A) aquellos cargos a ser cobrados por la boletería o por servicios de boletería ya que los mismos se consideran servicios; y

(B) aquellos cargos ser cobrados para asistir a eventos de atletismo o de otro tipo auspiciados por escuelas elementales, intermedias, superiores, universidades o colegios, públicas o privadas, dedicadas a la prestación de servicios educativos;

(C) El término “Derechos de Admisión” excluye los boletos de transportación aérea y marítima para pasajeros y la cantidad de dinero pagada para admitir a una persona o vehículo a los sistemas de transportación colectiva establecidos por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, tales como el sistema de la Autoridad Metropolitana de Autobuses, la Autoridad de Puertos, el Departamento de Transportación y Obras Públicas, o

por un operador o subcontratista de éstos, incluyendo personas certificadas por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sus agencias o instrumentalidades para brindar dichos servicios. Se entenderá como “operador o subcontratista” para propósitos de este inciso a los servicios de taxis, “shopping cars”, operadores turísticos o porteadores públicos debidamente autorizados por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

- (29) Distribuidor independiente.- significa tanto un individuo que adquiere de un negocio multinivel bienes para ser vendidos a un consumidor en Puerto Rico utilizando como base el precio de venta sugerido por el negocio multinivel de quien adquirió la propiedad, como un individuo autorizado a vender bienes de un negocio multinivel a un consumidor en Puerto Rico utilizando como base el precio de venta sugerido por el negocio multinivel.
- (30) Dulce.- Significa una confección de azúcar, miel, y cualquier otro edulcorante natural o artificial que se combina con chocolates, frutas, nueces u otros ingredientes o condimentos para formar barras, gotas o piezas. El término “dulce” no incluye una confección que contenga harina y que no requiera refrigeración.
- (31) En Puerto Rico.- Dentro de los límites territoriales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
- (32) Estados Unidos de América.- Departamentos, agencias, administraciones, negociados, juntas, comisiones, oficinas, corporaciones públicas, instrumentalidades del gobierno federal, incluyendo los estados, el Distrito de Columbia, incluyendo las Ramas Ejecutivas, Legislativa y Judicial.
- (33) Estado Libre Asociado de Puerto Rico.- Departamentos, agencias, administraciones, negociados, juntas, comisiones, oficinas, corporaciones públicas, instrumentalidades públicas y municipios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo la Rama Legislativa y la Rama Judicial. El término “Estado Libre Asociado de Puerto Rico” también incluirá aquellas personas que operen o actúen en o a nombre del mismo, sujeto a que la persona pueda evidenciar a satisfacción del Secretario dicha relación.
- (34) Exhibidor.- El término “exhibidor” significa una persona que entra en un acuerdo mediante el cual se autoriza el despliegue de bienes o servicios en una convención o exhibición especializada.
- (35) Fecha de introducción.- la fecha de llegada o arribo de un artículo a Puerto Rico. Disponiéndose, que cuando por razón de la reglamentación aduanera, militar o sanitaria aplicable, o por huelga en los puertos u otros conflictos obreros, o cuando por cualquier razón de fuerza mayor el porteador o la persona responsable del pago del impuesto de valor añadido esté impedido de tomar posesión de los bienes introducidos del exterior dentro del término de treinta (30) días

- contados a partir de la fecha de su llegada a Puerto Rico, se considerará como fecha de introducción aquélla en que la aduana o la autoridad correspondiente, permita que el porteador o la persona responsable del pago del impuesto de valor añadido tome posesión de la misma, o la fecha en que el Secretario del Trabajo y Recursos Humanos anuncie oficialmente el cese de la actividad huelgaria, o aquella en que a juicio del Secretario hayan cesado las circunstancias de fuerza mayor y se efectúe el levante de la misma.
- (36) Impuesto de Valor Añadido.- El impuesto fijado por este Subtítulo aplicables a las transacciones tributables.
- (37) Intangible.- Incluye la plusvalía, derechos de autor, marcas de fábrica, concesiones, franquicias, derechos de multipropiedad o clubes vacacionales, patentes, inventos, fórmulas, procesos, diseños, patrones, conocimiento técnico especial (“know how”), métodos, programas, sistemas, procedimientos, campañas, estudios, pronósticos, estimados, listados de clientes, información técnica y cualquier otra de igual o similar naturaleza. El término “intangible” no incluye programas de computadora.
- (38) Introducción.-
- (A) Regla general.- El término “Introducción” consiste de la llegada a Puerto Rico de artículos por cualquier medio, incluyendo los puertos, aeropuertos, o entrega en un local comercial o residencia, a través del Internet o medios electrónicos. Para propósitos de este párrafo el término “puertos” significa todo muelle, embarcadero, desembarcadero, terminal, zona o punto aéreo o marítimo de entrada de artículos y personas del exterior, incluyendo todos los almacenes, negocios, tiendas y estructuras y predios de estos. Para propósitos de este párrafo, el término “introducción” también se refiere a “importación”.
- (B) Excepciones.-
- (i) Artículos introducidos a las zonas libre de comercio extranjero.- En el caso de artículos introducidos a las zonas libre de comercio extranjero, (“Foreign Trade Zone”), según este término está definido en la Sección 3010.01(a)(16) de este Código, se entenderá que los artículos han sido introducidos o que han arribado a Puerto Rico cuando los mismos pierdan su estado de Zona Libre y/o se entienda introducida al territorio aduanero de los Estados Unidos en Puerto Rico, conforme a los Reglamentos emitidos por la Junta de Zonas de Libre Comercio Federal (“Foreign Trade Zone Board”) y la Agencia Federal de Aduanas (“U.S. Customs and Border Protection Agency”), al amparo de la Ley Federal de Zonas Libres de Comercio Extranjero de 1934, según enmendada (“Foreign Trade Zone

Act"), 19 U.S.C. 81C. La introducción de artículos a las zonas libre de comercio extranjero deberá evidenciarse mediante la presentación de la forma 214 "Application for Foreign-Trade Zone Admission and/or Status Designation".

- (ii) Artículos que forman parte de una mudanza.- No se considerarán introducidos aquellos artículos traídos a Puerto Rico que razonable y efectivamente forman parte de una mudanza, y que le pertenezcan a cualquier individuo no residente de Puerto Rico o miembros de su familia que por cualquier razón que desee establecer su residencia en Puerto Rico o que sea trasladado para prestar sus servicios en Puerto Rico. Para estos propósitos, el término "miembros de su familia" significará el cónyuge, el padre, la madre o cualquier otro familiar que esté bajo la custodia del individuo. Para propósito de este párrafo, los individuos podrán enviar los artículos a Puerto Rico acompañados con una copia certificada de cualquier documento oficial militar o de otra índole.
- (iii) Artículos introducidos de forma temporera.- No se considerarán introducidos o importados los bienes traídos a Puerto Rico de forma temporera que estén directamente relacionados con la realización de producciones filmicas, equipo especializado de construcción no disponible en Puerto Rico, exposiciones comerciales ("trade shows"), convenciones, y seminarios, y que sea reexportada de Puerto Rico dentro de un periodo no mayor de ciento veinte (120) días a partir de la fecha de introducción.
- (iv) Bebidas alcohólicas depositadas en un almacén de adeudo.- No se considerarán introducidas las bebidas alcohólicas traídas a Puerto Rico que se depositen en un almacén de adeudo, según este término está definido en la Sección 3010.01(a)(15) de este Código y siempre y cuando las bebidas alcohólicas:
  - (A) sean exportadas dentro de un periodo de trescientos sesenta (360) días a partir de la fecha de su introducción;
  - (B) estén en tránsito en Puerto Rico por estar consignadas a personas en el exterior y son enviadas fuera de Puerto Rico dentro de un periodo no mayor de ciento veinte (120) días a partir de la fecha de introducción; o
  - (C) sean mantenidas en un almacén de adeudo por un periodo no mayor de trescientos sesenta

- (360) días a partir de la fecha de su introducción, o hasta la fecha de su venta, si la misma se efectúa en cualquier momento dentro de ese periodo de tiempo de trescientos sesenta (360) días.
- (v) Material Promocional.- No se considerará introducido el Material Promocional traído a Puerto Rico siempre y cuando la persona le presente al Secretario o funcionario designado el Certificado de Importación de Material Promocional otorgado por la Compañía de Turismo de Puerto Rico.
- (39) Máquina Dispensadora.- Una máquina, operada por monedas, billetes, tarjetas de crédito o de débito, ficha, cupón o dispositivo similar, en la que se venden bienes, incluyendo, pero no limitado a máquinas expendedoras de alimentos, bebidas y cigarrillos.
- (A) El término “máquina dispensadora” excluye:
- (i) velloneras;
  - (ii) máquinas o artefactos de pasatiempo manipulados con monedas o fichas de tipo mecánico, o electrónico;
  - (iii) videos para niños y jóvenes;
  - (iv) máquinas de video y juegos electrónicos que contengan material de violencia o de índole sexual;
  - (v) máquinas de entretenimiento para adultos; y
  - (vi) mesas de billar.
- (40) Maquinaria y Equipo utilizado en la Manufactura.- Maquinaria y equipo usado exclusivamente en el proceso de manufactura o en la construcción o reparación de embarcaciones dentro o fuera de los predios de una planta manufacturera, incluyendo toda aquella maquinaria, equipo y accesorios utilizados para llevar a cabo el proceso de manufactura o que la planta manufacturera venga obligada a adquirir como requisito de ley o reglamento federal o estatal para la operación de una planta manufacturera.
- (41) Materia Prima.- Cualquier producto en su forma natural derivado de la agricultura o de las industrias extractivas, subproducto, producto residual o producto parcialmente elaborado o un producto terminado, para ser transformado o integrado por una planta manufacturera en productos terminados distintos al producto considerado materia prima o utilizado en el proceso de manufactura de dichos productos, incluyendo, pero sin limitarse a, el proceso de producción de energía eléctrica o al cemento.
- (42) Material Promocional.- Se define como “Material Promocional” (conocido en inglés como “giveaways”) todo aquel bien que sea entregado libre de costo con un fin promocional por un promotor, exhibidor, según dicho término se define en esta Sección, planificador de reuniones o congresos, a un participante de una convención, exposición comercial “trade show”, foro, reunión, viaje de incentivos,



- y congreso, incluyendo los premios, regalos, emolumentos o galardones otorgados como parte de un viaje de incentivos o reconocimientos.
- (43) Medicamentos.- Un compuesto, sustancia o preparación, y cualquier componente del compuesto, sustancia o preparación, que no sea “suplemento dietético”, “bebidas alcohólicas” o “alimentos e ingredientes para alimentos”, excepto los alimentos utilizados en una alimentación enteral:
- (A) reconocidos en el “United States Pharmacopeia”, en el “Homeopathic Pharmacopeia of the United States”, o en el “National Formulary”; o
  - (B) destinados para usarse en el diagnóstico, cura, mitigación, tratamiento o prevención de enfermedades; o
  - (C) destinados para afectar la estructura o cualquier función del cuerpo.
- (44) Medicamentos recetados.- El término “Medicamentos recetados” significa medicamentos, según definidos en el párrafo (43) de este apartado, para consumo humano que puedan ser adquiridos única y exclusivamente mediante receta médica (conocidos en inglés como “RX products”), independientemente de quien los adquiera, sea mayorista, detallista o usuario final, entre otros. El término no incluye cosméticos o artículos de aseo, a pesar de la presencia en éstos de ingredientes clasificados como medicamentos.
- (45) Negocio.- la venta o transferencia de bienes o la prestación de servicios por cualquier persona de forma continua a cambio de causa o consideración, con la intención de generar ganancias o beneficios ya sea directa o indirectamente, con o sin fines de lucro. No se considerará que una persona está dedicada a negocios meramente por haber realizado una venta ocasional de bienes.
- (46) Negocio Multinivel.- Toda persona autorizada como tal por el Secretario a vender bienes a través de una red de distribuidores independientes quienes revenden dichos bienes a un usuario dentro de Puerto Rico o para el uso personal o comercial de dichos distribuidores independientes.
- (47) No residente.- Significa cualquier:
- (1) individuo que no esté domiciliado en Puerto Rico y no esté dedicado a industria o negocios en Puerto Rico; y
  - (2) persona que no esté dedicado a industria o negocios en Puerto Rico.
- (48) Operador.- Cualquier persona que posee una máquina dispensadora con el propósito de generar ventas a través de esa máquina y quien mantiene el inventario adentro y remueve o acredita los fondos recibidos por, o atribuibles a, los recibos de dicha máquina dispensadora.
- (49) Persona.- Un individuo, empresa, sociedad, empresa común, asociación, corporación, compañía de responsabilidad limitada,

- sucesión, fideicomiso, síndico, sindicato u otra entidad, o grupo o combinación que actúe como una unidad. También incluye cualquier gobierno y sus subdivisiones políticas, municipios, agencias estatales, negociados o departamentos y corporaciones públicas.
- (50) Pequeño Comerciante.- Cualquier comerciante que para el año contributivo inmediatamente anterior tuvo ventas brutas menores a \$125,000. En el caso de comerciantes que hayan operado por menos de un año contributivo se tomarán en consideración las ventas brutas generadas durante el periodo de tiempo que haya operado. En el caso de las personas que no hayan comenzado a operar, se utilizará para estos fines las proyecciones de ventas brutas para el año subsiguiente a la fecha estimada de comienzo de operaciones. Para propósitos de determinar las ventas brutas no se considerarán las ventas ocasionales llevadas a cabo durante el año contributivo objeto de análisis. Además, en el caso de un grupo controlado bajo la Sección 1010.04, o un grupo de entidades relacionadas bajo la Sección 1010.05, para determinar las ventas brutas bajo este párrafo se tomará en consideración la suma total de las ventas brutas de cada una de las personas miembro del grupo controlado o del grupo de entidades relacionadas.
- (51) Planta manufacturera.- Incluirá toda planta que se dedique al ensamblaje o integración de bienes, o que se dedique a la transformación de materia prima en productos terminados distintos a su condición original, incluyendo toda fábrica acogida a cualesquiera leyes de incentivos contributivos e industriales de Puerto Rico existentes o las que sustituyan a éstas.
- (52) Precio de Compra.- Tiene el mismo significado que el precio de venta.
- (53) Precio de Venta.-
- (A) La cantidad total de la consideración, pagada en efectivo, crédito, propiedad o servicio en una venta o transferencia de bienes y servicios. En caso de que la consideración sea pagada con un bien, el precio de venta será el valor en el mercado al momento de la transacción del bien utilizado como pago. En caso de que la consideración sea pagada con servicios, el precio de venta será el precio que el comerciante comprador cobraría por sus servicios en el curso ordinario de sus negocios. El precio de venta incluirá lo siguiente:
- (i) el costo de los bienes vendidos, incluyendo los arbitrios e impuestos que sobre dicha propiedad imponga este Código;
  - (ii) el costo de los materiales, la mano de obra y servicio, intereses, pérdidas, todos los costos de transportación e impuestos del vendedor y todos los demás costos del vendedor;

- (iii) cargos facturados por el vendedor por cualquier servicio necesario para completar la venta, que no sean los cargos por entrega o instalación;
  - (iv) el valor de los bienes exentos entregados al comprador, cuando se hubiere vendido bienes tributables y exentos;
  - y
  - (v) propinas y otros cargos impuestos por un comerciante como parte del precio de venta del bien o servicio.
- (B) Precio de venta.- El precio de venta no incluirá:
- (i) descuentos permitidos por el vendedor y utilizados por el comprador en una venta, incluyendo efectivo o cupones que no sean reembolsables por terceros;
  - (ii) intereses y cargos por financiamiento, si éstos aparecen por separado en la factura o cualquier documento similar que le es entregado al comprador;
  - (iii) cargos por entrega, cargos por instalación y contratos por servicios, tales como garantía extendida, relacionados al bien vendido, que sean detallados por separado en la factura o recibo; disponiéndose que dichos cargos serán considerados como prestación de servicio sujeto al impuesto de valor añadido establecido en este Subtítulo;
  - (iii) cualquier contribución o cargo impuesto por ley al consumidor, si la cantidad aparece indicada por separado en la factura o cualquier documento similar que le es entregado al comprador; y
  - (iv) el valor asignado a bienes recibidos por el comerciante (“trade-in”) como crédito o parte del pago del precio de venta del bien o servicio vendido.
- (54) Programa de Computadora.- Un conjunto de instrucciones codificadas diseñadas para que una computadora o un equipo de procesamiento de data automático lleve a cabo una función o tarea.
- (55) Propiedad Inmueble.- La tierra, el subsuelo, el vuelo, las edificaciones, los objetos, maquinaria, equipo e implementos adheridos al edificio o a la tierra de una manera que indique permanencia. Para estos propósitos, los objetos, maquinaria, equipo, implementos y plantas que estén adheridos de forma permanente, es decir, que no se puedan separar del edificio sin destrucción o deterioro de la edificación o el bien, serán considerados edificaciones. Propiedad inmueble es sinónimo de bienes raíces y bienes inmuebles.
- (56) Prótesis.- Un aparato de reemplazo, corrección o asistencia, incluyendo las reparaciones y reemplazos de piezas del mismo, usado sobre o en el cuerpo para:
- (A) reemplazar artificialmente una parte pérdida del cuerpo;
  - (B) prevenir o corregir deformidades o fallos físicos; o
  - (C) asistir una parte débil o deforme del cuerpo.

- (57) Refrendo.- Es la autorización emitida por el Secretario a un promotor para la venta y el cobro de derechos de admisión a un espectáculo público, luego de recibida la declaración escrita requerida a esos efectos. El promotor:
- (A) deberá solicitar al Secretario el refrendo para la venta de boletos no más tarde de cuarenta y ocho (48) horas anteriores al primer día en que comienza la venta de los boletos;
  - (B) deberá acompañar el refrendo con una fianza a favor del Secretario en la forma y manera que mediante reglamentos establezca el Secretario, la cual cubrirá el monto del impuesto sobre los derechos de admisión y el pago de intereses, multas y penalidades que se puedan imponer de acuerdo a este Subtítulo;
  - (C) tendrá un término improrrogable, no mayor de cinco (5) días laborables desde la presentación de cada espectáculo, para reclamar el ajuste por los boletos refrendados no vendidos y por consiguiente, la liberación de la fianza; y
  - (D) estará sujeto a las multas administrativas según dispuestas en el Subtítulo F de este Código si incumple con los requisitos establecidos en este párrafo.
- (58) Servicio.-
- (A) Significa todo negocio llevado a cabo por un comerciante que no sea la venta de bienes, incluyendo:
    - (i) servicios profesionales designados;
    - (ii) almacenamiento de bienes;
    - (iii) arrendamientos y el arrendamiento ordinario de vehículos de motor (“operating leases”) que constituya un arrendamiento diario (conocido en la industria como “Daily Rental”), según dicho término sea definido por el Secretario; disponiéndose que aquellos arrendamientos de vehículos de motor que sean esencialmente equivalentes a una compra, según se establece en la sección 1033.07(a)(3)(D) de este Código, no se considerarán servicio;
    - (iv) programación de computadoras, incluyendo modificaciones a programas pre-diseñados;
    - (v) instalación de bienes por el vendedor o una tercera persona; y
    - (vi) reparación de bienes.
  - (B) Servicio excluirá lo siguiente:
    - (i) servicios prestados por una persona que hace negocios en Puerto Rico a otra persona que hace negocios en Puerto Rico, siempre y cuando ambas forman parte de un mismo grupo controlado de corporaciones o de un grupo controlado de entidades relacionadas, según definido en las secciones 1010.04 y 1010.05 de este

- Código, o es una sociedad que de aplicarse las reglas de grupo de entidades relacionadas. Disponiéndose que, para propósitos de este apartado, se consideraría un miembro componente de dicho grupo, por otra persona que forma parte de uno de esos grupos.
- (ii) servicios prestados por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo el servicio de alcantarillado, y por las agencias e instrumentalidades del Gobierno de los Estados Unidos de América;
  - (iii) servicios prestados como empleado, según definido en la Sección 1062.01 de este Código;
  - (iv) servicios de acarreo marítimo o aéreo de bienes, incluyendo cargos por entrega marítima y aérea, y
  - (v) cualquier artículo que sea expresamente excluido del término “bien” bajo este Subtítulo.
- (C) No serán excluidos bajo la cláusula (i) del inciso (B) anterior los pagos hechos a una persona que forma parte de un grupo controlado de corporaciones o de un grupo controlado de entidades relacionadas cuando dicho pago constituya un reembolso de gastos por servicios prestados por personas que no formen parte de dicho grupo controlado de corporaciones o de entidades relacionadas, dedicadas al ejercicio de una industria o negocio en Puerto Rico, aun cuando dicho reembolso se haya hecho por una cantidad mayor o menor al pago original hecho por dicha persona, a menos que se haya pagado el correspondiente impuesto sobre valor añadido sobre la transacción original. Para determinar si un pago constituye un reembolso de gasto se debe analizar los hechos y circunstancias bajo las cuales se hizo el pago.
- (59) Servicios de cuidado de niños.- Significa los servicios de cuidado prestados por los centros de cuidado de niños licenciados por el Departamento de la Familia, que consisten del costo de matrícula y mensualidades atribuibles al cuidado, sin incluir los servicios prestados de índole educativos o recreativos.
- (60) Servicios de salud.- Significa:
- (A) aquellos servicios ofrecidos por médicos autorizados a ejercer la medicina en Puerto Rico y por profesionales de la salud con licencias expedidas por la Oficina de Reglamentación y Certificación de Profesionales de la Salud adscrita al Departamento de Salud y la Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica, incluyendo servicios de pruebas diagnóstica siempre y cuando dichos servicios constituyan gastos ordinarios y necesarios de una industria o negocio bajo la Sección 1033.01 de este Código o gastos por asistencia médica bajo la Sección 1033.15(a)(4) de este Código,

- independientemente de que el que lo reciba pueda tomar una deducción o no por los mismo bajo dicha Sección; y
- (B) aquellos servicios que cualifiquen para reembolso total o parcial por “Medicare”, “Medicaid”, o la tarjeta de seguro de salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
  - (C) Gastos médicos en el cuidado, atención y tratamiento de pacientes diagnosticados con la condición de fenilcetonuria (PKU, por sus siglas en inglés) con relación al cuidado médico provisto a su persona, un cónyuge o hijos(as) menores de edad, incluyendo los gastos de nutricionistas, médicos, medicamentos recetados y productos para la confección de las dietas requeridas para personas diagnosticadas con esta condición; incluyendo el “Preparado de Aminoácidos Libre de Fenilalanina”. En el caso de los gastos médicos, incluye deducibles de laboratorios, hospitalización y estudios especializados realizados, todos relacionados a la PKU.
- (61) Servicios médico hospitalarios.- Significa aquellos servicios ofrecidos en aquellas facilidades de salud certificadas por el Departamento de Salud de Puerto Rico, según establecido en la Ley Núm. 101 de 26 de junio de 1965, según enmendada, conocida como “Ley de Facilidades de Salud”, o cualquier otra ley que la sustituya, incluyendo hospitales, casas de salud, facilidades de cuidado extendido (“long-term care facilities”), centros de rehabilitación, centros de salud mental, entre otros.
  - (62) Servicios educativos.- Se refiere solamente a los servicios prestados que cubran los costos de matrícula y otros cargos relacionados con proveer cursos ofrecidos por entidades reguladas por el Consejo de Educación de Puerto Rico. Los materiales que sean utilizados para proveer estos servicios, no se considerarán como servicios educativos, si éstos aparecen por separado en la factura o cualquier documento similar que se le entregue al comprador.
  - (63) Servicios financieros.- significa los servicios prestados en relación a:
    - (A) los depósitos de cualquier naturaleza, préstamos, servicios de tarjeta de crédito, líneas o cartas de crédito, canje de divisas y otros servicios financieros similares provistos por negocios financieros tales como: bancos comerciales, cooperativas de ahorro y crédito, asociaciones de ahorro y préstamos, bancos mutualistas o de ahorros, compañías de financiamiento, compañías de inversión, casas de corretaje, agencias de cobro; y
    - (B) los servicios de seguros provistos por personas reguladas por la Oficina del Comisionado de Seguros de Puerto Rico, incluyendo la emisión de contratos de seguros, y contratos de servicio de garantía y de garantía extendida, tales como compañías de seguro de vida, organizaciones de seguros de salud, compañías de seguro que no sean de seguros de vida ni

- compañías mutuas y compañías mutuas de seguros que no sean de seguros de vida.
- (64) Servicios para exportación.- cualquier servicio prestado para el beneficio de una persona no residente siempre y cuando los mismos no tengan un nexo con Puerto Rico.
- (A) Se considerará que tienen un nexo con Puerto Rico aquellos servicios que estén relacionados con:
- (i) actividades de negocios o para la producción de ingresos que han sido o serán llevadas a cabo en Puerto Rico;
  - (ii) la venta de cualquier propiedad para el uso, consumo o disposición en Puerto Rico;
  - (iii) el asesoramiento sobre las leyes y reglamentos de Puerto Rico, así como sobre procedimientos o pronunciamientos administrativos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sus agencias, corporaciones públicas, instrumentalidades y/o municipios y precedentes judiciales de los Tribunales de Puerto Rico; o
  - (iv) el cabildeo (según definido en el artículo 3 de la Ley 20-2012) en cuanto a las Leyes de Puerto Rico, reglamentos y otros pronunciamientos administrativos.
- (B) Se considerará servicio para exportación los servicios prestados a barcos cruceros que participen de los beneficios otorgados por la Ley del Fondo Especial de Incentivos a Barcos Cruceros en Puerto Rico, Ley 25-2005, según enmendada, la Ley para el fomento y Desarrollo de la Industria de Barcos Cruceros de Puerto Rico, Ley 113-2011, según enmendada, u otra ley análoga o de naturaleza similar, anterior o posterior, excepto los servicios de recogido de desperdicios.
- (65) Servicios de Telecomunicaciones.-
- (A) Incluirá los siguientes servicios:
- (i) la transmisión o transferencia por medios electrónicos de voz, video, audio u otro tipo de información o señal a un punto fijo o entre dos puntos fijos;
  - (ii) las llamadas a números 800 mediante los cuales se le permite a un usuario llamar a un punto sin cargo alguno. Este servicio usualmente se mercadea bajo los números sin cargo “800”, “855”, “866”, “877” y “888” y cualquier otro número designado por la Comisión Federal de Telecomunicaciones;
  - (iii) las llamadas a números 900 mediante los cuales una persona permite a sus subscriptores que llamen a su teléfono para recibir un mensaje pregrabado o servicio en vivo. Los cargos por este servicio no incluyen los servicios de cobros establecidos al suscriptor por el

- vendedor de los servicios de telecomunicaciones y los cargos por algún bien o servicio vendido a la persona que hace la llamada. El servicio de números 900 se mercadea típicamente bajo el nombre “900” y cualquier otro número subsiguiente designado por la Comisión Federal de Telecomunicaciones;
- (iv) la transmisión inalámbrica fija (“fixed wireless services”) mediante la cual se provee la transmisión de ondas radiales entre dos puntos fijos;
  - (v) la renta por el uso de busca personas (“beepers” o “paging services”) mediante los cuales se permite la transmisión de mensajes codificados con el propósito de activar un busca personas. Dicha transmisión puede incluir mensajes o sonidos;
  - (vi) las llamadas prepagadas (“prepaid calling service”) mediante las cuales se permite de forma exclusiva el acceso a servicios de telecomunicaciones que han sido prepagados para originar llamadas, utilizando un número de acceso o código, a marcarse manual o digitalmente y el cual es vendido por unidades o por su valor monetario el cual va menguando con su uso;
  - (vii) las llamadas prepagadas inalámbricas (“prepaid wireless calling service”) mediante el cual se concede el derecho a utilizar el servicio de telecomunicación inalámbrico prepagado mediante la venta por unidades o por su valor monetario el cual va menguando con su uso;
  - (viii) servicio de comunicación privada (“private communication service”) mediante el cual se le da derecho a un suscriptor de forma prioritaria o con exclusividad, a tener acceso o utilizar un canal de comunicación o grupo de canales entre dos puntos, excepto en el caso de servicios que adquiera el Departamento de la Policía de Puerto Rico a estos efectos;
  - (ix) llamadas generadas a través de teléfonos operados con monedas mediante los cuales se provee servicio telefónico al insertar una moneda en un teléfono (“coin operated telephone service”); y
  - (x) otros servicios de manejo de data de valor añadido, excluyendo la transmisión de voz, en el que utilizan programas de computadoras sobre el contenido, forma o codificación de la información para propósitos otros que no sean la transmisión o transferencia de dicha información.
  - (xi) los servicios de transmisión inalámbrica móviles.



- (B) No incluirá los siguientes servicios o cargos:
- (i) procesamiento de data o información que permita la generación, adquisición, almacenamiento, procesamiento, retiro y entrega de información por transmisión electrónica a un comprador, cuando el objetivo principal de dicha transacción es la adquisición por dicho comprador de la información así manejada o procesada;
  - (ii) instalación y mantenimiento de cablería o equipo en las facilidades del cliente;
  - (iii) cargos por uso de un bien;
  - (iv) publicidad, pero no limitado a las páginas amarillas de la guía telefónica;
  - (v) facturación y cobro a terceras personas;
  - (vi) acceso a Internet, según dispone el “*Internet Freedom Act*”;
  - (vii) servicios de programación de audio o videos de programas de radio o televisión sin importar el medio, incluyendo la transmisión, transferencia y canalización de dichos servicios;
  - (viii) servicios incidentales;
  - (ix) venta o transferencia de productos en forma digital, incluyendo programas de informática, música, vídeo y material de lectura, entre otros;
  - (x) cargos por servicios requeridos por alguna ley local o federal; y
  - (xi) servicios a otras compañías de telecomunicaciones.
- (C) Servicios incidentales son aquellos servicios asociados con proveer servicios de telecomunicaciones, incluyendo los siguientes servicios:
- (i) llamadas en conferencia (“conference bridging services”) en las cuales se unen dos o más participantes en una transmisión conjunta de vídeo o voz y las cuales puede incluir el proveer un número telefónico de conexión. Los servicios de llamada en conferencia no incluyen los servicios de telecomunicaciones usados para acceder la llamada en conferencia;
  - (ii) facturación detallada (“detailed telecommunications billing service”) para proveer detalles o información relacionada con las llamadas efectuadas desde un número telefónico y otros detalles relacionados con la factura telefónica;
  - (iii) directorio telefónico (“directory assistance”) en el cual se le provee al usuario el número telefónico o la dirección de un lugar en particular;

- (iv) integración vertical (“vertical service”) en el cual se le provee al usuario una o más opciones de servicios avanzados tales como identificación de la persona que llama (“caller id”), manejo de más de una llamada a la vez (“multiple calls”), entre otros; y
  - (v) recogido de mensajes (“voice mail service”) en el cual el usuario puede recibir, almacenar y enviar mensajes. Los servicios de recogido de mensajes no incluyen cualquier servicio de integración vertical que se le requiera al suscriptor para poder utilizar el servicio de recogido de mensajes.
- (D) El término “cargos por servicios requeridos por alguna ley local o federal” incluirá lo siguiente:
- (i) servicios de emergencia 911; y
  - (ii) fondo de servicio universal (“universal service fund”).
- (66) Servicios Profesionales Designados.- Significa servicios legales y los siguientes servicios profesionales, según regulados por sus respectivas Juntas Examinadoras adscritas al Departamento de Estado de Puerto Rico:
- (A) Agrónomos;
  - (B) Arquitectos y arquitectos paisajistas;
  - (C) Contadores Públicos Autorizados;
  - (D) Corredores, Vendedores y Empresas de Bienes Raíces;
  - (E) Delineantes Profesionales;
  - (F) Evaluadores Profesionales de Bienes Raíces;
  - (G) Geólogos; y
  - (H) Ingenieros y Agrimensores
- (67) Servicios de Televisión por Cable o Satélite.- Significa la distribución de programación de vídeo por cable o satélite incluyendo la instalación, alquiler o venta del equipo relacionado.
- (68) Suplementos Dietéticos.- Cualquier producto, que no sea tabaco, que se utilice para suplementar una dieta y que:
- (A) contenga uno o más de los siguientes ingredientes dietéticos:
    - (i) vitaminas;
    - (ii) minerales;
    - (iii) hierbas u otros botánicos;
    - (iv) aminoácidos;
    - (v) sustancias dietéticas utilizadas para suplementar una dieta, aumentado el consumo dietético total; o
    - (vi) concentrados, metabólicos, componentes, extractos, o la combinación de cualquiera de estos ingredientes, consumidos como tabletas, cápsulas, polvo, “softgel”, “gelcaps” o en forma líquida, o si no es consumido en las formas antes dispuestas, no es presentado como un alimento convencional y no está considerado como plato único de una cena o de una dieta; y

- (B) requiera ser identificado como un suplemento dietético en la etiqueta que contiene los datos nutricionales, según dispone 21 C.F.R. §101.36.
- (69) Tabaco.- Cigarrillos, según se definen en la Sección 3020.05 del Subtítulo C de este Código, cigarros, tabaco de mascar o de pipa, o cualquier otro artículo que contenga tabaco, según dichos productos puedan ser definidos en el futuro.
- (70) Transacción Combinada.-
- (A) Una transacción combinada consiste de la venta de dos o más bienes o servicios, en la cual los bienes o servicios:
    - (i) son diferentes e identificables, y
    - (ii) se venden a un precio total no detallado.
  - (B) Una “transacción combinada” excluye:
    - (i) la venta de cualquier bien y servicio cuyo precio de venta varíe o sea negociable, a base de la selección por el comprador de los bienes o servicios incluidos en la transacción, por lo cual cada bien o servicio tendrá el tratamiento contributivo correspondiente de forma individual;
    - (ii) el suministro de alimentos a individuos alojados en una institución regulada por la Compañía de Turismo de Puerto Rico, cuando los alimentos sean servidos como parte del canon por habitación, siempre que la misma esté sujeta al impuesto fijado por la Compañía de Turismo de Puerto Rico, por lo cual la transacción se considerará un el arrendamiento de propiedad sujeta al impuesto por ocupación de habitación fijado por la Compañía de Turismo de Puerto Rico;
    - (iii) una venta de un bien tributable y de un servicio exento, donde el bien es esencial para el uso del servicio exento, se provee exclusivamente con relación al servicio exento y el objeto real de la transacción es rendir el servicio exento, por lo cual la transacción se considerará como una prestación de un servicio exento;
    - (iv) una venta de más de un servicio en la cual uno de los servicios que se provee es esencial para el uso o recibo de un segundo servicio exento, el primer servicio se provee exclusivamente con relación al segundo servicio exento y el objeto real de la transacción es rendir el segundo servicio exento, por lo cual la transacción se considerará como una prestación de un servicio exento;
    - (v) una venta que incluye bienes exentos y tributables, en la cual el precio de compra o precio de venta de cualesquiera de dichos bienes es inmaterial, por lo cual la transacción se considerará como una venta del bien

- (exento o tributable) cuyo precio de compra o precio de venta es material; y
- (vi) una venta que incluye bienes tributables sujetos a las tasas contributivas establecidas en la Sección 4120.01 de este Código, en la cual el precio de compra o precio de venta de cualesquiera de dichos bienes es inmaterial, por lo cual la transacción se considerará como venta del bien tributable cuyo precio de compra o precio de venta es material.
- (C) Para estos propósitos de las cláusulas (v) y (vi) del inciso (B) anterior, el término “inmaterial” significa que el precio de compra o precio de venta del bien tributable no excede el diez (10) por ciento del precio total de venta o de compra de los bienes combinados. El vendedor deberá utilizar el precio de compra o el precio de venta del bien tributable, de acuerdo al término completo del contrato de servicios, para determinar si el bien tributable es inmaterial.
- (D) Bienes o servicios diferentes e identificables excluye:
- (i) materiales de empaque tales como contenedores, cajas, sacos, bolsos y botellas; otros materiales tales como papel para envolver, etiquetas y manuales de instrucciones, que están incluidos en la “venta al detal” de bienes y son incidentales o inmateriales a la “venta al detal”. Algunos ejemplos de materiales de empaque que son incidentales o inmateriales son: las bolsas de empaque usadas en los supermercados, las cajas de zapatos, las bolsas protectoras de las lavanderías y las cajas y sobres de los servicios postales; y
- (ii) un bien obtenido libre de costo con la compra de otro bien o servicio. Un bien es libre de costo, si el precio de venta del bien o servicio adquirido no varía de acuerdo con la inclusión del bien libre de costo.
- (E) El término “precio total no detallado” excluye el precio que sea identificado separadamente por bienes o servicios en documentos suministrados al comprador, tales como facturas, recibos de venta, contratos, contratos de servicios, contratos de alquiler, notificaciones periódicas de tasas y servicios, listas de precio o cualquier otro documento similar.
- (71) Transacción tributable.- consiste en cualquiera de los siguientes eventos:
- (A) la venta o transferencia de bienes y la prestación de servicios llevada a cabo en Puerto Rico por un Comerciante, según definido en esta Sección, a cambio de causa o consideración;
- (B) la prestación de un servicio por una persona no residente a una persona en Puerto Rico; o
- (C) una transacción combinada.

- (72) Unidad hospitalaria.-
- (A) Significa una facilidad de prestación de servicios de salud:
- (i) que disfrute de las disposiciones dispuestas en la Ley Núm. 168 de 30 de junio de 1968, según enmendada, conocida como “Ley de Exención Contributiva a Hospitales” o ley de naturaleza análoga subsiguiente; o
  - (ii) que disfrute de los beneficios de exención contributiva bajo las disposiciones de la Sección 1101.01(a)(2) de este Código; y
- (B) Aquellas facilidades dedicadas a operar como Banco de Sangre o de producción, almacenamiento y distribución de sangre y sus derivados, debidamente certificados y licenciados por el Departamento de Salud, para propósitos de transfusión en pacientes hospitalizados, independientemente de si un Banco de Sangre se encuentra dentro o fuera de las facilidades de una unidad hospitalaria.
- (73) Valor.- Tiene el siguiente significado:
- (1) venta de bienes.- el valor de los bienes introducidos o manufacturados en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico será el precio de venta,
  - (2) prestación de servicios.- el valor es el precio de venta del servicio rendido.
- (74) Venta o Transferencia.-
- (A) Incluye:
- (i) cualquier transferencia de título o posesión de bienes, sea condicional, a plazos, o de otro modo, de cualquier manera o por cualquier medio, a cambio de causa o remuneración, incluyendo el intercambio, la permuta y la licencia de uso, entre otros;
  - (ii) la producción, manufactura, procesamiento o impresión de bienes a cambio de causa o consideración para los compradores que, directa o indirectamente, provean los materiales utilizados en la producción, manufactura, procesamiento o impresión;
  - (iii) el proveer, preparar o servir a cambio de causa o consideración, cualquier bien para consumo en o fuera de los predios de la persona que provee, prepare o sirva dicho bien;
  - (iv) el retiro de inventario por parte de un comerciante para su uso personal, incluyendo la transferencia del bien como donación a cualquier persona que no sea una institución sin fines de lucro, en cuyo caso se considerará que el comerciante se vendió ese bien;
  - (v) la transferencia de bienes solicitados por correo u otro método de comunicación, incluyendo el Internet, a un comerciante localizado dentro o fuera de Puerto Rico

- quien recibe la orden y transporta el bien o lo entrega para que sea transportado, ya sea por correo u otro medio de transportación, a una persona en Puerto Rico;
- (vi) el arrendamiento financiero que constituya una compraventa de acuerdo a los principios de contabilidad generalmente aceptados, excepto aquellos arrendamientos financieros que cumpla con los requisitos expuestos en la Sección 1(c) de la Ley Núm. 76 de 13 de agosto de 1994, según enmendada; y
  - (vii) el recobro de una cuenta incobrable por un comerciante que utiliza el método de acumulación siempre y cuando haya emitido una nota de crédito al comerciante comprador o haya reclamado el ajuste correspondiente en la Planilla Mensual del Impuesto de Valor Añadido.
- (B) Para propósitos de este apartado, el término venta excluye las permutas exentas bajo el Subtítulo A de este Código y la entrega de bienes que evidencien la aportación de un donativo.
- (75) Venta al detal.- La venta de un bien o la prestación de un servicio por un comerciante a una persona que no sea comerciante.
- (76) Ventas brutas.- La suma total de todas las ventas de bienes y servicios sin ninguna deducción de cualquier tipo o naturaleza, excepto según se dispone en este Subtítulo.
- (77) Venta despachada por correo.- significa la venta de bienes, ordenada por correo, por Internet u otros medios de comunicación, a un comerciante que recibe la orden fuera de Puerto Rico y transporta el bien o hace que dicho bien sea transportado, sea o no por correo, desde cualquier lugar dentro o fuera de Puerto Rico, a una persona en Puerto Rico, irrespectivamente de si es la persona que ordenó el bien.
- (78) Venta ocasional.-
- (A) Definición.- Una venta ocasional o esporádica ocurre cuando la persona no está dedicada a industria o negocios en Puerto Rico, pero realiza una o varias transacciones de venta de bienes y servicios insuficientes en número, alcance, magnitud o carácter como para imponerle la obligación de inscribirse en los Registros establecidos por la Sección 4160.01 del Código. Para determinar que una venta es ocasional o esporádica, se tomarán en consideración los siguientes factores, los cuales ninguno de ellos por si solo será determinante:
    - (A) el número de transacciones realizadas por la persona dentro de un período de doce (12) meses;
    - (B) el alcance o magnitud de las transacciones realizadas por la persona; y
    - (C) el carácter de las transacciones realizadas por la persona.

- (B) Ventas por Iglesias u organizaciones religiosas.-
- (i) Se considerarán ventas ocasionales las ventas al detal realizadas por iglesias u organizaciones religiosas siempre que:
- (I) se efectúen dentro de los predios en los cuales esté localizado el lugar de culto (entre otros, la iglesia, capilla, santuario, templo, mezquita, o edificio de similar naturaleza descritas en la Sección 1101.01(a)(1) de éste Código) con el propósito de recaudar fondos para obras y mejoras permanentes a sus facilidades, actividades directamente relacionadas a su ministerio, subvencionar obras de caridad y ofrecer servicios que propendan al desarrollo de programas para el bienestar social;
  - (II) los servicios que sean subvencionados con los fondos producto de estas ventas tendrán que ser provistos a la comunidad de forma gratuita;
  - (III) toda la labor relacionada con la venta o servicio ocasional se realice para la iglesia u organización religiosa sin compensación; y
  - (IV) la venta consista de artículos religiosos o mercadería que haya sido recibida por la iglesia u organización religiosa como donativos o aportaciones.
- (ii) No se considerarán ventas ocasionales las llevadas a cabo por las siguientes operaciones, aunque las misma sean poseídas u operadas por iglesias u organizaciones religiosas descritas en la Sección 1101.01(a)(1) de este Código:
- (I) librerías, cafeterías o tiendas operadas en o para colegios, academias o escuelas;
  - (II) asilos de ancianos o égidias;
  - (III) museos;
  - (IV) librerías, cafeterías, floristerías o tiendas operadas en o para hospitales o funerarias; y
  - (V) cualquier otra industria o negocio de naturaleza similar.

Sección 4110.02.-Reglas para determinar el lugar de una transacción tributable

- (a) En general.- Para propósitos del impuesto de valor añadido y excepto se disponga de otro modo:
- (1) se considerará que un bien es vendido o transferido en Puerto Rico si el mismo está localizado en Puerto Rico al momento de la venta o

- transferencia o si el bien será enviado por un comerciante a una dirección en Puerto Rico;
- (2) se considerará que un servicio es prestado en Puerto Rico si el proveedor del servicio es un Comerciante; y
  - (3) se considerará que un servicio prestado por una persona no residente a una persona en Puerto Rico es prestado en Puerto Rico por la persona que recibió el servicio.
- (b) Excepciones.- Para determinar si un servicio es prestado en Puerto Rico en el caso de:
- (1) servicio de telecomunicaciones brindado de forma alámbrica o “wireline”, el lugar de prestación del servicio será donde ocurran dos de los siguientes tres eventos: donde se origina, se termina o se factura el servicio;
  - (2) servicio de telecomunicaciones inalámbrico o “wireless”, incluyendo servicio prepago, el lugar de prestación del servicio será la localización del lugar de uso primario del cliente, el cual será la dirección residencial o comercial de éste;
  - (3) servicios de televisión por cable o satélite, el lugar de prestación del servicio será la localización del uso primario del cliente, la cual será la dirección residencial o comercial de éste; y
  - (4) servicio de arrendamiento de bienes, el lugar de prestación del servicio será donde esté localizado (en caso de bienes inmuebles) o donde se utiliza el bien arrendado (en el caso de bienes muebles).

#### Sección 4110.03.-Alcance del Término Incluye

A los efectos de los términos y frases definidos en este Subtítulo, las palabras incluye e incluyendo no se interpretarán en el sentido de excluir, omitir o eliminar otras materias dentro del significado del término definido. Asimismo, los objetos especificados sólo se interpretarán como una ilustración o caracterización, pero no como que representan el universo de los objetos allí descritos.

#### Sección 4110.04.-Reglamentación

El Secretario tendrá facultad para promulgar aquellas reglas y reglamentos que sean necesarios para la administración del impuesto de valor añadido establecido en este Subtítulo.

## CAPITULO 2 – IMPOSICIÓN Y BIENES Y SERVICIOS EXENTOS DEL PAGO

### Sección 4120.01.-Impuesto de Valor Añadido

- (a) Imposición.- Se impondrá, cobrará, y pagará, un Impuesto de Valor Añadido:
- (1) todo artículo tributable, según dicho término es definido en este Subtítulo, introducido a Puerto Rico, que será computado aplicando la tasa establecida en el apartado (b) de esta Sección al valor del artículo tributable; y
  - (2) toda transacción tributable, según definida en este Subtítulo, que será computado aplicando la tasa establecida en el apartado (b) de esta Sección al valor de la transacción tributable.



- (b) Tasa del Impuesto de Valor Añadido.-
- (1) En general.- Excepto se disponga de otra manera en esta Sección, de un diez punto cinco (10.5) por ciento.
  - (2) Excepción.- En cuanto a las siguientes transacciones tributables, de un cero (0) por ciento:
    - (I) la venta de bienes para exportación;
    - (II) la prestación de servicios para exportación; y
    - (III) la venta de artículos, que constituyan materia prima, y artículos para la manufactura y equipo utilizado en Manufactura, según se define en los párrafos (40) y (41) del apartado (a) de la Sección 4110.01, a una Planta Manufacturera que posee el Certificado de Exención y Tasa Cero para Planta Manufacturera que se describe en la Sección 4160.04 de este Código.
- (c) Un artículo introducido en Puerto Rico no estará sujeto al impuesto de valor añadido siempre y cuando el vendedor haya cobrado dicho impuesto en la venta del artículo. El Secretario deberá indicar mediante documento oficial la evidencia que la persona que introduce el artículo en Puerto Rico deberá presentar para hacer el levante del mismo libre del impuesto de valor añadido.

#### Sección 4120.02.-Facultades del Secretario para conceder exenciones

- (a) Se faculta al Secretario a establecer, mediante reglamento o de otra forma, condiciones con respecto a la concesión de certificados de exención del pago o retención del impuesto fijado en este Subtítulo. Con el fin de asegurar el debido cumplimiento con los términos, disposiciones y propósitos en virtud de los cuales se otorga la exención, el Secretario podrá imponer, entre cualesquiera otros que estime necesarios, los siguientes requisitos y condiciones:
- (1) exigirle a la persona que presente planillas e informes y que lleve libros de contabilidad y archivos, así como que presente cualquier documento o evidencia que se juzgue pertinente a la exención reclamada u otorgada, según sea el caso;
  - (2) requerir la prestación de fianza para garantizar el monto del impuesto sujeto a la exención solicitada y de cualquier multa administrativa, recargo o interés que se pueda imponer de acuerdo a este Código;
  - (3) requerir que se le autorice a llevar a cabo aquellas inspecciones o fiscalizaciones periódicas o de otra índole (incluyendo mediante terminales fiscales, aplicaciones, u otros medios electrónicos), a, entre otros, puntos de venta, localidades comerciales, furgones, contenedores, áreas de almacén y áreas de exhibición, con relación a los bienes y servicios vendidos o prestados por y para la persona; y
  - (4) requerir que se radiquen de antemano los contratos, órdenes u otra información relacionada con permisos para transferir o vender partidas tributables.
- (b) Si una persona utiliza un certificado de exención del pago del impuesto establecido en este Subtítulo para la adquisición de bienes y servicios y

subsiguientemente los utiliza para fines no exentos, será responsable del pago del impuesto establecido en este Subtítulo.

Sección 4120.03.-Transacciones Exentas del Impuesto de Valor Añadido

- (a) Las siguientes transacciones estarán exentas del impuesto de valor añadido:
- (1) la prestación de los servicios financieros, excepto aquellos que resulten en la imposición de cargos bancarios;
  - (2) la venta de medicamentos recetados y artículos para el tratamiento de condiciones de salud, incluyendo los frascos y tapas de seguridad, etiquetas y bolsas inherentes al despacho de los medicamentos recetados;
  - (3) la venta de artículos y equipos para suplir deficiencias físicas o fisiológicas a personas con impedimentos, siempre y cuando el comprador le certifique al comerciante vendedor, mediante los mecanismos dispuestos a tales efectos por el Secretario, que cualifica para adquirir dichos bienes exentos;
  - (4) la venta de cualquier bien o la prestación de cualquier servicio pagado o que cualifique para reembolso total o parcial por “Medicare”, “Medicaid” y la tarjeta de seguro de salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico;
  - (5) la venta de bienes y servicios a las agencias e instrumentalidades del Gobierno de los Estados Unidos de América, cualquiera de sus estados, del Distrito de Columbia y del Estado Libre Asociado de Puerto Rico;
  - (6) la venta de gasolina, combustible de aviación, el “gas oil” o “diesel oil”, el petróleo crudo, los productos parcialmente elaborados y terminados derivados del petróleo, y cualquier otra mezcla de hidrocarburos, a los cuales les aplique cualquiera de los impuestos fijados en el Subtítulo C de este Código;
  - (7) el arrendamiento de cualquier propiedad sujeta al impuesto por ocupación de habitación fijado por la Compañía de Turismo de Puerto Rico;
  - (8) la venta de alimentos e ingredientes de alimentos;
  - (9) la venta de bienes adquiridos con fondos recibidos bajo el Programa de Asistencia Nutricional Federal (PAN) o bajo el Programa Especial de Nutrición Suplementaria para Mujeres Embarazadas, Lactantes, Posparto, Infantes y Niños de 1 a 5 años (conocido como WIC por sus siglas en inglés) siempre y cuando dichos bienes sean adquiridos con los documentos emitidos por la agencia correspondiente que permite la compra de bienes bajo cualesquiera de dichos programas, incluyendo cupones (“vouchers”) o tarjetas;
  - (10) la venta de propiedad inmueble;
  - (11) el arrendamiento de propiedad inmueble que constituya la residencia principal del arrendatario, incluyendo el hospedaje estudiantil y la habitación de personas de edad avanzada en establecimientos que operen bajo la Ley Núm. 94 de 22 de junio de 1977, según enmendada

- (conocida como “Ley de Establecimientos para Personas de Edad Avanzada”) y que estén debidamente licenciados por el Departamento de la Familia (incluyendo el costo de admisión y otros pagos relacionados al cuidado de la persona que está ocupando la habitación, pero excluyendo los pagos por servicios de índole social, recreativos, educativos y de adiestramiento o cualquiera otros no relacionados directamente al servicio de cuidado);
- (12) el arrendamiento de propiedad inmueble para propósitos comerciales, pagado por un comerciante, incluyendo pagos para espacios de oficina o de ventas, almacenes y estacionamientos;
  - (13) la venta de bienes por entidades sin fines de lucro que hayan obtenido una exención del Secretario bajo la Sección 1101.01 de este Código, siempre y cuando dichos bienes hayan sido adquiridos por dicha entidad mediante donación;
  - (14) la venta de maquinaria, material médico-quirúrgico, artículo, equipo y tecnología a una unidad hospitalaria, según definido en este Subtítulo para ser utilizado exclusivamente en la prestación de servicios de salud en el proceso de diagnosticar y tratar enfermedades en seres humanos, siempre y cuando dicha unidad posea el Certificado de Compras Exentas que se describe en la Sección 4160.05 de este Código; disponiéndose que la exención dispuesta en este párrafo no cubrirá maquinaria, materiales de construcción, materiales, equipo, mobiliario, y efectos de oficina, utilizados en todo o en parte en la fase administrativa o comercial, o para darle mantenimiento a las facilidades físicas de la unidad hospitalaria;
  - (15) la venta de artículos para agricultura a agricultores *bona fide*, debidamente certificados por el Departamento de Agricultura;
  - (16) la venta ocasional de bienes por Iglesias u organizaciones religiosas;
  - (17) la prestación de servicios educativos y servicios de cuidado de niños;
  - (18) la venta de bienes a un comerciante dedicado a negocio turístico, siempre y cuando dicho negocio posea el Certificado de Compras Exentas que se describe en la Sección 4160.05 de este Código; disponiéndose que esta exención será aplicable solo sobre aquellos artículos que sean utilizados por el negocio con relación a una actividad turística y no será aplicable a aquellos artículos u otras propiedades de naturaleza tal que son propiamente parte del inventario del negocio y que representan un bien poseído primordialmente para la venta en el curso ordinario de la industria o negocio, maquinaria, materiales de construcción, materiales, equipo, mobiliario, y efectos de oficina, utilizados en todo o en parte en la fase administrativa o comercial, o para darle mantenimiento a las facilidades físicas del negocio turístico;
  - (19) la venta de libros impresos;
  - (20) la venta de vehículos, embarcaciones y equipo pesado, sujetos al arbitrio dispuesto en las Secciones 3020.08 y 3020.09 de este Código;

- (21) la prestación de servicios de salud y médico hospitalarios, ya sean en seres humanos o en animales, los cuales no incluyen los medicamentos expedidos mediante receta o provistos por veterinarios para ser utilizados en animales; y
- (22) la prestación de servicios legales bajo un contrato de honorarios por contingencia en reclamaciones judiciales relacionadas a casos de familia, casos de alimentos, casos de daños sufridos por individuos por impericia médica y casos de daños físicos y angustias mentales.

### CAPITULO 3 – PERSONA RESPONSABLE Y COBRO

#### Sección 4130.01.-Persona Responsable por el Pago del Impuesto

- (a) En general.- Excepto que de otro modo se disponga en este Subtítulo, la persona responsable del pago del impuesto de valor añadido será:
  - (1) en el caso de la introducción de artículos tributables a Puerto Rico, la persona que introduzca el artículo a Puerto Rico;
  - (2) en el caso de la venta o transferencia de bienes y la prestación de servicios llevada a cabo en Puerto Rico por un Comerciante, la persona que compra el bien o recibe el servicio, excepto en el caso de una venta al detal; y
  - (3) en el caso de la prestación de un servicio por una persona no residente a una persona en Puerto Rico, la persona en Puerto Rico que recibe el servicio.
- (b) Excepción.- Cuando una transacción esté sujeta al impuesto de valor añadido fijado por este Subtítulo, y el comerciante tenga la obligación de cobrar el impuesto como agente retenedor, éste será el responsable principal del pago del impuesto atribuible a la transacción. No obstante, el Secretario podrá cobrarle a un comprador el impuesto fijado en este Subtítulo sobre una transacción tributable cuando dicho comerciante incumpla con su obligación de cobrar el impuesto.

#### Sección 4130.02.-Cobro del Impuesto

- (a) Obligación del cobro.- Todo comerciante que venda un bien o preste un servicio sujeto al impuesto fijado en este Subtítulo, excepto los pequeños comerciantes que hayan obtenido un Certificado de Registro de Pequeño Comerciante, tendrá la obligación de cobrar el impuesto de valor añadido como agente retenedor.
- (b) Ventas a comerciantes.-
  - (1) Comprobante Fiscal.- Todo comerciante comprador podrá solicitarle al comerciante vendedor que le retuvo el impuesto de valor añadido en una venta que le realizó que le emita y le entregue, por cualquier medio, un documento dirigido al comprador que contenga la información que se indica más adelante, y el comerciante vendedor vendrá obligado a emitirlo dentro de los treinta (30) días de haberse solicitado.
  - (2) Tiempo para solicitar un Comprobante Fiscal .- Todo comerciante comprador que tenga derecho a solicitarle al comerciante vendedor

- que le emita un Comprobante Fiscal deberá solicitárselo dentro de los treinta (30) días de haber recibido los bienes o servicios que serían objeto del Comprobante Fiscal.
- (3) Excepción.- El comerciante vendedor no podrá emitir un Comprobante Fiscal cuando:
- (A) todos los bienes y servicios que serían presentados en el Comprobante Fiscal estén exentos, sujetos a una tasa de cero por ciento;
  - (B) todos los bienes y servicios que serían presentados en el Comprobante Fiscal sean vendidos o prestados por una persona que posea el Certificado de Registro de Pequeño Comerciante, según dispuesto en la Sección 4160.01, o
  - (C) la venta objeto de dicho comprobante sea una venta al detal.
- (4) Información que debe incluir el Comprobante Fiscal.- El Comprobante Fiscal deberá reflejar lo siguiente:
- (A) el título “Comprobante Fiscal de Impuesto de Valor Añadido”;
  - (B) nombre, dirección y número de registro del comerciante vendedor;
  - (C) nombre, dirección y número de registro del comerciante comprador;
  - (D) fecha de emisión del Comprobante Fiscal;
  - (E) número secuencial del Comprobante Fiscal;
  - (F) una descripción de los bienes vendidos o del servicio prestado;
  - (G) el valor de la venta;
  - (H) la cantidad del impuesto de valor añadido atribuible a la venta;
  - (I) el total de la factura, incluyendo el impuesto de valor añadido; y
  - (J) cualquier otra información que determine el Secretario mediante documento oficial.
- (5) Notas de Débito y Crédito.-
- (A) Nota de Débito.- Todo comerciante que haya emitido un Comprobante Fiscal tendrá la obligación de emitirle al comerciante comprador una nota de débito cuando haya un aumento en el valor de la venta, incluyendo por correcciones, descrito en el Comprobante Fiscal y el comerciante comprador la solicite. El comerciante comprador deberá solicitar dicha nota dentro de los treinta (30) días de haber sido notificado del ajuste. Por su parte, el comerciante vendedor deberá emitir la nota de débito dentro de los treinta (30) días de haber sido solicitada.
  - (B) Nota de Crédito.- Todo comerciante que haya emitido un Comprobante Fiscal tendrá la obligación de emitirle al comerciante comprador una nota de crédito cuando el valor de la venta descrita en el Comprobante Fiscal sea disminuida, ya sea por devoluciones, correcciones o cuenta incobrable (en el caso de comerciantes que utilizan el método de acumulación) o

descuentos adicionales otorgados al comprador, entre otros, o cuando la venta haya sido cancelada. El comerciante vendedor deberá emitir la nota de crédito dentro de los treinta (30) días de haberle notificado el ajuste al comerciante comprador.

- (C) Las notas de débito y crédito deberán contener la siguiente información:
- (i) el título “Nota de Crédito de Impuesto de Valor Añadido” o “Nota de Débito de Impuesto de Valor Añadido”, según sea aplicable;
  - (ii) nombre, dirección y número de registro del comerciante vendedor;
  - (iii) nombre, dirección y número de registro del comerciante comprador;
  - (iv) fecha de emisión de la nota;
  - (v) número secuencial de la nota;
  - (vi) las siguientes cantidades:
    - (I) el precio de venta de los bienes vendidos, según presentado en uno o más estados de cuenta objeto de la nota;
    - (II) el precio de venta ajustado de los bienes vendidos objeto de la nota;
    - (III) la diferencia entre las sub-cláusulas (I) y (II), y
    - (IV) el impuesto aplicable a la cantidad que resulte en la sub-cláusula (III);
  - (vii) una breve descripción de las razones por las cuales se ajustó el valor del Comprobante Fiscal;
  - (viii) el número y la fecha del Comprobante Fiscal original; y
  - (ix) cualquier otra información que determine el Secretario mediante documento oficial.
- (c) Ventas al detal.- Todo comerciante que tenga la responsabilidad de cobrar el impuesto de valor añadido dispuesto en este Subtítulo en una venta al detal deberá emitirle un recibo al comprador en donde exponga por separado dicho impuesto, excepto según se dispone en la Sección 4130.03. El recibo deberá ser emitido por el terminal fiscal autorizado por el Departamento. En el caso de la venta de derechos de admisión mediante boletos, cada comerciante deberá exhibir prominentemente en la boletería u otro lugar donde se cobre la entrada, un aviso indicando el precio de entrada y el impuesto de valor añadido, que se computará y cobrará a base del precio del derecho de admisión cobrado por el comerciante.
- (d) El impuesto de valor añadido constituirá, junto con el precio de venta, evidencia de una deuda del comprador al comerciante hasta que se pague, y se podrá cobrar por ley en la misma manera que otras deudas. Los impuestos que se fijan por este Subtítulo advendrán fondos del Gobierno al momento de cobrarse.
- (e) Excepto que se disponga específicamente de otra manera en este Subtítulo, cualquier comerciante que, teniendo la obligación de hacerlo, se niegue, deje

- o rehúse cobrar el impuesto de valor añadido en las ventas de bienes y servicios realizadas por él, sus agentes o sus empleados, será responsable de pagar el impuesto fijado por este Subtítulo.
- (f) Un comerciante que venda bienes y servicios sujetos al impuesto fijado en este Subtítulo, de ninguna manera podrá anunciarse o expresar públicamente que, directa o indirectamente, absorberá todo o parte del impuesto, o que relevará al comprador del pago de todo o parte del impuesto, o que el impuesto no será añadido al precio de venta, o que cuando sea añadido, que ello o parte de ello le será reembolsado, ya sea directa o indirectamente por cualquier medio.
  - (g) En el caso de la venta de derechos de admisión, el promotor deberá solicitar el refrendo al Secretario, conforme al procedimiento establecido por él mediante documento oficial, previo a la venta de los derechos de admisión (boletos) y al cobro del impuesto, en la medida que sea aplicable.

#### Sección 4130.03.- Cobro del Impuesto Conjuntamente con Precio de Venta

- (a) Cuando sea impráctico, debido a la naturaleza del negocio, cumplir con lo requerido en la Sección 4130.02(c), el Secretario podrá eximir al comerciante, *motu proprio* o previa solicitud al efecto, de cumplir con dicho requisito y requerirle o autorizarlo a reflejar el impuesto de valor añadido conjuntamente con el precio de venta.
- (b) En el caso mencionado en el apartado (a), el impuesto de valor añadido será calculado restando del total de las ventas brutas para el período de informe aplicable, el total de las ventas tributables para el mismo período. Las ventas tributables se determinarán dividiendo las ventas brutas entre uno punto ciento cinco (1.105).

#### Sección 4130.04.-Relevo del Cobro del Impuesto de Valor Añadido

- (a) Un comerciante podrá ser relevado del requisito de cobrar, retener y depositar el impuesto fijado en este Subtítulo en una transacción tributable a comerciantes que posean un Certificado de Compras Exentas o un Certificado de Exención para Planta Manufacturera, debidamente emitido por el Secretario a tenor con las secciones 4160.05 y 4160.04 de este Código.
- (b) Excepto según dispuesto en este Subtítulo, cualquier comerciante que realice una venta a un titular de un Certificado de Compras Exentas o un Certificado de Exención para Planta Manufacturera, documentará dicha venta mediante la retención de una copia de dicho certificado de exención del comprador u otro método dispuesto por el Secretario.
- (c) Toda persona que no posea un Certificado de Compras Exentas, un Certificado de Exención para Planta Manufacturera que adquiera o importe bienes y servicios sujetos al impuesto establecido en este Subtítulo, vendrá obligado a satisfacer dicho impuesto.

Sección 4130.05.-Cobro del Impuesto de Valor Añadido en Ventas Despachadas por Correo

- (a) Todo comerciante, incluyendo un exhibidor, dedicado al negocio de ventas despachadas por correo está sujeto a los requisitos de este Subtítulo con respecto a, entre otros, el registro como comerciante y el cobro del impuesto de valor añadido. Disponiéndose que ningún pago o cargo será impuesto a dicho comerciante por llevar a cabo cualquiera de las actividades requeridas.
- (b) El Secretario deberá, con el consentimiento de otras jurisdicciones de los Estados Unidos cuya cooperación sea necesaria, poner en vigor este Subtítulo en esa jurisdicción, ya sea directamente, o a la opción de esa jurisdicción, a través de sus oficiales o empleados.
- (c) El impuesto a ser cobrado conforme a este Subtítulo, y cualquier otra cantidad, sea o no parte del impuesto, que no sea devuelta a un comprador, pero que se cobró del comprador bajo la representación de que era un impuesto, constituyen fondos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico desde el momento de su cobro.
- (d) Para propósitos de este Subtítulo, el término ‘venta despachada por correo’ significa la venta de bienes, ordenada por correo, por Internet u otros medios de comunicación, a un comerciante que recibe la orden fuera de Puerto Rico y transporta el bien o hace que dicho bien sea transportado, sea o no por correo, desde cualquier lugar dentro o fuera de Puerto Rico, a una persona en Puerto Rico, independientemente de si es la persona que ordenó el bien o no.

Sección 4130.06.-Prueba Necesaria y Presunciones

- (a) Presunción de Adquisición Tributable.- Se presumirá que todo comprador que adquiera bienes y servicios de un comerciante para entrega en Puerto Rico, no lo ha adquirido para exportación, a menos que dicha persona someta evidencia para rebatir dicha presunción.
- (b) Presunción de Corrección.- Las determinaciones que haga el Secretario para administrar este Subtítulo tendrán ante los tribunales presunción de corrección procesal administrativa.
- (c) Presunción de Exención - Se presumirá que toda persona que adquiera bienes y servicios de un comerciante para entrega en Puerto Rico sometiendo un Certificado de Compras Exentas o un Certificado de Exención para Planta Manufacturera válido tiene derecho a disfrutar de la exención que los mismos conceden. Un comerciante que confíe en dichos certificados, no tendrá que requerir documentación adicional para validar esta presunción. No obstante, el comerciante vendedor deberá ejercer un grado de cuidado suficiente para evitar que el comprador adquiera bienes y servicios utilizando el Certificado de Compras Exentas o el Certificado de Exención para Planta Manufacturera que, en vista del negocio del comprador para el cual se le emitió el certificado, sería irrazonable pensar que pudieran ser adquiridos exentos del pago del impuesto de valor añadido.
- (d) Presunción de transacción tributable.- No obstante las exenciones dispuestas en este Subtítulo, se presumirá que la venta de bienes o la prestación del



servicio llevada a cabo por una persona en Puerto Rico constituye una transacción tributable y que todo artículo introducido a Puerto Rico es un artículo tributable, a menos que dicha persona someta evidencia para rebatir dicha presunción.

#### Sección 4130.07.-Limitación para Fijar Impuestos

Excepto según se dispone en la Sección 6080.14 de este Código, ningún municipio, autónomo o no, del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, podrá imponer o recaudar arbitrio o impuesto alguno sobre ventas y uso, bienes y servicios, valor añadido, o cualquier otro impuesto de naturaleza similar, excepto se indique lo contrario por ley, sobre artículos, bienes, servicios o transacciones que estén sujetos o eximidos del impuesto de valor añadido establecido en este Subtítulo. Se exceptúa de esta disposición el impuesto sobre ventas y uso municipal equivalente a uno (1) por ciento dispuesto en el Subtítulo D de este Código. Además, se exceptúan los arbitrios de construcción y el impuesto sobre el volumen de negocio autorizados por la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos” y la Ley Núm. 113 de 10 de julio de 1974, según enmendada, conocida como “Ley de Patentes Municipales”, respectivamente, cuya imposición por los municipios queda expresamente autorizada.

#### Sección 4130.08.- Adquisición de Bienes y Servicios por Agentes de Rentas Internas

- (a) Facultad para Rescindir Transacción.- Todo Agente de Rentas Internas que en el ejercicio de sus funciones oficiales adquiera bienes en cualquier comercio o negocio y efectúe el pago correspondiente podrá rescindir la transacción una vez haya efectuado el pago correspondiente, le sea entregado o no un recibo de compra. En este caso, el comerciante o vendedor vendrá obligado a devolver a dicho agente el importe cobrado en la transacción y el agente deberá devolver dicho bien, siempre que la transacción de compra y la rescisión y devolución del bien comprado ocurran dentro del mismo mes natural.
- (b) Esta sección no aplicará en el caso de mercancía tributable que por su naturaleza no pueda ser devuelta al comerciante o vendedor para su venta posterior.
- (c) Imposición de Multa Administrativa.- Todo comerciante o vendedor que se niegue o rehúse devolver al Agente de Rentas Internas el importe cobrado en la venta del bien que dicho agente haya optado por rescindir, incluyendo el impuesto de valor añadido cobrado en la misma, si alguno, estará sujeto a la multa administrativa dispuesta en el Subtítulo F.

### CAPÍTULO 4 - TIEMPO Y FORMA DE PAGO SUBCAPÍTULO A - PLANILLAS E INFORMES

#### Sección 4141.01.-Método de Contabilidad

- (a) Regla general.- Para propósitos de este Subtítulo, incluyendo la responsabilidad del pago del impuesto de valor añadido, todo comerciante utilizará el mismo método de contabilidad que utiliza para informar sus ingresos en la planilla de contribución sobre ingresos.

- (b) Excepciones.-
  - (1) Las entidades sin fines de lucro, según definidas en la Sección 1101.01 de este Código, deberán utilizar el método de contabilidad usado para llevar sus libros de contabilidad.
  - (2) Los comerciantes dedicados a proveer servicios profesionales designados podrán utilizar el método de recibido y pagado para propósitos de este Subtítulo.
- (c) Responsabilidad de pago del impuesto de valor añadido.-
  - (A) Comerciantes que utilizan el método de acumulación.- En el caso de un comerciante que utilice el método de acumulación, la responsabilidad del pago del impuesto de valor añadido surgirá al momento en que ocurra lo primero de los siguientes eventos:
    - (i) la emisión de una factura;
    - (ii) el recibo de pago del cliente; o
    - (iii) a los treinta (30) días siguientes a la entrega del bien o a la culminación de la prestación del servicio.
  - (B) Artículos Introducidos.- En el caso de artículos introducidos a Puerto Rico, la responsabilidad del pago del impuesto de valor añadido surgirá al momento en que dicho bien sea introducido a Puerto Rico.

Sección 4141.02.-Declaración de Importación, Planillas Mensuales de Impuesto sobre Importaciones y de Impuesto de Valor Añadido y Declaración Informativa Anual de Pequeño Comerciante

- (a) Declaración de Importación.- Toda persona que introduzca artículos a Puerto Rico deberá someter una declaración detallada de impuesto de valor añadido con relación a todo artículo introducido, en el tiempo, la forma, la manera y con aquella información que el Secretario establezca, como requisito previo para poder efectuar el levante de los artículos introducidos.
- (b) Planilla Mensual de Impuesto sobre Importaciones.- Toda persona que introduzca artículos a Puerto Rico por cualquier medio, incluyendo electrónicos, un sistema de servicio postal o porteadora aérea, sujetas al impuesto de valor añadido deberá presentar una Planilla de Impuestos sobre Importaciones no más tarde del décimo (10mo) día del mes siguiente al que ocurrió la transacción objeto del impuesto, electrónicamente o en los formularios preparados y suministrados por el Secretario, según este determine, y con aquella información que el Secretario establezca. La radicación de la Planilla Mensual de Impuesto sobre Importaciones no será un requisito previo para el levante de los artículos introducidos.
- (c) Planilla Mensual de Impuesto de Valor Añadido.- Para propósitos de determinar la cantidad del impuesto de valor añadido a pagar bajo este Subtítulo y reclamar el crédito al cual un comerciante tenga derecho según establecido en la Sección 4150.02 de este Subtítulo, todo comerciante, excepto los comerciantes que hayan obtenido un Certificado de Registro de Pequeño Comerciante, deberá presentar una Planilla Mensual de Impuesto de Valor Añadido no más tarde del vigésimo (20mo) día del mes siguiente al que

- se recauden dichos impuestos, electrónicamente o en los formularios preparados y suministrados por el Secretario, según este determine. Dicha planilla deberá reflejar el valor de todos los bienes y servicios sujetos al impuesto de valor añadido, depósitos del impuesto de valor añadido, créditos a los que tenga derecho a reclamar el comerciante en la planilla y cualquier otra información que el Secretario requiera mediante documento oficial.
- (d) Declaración Informativa Anual de Pequeño Comerciante.- Todo comerciante que haya obtenido un Certificado de Registro de Pequeño Comerciante deberá presentar una Declaración Informativa Anual de Pequeño Comerciante dentro de un periodo de sesenta (60) días contados a partir de la fecha que prescribe este Código para la radicación de la Planilla de Contribución sobre Ingresos de dicho pequeño comerciante, incluyendo cualquier prórroga concedida, mediante medios electrónicos o en los formularios preparados y suministrados por el Secretario, según éste determine. Dicha declaración deberá reflejar el total del valor de las ventas de bienes y servicios del año contributivo anterior y cualquier otra información que el Secretario requiera mediante documento oficial.
  - (e) El Secretario aceptará todas las planillas como presentadas a tiempo si tienen el matasello postal fechado no más tarde de la fecha de vencimiento correspondiente. Si el día de vencimiento correspondiente fuese sábado, domingo, o día festivo federal o estatal, las planillas serán aceptadas si tienen matasellos del día hábil siguiente. Aquellas planillas que el Secretario requiera por reglamento que se envíen por medios electrónicos deben ser recibidas no más tarde de su fecha de vencimiento correspondiente.
  - (f) Todo comerciante requerido por el Secretario mediante reglamento, carta circular o determinación administrativa de carácter general rendirá las declaraciones y planillas indicadas en los apartados (a), (b), (c) y (d) de esta Sección por medios electrónicos. El método aceptable de transferencia, en cuanto a forma y contenido del intercambio de información electrónica, las circunstancias bajo las cuales un intercambio de información electrónica servirá como sustituto de la presentación de un formulario de planilla y los medios, si alguno, mediante los cuales los contribuyentes recibirán confirmación, serán establecidos por el Secretario mediante reglamento, carta circular o determinación administrativa de carácter general. El Secretario deberá aceptar dichas planillas como que fueron sometidas a tiempo si se inicia y acepta dicha transmisión no más tarde del día correspondiente, según sea el caso, a tenor con lo indicado anteriormente.
  - (g) El Secretario podrá relevar o excusar al comerciante del requisito de hacer una transferencia de intercambio de información electrónica debido a problemas con el sistema de computadora del comerciante o del Departamento. Para ser relevado o excusado, el comerciante deberá presentarle por escrito al Secretario las circunstancias por las cuales entiende no podrá o no pudo cumplir con dicho requisito.

## SUBCAPÍTULO B – PAGO

## Sección 4142.01.-Cantidad a Pagar o Pagada en Exceso

- (a) La cantidad de impuesto a pagar bajo este Subtítulo se determinará como sigue:
- (1) Declaración de Importación y Planilla Mensual de Impuesto sobre Importaciones.- Se multiplicará el valor de los artículos introducidos, según reflejado en la factura comercial, por la tasa aplicable del impuesto.
  - (2) Planilla Mensual de Impuesto de Valor Añadido.- Se multiplicará el precio de venta de los bienes vendidos y servicios prestados por la tasa aplicable del impuesto. El resultado de ese cómputo se aumentará o se reducirá por los ajustes y el crédito indicados, respectivamente, en las Secciones 4150.01 y 4150.02 de este Código, según corresponda, y por los sobrepagos disponibles. El resultado reflejará si el comerciante debe remitirle al Secretario una cantidad de impuesto de valor añadido o si tiene un sobrepago.
  - (3) Para fines del cómputo indicado en el párrafo (2) anterior, el precio de venta de los bienes vendidos y servicios prestados no se reducirá por cualquier devolución de bienes vendidos o por reclamación alguna con relación a los servicios prestados.

## Sección 4142.02.-Persona Responsable de Remitir el Impuesto de Valor Añadido

- (a) Regla general.- El envío al Secretario del impuesto fijado por este Subtítulo se hará:
- (1) en el caso de la introducción de artículos tributables a Puerto Rico, por la persona que introduzca el artículo a Puerto Rico;
  - (2) en el caso de la venta o transferencia de bienes y la prestación de servicios llevada a cabo en Puerto Rico por un comerciante, por el agente retenedor, según dispuesto en la Sección 4130.02; disponiéndose que el Secretario podrá cobrarle a un comprador el impuesto fijado en este Subtítulo cuando dicho comerciante incumpla con su obligación de cobrar el impuesto; y
  - (3) en el caso de la prestación de un servicio por una persona no residente a una persona en Puerto Rico, por la persona que recibe el servicio.
- (b) Excepciones.-
- (1) En el caso de comerciantes que cobren el impuesto de valor añadido en representación de otros comerciantes bajo un acuerdo de facturación y cobro, la persona responsable del envío del impuesto al Secretario será aquella que reconozca la venta en sus libros de acuerdo a los principios de contabilidad generalmente aceptados.
  - (2) Los pequeños comerciantes que hayan obtenido un Certificado de Registro de Pequeño Comerciante no estarán cubiertos por las disposiciones de esta Sección.

Sección 4142.03.- Pago del Impuesto de Valor Añadido Calculado Conjuntamente con Precio de Venta

- (a) El impuesto de valor añadido calculado conforme a la Sección 4130.03, será remitido al Departamento por el operador o el comerciante.

Sección 4142.04.-Tiempo para Remitir el Impuesto de Valor Añadido

- (a) El impuesto que se fija en este Subtítulo, será pagadero al Secretario por la persona responsable de remitirlo, en las fechas que se indican a continuación:

(1) Introducción de artículos a Puerto Rico.-

- (A) Regla general.- El impuesto de valor añadido aplicable a artículos tributables introducidos en Puerto Rico por cualquier persona se pagará antes de que la persona tome posesión del artículo. Disponiéndose que el Secretario podrá prorrogar el tiempo establecido en este Subtítulo para el pago del impuesto de valor añadido sobre los artículos introducidos en Puerto Rico por un comerciante y autorizar al introductor a tomar posesión de las mismas, antes de efectuar el pago del impuesto, tomando en consideración el volumen o la frecuencia de las transacciones de dicho introductor, así como el historial o proyección de éste en el pago del impuesto de valor añadido.

(B) Excepciones.-

- (i) El pago del impuesto de valor añadido se efectuará, conjuntamente con la Planilla Mensual de Impuesto sobre Importaciones, en o antes del décimo (10mo) día del mes siguiente al que se introduzca la mercancía sujeta al impuesto en los siguientes casos:

- (I) cuando el Secretario, a tenor con el apartado (b) de esta Sección, conceda una prórroga a un comerciante afianzado, según ese término se define en este Subtítulo, y el impuesto de valor añadido correspondiente al bien importado esté cubierto por la fianza prestada por el comerciante afianzado;

- (II) cuando debido a una corrección de la cantidad reportada en la Declaración de Importación, el pago realizado por una persona, incluyendo un comerciante, antes de realizar el levante de cualquier bien introducido en Puerto Rico, según se establece en el inciso (A), anterior, no satisfaga en su totalidad la cantidad a pagar de impuesto de valor añadido según se establece en este Subtítulo, luego de corregida la información, la persona deberá pagar cualquier diferencia no más tarde del décimo (10mo) día del mes siguiente al que ocurrió la transacción

- objeto del impuesto o conjuntamente con la radicación de la Planilla de Impuesto sobre Importaciones;
- (III) cuando una persona, incluyendo un comerciante, introduzca un bien sujeto al pago del impuesto de valor añadido a través de un sistema de servicio postal o porteadora aérea; y
  - (IV) cuando una persona, incluyendo un comerciante, adquiera bienes sujetos al pago del impuesto de valor añadido mediante una transmisión electrónica o copiada de una página electrónica.
- (2) Regla General.-
- (A) Venta o transferencia de bienes, la prestación de servicios y las transacciones combinadas.- El impuesto de valor añadido aplicable a la venta o transferencia de bienes, la prestación de servicios y las transacciones combinadas que se fija por este Subtítulo, será pagadero al Secretario por la persona responsable de emitir el pago, conjuntamente con la Planilla Mensual de Impuesto de Valor Añadido, no más tarde del vigésimo (20mo) día del mes siguiente a la fecha en que surge la responsabilidad del pago de dicho impuesto, o en aquella otra fecha o forma, según se establezca el Secretario en relación con la forma, el tiempo y las condiciones que regirán el pago o depósito de dichas contribuciones retenidas.
- (b) Prórroga para el pago del impuesto de valor añadido en bienes en artículos introducidos a Puerto Rico por comerciantes.-
- (1) La autorización para el levante de artículos introducidos a Puerto Rico sin el pago previo del impuesto de valor añadido en el caso de un Comerciante Afianzado que establece el apartado (a) anterior dependerá de si el monto de la fianza que tenga disponible dicho comerciante al momento de la introducción de esa propiedad es suficiente para garantizar el pago de la totalidad del impuesto de valor añadido que corresponda.
  - (2) Monto de la Fianza Disponible para Efectuar el Levante o Tomar Posesión de los Bienes Introducidos a Puerto Rico.- La fianza que preste un Comerciante Afianzado incluirá una cantidad para garantizar el pago del impuesto de valor añadido correspondiente y otra cantidad, equivalente a un veinticinco (25) por ciento de la cantidad anterior, que estará disponible para garantizar el pago de cualesquiera recargos, intereses o multas administrativas que se le imponga a dicho comerciante. El Comerciante Afianzado nunca podrá utilizar la cantidad de la fianza disponible para garantizar el pago de recargos, intereses o multas administrativas para efectuar el levante o tomar posesión de los artículos introducidos a Puerto Rico.

- (3) La porción de la fianza disponible para efectuar el levante o tomar posesión de los artículos introducidos a Puerto Rico aumentará y se reducirá de la siguiente manera:
  - (i) aumentos.- dicha porción de la fianza aumentará por:
    - (A) el monto de la fianza original disponible para efectuar un levante o tomar posesión de los bienes introducidos a Puerto Rico;
    - (B) cualquier modificación a la fianza para aumentar esa porción; y
    - (C) cualquier pago de impuesto de valor añadido efectuado con la Declaración de Importación y la Planilla Mensual de Impuesto sobre Importaciones; y
  - (ii) reducciones.- dicha porción de la fianza se reducirá por:
    - (A) la cantidad del impuesto sobre valor añadido correspondiente a cualquier Declaración de Importación con respecto a la cual no se pagó el impuesto de valor añadido; y
    - (B) cualquier modificación a la fianza para reducir esa porción.

#### Sección 4142.05.- Forma de Pago

- (a) El impuesto fijado en este Subtítulo se pagarán mediante giro postal o bancario, moneda de curso legal, tarjeta de crédito, tarjeta de débito, transferencia electrónica o cualquier otro método según disponga el Secretario mediante reglamento.
- (b) Todo comerciante requerido por el Secretario mediante reglamento, carta circular o determinación administrativa de carácter general deberá remitir el impuesto de valor añadido mediante transferencia electrónica. El método aceptable de transferencia, en cuanto a la forma y contenido de la transferencia será establecido por el Secretario.
- (c) El Secretario podrá requerir del comerciante que le haya emitido un cheque que resulte devuelto, que los pagos subsiguientes se efectúen mediante cheques certificados, oficiales o de gerente.
- (d) Cuando el día en que venza el pago del impuesto no sea laborable, el pago deberá hacerse el próximo día laborable.
- (e) Con respecto a cualquier pago de impuesto de valor añadido, el Secretario aceptará los pagos como remitidos a tiempo si tienen el matasello postal fechado no más tarde de la fecha de pago establecida en la Sección 4142.04 de este Código. Si el día de pago correspondiente fuese sábado, domingo, o día festivo federal o estatal, los pagos serán aceptados si tienen matasellos del día hábil siguiente. Disponiéndose, que aquellos pagos que el Secretario requiera que se envíen por medios electrónicos deberán ser recibidos no más tarde de la fecha de pago establecida en la Sección 4142.04 de este Código.

## CAPÍTULO 5 – AJUSTES, CRÉDITOS Y REINTEGROS

## Sección 4150.01.- Ajustes para Determinar el Impuesto de Valor Añadido a Pagar

- (a) Definición- Para fines de esta Sección, el término “ajuste” significa:
- (1) en el caso de notas de crédito y notas de débito, la cantidad que resulte del cómputo realizado bajo la Sección 4130.02(b)(5)(C)(vi)(IV) de este Código;
  - (2) la cantidad que resulte al multiplicar el monto por el cual se aumentó o se disminuyó el precio de venta de un bien que fue vendido sin que se emitiera un Comprobante Fiscal, incluyendo devoluciones y descuentos, por la tasa de impuesto de valor añadido aplicable; y
  - (3) la cantidad que resulte al multiplicar el precio de venta de bienes vendidos que forman parte de una cuenta por cobrar que se clasificó como incobrable por la tasa de impuesto de valor añadido aplicable.
- (b) Para determinar la cantidad a remitir al Secretario o del sobrepago que se reflejará en la Planilla Mensual de Impuesto de Valor Añadido, el comerciante deberá tomar en consideración las siguientes partidas:
- (1) Partidas que aumentan la cantidad a remitir al Secretario en la Planilla Mensual de Impuesto de Valor Añadido.- Consisten de:
    - (A) cualquier ajuste en el impuesto de valor añadido presentado en un Comprobante Fiscal evidenciada mediante una nota de crédito recibida por el comerciante;
    - (B) cualquier ajuste en el impuesto de valor añadido presentado en un Comprobante Fiscal evidenciado mediante una nota de débito emitida por el comerciante; y
    - (C) cualquier ajuste en el impuesto de valor añadido cobrado o retenido debido a un aumento en el precio de venta, incluyendo cualquier corrección al mismo, realizado posterior a la venta a compradores a los cuales no se les haya emitido un Comprobante Fiscal.
  - (2) Partidas que disminuyen la cantidad a remitir al Secretario en la Planilla Mensual de Impuesto de Valor Añadido.- Consisten de:
    - (A) cualquier ajuste en el impuesto de valor añadido presentado en un Comprobante Fiscal evidenciada mediante una nota de crédito emitida por el comerciante;
    - (B) cualquier ajuste en el impuesto de valor añadido presentado en un Comprobante Fiscal evidenciado mediante una nota de débito recibida por el comerciante; y
    - (C) cualquier ajuste en el impuesto de valor añadido cobrado o retenido debido a:
      - (i) una reducción en el precio de venta (incluyendo disminuciones por devoluciones o descuentos) realizada con posterioridad a la venta, a compradores a los cuales no se les haya emitido un Comprobante Fiscal, o



- (ii) una reducción en todo o en parte de una cuenta por cobrar, relacionada con un comprador al cual no se le haya emitido un Comprobante Fiscal, que se clasificó como una cuenta incobrable por un comerciante que utiliza el método de acumulación.
- (c) Los ajustes para determinar el impuesto de valor añadido a pagar dispuestos en esta sección estarán sujetos a las disposiciones de los incisos (B), (C) y (D) del párrafo (2) del apartado (a) de la Sección 4150.02 de este Código.
- (d) El Secretario podrá concederle a un comerciante otros ajustes para determinar el impuesto de valor añadido a pagar. Los criterios para dicha determinación se establecerán mediante documento oficial, y los mismos se aplicarán según las circunstancias particulares de cada caso.
- (e) Reintegro al comprador por devoluciones o ajustes.- Cuando un comerciante venda bienes, cobre el impuesto correspondiente bajo este Subtítulo y no emita un Comprobante Fiscal con relación a dicha venta, y el comprador le devuelva todo o parte de los bienes vendidos, el comerciante vendedor le deberá reintegrar la cantidad del impuesto cobrado al comprador, en la manera en que disponga el Secretario. El comerciante vendedor no estará obligado a reintegrarle al comerciante comprador el impuesto de valor añadido pagado sobre los bienes devueltos, cuando la venta de dichos bienes se incluyó en un Comprobante Fiscal. Las reglas anteriores serán aplicables en caso de que el comerciante vendedor modifique el precio de venta de cualquier otro modo.
- (f) Ajustes al precio de compra en artículos tributables introducidos.- Cualquier ajuste en el precio de compra de los artículos tributables introducidos a Puerto Rico sobre los cuales se haya pagado el impuesto de valor añadido, se podrá tomar como ajuste bajo los párrafos (1)(C) y (2)(C) del apartado (b) de esta Sección.

#### Sección 4150.02.-Crédito por Impuesto de Valor Añadido Pagado

- (a) Reclamación del crédito y limitación:
  - (1) Todo comerciante, excepto los comerciantes a los cuales se les haya emitido un Certificado de Registro de Pequeño Comerciante, podrá reclamar un crédito en la Planilla Mensual del Impuesto de Valor Añadido por la cantidad pagada o acumulada, según corresponda bajo el método de contabilidad aplicable bajo la Sección 4141.01 de este Código, por concepto del impuesto de valor añadido durante el mes correspondiente.
  - (2) Monto del Crédito:
    - (A) Monto del Crédito - La cantidad del crédito que, de acuerdo con el párrafo anterior, tendrá derecho a tomar un comerciante, será aquella que resulte de la suma de las siguientes partidas:
      - (i) la cantidad de impuesto de valor añadido pagada por un comerciante en la introducción de artículos importados a Puerto Rico según reportada en la Planilla Mensual de Impuesto sobre Importaciones que esté

- directa o indirectamente relacionada a la venta de bienes o a la prestación de servicios tributables;
- (ii) la cantidad de impuesto de valor añadido pagada por un comerciante en la compra de bienes y servicios, según reflejada en un Comprobante Fiscal, que esté directa o indirectamente relacionada a la venta de bienes o a la prestación de servicios tributables; y
  - (iii) la cantidad de impuesto de valor añadido pagada por un comerciante por recibir un servicio de parte de una persona no residente, según reflejada en la Planilla Mensual del Impuesto de Valor Añadido
- (B) Impuesto pagado indirectamente relacionado con la venta de bienes o la prestación de servicios tributables.- En aquellos casos en que el impuesto pagado en cualesquiera de las circunstancias indicadas en el inciso (A) anterior, no se pueda determinar que corresponde directamente a un bien en particular, dicho impuesto pagado se considerará que pudiera estar indirectamente relacionado con la venta de bienes que se consideran exentos para fines del crédito del impuesto de valor añadido, y por lo tanto no será acreditable. En esos casos, la cantidad de impuesto pagada deberá ser prorrateada según se indica en el inciso (C) de este párrafo para determinar qué cantidad de los impuestos pagados es acreditable.
- (C) Prorrateo del impuesto.- Para fines de determinar qué cantidad del impuesto de valor añadido está indirectamente relacionada con la venta de bienes o la prestación de servicios tributables, el comerciante deberá:
- (i) sumar todas las contribuciones pagadas en cualesquiera de las circunstancias indicadas en el inciso (A) anterior, que el comerciante no pueda determinar que corresponde directamente a un bien que se considera tributable o a un bien exento,
  - (ii) determinar qué proporción de todas sus ventas representan ventas de bienes o servicios tributables, incluyendo como parte de las ventas para determinar esta proporción, las transacciones exentas según dispone el párrafo (9) del artículo (a) de la Sección 4120.03 de este Código, siempre y cuando se haya pagado el impuesto como parte de una transacción tributable o introducción en Puerto Rico; y
  - (iii) multiplicar el resultado del cálculo bajo la cláusula (ii) anterior por la cantidad de la cláusula (i) de este párrafo.
- (D) Impuesto pagado indirectamente sobre la venta de bienes o la prestación de servicios tributables.- La cantidad que resulte bajo la cláusula (iii) del inciso (C) anterior se considerará que

representa los impuestos pagados indirectamente sobre la venta de bienes o la prestación de servicios tributables.

- (E) No obstante lo dispuesto en los incisos (C) y (D) anteriores, los comerciantes principalmente dedicados a la venta de alimentos no preparados o provisiones y los comerciantes principalmente dedicados a la venta de medicamentos recetados, medicamentos o artículos para el tratamiento de condiciones de salud o los comerciantes principalmente dedicados a la venta al por mayor o al detal de bienes que estén sujetos a la Sección 3020.08 del Subtítulo C de este Código, podrán reclamar un crédito en la Planilla Mensual de Contribución sobre Bienes y Servicios por concepto de la contribución sobre bienes y servicios pagada o acumulada durante el mes correspondiente hasta el monto del total de la contribución pagada o acumulada durante el mes. Para propósitos de este párrafo:
- (i) el término “principalmente” significa que durante el periodo de tres (3) años contributivos inmediatamente anterior el comerciante con derecho a la reclamación de este crédito, haya tenido un promedio de setenta por ciento (70%) o más de sus ventas al detal de alimentos no preparados y provisiones o medicamentos recetados, medicamentos o artículos para el tratamiento de condiciones de salud o de la venta al por mayor o al detal de bienes que estén sujetos a la Sección 3020.08 del Subtítulo C de este Código;
  - (ii) el término “provisiones” excluye la venta de enseres, equipos electrodomésticos, juguetes, artículos de belleza, escuela, oficina, ferretería, zapatos, ropa y bebidas alcohólicas; y
  - (iii) no obstante lo establecido en las cláusulas (i) y (ii) anteriores, el término comerciante dedicado a la venta de alimentos no preparados y provisiones incluye los negocios comúnmente conocidos como “Cash & Carry”, según sea definido por el Secretario mediante documento oficial.
- (3) Requisitos para poder reclamar el crédito.- El comerciante sólo podrá reclamar el crédito provisto en esta sección cuando la cantidad pagada por concepto del impuesto de valor añadido durante el mes correspondiente se haya reportado en la Planilla Mensual de Impuesto sobre Importaciones o esté reflejada en un Comprobante Fiscal.
- (b) Los comerciantes que hayan hecho la elección provista en la Sección 4160.01(j) de este Código, podrán determinar el crédito bajo esta sección como un solo comerciante.
- (c) Facultad del Secretario.- Se autoriza al Secretario a establecer mediante documento oficial aquellos procedimientos o mecanismos que entienda necesarios para la aplicación de este crédito.

Sección 4150.03.-Crédito por Impuesto al Consumo Pagado a Países Extranjeros sobre Servicios Rendidos entre Entidades Relacionadas

- (a) Reclamación del crédito.- Todo comerciante al cual una entidad relacionada que no se dedica a industria o negocio en Puerto Rico le haya prestado un servicio, excepto los comerciantes a los cuales se les haya emitido un Certificado de Registro de Pequeño Comerciante, podrá reclamar un crédito en la Planilla Mensual del Impuesto de Valor Añadido por la cantidad pagada por concepto de impuestos al consumo a países extranjeros, luego de cualquier crédito reclamado por dicho impuesto en el país extranjero, en relación con la prestación de dicho servicio.
- (b) Limitación.- El crédito dispuesto en este apartado podrá ser reclamado:
  - (1) hasta la cantidad de impuesto a pagar y no se podrá reclamar como parte de un sobrepago en una planilla posterior ni se podrá reclamar como reintegro;
  - (2) luego de todos los ajustes y créditos dispuestos en este Subtítulo; y
  - (3) en la medida en que el comerciante haya pagado el impuesto de valor añadido dispuesto en este Subtítulo sobre dicho servicio, de acuerdo con la Sección 4130.01(a)(3) de este Código, y la misma no sea acreditable bajo la Sección 4150.02 de este Código (en caso de ser el impuesto parcialmente acreditable bajo la Sección 4150.02 de este Código, se permitirá el crédito bajo esta sección respecto a la porción que no fue acreditada bajo la Sección 4150.02 de este Código).
- (c) Definición “Entidad Relacionada”.- El término “Entidad Relacionada” bajo esta Sección significa:
  - (1) una persona que forma parte de un grupo controlado de corporaciones o de un grupo controlado de entidades relacionadas, según definido en las secciones 1010.04 y 1010.05 de este Código, excepto que, para estos propósitos, no se tomará en consideración el párrafo (2) del apartado (b) de la Sección 1010.04 de este Código; y
  - (2) una oficina principal (“Home Office”) localizada fuera de Puerto Rico, por una corporación extranjera dedicada a industria o negocio en Puerto Rico a través de una sucursal (“Branch”).
- (d) Documentación.- El comerciante deberá presentar junto con su Planilla Mensual del Impuesto de Valor Añadido evidencia del pago del impuesto al consumo en países extranjeros relacionado con los servicios recibidos por el Comerciante por parte de la Entidad Relacionada para poder reclamar el crédito dispuesto en esta Sección.
- (e) Impuesto al consumo pagado en países extranjeros no será deducible.- El comerciante que reclame el crédito dispuesto en esta Sección no podrá reclamar el impuesto al consumo pagado en países extranjeros como deducción para propósitos de contribución sobre ingresos bajo el Subtítulo A de este Código.

## Sección 4150.04.-Cantidad Pagada en Exceso

- (a) Tratamiento de un sobrepago.-
- (1) Sobrepago.- Se considerará un sobrepago el exceso de los ajustes y el crédito descritos en las Secciones 4150.01 y 4150.02 de este Código, sobre la cantidad del impuesto aplicable a la venta de bienes y servicios realizada durante el mes correspondiente, según reflejado en la Planilla Mensual del Impuesto de Valor Añadido.
  - (2) Aplicación del sobrepago.- Un comerciante deberá aplicar cualquier sobrepago que no exceda de \$10,000 en la Planilla Mensual del Impuesto de Valor Añadido correspondiente al mes siguiente a aquel en el cual surgió el sobrepago y la de aquellos meses subsiguientes, hasta que la cantidad total del sobrepago para un mes en particular, incluyendo las cantidades correspondientes a meses anteriores, exceda de \$10,000. No obstante lo anterior, un comerciante que genere un sobrepago para un mes en particular en exceso de \$10,000 podrá aplicar el mismo a meses subsiguientes a su entera discreción.
- (b) Reintegro de cantidad de impuesto de valor añadido pagada en exceso.-
- (1) En General.- Un comerciante que genere un sobrepago para un mes en particular en exceso de \$10,000 podrá solicitar el reintegro del mismo si el mes en que lo generó:
    - (A) se considera un comerciante elegible; o
    - (B) es el tercer mes en que consecutivamente ha reflejado un sobrepago en su Planilla Mensual del Impuesto de Valor Añadido.
  - (2) Solicitud de reintegro.- Un comerciante que tenga derecho a solicitar el reintegro de un sobrepago deberá solicitarlo por escrito al Secretario, para lo cual podrá utilizar la Planilla Mensual del Impuesto de Valor Añadido o cualquier formulario que emita el Secretario para esos fines, conforme a los procedimientos establecidos por el Secretario. El derecho a recibir cualquier reintegro bajo las disposiciones de esta sección no es transferible, excepto a una entidad sucesora en una reorganización corporativa, el albacea, administrador, receptor, síndico en caso de quiebra, o cesionario en un procedimiento de insolvencia, de la persona con derecho al reintegro.
- (c) Periodo para solicitar el reintegro.- Un comerciante no podrá reclamar, ni el Secretario podrá emitir, reintegro alguno a menos que el Comerciante presente la correspondiente solicitud bajo juramento dentro del periodo de tiempo establecido para una reclamación de reintegro del impuesto pagado o cobrado indebidamente o en exceso conforme al Subtítulo F de este Código.
- (d) Aplicación del reintegro.- Cuando el Secretario apruebe una solicitud de reintegro, o cuando a "*motu proprio*" determine que el contribuyente ha efectuado un sobrepago, deberá acreditar la cantidad que le corresponda como reintegro a cualquier deuda contributiva del comerciante. Cualquier remanente que resulte del sobrepago en los casos que el comerciante no tenga deuda contributiva alguna deberá reintegrarse al comerciante.

- (e) Emisión del reintegro a un comerciante elegible.- El Secretario deberá emitir una determinación denegando o concediendo, en todo o en parte, una solicitud de reintegro presentada por un comerciante elegible, dentro de un periodo no mayor de treinta (30) días laborables, contados a partir de la fecha de la radicación de la misma, sujeto a que la solicitud cumpla con los requisitos e incluya toda la información que para esos fines se requiera y se radique dentro del término correspondiente a tenor con esta Sección. De aprobarse el reintegro, la cantidad a reintegrar, tomando en consideración lo establecido en el apartado (d) anterior, deberá ser desembolsada al comerciante elegible dentro de un periodo que no excederá de cinco (5) días laborables luego de la fecha de la aprobación del mismo.
- (f) Disposiciones procesales generales.-
  - (1) Una denegatoria total o parcial de una solicitud de reintegro deberá ser notificada en la forma y manera dispuesta en el Subtítulo F de este Código.
  - (2) Cuando el Secretario concluya que por error se ha pagado un reintegro podrá reconsiderar el caso y redeterminar el impuesto rechazando el reintegro y notificando al comerciante una deficiencia en la forma y conforme al procedimiento establecido en el Subtítulo F de este Código.
  - (3) Si se denegara la solicitud de reintegro en todo o en parte, el comerciante podrá iniciar el procedimiento dispuesto en el Subtítulo F.
- (g) No se emitirán reintegros bajo esta Sección por el impuesto de valor añadido pagado por un comerciante directa o indirectamente relacionado con servicios prestados a una persona que forma parte del grupo controlado de corporaciones o de un grupo controlado de entidades relacionadas del cual dicho comerciante es miembro si la persona que recibe el servicio se dedica mayormente a llevar a cabo una o más de las transacciones exentas descritas en la Sección 4120.03 de este Código. Disponiéndose que, para propósitos de este apartado, el término “mayormente” significa que el comerciante derive más del ochenta (80) por ciento de sus ventas brutas de las transacciones exentas descritas en la Sección 4120.03 de este Código.

#### Sección 4150.05.-Documentos Requeridos para la Reclamación de Créditos

- (a) Todo comerciante que reclame un crédito concedido en este Subtítulo contra su responsabilidad del impuesto de valor añadido deberá conservar y tener disponible para el Secretario toda la documentación necesaria para validar su derecho a tales créditos, en la forma que el Secretario establezca por documento oficial, incluyendo medios de transmisión electrónica.
- (b) El Secretario podrá rechazar cualquier crédito reclamado por un comerciante, en la medida que no pueda ser evidenciado con la información requerida bajo esta sección, en cuyo caso la cantidad adeudada se considerará una deficiencia para fines del Subtítulo F de este Código.

## Sección 4150.06.-Muestreo

- (a) En el caso de que un comerciante no tenga libros de contabilidad adecuados de sus ventas, el Secretario podrá, basándose en una prueba o una muestra de los registros disponibles del comerciante u otra información relacionada con las ventas o compras hechas por dicho comerciante para un período representativo, determinar la proporción de ventas de bienes y servicios en comparación con la totalidad de las ventas, o la proporción entre las compras de bienes y servicios y el total de las compras hechas por el comerciante. Esta sección no tiene el propósito de relevar al comerciante de cobrar el impuesto de valor añadido.
- (b) En el caso de que los libros de contabilidad de un comerciante sean adecuados pero muy voluminosos, el Secretario podrá seleccionar una muestra de transacciones y realizar una proyección a base de los datos recopilados durante todo el período de auditoría. Esto se hará con el propósito de determinar la proporción de ventas de bienes y servicios en comparación con la totalidad de las ventas o la proporción entre las compras de bienes y servicios y el total de las compras hechas por el comerciante. Para llevar a cabo dicho muestreo, el Secretario podrá llegar a un acuerdo con el comerciante para determinar los medios y métodos a ser usados en el proceso de muestreo. En la eventualidad de que no se llegue a un acuerdo, el comerciante tendrá derecho a revisión por parte del Secretario.
- (c) En el caso de una solicitud de reintegro, todo comerciante tiene derecho, cuando sus registros sean adecuados pero voluminosos, a establecer la cantidad del reintegro mediante muestreo estadístico o cualquier otro método de muestreo acordado con el Secretario. Independientemente del método de muestreo que se seleccione, el mismo deberá reflejar tanto los pagos en exceso, como las deficiencias en el pago del impuesto de valor añadido, según aplique. El método de muestreo debe ser aprobado por el Secretario antes de que se someta una solicitud de reintegro. Por lo tanto, una solicitud de reintegro sometida antes de que el método de muestreo haya sido aprobado por el Secretario no podrá ser considerada una solicitud de reintegro completa.
- (d) Para propósitos de esta sección, el Secretario, mediante reglamento, establecerá los procedimientos relacionados con los métodos de muestreo, incluyendo los criterios para su uso y la aprobación del método de muestreo que seleccione un comerciante.

## Sección 4150.07.-Reembolso de Impuesto de Valor Añadido Pagado por Personas No Residentes

- (a) Los individuos no residentes que adquieran bienes en Puerto Rico, sobre los cuales hayan pagado el impuesto de valor añadido podrán solicitar un reembolso por el impuesto pagado, sujeto al cumplimiento de los siguientes requisitos: (1) el individuo salga de Puerto Rico dentro de un periodo de tiempo no mayor de 30 días de la fecha de la compra de los bienes, y (2) el total pagado por uno o más bienes según reflejado en un mismo recibo de compra exceda de quinientos (500) dólares.

- (b) Se faculta al Secretario para establecer, en conjunto con la Compañía de Turismo de Puerto Rico y a la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico, el procedimiento que deberá seguir la persona no residente para reclamar el reembolso establecido en esta Sección, en su salida de la jurisdicción del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

CAPÍTULO 6 – REGISTRO DE COMERCIANTES,  
CERTIFICADOS DE REGISTRO Y OTROS CERTIFICADOS  
Sección 4160.01.-Registros de Comerciantes y de Pequeños Comerciantes

- (a) Requisito de Registro
  - (1) Regla general.- Cualquier persona que lleve a cabo o desee llevar a cabo negocios en Puerto Rico deberá presentar al Secretario una Solicitud de Certificado de Registro de Comerciantes, indicando los nombres de las personas con interés en dicho negocio y sus residencias, la dirección de la oficina principal de negocio, y cualquier otra información que el Secretario pueda requerir. Los comerciantes que cualifiquen para ser considerados como pequeños comerciantes podrán elegir que se le emita un Certificado de Registro de Pequeños Comerciantes.
- (b) La solicitud descrita en el apartado (a) de esta sección deberá someterse al Secretario antes de que la persona comience a operar un negocio.
- (c) Ningún comerciante podrá vender, ceder, traspasar o de alguna forma transferir a otra, cualquier Certificado de Registro de Comerciantes o Certificado de Registro de Pequeños Comerciantes, excepto que tal transferencia sea autorizada por el Secretario, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en este Subtítulo y del reglamento o los reglamentos que se adopten para su administración e implementación.
- (d) El Secretario, al aprobar la Solicitud de Certificado de Registro de Comerciantes le concederá al solicitante un Certificado de Registro de Comerciantes o un Certificado de Registro de Pequeños Comerciantes, según aplique, en el cual se establezca la obligación del comerciante como agente retenedor.
- (e) Todo comerciante tendrá la obligación de notificar al Secretario, en el formulario que éste disponga para estos propósitos, cualquier cambio o enmienda a la información requerida en la Solicitud de Registro de Comerciantes robo del Certificado de Registro de Comerciantes o del Certificado de Registro de Pequeños Comerciantes, o cese total o parcial de operaciones, no más tarde de treinta (30) días después del cambio o del evento.
- (f) Cualquier comerciante registrado en el Registro de Comerciantes podrá solicitar que se le considere como un pequeño comerciante, si cumple con los requisitos establecidos para ser considerado como tal. De ser aprobada dicha solicitud, se le entregará al comerciante un Certificado de Registro de Pequeños Comerciantes, previa entrega del Certificado de Registro de Comerciante que posee.



- (g) El Secretario de Hacienda estará facultado a establecer mediante reglamento, o pronunciamiento oficial, cualquier requisito que estime necesario para el Registro de Comerciantes y el Registro de Pequeños Comerciantes que administra el Departamento de Hacienda, para la sustitución de un Certificado de Registro de Comerciante por un Certificado de Registro de Pequeños Negocios, y para establecer la coordinación necesaria para la transferencia de la información a la Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico permitida y para los fines descritos en el apartado (h) de esta sección.
- (h) El Departamento de Hacienda compartirá y transferirá sin costo alguno, por los medios electrónicos disponibles, cierta información del Registro de Comerciantes y del Registro de Pequeños Comerciantes a la Compañía de Comercio y Exportación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Se establecerá mediante Reglamento o Carta Circular emitida por el Departamento de Hacienda y en plena colaboración con la Compañía de Comercio y Exportación la forma y manera en que se compartirá dicha información estadística, sin menoscabar los derechos de los contribuyentes que así se certifiquen en el Registro de Comerciantes y en el Registro de Pequeños Comerciantes que administra el Departamento de Hacienda. El Reglamento que se adopte por razón de esta Ley o cualquiera otra futura relacionada al Registro de Comerciantes y al Registro de Pequeños Comerciantes con la intención de compartir y transferir aquella información de data estadísticas que mediante mutuo acuerdo y en coordinación se transfiera del Departamento de Hacienda a la Compañía de Comercio y Exportación, deberá tener todas aquellas salvaguardas que permitan proteger los derechos establecidos en la Carta de Derechos del Contribuyente y de todas aquellas leyes y reglamentación vigente que rigen la confidencialidad de su información de los contribuyentes. La información a compartir entre los departamentos mencionados se tratará con la más alta confidencialidad y se determinará entre ambas agencias la información general y que estadísticamente no identifique a un contribuyente en particular, sino más bien a un sector comercial o empresarial en general de nuestra economía. La información compilada y a compartir se utilizará exclusivamente para la creación de una fuente de información estadística y de mercadeo para la planificación del desarrollo económico y empresarial de Puerto Rico que permita establecer política pública con base en datos reales confiables, con cierto nivel de certeza sobre la realidad del sector empresarial y comercial de nuestra Isla.
- (i) Todo comerciante que cualifique como un exhibidor y esté obligado a cobrar y remitir el impuesto de valor añadido bajo las disposiciones de este Subtítulo deberá registrarse, además, en el Registro de Exhibidores en el formulario que el Secretario provea para estos propósitos.
- (j) Los comerciantes que sean parte de un mismo grupo controlado o de entidades relacionadas, según definidas en las Secciones 1010.04 y 1010.05, podrán elegir ser tratados como un solo comerciante bajo las disposiciones de este Subtítulo.

#### Sección 4160.02.-Exhibición del Certificado de Registro

El Certificado de Registro correspondiente deberá exhibirse en todo momento en un lugar visible al público en general en cada lugar de negocio para el cual sea expedido. Ninguna persona hará negocios como comerciante, ni persona alguna venderá o recibirá nada de valor en lugar de admisiones, sin antes obtener un certificado o después de que dicho certificado haya sido cancelado; y ninguna persona recibirá licencia alguna de cualquier entidad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para llevar a cabo dichos negocios sin antes obtener un certificado o después de que dicho certificado haya sido cancelado.

#### Sección 4160.03.-Gestión Comercial sin Certificado de Registro

Toda persona que lleve a cabo negocios en Puerto Rico como comerciante sin haber solicitado el certificado de registro correspondiente o cuyo registro haya sido revocado, estará sujeta a las penalidades establecidas en el Subtítulo F.

#### Sección 4160.04.-Certificado de Exención y Tasa Cero para Planta Manufacturera

- (a) Definición.-Formulario numerado que se le emite a una Planta Manufacturera para que tenga derecho a importar y a adquirir artículos para la manufactura libres del impuesto de valor añadido. El mismo se tendrá que utilizar para reclamar la exención al momento de introducir o adquirir artículos para la manufactura, en el tiempo, forma y manera que el Secretario establezca mediante documento oficial.
- (b) Periodo de vigencia.- El certificado antes descrito estará vigente por un periodo de tres años. El Secretario, en el uso de su discreción, podrá mediante determinación a esos efectos limitar o extender la validez de dicho certificado y podrá revocarlo cuando cualquier persona incumpla con alguno de los requisitos indicados en este Subtítulo. Cualquier persona a quien se le haya revocado el certificado dispuesto en esta Sección podrá solicitar que se le emita un nuevo certificado un año después de dicha revocación, sujeto al cumplimiento de los requisitos establecidos en esta Sección.
- (c) Solicitud.-Al solicitar el certificado indicado en esta Sección, el comerciante deberá someterle al Secretario lo siguiente, en la medida que sea aplicable:
  - (1) copia del Certificado de Registro de Comerciantes;
  - (2) evidencia de que el número de identificación de manufacturero emitido por el Secretario está vigente;
  - (3) certificación negativa de deuda del Departamento, o evidencia de que está acogido a un plan de pago con el Departamento y está al día al momento de la solicitud;
  - (4) evidencia de que ha rendido todas sus planillas, incluyendo las planillas de contribución sobre ingresos y aquellas relacionadas al impuesto sobre ventas y uso (establecido en el Subtítulo D de este Código) o al impuesto de valor añadido;
  - (5) a solicitud del Secretario, una fianza, para su aprobación y aceptación, por la cantidad que el Secretario determine luego de evaluar la información suministrada por la planta manufacturera; y

- (6) cualquier otra información o documento que el Secretario estime necesario para su evaluación, incluyendo documentación y evidencia de la estructura organizativa del comerciante y certificaciones de deuda contributiva.

#### Sección 4160.05.-Certificados de Compras Exentas

- (a) Certificado de Compras Exentas.- Formulario numerado que emite el Secretario a una persona elegible que le permite adquirir o importar bienes y servicios exentos del impuesto de valor añadido de acuerdo a la Sección 4120.03 de este Código. El comerciante tendrá que utilizar el certificado para reclamar la exención correspondiente al momento de importar o adquirir bienes y servicios exentos, en el tiempo, forma y manera que el Secretario establezca mediante documento oficial. El comerciante vendedor deberá ejercer un grado de cuidado suficiente para evitar que el comprador adquiera bienes y servicios utilizando el Certificado de Compras Exentas que, en vista del negocio del comprador para el cual se le emitió el certificado, sería irrazonable pensar que pudieran ser adquiridos exentos del pago del impuesto de valor añadido.
- (b) Periodo de vigencia.- El Certificado de Compras Exentas estará vigente por un periodo de tres años. El Secretario en el uso de su discreción, podrá mediante determinación a esos efectos limitar o extender la validez de los certificados. El Secretario podrá revocar dicho certificado a cualquier persona que incumpla con cualesquiera de los requisitos dispuestos en este Subtítulo. Cualquier persona a quien se le haya revocado el Certificado de Compras Exentas podrá solicitar un año después de dicha revocación, que se le emita un nuevo certificado, sujeto a los requisitos establecidos en esta Sección.
- (c) Persona elegible.- Para propósitos de esta Sección, solamente se considerarán personas elegibles las siguientes personas:
  - (1) el Gobierno de los Estados Unidos de América, cualquiera de sus estados, del Distrito de Columbia y del Estado Libre Asociado de Puerto Rico;
  - (2) cualquier unidad hospitalaria, según definida en este Subtítulo;
  - (3) cualquier comerciante dedicado a negocio turístico, según definido en este Subtítulo; y
  - (4) agricultores *bona fide*.
- (d) Solicitud.-Al solicitar un Certificado de Compras Exentas, el comerciante deberá someterle al Secretario lo siguiente, en la medida que sea aplicable:
  - (1) copia del Certificado de Registro de Comerciantes;
  - (2) certificación negativa de deuda del Departamento, o evidencia de que está acogido a un plan de pago con el Departamento y está al día al momento de la solicitud;
  - (3) evidencia de que ha rendido todas sus planillas, incluyendo las planillas de contribución sobre ingresos y aquellas relacionadas al impuesto sobre ventas y uso (establecido en el Subtítulo D de este Código) o al impuesto de valor añadido;

- (4) en el caso de una unidad hospitalaria o de comerciante dedicado a negocio turístico, evidencia de que el comerciante disfruta de:
  - (A) los beneficios que se conceden en la Ley Núm. 168 de 30 de junio de 1968, según enmendada, conocida como “Ley de Exención Contributiva a Hospitales” o ley de naturaleza análoga subsiguiente,
  - (B) los beneficios de exención contributiva bajo las disposiciones de la Sección 1101.01(a)(2) de este Código; o
  - (C) los beneficios de una Concesión de Exención y Crédito Contributivo emitida bajo la Ley 74 de 10 de julio del 2010, conocida como la “Ley de Desarrollo Turístico del 2010”, según enmendada, o bajo cualquier ley que la sustituya, o ley análoga anterior, según corresponda;
- (5) en el caso de un agricultor *bona fide*, evidencia de que el comerciante cualifica como tal;
- (6) a solicitud del Secretario, una fianza, para su aprobación y aceptación, por la cantidad que el Secretario determine luego de evaluar la información suministrada por la unidad o el comerciante; y
- (7) cualquier otra información o documento que el Secretario estime necesario para su evaluación, incluyendo documentación y evidencia de la estructura organizativa de la unidad o el comerciante y certificaciones de deuda contributiva.

#### Sección 4160.06.-Certificado de Comerciante Elegible

- (a) Elegibilidad.- Un comerciante cuyo volumen de ventas excede de \$500,000 anuales para los tres (3) años inmediatamente anteriores al año para el cual se hace la determinación, o para el periodo aplicable (en caso de haber operado menos de tres (3) años), y el ochenta (80) por ciento de sus ventas totales están sujetas a una tasa del impuesto de valor añadido de cero (0) por ciento, cualifica para solicitar un Certificado de Comerciante Elegible, sujeto a los dispuesto en esta Sección.
- (b) Solicitud del Certificado de Comerciante Elegible.- El Secretario podrá emitirle a un comerciante un Certificado de Comerciante Elegible si el comerciante:
  - (1) lo solicita siguiendo el procedimiento establecido por el Secretario mediante documento oficial,
  - (2) le somete al Secretario lo siguiente:
    - (A) copia del Certificado de Registro de Comerciantes y, en el caso de una planta manufacturera, evidencia de vigencia del número de identificación de manufacturero emitido por el Secretario;
    - (B) una descripción detallada de los bienes comprados y servicios recibidos que estén directamente relacionados con la venta de bienes y servicios sujetos a una tasa de impuesto de valor añadido de cero (0) por ciento;

- (C) un informe que refleje que:
    - (i) el volumen de ventas de los tres (3) años inmediatamente anteriores de la fecha de solicitud, o periodo aplicable, excede de \$500,000 anuales, y
    - (ii) y que la proporción del volumen de ventas descritas en el inciso (B) sobre el volumen de ventas totales excede de ochenta (80) por ciento anual;
  - (D) evidencia de que no tiene deuda alguna con el Departamento, o está acogido a un plan de pago con el Departamento el cual está vigente y al día al momento de la solicitud;
  - (E) evidencia de que ha rendido todas sus planillas, incluyendo las planillas de contribución sobre ingresos y aquellas relacionadas al impuesto sobre ventas y uso (establecido en el Subtítulo D de este Código) o al impuesto de valor añadido;
  - (F) a solicitud del Secretario, una fianza, para su aprobación y aceptación, por aquella cantidad que el Secretario considere apropiada para garantizar el cobro del impuesto de valor añadido sobre las transacciones tributables que el comerciante lleve a cabo; y
  - (G) cualquier otro documento que el Secretario solicite mediante documento oficial.
- (c) Evaluación de la solicitud.- El Secretario deberá emitir una determinación denegando o aprobando la solicitud descrita en el apartado (a) de esta Sección, dentro de un periodo no mayor de treinta (30) días laborables, contados a partir de la fecha de la radicación de la misma, sujeto a que la solicitud cumpla con los requisitos e incluya toda la información que se indica en el apartado anterior.

#### Sección 4160.07.-Negocio Multinivel

- (a) Un negocio multinivel podrá solicitarle al Secretario que los distribuidores independientes que forman parte de su red de venta no sean considerados comerciantes para fines del cobro y remisión del impuesto de valor añadido.
- (b) La determinación de que un negocio multinivel o de ventas directas puede remitir el impuesto de valor añadido en representación de sus distribuidores independientes, se hará mediante la presentación de un acuerdo final con el Secretario conforme a las disposiciones de la Sección 6051.07 de este Código, de acuerdo a los requisitos y procedimientos que establezca el Secretario mediante documento oficial.

#### Sección 4160.08.-Permiso para Pagar el Impuesto de Valor Añadido Directamente al Secretario

- (a) Toda persona que tenga un permiso, de conformidad con lo establecido en el apartado (d) de esta Sección, para efectuar el pago del impuesto de valor añadido directamente al Secretario, podrá presentar un certificado de exención total a los comerciantes que se dediquen a venderle bienes y servicios y éstos

- quedarán relevados de su obligación del cobro del impuesto de valor añadido. Este certificado cubrirá todas las ventas futuras de bienes y servicios al portador del referido permiso.
- (b) El certificado de exención total que se emita de conformidad con esta Sección debe contener el número del permiso que el Secretario haya emitido a estos efectos. Además, debe contener una certificación que indique que el portador se compromete a pagar el impuesto de valor añadido que haya adquirido con el certificado de exención total.
  - (c) El Secretario será el único responsable de evaluar la solicitud para obtener el permiso para efectuar el pago de impuesto de valor añadido directamente a éste de conformidad con los requisitos establecidos en el apartado (d) de esta Sección. En estos casos, la decisión no podrá ser apelada. En los casos en que el permiso sea denegado, la persona únicamente podrá requerir autorización al Secretario para someter una solicitud enmendada o someter una nueva solicitud luego que haya transcurrido un período razonable desde que la solicitud original haya sido denegada.
  - (d) Toda persona que interese solicitar el permiso para pagar el impuesto de valor añadido directamente al Secretario, deberá someter una solicitud por escrito que incluya los siguientes documentos:
    - (1) un acuerdo firmado por el solicitante o su representante autorizado. En dicho acuerdo, el solicitante se comprometerá a pagar el impuesto de valor añadido en la fecha establecida en la Sección 4142.04;
    - (2) una descripción, con la información detallada que el Secretario determine, del método de contabilidad mediante el cual el solicitante hará la distinción entre bienes y servicios tributables, bienes y servicios exentos y bienes y servicios sujetos a una tasa de cero por ciento; y
    - (3) evidencia de registros que establezcan que el solicitante comprará anualmente bienes y servicios que tengan un valor de ochocientos mil (800,000) dólares ó más cuando son compradas, excluyendo el valor de los bienes y servicios para los que un certificado de exención hubiese sido emitido de conformidad con este Subtítulo.
  - (e) El portador de un permiso para efectuar el pago del impuesto de valor añadido directamente al Secretario, podrá voluntariamente rescindir del mismo. No obstante, dicho permiso será válido hasta que el Secretario lo revoque y se emita una notificación al respecto, según establecido en el apartado (f) de esta Sección.
  - (f) El Secretario podrá, a su discreción, cancelar el permiso a una persona a quien le haya sido otorgado un permiso para el pago del impuesto de valor añadido directamente al Secretario. Dicha cancelación no es revocable, y el Secretario deberá notificarle a dicha persona de la cancelación por escrito a través de correo certificado.

## CAPÍTULO 7- OTRAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS

### Sección 4170.01.-Recursos del Secretario

El Secretario queda facultado para comprar aquellos abastos y equipos, contratar servicios y reclutar personal que sean necesarios e incurrir en cualesquiera otros gastos apropiados para hacer valer y administrar este Subtítulo, eximiendo así al Departamento de Hacienda las limitaciones establecidas por otras leyes, incluyendo la Ley 66-2014.

### Sección 4170.02.-Requisito de Conservar Documentos

Todo comerciante, según se define en este Subtítulo, deberá conservar en Puerto Rico por un período no menor de seis (6) años, toda aquella información que evidencie los bienes y servicios adquiridos o vendidos por dicho comerciante, tales como comprobantes fiscales, notas de crédito y débito, documentos de embarque, los cobros por dichas ventas y otros documentos que el Secretario pueda requerir.

### Sección 4170.03.-Fianza

- (a) En todos los casos que sea necesario asegurar el pago del impuesto de valor añadido, establecido en las disposiciones de este Subtítulo, el Secretario podrá requerir un depósito en efectivo, una fianza, carta de crédito, u otro valor como condición para que una persona o comerciante obtenga o retenga cualquier certificado que se le pueda emitir o le haya sido emitido bajo este Subtítulo. Dicha fianza será en la forma y por la cantidad que el Secretario estime apropiada dadas las circunstancias particulares de cada caso.
- (b) Toda persona o comerciante que no efectúe cualquiera de las prestaciones antes indicadas, no tendrá derecho a obtener o retener el certificado que se le pueda emitir o le haya sido emitido bajo este Subtítulo y el Secretario de Justicia queda autorizado a proceder por los medios judiciales correspondientes, cuando así lo requiera el Secretario, para evitar que la persona haga negocios, sujeto a las disposiciones en este Subtítulo, hasta tanto se haya cumplido por la prestación requerida.

### Sección 4170.04.-Disposición Especial de Fondos

- (a) Fondo Especial.-
  - (1) Una cantidad igual al punto cinco (0.5) por ciento de los derechos de admisiones reportados, ingresará en un fondo especial, sin año económico determinado, para gastos de funcionamiento del Festival Casals, Inc., de la Corporación de la Orquesta Sinfónica de Puerto Rico, el Programa de Cuerdas de Niños y de la Corporación del Conservatorio de Música de Puerto Rico.
  - (2) Cada tres (3) meses el Secretario de Hacienda transferirá el sesenta y seis (66) por ciento de las cantidades ingresadas al fondo establecido en el párrafo (1) de este apartado a la Corporación de las Artes Musicales, creada por la Ley Núm. 4 de 31 de julio de 1985, para que de acuerdo a las leyes aplicables los ponga a la disposición del Festival Casals, Inc., y de la Orquesta Sinfónica de Puerto Rico; por partes iguales; el restante treinta y cuatro (34) por ciento de las cantidades

ingresadas a dicho fondo serán transferidas por el Secretario de Hacienda cada tres meses a la Corporación del Conservatorio de Música, para que por partes iguales sean utilizados para su funcionamiento y el funcionamiento del Programa de Cuerdas de Niños.

- (b) Fondo para el Desarrollo de las Artes, Ciencias e Industria Cinematográfica de Puerto Rico.- El Secretario asignará mensualmente la cantidad de doscientos setenta mil (270,000) dólares producto de los recaudos del impuesto de valor añadido y los mismos ingresarán en una cuenta denominada “Fondo para el Desarrollo de las Artes, Ciencias e Industria Cinematográfica de Puerto Rico” en los libros del Departamento, sin año económico determinado, y se contabilizarán en forma separada de cualesquiera otros fondos bajo la custodia del Secretario. Los ingresos de dicho fondo no se considerarán al determinar los ingresos totales anuales del Fondo General. El Secretario transferirá trimestralmente las cantidades ingresadas en dicho fondo a la Corporación para el Desarrollo de las Artes, Ciencias, e Industria Cinematográfica de Puerto Rico para que de acuerdo a las leyes aplicables, los ponga a la disposición de dicha entidad para los propósitos de ésta y en la forma y tiempo que el Secretario determine.
- (c) Fondo para el Mejoramiento del Distrito.- A partir de la fecha de vigencia de este Código hasta el 30 de junio de 2064, el cincuenta (50) por ciento del Impuesto al Valor Añadido establecido en la Sección 4120.01 de este Código, que no esté gravado por la Ley 91-2006, según enmendada, también conocida como la “Ley del Fondo de Interés Apremiante,” o por la Ley 18-2014, también conocida como la “Ley del Fondo de Administración Municipal”, por la Ley 19-2014, según enmendada, conocida como “Ley de la Corporación de Financiamiento Municipal”, o por cualquier otro gravamen fijado contra el Impuesto de Valor Añadido, cobrado por los comerciantes en los Proyectos de Mejoramiento en el Distrito, según se define dicho término en el Artículo 6.09 de la Ley 351-2000, según enmendada, conocida como la “Ley del Distrito del Centro de Convenciones de Puerto Rico”, ingresará al Fondo para el Mejoramiento del Distrito creado en el Artículo 6.09 de la Ley 351-2000, y se transferirá a la Autoridad del Distrito del Centro de Convenciones de Puerto Rico. El Secretario transferirá al Fondo para el Mejoramiento del Distrito las cantidades a ser distribuidas en cada trimestre conforme a esta Sección, una vez los recaudos del Impuesto de Valor Añadido establecido en la Sección 4120.01 de este Código, gravados por la Ley 91-2006, según enmendada, conocida como la “Ley del Fondo de Interés Apremiante”, por la Ley 18-2014, según enmendada, conocida como “Ley del Fondo de Administración Municipal”, por la Ley 19-2014, según enmendada, conocida como “Ley de la Corporación de Financiamiento Municipal”, o cualquier otro gravamen fijado contra el Impuesto de Valor Añadido, hayan sido alcanzados, sólo entonces se transferirá al Fondo para el Mejoramiento del Distrito el cincuenta por ciento (50%) del Impuesto de Valor Añadido establecido en la Sección 4120.01 de este Código cobrado durante todo el año fiscal por los comerciantes en los Proyectos de Mejoramiento en el Distrito. Los ingresos del Fondo para el



Mejoramiento del Distrito creado en el Artículo 6.09 de la Ley 351-2000, serán transferidos trimestralmente por el Secretario de Hacienda e ingresarán a un fondo separado y no formarán parte de los ingresos totales anuales del Fondo General. El Secretario establecerá mediante reglamento los mecanismos para determinar las cantidades a depositarse trimestralmente en el Fondo para el Mejoramiento del Distrito.”

#### Sección 4170.05.- Fondos de Desarrollo Municipal, Redención Municipal y Mejoras Municipales

- (a) Fondo de Desarrollo Municipal.- Una porción correspondiente a punto dos por ciento (0.2%) del total de punto cinco (0.5) por ciento del impuesto de valor añadido establecido en la Sección 4120.01 de este Código, y conforme a las disposiciones, términos y otras condiciones dispuestas en la “Ley del Fondo de Administración Municipal”, ingresarán al “Fondo de Desarrollo Municipal” dispuesto en la Sección 4050.07 de este Código.
- (b) Fondo de Redención Municipal.- Una porción correspondiente a punto dos por ciento (0.2%) del total de punto cinco (0.5) por ciento del impuesto de valor añadido establecido en la Sección 4120.01 de este Código, y conforme a las disposiciones, términos y otras condiciones dispuestas en la “Ley del Fondo de Administración Municipal”, ingresarán al “Fondo de Redención Municipal” dispuesto en la Sección 4050.08 de este Código.
- (c) Fondo de Mejoras Municipales.- Una porción correspondiente a punto un por ciento (0.1%) del total de punto cinco (0.5) por ciento del impuesto de valor añadido establecido en la Sección 4120.01 de este Código, y conforme a las disposiciones, términos y otras condiciones dispuestas en la “Ley del Fondo de Administración Municipal”, ingresarán al “Fondo de Redención Municipal” dispuesto en la Sección 4050.09 de este Código.

#### CAPÍTULO 8- DISPOSICIONES TRANSITORIAS

##### Sección 4180.01.- Disposiciones Transitorias

- (a) Fianzas vigentes, sometidas y aprobadas bajo el Subtítulo D de este Código.- Las fianzas vigentes, sometidas y aprobadas bajo el Subtítulo D de este Código, se entenderán vigentes, sometidas y aprobadas bajo este Subtítulo hasta su fecha de vencimiento.
- (b) Créditos disponibles bajo el Subtítulo D de este Código.- Los créditos o sobrepagos que hayan surgido bajo el Subtítulo D de este Código, o bajo la Sección 4120.01(a)(1) de este Código que no se haya reclamado como reintegro y que el comerciante los tenga disponible al 31 de marzo de 2016, según se reflejen en la Planilla Mensual de Impuesto sobre Ventas y Uso que el comerciante viene obligado a radicar no más tarde del 20 de abril de 2016, tendrán que ser utilizados como crédito en planillas subsiguientes en orden cronológico comenzando con el de mayor antigüedad, hasta que los mismos se agoten. Disponiéndose que la utilización de dichos créditos no pueden producir un reintegro.

- (c) Determinaciones Administrativas y Acuerdos Finales emitidos bajo el Subtítulo D de este Código y el Subtítulo BB del Código de Rentas Internas de 1994.- Excepto que expresamente se indique lo contrario en este Código, una determinación administrativa o acuerdo final emitido a un comerciante bajo las disposiciones del Subtítulo D de este Código o el Subtítulo BB del Código de Rentas Internas de 1994, las cuales sean similares a las disposiciones de este Subtítulo y que afecten la responsabilidad contributiva para un evento tributable efectuado después del 1 de abril de 2016, se entenderá emitido bajo las correspondientes disposiciones de este Subtítulo. Disponiéndose, que las disposiciones de este apartado serán efectivas luego de que el comerciante obtenga del Secretario un documento oficial que confirme que la determinación administrativa o el acuerdo final seguirá vigente bajo este Subtítulo. El Secretario determinará mediante documento oficial el procedimiento que deberá seguir el comerciante para obtener el documento oficial.

#### Sección 4180.02.-Exclusión de Contratos y Subastas Preexistentes

- (a) Las ventas cubiertas por contratos y subastas relacionadas a bienes que fueron otorgados o adjudicadas antes del 1 de abril de 2016, estarán excluidas del impuesto de valor añadido, en la medida en que hayan estado excluidas del impuesto sobre ventas y uso. Disponiéndose que cualquier persona que sea parte de un contrato o subasta cubierto por esta Sección podrán adquirir los bienes y servicios objetos de dicho contrato sin tener que pagar el impuesto de valor añadido, dispuesto en este Subtítulo, durante un periodo de doce (12) meses o el término del contrato, lo que sea menor. No obstante, dichos contratos y subastas estarán sujetos al impuesto sobre ventas y uso del Subtítulo D de este Código, en la medida en que sea aplicable. Lo anterior será aplicable a contratos relacionados con la prestación de servicios si los mismos fueron pagados antes del 1 de abril de 2016.
- (b) El Secretario establecerá mediante documento oficial la manera en que se administrará esta Sección, disponiéndose que los comerciantes que tengan contratos cubiertos por esta Sección deberán obtener una autorización escrita por parte del Secretario para vender bienes o prestar servicios libre del impuesto de valor añadido.
- (c) Para propósitos de esta Sección, un contrato o subasta preexistente es aquel contrato escrito y otorgado, en el curso ordinario de negocios de un comerciante, entre este y una o más personas, que pueden ser o no comerciantes, mediante el cual el comerciante queda obligado a vender al detal una cantidad determinada de bienes a un precio establecido. Dicho término incluye también un contrato otorgado luego de la fecha de vigencia de este Subtítulo, pero solamente en virtud de una subasta adjudicada antes de la fecha de vigencia de este Subtítulo.”

Artículo 28.-Se añade una nueva Sección 6051.19 a la Ley 1-2011, según enmendada, para que lea como sigue:

“Sección 6051.19.-Consultor en Tecnología

El Secretario podrá contratar un consultor en tecnología externo, por proyecto, que pueda constatar y verificar que la política tecnológica del Departamento de Hacienda, en todas sus facetas, se realiza según los parámetros estipulados y las expectativas de la agencia.

Entre las funciones del consultor tecnológico estará velar que se cumpla con la implementación del sistema integrado de tecnología informática, el cual tiene el propósito de integrar los datos con otras agencias, aplicaciones e infraestructura ya disponible y con todo lo relacionado a la reingeniería tecnológica del Departamento de Hacienda dispuesta en este Código y en futuras legislaciones. El consultor en tecnología participará en todas las etapas del proceso, tanto con el personal de la agencia, como con el contratado por la dependencia para realizar determinada encomienda, a fin de garantizar que los trabajos, programas y metas sean cumplidos.

Sin que se entienda como una limitación, el Secretario contratará un consultor en tecnología para los siguientes proyectos y programas relacionados al Departamento:

- (a) Terminales Fiscales,
- (b) Comprobantes Fiscales y de Crédito,
- (c) Importaciones y Arbitrios,
- (d) Contribuciones sobre Ingresos,
- (e) Impuesto sobre Ventas y Uso,
- (f) Impuesto al Valor Añadido,
- (g) Recursos Humanos,
- (h) Auditorías.

Los consultores en tecnología se reportarán exclusivamente al Secretario.

Los consultores en tecnología deberán poseer un Bachillerato en Ingeniería de Computadoras, un mínimo de diez (10) años de experiencia laboral en el campo tecnológico y ser residentes de Puerto Rico.”

Artículo 29.-Se enmienda el Subcapítulo D, que incluye las Secciones 6054.01, 6054.02, 6054.03 y 6054.04 de la Ley 1-2011, según enmendada, para que lea como sigue:

“SUBCAPITULO D - IMPUESTOS SOBRE VENTAS  
Y USO E IMPUESTO AL VALOR AÑADIDO

Sección 6054.01.-Facultades del Secretario bajo el Subtítulo D y DD

- (a) A los fines de la aplicación y administración del Subtítulo D y DD, y en adición a cualesquiera otros deberes y poderes establecidos en el mismo, se faculta al Secretario para:
  - (1) Examinar récords, estados bancarios, documentos, bienes, locales, predios, inventarios o cualquier otro material relacionado con artículos, transacciones, negocios, o actividades sujetas a los impuestos y derechos establecidos por el Subtítulo D y DD. Toda persona a cargo de cualquier establecimiento, local, predio u objetos sujetos a examen o investigación deberá facilitar cualquier examen que requiera el Secretario. El hecho de que no esté presente el dueño o

- persona principal de un establecimiento no será causa o justificación para impedir que tal examen pueda llevarse a efecto.
- (2) Establecer, mediante reglamento, carta circular, boletín informativo o cualquier determinación de carácter público que emita a tales efectos, condiciones con respecto a la concesión de certificados de registro de comerciantes, certificados de exención del pago o retención del impuesto fijado en el Subtítulo D y DD. Con el fin de asegurar el debido cumplimiento con los términos, disposiciones y propósitos del Subtítulo D y DD, el Secretario podrá imponer, entre cualesquiera otros que estime necesarios, los siguientes requisitos y condiciones:
    - (A) ...
    - (B) requerir, bajo los parámetros que disponga el Secretario, la prestación de fianza por el monto de cualquier impuesto, multa administrativa, recargo o interés que pueda aplicarse bajo el Subtítulo D y DD;
    - (C) ...
    - (D) exigir al comerciante la publicación de rótulos que notifiquen e informen debidamente al consumidor sobre el derecho del consumidor, en la medida que sea aplicable, de recibir el recibo de compra conteniendo el número de participación del sorteo de Fiscalización del Impuesto de Ventas y Uso o del Impuesto al Valor Añadido o comprobante fiscal conteniendo el número de comprobante fiscal e imponer penalidades por no cumplir con la publicación de dichos rótulos.
  - (3) Revisar, de tiempo en tiempo, las fianzas prestadas por los contribuyentes de acuerdo a las disposiciones del Subtítulo D y DD, y requerir el aumento del monto de las mismas o la prestación de una nueva fianza cuando a su juicio la fianza prestada no sea ya suficiente para garantizar el pago de los impuestos más los intereses, recargos y multas administrativas que puedan imponérsele al contribuyente afianzado.
  - (4) Inspeccionar y fiscalizar los comerciantes mediante terminales fiscales, aplicaciones, mecanismos, dispositivos, el programa de Fiscalización del Impuesto de Ventas y Uso o del Impuesto al Valor Añadido, u otros medios electrónicos así como requerir la instalación, conexión y uso de dichos equipos, aplicaciones, programas, mecanismos o dispositivos en los comercios según requiera el Secretario mediante reglamento, carta circular, boletín informativo o determinación administrativa de carácter general. Ninguna persona o comerciante podrá alterar, interferir, desconectar o destruir las aplicaciones, equipos, programas, aplicaciones, mecanismos o dispositivos requeridas en este párrafo ni impedir, interferir, objetar o entorpecer el acceso del Secretario o cualquiera de sus agentes autorizados, en o a la instalación, conexión, inspección o cualquier otro procedimiento que realice el Secretario o su agente autorizado en

- relación con las inspecciones y fiscalizaciones autorizadas por este párrafo.
- (5) Previo procedimiento administrativo a tenor con la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como la “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme de Puerto Rico”, revocar las licencias de rentas internas de cualquier persona que deje de cumplir con las disposiciones del Subtítulo D y DD, o de sus reglamentos. El Secretario podrá, luego de tal revocación, denegar la expedición de una nueva licencia durante aquel período que, a su juicio, considere necesario. Esta acción no constituirá impedimento para cualquier otro procedimiento judicial o administrativo autorizado por ley.
  - (6) Retener por el tiempo que sea necesario cualquier documento obtenido o suministrado de acuerdo con el Subtítulo D y DD, con el fin de utilizar dichos documentos en las investigaciones o procedimientos establecidos por el Subtítulo D y DD, o para ser archivados en el Departamento de Hacienda.
  - (7) ...
  - (8) Aprobar y adoptar las reglas y reglamentos que fueren necesarios para la administración y aplicación del Subtítulo D y DD.
  - (9) Delegar a cualquier oficial, funcionario o empleado del Departamento de Hacienda aquellas facultades y deberes que estime necesarios y convenientes para desempeñar cualquier función o autoridad que le confiera el Subtítulo D y DD, excepto la de aprobar reglamentos.
  - (10) Limitar los efectos de sus decisiones administrativas a transacciones tributables después de tomada dicha acción en casos eminentemente contenciosos en cuanto al alcance y naturaleza del impuesto sobre ventas o impuesto por uso, o del impuesto al valor añadido, o a otros factores que afecten la cuantía de la imposición.
  - (11) Ampliar razonablemente el término que fije el Subtítulo D y DD para el desempeño de cualquier deber u obligación, o para tomar acción bajo una exención condicional o de otro modo si, a su juicio, la imposición del término restringido implicaría una penalidad o contratiempo indebido dentro de las circunstancias propias de cada caso, y cuando la concesión de la ampliación no comprometa los mejores intereses del Gobierno de Puerto Rico, ni cuando haya indicio de negligencia por parte del contribuyente. Excepto cuando alguna disposición de este Subtítulo del Código disponga en contrario, el Secretario no podrá ejercer esta discreción en cuanto a términos de pago. El Secretario podrá imponer cualesquiera condiciones que considere apropiadas para la concesión de la ampliación del término.
  - (12) ...
  - (13) ...
  - (14) Permitir o requerir, mediante las reglas que establezca por medio de carta circular o reglamento, la radicación de cualesquiera planillas, declaraciones o formularios requeridos por el Subtítulo D y DD, así como el pago de los impuestos sobre ventas o por uso y el impuesto al

valor añadido establecidos en dichos Subtítulos, a través de medios electrónicos. En este caso se aceptará como válida, para todos los fines que dispone el Código, la firma digital o mecanismo de autenticación electrónica del contribuyente.

#### Sección 6054.02.-Sistema de Cuentas de Depósito a la Demanda Relacionadas a Negocios

El Secretario exigirá, como requisito establecer una cuenta en una institución financiera organizada u autorizada a operar en Puerto Rico por la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras, Corporación para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico o por cualesquiera otro ente regulador correspondiente del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para propósitos de remitir el Impuesto de Ventas y Uso, o el Impuesto al Valor Añadido, al Departamento de Hacienda. Este requisito aplicará aunque el comercio no tenga la responsabilidad de recaudar el Impuesto sobre Ventas y Uso o el Impuesto al Valor Añadido. El Secretario establecerá por reglamento los procesos relacionados con este requerimiento.

#### Sección 6054.03.-Plan de Fiscalización del Impuesto sobre Ventas y Uso y del Impuesto al Valor Añadido

- (a) Con el fin de asegurar el debido cumplimiento con los términos, disposiciones y propósitos del Subtítulo D y DD, se ordena al Secretario a establecer, mediante reglamento, carta circular, boletín informativo o cualquier otra determinación de carácter público a tales efectos, el Plan de Fiscalización del Impuesto sobre Ventas y Uso (IVU) y del Impuesto al Valor Añadido (IVA), dirigido a aumentar la captación y el cobro de dicho impuesto. Dicho plan de fiscalización deberá cumplir, entre cualesquiera otros que el Secretario estime necesarios, con los siguientes requisitos y condiciones:
- (1) Ampliar el número de localidades comerciales a las que se le requiere instalar, mantener y utilizar un terminal fiscal, aplicación u otro medio electrónico de fiscalización en sus puntos de venta;
  - (2) Establecer mecanismos dirigidos a que los comerciantes registren en el terminal fiscal, aplicación u otro medio electrónico de fiscalización, toda transacción realizada en el punto de venta, independientemente de que sea o no una partida tributable y del tipo de pago;
  - (3) Incentivar la participación ciudadana en la gestión de fiscalización del cobro y captación del impuesto sobre ventas y uso y del impuesto al valor añadido, mediante mecanismos tales como:
    - (A) Ampliar la frecuencia, cuantía y naturaleza de los premios conferidos bajo el Plan de Fiscalización del Impuesto sobre Ventas y Uso y del Impuesto al Valor Añadido (IVA), incluyendo la posibilidad de que el ciudadano obtenga premios instantáneos y acumule puntos que pueda redimir para el pago de multas, penalidades o derechos impuestos por las agencias del Estado Libre Asociado de Puerto Rico o para la compra de bienes y servicios de comercios participantes.

- (B) Establecer una campaña de medios amplia, continua y efectiva, dirigida a:
  - (i) concientizar al consumidor sobre la importancia de su responsabilidad ciudadana como ente fiscalizador en el cobro y captación del IVU y del IVA;
  - (ii) orientar al consumidor sobre los beneficios y premios del Plan de Fiscalización del Impuesto sobre Ventas y Uso y del Impuesto al Valor Añadido (IVA);
  - (iii) concientizar al comerciante y al consumidor sobre la importancia de que el IVU y el IVA, que el comerciante retiene en el punto de venta, sea remitido al Departamento para ser utilizado para fines públicos;
  - (iv) informar al comerciante de los mecanismos que el Plan de Fiscalización le confiere al Departamento para detectar la evasión y penalizar a los evasores.
- (4) Facilitar el cumplimiento del comerciante con su obligación de rendir la planilla de IVU y del IVA al Departamento, estableciendo los mecanismos que permitan:
  - (A) Reconciliar la data capturada mediante los terminales fiscales sobre transacciones realizadas y el IVU y del IVA cobrado en los puntos de venta y generar una planilla para todas las localidades comerciales de un comerciante, que pueda ser remitida electrónicamente al Departamento;
  - (B) Establecer un mecanismo de cálculo de métrica de actividad de negocio basado, entre otros, en:
    - (i) información histórica de ventas e IVU y del IVA cobrado por cada comerciante, según capturado mediante terminales fiscales, dispositivos u otros medios electrónicos de fiscalización; y,
    - (ii) cálculos estadísticos representativos del segmento comercial al que pertenece el comerciante.
- (5) Facultar al Secretario para debitar electrónicamente de una cuenta de depósito a la demanda (“demand deposits account”) definida por el comerciante, los pagos del IVU y del IVA retenido.
- (b) El Secretario deberá suministrar la data capturada mediante los terminales fiscales a los Municipios y Asamblea Legislativa cuando éstos lo soliciten para propósitos de fiscalización de impuestos municipales y de la asignación de los fondos bajo la Sección 6080.14 de este Código. De igual forma, el Secretario preparará un informe semestral para la Asamblea Legislativa, en el cual detallara información estadística sobre este particular.

Sección 6054.04.-Informes Periódicos al Gobernador, al Instituto de Estadísticas y a la Asamblea Legislativa

- (a) En General–Trimestralmente, y en adición a cualquier otro informe requerido por ley, el Secretario rendirá un informe sobre el estado de los recaudos del Impuesto de Ventas y Uso (IVU) y del Impuesto al Valor Añadido (IVA) y de

los resultados del Plan de Fiscalización establecido en la Sección 6054.03 de este Subtítulo.

- (b) Información requerida- El informe deberá contener, como mínimo, la información que se dispone a continuación:
- (1) Transacciones registradas mediante terminales fiscales durante el período comprendido en el Informe y acumulado durante el año fiscal en curso, segregado, entre otros, por:
    - (A) Total de transacciones de partidas tributables;
    - (B) IVU e IVA recaudado;
    - (C) Planillas radicadas segregadas entre electrónicas y manuales;
    - (D) Proporción de partidas tributables entre ventas, servicios tributables y uso;
    - (E) Número de transacciones y valor acumulativo de transacciones;
    - (F) Proporción entre transacciones efectuadas mediante pagos en efectivo y otros métodos de pago.
  - (2) Número de casos con eventos de potencial evasión y monto estimado de la evasión, según identificados por el Plan de Fiscalización.
  - (3) Número de casos con potencial evasión bajo investigación.
  - (4) Número de casos en los que se ha cerrado la investigación y naturaleza de la determinación administrativa tomada en cada caso.
  - (5) Número de investigadores o auditores asignados al Plan de Fiscalización y número de casos asignado a cada investigador o auditor durante el período comprendido en el informe.
  - (6) Datos acumulativos para el año fiscal y para el período comprendido en el informe, que ilustren las discrepancias entre los ingresos proyectados del IVU o IVA y los recaudos.
  - (7) Plan correctivo para subsanar las posibles deficiencias entre el ingreso proyectado del IVU o IVA y los recaudos.
  - (8) Premios otorgados y reclamados bajo el Plan de Fiscalización del Impuesto de Ventas y Uso y del Impuesto al Valor Añadido durante el período comprendido en el informe y acumulado durante el año fiscal.
  - (9) Cualquier otra información que sea necesaria para informar al Gobernador, al Instituto de Estadísticas y a la Asamblea Legislativa del alcance y los efectos del Plan de Fiscalización.”

Artículo 30.-Se añade un nuevo Subcapítulo E, que incluirá las nuevas Secciones 6055.01, 6055.02, 6055.03, 6055.04, 6055.05, 6055.06, 6055.07, 6055.08 y 6055.09, a la Ley 1-2011, según enmendada, para que lea como sigue:

**“SUBCAPÍTULO E - PORTAL INTERAGENCIAL DE FISCALIZACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CONTRIBUTIVA DEL INDIVIDUO Y LAS CORPORACIONES**

**Sección 6055.01.-Creación del Portal.-**

Se establece el Portal Interagencial de Fiscalización de la Responsabilidad Contributiva del Individuo y las Corporaciones, adscrito al Departamento de Hacienda.



#### Sección 6055.02.- Política Pública.-

Se declara como la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico establecer un mecanismo, como el dispuesto en este Código, que de una manera ordenada y planificada, pueda recopilar en un mismo lugar, diversidad de información que es imprescindible para una adecuada fiscalización de la responsabilidad contributiva de individuos y corporaciones, a fin de garantizar que los recursos que por ley corresponden al Estado lleguen a éste para que pueda cumplir con su rol de atender las diferentes demandas y retos que presenta la sociedad del siglo XXI.

#### Sección 6055.03.- Definiciones.-

A los efectos de la implementación y operación del Portal Interagencial de Fiscalización de la Responsabilidad Contributiva del Individuo y las Corporaciones, las siguientes palabras tendrán el significado que a continuación se expresa:

- (a) “Agencia Emisora”: significa toda agencia, dependencia o instrumentalidad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico o subdivisión de ésta, municipio o corporación pública que posee o procese cualquier tipo de información, por virtud de su ley orgánica u otra ley especial, de individuos o corporaciones según descrita a continuación.

Sin que se entienda como una limitación a otras entidades que cumplan con la definición aquí establecida, para efectos del Portal se consideran agencias emisoras las siguientes: el Departamento de Hacienda; el Registro de la Propiedad; el Departamento de Estado; el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales; el Departamento de Transportación y Obras Públicas; la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras; el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales y los municipios.

- (b) “Individuo o Corporación”: significa cualquier persona natural o jurídica.  
(c) “Portal”: significa el Portal Interagencial de Fiscalización de la Responsabilidad Contributiva del Individuo y las Corporaciones.

#### Sección 6055.04.- Alcance e Interpretación con otras Leyes.-

Las Secciones 6055.01 a la 6055.09 se interpretarán con supremacía sobre cualquiera de las leyes vigentes al momento de su aprobación que presente, o pueda interpretarse que presenta, un obstáculo para la consecución de los objetivos de esta Ley. Se entenderán enmendados, a su vez, cualquier estatuto o reglamento afectado, a fin de que sea acorde con lo aquí dispuesto.

Cualquier orden administrativa, carta circular, memorando o documento interpretativo de cualquier agencia, dependencia o instrumentalidad gubernamental, municipios o corporación pública relacionado con lo aquí dispuesto, sobre cualquier asunto cubierto por el Portal deberá ser evaluado y enmendado, según corresponda, dentro de los términos previstos para la aprobación y adopción de los reglamentos creados al amparo de este Código.

#### Sección 6055.05.- Portal.-

Adscrito y bajo la supervisión y manejo exclusivo del Departamento de Hacienda, se crea el Portal Interagencial de Fiscalización de la Responsabilidad Contributiva del Individuo

y las Corporaciones, en adelante, el Portal, como un sistema digital de información que integre todas las bases de datos que emiten las Agencias Emisoras respecto a los individuos y corporaciones.

El Portal será un mecanismo ágil, confiable y actualizado que permitirá la comunicación efectiva entre las Agencias Emisoras y el Departamento de Hacienda, a fin de poder corroborar que la información sometida por individuos y corporaciones sobre sus ingresos se ajusta a la realidad de sus activos y pasivos.

El Portal será elaborado como una herramienta digital de informática que permitirá correlacionar los datos enviados por las Agencias Emisoras sobre los ingresos reportados por los individuos y corporaciones, su responsabilidad contributiva y las posesiones sobre propiedades muebles e inmuebles de éstos, a fin de, utilizando los más modernos programas y servicios tecnológicos, procesar y evaluar la data y levantar, en los casos pertinentes, discrepancias (red flags) sobre dicha información.

Las discrepancias (red flags) que levante el Portal serán evaluadas e investigadas por personal especializado del Departamento de Hacienda, a fin de requerir más información, requerir comparecencia y/o comenzar las acciones legales y criminales pertinentes. Ante la corroboración de una discrepancia, el Departamento de Hacienda compartirá con el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales y los municipios dicha información, a fin de que éstos puedan realizar las acciones legales y administrativas que consideren pertinentes.

La información recopilada por las Agencias Emisoras deberá contener y/o estar acompañada de los siguientes aspectos: el nombre del individuo o de la corporación que se trate; el número de seguro social y/o número de seguro social patronal según sea el caso; el número de catastro de la propiedad o propiedades relacionadas al individuo o a la corporación; el número en el registro de comerciante; la cuenta relacionada del negocio según requerida en el Código de Rentas Internas de Puerto Rico y la información requerida por la Ley 216-2014, mejor conocida como la “Ley del Control de Información Fiscal y de Permisos”, según aplique. En el caso de individuos que sean asalariados, sólo tendrá que cumplir con los primeros tres (3) aspectos antes descritos.

La información provista por las Agencias Emisoras debe realizarse en formato digital, por campos, que permita extraer información para motivos de análisis y estadística por parte del Departamento de Hacienda, por lo que no se aceptarán imágenes foto-digitales (JPGs) y cualquier otro formato similar que impida u obstaculice tal objetivo.

El Departamento de Hacienda establecerá, mediante reglamento, todo lo relacionado para lograr la consecución de los objetivos del Portal.

#### Sección 6055.06.-Deberes de las Agencias Emisoras.-

Será responsabilidad exclusiva de las Agencias Emisoras enviar digitalmente, en los formatos y bajo las pautas que dictamine el Departamento, la información que se dispone a continuación:

(a) Registro de la Propiedad.-

Enviar toda la información relativa a las anotaciones e inscripciones de todos los actos y contratos que afecten la propiedad y cualquier otro derecho.

(b) Departamento de Recursos Naturales y Ambientales.-

Enviar toda la información de la Oficina del Comisionado de Navegación relativa a la inscripción, identificación y/o licencias de los botes, lanchas, embarcaciones o cualquier equipo de transportación marítima.

- (c) Departamento de Transportación y Obras Públicas.-  
Enviar toda la información relativa a la inscripción, identificación y/o licencias de todo vehículo de motor, según definido en la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como la “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”.
- (d) Departamento de Hacienda.-  
Ingresar toda información referente al impuesto sobre ventas y uso, al impuesto al valor añadido, a contribuciones sobre ingresos y cualquier otra disposición del presente Código de Rentas Internas.
- (e) Centro de Recaudación de Ingresos Municipales.-  
Enviar toda la información relativa a las propiedades que aparecen en el Catastro, y toda aquella información sobre contribuciones mueble e inmueble.
- (f) Departamento de Estado.-  
Enviar toda la información referente a los estados financieros de las corporaciones o entidades, con o sin fines de lucro, que por virtud de ley compila.
- (g) Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras.-  
Enviar toda la información relativa a los instrumentos financieros que dicha entidad regula, hasta los parámetros permitidos por su ley orgánica.
- (h) Municipios.-  
Enviar toda la información relativa a los negocios que reportan el pago del impuesto sobre ventas y uso municipal.

La información recopilada por las Agencias Emisoras y transmitida al Portal deberá contener y/o estar acompañada de los siguientes aspectos: el nombre del individuo o de la corporación que se trate; el número de seguro social y/o número de seguro social patronal según sea el caso; el número de catastro de la propiedad o propiedades relacionadas al individuo o a la corporación; el número en el registro de comerciante; la cuenta relacionada del negocio según requerida en el Código de Rentas Internas de Puerto Rico y la información requerida por la Ley 216-2014, mejor conocida como la “Ley del Control de Información Fiscal y de Permisos”, según aplique. En el caso de individuos que sean asalariados, sólo tendrá que cumplir con los primeros tres (3) aspectos antes descritos.

La información provista por las Agencias Emisoras debe realizarse en formato digital, por campos, que permita extraer información para motivos de análisis y estadística por parte del Departamento de Hacienda, por lo que no se aceptarán imágenes foto-digitales (JPGs) y cualquier otro formato similar que impida u obstaculice tal objetivo.

Las Agencias Emisoras tendrán la obligación de adaptar, modificar, e implementar cualquier cambio en sus estructuras operacionales y reglamentarias, a fin de enviar la información aquí dispuesta al Portal, según establezca el Departamento de Hacienda y cumplir con todo lo relacionado a este Subcapítulo.

#### Sección 6055.07.- Deber de Individuos o Corporaciones.-

Será responsabilidad exclusiva del individuo o corporación que forme parte en una transacción legal como las dispuestas a continuación, el divulgar en la planilla informativa provista por el Departamento de Hacienda en un anejo digital, copia de la tasación y el plano con las coordenadas (mensura) de la transacción legal que se trate. La tasación no debe exceder de un (1) año antes de realizada la transacción legal y no necesariamente tiene que estar la tasación a nombre de la parte que incluye la información en la planilla informativa para los motivos aquí descritos.

Se considerarán transacciones legales, para efectos de esta Sección las siguientes: la compraventa, la donación, la sesión de derechos, la división de bienes, el financiamiento, el refinanciamiento, la permuta, la herencia (declaratoria de herederos), el testamento (derecho hereditario), la segregación, la agrupación, el traslado de dominio, el traslado de bienes inmuebles, los títulos de propiedad y la individualización de propiedad horizontal.

Antes de otorgarse cualquier exoneración o beneficio contributivo por parte del Departamento de Hacienda, el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales o los municipios relacionada a cualquiera de las transacciones antes descritas, se revisará que esté divulgada debidamente en el Portal, con la tasación y la mensura correspondiente. De no estar divulgada, el individuo o corporación vendrá obligado a cumplir con esta Sección, y perderá cualquier derecho a las exenciones o beneficios contributivos que pudo haber reclamado antes de la fecha que ocurra la divulgación aquí descrita.

#### Sección 6055.08.-Principios Rectores.-

Esta Ley, el Portal y los reglamentos creados para su ejecución se regirán y garantizarán por el cumplimiento de los siguientes Principios Rectores:

(a) Derechos, Confidencialidad y Accesibilidad.-

Nada de lo dispuesto en esta Ley puede utilizarse para vulnerar los derechos de los contribuyentes, ni presentará obstáculo para que éstos puedan reclamar, defender y vindicar sus derechos como contribuyentes e individuos en los foros administrativos y judiciales.

La información que aparezca en el Portal respecto al individuo o corporación cumplirá con la Carta de Derechos del Contribuyente dispuesta en la Sección 1001.01 de esta Ley.

La información que reflejará el Portal será estrictamente la dispuesta en esta Ley y aquella que pueda ser pertinente y permisible, respetando lo dispuesto en la Sección 1001.01 de este Código.

El Portal y la información que contenga serán para uso exclusivo del Departamento de Hacienda y de la unidad especializada que designe para la fiscalización aquí establecida.

(b) Validación.-

A partir de la aprobación de este Código, el Departamento de Hacienda no concederá o procesará ningún beneficio o exención contributiva, para ningún individuo o corporación, si no cumple con la divulgación dispuesta en la Sección 6055.07 de esta Ley.

## (c) Actualización y Flujo de la Información.-

Toda agencia, dependencia e instrumentalidad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, municipio y corporación pública vinculada según lo dispuesto en la Secciones 6055.03, 6055.05 y 6055.06, tiene el deber continuo de proveer al Portal, adscrito al Departamento de Hacienda, toda aquella información o documentación en papel, en forma digital, o de cualquier otro tipo que sea necesaria para el cumplimiento de las facultades y deberes que bajo esta Ley se le asignan a dicha entidad.

## (d) Responsabilidad.-

Será responsabilidad del individuo o corporación que interese cualquier beneficio o exención contributiva relacionadas a las transacciones legales dispuestas en la Sección 6055.07, el gestionar el trámite y actualización, de la divulgación que corresponda en el Portal.

## (e) Propiedad, Custodia y Corrección de la Información.-

La propiedad, custodia y corrección de las bases de datos suministradas por toda Agencia Emisora, según dispuesta en esta Ley, permanecerá y será administrada por la referida entidad que la suministra. El Departamento de Hacienda, en este sentido, sólo se limitará a recibir la información, verificar si cumple con los formatos y parámetros dispuestos en esta Ley, y colocarla en el Portal.

## Sección 6055.09.-Deberes del Departamento de Hacienda.-

El Secretario del Departamento de Hacienda tendrá el deber y responsabilidad de mantener el Portal, asegurar su correcto uso, coordinar la entrada, almacenamiento y disponibilidad de la información que este reciba. Por tanto, estará encargado de establecer las guías, formatos y pautas para la recopilación y transmisión de información, ser el recipiente de estos datos y establecer los mecanismos adecuados para el acceso a estos recursos.

Además, será responsable de capacitar al personal existente y/o contratar personal adicional, a fin de crear una unidad especializada en fiscalización utilizando los medios tecnológicos y las herramientas investigativas que permite el Portal.

Se faculta al Secretario del Departamento de Hacienda a realizar alianzas y acuerdos para la inversión en la tecnología necesaria que permita maximizar los usos del Portal, su administración, corroboración, reconocimiento y procesamiento de discrepancias (red flags), y todo lo relacionado a la fiscalización aquí dispuesta.

El Secretario del Departamento de Hacienda establecerá, mediante reglamento, todo lo dispuesto para la maximización de los objetivos dispuestos en este Subcapítulo.

Artículo 31.-Se enmienda la Sección 6080.14 de la Ley 1-2011, según enmendada, para que lea como sigue:

## “Sección 6080.14.-Imposición Municipal del Impuesto de Ventas y Uso

- (a) Autorización y obligatoriedad.-A partir del 1 de febrero de 2014, todos los municipios impondrán uniforme y obligatoriamente un impuesto sobre ventas y uso sobre la venta y uso de una partida tributable de conformidad con la autorización establecida en la Sección 4020.10. Dicha contribución será por

una tasa contributiva fija de uno (1) por ciento la cual será cobrada por los municipios. La tasa contributiva de uno (1) por ciento, será impuesta sobre la venta y el uso de una partida tributable de conformidad con la misma base, exenciones y limitaciones contenidas en el Subtítulo D del Código, salvo en las excepciones dispuestas en esta Sección. Disponiéndose que la tasa contributiva fija de uno (1) por ciento que será cobrada por los municipios, según dispuesto en este apartado, no será aplicable a los servicios rendidos a otros comerciantes ni a los servicios profesionales designados. Dichos servicios estarán sujetos únicamente a la tasa del cuatro (4) por ciento dispuesta en la Sección 4020.01(c) de este Código.

Para periodos comenzados a partir del 1 de julio de 2014, la tasa contributiva fija de uno (1) por ciento será cobrada en su totalidad por los municipios o por un fiduciario a ser designado conforme a esta Ley.

- (1) ...
- ...
- (a) ...

...”

Artículo 32.-Se enmienda la Sección 6110.04 de la Ley 1-2011, según enmendada, para que lea como sigue:

“Sección 6110.04.-Vigencia

- (a) Esta Ley, denominada como “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico”, entrará en vigor el 1ro de enero de 2011 y con las siguientes disposiciones:

- (1) ...
- (4) Subtítulo D.- Las disposiciones del Subtítulo D se aplicarán a eventos tributables ocurridos a partir del 1 de abril de 2011 hasta el 31 de marzo de 2016, excepto por las Secciones 4050.07, 4050.08 y 4050.09 de este Código. Se faculta al Secretario de Hacienda a extender la vigencia antes dispuesta en caso de que al 31 de marzo de 2016, no haya finalizado la implementación del sistema operacional para la puesta en vigor de las disposiciones del Subtítulo DD de esta Ley o de cualquier otras que puedan ser aprobadas a esos fines, basado en las recomendaciones de la Comisión de Alternativas para Transformar el Impuesto al Consumo (CATIC). Dicha extensión no podrá ser por un período mayor de sesenta (60) días, contados a partir del 31 de marzo de 2016.
- (5) Subtítulo DD.- Las disposiciones del Subtítulo DD, o las disposiciones de la legislación que resulte del Informe de la Comisión de Alternativas para Transformar el Impuesto Consumo (CATIC), se aplicarán a eventos tributables ocurridos a partir del 1 de abril de 2016, salvo que el Secretario de Hacienda ejerza la facultad dispuesta en el párrafo cuatro (4) de esta Sección en cuyo caso serán vigentes según éste lo disponga. De surgir alguna alternativa o variantes del Impuesto al Consumo como resultado del informe que rendirá la Comisión de Alternativas para Transformar el Impuesto Consumo

(CATIC), tales como el arbitrio general, que genere recaudos iguales o mayores a los estimados para el año fiscal 2015-2016, por concepto del Subtítulo D y DD de este Código, en un periodo de diez (10) días de rendido el informe de CATIC, se presentará ante la Asamblea Legislativa legislación a esos fines.

(6) Subtítulo E.- Las disposiciones del Subtítulo E se aplicarán a partir del 1 de enero de 2012.

(7) Subtítulo F.-

(A) ...

(B) ...

(b) ...”

#### Artículo 33.-Comisión de Alternativas para Transformar el Impuesto al Consumo (CATIC)

Se dispone para establecer un mecanismo de evaluación al sistema contributivo del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico ante la realidad fiscal y presupuestaria del Gobierno.

Dicho mecanismo de evaluación consistirá de una Comisión de Alternativas para Transformar el Impuesto al Consumo (CATIC), que estará compuesta por el Secretario de Hacienda, quien será el Presidente; el Secretario de Justicia; el Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto; el Director Ejecutivo de la Autoridad de los Puertos, dos Representantes de la Cámara de Representantes y dos Senadores del Senado de Puerto Rico, a ser designados por los Presidentes de dichos Cuerpos; dos representantes del sector empresarial privado y; un representante del sector sindical del País, a ser designados por común acuerdo de los Presidentes de la Cámara de Representantes y del Senado de Puerto Rico.

La Comisión podrá, de entenderlo necesario, integrar a los trabajos a los profesionales o asesores que estimen adecuados para la atención de los asuntos.

Como parte de este proceso de análisis, previa consulta con su Presidente, se incorporará a la Universidad de Puerto Rico como ente asesor. A esos fines, la Asamblea Legislativa destinará los fondos para establecer un acuerdo de colaboración con dicha entidad de manera que realice un estudio sobre los asuntos que evaluará la Comisión. El estudio constituirá una herramienta de trabajo para los miembros que conforman la Comisión.

La Comisión tendrá como principales funciones y tareas: evaluar distintos modelos tributarios, incluyendo el arbitrio general, y rendir un informe, no más tarde de sesenta (60) días a partir de la vigencia de esta Ley, en el cual se establezcan sus recomendaciones sobre la viabilidad o no de implementar algún modelo como transformación al sistema actual del impuesto al consumo, tomando en consideración los recaudos necesarios para el funcionamiento del Gobierno y el cumplimiento de sus obligaciones. A su vez, la Comisión evaluará el sistema contributivo imperante para recomendar posibles medidas legislativas para lograr mayor justicia contributiva en los individuos. El Departamento de Hacienda, el Banco Gubernamental de Fomento, la Oficina de Gerencia y Presupuesto, así como todas las agencias concernidas deberán hacer disponible a la Comisión toda la información necesaria para el cumplimiento de su encomienda. La Comisión deberá incluir en su análisis, sin limitarse a, los siguientes criterios: escenarios de implantación y captación, costos de operación del sistema y, diferencias en las bases contributivas de cada sistema evaluado, los recaudos necesarios para el funcionamiento del Gobierno y el cumplimiento de sus obligaciones, impacto en el individuo y en el sector económico en general, así como cualquier otro criterio que se estime pertinente.

El informe, con sus recomendaciones y conclusiones, deberá presentarse al Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y a la Asamblea Legislativa, mediante su radicación en las secretarías de ambos cuerpos legislativos.

Si el informe contiene hallazgos y recomendaciones sobre la viabilidad de transformar el sistema actual del impuesto al consumo hacia un arbitrio general, en un período de diez (10) días luego de presentado el Informe de la Comisión de Alternativas al Impuesto al Consumo, se deberá presentar ante la Asamblea Legislativa legislación a esos fines.

Tal legislación deberá contener la alternativa, tal y como fuera identificada por la Comisión como aquella más favorable al País.

#### Artículo 34.-Separabilidad.

Si cualquier artículo, apartado, párrafo, inciso, cláusula y sub-cláusula o parte de esta Ley fuere anulada o declarada inconstitucional por un tribunal competente, la sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará las restantes disposiciones y partes del resto de esta Ley. Para propósitos de este Artículo, cada Sección del Subtítulo DD, según creado mediante el Artículo 27 de esta Ley, se considerará como un artículo separado.

#### Artículo 35.-Vigencia.

Esta Ley empezará a regir inmediatamente después de su aprobación, excepto los artículos que dispongan lo contrario y los artículos que enmiendan el Subtítulo C del Código de Rentas Internas de 2011, según enmendado, los cuales entrarán en vigor a partir del 1 de julio de 2015.”

### “INFORME

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar la aprobación del **Proyecto de la Cámara 2482**, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que acompaña a este Informe Positivo.

#### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

El **Proyecto de la Cámara 2482** (en adelante “**P. de la C. 2482**”), según el texto aprobado, tiene el propósito de añadir un nuevo Subtítulo DD, para enmendar las secciones 1000.02, 1010.01, 1021.01, 1021.05, 1022.03, 1022.04, 1033.02, 1033.14, 1033.15, 1033.17, 1034.01, 1051.11, 1051.12, 1051.13, 1061.16, 1101.01, 3020.07, 3020.07A, 3020.08, 4010.01, 4020.01, 4020.02, 4020.04, 4041.01, 4042.03, 4050.04, 4070.01, establecer una Sección 6051.19, y enmendar las Secciones 6054.01, 6054.02, 6054.03, 6054.04 y establecer las nuevas Secciones 6055.01, 6055.02, 6055.03, 6055.04, 6055.05, 6055.06, 6055.07, 6055.08, 6055.09 y enmendar las Secciones 6080.14 y 6110.04 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como el “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011”, y establecer la Comisión de Alternativas para Transformar el Impuesto al Consumo; a fin de cumplir responsablemente con nuestras obligaciones, sin afectar los servicios esenciales hacia la ciudadanía; y para otros fines relacionados.



### MEMORIALES EXPLICATIVOS Y VISTAS PÚBLICAS

- El pasado 11 de febrero de 2015 la presente Administración radicó el Proyecto del Senado 1304 (homólogo al Proyecto de la Cámara 2329) a través del cual esta Comisión llevó a cabo un proceso amplio de estudio, análisis y evaluación de nuestro Sistema Contributivo enmarcado dentro del impuesto al consumo que, entre otras cosas, consistió en la realización de veintidós (22) Vistas Públicas a las que comparecieron las siguientes agencias, personas, entidades, u organizaciones: Asociación de Compañías de Seguros de Puerto Rico
- Oficina del Comisionado de Seguros de Puerto Rico
- Departamento de Hacienda de Puerto Rico
- Asociación de Economistas de Puerto Rico
- Centro para una Nueva Economía
- Dr. Juan Lara, Economista
- Sr. Antonio L. Rosado, Economista
- Asociación de Bancos de Puerto Rico
- Asociación de Colegios y Universidades Privadas de Puerto Rico
- Asociación de Educación Privada de Puerto Rico
- Consejo de Educación de Puerto Rico
- RED Técnica Universitaria de Puerto Rico
- Universidad de Puerto Rico
- Asociación de Arrendadores de Bienes Inmuebles de Puerto Rico
- Asociación de Contratistas Generales de América
- Asociación de Constructores de Hogares
- Mortgage Bankers Association of Puerto Rico
- Asociación Americana de Personas Retiradas
- Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico
- Colegio de Abogados de Puerto Rico
- Colegio de Arquitectos y Arquitectos Paisajistas de Puerto Rico
- Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico
- Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico
- Cooperativa de Seguros de Vida de Puerto Rico
- Liga de Cooperativas de Puerto Rico
- Cooperativa de Seguros Múltiples
- Partido Independentista Puertorriqueño
- Partido Nuevo Progresista
- Partido del Pueblo Trabajador
- Asociación de Farmacias de Comunidad de Puerto Rico
- Asociación de Hospitales de Puerto Rico
- Colegio de Cirujanos Dentistas de Puerto Rico
- Asociación de Laboratorios Clínicos, Inc.
- Colegio de Médicos Veterinarios de Puerto Rico
- Colegio de Médicos Cirujanos de Puerto Rico
- Municipio Autónomo de Caguas
- Municipio Autónomo de San Juan
- Municipio Autónomo de Carolina
- Federación de Alcaldes de Puerto Rico
- Asociación de Dueños de Paradores de Puerto Rico
- Asociación de Hoteles y Turismo de Puerto Rico
- Compañía de Turismo
- Asociación Americana de Desarrollo Turístico Sociedad Americana de Agentes de Viajes
- Sociedad de Mayoristas y Excursionistas de Puerto Rico

- Asociación de Dueños de Centros de Cuidado de Larga Duración
- Asociación de Pensionados del Gobierno de Puerto Rico
- Asociación de Comercio al Detal de Puerto Rico
- Asociación de Distribuidores y Elaboradores de Bebidas Alcohólicas de Puerto Rico
- Asociación de Productores de Vinos y Licores de Puerto Rico
- Asociación de Restaurantes de Puerto Rico
- Cámara de Comercio de Puerto Rico
- Coalición de Detallistas
- Centro Unido de Detallistas
- Federación de Condominios y Control de Acceso
- Asociación de Industriales de Puerto Rico
- Cámara de Mercadeo, Industria y Distribución de Alimentos
- Asociación de la Industria Farmacéutica de Puerto Rico
- Asociación Productos de Puerto Rico
- Departamento de la Vivienda
- Departamento de la Familia
- Banco Gubernamental de Fomento de Puerto Rico
- Departamento de Asuntos del Consumidor
- Centro de Recaudación de Ingresos Municipales
- Junta de Planificación de Puerto Rico
- Departamento de Justicia de Puerto Rico
- Asociación de Radiodifusores
- Coalición Sindical

Asimismo, se recibieron Memoriales Explicativos de individuos, grupos profesionales, entidades, agencias u organizaciones que no comparecieron a Vista Pública:

- Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico
- Sr. Alberto Ruiz, Conferenciante de Economía de la Universidad del Turabo
- Alianza de Cooperativas de Salud de Puerto Rico
- Asociación Puertorriqueña de la Industria del Libro
- Asociación de Centros Comerciales Puertorriqueños
- Asociación de Funerarios de Puerto Rico
- Asociación de Empleados Federales
- Coalición de Artesanías y Artes Populares de Puerto Rico, Inc.
- Compañía de Jesús de Puerto Rico
- Fiddler González & Rodríguez, P.S.C.
- Sr. José Olmos
- Lcdo. Héctor J. Ferrer Ríos
- Oficina de Gerencia y Presupuesto
- Programa de Adolescente de Naranjito, Inc.
- Oficina del Procurador del Veterano
- Professional Insurance Agents of Puerto Rico
- Reichard & Escalera Law
- United Auto Workers
- Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras
- Departamento de Desarrollo Económico y Comercio
- Meet Puerto Rico
- RCI, LLC
- Comisión Acreditadora de Instituciones Educativas

- Florida-Caribbean Cruise Association
- Condominio Surfside Mansions
- Asociación Azucarera Cooperativa Lafayette
- People's Marine and Yachts
- Hermandad de Agentes Retirados de la Policía
- Ingeniero Juan Luis Santa Carrasquillo
- Sociedad Americana Contra el Cáncer
- College Entrance Examination Board, Inc.
- Cruz Roja Americana
- Ashford Presbyterian Community Hospital
- Wyndham Worldwide

Como parte de este Informe Positivo se incluye un Anejo que compila los resúmenes de lo expresado mediante los Memoriales Explicativos, tanto por los comparecientes como por los no comparecientes a las Vistas Públicas.

Así las cosas, el Senado de Puerto Rico a través de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas ha tenido un proceso amplio y deliberativo de apertura, para conocer, evaluar, considerar y analizar la posición de los diferentes sectores de los cambios a realizarse en nuestro Sistema Contributivo.

Ciertamente, el proceso que inició dicha discusión estuvo enmarcado en las disposiciones contempladas en el **P. del S. 1304**. No obstante, la discusión amplia sin precedente alguno que se llevó a cabo en este Senado de Puerto Rico por virtud de dicha medida nos permite, tanto a la Asamblea Legislativa como a la Rama Ejecutiva, encaminar cambios esenciales al Sistema Contributivo a través de la aprobación del **P. de la C. 2482**.

## ANÁLISIS DE LA MEDIDA

### **I. Nuestro Sistema Contributivo Actual**

En la actualidad, nuestro Sistema Contributivo consiste en la aplicación de un Impuesto sobre Ventas y Uso ("IVU") de un siete por ciento (7%). Específicamente, se aplica un impuesto equivalente al seis por ciento (6%) por concepto de las ventas al detal, uso, consumo o almacenamiento de partidas tributables en Puerto Rico. A su vez, los setenta y ocho (78) municipios imponen de forma uniforme un Impuesto sobre Ventas y Uso con una tasa contributiva fija de un uno por ciento (1%) a ser cobrado por éstos. Dicha tasa aplica sobre la misma base, exenciones y limitaciones que aplica el IVU estatal. Cabe aclarar que, además, los municipios imponen el impuesto de un uno por ciento (1%) sobre los alimentos e ingredientes de alimentos según definidos en el Código de Rentas Internas del 2011, según enmendado ("Código").

El IVU se aplica a todos los bienes muebles con excepción del dinero, ciertos vehículos de motor y embarcaciones, ciertos productos derivados del petróleo, servicios de aguas y energía eléctrica. De igual forma, éste se aplica también a todos los servicios y tarifas con excepción de:

- Servicios prestados a una persona con negocio (con la excepción de ciertos servicios definidos);
- La prestación de servicios al Gobierno de Puerto Rico;
- Servicios Profesionales designados y ciertos servicios no tributables;
- Algunos servicios financieros (incluyendo seguros);
- Servicios de salud; y
- Servicios prestados por negocios con un volumen de negocio menor de \$50,000.

De igual forma, el Código provee excepciones basadas en el bien o servicio que se suministra; quién lo suministra; o a quién se le suministra el bien o servicio. Por un lado, entre las excepciones basadas en la naturaleza del bien o servicio suministrado, resaltan las siguientes:

- Artículos tributables para uso y consumo fuera de Puerto Rico;
- Artículos tributables introducidos a Puerto Rico por un periodo temporero;
- Comida y medicamentos recetados;
- Arrendamiento de bienes inmuebles;
- Servicios de cuidado para niños y ancianos;
- Servicios fúnebres;
- Equipo de energía solar;
- Ciertos equipos de cuidado de salud; y
- Uniformes, libros de texto y materiales escolares.

En cuanto a las excepciones basadas en la persona que suministra, o a quién se le suministra el bien o servicio, se incluyen:

- Plantas manufactureras en la compra de materia prima o equipo;
- Agencias gubernamentales en la compra de artículos de bienes tributables;
- Ventas ocasionalmente realizadas por iglesias;
- Ciertas ventas realizadas por manufactureras o ventas al detal; y
- Centros de Cuido de Personas de Edad Avanzada.

Además, una planta manufacturera o un revendedor elegible pueden solicitar un Certificado de Exención o un Certificado de Revendedor Elegible, el cual los exime del pago de IVU con respecto a la compra de artículos para la venta a las personas que pueden adquirir los bienes exentos del IVU como artículos no tributables, cuando la planta manufacturera o el revendedor elegible obtienen el ochenta por ciento (80%) de sus ventas a dichas personas.

Cualquier comerciante que adquiera bienes para la reventa puede solicitar un Certificado de Revendedor, el cual lo identificará y le dará el beneficio de reclamar un crédito limitado a un setenta y cinco por ciento (75%) de la responsabilidad contributiva a ser remitida al Departamento de Hacienda. Además, el Secretario del Departamento de Hacienda tiene la autoridad de establecer un incremento o reducción en el porcentaje del crédito que puede ser reclamado y existen otros créditos disponibles como el de deuda, devolución de mercancía y la compra de productos manufacturados en Puerto Rico.

Se requiere que los comerciantes informen las ventas mensuales, radiquen planillas del IVU, y realicen pagos el día veinte (20) del mes siguiente al mes en el que se llevó a cabo la transacción. Además, se requiere la presentación de un informe para el seis por ciento (6%) del IVU estatal y uno separado para el uno por ciento (1%) del IVU municipal.

El sistema actual del IVU se podría considerar que es un 75% un Impuesto de Valor Añadido (IVA). Desde el punto de vista legal las únicas áreas del IVA que faltan por incorporar son: i) concesión de créditos por la compra de todos los insumos (bienes y servicios para la reventa o no. Esto porque actualmente el crédito está limitado solamente con respecto a los bienes adquiridos para la reventa. Asimismo, ii) ampliar la base para ciertos servicios entre negocios, entre otros, que no están incluidos en la base del IVU, los cuales serían acreditables bajo un IVA.

### *Arbitrios*

En nuestro Sistema Contributivo existen además los llamados impuestos especiales o arbitrios, que según datos provistos en el informe de la firma KPMG publicado en octubre del año 2014, para el año fiscal terminado el 30 de junio de 2014 los recaudos por arbitrios ascendieron a \$1,380 millones, de los cuales, \$919 millones estaban comprometidos con el Fondo General.

Las disposiciones del Subtítulo C del Código rigen la imposición y la administración de los arbitrios en Puerto Rico. Entre estos, se encuentran el cemento, el azúcar, los productos plásticos, los cigarrillos, el combustible, los vehículos, entre otros. En cuanto al turismo, existe una tasa de nueve por ciento (9%) o un once por ciento (11%) de impuesto de habitación a los hoteles, dependiendo, si el mismo cuenta o no con casino (“room tax”).

### *Contribución sobre ingresos de individuos*

Todo residente está sujeto a la contribución sobre ingresos, la cual incluye:

- (1) La contribución regular sobre el ingreso neto, siendo este último equivalente al ingreso bruto menos ciertas exenciones, deducciones, y los ingresos sujetos a tasas contributivas preferenciales.
- (2) La cantidad de contribuciones pagadas a tasas preferenciales sobre determinados ingresos.
- (3) La Contribución Básica Alterna.

Los requisitos para radicar planilla sobre contribución sobre ingresos:

- (1) Todo individuo residente de Puerto Rico que sea contribuyente individual o casado, si su ingreso bruto reducido por las exenciones excede cinco mil dólares (\$5,000) para el año contributivo;
- (2) Todo individuo no residente de Puerto Rico durante todo o parte del año contributivo y que sea ciudadano de los Estados Unidos, si es contribuyente individual o casado y si para el año contributivo su ingreso bruto de fuentes en Puerto Rico reducido por las exenciones excede cinco mil dólares (\$5,000), a menos que la contribución se haya pagado en su totalidad en el origen;
- (3) Todo individuo extranjero no residente de Puerto Rico que haya tenido ingreso bruto tributable de fuentes dentro de Puerto Rico para el año contributivo, a menos que la contribución sobre dicho ingreso se haya pagado en su totalidad en el origen;
- (4) Todo individuo que tenga ingreso neto sujeto a contribución básica alterna igual o mayor a ciento cincuenta mil dólares (\$150,000) para el año contributivo.

En el Código, ingreso bruto significa todo ingreso, ganancia, o beneficio recibido o derivado de cualquier procedencia. Éste incluye la compensación por servicios personales, intereses, dividendos, ganancias de capital, ingresos por industria o negocio y los ingresos de ciertas pensiones o anualidades. Algunas exclusiones al ingreso bruto incluyen seguro de vida, regalos, herencias, compensación por lesiones o enfermedad, pagos de manutención, pagos del seguro social, ciertos beneficios por fallecimiento, entre otros.

Actualmente, el Código contempla catorce (14) exclusiones y sobre treinta (30) exenciones al ingreso bruto.

Por otro lado, está lo que se conoce como ingreso bruto ajustado, que se determina restándole al ingreso bruto ciertas deducciones, intereses, exenciones, pérdidas, gastos, entre otros. Estas

deducciones son principalmente para los negocios y los gastos relacionados a inversión, así como para los pagos de pensión alimentaria.

Para determinar las tasas de ingreso neto tributable, el Código permite varias deducciones al ingreso bruto ajustado. Algunas de estas son: (1) intereses hipotecarios; (2) donativos a entidades sin fines de lucro; (3) intereses sobre préstamos estudiantiles; (4) aportaciones a sistemas de retiro o cuentas IRA; (5) gastos médicos; (6) contribuciones a una cuenta de ahorros de salud o educación y; (7) pérdidas por accidente en una residencia principal que no estén asegurados. El Código también permite a los individuos ciertas exenciones personales.

El Código establece ciertas tasas contributivas preferenciales sobre ingresos provenientes de intereses elegibles, dividendos, ganancias de capital, distribución procedentes de planes de retiro, entre otros.

### *Contribución a los Negocios*

Por otro lado, los dueños de negocios tienen una amplia flexibilidad para llevar a cabo sus actividades comerciales en Puerto Rico a través de la disponibilidad de numerosas formas de entidades legales. Asimismo, éstos pueden conducir sus negocios como negocio individual en donde no existe una entidad legal separada.

Bajo el Código, la contribución sobre los ingresos depende normalmente del tipo de entidad a través de la cual el negocio se lleva a cabo. Para propósitos de la contribución sobre ingresos, en Puerto Rico las corporaciones tributan como: (1) corporaciones regulares; (2) como entidades conducto, entre otras.

### *Corporaciones*

En Puerto Rico, una corporación regular está sujeta a la contribución sobre ingresos como una entidad separada de sus accionistas. Por lo general, éstas están sujetas a dos (2) tipos de tributación: los ingresos tributan a nivel corporativo cuando se devengan y nuevamente tributan a nivel de los accionistas cuando se distribuyen las ganancias en forma de dividendos.

El ingreso bruto de las corporaciones incluye todas las ganancias, la compensación por los servicios prestados, los ingresos por ventas y transacciones en propiedades, beneficios de alquiler, intereses, dividendos, beneficios de sociedades, utilidades y los ingresos derivados de cualquier fuente.

El Código, actualmente, ofrece numerosas exclusiones y exenciones de los ingresos brutos para artículos tales como intereses de ciertas obligaciones, dividendos recibidos de determinadas empresas. Además, ciertas corporaciones pueden cualificar para varios incentivos diseñados para estimular la economía. Sin embargo, los ingresos que estén exentos bajo los incentivos de tales leyes están excluidos del ingreso bruto al momento de determinar la tasa corporativa aplicable. También, hay ciertas transacciones en las que la ganancia realizada no se reconoce para efectos contributivos, por lo tanto, se excluye de los ingresos brutos. Los gastos incurridos durante el año contributivo por una corporación que están conectados directamente a sus actividades de negocio son generalmente deducibles siempre que sean ordinarios, necesarios, y razonables.

Además, las pérdidas netas operacionales de las corporaciones para un año contributivo pueden ser arrastradas hasta un noventa por ciento (90%) de la responsabilidad de la empresa para el año contributivo subsiguiente.

En relación a la contribución sobre ingreso de toda corporación regular, según la define el Código, se cobra y paga por cada año contributivo sobre el ingreso neto sujeto a contribución normal

con una tasa de veinte por ciento (20%). Las corporaciones también están sujetas a una contribución adicional.

Además de la contribución regular y adicional, las corporaciones están sujetas a una contribución alterna mínima:

- (1) la contribución mínima tentativa para el año contributivo, sobre
- (2) la contribución regular para el año contributivo.

Asimismo, ciertas corporaciones estaban sujetas a una contribución adicional sobre ingreso bruto la cual fue derogada el pasado 22 de diciembre de 2014, en virtud de la Ley 238-2014.

Por otro lado, en relación a los créditos contributivos, el Código y diversas leyes de incentivos económicos proporcionan numerosos créditos contributivos para las inversiones en determinadas actividades. (Por Ej. turismo, agricultura, desarrollo económico, y otras).

De igual forma, nuestro Sistema Contributivo provee ciertas leyes que incentivan actividad económica. La Ley 73-2008, según enmendada, mejor conocida como la "Ley de Incentivos Económicos para el Desarrollo de Puerto Rico" establece que los decretos de exención se emiten a favor de empresas calificadas por la Oficina Industrial de Exención Contributiva. La Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico ("PRIDCO") es responsable de la promoción del programa de incentivos. La Ley 73, además, provee tasas reducidas para el ingreso neto de desarrollo industrial de negocios exentos; tasas de retención reducidas para pagos hechos por negocios exentos; deducciones adicionales para la adquisición, construcción, o remodelación de ciertos edificios, estructuras, maquinaria y equipo; y créditos contributivos para compras de productos manufacturados en Puerto Rico, inversiones especiales elegibles, inversiones en maquinaria y equipo que produzcan energía, la reducción de costos de energía, y la inversión en proyectos estratégicos.

Por otro lado, la Ley 20-2012, según enmendada, mejor conocida como la "Ley para Fomentar la Exportación de Servicios", tiene como objetivo alentar a las empresas locales para ampliar sus operaciones en Puerto Rico y las empresas extranjeras a trasladar sus operaciones, al ofrecer un trato preferencial a las empresas que exportan determinados servicios de Puerto Rico. Para ser elegible para recibir estos beneficios, una empresa debe tener una oficina o establecimiento bona fide localizada en Puerto Rico que lleva a cabo, o puede llevar a cabo "servicios elegibles", "servicios de exportación" o "servicios de promoción".

## **II. Recomendaciones Grupo Asesor y KPMG**

### *Grupo Asesor de Reforma Contributiva*

El 17 de agosto de 2013, el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico emitió una Orden Ejecutiva, OE-2013-058, donde creó el Grupo Asesor de Reforma Contributiva encargado de analizar el Sistema Contributivo vigente, su funcionamiento y las normas jurídicas que lo regulan. Asimismo, dispuso el rendir al Gobernador un informe que incluyera su análisis, diagnóstico y recomendaciones sobre las medidas a tomar para construir un Sistema Contributivo efectivo y justo.

El Grupo Asesor de Reforma Contributiva estaba compuesto por once (11) miembros: (1) el Secretario del Departamento de Hacienda, como presidente del Grupo; (2) el Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto; (3) el Presidente del Banco Gubernamental de Fomento (BGF) o el Presidente de la Junta de Directores del BGF; (4) el Secretario del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio; (5) un miembro de la Asociación de Economistas designado por el Gobernador; (6) un Contador Público Autorizado del sector privado designado por el Gobernador;

(7) un abogado del sector privado con amplia experiencia y conocimiento en derecho tributario designado por el Gobernador; (8) el Presidente de la Cámara de Comercio de Puerto Rico; (9) un representante del sector laboral del País designado por el Gobernador; (10) un representante de la Cámara de Representantes designado para el Presidente de la Cámara de Representantes; y (11) un representante del Senado designado por el Presidente del Senado.

En sus encomiendas, el Grupo Asesor de Reforma Contributiva debía destacar lo siguiente:

- 1) Evaluar la interacción de los componentes del sistema contributivo estatal y municipal y su impacto sobre los individuos y comerciantes;
- 2) Evaluar la necesidad de reestructurar, eliminar o ampliar dichos componentes para lograr los objetivos de recaudos y simultáneamente facilitar el desarrollo económico;
- 3) Analizar los diversos tratos preferenciales y concesiones de créditos contributivos existentes, con el propósito de evaluar su eliminación o reestructuración y alinearlos con los objetivos establecidos en el plan de desarrollo económico;
- 4) Estudiar el margen de efectividad del sistema contributivo actual en fomentar la justicia contributiva a la clase trabajadora y a la base productiva, industrial y empresarial de la economía puertorriqueña;
- 5) Evaluar la estructura y recursos del Departamento de Hacienda con el objetivo de mejorar su eficiencia y efectividad en llevar a cabo sus funciones de imposición y cobro de contribuciones;
- 6) Comparar el modelo contributivo de Puerto Rico con los modelos contributivos exitosos adoptados en países con prioridades económicas y sociales similares a las nuestras; y
- 7) Consultar al mayor número posible de grupos de interés, de forma que pueda recoger el sentir de los diversos sectores del País.

La Orden Ejecutiva reconoce explícitamente la necesidad de tomar medidas para hacer frente a la crisis fiscal que enfrenta nuestro País.

Así las cosas, el Grupo Asesor publicó un informe en el cual expresó que en virtud de la Orden Ejecutiva se reconoció la importancia, magnitud y urgencia de lo solicitado y por ende, se contrató a una firma de consultoría internacional con vasta experiencia en transformaciones contributivas. La firma contratada fue KPMG, que además habían realizado el estudio de la Reforma Contributiva del 2004.

Amparados en el análisis realizado por esta firma, el Grupo Asesor recomendó que Puerto Rico se mueva hacia un impuesto al consumo robusto de base amplia, con las menos exenciones posibles por varias razones, entre las que se mencionan las siguientes:

- 1) Ya existen ciento cincuenta (150) países en donde se ha implantado el IVA con resultados positivos.
- 2) Es neutral en la cadena de producción y exportaciones ya que no es un costo del negocio.
- 3) Su capacidad de auto fiscalización, que permitirá incrementar el nivel de capacitación.
- 4) Los costos de administración y cumplimiento.
- 5) El mecanismo de cobro se adelanta al recibo de los ingresos y minimiza la pérdida por evasión.
- 6) Puerto Rico tiene actualmente un impuesto al consumo que es un punto medio entre el IVA e IVU.



Es importante que la base sea amplia para que la tasa sea la menor posible y a su vez sea más sencillo de administrar y fiscalizar. Nótese, que cada exención incrementaría la tasa contributiva y haría el sistema más vulnerable para la evasión.

Proponen además, que todos los bienes formen parte de la base contributiva del IVA excepto: (1) exportaciones, (2) servicios financieros, (3) renta residencial, (4) electricidad provista por el estado, (5) agua provista por el estado, (6) petróleo y derivados, (7) cánones de ocupación de habitaciones. De igual forma, recomiendan exclusión de los servicios médicos y medicamentos recetados, y la creación de un umbral para que pequeños empresarios no tengan la obligación de radicar planillas del IVA.

Otro punto que enfatiza el Grupo Asesor en su Informe es el impacto del IVA en ciertos arbitrios específicos. En torno a los arbitrios sobre el petróleo, los cánones de ocupación y vehículos, se recomienda que se excluyan del IVA. Por otro lado, en cuanto a los arbitrios de bebidas alcohólicas y los cigarrillos, el café, el azúcar y productos de cemento, carreras de caballo, tragamonedas, se recomienda que se incluyan en el IVA. Finalmente, resaltan que se deben cumplir con las disposiciones de COFINA y COFIM.

En lo concerniente a la firma KPMG, el 18 de marzo de 2014 suscribió un contrato de servicios profesionales con el Departamento de Hacienda para hacer una evaluación profunda de la estructura fiscal de Puerto Rico y para desarrollar un informe completo así como un conjunto de escenarios alternativos para evaluar la posibilidad de desarrollar un nuevo sistema contributivo simplificado, más ágil, eficaz y de fácil fiscalización.

Así pues, el 31 de octubre de 2014 KPMG emitió un Informe donde se resume nuestro Sistema Contributivo actual y se esbozan una serie de recomendaciones en torno a modificar nuestro sistema de impuesto al consumo, entre otros aspectos. En relación a sus recomendaciones sobre el impuesto al consumo, KPMG, resalta lo siguiente:

*Sustitución de IVU*; el sistema actual puede ser sustituido por un Impuesto de Valor Añadido (IVA) de una tasa única. Los servicios financieros, vivienda, agua y electricidad serían exentos, al igual que ciertos bienes y servicios a ser discutidos próximamente, y los negocios con ventas menores a \$75,000 no se registrarán. El impuesto será recaudado por el Gobierno Central, y éste será distribuido a los municipios por medio de un fondo especial.

El IVA es reconocido como el impuesto al consumo más común y eficiente en términos de ingresos para el Gobierno y neutralidad en el comercio internacional y doméstico. Además, se destaca por su capacidad de generar ingresos de manera transparente y neutral. Un IVA de base amplia con una tasa única disminuye los costos de cumplimiento; es recomendable una tasa baja con pocas exenciones. La adopción de este sistema llevaría a un mejoramiento de cumplimiento e ingresos, al igual que reducirá la carga contributiva de otras áreas, particularmente la contribución sobre ingresos.

Algunos de los beneficios del IVA son que éste es cobrado en cada etapa de la cadena de distribución, y provee un crédito cuando el bien ha sido adquirido para propósitos de negocios, hasta que el producto es comprado por el consumidor final, quien lleva la carga de la contribución. Esto permite una tasa más baja, lo cual reduce el incentivo de evasión. Además, el IVA es una contribución autoimpuesta, ya que requiere facturas formales, las cuales son utilizadas para reclamar el crédito. Esto crea el incentivo de requerir la factura a los suplidores, lo cual crea un rastro de auditoría y provee mejores oportunidades para

detectar la evasión. Además, las autoridades tendrán un récord de las compras de los contribuyentes, lo cual proveerá un estimado de los niveles de venta. Finalmente, este impuesto no distorsiona las decisiones económicas, ya que exime la tasa de retorno de las inversiones.

En torno a las exenciones, expresan que éstas aumentan el costo de recaudación. Además, afectan las decisiones de los negocios. Bajo el IVA, quienes suplen productos exentos no pueden reclamar créditos por el impuesto pagado en sus compras, lo cual crea un incentivo de autoabastecimiento para evitar el IVA cobrado por terceros.

Cualquier exención adoptada debe ser considerada desde el punto de política pública y lo que se quiere lograr finalmente. Las exenciones son perjudiciales para el funcionamiento del IVA, ya que estrechan la base tributaria, resultan en la tributación de los insumos, distorsionan las decisiones de los negocios y crean efectos cascadas. La mayoría de las exenciones existentes deberán ser eliminadas.

Con relación a los municipios, se concluye que la estructura actual es compleja, pero éstos dependen de estos ingresos, por lo cual cualquier cambio al sistema deberá acomodarse a esta realidad. Una opción sería centralizar el cobro del IVA a nivel del Gobierno Central y distribuir los fondos mediante una fórmula.

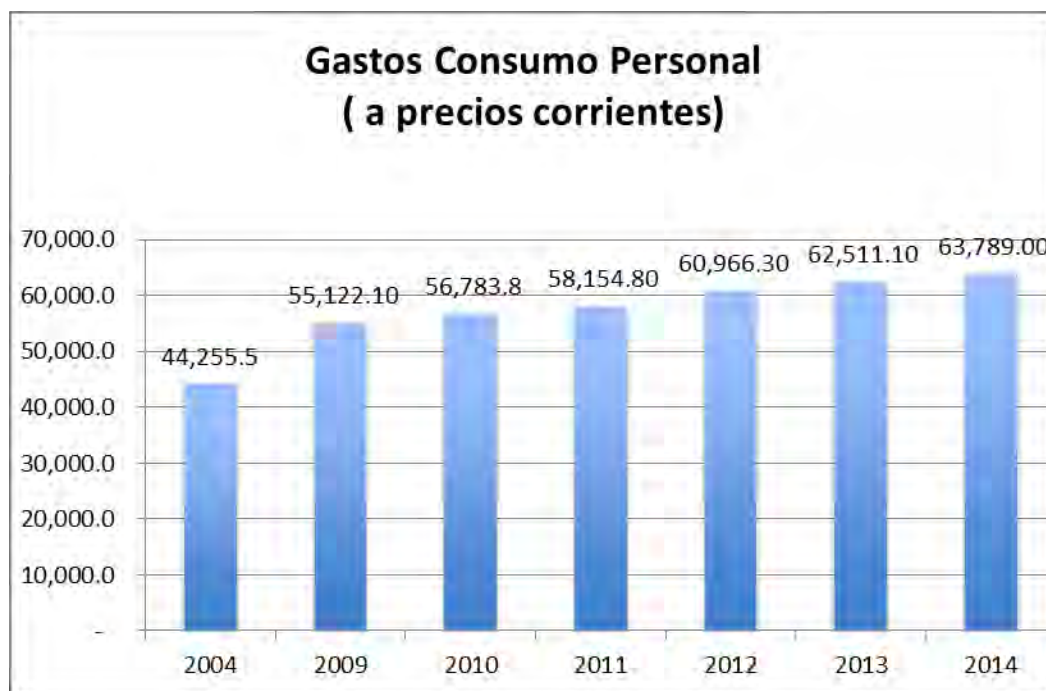
Otro aspecto importante es que en el caso de las deducciones a entidades sin fines de lucro, las mismas deben ser realizadas a organizaciones benéficas puertorriqueñas y a cualquier organización externa que el Secretario determine que llevan a cabo actividades caritativas en Puerto Rico.

### **III. Justificación de la Transformación del Sistema Contributivo**

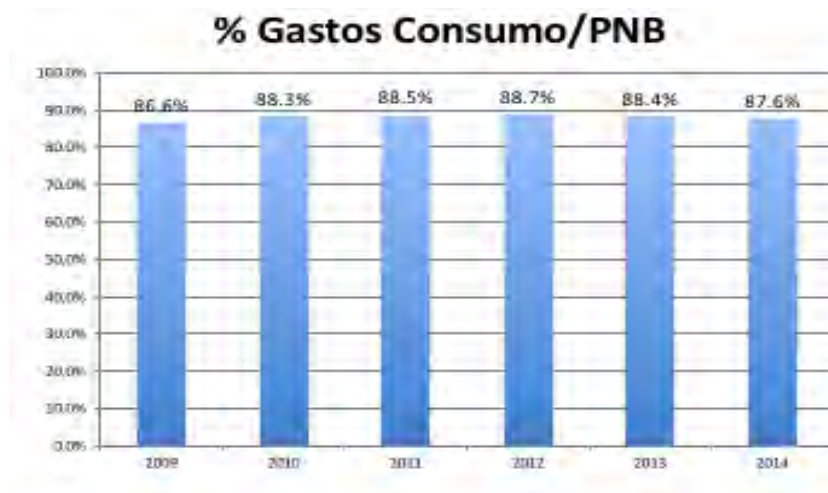
A pesar de las principales cuatro reformas contributivas que se han llevado a cabo en el País durante las pasadas tres décadas, todavía la estructura de nuestro Sistema Contributivo tiende a gravar más el ingreso que el consumo. La tendencia observada a nivel global en los países industrializados y en desarrollo es hacia una estructura contributiva que le dé un mayor peso impositivo al consumo en vez del ingreso. Lamentablemente, nuestro Sistema Contributivo no ha seguido de forma firme esta tendencia global y continua castigando el ingreso que es generado por vía del esfuerzo productivo.

En la actualidad, los recaudos fiscales provenientes de los impuestos sobre ingresos representan alrededor del cinco por ciento (5%) del Producto Interno Bruto (“PIB”) de la Isla, según el Informe sobre Reforma Contributiva encomendado presentado KPMG (*Unified Tax Code of Puerto Rico : Tax Policy Implementations Options, 2014*). En cambio, los recaudos fiscales provenientes de los impuestos al consumo solo representan el dos por ciento (2%) del PIB.

Desde la perspectiva de la distribución de los recaudos, el impuesto sobre ventas y uso existente en Puerto Rico representa alrededor de siete punto uno por ciento (7.1%) de los ingresos netos al Fondo General, según el Informe de KPMG. En el caso de los arbitrios, éstos contribuyen con el once punto nueve por ciento (11.9%) de los ingresos fiscales. Ambos tipos de impuestos contribuyen con cerca del veinte por ciento (20%) de los ingresos fiscales contrario a la tendencia en otros países miembros de la OECD donde todos sus impuestos al consumo representan casi el treinta y un por ciento (31%) de sus recaudos fiscales.



Siendo la economía de Puerto Rico una abierta y con una alta propensión a consumir bienes de consumo, la mayoría de éstos importados desde los Estados Unidos, debemos buscar alternativas de política pública que conduzcan a promover una cultura que incentive el esfuerzo productivo del trabajo y el ahorro en nuestro País.



Según se puede observar en las gráficas, arriba mostradas, los gastos de consumo en Puerto Rico continúan un patrón de crecimiento sostenido llegando a alcanzar un nivel de \$63,789 millones en el año fiscal 2014, pese a la recesión que ha ocurrido en la economía durante los últimos años. Cabe indicar que los gastos de consumo representan el ochenta y siete punto seis por ciento (87.6%) del Producto Nacional Bruto de la economía de Puerto Rico.

Este patrón de crecimiento que exhiben los gastos de consumo personal en la Isla parece ser reflejo de la magnitud de la economía informal subterránea que coexiste en nuestro sistema económico. De acuerdo con estudios realizados en el pasado por la Empresa Estudios Técnicos Inc. (2004), se estimó que la economía informal no delictiva alcanzaba cerca de más de \$10 mil millones en el año 2002, lo cual representaba el veintitrés punto tres por ciento (23.3%) del PNB. Desde el punto de vista de impacto fiscal, la economía informal reflejaba una evasión o pérdida de ingresos fiscales que fluctuaba entre \$173 millones a \$1,600 millones en el 2002. Si consideramos que la relación entre la llamada economía informal y la economía formal se ha mantenido constante, no empece a que existen datos que nos pueden indicar que ha continuado creciendo, podríamos decir que ésta actualmente podría alcanzar una cifra de alrededor de \$16,000 millones.

Ante este cuadro de una economía con una alta propensión a consumir, un crecimiento sostenido en los gastos de consumo personal y un sector informal de gran tamaño que no tributa lo que le corresponde, resulta necesario que nuestro sistema impositivo sea reenfocado a uno que grave más el consumo según ha sido la tendencia global.

El impuesto al consumo ha sido recomendado por diversos sectores internacionales por ser uno de base amplia, lo que permite tener mayor capacidad recaudadora que los impuestos directos como la contribución sobre el ingreso personal.

Existen dos tipos de impuestos de consumo: el Impuesto General sobre las Ventas Finales, el cual existe actualmente en nuestro Sistema Contributivo como IVU y el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA). El primero es un impuesto que se establece al final de la cadena de distribución donde se consumen los bienes y servicios. El segundo es un impuesto que se establece sobre el valor agregado a través de la cadena de distribución. Existe un consenso casi universal de que el IVA es un impuesto más eficiente y neutral que el IVU.

En la Tabla I, que se presenta a continuación, se incluye un resumen de la discusión sobre el IVA y el IVU, según los economistas y profesores Suphan Andic y Ramón Cao, donde se compara las ventajas y desventajas tanto del IVA como del IVU conforme a ciertos criterios principales<sup>20</sup>. Allí se puede apreciar como la incidencia legal del IVA recae sobre las empresas, contrario al IVU que recae sobre los consumidores. Sin embargo, la incidencia efectiva tanto del IVA como del IVU recae sobre el consumo. Según indicáramos anteriormente, una de las ventajas que tiene el IVA es su capacidad de recaudos ya que al ser impuesto a través de toda la cadena de distribución tiene más oportunidad de ser cobrado y de tener un costo menor de administrar.

TABLA I

Criterios	Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA)	Impuesto sobre las Ventas (IVU)
<b>Incidencia Legal</b>	Recae sobre las empresas	Recae sobre los consumidores
<b>Incidencia Efectiva</b>	Recae sobre el consumo al excluir del impuesto a las exportaciones y la inversión	Recae sobre el consumo

<sup>20</sup> Suphan Andic y Ramón Cao. Reforma Contributiva en Puerto Rico 1994: Estudio Técnico, Editorial de la UPR, 1996.

<b>Progresividad</b>	No debe ser progresivo ya que es difícil de administrar. Se recomienda que sea de una tasa única. Tiende a ser regresivo con respecto al ingreso.	No debe ser progresivo ya que es difícil de administrar. Se recomienda que sea de una tasa única. Tiende a ser regresivo con respecto al ingreso
<b>Eficiencia Económica</b>	Si grava todos los gastos de consumo no afectara los precios relativos	Si grava todos los gastos de consumo no afectara los precios relativos
<b>Capacidad Generar Ingresos</b>	Con mayor capacidad de recaudos que el IVU ya que se impone a través de la cadena de distribución y se auto-fiscaliza.	Su capacidad de recaudo se puede afectar si depende solamente del punto de venta
<b>Administración</b>	No es un impuesto sencillo y es costoso su administración. Se requiere que los contribuyentes tengan que llevar sus registros de contabilidad y tradición de cumplimiento.	Es también difícil de administrar y alto costo de cumplimiento. No tiene una capacidad automática de fiscalización.

A su vez, el IVA por ser un impuesto de base amplia sobre el consumo, el cual es un indicador importante de la capacidad de una persona de pagar impuestos y eximir el ahorro, la inversión y las exportaciones, promueve la acumulación de capital y la competitividad en los mercados internacionales.

De acuerdo con el Informe encomendado a KPMG, el IVA ha sido reconocido como el impuesto al consumo más eficiente, tanto en términos de ingresos como de neutralidad, con respecto a la actividad económica interna como sobre el comercio internacional. Este impuesto es utilizado en más de ciento cincuenta (150) países, particularmente en treinta y tres (33) de los treinta y cuatro (34) países miembros de la OECD. Además, el IVA es reconocido por su capacidad de aumentar los recaudos fiscales y sostenerlos.

Del mismo modo, debemos resaltar que existe evidencia empírica que sostienen que en países donde se ha implantado el IVA la capacidad de generar recaudos a largo plazo ha aumentado en alrededor de cuatro punto cinco por ciento (4.5%) del Producto Interno Bruto (Keen y Lockwood 2007)<sup>21</sup>. Se ha observado en otras jurisdicciones la capacidad del IVA de generar recaudos así como de mejorar la efectividad de los sistemas impositivos.

Otra de las ventajas que tiene el IVA es que puede cumplir con el principio de eficiencia económica. Por lo general, los impuestos al consumo como el IVA tienden a crear menos distorsiones en los procesos económicos que aquellos que recaen sobre transacciones<sup>22</sup>. Nos indica Cabarrouy, que el IVA es un impuesto que tiende a fomentar la imparcialidad y la uniformidad de la carga tributaria al ofrecer incentivos que promueven la asignación eficiente de los recursos y cuya incidencia recae finalmente sobre los consumidores y recauda una proporción del valor agregado en la producción de bienes y servicios a través de la cadena de producción y distribución. Esto ha

<sup>21</sup> Michael Keen y Ben Lockwood. The Value Added Tax: Its Causes and Consequences. International Monetary Fund.2007.

<sup>22</sup> Evaldo Cabarrouy. El Impuesto al Valor Agregado : Una alternativa para Puerto Rico. Forum Empresarial, Vol.3 Num.2, Dic.1998.

permitido que el IVA sea una fuente “vigorosa” de recaudos vinculada al aumento del consumo en más de los ciento cincuenta (150) países.

Igualmente, se puede plantear que el IVA tiene la posibilidad de que éste tenga un “efecto cascada” en los precios y que también genere un efecto inflacionario. Sobre el efecto cascada en los precios, la evidencia a nivel internacional sugiere que la implantación del IVA no tiene un efecto significativo en los precios de los productos según sostiene el Dr. Juan Lara en un análisis realizado sobre este aspecto<sup>23</sup>. Además, el IVA tampoco exhibe un aumento inflacionario ya que estudios como el de Tait (1988) encontraron que en la mayoría de los países evaluados no se observó un aumento en las tasas de inflación. Por el contrario, en muchos países se encontró que una vez implantado el IVA se redujo la tasa de inflación.

En estudios más recientes como el de Carare y Danninger (2008) se ha encontrado que el IVA tiene un efecto menor en los precios pero no causa un efecto inflacionario tendencial<sup>24</sup>. La evidencia empírica nos indica que varios países como Alemania, Francia y Holanda luego de aumentar el IVA los precios aumentaron en menos de un uno por ciento (1%) y no hubo un efecto inflacionario. Dicho aumento en precios fluctuó entre cero punto cuatro por ciento (0.4%) a cero punto siete por ciento (0.7%).

Por otro lado, el estudio del *Congressional Budget Office* (CBO) del año 1992, advierte que suele ser un error común entender que la imposición del IVA tendrá efectos negativos en la economía, partiendo de la creencia de que tendrá un efecto inflacionario<sup>25</sup>. Más allá de la posibilidad de un alza inicial en los precios al comienzo del impuesto, el efecto inflacionario sería poco o ninguno. En referencia al posible efecto cascada, el referido estudio afirma que este tipo de sistema tributario evita el efecto cascada que acontece en otros impuestos al consumo.

En el caso particular de Puerto Rico, esta preocupación se disipa ya que en los últimos años fiscales, comenzando en el año 2012, la economía se ha encontrado bajo tasas de inflación promedio de cero punto nueve por ciento (0.9%). Éstas son las tasas de inflación más bajas en la última década, lo cual revela gran estabilidad de precios en el País. Desde el año fiscal 2011 en adelante, la inflación ha sido menor en Puerto Rico que en los Estados Unidos y esa tendencia continúa. De acuerdo con los datos del Fondo Monetario Internacional, Puerto Rico ocupó la posición dieciocho (18) entre los países de menor inflación. Además, los componentes más importantes del Índice de Precios al Consumidor (IPC) en Puerto Rico, como servicios esenciales, alojamiento y transportación, estarán exentos del IVA por lo que no deberá observarse un aumento en el IPC de ocurrir un aumento de precios. No se descarta totalmente la probabilidad de que el IVA pueda provocar un “escalón” en el nivel de precios, pero no es de esperarse nada parecido a un problema de inflación. Como hemos indicado anteriormente, la experiencia internacional señala que al implementarse el IVA en distintos países ha tenido el efecto de bajar los precios de los productos en algunos casos, en otros se mantienen en los mismos precios, y en otros acontece una subida de precios única, no recurrente.

Finalmente, es importante recordar que bajo el sistema del arbitrio general que prevaleció antes de que se implantara el IVU en el año 2006 ocurría un efecto cascada en los precios según señalan los economistas, Ramón Cao y Fernando Zalacaín, en el Estudio de los Impuestos al Consumo comisionado por Colegio de Contadores Públicos Autorizados del Puerto Rico en el año 2004<sup>26</sup>. De acuerdo con este estudio, se concluyó que el arbitrio general tenía un efecto cascada de

<sup>23</sup> Juan Lara. Inflación y Efecto Cascada: La Cara Fea del Iva. Documento Inédito.

<sup>24</sup> Aline Carare y S.Danninger . international Monetary Fund. WP/09/175.2008.

<sup>25</sup> Congressional Budget Office.Effects of Adopting a VAT. 1992.

<sup>26</sup> Colegio de CPA de Puerto Rico. Estudio de los Impuestos al Consumo en Puerto Rico. Marzo 2004.

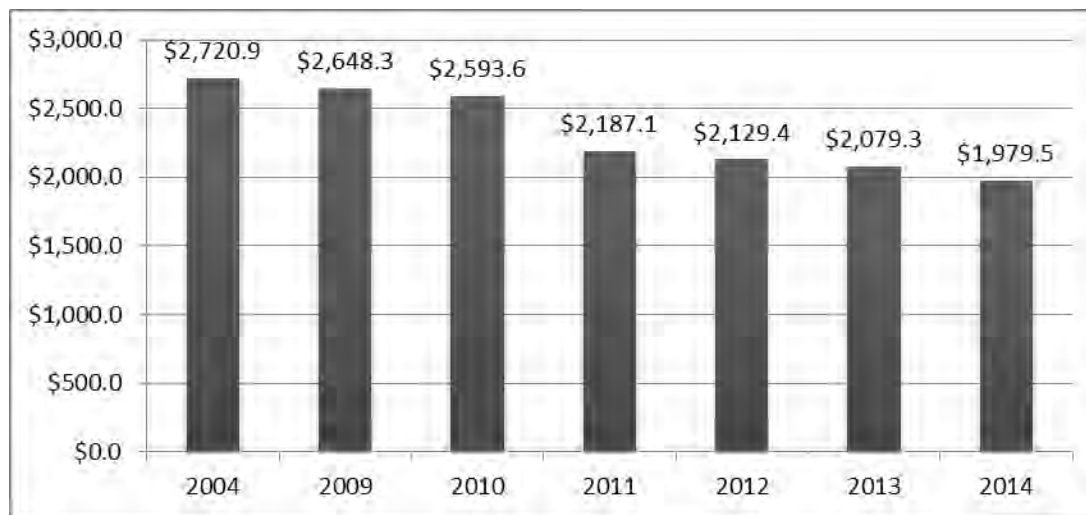
\$11.14 equivalente a un aumento en los precios de seis punto seis por ciento (6.6%). Es decir, que el llamado arbitrio general se incorporaba en los precios de los productos y se aplicaba en el margen bruto de ganancias a través de las transacciones en la cadena de distribución. En el caso de IVA, por su propia naturaleza de imposición y transparentación del mismo, se minimiza la posibilidad de que surja un efecto cascada en los precios de los productos como ocurría anteriormente con el arbitrio general.

#### **IV. Análisis del P. de la C. 2482 dentro del marco fiscal actual**

Para garantizar la estabilidad política necesaria de un sistema democrático y para una economía robusta, es de vital importancia el asegurar al Gobierno los ingresos necesarios para su efectiva operación y funcionamiento. La garantía de esos recursos fiscales es esencial para poner en vigor los programas y servicios básicos que debe brindar el estado a sus ciudadanos a los fines de asegurar el bienestar y la calidad de vida del pueblo.

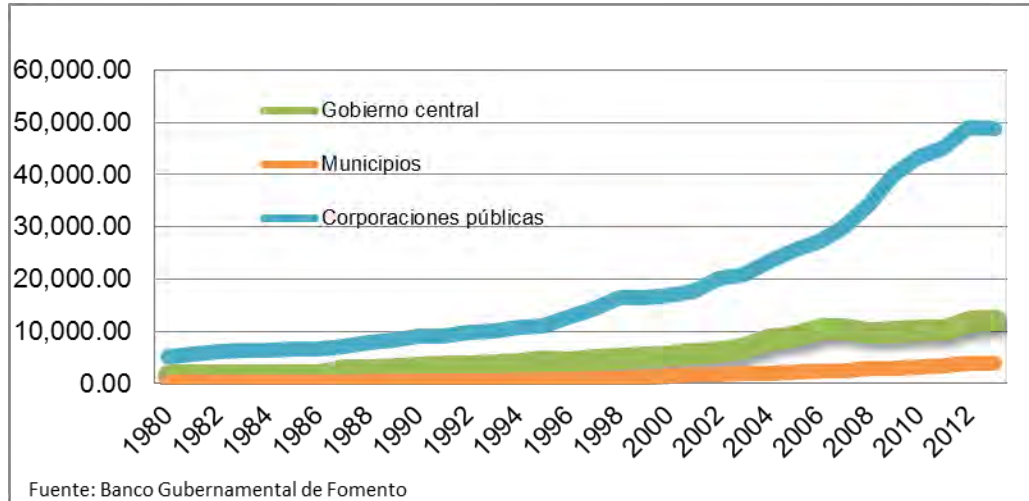
Como ya hemos mencionado a través de este Informe Positivo, pese al establecimiento de varias reformas contributivas a través de los años, los recaudos del Gobierno de Puerto Rico han continuado en descenso.

#### *Historial De Recaudos De La Contribución Sobre Ingresos A Individuos en Pasados Diez (10) Años*



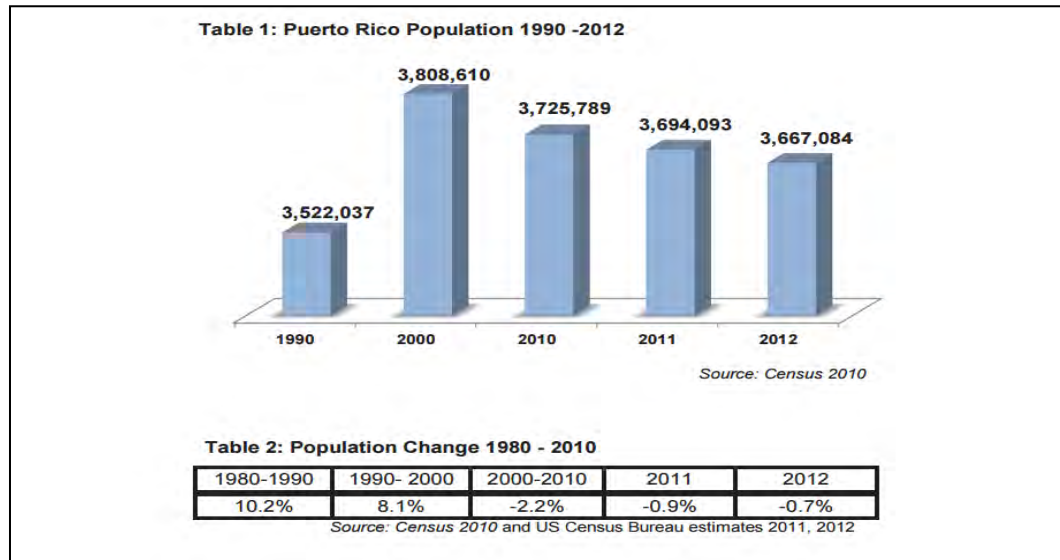
Como resultado de la disminución de los ingresos del Fondo General, las finanzas del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico han presentado un cuadro alarmante de deterioro progresivo. Sus fuentes de recaudo no han logrado sostener efectivamente el funcionamiento del estado y el nivel de deuda de Puerto Rico se ha tornado inmanejable debido a su descontrolado crecimiento durante los pasados diez (10) años.

*Componentes del total de deuda pública (millones de dólares, precios constantes de 1954) Puerto Rico para Años Fiscales 1980 a 2013*



El escenario fiscal se complica cuando consideramos además la migración que está afrontando Puerto Rico en donde ha disminuido su población de una forma constante en la pasada década.

*Población de Puerto Rico 1990-2012*

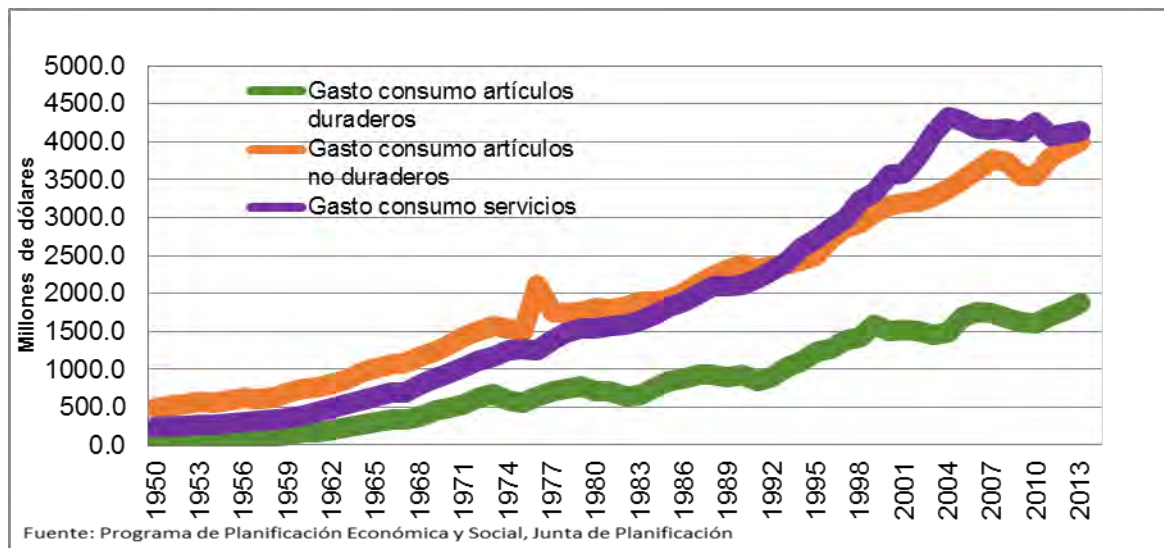




A lo anterior, se le añade las más recientes clasificaciones crediticias de las Obligaciones Generales del ELA, emitidas por las tres principales casas acreditadoras, *Standard & Poor's Ratings Services*, *Moody's Investors Service* y *Fitch Ratings*, que han representado retos fiscales adicionales que han requerido ajustes dramáticos en el gasto público para lidiar con la nueva realidad del País.

No obstante, pese al deterioro de la economía, el consumo de los puertorriqueños ha aumentado progresivamente a través de las décadas. Esto ha sido constantemente atribuido a la economía informal que, según estudios recientes, oscila entre una proporción de poco más de un veintitrés por ciento (23%). Según el Departamento de Hacienda esto representa sobre veinte mil millones de dólares (\$20,000) anuales.

### *Componentes del Consumo en Puerto Rico para los Años Fiscales 1950 a 2013*



Esto ha sido señalado como una de las causas principales de la fuga de ingresos del Fondo General que no sólo lesiona nuestro Sistema Contributivo, sino que acarrea una sobrecarga contributiva a los individuos que permanecen en el mercado formal de trabajo.

Ciertamente, pasadas administraciones han tomado medidas correctivas para manejar el deterioro en los recaudos del Fondo General, pero éstas no han logrado alcanzar las expectativas de ingresos esperadas, aún frente a las reducciones de gastos implementadas. Ni el establecimiento del IVU a través de la Reforma del año 2006 o los masivos recortes de empleados públicos implantados a partir del año 2009 mediante la Ley 7-2009, ni la Reforma Contributiva del 2011, lograron detener y revertir completa y definitivamente la pérdida en los recaudos del fisco en la medida en que se necesitaba.

A la luz de los retos fiscales que hemos antes descrito, la presente Administración radicó ante esta Asamblea Legislativa el **P. de la C. 2482** con el fin de tomar acciones categóricas para atajar la crisis fiscal y allegar los recursos fiscales al Fondo General que son necesarios para cumplir con todos los compromisos programáticos y financieros del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

El **P. de la C. 2482** propone, en síntesis, lo siguiente:

- 1) Aumentar el Impuesto sobre Ventas y Uso Estatal (IVU) de seis por ciento (6%) a un diez punto cinco por ciento (10.5%) a partir del 1 de julio de 2015.
- 2) Incluir dentro de la base del IVU la prestación de servicios rendidos a otros comerciantes y servicios profesionales designados de cuatro por ciento (4%) a partir del 1 de octubre de 2015, los cuales estaban exentos hasta el momento.
- 3) Establecer, a partir del 1 de abril de 2016, un Impuesto de Valor Añadido Estatal (IVA), en sustitución del IVU, incluyendo dentro de la base la prestación de servicios rendidos a otros comerciantes, los servicios profesionales designados y los restantes servicios que actualmente están sujetos a tributación bajo el IVU, de diez punto cinco por ciento (10.5%).
- 4) Como resultado de acuerdos previos concretados a raíz de la discusión pública del **P. del S. 1304**, estarán exentos de pago del IVA, entre otros, el pago de hipoteca, servicios de agua, electricidad, pólizas de seguros, los servicios educativos, los servicios de cuidado de niños, servicios de salud y médico hospitalarios, medicamentos recetados, alimentos no procesados básicos y el arrendamiento comercial.

El **P. de la C. 2482** constituye una herramienta fiscal correctiva de progreso que se incorpora a los múltiples esfuerzos que han sido realizados por la presente Administración para atender la crisis económica, la merma en los recaudos y los excesos en el gasto gubernamental.

Es menester mencionar, que durante el proceso de Vistas Públicas llevado a cabo por esta Comisión como parte de la evaluación del “Proyecto de Transformación al Sistema Contributivo del Estado Libre Asociado de Puerto Rico” los comparecientes expresaron de manera casi unánime sobre la necesidad de que el Gobierno tomara acciones concretas para disminuir el gasto público así como para reorganizar el sistema gubernamental a los fines de mejorar su eficiencia como parte de la reestructuración del sistema contributivo.

Esta Asamblea Legislativa coincide con las posturas de los comparecientes. Sobre este particular, es esencial indicar que desde el comienzo del presente cuatrienio se han tomado medidas correctivas dirigidas a frenar el exceso de gastos en el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y la crisis estructural del ELA que han representado una reducción en el gasto público de unos \$2,300 millones de dólares, con respecto al gasto incurrido en el año 2012. A continuación, se enumeran varias de éstas:

- 1) La Ley 66-2014, conocida como la “Ley de Sostenibilidad Fiscal”, produjo una disminución en gastos de alrededor de \$1,400 millones, como resultado de la reducción en los puestos de confianza, suspensión de bonificaciones y congelación de fórmulas, entre otros. Todo esto sin afectar la prestación de los servicios esenciales que se proveen a nuestros ciudadanos y sin cesantear a ningún empleado público.
- 2) Se reformaron los Sistemas de Retiro de los Empleados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico
- 3) La Rama Ejecutiva redujo los contratos de servicios profesionales en un cincuenta y uno por ciento (51%) en comparación al 2012.
- 4) Sin despedir empleados públicos, se redujeron de 105,000 a 89,000 los empleados del gobierno central, lo que equivale a una reducción en nómina de \$400 millones anuales.

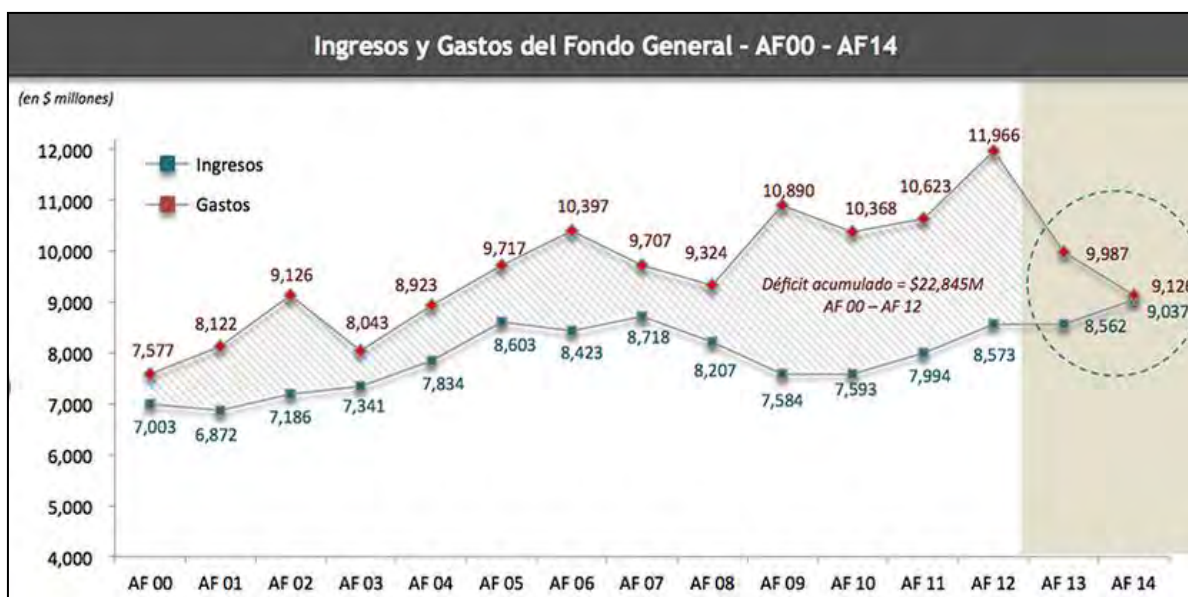
- 5) Se congelaron los nombramientos de empleados regulares, excepto puestos necesarios; se produjo una reducción de un veinte por ciento (20%) en el gasto de nómina de empleados de confianza, y se prohibió la otorgación de beneficios económicos extraordinarios para los empleados.
- 6) La Rama Judicial ha ajustado sus operaciones para enfrentar el recorte de \$54 millones como parte de la Ley de Sostenibilidad Fiscal.
- 7) La Rama Legislativa, en adición a los recortes producidos por la Ley de Sostenibilidad Fiscal, redujo significativamente la compensación de los legisladores y eliminó el estipendio para vehículos de motor y las dietas por asistencia a compromisos legislativos.

Otras medidas implementadas por la presente Administración han sido establecidas a través de Órdenes Ejecutivas como la OE 2013-002, que dispuso la reducción de un diez por ciento (10%) de los gastos de la nómina del personal de confianza en las agencias, así como el establecimiento de restricciones en la otorgación de contratos de servicios profesionales, entre otros.

Por otro lado, para el presente año fiscal, la Oficina de Gerencia y Presupuesto (“OGP”) ha implementado una serie de reservas por la cantidad de \$125 millones del presupuesto vigente, 2014-2015, de forma que los gastos estén cónsonos con los recaudos. Cabe mencionar, que las medidas correctivas implantadas se han logrado sin afectar la prestación de los servicios a la ciudadanía y sin despedir empleados públicos.

La Gráfica incluida a continuación refleja los ajustes realizados por la presente administración y como las acciones implementadas han disminuido significativamente el déficit fiscal bajo los cuales operaban las pasadas administraciones.

*Ingresos al Fondo General versus Gastos para los Años Fiscales 2000-2014*



Para el próximo año fiscal, 2015-2016, se vislumbra un aumento sustancial en el servicio de la deuda, un aumento en las aportaciones a los sistemas de retiro, Municipios, pagos de sentencias legales contra el Estado, entre otros gastos ineludibles. Por lo que, esta Administración continuará en el esfuerzo de identificar áreas donde se pueda lograr eficiencia que a su vez conduzca a una reducción en el gasto público.

A tono con lo anterior, cabe también resaltar que al inicio de esta Administración, la nómina de empleados públicos ascendía a ciento cinco mil ciento sesenta y ocho (105,168) empleados; actualmente ésta es de ochenta y nueve mil quinientos setenta y seis (89,576) trabajadores, sin incurrir en despídos. De éstos, poco más del setenta por ciento (70%) son maestros, policías, agentes correccionales, bomberos y enfermeros, puestos esenciales para el servicio a la ciudadanía, así como para proveer seguridad, educación y salud a nuestra población. Por lo que, apenas un treinta por ciento (30%) de los servidores públicos ocupan puestos de otra naturaleza, distribuidos entre todas las agencias de la Rama Ejecutiva.

Así las cosas, como un complemento a las medidas de reducción de gastos que están siendo implantadas y que continuarán generando ahorros para el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el **P. de la C. 2482** logrará allegar al Fondo General los recursos fiscales que pasadas reformas contributivas han fracasado en recaudar. Esto se logrará a través de la implementación de un nuevo Sistema Contributivo estructurado en tres (3) etapas.

Una primera etapa será efectiva el 1 de julio de 2015 y aumentará la tasa del Impuesto sobre las Ventas y Uso Estatal (IVU) a una tasa de diez punto cinco (10.5%) sobre la misma base que existe actualmente, tanto sobre los bienes como los servicios que en estos momentos tributan. Durante esta primera fase el crédito disponible para los comerciantes revendedores sobre los bienes tributables aumentará de setenta y cinco por ciento (75%) a cien por ciento (100%).

La segunda etapa propuesta, consistirá en incluir en la base del IVU como una medida de transición hacia el IVA la prestación de aquellos otros servicios rendidos a otros comerciantes y servicios profesionales designados que hasta la fecha se mantenían exentos. Este cambio sería efectivo después del 30 de septiembre de 2015, hasta el 31 de marzo 2016. La tasa aplicable sería una intermedia de cuatro por ciento (4%).

Finalmente, la tercera etapa entrará en vigor el 1 de abril de 2016 y se regirá mediante un nuevo Subtítulo DD en el Código sobre el IVA. En esta etapa se mantendrá la misma tasa estatal de diez punto cinco por ciento (10.5%) que rige al IVU actualmente, tanto para los bienes como los servicios tributables. Ahora bien bajo el sistema del IVA todos los insumos de la actividad de negocios entiéndase, bienes ya sea para la reventa o para uso del negocio así como los servicios sobre los cuales se pague el IVA podrán ser acreditados contra la cantidad del tributo que se deberá remitir en su momento al Departamento de Hacienda por el comerciante.

El IVA ha sido objeto de debate público en los pasados meses en los cuales se ha sopesado y analizado como una alternativa potencial para incorporar a nuestro actual Sistema Contributivo. Según ya hemos señalado anteriormente, a través de la imposición del IVA, se trataría de instaurar un sistema que cambie dramáticamente la proporción de la carga contributiva sobre individuos, corporaciones y entidades de una basada mayormente en tributar el resultado de la productividad, es decir los ingresos y ganancias, a una que traslada un mayor peso de la tributación al consumo. Nuestro Sistema Contributivo está basado mayormente en la contribución sobre ingresos. Veamos más adelante una comparación de las distintas tasas del IVA en otros Países:

*Tasa De IVA De Países Con Niveles De Deuda Similar, Puerto Rico y Otros Países (2015)*

País	Fecha de intro.	Tasa actual	País	Fecha de intro.	Tasa actual
Antigua y Barbuda	2007	15%	Guyana	2007	16%
Argentina	1974	21%	Haití	1982	10%
Bahamas	2015	7.50%	Honduras	1964	15%
Barbados	1997	17.50%	Jamaica	1991	16.50%
Belice	2006	12.50%	Méjico	1980	16%
Bolivia	1986	14.94%	Nicaragua	1984	15%
Brasil (ICMS)	1989	1.5 to 35%	Panamá	1976	7%
Chile	1974	19%	Paraguay	1992	10%
Colombia	1983	16%	Perú	1991	18%
Costa Rica	1982	13%	Santa Lucía	2012	15%
Dominica (Mancomunidad)	2006	15%	San Cristóbal y Nieves	2010	17%
Ecuador	1981	12%	San Vicente y las Granadinas	2007	15%
El Salvador	1992	13%	Trinidad y Tobago	1990	15%
Granada	2010	15%	Uruguay	1972	22%
Guatemala	1992	12%	Venezuela	1993	12%

Según ha sido recalcado a través del presente Informe Positivo, más de ciento cincuenta (150) países en el mundo, entre ellos, Chile, Nueva Zelanda, República Dominicana y Singapur, han cambiado sus sistemas contributivos para que tribute mayormente el consumo y no la productividad.

Como hemos reiterado anteriormente, una ventaja del Impuesto al Valor Añadido, que ha sido implementado con éxito en numerosos países, además de su aplicación abarcadora a servicios de todo tipo en adición a bienes, es precisamente su aplicación a través de toda la cadena de distribución, desde la importación hasta la adquisición final de los bienes o servicios por los consumidores. Su efectividad en la generación de recaudos, y la eficacia de fiscalización que caracteriza a estos sistemas, descansa principalmente en la participación de todos los componentes sucesivos en la cadena de distribución en el cobro de este impuesto. Cada distribuidor, comerciante o ente vendedor que paga el IVA en la compra de un producto a venderse posteriormente o al adquirir un insumo necesario para la prestación de un servicio debe fiscalizar a quien le cobró el IVA para poder estar en posición, en su momento, de poder obtener el crédito o reembolso del gobierno por ese pago ya realizado anteriormente en la cadena. Es decir, que para que el próximo en la cadena pueda recobrar el pago de IVA que tuvo que hacer en sus compras para reventa o para brindar servicios, el anterior tiene que haber remitido el pago de IVA a la entidad de cobro gubernamental. Ello se traduce, entonces, en un mecanismo de auto fiscalización que es intrínseco al sistema y funciona con la participación de los propios distribuidores y comerciantes. Es precisamente, este mecanismo el que estará en vigor en Puerto Rico a partir del 1 de abril de 2016.

Es necesario reconocer, por otra parte, que la efectividad de este mecanismo contributivo depende en gran medida de la posibilidad de minimizar en la mayor medida posible las exenciones que se concedan a uno u otro tipo de bien y servicio en la aplicación del impuesto. Esto significa, que a menor cantidad o tipos de exenciones, mayor la efectividad y capacidad de captación del sistema. Lo contrario reduce su eficacia y de no velarse y limitarse estrictamente este aspecto en Puerto Rico se podría replicar la misma situación que en su momento ocurrió con el mecanismo del arbitrio general.

Sobre este particular bajo la alternativa del IVA propuesto en el **P. de la C. 2482**, las exenciones contempladas son aquellas relacionadas a servicios esenciales para la ciudadanía tales como: salud, educación entre otros. Así como aquellas relacionadas a actividades que son ejes fundamentales para nuestro desarrollo económico como: turismo, agricultura, bienes raíces entre otras. Específicamente, las exenciones contempladas en el IVA son las siguientes:

- (1) la prestación de los servicios financieros;
- (2) la venta de medicamentos recetados y artículos para el tratamiento de condiciones de salud;
- (3) la venta de artículos y equipos para suplir deficiencias físicas o fisiológicas a personas con impedimentos;
- (4) la venta de cualquier bien o la prestación de cualquier servicio pagado o que cualifique para reembolso total o parcial por “Medicare”, “Medicaid” y la tarjeta de seguro de salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico;
- (5) la venta de bienes y servicios a las agencias e instrumentalidades del Gobierno de los Estados Unidos de América, cualquiera de sus estados, del Distrito de Columbia y del Estado Libre Asociado de Puerto Rico;
- (6) la venta de gasolina, combustible de aviación, el “gas oil” o “diesel oil”, el petróleo crudo, los productos parcialmente elaborados y terminados derivados del petróleo, y cualquier otra mezcla de hidrocarburos, a los cuales les aplique cualquiera de los impuestos fijados en el Subtítulo C del Código;
- (7) el arrendamiento de cualquier propiedad sujeta al impuesto por ocupación de habitación fijado por la Compañía de Turismo de Puerto Rico;
- (8) la venta de alimentos e ingredientes de alimentos;
- (9) la venta de bienes adquiridos con fondos recibidos bajo el Programa de Asistencia Nutricional Federal (PAN) o bajo el Programa Especial de Nutrición Suplementaria para Mujeres Embarazadas, Lactantes, Posparto, Infantes y Niños de 1 a 5 años (conocido como WIC por sus siglas en inglés);
- (10) la venta de propiedad inmueble;
- (11) el arrendamiento de propiedad inmueble que constituya la residencia principal del arrendatario, incluyendo el hospedaje estudiantil y la habitación de personas de edad avanzada;
- (12) el arrendamiento de propiedad inmueble para propósitos comerciales;
- (13) la venta de bienes por entidades sin fines de lucro que hayan obtenido una exención del Departamento de Hacienda;
- (14) la venta de maquinaria, material médico-quirúrgico, artículo, equipo y tecnología a una unidad hospitalaria;
- (15) la venta de artículos para agricultura a agricultores bona fide, debidamente certificados por el Departamento de Agricultura;
- (16) la venta ocasional de bienes por Iglesias u organizaciones religiosas;
- (17) la prestación de servicios educativos y servicios de cuidado de niños;
- (18) la venta de bienes a un comerciante dedicado a negocio turístico,;
- (19) la venta de libros impresos;
- (20) la venta de vehículos, embarcaciones y equipo pesado, sujetos al pago de arbitrios bajo el Código;
- (21) la prestación de servicios de salud y médico hospitalarios; y

- (22) la prestación de servicios legales bajo un contrato de honorarios por contingencia en reclamaciones judiciales relacionadas a casos de familia, casos de alimentos, casos de daños sufridos por individuos por impericia médica y casos de daños físicos y angustias mentales.

De otro lado, la venta de bienes para exportación; la prestación de servicios para exportación así como la venta de artículos, que constituyan materia prima, y artículos para la manufactura y equipo utilizado en Manufactura tributarán a una tasa de cero por ciento (0%). Esto es esencial dentro del modelo económico de Puerto Rico en el cual es esencial tanto la exportación de servicios como de bienes y la manufactura local.

Es importante puntualizar que el **P. de la C. 2482** es el resultado de toda una discusión que se consistió en la celebración de sobre veinte (20) Vistas Públicas, la evaluación de múltiples Memoriales Explicativos, cartas y un sinnúmero de reuniones con diversas industrias. En su momento, hubo una serie de preocupaciones, muchas de las cuales se replanteaban en todas las Vistas Públicas o Reuniones Ejecutivas. Algunas de éstas lo son la aplicación del IVA al arrendamiento comercial en general o el aumento dramático de una tasa de un siete por ciento (7%) a un dieciséis por ciento (16%). Sobre esta última se indicaba que era una tasa muy alta, y que las pequeñas y medianas empresas no cuentan con una infraestructura fiscal, contable y de recursos humanos como las de las compañías grandes, por lo que éstas se verían mucho más afectadas. Sobre estos dos aspectos, es menester mencionar que el Centro para la Nueva Economía, la Cámara de Mercadeo, Industria y Distribución de Alimentos (MIDA), la Federación de Alcaldes, la Red Técnica Universitaria de Puerto Rico, entre otros, recomendaron que se aumentará el IVU a una tasa de diez por ciento (10%). En el caso de la Cámara de Comercio de Puerto Rico, ésta recomendó que el aumento fuese a un doce por ciento (12%). Así las cosas, la presente medida contempla un aumento a dicho tributo cónsono con dichas recomendaciones y el mismo no aumentará una vez comience a regir el IVA ya que será la misma tasa. En lo que concierne al otro aspecto, la medida contempla un umbral mayor al propuesto originalmente para que los pequeños comerciantes con ventas brutas anuales de \$125,000 o menos no tengan la obligación de cobrar el IVA.

De igual manera, la medida procura un mecanismo de transición por el aumento de la tasa para que aquellos comerciantes con ventas brutas de \$1,000,000 o menos puedan realizar los pagos por concepto del IVU correspondiente solamente al primer mes de la efectividad del aumento en cuatro (4) plazos.

Asimismo, hubo planteamientos en torno al desglose del por ciento de IVA en los recibos de compra. Sobre esto se expresó que al prohibirse desglosar el pago del IVA en los recibos de compra, muchos detallistas se verán obligados a aumentar el precio de ventas de sus productos y servicios. Además, que esto implicaba aumentos significativos en los costos operacionales para los detallistas, ya que se verían obligados a hacer una reprogramación de todos los sistemas. La presente medida contempla según lo solicitado por diversos sectores que los recibos de pago desglosen de manera separada al precio la cantidad del tributo pagado.

De igual manera, se presentaron recomendaciones a los fines mantener las deducciones por intereses hipotecarios y se sugirió además reemplazar la patente nacional por un impuesto especial a las megatiendas. A tales efectos, la medida no cambia el tratamiento de la deducción por concepto de intereses hipotecarios. Con respecto a la Contribución Adicional sobre Ingreso Bruto conocida como "Patente Nacional", ya la misma fue derogada mediante la Ley 238-2014.

Otro aspecto importante del **P. de la C. 2482** es que mediante la misma se está eliminando la Contribución Especial de 2% que aplica actualmente a individuos que llevan a cabo negocio por cuenta propia.



Por su parte, el **P. de la C. 2482** contempla dentro de sus disposiciones un aumento al por ciento aplicable a la transferencia de propiedad mueble entre una oficina principal (“Home Office”) localizada fuera de Puerto Rico a una sucursal (“Branch Office”) dedicada a la industria o negocio en Puerto Rico desde el 2.5% hasta el 6.5% dependiendo del volumen de ingreso bruto, relacionado al llamado “*transfer pricing*”.

De otra parte, la presente medida procura a los fines de mejorar la fiscalización y la competencia del personal del Departamento de Hacienda la creación de una división u oficina para atender los aspectos contributivos de ciertos contribuyentes denominados como “Grandes Contribuyentes”. Esto redundará en mejorar la administración y fiscalización de aspectos contributivos especializados relacionados a la industria de la banca, seguros, telecomunicaciones, entre otros.

De igual forma, se recomendó que el gobierno se auto examine, evaluando su estructura organizacional, definiendo una estrategia de administración pública, analizando el comportamiento de los gastos necesarios para operar y estableciendo un balance entre la prestación de sus servicios y el objetivo de ser más eficientes en la gestión pública. Como mencionáramos anteriormente, la presente Administración ha tomado medidas para operar el gobierno con los recursos mínimos necesarios y no operar con déficit presupuestario. Asimismo, como parte del próximo Presupuesto 2015-2016, se llevará a cabo una serie de reorganizaciones de agencias gubernamentales para mejorar la eficiencia. Por lo tanto, la aprobación de la presente medida no se da en un vacío sino dentro de un plan de ahorros y eficiencia gubernamental.

A modo de velar por la mejor administración de lo propuesto por esta medida de vanguardia, ésta contempla además la creación de lo que se conocerá como la “Comisión de Alternativas para Transformar el Impuesto al Consumo” (CATIC). Esta será un mecanismo de evaluación al sistema contributivo del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico ante la realidad fiscal y presupuestaria del Gobierno.

Y según versa el mismo **P. de la C. 2482**, ésta se compondrá por el Secretario de Hacienda, quien será el Presidente; el Secretario de Justicia; el Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto; el Director Ejecutivo de la Autoridad de los Puertos, dos Representantes de la Cámara de Representantes y dos Senadores del Senado de Puerto Rico, a ser designados por los Presidentes de dichos Cuerpos; dos representantes del sector empresarial privado y; un representante del sector sindical del País, a ser designados por común acuerdo de los Presidentes de la Cámara de Representantes y del Senado de Puerto Rico. La Comisión podrá, de entenderlo necesario, integrar a los trabajos a los profesionales o asesores que estimen adecuados para la atención de los asuntos. También, previa consulta con su Presidente, se podrá incorporar a la Universidad de Puerto Rico como ente asesor.

Sus funciones principales serán evaluar distintos modelos tributarios, incluyendo el arbitrio general, y rendir un informe, no más tarde de sesenta (60) días a partir de la vigencia de esta Ley, en el cual se establezcan sus recomendaciones sobre la viabilidad o no de implementar algún modelo como transformación al sistema actual del impuesto al consumo, tomando en consideración los recaudos necesarios para el funcionamiento del Gobierno y el cumplimiento de sus obligaciones. A su vez, la Comisión evaluará el sistema contributivo imperante para recomendar posibles medidas legislativas para lograr mayor justicia contributiva en los individuos.



## IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81-1991, según enmendada, conocida como la “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991” y la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, esta Comisión determina que el **P. de la C. 2482** no contempla disposiciones que conlleven un impacto económico a nivel de los gobiernos municipales.

## CONCLUSIÓN

Esta Comisión reconoce que el sistema de recaudos actual no es efectivo. No es efectivo un sistema, donde la economía informal representa entre un veintitrés por ciento (23%) y el veintisiete por ciento (27%) del Producto Nacional Bruto, lo que se traduce a sobre \$20,000 millones al año. La incapacidad de mejorar los recaudos es un mal intrínseco del propio sistema contributivo que nos obliga a buscar formas de alcanzar aquella actividad económica que se ha mantenido por años fuera del sistema. La incorporación de esa economía informal al sistema contributivo, además de ampliar la base contributiva del País, se logra solamente cambiando el enfoque para que estos actores tributen por el consumo y no por su productividad.

A esos efectos, apoyamos la transición por etapas a un IVA porque mejora la captura de recaudos ya que se cobra en todos los niveles de producción. Por otro lado, el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico (BGF) dejó establecido que con la eliminación del IVU no se ponen en riesgo los bonos de la Corporación del Fondo de Interés Apremiante (COFINA) ya que la resolución del BGF que creó dicha entidad permite sustituir al IVU con otra fuente que garantice igual o mayor recaudo. Ya la Oficina de Gerencia y Presupuesto ha reconocido que el Fondo General debe identificar recaudos suficientes para atender su servicio a la deuda. Es imprescindible que el Fondo General reciba los recursos que ha dejado de captar por la evasión de quienes actualmente no aportan, para atender el pago de la deuda y cubrir satisfactoriamente los gastos presupuestarios del gobierno sin que los servicios se afecten. Debemos recordar la preferencia constitucional que el pago de la deuda tiene en la distribución presupuestaria, por lo que dicho desembolso, sin acompañarse con el aumento de recaudos, disminuirán los servicios públicos.

Uno de los factores que afecta con mayor impacto el mercado financiero de nuestros bonos es la incertidumbre.

La consideración de la presente medida, con su consecuente aumento de recaudos, confirma ante el mercado que aún existe la voluntad, así como la capacidad de pago de parte del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Esta medida eliminará la incertidumbre que se ha creado en cuanto a la capacidad del Estado Libre Asociado de cumplir con sus obligaciones. Ya la Reserva Federal de Nueva York, en su informe de julio de 2014, sugirió que Puerto Rico necesitaba modificar cuanto antes su sistema contributivo. Esta Comisión reconoce que la confianza en los instrumentos financieros de Puerto Rico es parte indispensable de su recuperación económica, pues mantendrá abierta la fuente de financiamiento para las obras de capital que mejoran la infraestructura y promueven el empleo y desarrollo.

De igual manera, el aumento en los recaudos del Fondo General, además de reducir la incertidumbre ante el mercado de bonos, aumentará la capacidad del Estado Libre Asociado para asumir obligaciones.

Por todo lo anterior, resulta imperativo que Puerto Rico se mueva hacia un sistema contributivo que coloque mayor peso sobre el consumo. Se observa un aumento en la actividad de consumo en Puerto Rico, sin que necesariamente se refleje un aumento en los recaudos, lo que apunta a una economía subterránea la cual el sistema contributivo no ha logrado capturar. Por lo

anterior, es necesario atacar esta economía informal a través de impuestos al consumo de manera que aporte al Fondo General lo que por muchos años ha logrado evitar.

Finalmente, el **P. de la C. 2482** se trata de una medida administrable y fácil implantación por el Departamento de Hacienda en momentos en que la situación fiscal requiere de ingresos inmediatos y certeza en los estimados de recaudos. Por los fundamentos antes expuestos, la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico tiene el honor de recomendar la aprobación del **Proyecto de la Cámara 2482**, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que acompaña a este Informe.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
José R. Nadal Power  
Presidente  
Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas”

**\*Nota: El siguiente Anejo corresponde al Informe del Proyecto de la Cámara 2482.**

### **“ANEJO 1**

#### **RESÚMENES DE MEMORIALES EXPLICATIVOS POR INDUSTRIA O SECTOR**

A continuación, se resumen las ponencias de las entidades y personas que comparecieron a Vistas Públicas ante la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico, así como aquellas que enviaron memoriales para la evaluación del Proyecto del Senado 1304.

#### **I. RESÚMENES DE MEMORIALES EXPLICATIVOS DE ENTIDADES Y PERSONAS COMPARECIENTES**

##### **1) INDUSTRIA DE SEGUROS**

##### **ASOCIACIÓN DE COMPAÑÍAS DE SEGUROS DE PUERTO RICO**

La Asociación de Compañías de Seguros de Puerto Rico (ACODESE) compareció a Audiencia Pública el 18 de febrero de 2015 ante la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para analizar el Proyecto del Senado 1304 (P. del S. 1304) que crea la Ley de Transformación al Sistema Contributivo del ELA de Puerto Rico. Compareció en su representación el Sr. Arturo Carrión, Presidente de la Junta de Directores de ACODESE.

De acuerdo a la información provista por la Oficina del Comisionado de Seguros, más del ochenta por ciento (80%) de los ingresos por concepto de primas suscritas de toda la industria se destina al pago de compensaciones a asegurados por pérdidas incurridas y reservas para reclamaciones futuras. Por esto, ACODESE expuso, que conforme a la definición de la Sección 4010.01(a)(45), todos los servicios y transacciones relacionadas al negocio de seguros están dentro de la definición de “negocio financiero”, sin embargo, no se incluye a la industria de seguros de manera expresa.

Por otro lado expuso, que las transacciones relacionadas con la industria de seguros incluyen no solo las primas cobradas a los asegurados, sino también el cumplimiento de la promesa de resarcir al asegurado por una pérdida incurrida, además de las comisiones pagadas. Sin embargo, la sección 4050.02 del P. del S. 1304 establece que el IVA relacionado a transacciones exentas no

cualifica para el crédito, lo cual le impone la carga a la compañía de seguros, sin permitir ningún tipo de recobro y hace nula la exclusión.

ACODESE propuso que la industria de seguros debe entenderse exenta de cobrar IVA por las primas, así como de tributar sobre todos aquellos productos, bienes, servicios y transacciones dentro de la actividad y operación del negocio. Por ende, solicitó que se les otorgue un “Certificado de Compras Exentas” bajo la Sección 4070.05. Argumentó ACODESE, que el tributo causará un aumento en las primas y desincentivará que la población se asegure, ante lo cual el Gobierno vendrá llamado a responder en casos de catástrofes por aquellas pérdidas no aseguradas.

Asimismo indica ACODESE que, conforme a la Sección 1070.02(a)(2) que dispone sobre la nueva figura jurídica de Entidad Conducto, se excluye a las compañías de seguros, por lo cual recomienda que se permita a las aseguradoras ser tratadas como entidades conducto para que sus ganancias tributen sólo a nivel de sus socios. Del mismo modo, expresa que de acuerdo a la Sección 4010.01(a)(58)(B) los servicios entre grupos controlados no están sujetos al impuesto de IVA, por lo cual solicita que se enmiende esta sección a fin de obtener la exención y recomienda un lenguaje para dicha enmienda. Sugiere igualmente, que la definición de “Pequeño Comerciante”, Sección 4010.01(50), utilice el término “volumen de negocio” en lugar de “ventas brutas” y que el rango de clasificación de \$75,000 se aumente a \$150,000 para las PYMES.

Plantea además, que se debe considerar que el Gobierno de Puerto Rico actualmente está realizando gestiones para que se eliminen algunos impuestos federales a las primas de seguro, por lo cual resulta contradictorio imponer un gravamen adicional en el costo de operación de las aseguradoras de salud. Del mismo modo, destaca la existencia de la competencia desventajosa de los aseguradores extranjeros, cuyos costos se incurren fuera de Puerto Rico, y por tanto, no estarían sujetos al IVA.

En resumen, respecto al P. del S. 1304, ACODESE propone:

- Incluir a la industria de seguros en la definición de “negocio financiero” en la Sección 4010.01(a)(45);
- Que dicha industria no tribute IVA por todos aquellos productos, bienes, servicios y transacciones dentro del curso normal de operación de su negocio;
- Que se le otorgue a la industria la posibilidad de adquirir un “Certificado de Compras Exentas”, conforme con la Sección 4070.05;
- Que se les permita elegir tributar como Entidades Conducto conforme a la Sección 1070.02(a)(2);
- Que las compañías aseguradoras se incluyan en la definición de grupo controlado establecida en la sección 1010.04 para ser exentos del IVA según lo dispone la Sección 4010.01(a)(58)(B); y
- Utilizar el término “volumen de negocio” en lugar de “ventas brutas” de modo que aclare que incluye comerciantes dedicados a la prestación de servicios; y que el rango de clasificación de \$75,000 se aumente a \$150,000.

#### **OFICINA DEL COMISIONADO DE SEGUROS DE PUERTO RICO**

La Oficina del Comisionado de Seguros de Puerto Rico (OCS) compareció a Audiencia Pública el 18 de febrero de 2015 ante la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para analizar el Proyecto del Senado 1304. Compareció la Lcda. Marielba Jiménez, en representación de la Comisionada de Seguros de la OCS, Sra. Ángela Weyne Roig.

La Sección 4010.01 del Proyecto define “Servicios Financieros” como el servicio prestado por un negocio financiero; término que a su vez incluye a las compañías de seguros, por lo cual son consideradas exentas del IVA. El Código de Rentas Internas provee una definición para el término “Compañía de Seguros de Vida”, pero no para “Compañías de Seguros”, y la referencia de este término no aclara el alcance de las entidades que se pretenden eximir en el Proyecto. A estos efectos, la OCS recomendó que se provea una definición para el término “compañía de seguros” que aclare que incluye a las organizaciones de servicios de salud. Estas últimas realizan las mismas transacciones que un asegurador, excepto que pueden proveer también servicios de salud directamente, mientras que un asegurador sólo puede dedicarse al negocio de seguros. Por esto, la OCS solicitó que se aclare el alcance de los servicios que ofrece un asegurador o una organización de servicios de salud que estarán exentos de la imposición del IVA, considerando que el Artículo 3070 del Código de Seguros de Puerto Rico dispone que una compañía de seguros no puede realizar todos los actos exentos ante la reforma propuesta.

En cuanto a la Sección 4020.03, se interpreta que los pagos efectuados por el asegurador para resolver una reclamación cubierta bajo una póliza no estarán de por sí sujetos o exentos del IVA, sino que dependerá del concepto por el cual se paga y si la persona a la que se paga está exenta. Sin embargo, el resto de los servicios médicos, legales, o medicamentos no recetados que tenga que pagar como beneficio o indemnización de la cubierta estarían sujetos al IVA. Sugirió que se evalúe la necesidad de extender esta exención a los seguros de salud privados para evitar que se sigan cargando y aumenten las primas de estos seguros, y que se aclare también el alcance de los servicios exentos.

Los bienes y servicios que se pagan como parte de los beneficios o la indemnización correspondiente a una póliza de seguros están sujetos al IVA; pero existen dudas sobre la aplicación del mismo a distintos escenarios. De no concederse una exención del IVA a los beneficios y las indemnizaciones pagadas, aumentarán los gastos de consumo y pérdida, lo que a su vez producirá un aumento en la razón de pérdida combinada. Esta debe ser menor de cien por ciento (100%) para que la prima sea suficiente para pagar los gastos.

La OCS propuso una exención del IVA, y que conste de manera más clara en el proyecto. Además, recomendó que la misma se haga extensiva a los beneficios que se pagan como parte de una reclamación de seguros, de manera particular sobre los seguros de salud.

Propone también, debido a que el mercado internacional de seguros representa una alternativa real de crecimiento económico y creación de empleos, que se excluyan del IVA a los aseguradores internacionales, y que se aclare si transacciones tales como la venta de activos, distribución de intereses o dividendos a sus dueños u otras transacciones que actualmente son exentas, pudieran estar sujetas al IVA. En conclusión, recomienda que se disponga claramente la exención de los Aseguradores Internacionales de la aplicación de las disposiciones del Subtítulo D del Proyecto.

## 2) DEPARTAMENTO DE HACIENDA

### **DEPARTAMENTO DE HACIENDA**

El Departamento de Hacienda compareció el 19 de febrero de 2015, representado por su Secretario, CPA Juan C. Zaragoza Gómez. Éste comenzó señalando que el P. del S. 1304 propone una transformación abarcadora del sistema contributivo en Puerto Rico que redistribuirá esa carga entre los ciudadanos, asegurando los recursos necesarios para que el estado opere y, a su vez, alivia

el peso desigual que existe sobre la clase asalariada. También, persigue asegurar que los que hoy evaden pagar impuestos tengan que asumir la parte que les corresponde de esa carga.

El Secretario de Hacienda ofreció la siguiente estadística: el setenta y dos por ciento (72%) de los recaudos de Hacienda corresponden a la contribución sobre ingresos y el veintidós por ciento (28%) al impuesto sobre el consumo. Debido a que la contribución es autoimpuesta, este sistema permite que se desarrolle un alto nivel de evasión. Con relación al perfil del contribuyente, señaló que la estadística recopilada por Hacienda no guarda relación con la realidad del país, el tamaño de la economía, ni los patrones de consumo observados. Como se verá, esa estadísticas refleja que el treinta y siete por ciento (37%) de las corporaciones tienen pérdidas; el ochenta por ciento (83%) de los profesionales informan ganancias por debajo de \$15,000.00; el sesenta y nueve por ciento (69%) de los individuos con negocios informan ganancias menores de \$11,000.00; el ochenta y cinco por ciento (85%) de los contribuyentes son asalariados con ingreso promedio de \$29,500.00; sólo el quince por ciento (15%) de los contribuyentes informa que trabaja por cuenta propia; y que sólo el uno por ciento (1%) de los contribuyentes reporta ingresos mayores de \$150,000.00. A esos efectos, destacó que el tamaño de la economía informal en Puerto Rico representa entre un veintitrés por ciento (23%) y veintisiete por ciento (27%) del Producto Nacional Bruto, que se traduce a sobre \$20,000 millones al año, por lo que existe un disloque injusto con relación a la carga contributiva del asalariado, ya que tan solo el diez por ciento (10%) de los que radican planillas sostiene el setenta y ocho por ciento (78%) de los recaudos contributivos. El Secretario de Hacienda reconoció que el sistema actual ha concedido demasiados tratamientos preferenciales y privilegios que no se justifican.

En Hacienda, aproximadamente ochocientos cincuenta mil (850,000) planillas, de alrededor de un millón (1,000,000), reclaman reintegro, asunto que requiere dedicar la mayoría de su personal a procesar planillas y reintegros, en vez de fiscalizar. La fiscalización, bajo el sistema actual es complicada, debido a que el peso de probar que un contribuyente tiene otro ingreso no reportado recae sobre el Departamento de Hacienda y, a diferencia del Impuesto de Valor Añadido, no existe un método de auto fiscalización. Como vemos, las fuentes de recaudo del gobierno no han podido sostener su funcionamiento, a pesar de las medidas de recaudos, como el IVU en el 2006, los recortes masivos de personal del 2009, la Reforma Contributiva del 2011 y las recientes enmiendas al Código de Rentas Internas.

Ante este cuadro, el Departamento de Hacienda contrató los servicios de KPMG, quien, en su informe, reveló serias deficiencias de nuestro sistema contributivo, presentó diferentes alternativas para mejorar la captación y transformar nuestro sistema en uno más justo y equitativo, pero que a su vez logre impulsar la economía. El Departamento de Hacienda, una vez recibido el informe, procedió a recomendar un cambio de enfoque hacia un sistema de impuestos que redistribuya la carga contributiva, de una basada mayormente en tributar el resultado de la productividad, a una que traslada el mayor peso de la tributación al consumo. Este sistema reducirá sustancialmente el peso de la fiscalización que ahora tiene el Departamento. Este modelo existe en más de ciento cincuenta (150) países tales como Chile, Nueva Zelanda, República Dominicana y Singapur. Indicó el Secretario de Hacienda, que el impuesto al consumo recomendado no se estaría implantando desde el comienzo porque el IVU que tenemos actualmente es un impuesto al consumo que ya tiene adelantado algunos procesos y que, además, el IVU tiene unos procesos híbridos que se asemejan al IVA, tal como el impuesto a la importación y el crédito por revendedor, por lo que el tiempo de implantación y adaptación se reduciría.

Destacó el Secretario, que en Puerto Rico la cadena de distribución es corta lo que facilita la fiscalización y captación, ya que la mayoría de los bienes que se venden son importados. El setenta y cinco por ciento (75%) del valor de esas importaciones las controlan doscientos once (211) importadores, que a su vez, en su mayoría, son también detallistas.

*Adopción del IVA y Eliminación del IVU:*

- A. Fases – El Secretario de Hacienda expuso que, como el sistema actual constituye en un setenta y cinco por ciento (75%) un sistema parecido al IVA, las únicas áreas del IVA pendientes de incorporar serán: 1) La concesión de créditos por la compra de bienes y servicios; y 2) La ampliación de la base para incluir los servicios.

En vista de lo cual, la primera fase del IVA incluirá reforzar el sistema actual, en particular la relacionada con la tributación de bienes en los muelles para incorporar al sistema a los aproximadamente cinco mil (5,000) importadores no afianzados quienes actualmente levantan la mercancía automáticamente. El Departamento de Hacienda espera que para abril de 2015 se elimine el proceso de levante automático de mercancía para esos importadores y comience el proceso de declaración y pago. Se implantará un proceso de fiscalización individualizada para el sesenta por ciento (60%) de las importaciones, que son alrededor de doscientos cincuenta (250) importadores.

La segunda fase de la implantación del IVA, será el establecimiento del sistema de control en los puertos, conocido como “ASYCUDA”, para mejorar la fiscalización de la importación en su etapa inicial. Este sistema proveerá certeza sobre la clasificación y valor de los bienes introducidos. Dicho sistema se encuentra en etapa de configuración. La etapa de prueba de este sistema será durante los meses de julio y agosto de 2015.

La tercera fase incluirá: el aumento al crédito del revendedor, de setenta y cinco por ciento (75%) a cien por ciento (100%) de la responsabilidad contributiva del mes; y la eliminación del Programa del IVU Loto.

Asimismo, el proceso incluye lo siguiente: se redactarán y publicarán los documentos administrativos que guiarán la implementación y administración del IVA; ocurrirá la programación, registro y orientación a los comerciantes, incluyendo el diseño de formularios; se verá un rediseño y depuración del sistema de registro; se programará un sistema de métricas y; se establecerá una oficina independiente para la fiscalización de créditos y emisión de reintegros bajo el IVA.

Administrativamente, el Departamento de Hacienda está evaluando su estructura departamental para separar la Secretaría Auxiliar de Rentas Internas y establecer una entidad autónoma para administración tributaria. Se contempla que parte del personal de esa Secretaría, sea reubicado para asistir en la recaudación del IVA y procesar sus reintegros.

- B. Aplicación del IVA a los Comercios – Expuso el Secretario del Departamento de Hacienda que el IVA beneficia a los comercios porque éste no recae sobre el comerciante sino sobre el consumidor final. Por eso, su fiscalización descansará en un mecanismo de comprobante, que será el documento o medio electrónico que el comerciante vendedor facilitará al comerciante comprador para documentar el crédito del IVA pagado sobre los bienes y servicios. Por tanto, el IVA pagado se convertirá

en un crédito que se reclamará contra el impuesto cobrado en las ventas y la diferencia será la cantidad que el comerciante remita al Departamento de Hacienda. Esa diferencia es el impuesto correspondiente al valor añadido de ese comerciante sobre los productos o servicios vendidos.

Bajo el IVA existirán tres (3) clases de exenciones: las partidas excluidas por definición, las sujetas a una tasa de cero por ciento (0%), y las partidas exentas. Las partidas excluidas por definición, que no se reportan en la planilla, incluyen la electricidad generada por la Autoridad de Energía Eléctrica, el agua suplida por la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, cualquier propiedad del Estado Libre Asociado y de las agencias e instrumentalidades del Gobierno de los Estados Unidos de América, cualquier servicio provisto por el Gobierno del Estado Libre Asociado, bienes introducidos a una zona libre de comercio, y ventas por personas que no sean comerciantes.

Las partidas sujetas a una tasa de cero por ciento (0%), se resumen a aquéllas que se relacionan con la exportación, y comprenden: la venta de bienes para exportación, la prestación de servicios para exportación, y la importación de bienes por una planta manufacturera de materia prima y maquinaria y equipo para la manufactura que exporta sus productos terminados.

Las partidas exentas del IVA se enumeran en el Proyecto de Ley, y entre éstas destacan las siguientes: servicios financieros (excepto los cargos bancarios), medicamentos recetados y para tratamientos de condiciones de salud, artículos y equipos para personas con impedimentos, ventas a las agencias del gobierno de Puerto Rico o federal, gasolina y derivados del petróleo, alimentos e ingredientes, la venta de propiedad inmueble, arrendamiento de residencia principal del arrendador, venta ocasional de bienes por organizaciones religiosas, y la venta e importación de vehículos, entre otros.

#### *Fiscalización y Captación del Sistema*

A diferencia del IVU, el IVA se auto fiscaliza porque los comerciantes emitirán entre sí los documentos necesarios para poder reclamar los créditos que genera el propio sistema a través de la cadena. Tiene una mayor captación porque el IVA constituye un adelanto del impuesto que deberá remitir el comerciante mensualmente.

Con respecto a los servicios profesionales, como los abogados, contadores, ingenieros, entre otros, se presenta el problema de que tendrían que remitir el impuesto al Departamento de Hacienda al facturar, lo que podría causar un problema de flujo de efectivo. Para atender este planteamiento, se provee que para los proveedores de servicios profesionales designados se les permita pagar bajo el método de *cash basis*.

Con relación al pequeño comerciante, este Proyecto de Ley provee para que no tenga la obligación de cobrar el IVA en sus ventas, ni de remitir cantidad alguna al Departamento de Hacienda, ni de radicar planilla mensual de IVA. No obstante, está sujeto al pago del IVA en sus insumos, por lo que puede optar por seguir cobrando el IVA y mantener el control de los créditos.

Aquellos comerciantes que tengan derecho a comprar bienes y servicios exentos deberán presentar al comerciante vendedor un Certificado de Compras Exentas. Esos certificados se expedirán a los hoteles, hospitales, agricultores y a los agentes de compras del gobierno.

Se mantienen las asignaciones a los Fondos Municipales que existen actualmente bajo el IVU, y se disponen medidas transitorias para atender el arrastre de créditos, la aplicación de la fianza bajo el IVU al IVA, los contratos existentes y la vigencia de certificados actuales.

## 3) ECONOMISTAS

**ASOCIACIÓN DE ECONOMISTAS DE PUERTO RICO**

La Asociación de Economistas de Puerto Rico (AEPR) compareció a Audiencia Pública el 23 de febrero de 2015 ante la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para analizar el Proyecto del Senado 1304 que crea la Ley de Transformación al Sistema Contributivo del ELA de Puerto Rico. Compareció en su representación la Prof. Rosario Rivera Negrón, Presidenta de la AEPR. Se incluyen, además, las recomendaciones hechas por el Economista Juan Lara.

- Ante la regresividad del impuesto propuesto, recomendó que esta se atienda de manera directa, con mecanismos específicos de transferencias para los grupos afectados, en lugar de complicar el impuesto con exenciones y tasas múltiples. Sugirió resistir las propuestas de diversos sectores para ampliar la lista de exenciones y tratos especiales, ya que el impuesto pierde mucha de su efectividad cuando se va distorsionando con exenciones y tasas múltiples.
- Recomendó que debe continuar la obligación de rendir una planilla sencilla para los solteros con ingresos menores de \$40,000 y casados con ingresos menores de \$80,000, para que se mantenga una cultura de cumplimiento con las responsabilidades contributivas.
- La AEPR expuso preocupación ante la deducción de intereses hipotecarios y conversión por crédito contributivo proporcional con el nivel de ingreso bruto ajustado, debido al cuadro económico del mercado inmobiliario de la isla, el exceso de inventario de viviendas y las restricciones de los bancos en la otorgación de créditos. Señaló que la eliminación de esta deducción podría tener un efecto adverso en el sector de vivienda.
- En cuanto a la regresividad e implementación del impuesto, a la AEPR le preocupa que el mecanismo para compensar a las familias y grupos de la población de bajos ingresos no aparezca definido de forma clara y precisa en la medida y que no se conozcan los criterios y parámetros con los que se determinarán los contribuyentes que serían compensados. Ante esto, respaldaron la evaluación e inclusión del crédito al trabajo como mecanismo de compensación por la regresividad.
- Indicó que en muchos países, la implementación del IVA toma entre quince (15) a veinticuatro (24) meses, por lo cual recomendó que se reconsidere el tiempo de implementación, ya que resulta cuestionable que se quiera implantar en ocho (8) meses, siendo Puerto Rico la única jurisdicción en el mundo que haya implantado el IVA en menos de un (1) año.
- Propuso que el Departamento de Hacienda considere identificar fondos adicionales que pudieran ser requeridos para mitigar el efecto de cualquier desfase en el proceso de implantación del IVA.
- Que se aclare cuál es el impacto económico de que se implemente la Fase I versus la efectividad de reembolsos y alivios de regresividad, si se plantearon aumentos escalonados o establecer un IVA particular por sectores.
- Que se aclare además cómo se concilian los propósitos de la Reforma (página once [11] del Proyecto), cómo se promueve la productividad, y cómo se articula la transición del trabajo en la economía subterránea hacia la economía formal.



- Sugirió la AEPR que aquello que induzca la inversión en los pilares del desarrollo económico (entiéndase salud, educación e infraestructura) no debe ser gravado con el IVA; por tanto, no se debe gravar con impuestos la educación ni los servicios de salud.

#### **CENTRO PARA UNA NUEVA ECONOMÍA (CNE)**

El Centro para una Nueva Economía (CNE) compareció a Audiencia Pública el 4 de marzo de 2015 ante la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para analizar el Proyecto del Senado 1304. Compareció en su representación el Sr. Sergio M. Marxuach, Director de Política Pública del CNE.

En las recomendaciones del CNE, se encuentran:

1. Posponer la Reforma Contributiva - Debido al clima actual de incertidumbre fiscal y financiera del gobierno, el riesgo de implementación de la reforma, la falta de tiempo para analizarla a fondo, y la debilidad económica de Puerto Rico, sería imprudente proceder con una reforma contributiva de esta magnitud en estos momentos.
2. Comenzar el Proceso de Reestructuración del Departamento de Hacienda - Antes de implementar la Reforma, se deben reorganizar los procesos gerenciales y de las operaciones del Departamento de Hacienda, incluyendo la creación de una agencia semiautónoma a cargo de la fiscalización del Código.
3. Convertir el IVU actual en un IVA - Una vez esté implementada la reestructuración del Departamento de Hacienda, se podría convertir el IVU actual en IVA, con la misma base, a manera de proyecto piloto para identificar y corregir cualquier falla en los procesos de administración, fiscalización y cumplimiento antes de implementar un IVA de base más amplia.
4. Refinar el Análisis para Determinar la Modalidad Óptima del IVA - Recomienda que se analice más a fondo el objetivo de los recaudos, el impacto en una economía pequeña y abierta como la de Puerto Rico, en el contexto de una reforma que aumenta los recaudos de estado, la opción de implementar un IVA de base amplia pero con varias tasas que aplicarían a distintos bienes y servicios, y la eliminación de todas preferencias contributivas que son económicamente ineficientes.
5. Implementar una Reforma Contributiva a Fondo - Un IVA de base amplia y con tasas múltiples debe tener los siguientes elementos: una reducción considerable en los impuestos sobre el ingreso, un esquema simplificado de tributación corporativa, y una reducción y mejor fiscalización de los incentivos otorgados bajo la Ley 73 y la Ley 20.
6. Renegociar el Servicio de la Deuda de los Bonos de Obligación General - Recomienda renegociar los términos de repago de la deuda para darle un poco más de espacio fiscal al gobierno. Los fondos producto de este ahorro se podrían utilizar para aumentar la inversión pública y así estimular la economía, impulsar el crecimiento, reducir el desempleo, y aumentar el ingreso.
7. Diseñar un Plan Financiero a Dos Años - Recomienda que se diseñe un plan financiero para atender la situación fiscal a corto plazo. Este plan podría incluir aumentar la tasa del IVU de siete por ciento (7%) a diez por ciento (10%), gradualmente en dos (2) etapas, recortar gastos del Fondo General entre \$400 y \$500 millones, y eliminar preferencias contributivas inefectivas.

8. Publicar un Informe Anual Sobre las Preferencias Fiscales - Este informe debe ser: (1) accesible, publicado regularmente, incorporado al proceso de presupuesto, y disponible en la Web; (2) completo, incluyendo todos los gastos fiscales, tanto los créditos, deducciones, exclusiones, exenciones, tasas especiales, etc., así como los gastos fiscales explícitos y los implícitos; (3) detallado, incluyendo el costo estimado de cada uno, el costo estimado en el futuro, una descripción del trato especial, la cita de la ley y el año de aprobación, y el número y descripción (corporaciones/individuos) de los que se benefician; y (4) analítico, incluyendo una clasificación de los gastos fiscales usando las mismas categorías que se aplican a los gastos directos, una descripción del gasto fiscal y el propósito, una evaluación de cuan efectivo ha sido en lograr ese propósito, y un análisis de la distribución de los beneficios por nivel de ingreso y tamaño de negocio.

#### **ECONOMISTA DR. JUAN LARA**

El Dr. Juan Lara, economista, compareció a Audiencia Pública el 23 de febrero de 2015 ante la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para analizar el Proyecto del Senado 1304 que crea la Ley de Transformación al Sistema Contributivo del ELA de Puerto Rico.

Expresó su apoyo a la medida señalando que esta atiende la mayor parte de los señalamientos que siempre han hecho los economistas sobre las fallas del sistema contributivo vigente. Señaló que el gravamen del consumo es la mejor manera de combatir la evasión, ya que pone a tributar a la economía informal y simplifica el cumplimiento por parte de los contribuyentes, al igual que la fiscalización por parte del Departamento de Hacienda. Indicó que en la literatura académica y técnica se resaltan varias características del IVA que lo hacen atractivo como instrumento de recaudación fiscal. Este se identifica como un impuesto eficiente en cuanto a su capacidad de recaudación, que no distorsiona las decisiones económicas privadas, no interfiere con el comercio internacional y no penaliza indebidamente el ahorro y la inversión. Además, cuenta con mecanismos propios de fiscalización.

Entre las desventajas, destaca el hecho de que es un impuesto regresivo (el gravamen pesa más en los grupos de ingresos más bajos), por lo que debe venir acompañado de medidas para resarcir a los grupos de ingresos más bajos. En muchos países, esto se ha atendido eximiendo del IVA los productos básicos de consumo, como los alimentos y las medicinas. También se han adoptado tasas preferenciales del IVA para ciertos productos básicos de consumo. En general, estas prácticas son criticadas porque tanto las exenciones como las tasas múltiples complican la operación del impuesto, reducen su efectividad en cuanto a los recaudos, y crean oportunidades de evasión. En su lugar, se recomienda que la regresividad se atienda de manera directa, con mecanismos de transferencias para los grupos afectados.

Recomendó que se resistan las propuestas para ampliar la lista de exenciones y tratos especiales, ya que estas hacen que el impuesto pierda mucha de su efectividad. Le preocupa además, que la implantación del IVA ocasione un escalón de aumento en el costo de los productos sujetos a tributación. Señaló que es necesaria una transformación del Departamento de Hacienda, y que se debe atender con la misma urgencia que la propuesta contributiva.

#### **SR. ANTONIO L. ROSADO**

El Economista Antonio Rosado compareció a Audiencia Pública el 23 de febrero de 2015 ante la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto

Rico para analizar el Proyecto del Senado 1304 que crea la Ley de Transformación al Sistema Contributivo del ELA de Puerto Rico.

Opina que este es el proyecto de Reforma Contributiva más importante que se ha sometido en Puerto Rico desde el 1954. Comienza a discutir el rol del Gobierno en una economía de mercados, el cual se basa en tres (3) funciones principales: (1) el Gobierno tiene que ayudar en una asignación eficiente de los recursos, para que estos vayan a los sectores más productivos, (2) debe proponer una estabilidad en los precios, y (3) debe mejorar la distribución de los ingresos en la economía para que todos los participantes del sistema reciban los beneficios adecuados. Discute dos (2) acercamientos a las contribuciones: uno tiene que ver con el concepto de habilidad de pago, que depende del ingreso de las personas (ej. contribución sobre ingresos); el otro se conoce como la parte de beneficios, y es relacionado a los beneficios que reciben los contribuyentes sujetos a un pago determinado (ej. peajes, energía eléctrica).

Uno de los problemas principales de la contribución sobre ingresos es el determinar cómo se ajusta la ética y esfuerzo del trabajo como consecuencia de un impuesto. Esto afecta la cantidad de dinero que los contribuyentes tengan disponibles para ofrecer al mercado. En el caso de Puerto Rico, el problema no es la tasa de desempleo, sino la tasa de participación (por debajo del cuarenta por ciento [40%]). Comenta que la reducción de las tasas de contribución sobre ingresos motivarán a las personas a trabajar, pero que a su vez debemos buscar de qué manera lograremos que las personas se vayan incorporando al mercado laboral sin ser penalizados con la disminución de los beneficios que reciben actualmente. Expone que el impuesto al consumo no disminuye la tasa de participación, ya que no penaliza el ingreso. El otro problema relacionado a las contribuciones tiene que ver con la incidencia del impuesto. Si no se tiene claro quién paga en última instancia el impuesto, hay confusión en el análisis sobre la incidencia. En el caso de los impuestos a ventas y al consumo, el individuo es quien paga el impuesto en última instancia.

En teoría, el impacto del IVA sería un aumento en precios y una reducción en la producción. Sin embargo, existirá un ingreso adicional para el Gobierno, el cual se distribuirá entre los consumidores y los productores. Esta distribución dependerá de la elasticidad de la demanda. Opina que el Proyecto según redactado tiene exenciones innecesarias. Entre estas se encuentran los alimentos, ya que esto beneficia a quienes compran alimentos más costosos. Opina que esto hará los alimentos más accesibles, y se agravará el problema de obesidad en Puerto Rico. En cuanto al Programa de Asistencia Nutricional, propone que se debe aumentar el beneficio proporcionalmente con el aumento del impuesto, para que así los beneficiarios paguen sus compras con el impuesto. De esta manera, los supermercados no se verían afectados en cuanto a los créditos que pudieran reclamar. No está de acuerdo con las exenciones a los servicios de agua y energía eléctrica, ni a la matrícula de la Universidad de Puerto Rico. Esto, ya que al alterar la contribución que pagan ciertos bienes, se alteran los precios relativos de los mismos, lo cual cambia la reacción de las personas en cuanto al consumo de dichos bienes. Con una base más amplia, la tasa pudiera ser más baja, lo cual beneficiaría a más personas.

En cuanto a la divulgación del impuesto en las facturas, opina que es una violación al concepto de transparencia, y que obligaría a los negocios a ajustar los precios de todos sus productos, lo cual sería un costo adicional para estos.

Está de acuerdo con la reducción de las tasas de contribución sobre ingreso. Recomienda que las escalas contributivas sean ajustadas por inflación, ya que las tasas pueden aumentar a medida que el salario aumenta, pero los ingresos reales se mantienen iguales, ya que el costo de vida aumenta también. Esta reducción en las contribuciones sobre ingresos aumenta el ingreso personal disponible, lo cual mueve la curva de demanda y produce un aumento en precios. Esto ocasiona que el efecto

final sea mínimo, ya que el aumento en ingreso personal disponible contrarresta el impuesto, y ambos se neutralizan.

En cuanto a los dividendos, expone que estos son un caso claro de doble tributación, ya que la corporación pagó impuestos por sus ganancias, y los dividendos son simplemente el sobrante de estas ganancias luego del pago de impuestos. Propone que debe haber una tasa especial para los dividendos. En el caso de la ganancia capital, opina que esta debe ser calculada cada año, y se debe tributar a tasa regular. En cuanto a las corporaciones y negocios, está de acuerdo con la erradicación de la Patente Nacional, y que se bajen las tasas contributivas a treinta por ciento (30%) . Además, propone que se reduzca el porcentaje de donativos que puede ser deducido del ingreso. Recomienda que el Gobierno reduzca el diez por ciento (10%) de sus gastos para que logre tener un superávit en el presupuesto, lo cual permitirá que se logre aumentar la acreditación de deuda, y se pueda refinar.

#### 4) SECTOR FINANCIERO

##### **ASOCIACIÓN DE BANCOS DE PUERTO RICO**

La Asociación de Bancos de Puerto Rico (ABPR) compareció a Audiencia Pública el 24 de febrero de 2015 ante la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para analizar el Proyecto del Senado 1304 que crea la Ley de Transformación al Sistema Contributivo del ELA de Puerto Rico. Compareció en su representación el Sr. Arturo Carrión, Vicepresidente Ejecutivo de la ABPR.

La ABPR no favoreció que se eliminen las tasas preferenciales, ya que estas son el estímulo a la inversión, por lo cual la eliminación de las mismas atenta contra el desarrollo económico a corto y largo plazo en Puerto Rico. Los intereses sobre cuentas de depósitos tienen una tasa preferencial con el propósito de fomentar el ahorro de los ciudadanos. El ahorro para el retiro y para afrontar circunstancias imprevistas representa un elemento fundamental en la planificación social, y evita que el gobierno tenga que asistir a los ciudadanos en el futuro con programas de asistencia social. Además, la inversión en depósitos bancarios cuenta con la garantía del FDIC, lo cual le provee mayor seguridad al inversionista. La eliminación de la tasa preferencial sobre la ganancia neta de capital a largo plazo va en contra de la política pública de fomentar la inversión en Puerto Rico, y que esto creará un impacto con doble efecto negativo, ya que no incentiva la inversión nueva y podría provocar que los inversionistas no dispongan de sus inversiones para evitar la tributación, lo cual reduciría la actividad económica del país. Además, expone la ABPR, que a las empresas en Puerto Rico se les haría más difícil levantar capital dentro del país, ya que el aumento en el impuesto no estimularía a los inversionistas a invertir o a mantener su inversión en los mercados de capital de Puerto Rico. Al tributar las ganancias de capital a la misma tasa del ingreso ordinario se desincentiva el empresarismo, y mandamos un mensaje de que es mejor ser empleado asalariado que ser empresario.

En adición, los dividendos actualmente están sujetos a doble tributación, ya que las corporaciones pagan impuestos sobre sus ganancias, las cuales reparten a sus inversionistas, pero estos tienen que volver a pagar impuestos por estas ganancias. En Puerto Rico tienen tasa preferencial, pero el Proyecto propone eliminarla, por lo cual la ABPR exigió que se mantengan las tasas preferenciales, a pesar que lo ideal sería eliminar la tributación a los dividendos.

Expuso preocupación ante la propuesta eliminación de la deducción por intereses hipotecarios, que sería sustituida por un crédito que disminuye a medida que aumenta el ingreso, lo cual afectaría la venta de propiedades y las instituciones financieras podrían sufrir el impacto de

posibles incumplimientos con los préstamos otorgados a los desarrolladores de proyectos de vivienda. Tampoco concurrió con la propuesta de tributar la ganancia neta de capital a largo plazo en ventas de una residencia principal, ya que desalienta la inversión, el desarrollo económico, y que los ciudadanos adquieran un hogar. Además, recomendó que se mantenga la exención de contribuciones sobre intereses para ciertos préstamos Agrícolas y de Vivienda, ya que estimula la compra de vivienda y la creación de empleos, e incentiva el desarrollo de nuevos proyectos de construcción.

Propuso que se elimine el trato contributivo exento de las Cooperativas Abiertas, de manera que estén sujetas al mismo trato contributivo que el sector bancario y que de esta manera se elimine la inequidad en esta industria. Sostuvo que éstas se lucran de su actividad económica y ofrecen la mayoría de los servicios financieros que ofrecen los bancos utilizando su exención contributiva como uno de sus atractivos principales. Sugirió clasificar los servicios financieros como una transacción tributable de un cero por ciento (0%) en lugar de clasificarlos como servicios exentos, ya que de lo contrario se podría incrementar de una manera dramática el costo de hacer negocios de las instituciones financieras, las cuales pagarían un IVA por innumerables servicios que antes estaban exentos, lo cual se traduciría en un aumento en los precios de los servicios a los consumidores. Esto colocaría a la industria bancaria de Puerto Rico en una desventaja competitiva a favor de los bancos que operan fuera de Puerto Rico, ya que en países como Nueva Zelanda, Sur África, Australia y Singapur se permite a las entidades financieras tomar créditos para propósitos del IVA. Sugirió, además, que se enmiende la exclusión de servicios prestados a una persona que forma parte de un grupo controlado de corporaciones o entidades relacionadas a los fines de que cualifiquen para dicha exención los servicios brindados entre compañías de seguro, entidades sin fines de lucro y servicios que involucren una corporación extranjera no dedicada a industria o negocio en Puerto Rico.

En cuanto a la Sección 1033.17(a)(17), expuso que la eliminación de gastos incurridos mencionada en la misma tiene el efecto de tributar en Puerto Rico a la entidad local por servicios que se rindieron fuera de Puerto Rico, por lo cual aparentaría aplicar a un pago a una afiliada que no constituye un servicio brindado por dicha afiliada, sino un pago que es un reembolso del gasto afrontado. La eliminación de la posibilidad de deducir dichos gastos incrementaría el costo de hacer negocios de estas entidades, afectando su competitividad y rentabilidad. Propuso la eliminación de dicha sección, o que se establezca nuevamente el lenguaje que permitía al Secretario evaluar la naturaleza de los gastos para determinar si en alguno se permite la deducción. De no ser así, propuso que el lenguaje se revise para aclarar que la limitación a la no deducibilidad se refiere únicamente a los gastos relacionados a las operaciones en Puerto Rico.

## 5) SECTOR EDUCATIVO

### **ASOCIACIÓN DE COLEGIOS Y UNIVERSIDADES PRIVADAS DE PUERTO RICO**

La Asociación de Colegios y Universidades Privadas de Puerto Rico (ACUP) compareció a Audiencia Pública el 24 de febrero de 2015 ante la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para analizar el Proyecto del Senado 1304 que crea la Ley de Transformación al Sistema Contributivo del ELA de Puerto Rico. Compareció en su representación el Lcdo. Manuel Fernós, Presidente de la Universidad Interamericana, Presidente del Comité Permanente de Legislación y Pasado Presidente de la ACUP.

Como introducción a su ponencia, expresó que el derecho constitucional a la educación no distingue ese derecho de esta sea pública o privada, por lo que la imposición del IVA a la educación privada es contraria a esta disposición constitucional. Los miembros de la ACUP brindan servicio a dos (2) de cada tres (3) estudiantes universitarios en Puerto Rico, y dependen casi totalmente del

pago de matrícula del estudiantado, ya que no reciben ayuda del Estado. La Universidad Politécnica es la universidad privada hispana que gradúa más ingenieros en todos los EU, ya que gradúa un ocho por ciento (8%) de los ingenieros hispanos en todos los EU, además de tener el mayor porcentaje de féminas en escuela graduada. Expuso, que recae en el gobierno la responsabilidad de la subsistencia de las universidades privadas, permitiendo la exención de estas del IVA.

Argumentó que, por la UPR no tener cabida para todos los jóvenes que desean lograr una educación superior, los colegios y universidades de educación superior privados llenan este vacío institucional y ayudan a evitar que los estudiantes tengan que viajar fuera de Puerto Rico para estudiar, por lo cual estas brindan un servicio vital al país y a su población. Además, el presupuesto combinado de las trece (13) instituciones miembros de ACUP es menor que el presupuesto de la UPR, pero educan al doble de los estudiantes. Sus instituciones tienen una mayor vulnerabilidad que las gubernamentales, ya que tienen una alta dependencia de la Beca Pell como fuente de ingreso.

La ACUP expuso que de todos los países que cuentan con un Impuesto de Valor Añadido, sólo dos (2) no eximen la educación privada del mismo, Singapur y Nueva Zelandia. Estos dos países tienen economías más ricas, por lo cual pueden implantar la política pública que han adoptado, pero una como la nuestra no puede, ya que lleva contraída desde el 2006.

Reiteró que son las universidades privadas de Puerto Rico las que en su mayoría sirven a una población estudiantil de escasos recursos económicos. Al aplicar el IVA a la educación privada, iniciativas como Campus Puerto Rico se verían afectadas y se perdería la oportunidad de convertir a Puerto Rico en un destino educativo atractivo, ya que los costos no serían competitivos. Recomendó que se ofrezca a los colegios de educación superior y universidades privadas que operan sin fines de lucro un beneficio similar al de la UPR. También recomendó que se exima la compra de libros y de alimentos en las cafeterías de las universidades, y que si se fuera a cobrar, que estos fondos fueran asignados a un fondo de becas.

Recomendó una exención total similar a la UPR, la tasa cero por ciento (0%) a las universidades privadas (para que así puedan reclamar el reintegro y los estudiantes continuarían exentos), o la tasa preferencial, con la cual proponen continuar pagando un siete por ciento (7%) y mantener a los estudiantes exentos. Señaló que la educación se debe ver como un bien público, sea brindada por una institución privada o no; que se ofrezca el acceso a la educación como mecanismo de superación a que las clases con menos recursos económicos puedan aspirar a mejorar su calidad de vida y la de su familia; que se vea la educación como inversión y no como gasto; y que se garantice al estudiante que ellos son la razón de ser.

#### **ASOCIACIÓN DE EDUCACIÓN PRIVADA DE PUERTO RICO**

La Asociación de Educación Privada de Puerto Rico (AEPPR) compareció a Audiencia Pública el 24 de febrero de 2015 ante la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para analizar el Proyecto del Senado 1304 que crea la Ley de Transformación al Sistema Contributivo del ELA de Puerto Rico. Compareció en su representación la Sra. Madeline Carrión Parrilla, Presidenta de la Asociación.

Señaló que la propuesta ignora que las instituciones de educación privada proveen un importante servicio social en la preparación de los recursos humanos, vital para el crecimiento y mejoramiento de las condiciones sociales y económicas del país. Las instituciones educativas privadas contribuyen al erario público mediante el pago de patentes municipales, contribución sobre la propiedad mueble e inmueble y la contribución sobre ingresos y promueve la creación de empleos directos e indirectos.

Comentó que la imposición de un Impuesto sobre el Valor Añadido a las instituciones educativas privadas es una política pública insostenible, discriminatoria e injusta para las familias puertorriqueñas de escasos recursos económicos que educan a sus hijos en escuelas privadas. Muchos padres, buscando mejores alternativas educativas para sus hijos, optan por hacer grandes sacrificios económicos y matriculan a sus hijos en las escuelas privadas. Estos tienen que asumir, además del pago de la matrícula, los libros, materiales y uniformes escolares y afrontan los continuos aumentos en el costo de vida.

La imposición del IVA a las instituciones de Educación Básica Privadas podría limitar el acceso de estudiantes de escasos recursos económicos a estas escuelas. Expuso que la situación no se resuelve indicándoles a los padres que carecen de recursos que tienen como opción matricular sus hijos en la escuela pública, ya que la educación privada es una alternativa diferente en métodos, enfoque, valores y programación académica, a las que se ofrecen en el sistema de educación pública. Además, estas han demostrado a través de los años que tienen la capacidad para educar con calidad y excelencia, en un ambiente más seguro, mientras mantienen una tasa baja de deserción escolar. También se distinguen por sostener un alto nivel de aceptación en instituciones de educación superior en Puerto Rico y en universidades de los Estados Unidos y un promedio más alto en las pruebas del “College Board”.

Si los costos de la matrícula aumentan significativamente con el IVA y los padres no podrán asumir los mismos, tendrían que matricular a sus hijos en el sistema público, despojándolos así de su derecho constitucional de seleccionar la educación de su preferencia para sus hijos. En su conclusión, la AEPPR expuso que el pago del IVA se impone sobre un sector que no tiene derecho a recibir ayudas económicas del Estado, creando una situación de desigualdad. Además, el gobierno tendría que financiar los mismos con sus propios recursos e incluirlos en su presupuesto anual. Esto significaría que el estado tendría que aumentar su presupuesto por \$8,339.00 por cada estudiante que opte por la educación pública.

### **CONSEJO DE EDUCACIÓN DE PUERTO RICO**

El Consejo de Educación de Puerto Rico (CEPR) compareció a Audiencia Pública el 24 de febrero de 2015 ante la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para analizar el Proyecto del Senado 1304 que crea la Ley de Transformación al Sistema Contributivo del ELA de Puerto Rico. Compareció en su representación el Prof. David Báez Dávila, Director Ejecutivo interino, y el Dr. Jaime Calderón, Director del Área de Investigación y Estadísticas del CEPR.

Expresó el CEPR que las instituciones educativas están operando en una coyuntura desfavorable desde el punto de vista de negocios, y entre los factores que enfrentan se encuentran los siguientes:

- Disminución en la matrícula. Desde el 2002 hasta el 2014, los sectores k-12 público y privado perdieron cerca de doscientos cinco mil (205,000) estudiantes, y el sector de educación superior perdió cerca de diez mil (10,000) estudiantes desde el 2011 al 2014.
- Emigración de profesionales, incluidos maestros, lo cual implica pérdida y retos para la retención de personal.
- Tasa alta de desempleo y dependencia de ayuda social, lo cual reduce la capacidad familiar para aportar en los costos de estudios de sus miembros.
- Requisitos regulatorios fuertes y onerosos, en especial para el sector de educación superior.

- Degradación de crédito.

El CEPR entiende que existe una percepción equivocada de que las escuelas privadas son grandes y ricas, cuando en realidad el cincuenta por ciento (50%) de ellas tienen menos de ciento veinticinco (125) estudiantes, y el cincuenta por ciento (50%) cobra una mensualidad de menos de \$230. Sólo un diez por ciento (10%) cobra matrículas de más de \$1,000, mientras el cincuenta por ciento (50%) cobra \$437 o menos. En resumen, el cincuenta por ciento (50%) de los estudiantes de escuela privada pagan en promedio por año entre matrícula y mensualidad \$2,737.

La población estudiantil del nivel k-12 se describe del siguiente modo: un setenta y cuatro por ciento (74%) estudia en escuela pública, un cincuenta por ciento (50%) son del género femenino, y el cincuenta y siete punto cuatro por ciento (57.4%) de los niños del País vive en un núcleo familiar considerado como pobre. A diferencia de la educación básica pública que recibe cerca de \$3,000 millones anuales y de la educación superior que cuenta con diversos sistemas de asistencia económica, las instituciones de educación básica privada ni sus estudiantes reciben ningún tipo de ayuda o ingreso más allá de lo aportado por las familias, ya que no hay sistemas de préstamos para estudios ni becas dirigidas a este sector.

En cuanto al estudiantado de educación superior, el setenta y cuatro por ciento (74%) estudia en instituciones privadas, el cincuenta y nueve por ciento (59%) son féminas, el sesenta y seis por ciento (66%) tienen veinticuatro (24) años o menos, y el setenta y cinco por ciento (75%) cae bajo la categoría de necesidad económica. Las instituciones privadas tienen una mayor vulnerabilidad que las públicas, en gran medida por su alta dependencia de la Beca Pell como fuente de ingreso.

El CEPR propuso que en el caso de las instituciones de educación superior privadas, éstas sean eximidas del IVA en lo que concierne a matrícula y cuotas, o que de no otorgarse la exoneración se cree una subvención a través del programa de becas estatales que minimice el impacto sobre los estudiantes. Solicitó, además, que se aclare en la página nueve (9) del Proyecto, entre la lista de categorías de bienes y servicios exentos del IVA, dónde habla de la transferencia de bienes y los servicios prestados por entidades sin fines de lucro y que es referido a la Sección 1101.01 del Código, sobre Exenciones de Contribución sobre Corporaciones y Entidades sin Fines de lucro, en la página setecientos diecisiete (717), punto D, se establecen las organizaciones educativas sin fines de lucro, lo cual aplica a casi todas las instituciones educativas de Puerto Rico.

### **RED TÉCNICA UNIVERSITARIA DE PUERTO RICO**

La RED Técnica Universitaria de Puerto Rico (RED) compareció a Audiencia Pública el 24 de febrero de 2015 ante la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para analizar el Proyecto del Senado 1304 que crea la Ley de Transformación al Sistema Contributivo del ELA de Puerto Rico. Compareció en su representación el Lcdo. Raúl Rodríguez Quiles, Director Ejecutivo de la RED Técnica Universitaria de Puerto Rico.

En su ponencia, expresó grave preocupación ante la aplicación del IVA al sector educativo post secundario técnico profesional. Informó que el setenta y siete por ciento (77%) de los estudiantes de los niveles post secundario y universitario están en instituciones privadas, y el veinticinco por ciento (25%) del total de los mismos estudian en las instituciones representadas por la RED, de los cuales el setenta y cinco por ciento (75%) provienen de familias con ingresos por debajo de la mediana de Puerto Rico. La RED recibe a más del ochenta por ciento (80%) de los estudiantes egresados del sistema de educación pública de Puerto Rico. Señaló que todo el quehacer humano gira alrededor de satisfacer sus necesidades básicas, que son la salud, la seguridad, y la educación, y que éstos deben ser provistos por el Gobierno a merced de las cargas contributivas a los ciudadanos. Ante esto, solicitó que se especifique cuánto de los ingresos proyectados del IVA irán al



pago de las obligaciones contraídas con los bonistas, y cuánto se invertirá en los servicios del Gobierno para con sus ciudadanos.

Expresó que las exenciones contributivas que se reconocen en los sobre ciento cincuenta (150) países del mundo con modelos de IVA a los servicios educativos, se hacen por la razón del Derecho Humano a la Educación, por lo cual no tributan los bienes o servicios directos e indirectos que viabilizan la Educación de los ciudadanos. En esto incluyen el pago de matrículas, la compra de libros, el pago de hospedaje, materiales, equipos, uniformes, herramientas o artículos de práctica, entre otros. Compartió, además, que la educación no puede ser considerada como bien o servicio, sino que es un valor social que se debe desarrollar y preservar, y que los servicios educativos que ofrece el sector público de la educación han quedado rezagados. La educación es para el segmento poblacional productivo del país la herramienta básica de movilidad social y de desarrollo económico colectivo.

La mediana de ingreso familiar anual de los estudiantes de la RED es de \$9,600 comparado con la mediana de Puerto Rico, que es \$18,862. Esto representa que sobre el setenta y cinco por ciento (75%) de sus estudiantes pertenecen a familias con un ingreso por debajo de la mediana de Puerto Rico. Argumentó que las instituciones privadas que representa le evitan al Gobierno un costo de \$14,114 (subsidio a la entidad pública de \$15,464-ayudas a las instituciones privadas de \$350) por cada estudiante que se matricula, lo cual representa una economía de \$906,840,000 anuales.

El impacto del IVA sobre los costos de matrícula representa un incremento de un doscientos treinta y cinco por ciento (235%) para los estudiantes. El costo promedio anual es de \$6,500, de los cuales la Beca Pell ofrece un máximo de \$5,730 y el estudiante aporta \$770. Con el aumento del 15%, la matrícula sería \$7,540, con el máximo de la beca manteniéndose en \$5,730, por lo cual el estudiante tendría que pagar \$1,810.

Ante la realidad de que se han cerrado aproximadamente doscientas (200) escuelas públicas desde el 2010, surge la preocupación de que los estudiantes que salgan de la escuela privada por no poder pagar el impuesto no tendrán a qué escuelas ir, por lo que dejarían de estudiar. Sugirió que se considere la educación pública y privada de todos los niveles como un valor social, y que se eximan todos los servicios educativos de este impuesto, ofreciéndoles un Certificado de No Retención del IVA, al igual que a todos los establecimientos que ofrecen bienes y servicios directamente a los estudiantes, y a los bienes y servicios brindados a las instituciones educativas.

Además, solicitó que se estudie la posibilidad de que se aumente la aportación actual del IVU de un siete por ciento (7%) a un diez por ciento (10%), que se elimine la contribución sobre ingresos, que sean los municipios quienes cobren el IVU, y del diez por ciento (10%) que éstos se queden con un dos por ciento (2%). En adición, que se imponga un impuesto de siete por ciento (7%) a las ventas de exportaciones, que actualmente tienen exención y que generaría aproximadamente \$4,200 millones, según los datos de la Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico.

## **UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO**

La Universidad de Puerto Rico (UPR) compareció a Audiencia Pública el 24 de febrero de 2015 ante la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para analizar el Proyecto del Senado 1304 que crea la Ley de Transformación al Sistema Contributivo del ELA de Puerto Rico. Compareció en su representación el Sr. Uroyoán Walker Ramos, Presidente de la Universidad.

En su ponencia, expuso la necesidad de una Reforma Contributiva en Puerto Rico, y procedió a compartir los logros que ha tenido la UPR en los últimos años, y las contribuciones y

aportaciones que hace al país que van más allá del salón de clases. Indicó que todas las unidades de la institución están acreditadas por la *Middle States Commission on Higher Education*, y que de los ofrecimientos académicos susceptibles a la acreditación profesional o especializada, el ochenta y cinco por ciento (85%) ya están acreditados.

En cuanto a Investigación y Desarrollo Tecnológico, la UPR se mantiene como líder en la investigación científica del país. El informe Iberoamérica 2014, provisto por SCIMAGO *Institutions Rankings*, el sistema de clasificación de universidades activas en la investigación científica más completo del mundo, indica que la UPR ocupó la posición número uno (1) en Puerto Rico, la número 26 en Latinoamérica y el Caribe, y la número cincuenta y tres (53) en Iberoamérica, entre las más de mil seiscientas (1,600) universidades del área.

Dejándose llevar por los cálculos del Departamento de Hacienda, los ingresos del Fondo General del ELA de Puerto Rico aumentarían alrededor de \$1,200 millones, lo cual, acorde con la Fórmula establecida en la Ley Núm. 2 del 1966, fortalecería la inversión que hace el país en la UPR como plataforma para la preparación profesional y académica de miles de puertorriqueños y puertorriqueñas. Los frutos de esa inversión se ven en beneficios a estudiantes de todos los niveles socioeconómicos del país. Concluyó señalando que, si se refina acertadamente, el IVA puede ser una fuente permanente de ingresos fiscales, auspiciando los programas y currículos que brinda la UPR.

## 6) INDUSTRIA DE LA VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN

### **ASOCIACIÓN DE ARRENDADORES DE BIENES INMUEBLES DE PUERTO RICO**

La Asociación de Arrendadores de Bienes Inmuebles de Puerto Rico (AABI) compareció a Audiencia Pública el 26 de febrero de 2015 ante la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para analizar el Proyecto del Senado 1304 que crea la Ley de Transformación al Sistema Contributivo del ELA de Puerto Rico. Compareció en su representación la Sra. Ivette Pasarell, Presidenta de la AABI.

Expuso que el nuevo trato a las ganancias capitales crea una reacción inversa a la inversión. Quienes ahora tendrían que pagar la misma tasa contributiva por poner en riesgo su capital y crear empleos, que aquellos con salarios, pondrían en duda si en realidad vale la pena dicho esfuerzo y riesgo. Compartió el resultado de una encuesta que indica que cada vez más jóvenes desean trabajos asalariados para asegurar sus ingresos.

En cuanto a la eliminación de la exención de Ingresos de Rentas en Zonas Históricas, expresó que no es una medida adecuada, ya que dicha exención es un incentivo atractivo para inversionistas para la adquisición y mejoras de propiedades en desuso, por lo que propuso que se incluya como enmienda en la Ley 212 del 2002, conocida como la Ley para la Revitalización de los Centros Urbanos, para incluir al Viejo San Juan como una de las zonas elegibles para sus disposiciones. Para esto, propuso un cambio en el lenguaje de la sección 1051.12 de dicha Ley para que se permita la concesión de los créditos como de costumbre, aunque su uso esté restringido hasta el vencimiento de la moratoria.

En su ponencia, la AABI no se opuso al cambio de la deducción de intereses hipotecarios hacia un sistema de créditos, pero recomendó un cambio en la estructura del crédito, ya que entiende que los límites se deben cambiar para que guarden relación con las escalas de contribución sobre ingresos. Por otro lado, se opuso al tratamiento similar de los ingresos pasivos como ordinarios, ya que esto desalienta la inversión. Propuso que las tasas de contribución sobre ingresos pasivos se limiten a un veinte por ciento (20%), tanto para individuos como para corporaciones, y que dicho tratamiento se mantenga sólo a aquellos activos de inversión localizados en Puerto Rico.

En cuanto a la eliminación de la exención sobre los Intereses de Hipotecas Originadas para la Construcción o Adquisición de Vivienda de Interés Social, señaló que sería extremadamente perjudicial al mercado inmobiliario, ya que cada vez menos puertorriqueños cualifican para una hipoteca. Por ende, los bancos utilizan este incentivo como una medida para atemperar su rendimiento al riesgo que asumen al otorgar la hipoteca. Por otro lado, la imposición del IVA a arrendamientos comerciales podría representar un disloque significativo en el manejo del efectivo, particularmente en aquellos pequeños y medianos comerciantes que en su mayoría vendan partidas exentas del IVA. Entienden que se debe eximir del IVA el arrendamiento comercial en general, o que se debe eximir a aquellos comercios que cualifiquen bajo la definición de una pequeña y mediana empresa.

La AABI concurre con la exención al arrendamiento residencial cuando la propiedad es la residencia principal del inquilino o cuando es usada como lugar de vivienda de ancianos, hospedajes, o turismo, más le preocupa que las partidas a las que le aplicaría el IVA se extiendan a servicios relacionados con la adquisición de una vivienda, donde intervienen proveedores de servicios como tasadores, corredores de bienes raíces, abogados, etc.

Sugirió que se aclare la forma en que se implementaría el IVA, ya que dificulta el análisis sobre la medida y sus repercusiones. A base de la información pública, el Departamento de Hacienda no está preparado para esta transformación, lo cual puede ocasionar un gran disloque en el sistema comercial. También le preocupa que la actual reforma no venga acompañada de un plan claro y estructurado de desarrollo económico que sustente las proyecciones de recaudos hechas. En cuanto a los créditos reembolsables, la AABI entiende que el único que debe permanecer como reembolsable es el Crédito a Personas de Edad Avanzada.

#### **ASOCIACIÓN DE CONTRATISTAS GENERALES DE AMÉRICA**

La Asociación de Contratistas Generales de América, Capítulo de Puerto Rico (AGCPR), compareció a Audiencia Pública el 26 de febrero de 2015 ante la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para analizar el Proyecto del Senado 1304 que crea la Ley de Transformación al Sistema Contributivo del ELA de Puerto Rico. Compareció en su representación El Sr. Humberto Reynolds, Presidente de la AGCPR.

Anticipó de entrada su objeción a la imposición del IVA en transacciones entre negocios, por su impacto adverso en la industria de la construcción. En la alternativa, sugirió que se evalúe un aumento en el IVU y que se mejore la captación del mismo. También recomendó que se presente un detallado plan de reestructuración gubernamental dirigido a la reducción del gasto público mediante una estrategia de consolidación de agencias, oficinas, unidades de trabajo y programas que resulten redundantes en su misión. Expuso que la medida se presenta en momentos donde el sector de la construcción enfrenta escenarios económicos críticos. En su estudio encomendado para agosto de 2014, la AGCPR encontró que las proyecciones para el 2015 y 2016 reflejan muy poco o ningún crecimiento en el PNB y en el empleo; que la transición demográfica hacia una población menor y redistribuida hacia personas de mayor edad contribuye a un panorama económico poco favorable; que del 2005 al 2013 la construcción privada cayó en cuarenta y ocho por ciento (48%) y la pública en veinticinco punto cuatro por ciento (25.4%), y que el empleo en la industria se ha reducido en un cincuenta por ciento (50%) entre el 2004 al 2014; que las ventas de nuevas unidades han disminuido de trece mil seiscientos quince (13,615) en el 2006 a tres mil doscientos treintinueve (3,239) en el 2013; que existe una gran necesidad de vivienda para personas de ingresos bajos y moderados, y se calcula que hay una lista de espera para vivienda pública, de no menos de nueve mil ochocientas (9,800) familias, entre otros datos. Los retos que enfrenta la industria de cara al futuro incluyen una

demanda agregada que no crece, costos altos de mano de obra y materiales, un proceso de permisos que requiere mejoría, posibles aumentos en las tasas de interés de largo plazo y los altos costos de energía.

Expuso que la medida contiene aspectos positivos para su industria, como la eliminación de la patente nacional, la reducción de tasas contributivas para individuos y corporaciones, la aspiración de capturar parte de la economía informal, y un reenfoque del Departamento de Hacienda al proceso de fiscalización. A pesar de esto, señaló que la inmediatez y el sentido de urgencia con que se atiende esta medida posponen la discusión de temas intrínsecamente relacionados con la medida. Sugirió una estrategia dirigida a viabilizar varios asuntos, como fortalecer la capacidad operacional del Departamento de Hacienda para asegurar el éxito de cualquier reforma contributiva e incluir una estrategia de desarrollo económico para invertir parte de los recaudos adicionales en mejoras a la infraestructura del país.

De continuar con la medida, recomendó que el sistema de créditos sea uno periódico (cada dos [2] meses) para empleados que generan ingresos menores a los \$40,000. Le preocupa la capacidad del Gobierno para llevar a cabo la contabilidad en el proceso de reembolso y pago de los créditos. Además, propuso revisar la tasa contributiva impuesta a la ganancia de capital de un treinta por ciento (30%), lo cual desincentiva la inversión del capital local. Informó que la imposición del dieciséis por ciento (16%) afecta la disponibilidad de efectivo en un escenario que concurre con un sistema bancario cauteloso y en extremo restrictivo al momento de conceder créditos.

La AGCPR cree que resulta impostergable aprobar legislación que garantice el pago puntual por parte del gobierno de las obligaciones que emanan de las relaciones contractuales con el sector de la construcción y que el efecto inflacionario en los materiales de construcción, subcontratos y otros servicios se estima entre un diez por ciento (10%) a un veinte por ciento (20%). Expuso también, que el incremento en costo en la educación impactará la formación de mano de obra diestra en todas las industrias, y tendría un costo adicional en la inversión de las empresas en el proceso de educación continua. También añadió que no detallar el IVA por separado se presta a errores en las planillas mensuales con las que se remitirá el IVA al Departamento de Hacienda. Propuso, además, incluir en el proyecto la eliminación de la contribución sobre la propiedad mueble, e incluir al sector público en el pago de IVA por servicios entre negocios, o que no aplique a la industria de la construcción, y que cualquier legislación que imponga el pago del impuesto sea al cobro de lo facturado, y no al momento de la venta. Además, sugirió que se establezca de manera clara y específica que las disposiciones de la medida no afectarán aquellos contratos adjudicados antes de la vigencia de la ley, las subastas que estén en proceso de evaluación y adjudicación y contratos por formalizarse, en la sección 4090.02.

#### **ASOCIACIÓN DE CONSTRUCTORES DE HOGARES**

La Asociación de Constructores de Hogares (ACH) compareció a Audiencia Pública el 26 de febrero de 2015 ante la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para analizar el Proyecto del Senado 1304 que crea la Ley de Transformación al Sistema Contributivo del ELA de Puerto Rico. Comparecieron en su representación el Sr. Roberto Trápaga, Presidente de la ACH, y el Sr. Rafael Rojo, Director de Junta de la ACH.

Exponen que sólo con vivienda moderna y accesible podemos atraer y rescatar población, sin embargo, sobre sesenta por ciento (60%) de las unidades de vivienda en Puerto Rico tiene sobre cuarenta (40) años. Muestran un artículo de BBC News que expone que dos (2) de las cosas que buscan los emigrantes al considerar un nuevo territorio es el costo de vida y el acceso a un hogar.

Presentan datos que muestran una merma significativa en la venta de nuevas unidades. En el 2008 se vendieron nueve mil setecientos trece (9,713) unidades nuevas, mientras que en el 2014 sólo se vendieron dos mil veinticinco (2,025). Actualmente existe un disloque entre los precios de vivienda nueva y usada, y la imposición de un IVA a la construcción ampliará aún más este disloque, ya que los contratistas se enfrentarían a un alza en los costos de construcción. Exponen que el costo de construcción aumentará en un once por ciento (11%), lo cual implicaría un aumento de sobre \$12,000 en vivienda de interés social y sobre \$22,000 a vivienda de clase media.

Comentan que la aplicación del IVA a la construcción de una vivienda nueva resulta en un disloque forzado, que tendrá efectos adversos en los costos, la accesibilidad a vivienda digna, y reducirá la competitividad para atraer población con una oferta de vivienda adecuada. Finalmente, recomiendan que no se apruebe la Reforma Contributiva. Sin embargo, de esta aprobarse, exhortan a que se exima la línea de producción completa de la construcción de vivienda nueva, para evitar los efectos antes expuestos.

### **MORTGAGE BANKERS ASSOCIATION OF PUERTO RICO**

La *Mortgage Bankers Association of Puerto Rico* (MBAPR) compareció a Audiencia Pública el 26 de febrero de 2015 ante la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para analizar el Proyecto del Senado 1304 que crea la Ley de Transformación al Sistema Contributivo del ELA de Puerto Rico. Compareció en su representación el Sr. Agustín Rojo Montilla, Presidente de la Asociación.

Expuso que el Proyecto desatiende el problema de liquidez del Gobierno, la reducción de gastos operacionales y la estructura gubernamental, y que esta medida sacará de la economía entre \$1,200 a \$1,500 millones adicionales (que es lo que estiman recaudar con la reforma). También expuso que el desarrollo económico no está presente en el Proyecto, y que no existe transparencia ya que no se preparó una guía de cambios que sirva para analizar el efecto en los contribuyentes, además de que no han dado tiempo a los contribuyentes a estudiar y analizarlo.

La limitación de la deducción de los intereses hipotecarios tendrá el efecto de desalentar la adquisición de viviendas para residencia principal de los puertorriqueños. Este cambio constituye un cambio a la política pública de Puerto Rico en cuanto a una de las herramientas más importantes de retiro e inversión que ha estado disponible por mucho tiempo, lo que provocará un cambio en el comportamiento del consumidor, al no contar con un incentivo para comprar una propiedad. Esto tendrá un efecto cascada negativo en la economía. Expuso que, tomando en consideración el éxodo de individuos, las tasas de morosidad en los préstamos hipotecarios, el aumento en los costos de construcción de viviendas, y los cambios en las tasas de intereses hipotecarios, entre otros, el cambio propuesto a la deducción de intereses hipotecarios estaría desalentando a un consumidor prospecto de adquirir una vivienda versus alquilar o adquirir en otra jurisdicción que no sea Puerto Rico.

Señaló la MBAPR que, con la implementación del IVA, se elimina en la imposición de impuestos de consumo la exención de servicios de negocio a negocio, lo cual puede tener el efecto de incrementar los costos asociados a la operación del sector empresarial y de servicio. La aplicabilidad del IVA a ciertos servicios relacionados con la industria y bajo el concepto de negocio a negocio, tales como estudios de título, servicios de tasación, legal-notarial, entre otros, incrementará el costo de adquisición y financiamiento de propiedades en Puerto Rico, lo cual impactaría de forma directa al consumidor y su capacidad para cualificar y adquirir su hogar.

Sugirió la MBAPR que se aclare la definición de servicio financiero en la Sección 4010.01(a)(45) y (59), ya que no especifica si la banca hipotecaria está incluida como parte de los negocios financieros. Los cargos bancarios no están incluidos dentro de las transacciones exentas del

IVA, y el término excluye todo tipo de comisión y honorarios relacionados a las transacciones de banca de inversión, por lo cual no está claro si los cargos por atrasos en hipotecas constituyen un cargo bancario o no, o si los cargos por originación o descuento de préstamos hipotecarios constituyen intereses o cargos bancarios.

Solicitó que los intereses hipotecarios sobre propiedades residenciales localizadas en Puerto Rico se incluyan en las exclusiones de ingreso bruto del Proyecto. En adición, el Artículo 14 del Proyecto dispone hacer una enmienda a la Ley 216-2011 para eliminar la exención en la venta de una residencia principal. Esto tendría el efecto de agravar el mercado y la industria de construcción de viviendas residenciales en Puerto Rico, ya que incentiva al contribuyente hacia el mercado de alquiler en lugar de incentivar la adquisición de una residencia principal, por lo cual solicitó que se elimine dicha enmienda.

## 7) SECTOR DE ENVEJECIENTES Y PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS

### **ASOCIACIÓN AMERICANA DE PERSONAS RETIRADAS**

La Asociación Americana de Personas Retiradas (AARP), compareció a Audiencia Pública el 2 de marzo de 2015 ante la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para analizar el Proyecto del Senado 1304 que crea la Ley de Transformación al Sistema Contributivo del ELA de Puerto Rico. Compareció en su representación el Sr. José R. Acarón, Director Estatal de la AARP.

En su ponencia propuso que se continúe en el IVA con los sectores ya excluidos del IVU. Recalco que se deben considerar los siguientes cinco principios para una reforma contributiva: suficiencia de recaudos, equidad, neutralidad económica, objetivos de carácter social y de política pública, y eficiencia administrativa. Además, que se continúe con las políticas implantadas para mitigar el impacto del IVU (crédito de \$400 para personas de sesentaicinco [65] años o más, reducida a \$200 el año pasado, y la exención a alimentos no preparados y medicamentos). También propuso que se eximan todos los servicios de salud, tales como médico, laboratorio, hospital, y cuidado prolongado en el hogar, ya que el imponerle el IVA a estos servicios limitaría el acceso a la salud a cerca del treinta por ciento (30%) de la población productiva del país.

Compartió cifras del Departamento de Hacienda, donde se informa que ochentainueve mil cuatrocientos cincuenta y nueve (89,459) contribuyentes con ingresos sobre \$60,000 anuales son responsables del setenta y ocho por ciento (78%) de los recaudos del gobierno por concepto de contribuciones sobre ingresos, lo cual significa que menos de uno por ciento (1%) del total de los contribuyentes que radican planillas tienen casi un ochenta por ciento (80%) de la carga contributiva. Muchas de estas personas son profesionales mayores de cincuenta (50) años y conforman el grupo del sector productivo del país. Además, compartió estadísticas que muestran que el setenta y siete por ciento (77%) de la población entrevistada mayor de cuarenta y cinco (45) años cuida o apoya a sus padres con la ayuda de servicios en su hogar, y sobre el ochenta por ciento (80%) de estos se ha visto impactado económicamente por el pago de estos servicios de necesidad esencial.

En su ponencia, la AARP expuso que nuestra economía requiere que el capital de retiro se retenga en Puerto Rico, ya que si no, los asalariados que han pagado contribuciones altas toda su vida seguirán optando por mudarse a Estados Unidos, donde tendrían un mayor beneficio por las contribuciones que pagarían. Recalcó que la reforma debe promover la retención en Puerto Rico tanto de la nueva fuerza trabajadora, como de los que han financiado la gestión del gobierno durante

su vida productiva y que se debe enfocar en atender las injusticias del sistema actual. También, se debe aclarar cómo se va a fiscalizar el nuevo sistema contributivo.

#### **ASOCIACIÓN DE DUEÑOS DE CENTROS DE CUIDADO DE LARGA DURACIÓN**

La Asociación de Dueños de Centros de Cuidado de Larga Duración (ADCCLD), compareció a Audiencia Pública el 2 de marzo de 2015 ante la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para analizar el Proyecto del Senado 1304 que crea la Ley de Transformación al Sistema Contributivo del ELA de Puerto Rico. Compareció en su representación la Sra. Jahaira Claudio, Presidenta Electa de la ADCCLD.

Comenzó su ponencia informando sobre el aumento en la población de edad avanzada en Puerto Rico, lo que ha causado cambios en la estructura de edad de la población en la Isla. El porcentaje de envejecidos solos, carentes de atención y cuidados adecuados ha aumentado vertiginosamente (La Organización Panamericana de la Salud, PAHO, clasifica a Puerto Rico como el tercer país con población más envejecida en el hemisferio americano). Expuso que una de las características de los impuestos al consumo es que son regresivos, por lo que afectará a la población de envejecidos del país, de los cuales un ochenta y cinco por ciento (85%) tiene ingresos anuales de \$40,000 o menos. De este ingreso, incurren entre un sesenta por ciento (60%) a un setenta por ciento (70%) en servicios de salud y cuidado.

Sostuvo que la aplicabilidad del IVA a dichos servicios impactaría al Departamento de la Familia, ya que los costos de los cerca de tres mil ochocientos (3,800) envejecidos bajo el cuidado de ese Departamento aumentarían el costo operacional, y se reflejaría en el costo de cuidado que cada hogar o establecimiento deberá implementar. De igual forma, los costos operacionales de estos centros de cuidado aumentarían por la contratación de servicios de contabilidad y programadores, a causa del IVA, a pesar de que estos operan con una ganancia limitada.

A esos efectos, la ADCCLD recomendó lo siguiente:

- Que se incluya la habitación de cuidado de adultos mayores, con discapacidades mentales, en aquellos hogares licenciados por ASSMCA, de la exclusión del IVA;
- Que los servicios de salud y aquellos que se ofrecen directamente al adulto mayor o persona discapacitada, como ama de llaves, trabajadores sociales, terapeuta ocupacional y físico, líder recreativo, nutricionista y servicio de transporte a citas, sean excluidos;
- Que la ley establezca los parámetros, requisitos y criterios del reembolso de créditos;
- Que se dé un término mayor de un año para la implantación del sistema, y un periodo de gracia, libre de multas, para las campañas de orientación y modificaciones pertinentes, al igual que la integración de boletos de Avisos de Orientación durante dicho periodo;
- Evaluar el efecto en la estabilidad del sector productivo del país y de la población menos aventajada, al igual que evaluar la canasta básica del adulto mayor y buscar las alternativas disponibles para minimizar su impacto;
- Que se evalúe la medida tomando en consideración los esfuerzos y el objetivo de desarrollo económico;
- Evaluar alternativas diversas de recaudo, como mejorar la fiscalización y captación del IVU, o el cobro de un arbitrio general en la entrada;
- Que se determine en qué data se basa la determinación del dieciséis por ciento (16%);

- Que se desglose el pago del IVA separadamente en los recibos o evidencia de compra; y
- Una reestructuración total del andamiaje gubernamental, imponiendo una reducción significativa de sus costos y gastos.

#### **ASOCIACIÓN DE PENSIONADOS DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO**

La Asociación de Pensionados del Gobierno de Puerto Rico (APGPR), compareció a Audiencia Pública el 2 de marzo de 2015 ante la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para analizar el Proyecto del Senado 1304 que crea la Ley de Transformación al Sistema Contributivo del ELA de Puerto Rico. Compareció en su representación el CPA Roberto Aquino García, Presidente de la APGPR.

En su ponencia, expresó que la aprobación del IVA sería un proceso regresivo e inflacionario, ya que, a su pensar, los menos que ganan son los que se verían más afectados, y los precios subirían en forma natural por la inflación que sería provocada a causa del IVA. Expuso que, actualmente la mayoría de los pensionados reciben menos de \$20,000 al año, por lo cual no pagan contribuciones, pero con la nueva ley tendrían que pagar el impuesto de dieciséis por ciento (16%), por lo cual se verían afectados. Además, en cuanto se refiere al impuesto a las escuelas privadas, recordó que muchos pensionados tienen que pagar por la educación privada de sus nietos a medida que los padres no puedan hacerlo, y el impuesto les afectaría.

Expuso que muchos ancianos pensionados deben recurrir al consumo de alimentos preparados, los cuales serían gravados de acuerdo al Proyecto. Además, manifestó la preocupación de que no estén exentos del pago del IVA los gastos por servicios en el hogar a personas de edad avanzada, así como los seguros médicos y seguros en general, especialmente para los pensionados y personas de edad avanzada. También cuestionó el método para el reembolso de dinero a favor de quienes tengan derecho al mismo.

#### 8) COLEGIOS PROFESIONALES

##### **COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS AUTORIZADOS DE PUERTO RICO**

El Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico (el Colegio) compareció a Audiencia Pública el 3 de marzo de 2015 ante la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para analizar el Proyecto del Senado 1304 que crea la Ley de Transformación al Sistema Contributivo del ELA de Puerto Rico. Compareció en su representación el CPA Kermit Lucena Zabala, Presidente del Colegio.

El Colegio entiende que el impuesto al consumo captura los ingresos provenientes de la economía subterránea, sin embargo, entiende que aumentar la tasa del IVU de un siete por ciento (7%) a la tasa de dieciséis por ciento (16%) del IVA constituye un aumento significativo que no ha sido fundamentado. Expuso la preocupación del Colegio de que la economía se vea aún más afectada a causa de esto, sobretodo en el sector de la clase que genera ingresos menores a \$20,000 anuales. Expresó que la rebaja en contribuciones incluida en el Proyecto no le beneficia a este sector, ya que actualmente están exentos de contribución sobre ingresos. Además, que el proyecto no contempla una reducción en los gastos gubernamentales existentes ni futuros, por lo cual considera que la reforma debe venir de la mano de una reforma fiscal debidamente legislada en la que haya un compromiso formal del Gobierno de reducir los gastos que no redunden en servicios y beneficios a la ciudadanía.



Recomendó que el gobierno se auto examine, evaluando su estructura organizacional, definiendo una estrategia de administración pública, analizando el comportamiento de los gastos necesarios para operar y estableciendo un balance entre la prestación de sus servicios y el objetivo de ser más eficientes en la gestión pública. Además, recomendó que se permita transferir empleados públicos de una agencia a otra para poder lograr más eficiencia con el personal existente sin necesidad de despedir o contratar empleados.

Recomendó evaluar la consolidación de escuelas y recintos, particularmente ante la reducción demográfica. También sugirió consolidar agencias y municipios, y reducir el gasto público. Expresó que el proyecto debe especificar cuánto se proyecta recaudar y el uso que se le dará a estos recaudos. Además, recomendó que se renegocie el vencimiento de las obligaciones emitidas por el gobierno y sus corporaciones públicas. El Colegio recomendó que los recaudos del IVA no sean pignorados como se hizo con el IVU a través de la Corporación del Fondo de Interés Apremiante de Puerto Rico (COFINA). Expuso que el proyecto debe contener medidas importantes de desarrollo económico.

El Colegio sostuvo que proveer un tratamiento uniforme a las ganancias de capital y al ingreso ordinario no incentiva la inversión de capital en Puerto Rico, por lo cual recomendó que el tratamiento preferencial se mantenga para los activos de inversión localizados en Puerto Rico. Debe ser imperativo que el cambio en tasas preferenciales tenga un efecto prospectivo, en lugar de que los ciudadanos tengan que tributar a una tasa ordinaria un evento pasado. Además, entiende preciso que se adopten las reglas de precios de transferencia establecidas por la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE), lo cual facilitaría el establecimiento de compañías con operaciones internacionales en Puerto Rico, ya que tendrían certeza en el tratamiento contributivo para transacciones entre entidades relacionadas. Recomendó, además, que se actualice el Sistema PRITA, y que se asignen al Departamento de Hacienda los recursos financieros que sean suficientes y necesarios para re adiestrar a su personal y poder adquirir la tecnología que haga falta para lograr establecer el IVA en un periodo de dieciocho (18) a veinticuatro (24) meses. Sugirió reducir en un cincuenta por ciento (50%) la tasa aplicable a los servicios. También, que se debe mantener la presentación del IVA por separado del precio de venta de los bienes adquiridos. Criticó que el Proyecto carece de reglas específicas que dictaminen la manera en que funcionará el reembolso a los ciudadanos (RecIVA). Estas reglas deben ser establecidas mediante legislación para que sean ponderadas y aprobadas por los Cuerpos Legislativos y por el Gobernador. Sugirió que el proceso de solicitud para que un individuo sea considerado un Consumidor Elegible asegure que sólo las personas cobijadas por la ley sean las que reciban la aprobación de la solicitud. También recomendó que se estructure este proceso para que los individuos reciban su compensación de manera más acelerada y recurrente.

Expresó, en cuanto a la contribución sobre la propiedad mueble, que para estimular la economía, hay que buscar mecanismos que reduzcan los costos operacionales a las pequeñas y medianas empresas. Propuso que la implementación del proyecto se haga en fases, las cuales introducirían escalonadamente la disminución en la contribución sobre ingresos y el aumento en la tasa del IVU/IVA. Se debe considerar el uso de más de una tasa para ciertas transacciones relativas a la venta de bienes y servicios básicos para la ciudadanía. En el caso de la tasa cero, se limita a las importaciones hechas por manufactureras. El Colegio entiende que se debería extender a la compra de bienes y servicios a nivel local, ya que se coloca a estos en una posición de desventaja frente a proveedores localizados fuera de Puerto Rico. También, recomendó la simplificación de las reglas de transición.

**COLEGIO DE ABOGADOS DE PUERTO RICO**

El Colegio de Abogados de Puerto Rico (CAPR) compareció a Audiencia Pública el 5 de marzo de 2015 ante la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para analizar el Proyecto del Senado 1304 que crea la Ley de Transformación al Sistema Contributivo del ELA de Puerto Rico. Compareció en su representación el Lcdo. Mark Anthony Bimbela, Presidente del CAPR.

Recomendó que la reforma esté acompañada de una reforma administrativa y fiscal. Destacó que la clase asalariada, los retirados, y las personas con pocos recursos, serían los más perjudicados en la medida en que son los que consumen la mayor parte de su ingreso disponible. Mostró preocupación porque el proyecto no tiene integrado un plan de desarrollo económico, y que todos nos dejemos llevar por países que tienen completa y absoluta soberanía tributaria, a diferencia de Puerto Rico. Recomendó que se le provea más recursos económicos al Departamento de Hacienda para fiscalización, ya que la percepción del contribuyente evasor es que la probabilidad de que sea encausado es mínima. Además, las amnistías contributivas premian al contribuyente evasor imponiendo tasas más bajas y libre de intereses y penalidades. En su ponencia, mencionó como opción la creación de una Comisión Independiente Permanente adscrita a la Universidad de Puerto Rico, que investigue la situación fiscal del Gobierno, establezca un perfil claro del evasor, y haga las recomendaciones pertinentes para reestructurar el Gobierno y proponer medidas a corto y largo plazo de índole fiscal.

En cuanto a la práctica de la Abogacía y Notaría, expuso que el aumento en costos a causa del IVA tendrá un efecto adverso en el acceso de la ciudadanía a la justicia. Señaló que la propuesta tiene tres (3) impactos primordiales en las oficinas legales: (1) el pago del IVA en los servicios rendidos al abogado/a; (2) los servicios subcontratados por este; y (3) los gastos administrativos recurrentes. Este primero resultaría en reducción en el ingreso neto de la oficina, lo cual resulta en menos contribución sobre ingreso; aumento en los costos a los clientes; y la necesidad de implantar medidas de reducción en gastos de la oficina, lo cual pudiera resultar en una reducción del personal de apoyo. Expuso la preocupación del CAPR con relación a las siguientes ramas del derecho público y privado:

- Derecho Penal: Le preocupa que es el Estado quien promueve la acción, obligando al ciudadano/a a defenderse en un proceso judicial, por lo que se estaría imponiendo un gravamen a la defensa de un ciudadano que se presume inocente y que tiene el derecho a estar representado por un abogado.
- Derecho de Familia: En casos sobre privación de custodia, patria potestad, y alimentos, es también el Estado quien promueve la acción. Al reducir o eliminar las deducciones de los salarios, aumentaría el ingreso neto e incrementaría la cantidad de personas que quedarían excluidas de estos programas por razón de ingresos, por lo cual no cualificarían para asistencia gratuita, pero tampoco tendrían el suficiente ingreso para contratar representación legal.
- Derecho de Alimentos: Al ocurrir un aparente aumento de sueldo, los menores tendrían derecho a un aumento en la pensión, y un aumento en los costos diarios de la manutención del menor, lo cual también podría provocar planteamientos sobre cambios significativos en las circunstancias del alimentista, lo cual culminaría en una revisión de pensión.

- Derecho Administrativo: Le preocupa que el ciudadano tenga que ser penalizado mediante un impuesto para defenderse de las alegaciones del Estado o por exigir sus derechos.
- Derecho Civil Extracontractual: En el ámbito del derecho de daños, preocupa la forma en que la legislación atendería las reclamaciones civiles, ya sea entre ciudadanos privados, o cuando el Estado Libre Asociado o algún municipio son parte. Propuso que la indemnización recibida por daños no sea tratada por la jurisprudencia como un aumento en los activos de la persona.
- Derecho Laboral: Expuso el cuestionamiento anterior, ya que estas indemnizaciones son un resarcimiento de daños y/o perjuicios, por lo cual no constituyen salarios.
- Honorarios Legales a Contingencia: De imponerse un IVA a estos, se estaría imponiendo el gravamen a la cuantía adjudicada al reclamante, vulnerando la naturaleza reparadora del daño, lo que ocasionaría una reducción significativa de la indemnización original.

El incremento en el valor de los testimonios jurados ante notario/a ocasionaría un gasto adicional al ciudadano provocado por el mismo Estado, quien muchas veces requiere una declaración jurada para brindar distintos servicios. Además, este proceso notarial está gravado mediante la expedición de un sello notarial de \$5 y la expedición de sellos de rentas internas al momento del otorgamiento. Le preocupa que ante este gravamen los abogados jóvenes del país sigan emigrando y que se desactiven de la profesión quienes atienden a la clientela más pobre, por lo cual exhortó que se enmiende el análisis de la propuesta en el cuadro demográfico de Puerto Rico por la fuga y envejecimiento de la población.

Propuso que se establezcan sistemas que comparen las bases de datos de las entidades gubernamentales que recaudan impuestos o licencias de manera que se puedan enfocar los esfuerzos en las inconsistencias que se encuentren y sea fácil para las agencias identificarlas. Recomendó que se asignen recursos al Departamento de Hacienda para aumentar la fiscalización de las leyes contributivas, que se reduzcan los gastos de todas las agencias del gobierno, y que se examinen las leyes que proveen beneficios contributivos para determinar cuáles de ellas no han obtenido el fin para las cuales fueron creadas.

Recomendó también que se simplifique la determinación del ingreso neto sujeto a tributación para que no haya tantas deducciones, pero que la tasa máxima sea menor a treinta por ciento (30%) para lograr una mejor fiscalización de las planillas. Además, que se elimine la Contribución Mínima Alternativa para las corporaciones, ya que es compleja y difícil de fiscalizar. Propuso que no se eliminen las exenciones sobre intereses provenientes de obligaciones gubernamentales; que la tasa preferencial que aplica a los intereses en cuentas bancarias locales se mantenga para promover el ahorro; y afirmó que eliminar la tasa preferencial a los dividendos afectará a los inversionistas locales. Igualmente, sugirió que se mantenga la deducción a donaciones para entidades internacionales. Recomendó que se mantenga la autorización actual del Secretario de evaluar caso a caso si las asignaciones de gastos acumulados o pagados a entidades relacionadas en el extranjero son reales para que puedan ser deducibles al contribuyente en Puerto Rico. El Proyecto elimina la tasa preferencial que aplica a las ganancias de capital a largo plazo. Al eliminar la preferencia, se debe aclarar que las pérdidas de capital puedan compensar y reducir otros ingresos pasivos que generen los contribuyentes como lo serían los intereses, dividendos y las propias ganancias de capital.

El CAPR propuso analizar cuáles son los pilares del desarrollo económico y a estas industrias concederle créditos contributivos al inicio de sus operaciones. Además, sugirió que se

mantenga la deducción por gastos hipotecarios, en lugar de ofrecer un crédito. En cuanto a la reglamentación, propuso llevar a cabo una revisión del Proyecto para que se aclare en mayor detalle la intención legislativa y las disposiciones contributivas que se pretenden implantar, y que se limiten las instancias donde las acciones administrativas se permitan como instrumentos. Recomendó revisar la definición de “Gobierno de Puerto Rico” para que las personas que venden o rinden servicios al gobierno no paguen IVA. Además, que la propina en restaurantes no debe ser considerada como parte del precio de venta (Sección 4010.01(a)(53)(A)(v)), y que se deje claro que el valor para artículos importados bajo la sección 4010.01(a)(69)(C) debe ser el precio que refleja el artículo en la factura comercial. En cuanto a los créditos y reintegros, preocupa que el prorrateo de la Sección 4050.02(a)(2)(C) resulte en que un comerciante tenga problemas reclamando créditos por el IVA pagado. Además, solicitó que se aclare, en cuanto a la tributación de los servicios provistos por personas no residentes a los que reciben el servicio en Puerto Rico, ya que no establece el mecanismo mediante el cual ese comerciante que recibe el servicio va a poder acreditar el IVA pagado; y que no ha quedado claro la disposición del reintegro, en particular sobre la limitación de los \$10,000 mensuales, lo cual llevaría a problemas en su implementación.

Propuso que se incluyan artículos que provean una exención del pago de arbitrios o del IVU en la definición de artículos para manufactura. La definición de bienes para exportación no deja claro la tributación en cuanto a los bienes producidos por las manufactureras, y debe quedar claro que la venta de estos productos debe estar exenta de IVA como bien para la exportación. Además, en la Sección 4030.02(b), sugirió que el vendedor debe dar el comprobante fiscal al momento del pago o dentro de un término no mayor de cinco (5) días, y que el comerciante pueda separar el monto de IVA que corresponde del precio de venta para conocimiento del consumidor.

#### **COLEGIO DE ARQUITECTOS Y ARQUITECTOS PAISAJISTAS DE PUERTO RICO**

El Colegio de Arquitectos y Arquitectos Paisajistas de Puerto Rico (CAAPPR), compareció a Audiencia Pública el 5 de marzo de 2015 ante la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para analizar el Proyecto del Senado 1304 que crea la Ley de Transformación al Sistema Contributivo del ELA de Puerto Rico. Compareció en su representación la Arq. Pilarín Ferrer Viscasillas, Presidenta de la CAAPPR.

El CAAPPR expuso que el Proyecto encarece e impacta negativamente todas las actividades relacionadas a la industria de la construcción. Estos subcontratan un sinnúmero de servicios profesionales relacionados al proceso de diseño y gerencia de proyectos a diferentes escalas, por lo que, imponer el cobro de IVA a cada uno de los servicios profesionales que intervienen en el proceso implica un aumento en el costo del proyecto al cliente, a quien también tienen que cobrarles el impuesto. Además, como consecuencia se propiciará el escape de profesionales al exterior, en adición al dieciséis por ciento (16%) de los colegiados que ya han perdido en los últimos cinco (5) años.

El CAAPPR prevé una reducción del flujo de efectivo del pequeño comerciante, y presentó el caso en el cual una oficina reduce su flujo de efectivo en un ochenta y nueve por ciento (89%) a causa del IVA. También, le preocupa el aumento de construcciones informales a causa del aumento en costos. Mientras más difícil sea el acceso al profesional, aumentarán las construcciones informales que no responden a códigos ni reglamentos, no respetan zonificación, obvian el proceso de permisos e impactan negativamente nuestro entorno construido y el paisaje natural.

También, expuso que el arquitecto que contrate con el gobierno no podrá obtener crédito o reembolso alguno por lo que haya pagado anteriormente en la cadena de producción del proyecto, y solicitó que se considere ese punto. Se cuestionó además, qué mecanismos tendrá el pequeño

comerciante, arquitecto o arquitecto paisajista que pagó IVA a un componente anterior en la cadena para asegurarse de que éste haya remitido el pago de IVA a la unidad de cobro del Departamento de Hacienda. Expuso que el gobierno no debe delegar su función fiscalizadora y de cobro de impuestos a aquellos pequeños comerciantes que no tienen el flujo de efectivo para asumirla. El CAAPPR cree que el Proyecto promueve que los servicios de arquitectura sean contratados por profesionales en el exterior que no cobren IVA, lo cual ocasionaría una reducción en los proyectos para los arquitectos locales. Además, solicitó que las estampillas por permisos de construcción, la educación continuada, y la cuota de colegiación sean exentas.

#### **COLEGIO DE INGENIEROS Y AGRIMENSORES DE PUERTO RICO**

El Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico (CIAPR) compareció a Audiencia Pública el 5 de marzo de 2015 ante la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para analizar el Proyecto del Senado 1304 que crea la Ley de Transformación al Sistema Contributivo del ELA de Puerto Rico. Compareció en su representación el Ing. Edgar I. Rodríguez Pérez, Presidente del Colegio.

Señaló que hay ciertos temas importantes no definidos en el Proyecto. Entre éstos, que la tasa del dieciséis por ciento (16%) podría ser demasiado alta en esta economía debilitada y en recesión, que no hay compromiso de reducción del gasto público en el gobierno ni de una reorganización gubernamental que traiga eficiencia en el uso de fondos públicos, que no hay mención de la reestructuración de la deuda, ni de qué se va a hacer con los recaudos adicionales; que el Proyecto no tiene ninguna propuesta de desarrollo económico, y que los municipios son más efectivos en la captación de impuestos.

Consignó que el IVA aplicado a los Colegios y Universidades privadas afectará negativamente a todos los sectores presentes y futuros de Puerto Rico, y recomendó que se exima a la educación de la aplicación del IVA, con esto incluidos los cursos de educación continuada y la cuota de colegiación. Propuso además que se eximan los servicios profesionales, entre estos los ingenieros y agrimensores, ya que preocupa que se encarezcan los costos de los proyectos de construcción por el pago de IVA. El CIAPR expuso que el Proyecto aumentará el número de personas desempleadas y continuará la emigración de profesionales a los Estados Unidos y otros países. Además, expuso que la implementación del IVA fomentará las construcciones informales, las cuales no cumplen con las leyes, reglamentos, permisos, ni códigos de construcción vigentes, representando un riesgo para la seguridad, vida y salud de los ciudadanos.

También, recomendó que se deje meridianamente claro que las estampillas profesionales están exentas del IVA. El CIAPR cree que el mecanismo de reembolso de créditos a los servicios profesionales tiene que ser ágil, para evitar que el profesional solicite préstamos por el cual pagará costos de financiamiento e intereses mientras el Departamento de Hacienda reembolsa su dinero. Expresó dudas en cuanto a la Sección 4030.02 – Cobro de Impuesto, Inciso (b) Venta a comerciantes (B2B). Al respecto, cuestionó qué sucederá cuando el vendedor no emita el comprobante fiscal, y cómo el comprador podrá recobrar su dinero.

El CIAPR expuso que el Departamento de Hacienda no está preparado para atender el IVA, que es más complejo que el IVU, y que el Departamento debe profesionalizar su personal para que sea efectivo en la captación y fiscalización. Expresó, que para poder implantar el IVA, el Departamento de Hacienda necesita un sistema computadorizado con tecnología de avanzada que le tomará mucho tiempo desarrollar, instalar e implementar. Recomendó que se prepare un Plan Integrado de Sistemas de Información Gubernamental para que se integren el Departamento de Hacienda en conjunto con las demás agencias de gobierno y municipios. Recomendó que una vez la

Comisión redacte la versión final enmendada del Proyecto, esta regrese al proceso de vistas públicas para así garantizar la transparencia del proceso, la participación ciudadana y las partes afectadas.

## 9) COOPERATIVAS

### **CORPORACIÓN PÚBLICA PARA LA SUPERVISIÓN Y SEGURO DE COOPERATIVAS DE PUERTO RICO**

La Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico (COSSEC), compareció a Audiencia Pública el 3 de marzo de 2015 ante la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para analizar el Proyecto del Senado 1304 que crea la Ley de Transformación al Sistema Contributivo del ELA de Puerto Rico. Compareció en su representación el Prof. Luis Velázquez Vera, Director Representante del Movimiento Cooperativo.

Informó que actualmente en Puerto Rico operan 115 Cooperativas de Ahorro y Crédito y que el total de artículos o servicios sujetos al IVU en estas, totalizan \$36,796,414, los cuales aumentarían a \$119,937,641 si se llegara a implementar el IVA. Una vez se analiza el impacto, el pago de impuestos aumentarían de \$2,595,749 a \$19,190,023, lo cual representa un aumento de setecientos cuarenta y cinco por ciento (745%) por concepto de impuestos a pagar. Esto significa que los aproximadamente novecientos treinta mil (930,000) socios de las cooperativas recibirán menos dividendos y patrocínios, o sea, menos ingresos para sus necesidades. Además, ocasionará que las Cooperativas tengan que disminuir los recursos humanos. Las Cooperativas en Puerto Rico pagan una prima de seguro para las acciones y depósitos de los socios y no socios. Este pago representa un noventa y nueve punto ochenta y cinco por ciento (99.85%) del total de ingresos de COSSEC, y las Cooperativas de Ahorro y Crédito tendrían que aportar más a esta cantidad de aprobarse el IVA.

Expuso que el modelo cooperativo puertorriqueño se ha caracterizado por ser un modelo autorregulado. Las pólizas de seguro que atienden las acciones de los deberes fiduciarios de los directivos que son miembros de las Juntas de Directores de las Cooperativas de basan en los siguientes deberes: deber de diligencia, deber de lealtad, deber de obediencia o cumplimiento, deber de vigilancia, deber de divulgación, y deber de velar y actuar como un buen padre de familia. COSSEC entiende que las disposiciones de esta medida legislativa atentan contra dichos deberes, ya que anticipan que la aplicación de sus disposiciones podría ser en menoscabo de las responsabilidades que tienen en sus respectivas juntas de directores. A esos efectos solicitó que se excluyan a las Cooperativas de Puerto Rico de la aplicación de la medida legislativa.

### **COOPERATIVA DE SEGUROS DE VIDA DE PUERTO RICO**

La Cooperativa de Seguros de Vida de Puerto Rico (COSVI) compareció a Audiencia Pública el 3 de marzo de 2015 ante la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para analizar el Proyecto del Senado 1304 que crea la Ley de Transformación al Sistema Contributivo del ELA de Puerto Rico. Compareció en su representación el Sr. Julio Villafañe, Presidente de COSVI.

Sugirió que la Sección 4010.01(a)(11) del Proyecto sea enmendada para excluir los seguros de la definición de “bien”, y que se establezca que la exención de servicios de seguros como servicios financieros cobija tanto los servicios como las comisiones de seguro en general; esto, ya que el Proyecto propone la exención sobre los servicios de seguros, pero no incluye expresamente la exención sobre la venta o transferencia de seguros. Además, recomendó que se enmiende la definición de “negocio financiero” en la sección 4010.01(a)(45) para que incluya a los aseguradores cooperativos. Expuso que se debe eximir a los aseguradores cooperativos del pago de IVA por los

bienes y servicios que adquieran, al ofrecerles un “Certificado de Compras Exentas”. Sugirió como alternativa a la exención, que las ventas, servicios y comisiones de seguros devengadas por los aseguradores cooperativos sean considerados como tributables a 0%, de manera que puedan tener derecho a tomar como crédito el IVA pagado por los aseguradores cooperativos o solicitar su reembolso.

Además, en la Sección 4010.01(a)(58)(B), se provee que los servicios rendidos entre grupos controlados y grupos de entidades relacionadas no estarán sujetos al IVA. Sin embargo, estas definiciones excluyen a las compañías de seguro y a su vez a los aseguradores cooperativos. Es por esto que sugieren que se enmiende dicha sección para que la definición incluya a las compañías de seguro. En la alternativa, proponen que se establezca expresamente que se encuentren exentos los servicios entre aseguradores cooperativos y sus afiliadas.

Finalmente, expresó que la eliminación de la tasa preferencial sobre las IRAs va en contra de la política pública de estimular el ahorro, la inversión y el fomento del desarrollo económico de Puerto Rico, por lo que recomendó que dichas tasas preferenciales se mantengan. Además, consignó la oposición de COSSEC a la eliminación de las cuentas de aportación educativas (“IRA Educativa”).

#### **LIGA DE COOPERATIVAS DE PUERTO RICO**

La Liga de Cooperativas de Puerto Rico compareció a Audiencia Pública el 3 de marzo de 2015 ante la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para analizar el Proyecto del Senado 1304 que crea la Ley de Transformación al Sistema Contributivo del ELA de Puerto Rico. Compareció en su representación la Sra. Mildred Santiago Ortiz, Directora Ejecutiva de la Liga de Cooperativas de Puerto Rico.

Entre sus recomendaciones iniciales solicitó que cualquier cambio se implemente escalonadamente o por etapas, midiendo su efectividad y mediante procesos de educación e información adecuada al pueblo. Expuso que las cooperativas ofrecen servicios financieros accesibles al pueblo, participan en el desarrollo de las comunidades de su entorno, auspician actividades deportivas, educativas, y del pueblo, proveen amplia educación a sus socios y comunidad en temas como administración de las finanzas, ahorro y otros de interés social.

Dada la filosofía de democracia participativa y autogestión del modelo cooperativista, estas entidades están legalmente obligadas a incurrir en gastos que las instituciones creadas bajo otros modelos de organización empresarial no tienen que sufragar; como por ejemplo, aquellos relacionados a las asambleas de socios, a los comités de supervisión, de educación y de crédito, seminarios y talleres sobre educación cooperativa, entre otros. Llamó a la atención que el Banco Cooperativo de Puerto Rico no ha sido incluido en la lista de Cooperativas exentas de tributación en la Sección 1101.1 del Proyecto. Expuso que, debido a que muchas empresas extranjeras gozan de beneficios contributivos, la desigualdad acarrearía fuga de capital.

Recomendó que se desglose el costo del producto y el IVA en el recibo de compra. Por otro lado, en el caso de los servicios financieros, cuestionó cómo se recobrará el incremento en el costo operacional por el impuesto a los servicios y bienes adquiridos si no pueden cobrar el impuesto en las transacciones financieras. De acuerdo a un estudio del economista Mario Puchi Acuña, las cooperativas experimentarían un incremento de trece punto seis (13.6) millones de dólares anuales por concepto del IVA. Recalcó que han sido las cooperativas las que han atendido las necesidades de la clase media y trabajadora, y las de los pequeños y medianos comerciantes ante las limitaciones de otras instituciones financieras.

Señaló que cualquier nuevo sistema debe incluir normas de tratamiento especial a las cooperativas, y que se exima a las mismas del pago del IVA en sus transacciones de compra y adquisición de servicios indispensables e inherentes a sus operaciones. Además, que se evalúe la inclusión de normas de alivio o protección de las cooperativas comerciales y de proveedores de servicios de salud, tales como el establecimiento de algún sistema de créditos por las compras hechas o por la imposición de impuesto en sus transacciones de comercio. Se debe procurar que el Proyecto sea cónsono con la búsqueda de equidad y justicia (las exenciones a los ciudadanos, y los sistemas de créditos y reembolsos no están claros en el proyecto). Además, recomendó que se definan las prioridades estatales para el uso de los fondos, de forma tal que respondan a objetivos de desarrollo económico y social, y no meramente para aumentar el capital para costear el mismo gobierno.

#### **COOPERATIVA DE SEGUROS MÚLTIPLES**

La Cooperativa de Seguros Múltiples (CSM) compareció a Audiencia Pública el 3 de marzo de 2015 ante la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para analizar el Proyecto del Senado 1304 que crea la Ley de Transformación al Sistema Contributivo del ELA de Puerto Rico. Compareció en su representación el Sr. Pedro González Cerrud, Principal Oficial Financiero de la CSM.

Destacó en su ponencia que la gran mayoría de los países donde existe el IVA, este no se cobra en la venta de pólizas, no se cobra a los productores y tampoco a los asegurados cuando reciben el pago de una reclamación. En el caso de los países de la Comunidad Económica Europea, Canadá y Japón no cobran IVA. Por otro lado, en países como Australia, Nueva Zelanda, Singapur y Suráfrica, han dispuesto no aplicarlo a los seguros de propiedad y misceláneos como los que mercadea la CSM.

Expuso que, al eximirse del cobro del IVA, no sería posible recobrar lo ya pagado a los suplidores de bienes y servicios, y este costo adicional sería difícil de cargar al precio. Por tanto, se enfrentan con dos (2) alternativas: incluir el IVA en la prima como costo adicional, lo cual provocaría un efecto cascada que llevaría al consumidor final a pagar más; o absorber el IVA pagado, lo cual resultaría en pérdida de empleos y aumentos en costos de reaseguros.

Finalmente, recomendó que se mantenga la exención del pago de IVA por las primas de seguros y se provea para que también se exima a la industria de seguros del pago de IVA por los productos, bienes, servicios y transacciones que se realizan dentro de la operación del negocio.

#### 10) PARTIDOS POLÍTICOS

##### **PARTIDO INDEPENDENTISTA PUERTORRIQUEÑO**

El Partido Independentista Puertorriqueño (PIP) compareció a Audiencia Pública el 6 de marzo de 2015 ante la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para analizar el Proyecto del Senado 1304 que crea la Ley de Transformación al Sistema Contributivo del ELA de Puerto Rico. Compareció en su representación el Lcdo. Fernando Martín García.

En su ponencia el PIP solicitó que se haga pública la estrategia del gobierno para combatir la regresividad mediante el mecanismo de reembolso, ya que es un elemento fundamental para la implementación del impuesto. Expuso que urge una revisión de todas las leyes contributivas y de incentivos de tal forma que el puntal del sistema contributivo sea la capacidad de pago real de cada uno de los sectores de la economía. Discutió la desigualdad en distribución de ingresos, la cual es la



más alta en jurisdicción de los Estados Unidos. Para combatir esto, propuso destinar recursos públicos para proyectos de infraestructura y desarrollo económico. Se debe aceptar que la deuda pública ha llegado al punto de lo impagable, e invitó a escoger entre la protección incondicional a los inversionistas, o la promoción de la inversión pública con posibilidades de generar crecimiento económico.

Expuso que el gobierno tiene que asumir la realidad fiscal tal y como es, y proceder con iniciativa para la renegociación de la deuda. Le preocupa que se indique como objetivo de la medida lograr una reclasificación en los bonos del gobierno, que les permita endeudarse aún más. Insistió además que se debe reestructurar el Departamento de Hacienda, para ser funcional, moderno y efectivo. Indicó que es fundamental rediseñar las relaciones que tenemos con los Estados Unidos para poder ampliar nuestra facultad para acceder a los mercados internacionales de bienes y a los mercados internacionales de capital, así como para poder tomar las medidas para impulsar nuestras industrias orientadas al mercado doméstico.

#### **PARTIDO NUEVO PROGRESISTA**

El Partido Nuevo Progresista (PNP) compareció a Audiencia Pública el 6 de marzo de 2015 ante la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para analizar el Proyecto del Senado 1304 que crea la Ley de Transformación al Sistema Contributivo del ELA de Puerto Rico. Compareció en su representación el Sr. Pedro R. Pierluisi, Comisionado Presidente del ELA de Puerto Rico y Presidente del PNP.

El PNP recomendó que primero se deban ajustar los gastos del gobierno antes de tomar cualquier determinación en cuanto a los recaudos. Además, que se prepare el presupuesto que empezará a regir a partir del 1ero de julio antes de considerar un proyecto de transformación del sistema contributivo. Propuso que se elabore un presupuesto de gastos para el gobierno central, de unos \$9,000 millones, y que se enfoque en ser más efectivo en el recaudo del impuesto actual.

En cuanto al IVU, expuso que se debe mejorar su captación en los puntos de venta al detal mediante tecnología y mejores sistemas de fiscalización, adoptando medidas como: el envío automático de manera electrónica al Departamento de Hacienda de los dineros recaudados por los comerciantes correspondientes al IVU; aumento en los recursos del Departamento de Hacienda para fiscalizar el IVU; colaboración con los municipios e incentivos económicos para que éstos se conviertan en entes fiscalizadores y recaudadores del IVU; e IVU Loto con premio instantáneo para aumentar la fiscalización ciudadana.

En cuanto a la parte contributiva, recomendó que cualquier acción legislativa debe limitarse a eliminar los aumentos contributivos o impositivos que afectan el desarrollo económico y creación de empleos, tales como la sobretasa del dos por ciento (2%) para los que ejercen su oficio o negocio por cuenta propia, la imposición del IVU a compras de productos por nuestro sector productivo, y la imposición del IVU en el muelle.

#### **PARTIDO DEL PUEBLO TRABAJADOR**

El Partido del Pueblo Trabajador (PPT) compareció a Audiencia Pública el 18 de marzo de 2015 ante la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para analizar el Proyecto del Senado 1304 que crea la Ley de Transformación al Sistema Contributivo del ELA de Puerto Rico. Compareció en su representación el Prof. Rafael Bernabe, portavoz del PPT.

Expuso que Puerto Rico enfrenta una triple crisis: fiscal, económica y crisis de deuda. Comentó que Puerto Rico no tiene un problema de gigantismo gubernamental, ya que hay veintiún (21) estados de los Estados Unidos que tienen más empleados públicos per cápita que Puerto Rico. Además, la nómina del gobierno se ha reducido durante los últimos años, a razón de un veinticinco por ciento (25%) entre el 2007 y el 2013. Sin embargo, los empleos privados per cápita son más bajos en Puerto Rico que en cualquier otro estado de Estados Unidos, por lo cual el problema no recae en tener muchos empleos gubernamentales, sino pocos empleos empresariales. Comentó que algunos atribuyen este raquitismo empresarial a que el gobierno acapara los recursos que de otro modo estarían disponibles para el sector privado, más sin embargo, los recaudos del Gobierno de Puerto Rico son iguales a ocho por ciento (8%) del PIB, lo cual es mucho menos que la que se observa en los países escogidos como referentes para comparación en el estudio de KPMG. Por tanto, el gobierno capta relativamente menos del ingreso del país comparado con otros países, y capta menos en la actualidad que en el pasado. Esto demuestra que el raquitismo empresarial no es por causa de una presión o presencia desmedida del estado en la economía del país.

Señaló que no existe garantía de que la reducción de contribuciones a empresas y corporaciones se traduzca en un aumento de la inversión productiva. Sin embargo, se predice que la reducción del gasto y el empleo públicos tendrá un efecto depresivo en la economía. Expuso que la ley 7 del 2009 demostró que reducir el gasto público en una economía deprimida intensifica la depresión. No obstante, indicó que se debe erradicar el mal uso de recursos en el sector público, la abundancia de contratos innecesarios y la burocracia e ineficiencia que afecta a las agencias y corporaciones públicas. Por tanto, concluyó que el problema de fondo que enfrenta el país es la falta de crecimiento.

Expuso que seguir pagando la deuda sin variación de los términos vigentes y el no alterar la política de exención contributiva redundaría en la necesidad de aumentar los impuestos a los hogares e individuos, el encarecimiento de servicios del gobierno, o en el despido de empleados. Esto sería un golpe al nivel de vida de la población. Como contraste a esto, propuso reevaluar la política de exención contributiva, lograr una tributación de emergencia de empresas ahora exentas y una tributación creciente en años futuros, así como iniciar una renegociación de la deuda. Esto se debe acompañar de una propuesta de reforma gubernamental y de un planteamiento al gobierno federal sobre la mutua conveniencia de un plan de reconstrucción económica en Puerto Rico. Señaló que es necesario reconocer que la deuda es insostenible, porque atenta contra la prestación de servicios que el país necesita, juega contra la recuperación económica que permitiría pagarla, y es impagable. Por tanto, es necesario renegociarla.

Indicó que las dos (2) medidas que se han movido en la dirección correcta han sido la ley 154-2010, y la ley 40-2013 (Patente Nacional), en la medida que aplica a las megatiendas que operan en la Isla. Sin embargo, señaló que el Proyecto constituye un paso en la dirección errada, ya que sus consecuencias serán un mayor empobrecimiento de la mayor parte de la población, una creciente desigualdad económica y la perpetuación del estancamiento, con el consiguiente agravamiento del problema de la deuda. Criticó el hecho de que ahora las corporaciones dejarán de tributar alrededor de \$439 millones. Además, la eliminación de la patente nacional redundará en que las megatiendas y grandes cadenas comerciales dejen de tributar millones de dólares. De acuerdo al estudio del economista Ramón Cao García: "...esos incentivos no tienen un efecto de significación sobre la inversión privada y el crecimiento económicos. Más aún,... a través del tiempo se ha reducido sustancialmente la tasa contributiva efectiva a las corporaciones, como consecuencia de la multiplicidad de tratos tributarios preferentes a las empresas, pero tal reducción en tasas efectivas no

tienen ningún efecto con significación estadística sobre la inversión privada en Puerto Rico.”<sup>27</sup> Sin embargo, la reforma no toca este tema, ni tampoco se le acompaña con medidas o propuestas que indiquen una intención de reevaluar esta política. Por tanto, se puede concluir que, si no se altera la tributación de las empresas exentas y se reduce la tasa contributiva a las corporaciones regulares, entonces el aumento de recaudos proyectado proviene de un aumento a las contribuciones de los individuos. Según el informe de KPMG, todos los niveles de ingreso pagarán más, luego de la reforma propuesta.

Comentó que la mayoría de los contribuyentes están en el grupo que cuenta con un ingreso anual menor de \$20,000. Estas personas, actualmente no pagan contribución sobre ingresos. Con la propuesta, tendrán que pagar el IVA de dieciséis por ciento (16%), lo cual constituye un aumento considerable en su nivel de tributación. En el Proyecto se establece que el punto de las compensaciones queda a discreción del secretario del Departamento de Hacienda. Por tanto, si la compensación no fuese de cien por ciento (100%), la mayoría más pobre del país tributará más. Además, el Departamento de Hacienda será responsable de procesar solicitudes y emitir más de seiscientos mil (600,000) cheques o compensaciones tres (3) veces al año, en lugar de sólo procesar planillas.

El PPT indicó que los servicios médicos no son gastos discrecionales, por lo cual no deben gravarse, y mucho menos al costo total del servicio, ya que esto redundaría en más de una duplicación de los servicios de salud. Señaló que la reducción en el consumo, junto a las ventajas que gozan las megatiendas, redundará en la terminación de muchas de las PYMES. En cuanto a la fiscalización de la economía subterránea, indicó que una gran parte del sector informal está compuesto por personas de muy bajos ingresos que realizan actividades económicas irregulares pero honestas para tratar de sobrevivir en una economía que no genera empleos formales suficientes. El IVA reducirá la posibilidad de consumo de estos sectores trabajadores y empobrecidos. Indicó que sería mejor atender los problemas señalados por KPMG, como son la falta de personal para auditar, falta de aprovechamiento de programas disponibles para detectar violadores y evasores y recuperar las deudas e imponer las multas correspondientes. Destacó que la disminución de empleos en el Departamento de Hacienda ha contribuido a la baja tasa de captación del IVU.

Además de los puntos antes discutidos, el PPT propuso eliminar la patente nacional y reemplazarla por un impuesto especial a las megatiendas que generen grandes ganancias en Puerto Rico, lo cual puede incluir un impuesto a su movimiento de fondos hacia bancos fuera de Puerto Rico. Propuso crear mecanismos efectivos de detección de ingresos y control de la evasión y delincuencia contributiva, y acentuar la progresividad de las contribuciones sobre ingresos y sobre la propiedad y los impuestos de consumo a productos de lujo. Recomendó revisar las contribuciones a la propiedad inmueble para actualizar los costos, fijar exoneraciones razonables y asegurar la progresividad del impuesto. Propuso también, explorar el “Financial Institutions Tax” que existe en algunos estados, y explorar la creación de un impuesto adicional al ingreso neto de compañías locales que se consideren grandes, según su volumen de ventas o número de empleados. Además, exhortó a que se diseñe y adopte un seguro de salud universal.

---

<sup>27</sup> Ramón Cao García, “Incentivos industriales e inversión privada en Puerto Rico”, Revista Civilizar de Empresa y Economía (Universidad Sergio Arboleda, Bogotá) núm. 2, año 2, julio-dic 2010, 54-73.

## 11) INDUSTRIA DE LA SALUD

**ASOCIACIÓN DE FARMACIAS DE COMUNIDAD DE PUERTO RICO**

La Asociación de Farmacias de Comunidad de Puerto Rico (AFCPR) compareció a Audiencia Pública el 6 de marzo de 2015 ante la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para analizar el Proyecto del Senado 1304 que crea la Ley de Transformación al Sistema Contributivo del ELA de Puerto Rico. Compareció en su representación la Sra. María Isabel Vicente Mestre, Directora Ejecutiva de la AFCPR.

Comenzó su ponencia expresando que la AFCPR se opone a que el IVA pagado, que es directa o indirectamente relacionado a un negocio o productos exentos, no sea acreditable. Actualmente, los frascos, etiquetas, tapas de seguridad y bolsas inherentes al despacho de medicamentos con receta están exentos del pago de IVU, pero el IVA no provee dicha exención. Además, las farmacias tendrían que pagar IVA sobre sus costos de renta, servicios profesionales, transmisiones electrónicas de recetas, y otros servicios que al presente no son gravados.

En el caso de estas farmacias, aumentar el precio de los medicamentos no es una alternativa real, ya que el precio de los medicamentos recetados está dictado por los Administradores de Beneficios de Farmacia (PBM). El Proyecto pondría en desventaja a las farmacias de la comunidad ante otros competidores (entiéndase, Walgreens, CVS, Walmart), ya que la venta de recetario de las farmacias de la comunidad es significativamente menor a la de esas farmacias, por lo cual su crédito sería mayor. Por tanto, propuso que se otorgue a las farmacias de la comunidad un certificado de compras exentas de modos que no tengan que pagar IVA por sus compras de bienes y servicios. La otra opción a considerar es que los medicamentos tributen a tasa de cero por ciento (0%), pero no confían en la capacidad del Departamento de Hacienda de remitir reembolsos, y si estos no llegan a tiempo tendrían problemas con su flujo de efectivo. Esto perjudica particularmente a las farmacias de la comunidad porque tienen que pagar a las droguerías a tiempo.

Otro asunto que planteó es el de los medicamentos sin receta (over the counter, OTC). A estos les aplica el IVU, y las aseguradoras Medicare Advantage cubren estos medicamentos dentro de la receta pero los PBM no reembolsan el pago de IVU que originalmente pagó la farmacia a la droguería al momento de realizar las compras. Sugirió que los PBM's reembolsen el IVU pagado por la farmacia sobre todos los productos OTC en receta. Además, que se autorice un crédito por concepto de reprogramar el punto de venta, y que se permita el desglose del IVA en el recibo de compra para el consumidor, lo cual les permitirá contabilizar mejor el impuesto.

**ASOCIACIÓN DE HOSPITALES DE PUERTO RICO**

La Asociación de Hospitales de Puerto Rico (la Asociación) compareció a Audiencia Pública el 6 de marzo de 2015 ante la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para analizar el Proyecto del Senado 1304 que crea la Ley de Transformación al Sistema Contributivo del ELA de Puerto Rico. Compareció en su representación El Sr. Jaime Plá Cortés, Presidente Ejecutivo de la Asociación.

Expuso que los hospitales han tenido que lidiar por años con varias situaciones difíciles para sus operaciones. Entre estas se encuentran las onerosas reglamentaciones estatales y federales relacionadas a la salud, las contrataciones desfavorables con los pagadores de los servicios de salud, leyes obrero patronales, acreditaciones, entidades privadas que manejan y controlan el pago de los servicios para Medicare y Medicaid, y la disparidad de estos pagos, entre otros. En el caso de Puerto Rico, el reembolso por un paciente es alrededor de cincuenta y dos por ciento (52%) menos que en

Estados Unidos para Medicare. Algunas de las amenazas externas que sufren son: aumento en el costo de los medicamentos, aumento de salarios, problemas sociales que requieren, por ejemplo, la intervención del Departamento de la Familia, entre otros. Expuso que los servicios que se ofrecen no siempre son pagados en su totalidad, sobre todo los pagos por debajo del costo que realiza el Plan de Salud del Gobierno. Además, enfrentan un aumento en pólizas de mala práctica por falta de una reforma en Puerto Rico, razón por la cual muchos médicos han emigrado.

En cuanto al IVA, la Asociación entiende que se debe clarificar que al referirse a Medicare, se refiere a las partes A, B, C y D del Programa de Medicare para propósitos de la exención. El Proyecto no exime del IVA a los servicios para pacientes que posean planes de salud privado, o que no posean plan de salud. Al ser exentos todos los demás servicios ofrecidos, sólo podrán reclamar créditos para aquellos servicios tributables, que sólo representan un veinticinco por ciento (25%) de los servicios. Este incremento en costo podría tener un efecto detrimental en la industria de la salud, incluyendo un efecto negativo en la calidad del servicio debido a la eliminación de programas de residencias, limitación en la inversión en tecnología, y el Programa de Turismo Médico. Además, aplicar el IVA al sector de los seguros médicos privados y a los pacientes no asegurados causaría que las aseguradoras médicas tengan que aumentar sus primas, lo cual llevaría a muchos pacientes a recurrir al Plan de Salud del Gobierno. Además, el posible cierre de hospitales privados crearía una carga adicional para los hospitales públicos del país. Este impuesto adicional también tendría un efecto negativo en la población envejecida del país, ya que los costos de los medicamentos sin receta y los equipos de salud aumentarían. Además, la fuga de médicos, que actualmente está a razón de un médico por día, aumentaría a causa del impacto económico del Proyecto en los servicios de salud.

Según un análisis inicial realizado con números obtenidos de los hospitales, se ha estimado que el costo de la imposición del IVA podría tener un impacto en el sistema hospitalario de \$90 a \$110 millones, y si este aumento no se puede absorber, representaría la pérdida de alrededor de cuatro punto dos por ciento (4.2%) de empleos en la industria. La Asociación solicitó que la imposición del IVA no aplique a los servicios de salud y que con relación a la compra de bienes y servicios por las facilidades hospitalarias, no se amplíe la base en la cual corrientemente se impone el IVU.

#### **COLEGIO DE CIRUJANOS DENTISTAS DE PUERTO RICO**

El Colegio de Cirujanos Dentistas de Puerto Rico (CCDPR) compareció a Audiencia Pública el 6 de marzo de 2015 ante la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para analizar el Proyecto del Senado 1304 que crea la Ley de Transformación al Sistema Contributivo del ELA de Puerto Rico. Compareció en su representación el Dr. Eugenio González Cintrón, Presidente del CCDPR.

El CCDPR expresó su oposición a que el IVA aplique a los servicios de salud y materiales relacionados para el diagnóstico, tratamiento y prevención de condiciones y enfermedades. Expuso que el Proyecto añadirá al deterioro de la salud oral en Puerto Rico, ya que los servicios preventivos son los que se verían más afectados. En los últimos tres (3) años han perdido aproximadamente trescientos (300) dentistas porque han migrado a Estados Unidos o han decidido cerrar sus consultorios. Con la implementación del IVA, aumentarían drásticamente los gastos operacionales de las prácticas dentales, provocando que la inversión del dentista para brindar servicios de salud oral supere el reembolso que recibe de las aseguradoras. Expuso que los honorarios por servicios dentales han estado prácticamente congelados durante los últimos veinte (20) años. Además, los gastos operacionales de las oficinas dentales representan en promedio un setenta y tres por ciento

(73%), y que en promedio, de treintaicuatro (34) procedimientos cubiertos, el reembolso de veintiocho (28) de estos de parte de las aseguradoras no cubren el costo del mismo.

Indicó que el costo operacional subiría en treinta y cinco por ciento (35%) una vez implementado el IVA, y que la mayoría de estos costos no se van a poder recuperar, ya que no pueden pasar el mismo a los pacientes o a los planes de salud. Además, añadió que una de las áreas que va a resultar de mayor impacto es aquella que atiende pacientes cuyo pagador principal es el gobierno, ya que por regulación federal no se permite que se le pase el aumento de los costos operacionales, por lo cual el dentista tendrá que asumir este costo sin tener una fuente para recuperar el mismo. Además, en el caso de cubiertas privadas, la oficina dental ya ha firmado contrato con estas, por lo que la posibilidad de renegociar tarifas resultaría sumamente difícil.

Debido a que el pago a los proveedores está altamente regulado, los fondos públicos son la fuente principal de financiamiento, y por ser un servicio de primera necesidad, la imposición de una contribución como el IVA en los servicios de salud tendrá un efecto detrimental en algunos profesionales de la salud.

#### **ASOCIACIÓN DE LABORATORIOS CLÍNICOS**

La Asociación de Laboratorios Clínicos (ALCPR) compareció a Audiencia Pública el 6 de marzo de 2015 ante la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para analizar el Proyecto del Senado 1304 que crea la Ley de Transformación al Sistema Contributivo del ELA de Puerto Rico. Compareció en su representación el Sr. José R. Sánchez, Presidente de la ALCPR.

La ALCPR se opone a la imposición de más contribuciones, en especial a los servicios médicos, ya que impactarán adversamente la salud, calidad de vida y productividad del país. Propuso que se comience un proceso abierto, amplio, transparente, de inclusión de todos los sectores que componen la sociedad para reformar el sistema contributivo. Estimó que, con la implantación del IVA, los aumentos en los costos de operación de los laboratorios serán de un nueve punto ocho por ciento (9.8%) a un doce punto cinco por ciento (12.5%), dependiendo de los aumentos en los costos operacionales de los suplidores, el tamaño del laboratorio, su volumen de trabajo, y las pruebas que realicen en sus facilidades. Al ser un diez por ciento (10%) la ganancia promedio con respecto a los ingresos de los laboratorios, un aumento en costos de un nueve punto ocho por ciento (9.8%) eliminaría las ganancias en su totalidad, ocasionando el cierre de la mayoría de los laboratorios.

Propuso en su ponencia atender el problema de mala utilización de fondos públicos; una reestructuración en el gobierno central y los municipios por medio de redistribución del personal; la reducción de salarios de los jefes de agencias, directores regionales, y ayudantes ejecutivos; reestructurar al personal del gobierno para aumentar el porciento de recaudos del IVU; trabajar con los gobiernos de otros países para identificar personas residentes de Puerto Rico que tengan cuentas en otros bancos sin pagar contribuciones, y que las utilicen para el lavado de dinero; reducir el número de municipios y eliminar ayuntamientos y asambleas municipales; reestructurar todo el sistema de subsidios, incentivos y créditos contributivos que provee la Ley de Incentivos Industriales y sus decretos; imponer un impuesto de salida al dinero que se re-patria diariamente desde Puerto Rico hacia el exterior por las megatiendas y multinacionales; imponer una tasa contributiva o arbitrio más alto a los consumidores de artículos de lujo; auditar y cerrar los “loop holes” en las leyes contributivas, como imponer un arbitrio adicional anual de un cuatro por ciento (4%) del valor de los yates y aviones que estén en Puerto Rico por treinta (30) días o más por año.

Con relación al sistema de salud, expuso que el problema principal del alto costo del Plan de Salud del Gobierno es la falta de control y fiscalización de las aseguradoras contratadas y las estructuras administrativas intermedias. Propuso que se eliminen todos los intermediarios y aseguradoras que no aportan directamente al cuidado del paciente y que se re establezca el modelo de un administrador terciario bajo los mismos términos y condiciones que Medicare los contrata. Además, la ALCPR reclamó que el Proyecto no dispone ni considera nada relacionado al desarrollo económico del país, no atiende las reformas gubernamentales de reducción de gastos y optimización de los recursos del estado, ni propone mecanismos para atacar la evasión contributiva.

#### **COLEGIO DE MÉDICOS VETERINARIOS DE PUERTO RICO**

El Colegio de Médicos Veterinarios de Puerto Rico (CMVPR) compareció a Audiencia Pública el 6 de marzo de 2015 ante la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para analizar el Proyecto del Senado 1304 que crea la Ley de Transformación al Sistema Contributivo del ELA de Puerto Rico. Comparecieron en su representación el Sr. Osmar Rivera Rivera, Presidente de la Junta de Gobierno del CMVPR, y el Sr. Bernardino Ortiz Santiago, Presidente de la Comisión de Legislación del CMVPR.

El CMVPR expuso que la medicina veterinaria es complementaria con la salud humana, ya que esta se encarga de tratar enfermedades en animales que son altamente transmisibles a humanos (enfermedades zoonóticas, tales como la fiebre porcina, la rabia, entre otras). El Colegio se opone a la aplicación del IVA, ya que este producirá un aumento dramático en los costos de los servicios veterinarios y los hará inaccesibles para gran parte de la población, lo cual redundará serios problemas de salud pública. La Organización Mundial de la Salud ha determinado que más del ochenta por ciento (80%) de las enfermedades infecciosas emergentes se originan en animales diferentes al ser humano, por lo cual la medicina veterinaria debe estar al alcance de todos.

Entre los efectos que tendría la implantación del IVA en los servicios veterinarios se encuentran: aumento en el requerimiento de capital, costos de mercancías y servicios, y en el precio final al consumidor; posible emigración de médicos veterinarios, y reducción en el número de veterinarios que consideren establecerse en Puerto Rico; disminución de medidas profilácticas para prevenir enfermedades en animales de consumo, como los que producen leche, carne y huevos, lo que pondría en riesgo la cadena alimentaria; aumento en el costo de la tenencia responsable de animales en un país que ya tiene un serio problema de abandono de animales; un aumento en los gastos operacionales de las instituciones sin fines de lucro como albergues, santuarios y organizaciones de rescate, que se han hecho cargo de este gran problema; un aumento en la población de animales abandonados por el encarecimiento de programas de esterilización y adopción, entre otras.

El CMVPR no endosa la aprobación del Proyecto, ni favorece la implantación del IVA a ningún servicio relacionado con la salud, ni a los equipos, materiales y medicamentos destinados para estos propósitos tanto en humanos como en animales, y sugieren una tasa de cero por ciento (0%) para todos los renglones de la salud.

#### **COLEGIO DE MÉDICOS CIRUJANOS DE PUERTO RICO**

El Colegio de Médicos Cirujanos de Puerto Rico (CMCPR) compareció a Audiencia Pública el 18 de marzo de 2015 ante la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para analizar el Proyecto del Senado 1304 que crea la Ley de Transformación al Sistema Contributivo del ELA de Puerto Rico. Compareció en su representación el Dr. Víctor Ramos Otero, Presidente del Colegio.

En su ponencia, el CM CPR analizó el efecto que tendría el IVA sobre el acceso de los pacientes privados, no subsidiados por el gobierno, a los servicios médicos en Puerto Rico y en la calidad y expectativa de vida de los puertorriqueños. Además, el impacto que tendría en las operaciones de las oficinas de los diez mil (10,000) médicos que el CM CPR representa en Puerto Rico. Expuso que la aplicación del IVA a la salud privada afectará negativamente la salud y la expectativa de vida de los puertorriqueños, limitaría el acceso de pacientes privados a servicios de salud, encarecerá la práctica de la medicina, aumentará el costo de los servicios de salud privados, acabará con la idea de Puerto Rico como destino de turismo médico, frenará la inversión y creación de nuevos empleos, y acelerará el éxodo de médicos de Puerto Rico. Señaló, que en la gran mayoría de los países con IVA se eximen los servicios de salud, y en los pocos que no lo eximen es porque tienen sistemas universales de salud, en los cuales el Gobierno es quien ofrece los servicios de salud. En aquellos que gravan la medicina privada, quienes deciden practicar la medicina de manera privada lo hacen para atender a la población adinerada que prefiere no procurar servicios médicos del Estado, a pesar de cualificar para los mismos.

Continuó señalando el CM CPR, que en Puerto Rico, la realidad es distinta, ya que sigue el modelo estadounidense en el cual sólo los pacientes que cumplen con determinados parámetros cualifican para recibir servicios médicos pagados con fondos públicos. Los cerca de setecientos veinticinco mil (725,000) pacientes que no cualifican están obligados a procurar servicios de salud privados, a pesar de que este grupo está precisamente compuesto por la clase media trabajadora. La imposición del IVA a los servicios privados de salud en Puerto Rico constituye un impuesto directo a la clase media y trabajadora, no a la clase alta. Además, la tasa efectiva no sería de dieciséis por ciento (16%), ya que este tributaría al precio rutinario del servicio. Como ejemplo, una operación con un costo de \$70,000, como lo es una de escoliosis, pagaría un deducible de alrededor de \$3,000. Sin embargo, el IVA representaría una suma adicional de \$11,200, para un total de \$14,200, lo que representa un aumento de más de trescientos por ciento (300%). Dado a esta posible realidad, habrá muchos pacientes privados que dejarán de procurar un servicio necesario, afectándose su salud y su longevidad. Incluso, para los pacientes que procuren servicios exentos del IVA, este aún les afectará negativamente ya que los proveedores de servicios médicos no podrán facturarle a las entidades públicas el IVA que pagarán por sus costos operacionales, por lo que deberán aumentar sus tarifas a los pacientes privados.

En su ponencia destacó la iniciativa de fortalecer a Puerto Rico como un destino de turismo médico. Mencionó escuelas de medicina privadas que, aprovechando los incentivos que ofrecen las leyes 20 y 22 del 2012, piensan convertirse en eje de enormes complejos de investigación, educación, diagnóstico y tratamiento. También hay entidades que han invertido millones de dólares aquí para impulsar estos nuevos centros médicos; sin embargo, la implantación del IVA a los servicios de salud cambiaría toda esa proyección. Aun cuando los pacientes extranjeros pudieran reclamar la devolución del IVA pagado, muchos de estos no podrían pagar el costo inicial y esperar a que se les reembolse, por lo que preferirán hacerse la operación en otra parte.

Por otro lado, continuó, nuestra economía está estrechamente ligada a la de los Estados Unidos, donde seríamos los únicos entre los estados y territorios en tener un IVA, aun cuando estamos en la posición cincuentaicuatro (54) de las cincuentaesés (56) jurisdicciones de los Estados Unidos en cuanto a GDP per cápita. Por tanto, indicó que lo que Puerto Rico necesita es darle riendas sueltas al desarrollo económico, para que tengamos un incremento en la actividad económica, en los ingresos per cápita de los puertorriqueños, y en los recaudos del fisco.

Expuso, además, que Puerto Rico ha perdido un promedio de trescientos sesenta y un (361) médicos anualmente, lo que equivale a un médico diario. Las razones que ofrece el CM CPR como



justificación, incluyen un régimen jurídico de impericia anticuado y abusivo para el profesional, la falta de reembolsos adecuados por el programa de Medicare, el discrimen congresional en la asignación de fondos de Medicaid, la aprobación de leyes dañinas a la salud, condiciones de vida deplorables (alta criminalidad, infraestructura vial inadecuada, altos costos de energía, educación pública deficiente, entre otras). La imposición de un IVA a los gastos de práctica para los médicos que se han quedado puede ser el detonador que duplique o triplique el éxodo médico en Puerto Rico. El CMCPR se opone rotundamente a la aprobación del IVA, pero indicó que si se fuera a aprobar, sería necesario eximir todos los servicios médicos del pago del IVA. Igualmente, señaló que el proyecto tendría que ser enmendado para que aquellos pagos que un proveedor de la salud haga por concepto del IVA puedan ser acreditados en la planilla, ya sea corporativa o personal.

## 12) MUNICIPIOS Y CRIM

### **MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAGUAS**

El Municipio Autónomo de Caguas compareció a Audiencia Pública el 18 de marzo de 2015 ante la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para analizar el Proyecto del Senado 1304 que crea la Ley de Transformación al Sistema Contributivo del ELA de Puerto Rico. Compareció en su representación el Hon. William Miranda Torres, Alcalde de Caguas.

Señaló el Alcalde de Caguas que el Proyecto de Ley elimina el IVU municipal e impide la creación de proyectos similares de iniciativa municipal para allegar recursos, lo que atenta directamente contra la autonomía municipal. El municipio de Caguas ha logrado crecer económicamente gracias al “Willie Tax” de uno por ciento (1%). Expuso que un municipio, al ser el gobierno más cercano a la gente, es quien puede responder en primera instancia para atender asuntos que incluso le corresponden al Estado, como la seguridad y la educación. En los demás países que se ha implementado el IVA, estos logran dar más y mejores servicios a los ciudadanos, sin embargo, el Proyecto no informa para qué se utilizarán los recaudos del impuesto, ni se vislumbra un plan comprensible para que se logre el propósito que persigue el mismo. Tampoco dispone sobre la reestructuración del Departamento de Hacienda, y deja a discreción del Secretario de Hacienda cuáles serán los criterios para recibir el alivio contributivo propuesto para combatir la regresividad. Informó que el Departamento de Hacienda tiene un cincuenta y siete por ciento (57%) de captación del IVA, mientras que Caguas tiene un ochenta por ciento (80%) de captación en el IVU municipal.

El Alcalde Miranda Torres manifestó que cree en establecer una reforma contributiva, fiscal y gubernamental que propicie el empleo y genere actividad económica. Sin embargo, es imperativo renegociar la deuda y exigir derogar las Leyes de Cabotaje o establecer negociaciones para una tarifa reducida por un periodo de cinco años. Expuso que el Proyecto atenta contra la autonomía municipal, sobre todo cuando es un hecho que los municipios son más eficientes en la captación de impuestos. El IVU Municipal de Caguas representa el dieciséis por ciento (16%) de los ingresos del Fondo General del Municipio, que son utilizados para el manejo de residuos sólidos, el reciclaje, mantenimiento de edificios, calles, aceras, parques y áreas verdes; se pagan los incentivos a porteadores públicos, que son parte de su sistema de transporte colectivo que moviliza en promedio once mil (11,000) ciudadanos diarios, financian programas de recreación y deportes, ofrece ayudas económicas a estudiantes y envejecidos, ofrece servicios y programas educativos para jóvenes, y ofrece una amplia oferta cultural. Los cambios en el patrón de consumo resultarán en pérdidas significativas de empleo y desincentiva la inversión de empresas de ventas al detal en la Isla.

**MUNICIPIO DE SAN JUAN**

El Municipio de San Juan compareció a Audiencia Pública el 18 de marzo de 2015 ante la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para analizar el Proyecto del Senado 1304 que crea la Ley de Transformación al Sistema Contributivo del ELA de Puerto Rico. Compareció en su representación la Hon. Carmen Yulín Cruz Soto, Alcaldesa de San Juan.

La Alcaldesa de San Juan citó un estudio realizado por la firma *Ernst&Young*, en el cual se explica que, debido a la pérdida de ingresos causada por la reducción en consumo, habrá una inevitable pérdida de empleos, creando un círculo vicioso de menos recaudos. Esa merma en recaudos eventualmente obligará a que el Gobierno aumente la tasa del IVA para poder asegurar la cantidad pre establecida. Nueve (9) de los diez (10) países estudiados tuvieron que aumentar sus porcentos de IVA para recaudar lo esperado, ya que la primera vez que lo implementaron la tasa de captación no fue lo suficientemente alta como para cumplir con las expectativas de recaudo. La Alcaldesa Cruz Soto cuestionó el porqué de la tasa de dieciséis por ciento (16%), y para qué específicamente se utilizarán los recaudos. Además, expuso que la cifra de \$1,200 millones de recaudos del IVA han sido reducidos por las exenciones que se han otorgado (entiéndase educación privada y servicios de salud), lo cual demuestra que la tasa de dieciséis por ciento (16%) no es necesaria. Preguntó para qué se utilizarán los recaudos, si es para pagar la deuda, como colateral para tomar prestado, para satisfacer a los bonistas, o para dar más servicios a los ciudadanos. Señaló, que el Secretario de Hacienda, en reunión con la Asociación de Alcaldes, informó que el pago de la deuda del país crecerá exponencialmente entre \$500 y \$600 millones anuales, lo cual significa que mientras más pase el tiempo, más del dinero que pagan los contribuyentes en impuestos será destinado al pago de la deuda y no a mejores y mayores servicios a la ciudadanía. Además, cuestionó si lo que recibirán algunos en reembolso es suficiente para amortiguar el golpe del incremento en el costo de vida.

La Alcaldesa expuso que el Proyecto presume que tenemos absoluto control sobre el consumo de bienes y servicios; pero hay situaciones de salud, como los tratamientos de cáncer, las terapias y materiales médicos, terapias del habla, terapias psicológicas, etc. que no son opcionales. Un ejemplo de esto es un tratamiento de quimioterapia, el cual puede tener deducibles de hasta \$800 semanales. En la reforma actual estos cargos para personas con planes privados pagarían IVA por el total del servicio, no por el deducible. Por tanto, un servicio como un MRI, que para una persona sin plan médico costaría alrededor de \$1,100, para una persona con plan médico puede costar un deducible de \$160 más el IVA por el costo del servicio, que serían \$176. Es decir, una persona con plan privado (quienes en su mayoría pertenecen a la clase trabajadora), tendría que pagar más de impuestos por su salud que del propio deducible, y en este caso, el gasto total de salud podría ser el doble.

Informó que el Municipio de San Juan recauda alrededor de \$80 millones anuales en IVU. De estos, recauda alrededor de \$100 mil diarios, y recibe dos (2) cantidades mayores dos (2) veces al mes. Ese flujo de efectivo le da la oportunidad de pagar por servicios básicos. San Juan ha aumentado los recaudos del IVU de \$73.7 millones en el año fiscal 2012-2013, a \$75.9 millones en el 2013-2014 y proyecta un aumento a \$81 millones para el cierre de este año fiscal. De esos \$81 millones, San Juan retiene aproximadamente \$48 millones, y los otros \$33 millones se reparten entre otros municipios que no tienen la misma habilidad que San Juan de producir sus propios ingresos; por tanto, mientras más se afecten los municipios grandes, menos podrán aportar al beneficio de los municipios pequeños. Las propuestas generales de la Alcaldesa se resumieron en lo siguiente:

mantener el mismo sistema del IVU, pero ampliando la fiscalización; generar acuerdos colaborativos entre los municipios y El Departamento de Hacienda para aumentar la captación, en los cuales los municipios puedan ser recompensados proporcionalmente al porciento del aumento en la captación; imponer un impuesto para las corporaciones que hagan negocios en Puerto Rico que expatrian sus ingresos; y renegociar la deuda, considerada impagable por la Alcaldesa.

En su conclusión, solicitó que el Gobierno establezca un diálogo con la ciudadanía para buscar la forma de resolver el problema fiscal del mismo, que no implique aumentar el impuesto al consumo. Además, exhortó al Gobierno que considere la necesidad de renegociar la deuda pública, para reducir el pago anual y el servicio de la misma, que absorbe un gran porciento de todos los ingresos del Gobierno. También solicitó al Gobierno repensar su programa de desarrollo para lograr un verdadero desarrollo de la economía de Puerto Rico, que es fundamental para lograr que más personas puedan aportar ingresos al Gobierno sin necesidad de aumentar el impuesto al consumo de artículos y servicios que afectan negativamente a las personas más necesitadas, a toda la población, e impide lograr el desarrollo económico y la justicia social para los puertorriqueños.

#### **FEDERACIÓN DE ALCALDES DE PUERTO RICO**

La Federación de Alcaldes de Puerto Rico compareció a Audiencia Pública el 9 de marzo de 2015 ante la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para analizar el Proyecto del Senado 1304 que crea la Ley de Transformación al Sistema Contributivo del ELA de Puerto Rico. Compareció en su representación el Sr. Héctor O'Neill García, Presidente de la Federación.

La Federación comenzó su ponencia expresando su oposición a la aprobación de la Reforma Contributiva y el IVA. Reclamó que el Proyecto no indica cómo el estado reducirá los gastos para que el impacto de la medida sea menor para los ciudadanos. Citó un informe sobre el IVA del United States Government Accountability Office (GAO) preparado en el 2008, en el cual se determina que este tipo de impuestos trae riesgos en el cumplimiento, mayores costos administrativos, es más propenso al fraude, y su implementación tomaría de quince (15) a veinticuatro (24) meses. Además, expuso que la competitividad y costo de vida de Puerto Rico se vería en desventaja en relación a los otros estados de Estados Unidos. Propuso que se establezca una reestructuración de reducción de gastos en el Gobierno Central, lo cual limitaría la necesidad de imponer mayores impuestos. Indicó que el Proyecto no contiene el compromiso de una reorganización fiscal que haga más eficaz el uso de fondos públicos, y tampoco incluye un plan para la reestructuración de la deuda pública. Además, requiere que se especifique qué va a hacer el gobierno con los recaudos adicionales.

Expuso que la implementación del IVA representará gastos transaccionales para los negocios, que incluyen tecnología, programación y sistemas de contabilidad, y el potencial problema de flujo de efectivo que puede representar en cada eslabón de la cadena. Destacó que primero se tendrá que pagar al Departamento de Hacienda, sin antes vender la mercancía, cobrar por el servicio o recibir créditos. Reclamó que Hacienda no tiene la infraestructura tecnológica necesaria para implementar la fiscalización y captación del impuesto, lo que causaría que la misma sea más costosa. Además, a la Federación le preocupa de dónde saldrán los \$35 millones anuales que el Proyecto asigna al Departamento de Hacienda, ni de dónde provendrán los \$100 millones que el Secretario de Hacienda ha dicho costará hacer la reingeniería en Hacienda.

Señaló la Federación que el periodo de transición propuesto es demasiado corto, ya que en todos los países en que el impuesto está implantado se ha tardado de dieciocho (18) a veinticuatro (24) meses. Estos tienen economías más seguras que la nuestra, y aun teniendo los recursos

disponibles para la implementación, tardaron más de lo sugerido en el proyecto y tuvieron problemas de cumplimiento.

Destacó que el Proyecto no incluye una justificación de por qué la tasa propuesta tiene que ser de dieciséis por ciento (16%). Esta, a causa de la débil economía de Puerto Rico, ocasionaría una contracción económica en el País, llevando a la pérdida de empleos y un empeoramiento de la recesión actual. En cuanto a la regresividad del impuesto, propuso que se delimite claramente quiénes serán los ciudadanos que recibirán el “Pago para el Alivio al Consumidor Elegible”, y que no se delegue esa decisión al Secretario de Hacienda de turno. Expuso que los ingresos de los municipios se verán afectados por el aumento en el costo de vida. En el caso de las patentes municipales, los municipios pequeños tendrían mayor reducción debido a la implementación de un IVA del dieciséis por ciento (16%).

Entre las recomendaciones de la Federación sobre alternativas a la Reforma Contributiva, se encuentra un aumento de dos por ciento (2%) adicional al arbitrio temporero de cuatro por ciento (4%) que tienen que pagar las compañías foráneas en conformidad con la Ley 154-2010, el cual producirá aproximadamente \$1,000 millones anuales adicionales. Recomendó, que de ese aumento, se asigne un cincuenta por ciento (50%) para un programa de desarrollo económico del País. Recomendó también, que el Gobierno Central reduzca sus gastos anuales en por lo menos \$600 millones, con reducciones como una reestructuración del Departamento de Educación. Con relación al Departamento de Educación propuso que, del presupuesto de \$3,439 millones para el año fiscal 2014-2015, los cuales se traducen en una inversión mensual por estudiante de \$860, se provea una beca de \$500 mensuales a cada estudiante para que estudie en una institución privada. Además, propuso que de los \$45 millones para el mantenimiento y servicios de seguridad, estos servicios se deleguen a los municipios por una suma menor. Recomendó reducir la flota de vehículos gubernamentales, con excepción de la flota oficial de la policía, emergencias médicas y vehículos para ofrecer servicios directos a la ciudadanía, para economizar gastos en gasolina y mantenimiento; y reducir los servicios profesionales, incluyendo los anuncios de radio y televisión. El presupuesto para el 2014-2015 incluye fondos especiales por \$1,228 millones de los cuales \$115 millones fueron aportados por los municipios. Recomendó que se evalúe el total de los fondos especiales que no están restringidos para determinar cuánto de estos fondos deberían ingresar al Fondo General. Propuso que se reduzcan los organismos del Gobierno que están ubicados fuera de la jurisdicción de Puerto Rico, examinar la contratación de los seguros para el Gobierno Central y las corporaciones públicas, y establecer un banco de propiedades excedentes del Gobierno para vender las mismas con el propósito de establecer un fondo especial para la construcción de obra permanente y promover actividad económica al desarrollarse las mismas.

Recomendó reestructurar la Autoridad de Carreteras y transferir sus funciones al Departamento de Transportación y Obras Públicas, crear un consorcio entre los municipio de San Juan, Carolina y Bayamón para que en conjunto administren las rutas de la AMA, Transferir las funciones de la Oficina del Coordinador General para el Financiamiento Socioeconómico y la Autogestión para que las funciones las realicen dieciocho (18) consorcios de municipios, y fusionar la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras con la Oficina del Comisionado de Seguros.

Respecto al informe de KPMG, la Federación recomendó que se evalúen las tres (3) alternativas adicionales que fueron ofrecidas por la firma. Estas son: retener y mejorar el sistema actual, volver al sistema del IVU, y volver al sistema de arbitrios generales en los muelles. Para el primero, recomendó que el punto cinco por ciento (0.5%) del uno punto cinco por ciento (1.5%) del IVU municipal lo cobren los municipios. Para la segunda alternativa, recomendó que el cobro total del IVU lo realicen los municipios, ya que el porcentaje de captación de los municipios de sus

tributos municipales es de un veinte por ciento (20%) a un treinta por ciento (30%) mayor que la captación realizada por el Departamento de Hacienda. El permitir a los municipios cobrar el IVU, a una tasa de captación de un setenta y cinco por ciento (75%), se recaudarían aproximadamente \$539 millones adicionales. A base de un ochenta por ciento (80%), serían \$679 millones. Para lograr esto, recomendó agrupar los municipios en dieciocho (18) regiones y seleccionar en cada una un municipio para dirigir, administrar y supervisar los procedimientos del cobro del IVU. En total, se invertiría en la implantación del IVA un total de \$275 millones, por lo cual propuso que es mejor darle la oportunidad a los municipios de cobrar el IVU por un plan piloto de dos (2) años.

#### **GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA**

El Gobierno Municipal Autónomo de Carolina compareció a Audiencia Pública el 18 de marzo de 2015 ante la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para analizar el Proyecto del Senado 1304 que crea la Ley de Transformación al Sistema Contributivo del ELA de Puerto Rico. Compareció en su representación el Hon. José C. Aponte Dalmau, Alcalde de Carolina.

El Alcalde de Carolina señaló que la implementación de la Reforma resultará en un incremento de alrededor de \$2,400 millones anuales en la carga contributiva de los individuos, mientras que la carga contributiva de las corporaciones se reduce en \$439 millones anuales. El alivio por regresividad permitirá que sólo los hogares con ingresos hasta \$21,790 no se vean afectados, condicionado a que el Departamento de Hacienda logre establecer un sistema de redistribución de alivio de regresividad que corresponda al impacto regresivo del IVA en cada contribuyente individual, lo cual cuestionó el Alcalde. Como resultado directo de la implantación de esta Reforma, se le aumentará el costo de vida al pueblo y se incrementará la carga fiscal a la que está sujeta la clase media del país; y se pone en precario la supervivencia de pequeños y medianos negocios. Un estudio realizado por una comisión bipartidista en Estados Unidos, se encontró que el establecimiento de un IVA Federal ocasionaría una reducción de \$2.5 trillones en ventas en una década, que causaría una caída del Producto Nacional Bruto por varios años, que se perderían de inmediato ochocientos cincuenta mil (850,000) empleos, y que el consumo se reduciría significativamente, por lo cual la expectativa de ingresos del gobierno sobre las ventas sería errónea. Es por esto que el IVA no fue aprobado en los Estados Unidos, por lo que tampoco debe aprobarse en Puerto Rico. Además, indicó que la Reforma tendrá el efecto de incrementar los costos de los negocios que provean servicios a entidades exentas, ya que no recaudarán el IVA por los servicios prestados, pero tendrán que pagarlo en toda compra o subcontratación de servicios tributables que efectúen.

El Alcalde Aponte Dalmau indicó que, de acuerdo al informe de la firma KPMG, el Producto Nacional Bruto disminuirá por \$547 millones, y de acuerdo al informe de *Standard and Poor's*, el IVA puede crear una alta volatilidad en el pronóstico de los ingresos, y le preocupa las implicaciones negativas que el IVA le puede traer a la economía. Además, la falta de consenso puede causar que la próxima administración de Puerto Rico lo derogue, causando un vaivén en el sistema contributivo de Puerto Rico. Para minimizar el impacto regresivo de los impuestos, la tasa de un impuesto al consumo no puede pasar de nueve por ciento (9%), y se deben realizar los esfuerzos necesarios para aumentar su nivel de captación y evitar la evasión de su pago. Recomendó que el Departamento de Hacienda brinde apoyo tecnológico y cree un fondo para proveer recursos destinados exclusivamente para fortalecer las unidades investigativas de las oficinas de recaudaciones de los municipios, lo cual aumentaría la tasa de captación a un setenta y cinco por ciento (75%).

Además, propuso que se permita mantener el IVU municipal del uno por ciento (1%); y sustituir los ingresos de la Patente Nacional por un impuesto moderado a las ganancias de las empresas incentivadas y al ingreso bruto de firmas con gran volumen de ventas. La combinación de estos tributos deberá generar alrededor de \$700 millones anuales. Como metas a largo plazo, propuso una reestructuración de la deuda y de las prioridades del gasto público. Se debe evitar emitir deuda adicional a altas tasas de interés y con condiciones onerosas al País. Recomendó continuar procurando la eficiencia en el gasto, dando énfasis a prioridades socioeconómicas, sin recurrir a despidos ni cortes de jornadas; limitar el desarrollo de obras de infraestructura a lo estrictamente necesario; y realizar inversiones en iniciativas de desarrollo económico, creación de empleos y asegurar beneficios a pensionados y empleados.

El alcalde Aponte Dalmau recomendó auditar las transferencias internas de precios que pudieran estar haciendo las grandes empresas, que le permiten evadir el pago de la contribución sobre ingresos en Puerto Rico y establecer reglamentación que lo evite; realizar estudios de costo beneficio de todos los decretos de exención vigentes y renegociar o modificar aquellos que no son beneficiosos al País. Recomendó legislación para explícitamente prohibir que la Oficina de Exención Contributiva de PRIDCO incluya disposiciones que afecten los ingresos al fisco en los decretos de exención que esta unidad produce. Se debe establecer por Ley que las exenciones solo podrán ser efectivas si se siguen los procedimientos de exención, según establecidos en la Ley o mediante nueva legislación debidamente aprobada. Se debe diseñar un esquema de incentivos regionales que fomente la inversión, tanto local como externa, y promueva la innovación y la transferencia de tecnología. Expuso que un impuesto de base amplia de nueve por ciento (9%) con un setenta y cinco por ciento (75%) de captación, generaría alrededor de \$1,160 millones anuales adicionales en ingresos de IVU. Al añadirle \$700 millones de un impuesto moderado a las firmas incentivadas y de gran volumen de ventas, se obtiene un ingreso adicional de \$1,860 millones. Luego de restarles \$439 millones por la eliminación de la Patente Nacional y \$200 millones para compensar por el impacto en la regresividad, el balance neto sería un incremento de \$1,221 millones en los ingresos netos disponibles para gastos del Gobierno Central y servicio de la deuda.

### 13) COMERCIANTES

#### **ASOCIACIÓN DE COMERCIO AL DETAL DE PUERTO RICO**

La Asociación de Comercio al Detal de Puerto Rico (ACDET) compareció a Audiencia Pública el 10 de marzo de 2015 ante la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para analizar el Proyecto del Senado 1304 que crea la Ley de Transformación al Sistema Contributivo del ELA de Puerto Rico. Compareció en su representación la Sra. Lymaris Otero, Consultora de Dirección Ejecutiva de ACDET.

A ACDET comenzó su ponencia destacando la necesidad de una transformación gubernamental, tanto de estructura como de filosofía. Expuso que cualquier proceso de reforma contributiva debe estar basado en unos pilares básicos, los cuales son los siguientes: (1) Contribución Alterna Mínima: la imposición tributaria a la actividad relacionada a transacciones B2B constituye un gravamen discriminatorio a un sector de la economía con los márgenes de ganancias más bajos entre otras industrias; (2) Impuestos sobre la Propiedad Mueble: por años, los comercios han estado sometidos a una doble tributación sobre los inventarios que desalienta la inversión y disuade oportunidades económicas al consumidor; (3) Aplicación del IVA a las Rentas Comerciales: esta tendrá el efecto de encarecer las operaciones de comercios, incluso a los negocios que se dedican a la venta de productos exentos; y (4) Costos de implantación del IVA: propuso

considerar la idea de unos créditos mínimos a los comercios para facilitar y costear la carga que supone poner en vigor las propuestas del Proyecto.

Citó un estudio preparado en 2003 por Tuan Minh Le para el Banco Mundial sobre los Asuntos Prácticos de las Políticas Contributivas en los Países en Desarrollo, en los cuales determinan los cuatro factores para implementar un IVA con éxito: (1) un compromiso fuerte y claro de parte de los líderes de Gobierno; (2) una buena preparación para la administración del sistema, incluyendo un administrador con experiencia y proveer tiempo suficiente para que todas las partes relacionadas se preparen; (3) iniciar con una tasa introductoria baja que promueva un registro alto de participantes, promoviendo la captación; y (4) una campaña educativa bien diseñada.

Expuso que cada contribuyente debe poder identificar y verificar si el impuesto que se le está cobrando corresponde al monto que le toca como responsabilidad contributiva. Además, una integración del IVA a la estructura de precios de los comercios no solo atrasaría la implementación oportuna que se espera de un nuevo sistema contributivo, sino que conllevaría un mayor costo de implementación. Además, el Proyecto pondría a los negocios en Puerto Rico más aún en desventaja con el comercio por Internet.

Recomendó que se elimine el cargo por compras a empresas relacionadas que forma parte de la Contribución Alterna Mínima como la denegatoria a la toma de deducciones por gastos reales incurridos entre afiliadas, o que se le permita a los comerciantes solicitar el relevo según ya estaba estipulado en el Código del 2011. Sugirió además, que se trabaje una enmienda para eliminar la contribución sobre la propiedad mueble, ya que esta penaliza mayormente los inventarios, maquinarias y la propiedad necesaria para llevar a cabo operaciones comerciales en la Isla. Además, preocupa la porción del IVA que sería aplicable a las transacciones de negocio a negocio que actualmente se encuentran excluidas del IVU, y el periodo de transición en el cual se limita la capacidad de tomar créditos o reintegros a los comerciantes que vendan alguno de los bienes o servicios exentos del pago de IVA. Recomendó que se establezca un nuevo esquema contributivo que convierta a los comercios en agentes retenedores del Estado, y que este incluya un concepto de compensación al vendedor o compensación al comerciante. Esta debe ser suficiente para cubrir los costos del cobro y el riesgo de auditoría envuelto en fungir como cobrador del IVA para beneficio del Estado.

#### **ASOCIACIÓN DE DISTRIBUIDORES Y ELABORADORES DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE PUERTO RICO**

La Asociación de Distribuidores y Elaboradores de Bebidas Alcohólicas de Puerto Rico (ADEBA), compareció a Audiencia Pública el 10 de marzo de 2015 ante la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para analizar el Proyecto del Senado 1304 que crea la Ley de Transformación al Sistema Contributivo del ELA de Puerto Rico. Compareció en su representación el Sr. Alejandro Ballester, Presidente de ADEBA.

Expuso que la magnitud del aumento en el impuesto, dada la crisis económica en que vivimos, va a ser devastador para el comercio, el turismo, y los consumidores. Añadió que cualquier aumento en tributación debe ir acompañado de un plan real y efectivo de reducción gubernamental a corto y largo plazo, y se deben establecer políticas claras y concretas del desarrollo y estímulo, de las cuales carece el Proyecto actual. Hizo mención del impacto negativo que han tenido los aumentos en los arbitrios a las bebidas alcohólicas desde el 2002, entre estos la Ley 69 del 2002, la cual impuso un aumento en arbitrios de un cincuenta por ciento (50%) a las cervezas americanas y extranjeras, y de un treinta y siete punto cinco por ciento (37.5%) a todas las demás bebidas alcohólicas. Expuso que la reducción en ventas debido a dichos impuestos, ha disminuido los recaudos del Gobierno, y ha aumentado significativamente la venta de bebidas alcohólicas en las

bases militares. Además, aún con los arbitrios estatales y federales combinados de los estados que imponen los arbitrios más altos, en Puerto Rico estamos desproporcionalmente por encima en todas las categorías (ciento diecinueve por ciento [119%] por encima de Washington, el estado que más cobra en espíritus destilados; trescientos ochenta y dos por ciento [382%] por encima de Alaska, el estado que más cobra en vinos; y doscientos setenta y ocho por ciento [278%] por encima de Tennessee, el estado que más cobra en cerveza). Por dicha razón, seguirá aumentando la venta de bebidas alcohólicas en las bases militares, mientras que la venta en el mercado civil disminuirá considerablemente y los recaudos no llegarán a las expectativas.

Entre las recomendaciones ofrecidas por la ADEBA se encuentran:

1. Disminuir la tasa contributiva propuesta, ante la argumentación de que existen casos en que pequeños negocios han tributado a un veinte por ciento (20%);
2. Que exista un mecanismo simple y sencillo para poder obtener el cien por ciento (100%) del crédito por los servicios o productos pagados;
3. Que se reduzca la tasa de contribución sobre ingresos para contrarrestar el aumento en costos de inventario y cuentas a cobrar;
4. La eliminación del impuesto a la propiedad mueble;
5. Que se desglose el pago del IVA en las facturas al consumidor; y
6. Que la imposición de cualquier impuesto al consumo se acompañe con la reducción en las tasas de los arbitrios de bebidas alcohólicas (recomendó una reducción de un veinte por ciento [20%] a los arbitrios).

En conclusión, la ADEBA expuso que el Proyecto representa un aumento adicional de impuestos en las bebidas alcohólicas de más de \$91 millones de dólares. Este aumento representaría más de \$165 millones en IVA, más los \$514 millones de arbitrios especiales. Reclamó que el consumidor, los comerciantes y la industria turística no aguantarían tal aumento. Advirtió que los recaudos presupuestados no se lograrán, ya que el aumento reducirá el volumen de ventas de las bebidas alcohólicas y por consiguiente, en el recaudo de arbitrios e impuestos.

#### **ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE VINOS Y LICORES DE PUERTO RICO**

La Asociación de Productores de Vinos y Licores de Puerto Rico (APVL) compareció a Audiencia Pública el 10 de marzo de 2015 ante la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para analizar el Proyecto del Senado 1304 que crea la Ley de Transformación al Sistema Contributivo del ELA de Puerto Rico. Compareció en su representación el Sr. Antonio García, Vice-Presidente de la Asociación.

La APVL citó la Ley Núm. 238-2014, que le añadió una contribución mayor a los vinos de frutas tropicales y los vinos sub-standard, y enmendó las definiciones de dichos vinos estableciendo como requisito para clasificar a dichas categorías que el fabricante tenga un volumen máximo de producción anual de cuatrocientos mil (400,000) galones. Señaló que todos los productores de la APVL quedan descalificados de esta definición. Conforme a esta enmienda, el aumento de la tasa a raíz de la enmienda representa un mil ciento cuarenta y dos por ciento (1,142%) en los vinos de frutas tropicales, y un quinientos dos por ciento (502%) en los vinos sub-standard. Expuso que los Cocteles gozan de una ventaja en cuanto a los impuestos, ya que a los productores de estos no se les establece ningún máximo de volumen de producción. En contraste, un Coctel tipo sangría paga el equivalente de \$1.20 por galón, mientras que una sangría local pagaría \$12.05 por galón. Esto crea una competencia desigual.

Propuso la APVL que el Proyecto 1304 revierta a las disposiciones del Código de Rentas Internas de 2011 antes de la aprobación de la Ley 238. En cuanto al IVA, expuso que sus vinos



actualmente están sujetos a arbitrios (al igual que los derivados del petróleo y los vehículos, los cuales son exentos), por lo cual gravarlos reducirá marcadamente sus ventas y resultaría en una merma en los recaudos del gobierno.

#### **ASOCIACIÓN DE RESTAURANTES DE PUERTO RICO**

La Asociación de Restaurantes de Puerto Rico (ASORE) compareció a Audiencia Pública el 10 de marzo de 2015 ante la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para analizar el Proyecto del Senado 1304 que crea la Ley de Transformación al Sistema Contributivo del ELA de Puerto Rico. Compareció en su representación el Sr. Rey Vega, Presidente de la Junta de Directores de ASORE.

ASORE dejó constar su oposición a impuestos adicionales al sector de alimentos preparados, bajo la premisa de que la comida es necesaria e indispensable para vivir, sin importar su estado. Reclamó que, posterior al IVU, las ventas en restaurantes y cafeterías decayeron en un dos punto siete por ciento (2.7%). Todavía en el 2014 ésta pérdida aún no se había recuperado. Indicó que los restaurantes son los segundos empleadores más grandes del país, después del Gobierno, y que la industria de alimentos preparados representa el setenta por ciento (70%) de los empleos, frente a la industria de alimentos no preparados, con un treinta por ciento (30%). ASORE le comisionó al Dr. Ramón J. Cao, economista, que estimase los efectos del IVA sobre la demanda de esta actividad, y éste determinó las siguientes consecuencias:

1. Una reducción de dos punto treinta y seis por ciento (2.36%) en las ventas totales, es decir, \$91.5 millones menos;
2. Por cada millón de dólares en ventas, se emplean quince punto cero ocho (15.08) personas. La reducción en ventas tendría el efecto de una pérdida neta de empleos directos de mil cuatrocientos trece (1,413);
3. En cuanto a empleos indirectos, la pérdida sería de trecientos treinta y nueve (339), para un total de pérdida de empleos directos e indirectos de mil setecientos cincuentatres (1,753);
4. Debido a que las ventas anuales promedio de restaurantes y cafeterías para el 2012 fueron \$964,185, se espera el cierre de noventa y siete (97) establecimientos a causa de la implementación de un IVA de dieciséis por ciento (16%).

Destacó que, según la Compañía de Comercio y Exportación, en el 2014 el sector de alimentos y bebidas alcohólicas constituyó el quince por ciento (15%) del gasto total de los consumidores. Por tanto, ASORE considera que comprar alimentos preparados es una necesidad para la mayoría de los puertorriqueños, sobre todo a las denominadas familias modernas, por las nuevas circunstancias que existen en la sociedad puertorriqueña actual. Gravar con un aumento en la tasa sólo a los alimentos preparados perpetúa la desigualdad en la industria de alimentos. Además, se debe considerar el efecto que este gravamen tendría en la industria del turismo. Los restaurantes son una parte indispensable del turismo, y la demanda turística mayormente depende de dos (2) elementos de precio: el costo de viajar al destino, y el costo de vida en el destino. Es por esto que los precios altos en un destino pueden resultar en menor consumo de los servicios ofrecidos a los turistas, e incluso una reducción del turismo.

Además, ASORE informó preocupación por el periodo de transición del IVU al IVA, cuando el dieciséis por ciento (16%) se implementará sin cambios en las disposiciones aplicables hoy con el IVU. Conforme a las disposiciones vigentes, no se permite acreditar el impuesto pagado por los materiales utilizados para proveer los alimentos, por lo que, en efecto, representará simplemente un incremento de un nueve por ciento (9%) de los costos operacionales de los comercios. Expuso que

transferir el costo de dieciséis por ciento (16%) al consumidor tendrá un efecto negativo en el volumen de ventas. En cuanto a la prohibición del desglose del IVA en los recibos de compra, comentó que tendrían que cambiar sus menús y pizarras de precios impresos y digitales, y ajustar la programación para que los precios de sus productos incluyan el IVA, lo cual representa más costos para los restaurantes. Por tanto, recomendó que se pueda publicar el IVA de manera separada en el recibo de compra, menús y otros medios. Expuso que no es justo que el consumidor desconozca el concepto de lo que está pagando, y que no se le permita al comerciante ejercer su libertad de expresión comercial al informar que parte de la cuenta contiene una partida que será remitida al Departamento de Hacienda. Mencionó el caso *BellSouth Telecommunications, Inc. V. Johh Farris*, en el cual la prohibición del desglose de un impuesto de ventas en el recibo fue declarado inconstitucional por el Tribunal Federal de Apelaciones para el Sexto Circuito. Además, expuso que esto tendrá un efecto negativo para los meseros, ya que los consumidores tendrían que dejar propina sobre el total de la compra más el IVA, por lo cual estarían pagando, en efecto, un treinta y uno por ciento (31%) sobre el costo de lo consumido. Contemplan que la tendencia sería a dejar mucho menos del quince por ciento (15%) de propina a los meseros.

Entre otras preocupaciones, ASORE destacó el hecho de que se espere que el comerciante sea quien fiscalice, lo cual excede sus responsabilidades y se presta para problemas o malentendidos entre negocios. Esto se añade al proceso administrativo adicional que obligará a los restaurantes el llevar récord del pago de IVA para luego solicitar el crédito que corresponda. ASORE considera que la evaluación del Proyecto, en tan solo un mes, por la Legislatura es demasiado corto, y no permite espacio para escuchar las preocupaciones de los demás sectores. Por tanto, y ante su oposición contundente de impuestos al sector de alimentos, ofreció las siguientes recomendaciones:

1. Una reducción del gasto gubernamental, incluyendo la transformación del Departamento de Hacienda, la restructuración de la deuda pública, y la inversión en mejoras de capital e infraestructura;
2. Que se elimine el IVU Loto, independientemente de la aprobación del Proyecto;
3. Que se elimine el Impuesto a Propiedad Mueble, incluyendo inventario y equipo;
4. Que se atienda la evasión, mediante el pareo de datos entre departamentos del Gobierno para comparar los ingresos reportados versus los patrones de gastos; y
5. De continuar con el Proyecto, que se explique en qué se utilizarán los \$1,200 millones que se esperan recaudar.

#### **CÁMARA DE COMERCIO DE PUERTO RICO**

La Cámara de Comercio de Puerto Rico (CCPR) compareció a Audiencia Pública el 10 de marzo de 2015 ante la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para analizar el Proyecto del Senado 1304 que crea la Ley de Transformación al Sistema Contributivo del ELA de Puerto Rico. Comparecieron en su representación el Ing. José Miguel Izquierdo Encarnación, Presidente de la CCPR, el Lcdo. y CPA Ángel Morales Lebrón, Presidente del Comité de Asuntos Contributivos de la CCPR, y la Lcda. Eunice Candelaria, asesora legal de la CCPR.

Comienzan su ponencia expresando oposición ante el Proyecto, y proponen una Reforma Gubernamental que incluye promover el desarrollo económico, la competitividad y el bienestar general de Puerto Rico con medidas que estimulen la inversión y la actividad empresarial. Se oponen a la eliminación de las tasas preferenciales. Estas son pilares de nuestro desarrollo económico, y redundan en crecimiento económico y mejor calidad de vida para todos, ya que fomentaban la inversión y el ahorro. Cuando un ciudadano invierte o ahorra lo hace con dinero que ya ha tributado

como parte del sistema contributivo, y es dinero que ese ciudadano ahorró o puso en producción en el país. Además, se oponen a la sustitución de la deducción de intereses hipotecarios por un crédito. Consideran que el efecto de esta sustitución es penalizar la inversión. No están de acuerdo con la eliminación de las Cuentas de Ahorro de Salud y las Cuentas de Aportación Educativa, ya que este tipo de cuentas incentivan que los individuos inviertan en estas áreas, lo cual reduce la aportación que el gobierno tiene que hacer para estos conceptos.

Argumentan que en el ámbito corporativo no se realiza una simplificación real del sistema contributivo, ya que existían casos en los cuales negocios pequeños podían tributar a un veinte por ciento (20%), y ahora la tasa será de treinta por ciento (30%). Además, el Proyecto mantiene la disposición que requiere la eliminación del cincuenta y uno por ciento (51%) de los gastos pagados a personas relacionadas. Opinan que esto representa una respuesta injusta y desproporcionada a una percepción general e incorrecta de que las foráneas que invierten en la isla no tributan efectivamente lo que deben. Entienden que esta situación deberá ser atendida mediante el requerimiento del establecimiento de políticas de precios de transferencia, y la fiscalización efectiva de dichas políticas, como lo hace el resto del mundo. Apoyan la reducción de la tasa general de la contribución alternativa mínima (AMT) de treinta por ciento (30%) a veinticinco por ciento (25%), sin embargo, no apoyan la eliminación de todos los gastos pagados a relacionadas. Opinan que la contribución sobre las compras de propiedad mueble a personas relacionadas desalienta la inversión de las empresas foráneas y complica el sistema contributivo. No están de acuerdo con la limitación del reclamo de la deducción por donación a organizaciones que prestan servicios en Puerto Rico, ya que existen organizaciones que no necesariamente prestan servicios en Puerto Rico, pero su fin redundante en un bien común que beneficia a los puertorriqueños (ejemplo, entidades dedicadas a la investigación en pro de encontrar curas a enfermedades).

En cuanto al IVA, entienden que la tasa de dieciséis por ciento (16%) es excesiva e injustificada. Además, se oponen a la limitación de no poder reflejar el impuesto en los recibos de ventas. Entre algunos de los efectos que esto causa, se encuentra la limitación al querer comparar los precios de mercancía en Puerto Rico vs. Estados Unidos. Favorecen la eliminación de la limitación del Crédito de IVU pagado por el revendedor, el cual estaba limitado a setenta y cinco por ciento (75%) de la responsabilidad contributiva, y entienden que el IVU no debe gravar las importaciones ni se debe gravar en cada eslabón de la cadena de distribución. Exponen que cada exención necesaria es un disloque al sistema, lo cual lo hace menos efectivo, más costoso y reduce su captación. Entienden que se debería restablecer por completo la exención de los servicios entre negocios, ya que esto redundante en un impuesto sobre la actividad económica, estableciendo cargas injustificadas en los comercios, las cuales terminarán afectando al consumidor. Además, representa un gasto adicional. Proponen contar con un periodo transicional y de ajuste que permita a la empresa privada afrontar dichos cambios y ejecutarlos propiamente. Les preocupa el no poder reclamar créditos para ventas de productos exentos, y en los casos que sí puedan reclamarlo, tendrán que adelantar el pago al Departamento de Hacienda y esperar el reembolso. En adición, el comprobante fiscal requerido es excesivamente oneroso para los comerciantes por el detalle de la información requerida. Asimismo, el reclamo de sobrepagos de IVA no debe estar condicionado, y debe ser devuelto inmediatamente.

Exponen que el Proyecto no contiene iniciativas para atajar la evasión de impuestos, ya que sólo funciona en la economía formal, y en aquellos negocios y profesionales que funcionan bajo la ley. Entre sus propuestas y además de las antes discutidas, están las siguientes:

1. Incentivar la economía promoviendo la construcción y permitir una exención a las construcciones para albergar facilidades que crearán empleos. Además, permitir que ciertos proyectos de construcción se deprecien en uno (1) o dos (2) años.
2. Proponen añadir a la Reforma que los proyectos de Alianzas Público Privadas (APP) desarrollados como Proyectos a Menor Escala, donde el financiamiento sea exclusivamente privado, le aplique el mismo concepto de depreciación. Además, entienden que debería viabilizar financieramente el que la Autoridad de las APP Se convierta en un ente promotor de inversiones en alianza con el sector no gubernamental.
3. Que los incentivos contributivos que se otorguen estén asociados a la inversión, contratación y obtención de servicios locales.
4. Reestructuración Gubernamental y reducción del presupuesto, comenzando con un proceso de reingeniería de las agencias más grandes. Recomiendan reducir los gastos en veinte por ciento (20%) durante los próximos cinco años.
5. La reducción de las tasas de contribución de ingreso con una exención sobre los individuos con ingresos de \$35,000. Esta reducción en tasas estaría proporcionalmente sustentada en un aumento en el impuesto al consumo.
6. Aumento del IVU a doce por ciento (12%), atado a la reducción de contribución sobre ingresos, con un pago de regresividad a los ciudadanos de escasos recursos, ingresos bajos y retirados.
7. La eliminación del IVU municipal para integrarlo al estatal y la sustitución por una aportación de un uno por ciento (1%) a COFIM. A pesar de esto, están de acuerdo a que el IVU sea cobrado por los municipios, y que se incentive la fiscalización mediante el pago de veinte por ciento (20%) a los municipios de lo recogido por encima del cincuenta y cinco por ciento (55%).
8. Proponen la eliminación de los cambios realizados al IVU durante los pasados dos (2) años, y eliminar el IVU a la tributación de los servicios entre negocios y en el muelle. Recomiendan la eliminación del Sistema PICO, el uso de la tecnología para programar las transferencias automáticas de los recaudos al Departamento de Hacienda y los municipios, y la eliminación del IVU-Loto.
9. Recomiendan que se establezca un fondo de inversión en infraestructura que impacten el desarrollo económico a través de toda la Isla fomentando obras de construcción en infraestructura y otros usos productivos.
10. Reformar las contribuciones sobre la propiedad mueble, eximiendo de tributación al inventario; eliminar o reducir sustancialmente la tributación de maquinaria y equipo; y la reducción de las tasas contributivas de las corporaciones.
11. Proponen desarrollar una Unidad de Inteligencia de Evasión, para que se comparen los ingresos reportados, las propiedades inmuebles, los automóviles y patrones de gasto para determinar las inconsistencias y atacar el evasor.

#### **COALICIÓN DE DETALLISTAS**

La Coalición de Detallistas compareció a Audiencia Pública el 10 de marzo de 2015 ante la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para analizar el Proyecto del Senado 1304 que crea la Ley de Transformación al Sistema Contributivo del ELA de Puerto Rico. Compareció en su representación el Lcdo. Antonio J. Ramírez, abogado del bufete McConnell Valdés LLC.

La Coalición comenzó su ponencia explicando que el IVA tendrá un impacto negativo sobre la economía y que afectará particularmente el sector de ventas al detal en la Isla. Mencionó el estudio realizado por *Ernst & Young*, en asociación con Tax Policy Advisers, sobre el impacto que tendría un IVA en la economía de Estados Unidos. Entre los hallazgos de este estudio destacó los siguientes:

1. Provocará pérdida de empleos, disminución en el PIB y en el consumo;
2. Tendrá un impacto sobre los niveles de precios en artículos de consumo y sobre los precios de bienes y servicios;
3. Provocará una reducción del ingreso real en proporción análoga al porcentaje del IVA;
4. Afectará a los contribuyentes de bajos y medianos ingresos, ya que estos utilizan una mayor proporción del ingreso para cubrir sus necesidades básicas;
5. Afectará a los ciudadanos de edad avanzada, quienes viven de ahorros por los cuales ya pagaron contribuciones;
6. El tiempo requerido para mantenerse en cumplimiento con la reglamentación de un IVA es veintiséis por ciento (26%) mayor que el tiempo requerido bajo un impuesto sobre los ingresos de corporaciones;
7. Ocasionará un aumento del gasto público en comparación con otros tipos de contribución que pueden ser más fáciles de identificar, y provocará un aumento en la deuda del gobierno, como ha sido lo usual en países europeos; y
8. Significará incrementos futuros en la tasa del IVA, según se ha demostrado en la mayoría de los países europeos.

Entre sus observaciones y objeciones particulares, la Coalición señaló que un IVA de dieciséis por ciento (16%) resultará en una reducción anual de un cinco por ciento (5%) en las ventas al detal por un periodo de aproximadamente cinco años; lo que resultará en un incentivo para que se hagan las compras por internet o a través de la economía informal. Además, el impuesto desincentivará el turismo y ocasionará que los turistas reduzcan el consumo durante su estadía. Esto será específicamente cierto para los turistas que llegan a la Isla en cruceros, ya que optarán por hacer sus compras en otras islas cercanas donde los impuestos sean menores. Conjuntamente, los cambios en el patrón de consumo resultarán en pérdidas significativas en los empleos del sector de ventas al detal, al igual que una reducción significativa de los recaudos del fisco por concepto de contribuciones.

Mencionó además, que al prohibirse desglosar el pago del IVA en los recibos de compra, muchos detallistas se verán obligados a aumentar el precio de ventas de sus productos y servicios. Es por esto que el impuesto es uno con efecto inflacionario. Además, esto implica aumentos significativos en los costos operacionales para los detallistas, ya que se verían obligados a hacer una reprogramación de todos los sistemas. También, se requerirá la preparación de documentación separada para cada vendedor o comprador, lo cual aumentará los costos y el tiempo que toma el proceso. Se ha demostrado que los recibos y facturas adicionales posibilitan fraudes, donde individuos que no tienen derecho a obtener créditos por el IVA adquieren o roban recibos, u obtienen recibos bajo engaño. Muchos detallistas que operan en diferentes estados a menudo utilizan las mismas direcciones de Internet y los mismos precios para sus ventas en Puerto Rico. Un IVA “escondido” los obligará a crear páginas web exclusivas para Puerto Rico y a producir anuncios distintos para la Isla para poder anunciar los precios correctamente, lo cual aumentará los costos de operación.

La Coalición mencionó a la posible inconstitucionalidad de dicha prohibición, la cual inhibe el derecho de los ciudadanos a mantenerse informados sobre los impuestos que el Estado cobra, y el

derecho de los detallistas de divulgar el IVA en los recibos y facturas bajo su derecho de libre expresión. Proveen el ejemplo en el cual la Corte de Apelaciones del Sexto Circuito resolvió que el requisito de no desglosar el impuesto en la factura violaba la Primera Enmienda de la Constitución<sup>28</sup>. Además, el Estado no ha esbozado cuál sería su interés sustancial para prohibir el desglose del IVU o IVA en los recibos de ventas. En cuanto al periodo de transición, el aumento de la tasa a un dieciséis por ciento (16%) ocasionará pérdidas para los negocios, pérdidas de empleos y el cierre de tiendas. Este impuesto ocasionaría que Puerto Rico tenga una tasa sesenta y cuatro por ciento (64%) mayor que la tasa de impuesto sobre ventas más alta de los Estados Unidos. Además, durante este periodo el consumo podría detenerse por completo, ya que los negocios optarían por retrasar las compras del negocio hasta tanto el IVA entre en vigor y se puedan recobrar los créditos.

Expresó la Coalición, que un término de prescripción y un periodo para la retención de expedientes por seis (6) años es excesivo, por lo que recomendó establecer un término de tres (3) años. Esto incentivaría al Departamento de Hacienda a evitar retrasos en el proceso de auditoría y permitiría que cualquier asunto que requiere corrección sea atendido. En cuanto al reembolso del IVA para los turistas, al amparo de la sección 4050.06, expresó que no es una solución, ya que los turistas optarían por no comprar en lugar de solicitar el reembolso una vez hayan regresado a su país de origen.

Respecto a la Contribución Alternativa Mínima (AMT), este representa un costo contributivo sustancial a las empresas, al extremo de requerirles re evaluar la posibilidad de continuar o desarrollar la actividad de negocios que actualmente llevan a cabo en Puerto Rico. El Proyecto elimina la posibilidad de solicitar una dispensa o reducción en la tasa aplicable en el cómputo del componente de compras de la AMT, y desautoriza al Secretario de Hacienda a conceder estas dispensas, así como las dispensas sobre la disposición estatutaria que prohíbe la deducción del cincuenta y uno por ciento (51%) de los gastos pagados a una persona relacionada como parte del cómputo de la contribución regular. Esta situación priva al comerciante de la posibilidad de reclamar gastos válidos y reales relacionados al negocio por la única razón de que el Departamento de Hacienda no tiene la capacidad o recursos de fiscalizar las transacciones entre partes relacionadas.

#### **CENTRO UNIDO DE DETALLISTAS**

El Centro Unido de Detallistas (CUD) compareció a Audiencia Pública el 10 de marzo de 2015 ante la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para analizar el Proyecto del Senado 1304 que crea la Ley de Transformación al Sistema Contributivo del ELA de Puerto Rico. Compareció en su representación el Sr. Rubén Piñero Dávila, Presidente del CUD.

El CUD destacó que esta Reforma se propone en el contexto económico de los últimos siete años en los cuales la economía de Puerto Rico se ha contraído a una tasa promedio de uno punto siete por ciento (1.7%) anual, y cuando se han perdido más de ciento dieciocho mil ochocientos ocho (118,808) empleos, mayormente en el sector privado, lo cual ha provocado una migración masiva. En cuanto al IVA, recalcó que este nuevo impuesto introduce complejidades y costos administrativos a las empresas y a nivel fiscal, e incide sobre el consumidor que es el que realmente pagará el impuesto. Además, se impactarán los costos de cumplimiento de los comerciantes, gastos administrativos en el gobierno, en el volumen de ventas al detal y en los precios. Opinó que la tasa de captación de setenta y cinco por ciento (75%) que asume el estudio de KPMG es irreal, tomando en consideración que la captación del IVU ha rondado en cincuenta y seis por ciento (56%). El CUD

---

<sup>28</sup> BellSouth Telecommunications, Inc. et al v. John Farris, et al. 542 F.3d 499 (6<sup>th</sup> Cir. 2008)

invitó a reflexionar si la tasa logrará recoger ingresos suficientes para compensar por la pérdida de recaudos de ingresos contributivos de individuos y corporaciones; los ingresos que se dejarían de devengar por concepto de deducciones de nómina; y el costo de administración del sistema. Propuso que el sistema que se utilice, sea de una tasa única o varias tasas preferenciales, debe ser lo más simple posible, de forma tal que minimice los costos de administración y provea para su cumplimiento y fiscalización.

Idealmente, un impuesto como el IVA se debe implantar en un contexto de baja inflación y con un crecimiento económico alto y sostenido, el cual no es nuestro caso. Es por esto que el CUD sugirió posponer la implantación del IVA hasta tanto las condiciones socio-económicas mejoren y se tenga una mejor idea de sus implicaciones para las personas y empresas locales. Expuso su preocupación ante el hecho de que las compras hechas a partir del periodo de transición no serán reembolsadas a los consumidores hasta varios meses después, por lo cual el consumo se reducirá, y a su vez se reducirá la actividad económica. Luego de la implantación del IVA en transacciones B2B se verá el efecto inflacionario, en el cual muchas compañías se verían obligadas a pasar el costo del IVA a los consumidores porque los reembolsos o créditos del Departamento de Hacienda tardarían demasiado. El CUD mostró un estudio de A. Geraldí (2014) en el cual se encontró que la implementación de un IVA tiene efectos sobre la inflación. Además, se estima que al gobierno le cueste unos \$130 millones la implantación de IVA, además de costos operacionales de \$33 a \$66 millones anuales. El sector privado también tendría un costo adicional de cumplimiento, que sería pasado al consumidor. Algunos países han provisto asistencia económica para los negocios pequeños elegibles, en cuanto a los costos administrativos de cumplimiento.

Destacó el CUD que la reducción en consumo a corto y mediano plazo no parece estar contemplada en los estimados de recaudos del IVA por El Departamento de Hacienda, lo que podría causar que esos recaudos sean demasiado optimistas. Además, el aumento en los costos de las empresas y la posible reducción en el empleo también podrían aumentar la migración que se ha registrado actualmente hacia Estados Unidos. Expuso, que la implantación del IVA conllevaría un serio problema de flujo de efectivo para empresas locales, y costos adicionales para cambios en los sistemas computadorizados. Un sistema de IVA que descansa en créditos y reembolsos lo hace susceptible a riesgos de incumplimiento y fraude. En respuesta a todo lo antes señalado, el CUD ofreció las siguientes recomendaciones:

1. Reestructuración de la deuda;
2. Que se implante un arbitrio del doce por ciento (12%) en el origen a todo, sin excepciones;
3. Otorgar una asignación al Departamento de Hacienda para combatir las deficiencias en recaudos y evasión; la permanencia del IVU municipal, y la transferencia a los municipios de la responsabilidad de ciertos servicios que atiende el Gobierno Central;
4. La consolidación de agencias para minimizar gastos comunes y descentralizar el Gobierno Estatal hacia la Isla y utilizar edificios vacíos y en desuso. Además, sincronizar las agencias del Gobierno de forma que se creen portales integrados, para lograr que estas sean más eficientes y ágiles;
5. Congelación y eliminación de plazas, según se vayan retirando las personas;
6. Evaluar si los incentivos y créditos otorgados a ciertas industrias generan los beneficios que espera el País, y atemperar los mismos a la realidad presupuestaria del Gobierno; y

7. Aplicación del cinco por ciento (5%) permanente en las corporaciones foráneas, y que se le aumente el impuesto a las corporaciones con ingreso bruto de \$1,000 millones o más.

#### **FEDERACIÓN DE CONDOMINIOS Y CONTROL DE ACCESO**

La Federación de Condominios y Control de Acceso (FEDCCA) compareció a Audiencia Pública el 10 de marzo de 2015 ante la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para analizar el Proyecto del Senado 1304 que crea la Ley de Transformación al Sistema Contributivo del ELA de Puerto Rico. Compareció en su representación el Sr. Ignacio T. Veloz, Presidente de la FEDCCA.

La FEDCCA expuso que aprobar un IVA al sector de condominios es un error, ya que la finalidad de incentivar la propiedad horizontal fue por la necesidad de viviendas y carecer de espacios para la construcción de casas. Puerto Rico sufre la pérdida del valor en las propiedades a gran escala, y muchas veces los titulares tienen una deuda de hipoteca mayor que el valor actual de la propiedad, lo cual provoca que muchas de estas propiedades sean abandonadas. En el 2013 había treinta y cuatro mil seiscientos cincuenta y cinco (34,655) viviendas con noventa (90) días de atraso en pagos, y trece mil doscientos cuarenta (13,240) quiebras de individuos, que representan una tasa de dieciséis punto sesenta y uno por ciento (16.61%) de morosidad hipotecaria dentro del portafolio de préstamos de \$438,567,000,000 que tenían los bancos en diciembre. Los titulares de estas propiedades en los condominios tuvieron que entregar sus residencias, con el efecto de que los pagos y gastos de mantenimiento del condominio se distribuyen entre menos personas. Además, existen unas ochocientas mil (800,000) personas retiradas o pensionadas cuyos ingresos mensuales fluctúan entre \$300 y \$2,000 mensuales, que tienen que pagar mantenimientos promedios de \$150 a \$350 mensuales, junto al seguro comunal. En el caso que se apruebe el Proyecto, tendrían que pagar un dieciséis por ciento (16%) adicional para el mantenimiento del condominio y cualquier reparación de emergencia.

Como solución a este problema, FEDCCA recomendó que se cobre un doce por ciento (12%) de IVA a la entrada de los productos, y que se exceptúe del IVA la seguridad que debe dar el Gobierno y la que pagan los titulares en los condominios para proteger su vida y propiedad. Esto les permitirá afrontar los gastos de administración y mantenimiento, de manera que permanezca en buenas condiciones para vivir.

#### **ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES DE PUERTO RICO**

La Asociación de Industriales de Puerto Rico compareció a Audiencia Pública el 10 de marzo de 2015 ante la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para analizar el Proyecto del Senado 1304 que crea la Ley de Transformación al Sistema Contributivo del ELA de Puerto Rico. Comparecieron en su representación el Sr. Carlos Rivera Vélez, Presidente de la Asociación, y el Sr. Jaime L. García, Director Ejecutivo.

La Asociación de Industriales expresó que es mejor para el sector productivo del país imponer un mayor peso sobre el consumo que gravar la generación de ingreso. Sin embargo, expuso que una reforma debe considerar el estado de la economía y la necesidad de fomentar la producción y el desarrollo económico. Recomendó que se someta a la consideración del país un plan sobre la utilización de los recaudos que genere la reforma, el cual debe incluir el repago de la deuda y la inversión en el desarrollo económico de Puerto Rico. Además, expuso que debe haber un compromiso de reducción del gasto público y una reorganización gubernamental que resulte en la



eficiencia en el uso de los fondos públicos, incluyendo la preparación del Departamento de Hacienda, y que éste cuente con los recursos técnicos y humanos necesarios. Expresó preocupación por el mecanismo de reintegro. En particular que no llegue en un término razonable de tiempo para que no se afecte el flujo de efectivo de los comercios, y que El Departamento de Hacienda no esté preparado para implementar eficiente y ágilmente estos procesos. Una reforma debe atender aspectos de los negocios como la complejidad y costo de cumplimiento y el impacto de la contribución sobre la propiedad en los inventarios de los negocios. Expresó que el Proyecto es inconsistente con el objetivo de gravar más el consumo que la producción, sobretodo en el periodo de transición, en el cual gravan las compras de los negocios y no les permiten recuperar o transparentar este costo. Además, opinó que la propuesta está a destiempo, no propone una reestructuración del Departamento de Hacienda, no considera un plan piloto para la conversión de IVU a IVA, no hace alusión a una negociación sobre la deuda, no contiene una estrategia de desarrollo económico, y finalmente, que aumenta el costo operacional de hacer negocios en Puerto Rico.

Aunque el cómputo de la contribución alternativa mínima se simplifica, preocupa que el Proyecto elimine la posibilidad de pedir una dispensa de la aplicación de ciertos elementos de ésta. También se elimina la autoridad del Secretario del Departamento de Hacienda para conceder dispensas a la regla que provee que cincuenta y uno por ciento (51%) de los gastos pagados a una persona relacionada no se pueden deducir para propósitos del cómputo de la contribución regular. El Proyecto además dispone que cualquier determinación administrativa o acuerdo final que se haya otorgado bajo el Código de 2011 para conceder dispensas no aplique para años contributivos a partir de enero del 2015, lo cual ocasiona que se menoscaben acuerdos finales que fueron firmados después de una consideración de los factores pertinentes al contribuyente. Recomendó que se reconsidere la posición de tratar al dueño extranjero de una entidad foránea como si estuviera haciendo negocios en Puerto Rico directamente para todos los fines contributivos, lo cual puede desalentar la inversión foránea.

En cuanto a la eliminación de tasas preferenciales y exenciones, en la medida en que algunas inversiones y obligaciones no estén expresamente mencionadas como parte de las leyes de incentivos contributivos, las entidades con decreto que han invertido en Puerto Rico se verán afectadas. Estas tasas preferenciales fomentan el ahorro y la inversión, y promueven que las personas y entidades, con capital en mano, prefieran apoyar ciertos tipos de actividades en Puerto Rico. Al eliminarlas, se pierde este incentivo.

En cuanto al IVA y su periodo de transición, la Asociación de Industriales mostró preocupación por el impacto de este en el costo y flujo de bienes y servicios en la cadena de distribución, y el impacto que pueda tener en el costo final de algunos bienes y servicios. Ofreció como referencia el informe de KPMG, en el cual se indica que un impuesto al consumo no debe gravar insumos de negocios o transacciones de negocios intermediarios, que se debe ofrecer un crédito completo a todos los bienes y servicios adquiridos por conceptos de negocios, y que los excesos en créditos deben ser reembolsados. Expresó, que lejos de seguir esta recomendación, el Proyecto incluye medidas que encarecen abruptamente el insumo de producción, sobretodo en el proceso de transición. Entre sus preocupaciones destacó, que el IVA pagado respecto a insumos relacionados directa o indirectamente con la venta exenta en Puerto Rico no se podrá recuperar a través del sistema de crédito/reintegro, lo cual encarece el producto y es contrario al objetivo de no gravar la producción. Además, el costo adicional se agudiza en la medida que los servicios se convierten en tributables, y más aún si la compra de artículos de manufactura a nivel local se considera tributable, lo cual desincentivará su compra. En el caso de Industriales, los costos de

transportación podrán ser adquiridos libres del pago de IVA por proveedores extranjeros, en perjuicio de los proveedores locales. Esto desincentiva la subcontratación de servicios y las compras locales de artículos de manufactura. Auguró un aumento en la inflación y un empeoramiento de la crisis fiscal y económica que sufre el país, ya que durante el periodo de transición, los comerciantes no podrán recuperar el aumento del costo en el impuesto sobre sus insumos. En efecto, se estaría gravando la producción, no el consumo. El proceso de reintegro conlleva un retraso de varios meses para recuperar el IVA pagado, lo cual repercute en un costo de utilización de efectivo adicional para los negocios. Comentó que la reforma no atiende asuntos críticos como el desarrollo económico, la reducción de gastos gubernamentales o el plan de utilización de los recaudos que esta produzca.

Ante dichas preocupaciones, la Asociación de Industriales recomendó lo siguiente:

1. Que se mantenga la tasa de siete por ciento (7%) respecto a la adquisición de bienes y servicios de negocio a negocio tributables bajo el Código de 2011 durante el periodo de transición;
2. Que se asegure la agilidad en el pago del reintegro del IVA en los insumos de producción. Ofrecen como alternativa permitir que el comerciante aplique el crédito contra otros tipos de contribución en lugar de ofrecer un reintegro;
3. Que la obligación de enviar el IVA cobrado en los servicios en general surja cuando el cliente pague por el servicio, no cuando se le facture;
4. Que se elimine el impuesto de uno punto cinco por ciento (1.5%) de los contratos por el Gobierno, ya que ahora los proveedores pagarían el dieciséis por ciento (16%) sobre sus insumos sin posibilidad de recuperar este costo;
5. Que los contratos para la compra de bienes o servicios existentes antes del 1 de abril del 2015 permanezcan bajo el régimen del IVU hasta su expiración; y
6. Que se establezca la tasa de cero por ciento (0%) o tasa reducida en aquellos bienes considerados como la canasta básica o de necesidad primaria, y a los artículos de manufactura a nivel local.

#### **CÁMARA DE MERCADEO, INDUSTRIA Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTO**

La Cámara de Mercadeo, Industria y Distribución de Alimentos (MIDA) compareció a Audiencia Pública el 10 de marzo de 2015 ante la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para analizar el Proyecto del Senado 1304 que crea la Ley de Transformación al Sistema Contributivo del ELA de Puerto Rico. Comparecieron en su representación el Sr. Ricky Castro, Presidente de la MIDA, y el Lcdo. Manuel R. Reyes Alfonso, Vicepresidente Ejecutivo.

MIDA indicó, que el proyecto, según redactado, penaliza a los supermercados, farmacias locales, y comercios que venden productos exentos, imponiéndoles el pago por los servicios que reciben de lo cual exime al resto de los sectores. Además, señaló que el Proyecto no determina las metas y objetivos a mediano y largo plazo en números de empleo, inversión, balanza de pagos, entre otros, ni explica cómo se invertirá el presupuesto o cómo ayudará el Proyecto al desarrollo económico. Está de acuerdo que, dadas las circunstancias de nuestra economía, es necesario tributar más el consumo y menos el ingreso. Sin embargo, los impuestos al consumo tienen como característica básica que impactan con mayor fuerza a los ciudadanos con menos ingresos (son regresivos), por lo que es necesario enfrentar esta característica con créditos o reembolsos, pero preocupa que no existan los suficientes detalles sobre esa implementación en el Proyecto.

Destacó la polémica que se crea con el caso de almacenes y Cadenas Voluntarias que compran mercancía y la exportan, pero no cumplen con la regla del ochenta por ciento (80%) para

exportación impuesta para cualificar como Comerciante Elegible. Por esto, entiende que se debe expandir la autoridad del Secretario de Hacienda bajo la Sección 4070.06 para que estos comercios puedan justificar la necesidad de que se les otorgue el Certificado de Comerciante Elegible. Además, la Sección 4050.02 limita a aquellos comercios que venden algún producto exento a que sólo podrán reclamar créditos por insumos, sean bienes o servicios, en la misma proporción de sus ventas tributables, lo cual representa un costo considerable en los comercios que venden estos productos (ej. Alimentos no preparados o medicamentos) lo que provocaría un efecto cascada inflacionario. Expuso que la reducción en las tasas corporativas no logra eliminar este efecto, ya que esta reducción aplica a todas las empresas por igual, y la limitación en los créditos es sólo para aquellos comercios que venden algún producto exento. Además, indicó que sus cálculos estiman que tener que pagar un IVA de dieciséis por ciento (16%) equivale a más de dos punto cinco (2.5) veces la Patente Nacional, y otorga una ventaja competitiva a aquellos comercios que vendan menor proporción de productos no tributables, como es el caso de las tiendas por departamentos o las cadenas de farmacias. Aquí vemos el problema de eximir los alimentos, pero también existe un problema si decidimos imponerles el impuesto. Esta sería a causa del PAN y el WIC, ya que el supermercado no puede cobrar impuestos a los beneficiarios de estos programas, lo cual representa sobre un treinta por ciento (30%) de la población, y dependiendo de la localización, podría ser más de un cincuenta por ciento (50%). Sin embargo, los detallistas tendrían que pagar a sus suplidores por un cien por ciento (100%) del insumo, independientemente sirvan a clientes beneficiarios del PAN y WIC o no. Esto los dejaría sin flujos de efectivo, esperando por algún crédito o desembolso de parte del Estado, complicando la operación de los comerciantes y del Departamento de Hacienda. Es por esto que tampoco resulta razonable el tributo a cero por ciento (0%), ya que no se quiere depender de reembolsos de Hacienda, por la necesidad de tener constante flujo de efectivo. Por todo lo anterior, MIDA recomendó que se elimine el prorrateo de la sección 4050.02, permitiendo a todos los comercios, independientemente del producto que vendan, que puedan reclamar la totalidad del IVA pagado por sus insumos en bienes y servicios. Además, opina que debe otorgarse un Certificado de Compras Exentas de manera que se puedan evitar los créditos.

MIDA propuso que se simplifique el sistema contributivo, en lugar de tener setentaiocho (78) municipios con reglas diferentes de tributación; esto es, que todos los municipios tributen de la misma forma. Además, la sección 4030.02(b)1 requiere que los comerciantes emitan de forma manual un Comprobante Fiscal para poder reclamar el crédito, lo cual aumenta los costos a los comerciantes y del Departamento de Hacienda, por lo cual entiende que el proceso debe ser electrónico. Esto, además, evitaría el fraude con “vouchers”, el costo de reproducir comprobantes en papel, y el costo de “data entry”. En adición a los temas discutidos, MIDA no está de acuerdo con la sección 4030.02(c), la cual establece que los recibos de ventas al detal no tendrán desglosado el IVA, ya que complicará las operaciones del negocio y la determinación del ciudadano de cuánto IVA pagó. En la Sección 4070.05 de Certificado de Compras Exentas no incluye a los comerciantes dedicados a la importación de alimentos e ingredientes elegibles para pago con fondos del PAN o WIC como entidades elegibles para el certificado. Esto implicaría que el comerciante tendría que pagar por un impuesto que luego no podría cobrar a sus clientes, lo cual afectaría su flujo de efectivo. En cuanto a la Sección 4090.03 sobre Otras Disposiciones Transitorias, propuso que para las Cadenas Voluntarias y cooperativas de compras se les provea un “Certificado de Cadena Voluntaria” para que no se vean obligados a solicitar reintegros todos los meses al Departamento de Hacienda, ya que estas operan con márgenes de ganancia de cero.

Recomendó que se reduzca el arbitrio para las bebidas alcohólicas de manera proporcional al aumento en el IVA, ya que, con la aprobación del Proyecto, tendrían una carga tributaria de

servicios B2B, el IVA de dieciséis por ciento (16%) en las ventas, arbitrios en la entrada, propiedad mueble, más contribuciones de ingresos. Además, solicitó la eliminación o sustitución del impuesto a los inventarios, ya que este obliga a los comercios a pagar contribuciones sin necesariamente estar recibiendo ingresos, y provoca que los comerciantes tengan inventarios reducidos.

En cuanto a las tasas corporativas, el Proyecto ofrece a los contribuyentes la oportunidad de entrar al régimen de Entidad Conducto para evitar la doble tributación a causa de los dividendos. Sin embargo, para ser elegible se debe pagar una tasa de Utilidades y Beneficios sin distribuir, la cual se propone sea un diez por ciento (10%) dividido en dos (2) plazos anuales, con la opción de pagar un cinco por ciento (5%) en o antes del 31 de marzo de 2015. MIDA recomendó que se extienda el periodo para acogerse al 5%, y que este pago se divida en dos (2) plazos anuales. De la misma forma, recomendó que se permita utilizar el crédito de Patente Nacional contra el diez por ciento (10%) que se requiere para hacer la conversión a Entidad Conducto. Además, advirtió que no todas las ganancias de capital se deben tratar de la misma forma, ya que ingresos como intereses en cuentas de ahorro y de inversiones para retiro caen en esta categoría, y el ser gravadas a un treinta por ciento (30%) afectaría el ahorro. Mencionó la Ley 22 para poner en perspectiva el hecho de que los extranjeros logren “evadir legalmente” las contribuciones, y no se les dé el mismo beneficio a los empresarios locales.

MIDA solicitó que se aclaren las secciones 4090.02(a) y (b); y 4090.01(a), ya que existen eventualidades que ya han sido previamente acordados con el impuesto vigente aplicable. Se preguntó cómo aplicará la tasa, o cuál tasa aplicará, a contratos ya acordados para los cuales el servicio no ha sido prestado, ni lo será antes del 1ero de abril de 2015. Entre otros asuntos, preocupa el impacto del Proyecto en las entidades sin fines de lucro, como las asociaciones de empresas o cámaras de comercio; y las multas por no emitir el Comprobante Fiscal en el Proyecto 2329, las cuales se emiten por \$20,000, a pesar de que la Ley establece que serán “hasta” \$20,000. Finalmente, recomendó la restructuración de la deuda y el gasto público, y que los recursos deben dedicarse en una mayor proporción a la inversión productiva, y no al pago de deuda.

#### **ASOCIACIÓN DE LA INDUSTRIA FARMACÉUTICA DE PUERTO RICO**

La Asociación de la Industria Farmacéutica de Puerto Rico (PIA) compareció a Audiencia Pública el 10 de marzo de 2015 ante la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para analizar el Proyecto del Senado 1304 que crea la Ley de Transformación al Sistema Contributivo del ELA de Puerto Rico. Compareció en su representación el Sr. Rafael Castro, Vicepresidente de Operaciones del PIA.

La PIA enfocó su ponencia en el impacto del Proyecto sobre la competitividad de Empresas Foráneas de Manufactura para la Exportación que operan en Puerto Rico. Expuso que la implantación de un modelo de recaudos que enfoque en la tributación al consumo versus los ingresos tendría sentido en una economía en crecimiento, el cual no es el escenario económico presente de Puerto Rico. Expresó preocupación por la transición hacia el IVA y que no exista un plan de reducción significativa en el nivel de gastos actual y proyectado del Gobierno, ni planes concretos para llevar el nivel de deuda pública asociada con las Obligaciones Generales a niveles aceptables. Expresó que es imperativo que la transición, implementación y ejecución del proyecto se manejen de manera impecable, para asegurar que los objetivos trazados se logren. Opinó que es imprescindible que se trabaje en coordinación con la Compañía de Fomento Industrial para asegurar que la aprobación de una medida como ésta no tenga la consecuencia de violentar la disposición de la exención de materia prima para el proceso de manufactura utilizada para la salud en la sección 9 de la Ley 73-2008.

En cuanto al IVA, en el caso de los servicios subcontratados (mantenimiento, reparación, seguridad, limpieza, etc.) la aplicación del impuesto provocaría que las empresas reevalúen y reduzcan el nivel de servicios subcontratados actualmente. En el caso de compras locales de bienes, preocupa cómo la posición competitiva de los suplidores se impactaría con el aumento en el impuesto. El sector de manufactura depende de suplidores locales en la adquisición de diferentes bienes y servicios. Ante la eventualidad de un impacto negativo, esto provocaría desincentivar las compras locales e aumentar los costos operacionales en una industria severamente impactada por múltiples factores y altamente regulada a nivel estatal y federal.

La PIA expresó su preocupación sobre la implementación del IVA en un periodo de ocho (8) meses, cuando en otros países nunca ha tardado menos de un (1) año (toma de doce [12] a dieciocho [18] meses). Si la transición del IVU al IVA se atrasa, se atrasará también la implementación y se seguirán impactando negativamente los sectores productivos como la manufactura.

La PIA exigió que el proceso administrativo que requiere la tramitación y operación de las transacciones con el impuesto sea claramente definido y validado, lo cual permitirá a las empresas poder tomar las provisiones necesarias para manejar este proceso de la manera más eficiente, sin incurrir en incumplimiento por ninguna de las partes. Propuso establecer una tasa de cero por ciento (0%) sobre compras locales de materia prima, maquinaria y equipo. También expuso que si el país no cuenta con los recursos para implementar el sistema adecuadamente, se agravará el delicado estado de nuestra economía, y las foráneas minarán la lacerada credibilidad y certidumbre de hacer negocios en Puerto Rico.

#### **ASOCIACIÓN PRODUCTOS DE PUERTO RICO**

La Asociación Productos de Puerto Rico (APPR) compareció a Audiencia Pública el 10 de marzo de 2015 ante la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para analizar el Proyecto del Senado 1304 que crea la Ley de Transformación al Sistema Contributivo del ELA de Puerto Rico. Compareció en su representación la Lcda. Marilú Otero, Vicepresidenta Ejecutiva de APPR.

La APPR está de acuerdo que el impuesto al consumo es un mecanismo favorable por su habilidad de atender la evasión contributiva proveniente de la economía subterránea informal, y que se reduzcan las tasas contributivas sobre la generación de ingresos y se imponga la carga al consumo. Sin embargo, invitó a reflexionar sobre la economía contraída actual de Puerto Rico, y exhortó que se diseñe un plan que fomente la producción y exportación de los productos hechos en Puerto Rico para atender el desarrollo económico. Expuso que el Gobierno está obligado a atender los factores que afectan las operaciones de las empresas puertorriqueñas, desde la burocracia en la permisología hasta el acceso a los incentivos, los aspectos negativos que encarecen los costos de operación; y que debe diseñar un plan de reestructuración administrativa a base de una reducción del gasto público y el establecimiento de parámetros para la mejor práctica de la gestión administrativa, junto a una reorganización gubernamental que reduzca el gobierno y lo haga más eficiente y eficaz. Se debe dar prioridad a la reestructuración del Departamento de Hacienda. Propuso que se cree y desarrolle un plan sobre la utilización de los recaudos que produzca la Reforma, el cual se debe dar dentro del marco de la participación ciudadana. Por dichas deficiencias y el impacto negativo que tendrá el IVA sobre los pequeños y medianos comerciantes, la APPR se opuso al Proyecto.

Expresó que la comparación que se hace, de Puerto Rico con Singapur, es injusta, ya que Singapur tiene muchas características que hacen su economía más sostenible que la nuestra, y que ellos implementaron el IVA de una manera gradual, comenzando en un tres por ciento (3%). El

cambio del sistema tributario entraría de forma inmediata a una tasa muy alta, y las pequeñas y medianas empresas no cuentan con una infraestructura fiscal, contable y de recursos humanos como las de las compañías grandes, por lo que estas se verían mucho más afectadas. Además, un sistema tributario como el IVA requiere que los comerciantes cuenten con un sistema de contabilidad que pueda mantener el tracto de insumo y la venta. Estos costos adicionales desincentivarían el empresarismo y la autogestión de productos y servicios hechos en Puerto Rico.

La APPR indicó que la manera y el momento de la implementación del cambio al nuevo sistema tendrían un efecto en la conducta del consumidor que podría impactar negativamente los recaudos que pretende el gobierno. Recomendó que se considere cuidadosamente el efecto anticipado (*anticipatory effect*) en la economía cuando se presentan cambios en los sistemas tributarios. Este efecto se da cuando el consumidor está reacio a aumentar o disminuir su consumo en respuesta a un cambio en su ingreso. Por tanto, el gobierno debe esperar un aumento en el consumo previo a la imposición del IVA, y una disminución en el consumo una vez entre en vigor. La APPR se preguntó si el Gobierno tiene un plan para atender este efecto. Consecuentemente, cualquier impuesto que haga más cara la compra del bien o servicio a nivel físico en Puerto Rico, sería terreno fértil para que los consumidores hagan sus compras por Internet, dejando en precario al comercio puertorriqueño. Por tanto, cualquier medida que se apruebe debe proveer para evitar la migración del consumidor puertorriqueño local hacia el consumo mediante Internet, donde pueda conseguir bienes y servicios evadiendo el IVA.

La APPR recomendó establecer la reforma en fases, especialmente la imposición del IVA. Sugirió que esta tasa inicial sea de un diez por ciento (10%) por tres (3) años, y luego de una evaluación y medición sobre la efectividad del sistema en los recaudos y el impacto al sector productivo, de ser necesario, llevar la tasa a un doce por ciento (12%) por dos (2) años antes de cualquier otra revisión. Recomendó establecer un sistema expedito en el pago del reintegro o reembolso del IVA en los insumos de producción, y la eliminación del impuesto sobre la propiedad mueble (inventarios) y establecer una tasa reducida en la maquinaria y el equipo. Además, propuso que se establezca una tasa de cero por ciento (0%) en los bienes de primera necesidad y en la compra de artículos de manufactura a nivel local, de manera que no se desincentive la compra de los productos hechos en Puerto Rico. Para esto, propuso enmendar la Sección 4020.01(b)(2)(B), para que se añada un inciso que conceda tasa de cero por ciento (0%) para la venta de bienes en Puerto Rico (propuso lenguaje), al igual que insertar en el Proyecto lo propuesto en el P. del S. 401, para que se impulse el desarrollo, venta y exportación de los productos “Hecho en Puerto Rico”. Además, propuso que la obligación de enviar el IVA cobrado sea al momento que el cliente pague, no al momento de facturación. Esto evitará el impacto negativo en el flujo de efectivo de los negocios. Recomendó diseñar y establecer de forma inmediata el sistema que permita cobrar la tasa contributiva de IVA en la compra y venta de bienes y servicios a través de Internet. Además, que se requiera que las organizaciones no gubernamentales que reciben fondos del gobierno central y las empresas privadas que reciben incentivos del gobierno, consuman un cuarenta por ciento (40%) en bienes y servicios Hecho en Puerto Rico. Propuso modificar el crédito provisto bajo la Ley 73 del 28 de mayo de 2008, “Ley de Incentivos Económicos para el Desarrollo de Puerto Rico” para la compra de productos manufacturados en Puerto Rico, para incluir el servicio e incrementar el porcentaje del crédito, además de otorgar una tasa preferencial o de cero por ciento (0%) a los productos y servicios Hecho en Puerto Rico (incluyó definición en la ponencia).

## 14) DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO

### COMPAÑÍA DE TURISMO

La Compañía de Turismo de Puerto Rico compareció a Audiencia Pública el 11 de marzo de 2015 ante la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para analizar el Proyecto del Senado 1304 que crea la Ley de Transformación al Sistema Contributivo del ELA de Puerto Rico. Compareció en su representación el Sr. Luis Daniel Muñiz Martínez, Director Ejecutivo Interino de la Compañía.

Comentan que, en cuanto a los reclamos de distintos sectores, es necesario analizar sus peticiones tomando en consideración la necesidad de establecer una política pública que atienda la crisis económica y fiscal actual del País, y que a su vez impulse el desarrollo económico y la creación de empleos. La industria turística, como pilar de la economía, genera unos setenta mil (70,000) empleos directos y representa un seis por ciento (6%) del producto bruto del país. Destacan que el IVA no es ajeno a los turistas extranjeros, ya que este sistema es utilizado en más de ciento sesenta (160) países. En muchos de estos se provee un reembolso del IVA a los no-residentes. El Proyecto propone este reembolso, pero este es sujeto a que los bienes adquiridos excedan \$1,000 por transacción. La Compañía está de acuerdo con el mecanismo de reembolso, ya que garantiza que mantengamos nuestra competitividad al promocionarnos como un destino de compras sin impuestos. Sin embargo, proponen que se reduzca la cantidad de bienes comprados a \$500 y que se considere la totalidad de las compras. Sugieren que el reembolso se acredite a una tarjeta de crédito provista por el turista, y que el proceso se lleve a cabo en los aeropuertos y puertos de Puerto Rico.

Mencionan que la Ley 74-2010, conocida como la Ley de Desarrollo Turístico, provee incentivos para negocios como hoteles, condohoteles, paradores, agrohospederías, y clubes vacacionales (“timeshare”). Estos incentivos constituyen una herramienta poderosa y efectiva para fomentar el desarrollo económico de Puerto Rico. Actualmente existen múltiples proyectos turísticos en distintas etapas de desarrollo que dependen de estos para su viabilidad. Por esto, exhortan a que se mantenga la efectividad de esta ley en el nuevo Código. Además, comentan que la industria del turismo se considera como una industria de servicios de exportación. Por tanto, sugieren que se considere un trato similar a los servicios de exportación, para que de esta forma puedan reclamar el crédito del IVA pagado en sus insumos. En la alternativa, sugieren que se permita que una porción adicional del impuesto pagado en sus insumos sea acreditada por la porción de los bienes y servicios exentos.

En cuanto a los clubes vacacionales (“timeshare”), son considerados como intangibles, por lo cual no están sujetos al IVA. Solicitan que se aclaren las disposiciones propuestas de la definición de Comerciante en la Sección 4010.01(a)(18)(B)(ii) para propósitos de aclarar que las asociaciones de clubes vacacionales tendrán el tratamiento de las asociaciones de residentes de condominios para propósitos del IVA.

La cantidad de pasajeros registrados que visitaron la Isla en cruceros aumentó un dieciséis punto cinco por ciento (16.5%) en el 2014, en comparación con el año fiscal anterior. Para el año fiscal 2015, se proyectan unos \$259 millones en actividad económica para Puerto Rico a causa de los cruceros. La Ley 113-2011, conocida como “Ley para el Fomento y Desarrollo de la Industria de Barcos Cruceros en Puerto Rico” concede un diez por ciento (10%) de descuento a los cruceros por la compra de provisiones y/o la contratación de servicios de reparación o mantenimiento adquiridos en la Isla. Sugieren que se aclare que estas ventas de provisiones son ventas de exportación, ya que se hacen con la intención de que los productos sean consumidos fuera del país.

Comentan que una de las industrias con mayor potencial de crecimiento en Puerto Rico es la transportación aérea. Recomiendan que, para poder ser competitivos a la hora de atraer más líneas aéreas a Puerto Rico, se incluya la transportación aérea en la Sección 1035.07(c) sobre Reglas Especiales en el Caso de Ingreso de Transportación. Además, la Sección 4010.01(dd) del Código vigente excluyó como partida tributable los boletos de transportación aérea y marítima. Solicitan que se provea el mismo trato en el Proyecto dispuesto. En cuanto a las agencias de viaje y mayoristas, recalcan que la Sección 4010.01(a)(53)(A) establece que el cargo por servicio que estaría cobrando un agente de viajes estaría sujeto al IVA.

Solicitan que se haga una aclaración en la Sección 4010.01(a)(27), de modo que los servicios de transportación turística queden excluidos del pago de IVA. Exponen que existen contratos para Convenciones a celebrarse en los distintos hoteles y hospederías de Puerto Rico bajo las leyes actuales. Solicitan que, para no afectar los derechos contractuales de las partes, y que no ocurran cancelaciones, es necesario que se mantengan los términos y condiciones de las cotizaciones acordadas a la fecha de efectividad de dicha Ley. En conclusión, la Compañía de Turismo endosa la aprobación e implementación del P. del S. 1304.

#### **ASOCIACIÓN AMERICANA DE DESARROLLO TURÍSTICO**

La Asociación Americana de Desarrollo Turístico (ARDA) compareció a Audiencia Pública el 11 de marzo de 2015 ante la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para analizar el Proyecto del Senado 1304 que crea la Ley de Transformación al Sistema Contributivo del ELA de Puerto Rico. Compareció en su representación el Lcdo. Tomás M. Acevedo Martínez, Director de Asuntos de Gobierno Estatal y Asesor Legal Legislativo de ARDA.

La ARDA comenzó su ponencia exponiendo que la industria de clubes vacacionales, o “timeshare”, es una industria que tiene actualmente un impacto económico significativo alrededor del mundo. Esta es una industria en crecimiento con múltiples desarrollos actualmente en curso a través de varios países. Expuso que el establecimiento de un IVA, según propuesto, tendrá un efecto perjudicial en nuestra economía, y provocará un alto en la inversión planificada y en aquella que se estaba gestionando por el Gobierno en conjunto con la empresa privada.

Entre las preocupaciones principales de la ARDA se encuentra el pago de IVA por servicios B2B, el cual encarecería exponencialmente los costos de las instalaciones de clubes vacacionales, como también provocaría que resulte mucho menos atractivo desarrollar nuevas instalaciones en la Isla. Utilizó como ejemplo que toda la contratación de servicios y otros gastos análogos en los cuales se tiene que incurrir previo y durante el desarrollo de este tipo de instalaciones, harían muy costoso el desarrollo de estas. Además, el Proyecto propone que la construcción esté sujeta al pago de IVA, lo cual encarecería exponencialmente los costos de desarrollar nuevas instalaciones de clubes vacacionales en Puerto Rico. Declaró que las asociaciones de titulares de las instalaciones de clubes vacacionales no son un comercio, por lo cual deben ser excluidas de esta definición. Por otro lado, las cuotas de mantenimiento pagadas a entidades administradoras que llevan a cabo las funciones de estas asociaciones de titulares deben estar exentas, al igual que las cuotas de reservación. Expuso que el dueño de clubes vacacionales, por lo regular, es miembro de la clase media y trabajadora, y muchas veces son personas retiradas con ingresos limitados. Por tanto, en la medida que el costo de adquisición por estadía incrementa, Puerto Rico dejaría de ser una opción como destino preferido para muchas de estas personas.

Por lo anterior, la ARDA solicitó que se enmienden las disposiciones propuestas de la Sección 4020.01(b)(2)(B) para que la venta de servicios a, o importación de servicios por, un



comerciante dedicado a una actividad turística, incluyendo la fase de construcción de las instalaciones físicas donde se ubicarán tales negocios, se considere una transacción tributable a la tasa de cero por ciento (0%). Además, propuso que se enmienden las disposiciones de la definición de comerciante en la Sección 40101.01(a)(18)(B)(ii), para aclarar que las asociaciones de titulares de derechos de multipropiedad y clubes vacacionales o de derechos compartidos tendrán el tratamiento que se hace extensivo a las asociaciones de residentes de condominios. Señaló que es necesario que se enmienden las disposiciones propuestas en la Sección 4020.03(a), para eximir las cuotas de mantenimiento pagadas a entidades administradoras que llevan a cabo las funciones de estas asociaciones. Para todas estas, propuso lenguaje en su ponencia. Concluyó señalando que no tendremos más tiempo y oportunidades para posicionar a Puerto Rico como destino turístico caribeño antes de la apertura económica y turística de Cuba.

#### **ASOCIACIÓN DE DUEÑOS DE PARADORES DE PUERTO RICO**

La Asociación de Dueños de Paradores de Puerto Rico (ADP) compareció a Audiencia Pública el 11 de marzo de 2015 ante la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para analizar el Proyecto del Senado 1304 que crea la Ley de Transformación al Sistema Contributivo del ELA de Puerto Rico. Compareció en su representación el Sr. Tomás Ramírez, Presidente de la Asociación.

La ADP informó, que actualmente los quince (15) paradores pertenecientes al Programa de Paradores de Puerto Rico de la Compañía de Turismo, cuentan con sobre seiscientos cincuenta (650) empleos directos, los cuales generan sobre dos mil ochocientos (2,800) empleos indirectos en áreas de alto interés turístico y alto desempleo. Expuso, que en su industria, los productos, componentes y servicios a impactarse por la implantación del IVA representan un treinta por ciento (30%) del costo total operacional. Reiteró que no apoya el Proyecto, debido a la superficialidad con la cual se discuten los siguientes temas fundamentales:

1. El proyecto falla en demostrar claramente que su interés primordial es fomentar el desarrollo económico y la protección de las PYMEs;
2. No propone una reestructuración y renegociación de la deuda de sobre \$74,000 millones;
3. No establece una dirección clara para reestructurar el Departamento de Hacienda, y cómo se planifica modernizar sus sistemas, elemento crítico para el éxito del Proyecto;
4. No especifica la necesidad de reestructurar, reorganizar y consolidar las Agencias y Corporaciones Públicas para asegurar que los fondos a recibirse por concepto del IVA son utilizados efectiva y eficientemente para mejorar los servicios a los ciudadanos;
5. Asigna al Departamento de Hacienda la responsabilidad de establecer un sistema para mitigar el efecto regresivo de la propuesta, a pesar de que este no ha demostrado la capacidad para ejecutar efectivamente esas funciones; y
6. No menciona cómo se distribuirán los fondos del IVA pertenecientes a los municipios, ni la necesidad de consolidar y reducir el número de estos, de forma tal que los fondos limitados que se generan se utilicen adecuadamente, en mejores servicios al pueblo.

Expuso la ADP, que la toda reforma contributiva necesita un plan nacional de desarrollo económico para el país; un plan para reestructurar la Legislatura, el Gobierno Estatal y Municipal; y un proceso confiable y sencillo para mitigar la regresión a través de créditos o reembolsos para los

individuos de bajos ingresos y las pequeñas y medianas empresas. Comentó que el incremento desmedido en los costos de operación (en especial el costo de la energía y el agua), y la competencia desleal causada por las casas de huéspedes de alquiler a corto plazo sin licencias ni permisos, son parte de las razones por las cuales se está dando una reducción en el número de Paradores. Expuso que debemos centrar nuestros esfuerzos hacia el mercadeo de Puerto Rico como destino turístico, lo cual resultaría en más capital extranjero llegando a Puerto Rico, más actividad económica, y más empleos.

Propuso la recalibración, redistribución y reasignación organizada de todos los empleados hacia las funciones y agencias necesarias, ya que muchos de estos empleos debieron ser reemplazados por tecnología o simplemente no hacen falta. Entre sus propuestas para reducir los gastos del gobierno, se encuentran las siguientes:

1. Reglamentación y erradicación de los recaudadores y toda actividad político-partidista;
2. Reglamentación para prohibir la contratación de ex candidatos políticos como consultores por un periodo mayor de 3 años desde las últimas elecciones en que fue candidato;
3. Proveer estabilidad y continuidad en los Equipos Gerenciales en las Agencias y Corporaciones públicas, lo cual permita la planificación estratégica y la implantación de soluciones a largo plazo;
4. Revisión de los acuerdos no económicos con las uniones;
5. Fomentar la transparencia administrativa y la implantación de prácticas competentes de administración;
6. Revisión o creación nueva, y divulgación de un Código de Ética y Conducta Empresarial para los Equipos Gerenciales en las agencias y corporaciones públicas;
7. Empoderamiento de las Juntas de Directores en las Corporaciones Públicas, para que cumplan con su responsabilidad de supervisar de cerca a sus equipos directivos; y
8. Que se confirmen los incentivos, descuentos o créditos a continuarse otorgando como parte de las leyes de incentivos industriales y comerciales.

#### **ASOCIACIÓN DE HOTELES Y TURISMO DE PUERTO RICO**

La Asociación de Hoteles y Turismo de Puerto Rico (AHT) compareció a Audiencia Pública el 11 de marzo de 2015 ante la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para analizar el Proyecto del Senado 1304 que crea la Ley de Transformación al Sistema Contributivo del ELA de Puerto Rico. Compareció en su representación el Sr. Miguel Vega, Presidente de la Junta de Directores de la Asociación.

La AHT reiteró que el turismo es una de las pocas industrias con la capacidad de lograr una inversión sustancial diaria de dinero nuevo en nuestra economía. Según la firma Oxford Economics, cualquier política que beneficie o perjudique el turismo es amplificada por medio del resto de la economía. Expuso, que si logramos que doscientas mil (200,000) personas adicionales nos visiten y se alojen en la Isla, observaremos un impacto adicional de cerca de \$240 millones en el gasto que realizan, lo cual sería dinero nuevo para el País. Comentó que el impacto adverso que el Proyecto tendría en el Turismo evitará que este continúe despuntando como uno de los pocos sectores económicos del País que muestra señales de recuperación e impedirá que Puerto Rico se aproveche del creciente mercado turístico internacional. Como ejemplo de esto, los datos apuntan a que durante este año fiscal se establecerá un record histórico de visitantes, superando la cifra de uno punto cinco (1.5) millones de pasajeros. Además, se estima que la llegada de turistas internacionales aumente en

tres punto tres por ciento (3.3%) cada año hasta el 2030. Estos datos muestran la oportunidad de continuar apoyando al turismo en Puerto Rico.

Recomendó una reestructuración del Departamento de Hacienda para poder fiscalizar satisfactoriamente. Además, solicitó exención o trato preferencial para la industria del turismo. Expuso, que en la mayoría de los países con IVA se aplica una tasa reducida a los diversos componentes del sector turístico, ya que es una industria capaz de atraer nuevos ingresos al erario y que es una industria muy susceptible a los precios. Entre estos países se encuentran España, Francia, Alemania, e Irlanda. Entre sus recomendaciones, se encuentran las siguientes:

1. Que se detenga la aprobación de esta legislación y se comience de inmediato una reestructuración total del Departamento de Hacienda;
2. Que se lleve a cabo un proceso amplio de discusión donde se evalúen diversos escenarios sobre el IVA y sobre cómo otros destinos han implementado el mismo;
3. Que se fortalezca la fiscalización del IVU actual hasta tanto el proceso de dialogo anterior haya culminado y se hayan tomado determinaciones concretas de los pasos a seguir; y
4. Que se explique en detalle el uso que se le dará a los ingresos proyectados bajo cualquier esquema contributivo que pueda ser implementado.

#### **SOCIEDAD AMERICANA DE AGENTES DE VIAJES**

La Sociedad Americana de Agentes de Viajes (ASTA) compareció a Audiencia Pública el 11 de marzo de 2015 ante la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para analizar el Proyecto del Senado 1304 que crea la Ley de Transformación al Sistema Contributivo del ELA de Puerto Rico. Compareció en su representación el Sr. Iván Soler, Presidente de ASTA.

Expuso la ASTA que su industria representa unas 198 agencias, que en promedio crean quinientos (500) empleos directos y unos mil quinientos (1,500) indirectos, aportando unos \$500 millones a la economía en general. A su vez, sirven de intermediarios y protectores de un consumidor cada vez más asechado por propaganda justa e injusta que los medios actuales permiten. Comentó que su industria es una que promueve la venta de intangibles que en su gran mayoría provienen del exterior, y que se pueden comprar en el exterior obviando la intermediación de las Agencias de Viaje. Indicó que la situación geopolítica de Puerto Rico así lo permite, en especial debido a la protección de leyes como Comercio Interestatal y regulaciones del DOT. Aseveró, que para complicar el escenario, Hacienda no ha sido capaz de imponer el recaudo actual que aplica al costo de servicios solamente a sus contrapartes en el exterior o en la isla, para aquellos proveedores que sí tienen oficinas de ventas directas locales. Es por tal razón que cualquier imposición de recaudos, incluyendo la de servicio, provocaría un aumento en costos de servicio en la compra local y estimularía la compra en canales del exterior, alejando la aportación a la economía en general y su efecto multiplicador al expatriar ese capital a otras jurisdicciones.

#### **SOCIEDAD DE MAYORISTAS Y EXCURSIONISTAS DE PUERTO RICO**

La Sociedad de Mayoristas y Excursionistas de Puerto Rico (SOME) compareció a Audiencia Pública el 11 de marzo de 2015 ante la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para analizar el Proyecto del Senado 1304 que crea la Ley de Transformación al Sistema Contributivo del ELA de Puerto Rico. Comparecieron en su representación el Sr. Rigoberto Mediavilla, Vice-Presidente Senior de Popcorn Tours, y el Lcdo. Francisco M. Troncoso.

La SOME expuso que la industria de turismo es la más gravada de impuestos que existe en el mundo, ya que se le imponen impuestos desde todos los diversos orígenes simultáneamente y afecta a todos los países que interactúan. Los suplidores y propietarios de los productos requieren que las excursiones tengan el mismo precio en todos los países donde se vendan. Con el presente Proyecto, sería imposible hacer folletos de excursiones exclusivos para Puerto Rico, ya que estos tendrían que imprimirse con precios distintos a los del resto del mundo, siendo injusto y discriminatorio para los pasajeros de Puerto Rico. Explicó que los cruceros tienen un enorme gravamen de impuestos y cargos de puerto. En muchas ocasiones la comisión de un mayorista o agente de viajes es más baja que los impuestos y las propinas en casos específicos, y de esta cantidad es que los mayoristas obtienen su ingreso.

La Sección 4070.05 del Proyecto requiere un certificado de compras exentas, que incluye como persona elegible a cualquier comerciante dedicado a negocio turístico. La SOME entiende por esto que les aplica tanto a los mayoristas y excursionistas como a los agentes de viajes. Sin embargo, si el IVA les aplicara a los mayoristas, declararían a los mayoristas de facto infractores debido a que los folletos que incluyen la descripción del viaje, crucero o excursión, entre otros, se hacen con los precios de venta que el suplidor provee. Por tanto, si se dispone que no tener incluido el IVA en el precio es una infracción, los mayoristas no podrán operar, ya que la propaganda y confección de los precios se hace en el extranjero, y se hacen miles de folletos idénticos de confección y precio. El IVA sacaría a los mayoristas del mercado, ya que los consumidores locales podrían comprar el mismo producto directo de las compañías suplidoras. Esto dejará a más de mil quinientas (1,500) personas sin empleo. Expuso además, que la comisión de los mayoristas es mucho menor al impuesto de dieciséis por ciento (16%). Por lo anterior, entiende que el IVA no debe aplicar a los negocios de turismo que tengan los mayoristas y excursionistas. Propuso, que se cobre el IVA al servicio al detal solamente, lo cual permite a los mayoristas mantenerse bajo la ley.

## 15) AGENCIAS GUBERNAMENTALES

### **DEPARTAMENTO DE LA VIVIENDA DE PUERTO RICO**

El Departamento de la Vivienda de Puerto Rico compareció a Audiencia Pública el 25 de febrero de 2015 ante la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para analizar el Proyecto del Senado 1304 que crea la Ley de Transformación al Sistema Contributivo del ELA de Puerto Rico. Compareció en su representación el Sr. Alberto Lastra Power, Secretario del Departamento de la Vivienda.

Puerto Rico está experimentando cambios en las condiciones demográficas caracterizadas por una reducción en la población, lo cual impactará el mercado inmobiliario, que requiere enfoques específicos, no sólo para proporcionar vivienda, sino servicios complementarios. Recomiendan que los incentivos financieros sean utilizados en el futuro exclusivamente para vivienda asequible, y nivelar los recursos públicos disponibles y activos con recursos privados y comunitarios.

El Departamento de la Vivienda no cuenta con fondos para invertir en viviendas, depende de los desarrolladores e inversionistas dispuestos a presentar propuestas y competir por créditos en el desarrollo de infraestructura y construcción en centros urbanos. Recomiendan que se enmiende la propuesta a los efectos de autorizar a la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda a reglamentar la otorgación de créditos contributivos estatales en un proceso análogo a la Sección 42 del IRS. Los créditos contributivos se otorgan al inicio del desarrollo del proyecto. Posteriormente, se realiza un ejercicio de auditoría de cumplimiento al proyecto.

Recomiendan que se revise la redacción de la Sección 1051.12(a)(5), ya que no está claro si el tipo de desarrollo mencionado se exime de la moratoria, y que se aclare si el tope anual de las excepciones son veinte (20) millones o cinco (5) millones.

Además, que la responsabilidad de evaluar y otorgar los Certificados de Cumplimiento recaiga en el Departamento de la Vivienda y que el Secretario pueda establecer mediante Orden Administrativa las cuantías que los desarrolladores podrán cobrar, limitándose a los ingresos netos y no al costo total del proyecto. Sugieren que la responsabilidad delegada de expedir Certificación de Cualificación recaiga en el Departamento de la vivienda exclusivamente para conservar la uniformidad y coherencia.

#### **DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA**

El Departamento de la Familia compareció a Audiencia Pública el 2 de marzo de 2015 ante la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para analizar el Proyecto del Senado 1304 que crea la Ley de Transformación al Sistema Contributivo del ELA de Puerto Rico. Compareció en su representación la Sra. Idalia Colón Rondón, Secretaria del Departamento.

Comenta que el eje de la Reforma Contributiva debe ser incentivar activamente el trabajo entre los puertorriqueños. Expone que la medida provee continuidad y es cónsona con la consecución de asegurar una transición efectiva hacia el mundo del empleo, e incentiva el sector agrícola, además de promover que las familias pobres participen en el mundo laboral. El sistema contributivo no puede ser uno opresivo, que trate desproporcionadamente a las personas de escasos recursos o que viven bajo el nivel de pobreza, los trabajadores pobres, y las poblaciones vulnerables. Cualquier cambio en el sistema tributario se debe hacer con este criterio en mente.

Expone que las desigualdades socioeconómicas y sus efectos tienden a aumentar la vulnerabilidad de los niños y de sus familias ante la violencia, aun cuando esta se puede manifestar en cualquier clase social. La pobreza es una debilidad estructural, no individual. Esto lo confirma el carácter sistemático de las condiciones de pobreza de las desigualdades económicas y de las prácticas de exclusión sociales. Hoy día, el treinta y seis por ciento (36%) de la población recibe beneficios del Programa de Asistencia Nutricional (PAN). La población de mayor crecimiento de beneficiarios de este programa la componen personas mayores de sesenta (60) años que viven solas. En muchos casos, éstos trabajaron y rindieron a la sociedad, pero el dinero que reciben de retiro o seguro social no les alcanza para satisfacer sus necesidades alimentarias.

Se presenta en acuerdo con ciertas exenciones, como la de medicamentos recetados, artículos para el tratamiento de condiciones de salud, alimentos e ingredientes de alimentos, el arrendamiento de residencia principal, los artículos para la agricultura, entre otros. En el caso de individuos que no pagan contribuciones sobre ingresos por sus bajos niveles de recursos, el IVA pudiera resultar en un impacto desproporcionado. Considera que el Pago al Consumidor Elegible es una medida que atenderá este impacto, y recomienda que el Departamento de Hacienda evalúe integrar a sus sistemas los datos del Departamento para los participantes del PAN. Además, recomienda que estos pagos se hagan mediante una tarjeta creada para estos propósitos, como lo son la del PAN y la Tarjeta Única.

En cuanto a los participantes de la Administración para el Sustento de Menores (ASUME), la reducción en las tasas de contribución sobre ingresos pudiera significar que la pensión alimentaria se compute conforme a un ingreso mayor. Esto resultaría en que el ingreso combinado de las partes aumente, y se determine que éstas tengan que proveer una cantidad mayor para satisfacer o suplir las necesidades básicas de los menores. Sin embargo, opina que este aumento podría ser compensado

por dicho aumento en ingresos. En cuanto a las personas de bajos ingresos que podrían no ver un aumento en sus ingresos, entiende que el aumento en precios quedará compensado con el reembolso propuesto.

Finalmente, comenta que es necesario ofrecer opciones para aquellos ciudadanos que tengan niños menores de cinco (5) años, en particular para mujeres que sean jefas de familia, para promover la educación de estos niños mientras incentivamos el empleo. Recomienda destinar recursos económicos a la educación temprana, ya que esto es una inversión que genera beneficios personales y económicos a corto y largo plazo. La educación temprana promueve el desarrollo óptimo de las habilidades cognitivas y socioemocionales de los niños. Propone que se exima al pago de servicios de cuidado en centros licenciados por el Departamento, para promover los esfuerzos hacia una educación en edad temprana exitosa, mientras las mujeres tengan una transición exitosa de la dependencia a la independencia económica a través del empleo.

### **BANCO GUBERNAMENTAL DE FOMENTO**

El Banco Gubernamental de Fomento (BGF) compareció a Audiencia Pública el 12 de marzo de 2015 ante la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para analizar el Proyecto del Senado 1304 que crea la Ley de Transformación al Sistema Contributivo del ELA de Puerto Rico. Compareció en su representación la Sra. Melba Acosta Febo, Presidenta del BGF.

Comenzó comentando las ponencias que han presentado distintas industrias. Señaló que el Gobierno ha logrado reducir su gasto público en catorce punto cuarenta y siete por ciento (14.47%), y que los puestos de trabajo en el Gobierno Central pagados del Fondo General se han reducido en un treinta y cuatro por ciento (34%) desde el 2007 al 2014. Por tanto, expuso que exigir que se aplase la aprobación de la Transformación Contributiva a cuando el Gobierno reduzca sus gastos no toma en consideración la reducción que ya se ha materializado. Además, comentó que no es acertado indicar que El Departamento de Hacienda no tiene la capacidad gerencial o los recursos para la implementación del nuevo sistema contributivo. Expuso que las únicas áreas del IVA que faltan por incorporar son la concesión de créditos y la ampliación de la base para incluir los servicios. Sin embargo, indicó que para tomar determinaciones finales, es importante entender cuáles serán las exenciones finales que tendrá el proyecto.

El BGF apoyó la transición de un sistema que distribuye la proporción de la carga contributiva sobre individuos, corporaciones y entidades a base de una tributación de la productividad, a una que traslada un mayor peso de la tributación al consumo. Expresó en su ponencia las características positivas del Proyecto, incluyendo el hecho de que el Gobierno recibirá ingresos contributivos antes, en comparación con el IVU, por lo que el riesgo de pérdida total del ingreso del Gobierno por evasión en la cadena de suministro será menor. Confirmó que el IVA se auto-fiscaliza, por lo cual tiene una mejor captación. Informó que actualmente el IVU es setenta y cinco por ciento (75%) un IVA, ya que a partir de agosto de 2014 se tiene el IVA en el área de bienes y este se cobra en los muelles. Indicó que lo que faltaría sería implementar el impuesto en los servicios para poder llamarlo oficialmente IVA.

En cuanto a la devolución del IVA, señaló que es parte fundamental del cambio al sistema contributivo. Según el Departamento de Hacienda, este se pagará de acuerdo a distintos factores, que podrían incluir la edad del consumidor, las exenciones concedidas por la medida, composición de la unidad familiar, beneficios del PAN o WIC, y el ingreso del consumidor. Señaló que es importante determinar cuáles serán los productos o servicios que estarán exentos para tomar determinaciones finales en cuanto al funcionamiento de este reembolso. Recalcó, que mientras más exenciones,

menores serán los recaudos, y que el análisis del Proyecto no se puede limitar a comparar las tasas aplicables del IVU actual y del IVA propuesto. Es necesario verlo en conjunto y determinar si en cada caso particular pagar el IVU con las tasas sobre ingresos actuales sería mejor que pagar el IVA con las nuevas tasas reducidas.

Sobre el uso de los recaudos, el BGF indicó que éstos se utilizarán para el presupuesto del país. Esto lo dispone la Constitución y la Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto: lo primero que se paga es la deuda pública, seguido por la salud, seguridad, educación, bienestar público, y aportaciones a retiro y pensiones. Además, llamó la atención a las personas que se han expresado ofendidas porque entienden que han sido llamados evasores contributivos, y recalcó que estudios recientes demuestran que la economía informal en Puerto Rico representa \$20,000 millones anuales, lo que equivale al doble del presupuesto del Fondo General. Esto se debe a las lagunas en el Código de Rentas Internas, y a la economía ilegal.

En resumen, El BGF expresó su apoyo a la aprobación del Proyecto en la medida en que la transformación esté dirigida a promover mayor justicia y equidad en el trato contributivo y persiga que los contribuyentes puedan determinar más justamente el nivel de su tributación en una mayor proporción sobre el nivel de su consumo que sobre el resultado de su labor, a la vez que Puerto Rico se mueve a un sistema de más fácil fiscalización y captación.

#### **DEPARTAMENTO DE ASUNTOS DEL CONSUMIDOR**

El Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO) compareció a Audiencia Pública el 12 de marzo de 2015 ante la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para analizar el Proyecto del Senado 1304 que crea la Ley de Transformación al Sistema Contributivo del ELA de Puerto Rico. Compareció en su representación el Sr. Nery E. Adames Soto, Secretario de DACO.

El DACO apoyó la propuesta transformación del sistema contributivo. Informó, que según el Índice de Precios al Consumidor, Puerto Rico se encuentra en un periodo en el que la tasa inflacionaria está sumamente baja (cero punto nueve por ciento [0.9%] del 2012 al 2014). Esta es la tasa de inflación más baja en la última década, lo cual revela gran estabilidad de precios en el País. Desde el año fiscal 2011 en adelante, la inflación ha sido menor en Puerto Rico que en los Estados Unidos, y continúa esa tendencia. De acuerdo con los datos del Fondo Monetario Internacional, Puerto Rico ocupó la posición dieciocho (18) entre los países de menor inflación. Trajo a la atención de la Comisión que cuando se implementó el IVU no se produjo un proceso inflacionario, sólo se experimentó un alza breve en el precio de los artículos, que dio lugar inmediatamente a una estabilización de los precios.

El DACO citó el estudio del *Congressional Budget Office* (CBO) de 1992, el cual advierte que suele ser un error común entender que la imposición del IVA tendrá efectos negativos en la economía, partiendo de la creencia de que tendrá un efecto inflacionario. Concluyó, que más allá de la posibilidad de un alza inicial en los precios al inicio del impuesto, el efecto inflacionario sería poco o ninguno. En referencia al posible efecto cascada, el estudio afirma que este tipo de sistema tributario evita el efecto cascada que acontece en otros impuestos al consumo. Expuso que en la ponencia del Colegio de CPA de Puerto Rico se hace mención de esto, ya que también concluyeron que no existirá un efecto cascada o inflación. Además, se toma como referencia el estudio del economista Juan Lara<sup>29</sup>, el cual destaca que el impuesto en los muelles no ha ocasionado un efecto cascada ni inflacionario, a pesar de que éste fue implementado hace más de seis meses. Además, el

---

<sup>29</sup> Inflación y Efecto Cascada: ¿La cara fea del IVA?, 2015.

hecho de que el IVA dé la oportunidad de reclamar créditos, a diferencia del IVU, evita las alzas en los costos de hacer negocios. En cuanto al efecto inflacionario, utilizó como base para su análisis veintinueve (29) países donde se implementó el IVA, en los cuales no existe evidencia de un efecto inflacionario. El DACO no descarta la probabilidad de que el IVA pueda provocar un “escalón” en el nivel de precio, pero no es de esperarse nada parecido a un problema de inflación. La experiencia internacional señala que al implementarse el IVA en distintos países ha tenido el efecto de bajar los precios de los productos en algunos casos, en otros se mantienen en los mismos precios, y en otros acontece una subida de precios única, no recurrente.

En cuanto al efecto del IVA en el consumidor, expuso que el cambio al sistema contributivo propuesto impulsa principios de mucha importancia para la sociedad, como lo son la financiación adecuada de la gestión del estado, la equidad social, y la eficiencia, entre otros. Señaló, que según se indica en el estudio hecho por KPMG sobre el sistema contributivo actual, el gasto en el consumo personal en el País sigue en alzada, experimentando un incremento de \$52.1 mil millones en el 2007, a \$62.5 mil millones en el 2013, lo que revela un crecimiento anual de un tres punto uno por ciento (3.1%). Indicó, que al hacer el análisis de qué sistema contributivo conviene a los consumidores se deben considerar los siguientes datos en conjunto:

1. Reducción y en varios casos la eliminación de las tasas de contribución sobre ingresos;
2. Exenciones de artículos al IVA, como los pagos de hipoteca, alquiler, agua, luz, educación, carro, gasolina, alimentos no procesados, entre otros; y
3. Reembolso al consumidor elegible.

El DACO hizo recomendaciones acerca del ahorro de los consumidores. Expuso que el consumidor responsable debe hacer un presupuesto que responda a las obligaciones recurrentes y permita espacio para atender otros gastos imprevistos, de emergencia o para metas específicas. Comentó que una de las ventajas del impuesto al consumo es que estimula el ahorro de los individuos al no penalizar el ingreso generado por la jornada de labor.

En cuanto a la divulgación del IVA en los recibos de compra, el DACO considera que estos deben contener toda la información que sea útil para notificar al consumidor sobre la transacción efectuada, y que lo coloque en posición de hacer algún reclamo. Recomendó que se ausculte la posición de los Departamentos de Justicia y Hacienda para determinar la validez que pueda tener desde el punto de vista jurídico.

#### **CENTRO DE RECAUDACIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES**

El Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM), compareció a Audiencia Pública el 16 de marzo de 2015 ante la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para analizar el Proyecto del Senado 1304 que crea la Ley de Transformación al Sistema Contributivo del ELA de Puerto Rico. Compareció en su representación el Lcdo. y CPA Víctor Falcón Dávila, Director Ejecutivo del CRIM.

El CRIM comenzó señalando que es la política pública de Puerto Rico otorgar a los municipios el máximo posible de autonomía y proveerle las herramientas financieras, los poderes y facultades necesarias para asumir un rol central y fundamental de su desarrollo urbano, social y económico. Expuso, que la asignación para cubrir la porción de los recaudos dejados de recibir por los municipios por virtud de las exoneraciones otorgadas a los dueños de propiedades que constituyen su residencia principal, no se revisa desde la aprobación de la Reforma Municipal de 1991. Además, mediante la Ley 162-2012 que añadió el Artículo 2.11 para resarcir a los municipios



\$25 millones adicionales para el Año Fiscal 2013-2014 y años subsiguientes, no se ha recibido, hasta este momento, la cantidad conforme a lo dispuesto en dicha ley.

Expuso, que actualmente, para treinta y siete (37) de los setenta y ocho (78) municipios, la Aportación Municipal del dos punto cinco por ciento (2.5%) de las Rentas Internas Netas que reciben del Fondo General a través del CRIM, representa más del cincuenta por ciento (50%) de sus ingresos. Los municipios han tomado medidas drásticas en muchos casos, para reducir sus gastos de funcionamiento, por lo que una reducción neta adicional en el presupuesto de estos, los pondría en una situación fiscalmente precaria, que eventualmente redundaría en despidos, jornadas parciales y financiamientos deficitarios. Al CRIM le preocupa que, del IVA tener un bajo nivel de captación, se reducirán las Rentas Netas y a su vez la aportación a los municipios. De tener un alto nivel de captación, le preocupa que permanezcan las disposiciones de la Ley 66-2014, que congela el Fondo de Equiparación y de Exoneración para que estos no aumenten conforme aumenten las Rentas Internas Netas. El CRIM considera que todo cambio debe darse dentro de un marco que conserve la autonomía municipal, pues conforme a ésta, los municipios deben proveerse a sí mismo de los recursos económicos necesarios para su funcionamiento dependiendo principalmente de los impuestos sobre la propiedad, patentes municipales, y el IVU.

#### **JUNTA DE PLANIFICACIÓN**

La Junta de Planificación (JP) compareció a Audiencia Pública el 17 de marzo de 2015 ante la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para analizar el Proyecto del Senado 1304 que crea la Ley de Transformación al Sistema Contributivo del ELA de Puerto Rico. Compareció en su representación el Sr. Luis García Pelatti, Presidente de la JP.

La JP contrastó el IVA y el IVU y expuso que, entre las desventajas del IVA, se encuentran las siguientes: es un impuesto regresivo (al igual que el IVU), los contribuyentes deben ser capaces de llevar sistemas básicos de contabilidad, deben tener una tradición de cumplimiento voluntario de sus obligaciones impositivas; y que los costos de cumplimiento son relativamente altos. Además, el no contar con una tasa uniforme, erosiona la neutralidad del impuesto, y los bienes o servicios utilizados para la producción de bienes con tasa cero no podrán recuperar el impuesto pagado. Entre las ventajas, se encuentran las siguientes: no distorsiona las decisiones de los consumidores, porque no afecta los precios relativos, y recauda más ingresos con menos costos administrativos que otros impuestos de base amplia. Además, contiene mecanismos integrados de auditoría tributaria, que proveen oportunidades para fiscalizar a los contribuyentes, y los contribuyentes se fiscalizan entre sí. Asimismo, provee un mecanismo para auditar los impuestos sobre los ingresos, y es un impuesto eficiente y neutral, si la tasa es uniforme. El no contar con una tasa uniforme erosiona la neutralidad del impuesto, por lo que se espera que productos con tasas contributivas disminuidas se vean favorecidos por los consumidores luego de la implementación del impuesto.

La propuesta de establecer un IVA de dieciséis por ciento (16%) es una que en comparación con otros países, está por debajo de lo que se aplica a nivel internacional, tomando en consideración países con los mismos niveles de deuda que Puerto Rico o mayores. Expuso que, aunque la implantación del IVA pudiera producir un aumento en el nivel de precios, esto sería sólo en el período inicial de implementación del nuevo sistema. En cuanto a la reducción del gasto gubernamental, comentó que la única forma de neutralizar el efecto contractivo de las medidas es aumentando el gasto gubernamental en compras de bienes y servicios, ya que el gobierno necesita mejorar su eficiencia, lo cual se alcanza con inversiones en nuevas tecnologías y entrenamientos a los empleados públicos, por lo cual no se puede alcanzar dicha eficiencia con reducciones en el

gasto. Expuso que en Puerto Rico, el tamaño del sector gubernamental es adecuado, al compararlo con muchos países, pero el tamaño del sector privado es muy reducido. Es por esto que reducir el tamaño del gobierno por debajo del óptimo, que aparenta ser que el siete por ciento (7%) de la población trabaje en el sector público, pudiera generar una reducción en el potencial del producto interno bruto.

En cuanto a las inversiones de los aproximadamente \$2,000 millones disponibles luego de la implantación del IVA, la JP recomendó que se invierta parte de este dinero con el fin de impulsar el desarrollo económico. Informó, que invertir los \$2,000 millones en agricultura generará sesenta y cuatro mil (64,000) empleos, en gobierno generará sesenta y dos mil (62,000) empleos, y en construcción generará cincuenta mil (50,000)<sup>30</sup>. En cuanto a la emigración, se realizó un estudio para determinar el impacto que tienen los impuestos sobre la decisión de los puertorriqueños de emigrar para el período del 2010 al 2013. Se encontró que el impuesto a las ventas en los estados no influye en la decisión de emigrar, sino que el único factor que influye es el desempleo. En resumen, la JP apoya la aprobación del Proyecto.

#### **DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE PUERTO RICO**

El Departamento de Justicia de Puerto Rico compareció a Audiencia Pública el 16 de marzo de 2015 ante la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para analizar el Proyecto del Senado 1304 que crea la Ley de Transformación al Sistema Contributivo del ELA de Puerto Rico. Compareció en su representación el Lcdo. César R. Miranda, Secretario de Justicia.

Comenzó su ponencia verificando el IVA en otros países, específicamente Estonia, Dinamarca, Chile y México. Discutió las tasas preferenciales en estos países y las exenciones que estos ofrecen. Entre las exenciones que discutió se encuentran los servicios de cuidado médico, la educación, las finanzas, bienes raíces, libros, entre otros. Del mismo modo, mencionó las tasas elevadas, como aquellas para el alcohol y las joyas en Dinamarca. Luego de discutir características positivas del impuesto, sobretodo la oportunidad de obtener un crédito por la compra de bienes y servicios, y la eliminación del efecto cascada, pasó a discutir algunos de los impactos negativos del mismo. Entre estos se encuentra la regresividad. Reconoció que este sistema puede tener dicho impacto, por cuanto las personas pagarán el mismo porcentaje de impuesto al momento de adquirir el bien o servicio independientemente de su ingreso. Resaltó que la medida propone pocas exenciones, amparado en la necesidad de tener una base amplia en la captación del sistema, de modo que el erario pueda recaudar los ingresos que estime necesarios para sufragar la responsabilidad fiscal del Estado.

Conforme a lo establecido en la Ley Orgánica del Departamento de Justicia, el análisis que presentó gira en torno a las cuestiones de derecho que se suscitan en el ejercicio de la Legislatura al formular la política pública del país. Recalcó que el sistema contributivo debe redundar en una distribución equitativa de la carga contributiva, que es necesario imponer para sufragar las obligaciones fiscales de Puerto Rico.

Pasó a discutir la Sección 4030.02(c) del proyecto, que trata sobre el cobro del impuesto de valor añadido en las ventas al detal. Esta disposición exige al comerciante de ventas al detal que entregue al comprador un recibo o la evidencia de venta del bien o servicio rendido, en que haga constar el precio del bien o servicio y el impuesto de manera conjunta. Observó que ni en la

---

<sup>30</sup> Tabla 12 de la Ponencia: Multiplicadores para distintos sectores con distintos niveles de inversión – Puerto Rico, efecto en el 2015.

Exposición de Motivos ni en el texto de la medida surge un fundamento que explique el interés en requerir dicha separación. El hecho que el IVA no ha sido adoptado en ninguna jurisdicción de Estados Unidos imposibilita el poder comparar la propuesta con la experiencia en jurisdicciones con sistemas tributarios y económicos de paridad con el nuestro. Por tanto, solo se cuenta con el marco de derecho aplicable a la libertad de expresión comercial.

La libertad de expresión enunciada en la Primera Enmienda de la Constitución de los Estados Unidos cobija la expresión comercial. Se ha establecido en base al caso *Virginia State Board of Pharmacy v. Virginia Consumer Council Inc.*<sup>31</sup> que, ponderado el interés de los consumidores en el flujo libre de información veraz sobre actividades comerciales lícitas, se justifica conceder a la expresión de contenido comercial alguna protección al amparo de la Primera Enmienda de la Constitución. En el caso de *Central Hudson*<sup>32</sup>, el Tribunal Supremo elaboró un escrutinio de cuatro etapas para determinar si la reglamentación o legislación estatal infringe el principio constitucional de libertad de expresión en su vertiente de la expresión comercial. Estos criterios se resumen en evaluar: (1) si la actividad que se intenta reglamentar es legal y no engañosa; (2) si el interés del Estado en reglamentar la expresión es uno sustancial; (3) si la reglamentación directamente promueve el interés sustancial del Estado; y (4) si la reglamentación no es más extensa de lo necesario para adelantar el interés. Además, mencionó la decisión del Sexto Circuito del Tribunal de Apelaciones de los Estados Unidos sobre el desglose de un impuesto en una factura<sup>33</sup>, el cual ha sido discutido en otras ponencias. En este caso, el Tribunal resolvió a base de los criterios mencionados anteriormente. A pesar de que este caso no es vinculante para nuestra jurisdicción, y el impuesto en cuestión es uno de ventas, no de valor añadido, el raciocinio del Sexto Circuito del Tribunal de Apelaciones debe ser tomado en cuenta.

De acuerdo al Departamento de Justicia, la restricción para que los comerciantes separen el precio del IVA podría ser objeto de impugnación en los tribunales bajo la teoría de que incide en los derechos de libertad de expresión comercial. Si se concluyera el que se detallara el IVA, el consumidor podría incluso darse cuenta de que el comerciante ha incumplido con su deber legal. Esto puede ser útil en el cumplimiento de la ley y ante la preocupación prevalente del Estado de prevenir y atajar la evasión contributiva, ya que permitiría a la ciudadanía servir de ayuda en la fiscalización. De otra parte, el no separar las partidas podría dificultar el cumplimiento de algunas disposiciones propuestas, tales como los créditos sobre el IVA pagado por los comerciantes en sus compras de bienes y servicios.

Por lo anterior expuesto, el Departamento de Justicia recomendó que la Sección 4030.02(c) sea examinada de forma que se considere la alternativa de requerir la entrega al consumidor de su recibo, factura u otra evidencia de venta que detalle por separado el impuesto. Recomendó que se elimine además la multa propuesta en la Sección 6046.01(c) a imponerse por el incumplimiento de la Sección 4030.02(c). El Departamento de Justicia avaló y endosó el esfuerzo plasmado en la legislación de reformar el sistema contributivo, y entiende que se trata de una medida que, en balance, beneficiará a los ciudadanos y mejorará la condición fiscal del país, siempre y cuando se consideren las enmiendas recomendadas.

---

<sup>31</sup> 425 U.S. 748 (1976).

<sup>32</sup> *Central Hudson v. Public Service Commission* 25 447 U.S. 557 (1980).

<sup>33</sup> *Bellsouth Telecommunications, Inc., et al. v. Farris*. 543 F.3d 499 (2008)

## 16) RADIODIFUSORES

**ASOCIACIÓN DE RADIODIFUSORES**

La Asociación de Radiodifusores compareció a Audiencia Pública el 17 de marzo de 2015 ante la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para analizar el Proyecto del Senado 1304 que crea la Ley de Transformación al Sistema Contributivo del ELA de Puerto Rico, Sr. Roberto Dávila.

Expresó que sus comentarios se dirigen a atender el impacto que el Proyecto tendrá en las empresas de radio, prensa, televisión y publicidad exterior. Comentan que entre los aspectos fundamentales a tomar en consideración en la aprobación del proyecto están los siguientes:

1. La participación e importancia del sector de los medios de comunicación en una economía de consumo como la nuestra, ya que sin promoción no hay consumo, y sin consumo no se pueden lograr los ingresos proyectados;
2. Las múltiples aportaciones que hace el sector a nivel social a través de servicios públicos, difusión de información vital y necesaria y/o servicios a las comunidades, y su responsabilidad para con el sistema de alertas de emergencia del país; y
3. El impacto que ha tenido la situación económica en el sector, al este ahora encontrarse debilitado en sus recursos y capacidad de enfrentar aumentos en sus gastos operacionales.

La Asociación de Radiodifusores comentó que el sector de las comunicaciones es uno de los motores principales de la actividad económica, y que este establece el marco en donde se da el consumo e influye en las expectativas del consumidor. Declaró que los recaudos del gobierno recaen en gran parte en la existencia de un sector de comunicaciones saludable, por lo tanto, la implementación de una reforma que resulte en desarticular el sector de los medios de comunicación al punto en donde los modelos de negocio del sector podrían dejar de ser viables abonará a una recesión peor.

Informó, que se estima que este sector produce tres mil cuatrocientos (3,400) empleos directos, y mil setecientos (1,700) indirectos. Recientemente, la radio, la televisión y la prensa han reducido su plantel y han cambiado sus estructuras de negocio, sustituyendo empleos por contratación de servicios. Expuso que la radio sufrió un proceso de consolidación, que el número de producciones locales en la televisión ha disminuido, muchas plazas se mudaron al exterior, y que la crisis en la prensa escrita ha llevado a las diferentes empresas en este sector a reinventarse dependiendo cada día más de la digitalización de su producto. Comentó que todas las emisoras del país aportan a sus comunidades transmitiendo diariamente mensajes, menciones y anuncios de servicio público desde colectas para personas necesitadas y donativos de sangre, hasta anuncios de carácter municipal o nacional. Informó, que ha habido una contracción de más de \$30 millones en el ingreso neto de la industria de radio desde el 2000, un estancamiento en el ingreso neto de la industria de televisión desde el 2006, y la contracción de más de \$100 millones en la prensa escrita desde el 2006. Además, desde el 2002 se han perdido en conjunto mil trescientos (1,300) empleos en estas industrias.

Comentó que el Proyecto no atiende asuntos medulares como son la reducción del gasto público, el control del endeudamiento público, la eficiencia gubernamental y el desarrollo económico. Señaló que una base amplia de sectores ha manifestado que la reforma no cumple con sus propios objetivos económicos. La Asociación comisionó un estudio a la empresa de consultoría Estudios Técnicos Inc. quien simuló el efecto que tendría el IVA en la industria, y se encontró que

en el escenario optimista de que la industria logre pasar a los clientes un cincuenta por ciento (50%) del impuesto, los ingresos totales disminuirían en \$37 millones anuales; que las ganancias netas pasarían de \$10.9 millones a pérdidas de \$26 millones en el corto y mediano plazo. Se determinó que el IVA según propuesto afectará la viabilidad de la gran mayoría de los negocios del sector, resultando en el cierre de muchas de sus operaciones, y que este sector no tiene la capacidad para asumir este disloque en tan corto tiempo. Mencionó que el estudio del General Accounting Office del 2008 sobre el IVA concluye que los costos de cumplimiento son mayores en el caso de las PYMES, por lo cual países como Australia y Canadá proveyeron asistencia económica a los negocios elegibles para sufragar estos gastos.

Informó que el impacto más importante del IVA no es sobre los márgenes de ganancia, sino sobre el volumen de ingreso, el cual depende de la elasticidad de la demanda (cuán sensitiva es la demanda por el servicio con relación a su precio). Indicó que la inversión publicitaria se determina como un porcentaje de las ventas del cliente. El aumento en el IVA implicará que las empresas reduzcan su inversión en medios para poder pagar el impuesto. Señaló que la tendencia muestra una baja en el presupuesto publicitario como producto de las bajas en ventas mientras dura la recesión.

Advirtió que el IVA está sujeto a evasión, y que en el 2009 la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE) determinó que la captación promedio en países con IVA fue de cincuenta y cinco por ciento (55%)<sup>34</sup>. Expuso además, que el IVA provocaría un periodo de contracción económica durante su implantación, y que se prevé una reducción de diez por ciento (10%) en el consumo en el primer año, lo cual implica una reducción en las pautas publicitarias. Comentó que existe un alto riesgo de inflación que se estima en cerca de diez por ciento (10%), y que la posibilidad de un desfase entre los impuestos que se pagan en Puerto Rico y los de otras jurisdicciones también implican riesgos para las empresas locales.

Ante el panorama expuesto, la Asociación de Radiodifusores, recomendó encaminar una reforma fiscal que satisfaga los principios básicos establecidos por la Comisión Especial para la Reforma Fiscal del 2004, la cual establece lo siguiente:

1. Reducir el gasto público y controlar el endeudamiento;
2. Lograr mayor justicia contributiva y eliminar todas las formas de la evasión contributiva;
3. Un nuevo sistema contributivo que recurra a un mayor uso de los impuestos de base amplia;
4. Agilidad en las operaciones del Gobierno y en los servicios que provee; y
5. Fomentar el ahorro y el desarrollo económico sustentable de Puerto Rico'

La Asociación de Radiodifusores no recomienda la implementación de un IVA, pero de implantarse, recomienda incorporar tasas diferenciadas, y que al sector de comunicación se le imponga una tasa de cero por ciento (0%).

## 17) SINDICATOS DE TRABAJADORES

### COALICIÓN SINDICAL

La Coalición Sindical, compareció a Audiencia Pública el 24 de marzo de 2015 ante la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para analizar el Proyecto del Senado 1304 que crea la Ley de Transformación al Sistema Contributivo del ELA de Puerto Rico. Comparecieron en su representación el Sr. Pedro Irene

---

<sup>34</sup> OEDC (2011). Consumption Tax Trends 2010. OCED Publishing. Capítulo 4.

Maymí, Presidente de la Central Puertorriqueña de Trabajadores, y la Sra. Annette González, Presidenta de SPUPR.

La Coalición Sindical señaló, que la experiencia mundial indica que el IVA se tarda en implementar entre unos dos (2) a tres (3) años, y los países que no han cumplido con esta recomendación han fracasado en la imposición. Expuso, que el Proyecto es complejo, voluminoso y altamente técnico, por lo cual se debe destinar el tiempo adecuado y los recursos necesarios para hacer un análisis profundo del mismo antes de su implementación. Citó un estudio<sup>35</sup> en el cual se encontró que existe una percepción de que en Puerto Rico no existe justicia contributiva vertical. Además, se encontró que el sesenta y dos punto cinco por ciento (62.5%) de los participantes indicaron que el sistema contributivo no promovía el desarrollo económico, y el veinticinco por ciento (25%) indicó que entre las explicaciones para esto están la corrupción legislativa y administrativa. Expuso que el IVA viola el principio de justicia contributiva porque no promueve la equidad vertical y penaliza a los grupos socioeconómicos más bajos, porque estos tienen que consumir más de sus recursos para vivir.

La Coalición expuso que la situación económica actual de Puerto Rico es inoportuna para aprobar esta reforma, ya que retrasaría la posibilidad de una recuperación sólida y permanente ante la ausencia de un plan económico articulado para atajar los problemas económicos y fiscales. Además, su implantación generará una disminución en nuestro poder adquisitivo, el cual entre el 2006 y el 2014 se redujo en un quince por ciento (15%). Ante esto, preguntó cómo el IVA ayudará a la economía, cuando el informe de KPMG concluyó que el Proyecto redundará en una disminución de negativo punto cero cincuenta y tres por ciento (-0.053%) en el PIB. Ante la realidad de una reducción del poder adquisitivo, recaló que los envejecidos y los retirados serán quienes queden más afectados, ya que están en una etapa de gran consumo, sobre todo en salud y medicamentos, y sus ingresos son menores a los de la clase trabajadora.

Comentó, que según el GAO (2008) existen varios riesgos de fraude o evasión fiscal al adoptarse un IVA. En cuanto a la habilidad de fiscalización del Departamento de Hacienda, expuso que el costo de recaudación del Departamento es más alto en comparación con varios países<sup>36</sup>. Además, comentó que éste no utiliza sistemas de información ni tecnología con la misma intensidad que otros países desarrollados, y que han perdido gran parte de sus recursos humanos a causa de que no tienen los recursos económicos para pagar los salarios de personal especializado que se requieren para una fiscalización efectiva. Por lo anterior, concluyó que el Departamento de Hacienda carece de la capacidad institucional y recursos para implementar con éxito una reforma contributiva amplia e inmediata.<sup>37</sup>

En cuanto a la premisa de que los negocios se fiscalizarán los unos a los otros, la Coalición Sindical indicó que existen economistas que descartan esta tesis, porque parte de la premisa de que la mayoría de los negocios estarán en cumplimiento o estarán registrados con las autoridades tributarias. Puso en perspectiva el caso de Granada, quien fracasó en la implementación del IVA por no tener el tiempo suficiente para la transición, la falta de consultas con diversos sectores sociales (lo cual produjo una falta de comprensión), efectos inflacionarios, y que su regresividad no tomó en consideración el ingreso de sus contribuyentes. Además, el fracaso se relaciona con las deficiencias

---

<sup>35</sup> H. Ver Rodríguez, *The Recent Tax Reforms in Puerto Rico (2005-2007) and its Perceived Effects on the Middle Class*, Revista Empresarial de Inter Metro, Vol. 4 (1), página 14 (2008).

<sup>36</sup> Estados Unidos, Nueva Zelanda y Australia.

<sup>37</sup> Dr. José R. Oyola, CPA, *Mejores prácticas en la Implementación de Reformas Contributivas: Evaluación del Departamento de Hacienda* (Enero 2015).

administrativas en el proceso de cobro del impuesto, lo cual produjo recaudos menores a los esperados, y a que se eliminaran las contribuciones sobre ingresos personales y corporativos.

Comentó la Coalición, que el Proyecto contiene un lenguaje ambiguo en la Sección 4060.01 en cuanto al alivio por regresividad, ya que su redacción no permite conocer quiénes serán acreedores, qué cantidad se recibirá, y cómo este compara con el impacto del IVA. Recomendó que se establezcan mecanismos para que los contribuyentes aporten en proporción a sus respectivas capacidades de generar ingresos, y que los impuestos estén conceptualizados para extraer del ingreso del contribuyente lo menos posible. Además, recomendó que se revise toda la legislación de incentivos industriales y económicos de manera paralela a una reforma contributiva, y que se revisen las tasas efectivas que pagan las corporaciones en Puerto Rico, las cuales están bajo el promedio. Propuso la adopción de un nuevo sistema de contribuciones sobre la propiedad inmueble, la concesión de un crédito del ingreso por salario, y el establecimiento de un plan para evitar la evasión y mejorar la fiscalización.

Señaló que ninguna de las categorías de ingresos de los hogares en Puerto Rico resultará beneficiada con la implantación de la Reforma, según los resultados del modelo económico elaborado por los consultores del Departamento de Hacienda. Expuso también, que el Proyecto resulta en un esquema en el que se le quita la responsabilidad contributiva a las corporaciones y se asegura el repago del servicio de la deuda al capital financiero, mientras se le aumenta el costo de vida a los ciudadanos. Comentó que se pone en precario la supervivencia de las PYMES, y que se fortalece la posición competitiva de las megatiendas. Como parte de sus argumentos, expuso que los costos iniciales de inversión para establecer un sistema de contabilidad para un negocio son altos, y más aún para las PYMES, quienes compiten de manera desigual con grandes cadenas que pagarán menos impuestos luego de la reforma contributiva y tienen el capital para invertir en dichos sistemas. Señaló que los datos económicos reflejan que antes de adoptarse un IVA el consumo aumenta dramáticamente y luego se desploma. Se preguntó qué mecanismos se diseñan con la Reforma para atacar la evasión. Además, se incrementan los costos de hacer negocios, ya que éstos no tendrán forma de reclamar un crédito por el IVA pagado.

La Coalición Sindical propuso que la reforma debe incluir los siguientes componentes:

1. Reestructuración de la deuda y de las prioridades del gasto público. Sin embargo, comentó que los recortes adicionales a la nómina y a otros gastos de funcionamiento prioritarios afectarán la calidad de los servicios a la ciudadanía, y que se deben evitar emitir deuda adicional a altas tasas de interés. Esta reestructuración debe estar acompañada de una auditoría de la deuda emitida. Además, cualquier reestructuración debe estar acompañada de un programa para reactivar la economía, y que no puede resultar en privatizaciones. Comentó que se debe proteger el empleo público, los salarios reales, y evitar un aumento de las tarifas de las utilidades públicas. Recomendó dar énfasis a prioridades socioeconómicas, sin recurrir a más despidos ni a recortes de jornadas, limitar el desarrollo de obras de infraestructura, y realizar inversiones en iniciativas de desarrollo económico, creación de empleos, y asegurar beneficios a pensionados y trabajadores.
2. Comentó que concentrar el sistema contributivo en los recaudos del IVA propuesto hará que el sistema sea regresivo. Los alivios contributivos que se otorguen a los contribuyentes de menores ingresos deben provenir de la eliminación de créditos y tasas preferenciales que disfrutaban los sectores de alto ingreso.
3. Debe aumentar la responsabilidad contributiva de las empresas incentivadas. KPMG recomienda en su informe auditar las megatiendas y realizar estudios de costo

beneficio de todos los decretos de exención vigentes. La Coalición propuso un impuesto para las megatiendas de cuatro por ciento (4%) del valor de las compras de propiedad mueble de una persona relacionada, y un impuesto al flujo de efectivo que depositan en bancos fuera del País. Además, recomendó limitar la concesión de créditos por la generación de empleos y la otorgación de otros incentivos contributivos a PYMES de capital local que no disfruten de exenciones contributivas, e implantar de forma rigurosa las disposiciones que requieren un estudio independiente de impacto regional a toda megatienda que desea expandirse o establecer un nuevo local en la Isla.

4. Propuso limitar las facultades del DDEC para otorgar decretos de exención contributiva. Recomendó que se produzca legislación para prohibir que la Oficina de Exención Contributiva de PRIDCO incluya disposiciones que afecten los ingresos del fisco.

## **II. RESÚMENES DE MEMORIALES EXPLICATIVOS DE ENTIDADES Y PERSONAS NO COMPARECIENTES**

### **ADMINISTRACIÓN DE SEGUROS DE PUERTO RICO**

La Administración de Seguros de Puerto Rico (ASES) establece su postura ante el Proyecto del Senado 1304, que crea la Ley de Transformación al Sistema Contributivo del ELA de Puerto Rico. Se dirige en su representación el Sr. Ricardo A. Rivera Cardona, Director Ejecutivo de ASES.

En su ponencia, mencionan la sección 4020.03, en la cual se dispone entre las exenciones “la venta de cualquier bien o la prestación de cualquier servicio pagado o que cualifique para reembolso total o parcial por Medicare, Medicaid y la tarjeta de Salud del Gobierno”. Solicitan que el lenguaje debe ser más específico, ya que ASES y “Centers for Medicare y Medicaid Services” no pagan directamente ningún servicio, y el dinero que cualifican para reembolso parcial son los que ASES paga a las aseguradoras. Además, exponen que al no poder reclamar el crédito correspondiente por sus ventas exentas, tendrían que absorber estos costos.

En cuanto a los planes de seguro de salud, les preocupa la imposición del IVA a los servicios médicos como hospitalizaciones, cirugías, partos, y pruebas diagnósticas. Otro factor que recomiendan considerar son las pruebas preventivas, que luego del Obamacare no pagan deducibles, pero sí pagarían IVA. Actualmente, las reglas de elegibilidad para el Plan de Salud del Gobierno (PSG) toman en cuenta los gastos adicionales en servicios médicos del individuo. Por tanto, cualquier impacto económico adicional que enfrenten los individuos con planes privados podría reducir su ingreso neto, resultando en un aumento en el número de beneficiarios elegibles al PSG, lo cual le costaría al ASES cerca de \$100 millones adicionales.

Opinan que todas las áreas de salud, tanto privadas como públicas, deben estar exentas del IVA y permitir a las oficinas y facilidades médicas una tasa cero por ciento (0%) o una tasa preferencial en los bienes y servicios relacionados directamente con su operación, lo cual disminuiría el impacto económico para los proveedores que brindan servicios al PSG y a su vez en el costo para ASES. Mencionan en su conclusión que todos los años se acumulan \$22 millones por la diferencia que dejan de pagar los municipios, de los \$176 millones que los municipios deben aportar al PSG. De igual manera se acumulan \$20 millones de las aportaciones patronales que los municipios no pagan, lo cual contribuye a las dificultades confrontadas con la línea de crédito rotativa que necesita ASES para pagar a los proveedores a tiempo.



**SR. ALBERTO RUIZ, CONFERENCIANTE DE ECONOMÍA DE LA UNIVERSIDAD DEL TURABO**

El Sr. Alberto Ruiz, Conferenciante de Economía de la Universidad del Turabo, establece su postura ante el Proyecto del Senado 1304, que crea la Ley de Transformación al Sistema Contributivo del ELA de Puerto Rico.

Comenta que para que cualquier medida sea sustentable tiene que ser aceptada por el pueblo, lo cual no sucede con el Proyecto. Expone que el mercado es quien determina el precio de venta, no los costos de un producto. Es por esto que muchos productos se venden muy por encima de su costo marginal, por tanto, el aumento del costo por el IVA no significa un aumento igual en el precio de venta, sino que el mercado entrará en una dinámica buscando el nuevo equilibrio general. Recomienda que los recaudos del IVA no se usen como colaterales para nuevas deudas.

En cuanto a los recaudos, presenta la opción de imponer un IVA de diez por ciento (10%) en lugar del IVU de siete por ciento (7%), y que de éste sean exentas la comida sin procesar y la educación. Opina que las medicinas no deben estar exentas, ya que estas se venden muy por encima de su costo marginal. Por tanto, sugiere la intervención de DACO en el asunto. Recomienda, además, que los que producen deben pagar, y que se busquen formas no monetarias de ayudarlos. Opina que el IVA no debe ser detallado por separado, dado que así habría una ventaja psicológica para el lado del consumidor cuando la oferta y demanda busquen su nuevo equilibrio. Recomiendan que los reembolsos del IVA sean sólo para los envejecidos.

Exhorta que se actualice la tasación de los inmuebles, aumentando así estos recaudos para los municipios. Propone incluir como parte de la reforma y reconstrucción una solicitud al Congreso de los Estados Unidos para que eximan a Puerto Rico de las leyes de cabotaje, lo cual significaría una reducción de precios comparable al aumento del IVU de siete por ciento (7%) a un IVA de diez por ciento (10%).

Propone la eliminación de agencias gubernamentales, comenzando por las procuradurías. Recomienda que se evalúe si el valor de cada agencia es mayor que su costo, y que se revise cada paso de los procesos de las agencias que permanezcan. Además, propone que se reduzcan las horas de trabajo de los empleados públicos a 32 horas semanales, y que sus salarios se reduzcan por diez por ciento (10%). Presenta la opción de reducir la cantidad de alcaldes y adoptar el sistema de condados que se utiliza en y fuera de Estados Unidos. Recomienda que se considere la unicameralidad y el pool de consultores, que se eliminen las escoltas innecesarias, y que se ajusten las pensiones de los jueces del Tribunal Supremo y la de los alcaldes.

**ALIANZA DE COOPERATIVAS DE SALUD DE PUERTO RICO**

La Alianza de Cooperativas de Salud de Puerto Rico establece su postura ante el Proyecto del Senado 1304, que crea la Ley de Transformación al Sistema Contributivo del ELA de Puerto Rico. Se dirige en su representación la Dra. Norma Devarie Díaz, Portavoz de la Alianza.

La Alianza se opone a la imposición del IVA dado a que perjudica a los pacientes que no tienen plan médico o tienen un plan médico privado. Esto incide en la prevención y tratamiento de enfermedades, incluyendo procesos de diagnóstico, como los MRI, CT y PET Scans, que tienen un costo elevado. Lo anterior podría redundar en que esta población no busque a tiempo su atención médica necesaria, aumentando las complicaciones de enfermedades. Asimismo, si se aumentan los costos operacionales de las aseguradoras, se aumentarán los costos de los planes médicos.

Además, les preocupa el aumento en los gastos de farmacia, en especial los medicamentos no recetados, ya que estos son un renglón de alto consumo de toda la población, sobretodo de los

envejecidos. Solicitan que los servicios médicos, y los equipos y materiales para el cuidado de la salud estén exentos del IVA, ya que el no hacerlo aumenta los gastos de los proveedores de salud, por lo cual dejarían de invertir en tecnología más avanzada y recurrirán a la reducción de personal.

Comentan que el IVA no se implementa en países donde la economía ha estado en contracción, además, se hace de manera escalonada. Exponen que el consumo de los servicios médicos se ha visto perjudicado por la crisis económica, al punto que algunos ciudadanos tienen que decidir entre su cuidado y medicamentos o poder cumplir con otras obligaciones. Por lo antes expuesto, solicitan que se excluyan los servicios médicos y los gastos de las oficinas del pago del IVA.

#### **ASOCIACIÓN PUERTORRIQUEÑA DE LA INDUSTRIA DEL LIBRO**

La Asociación Puertorriqueña de la Industria del Libro (APRIL) establece su postura ante el Proyecto del Senado 1304, que crea la Ley de Transformación al Sistema Contributivo del ELA de Puerto Rico. Se dirige en su representación el Sr. Alfredo Torres Otero, Presidente de APRIL.

Exponen que la mayoría de las empresas distribuidoras de libros han cerrado, las empresas editoriales y las librerías han visto una merma sustancial de cincuenta por ciento (50%) en sus ventas durante la pasada década debido a factores como la crisis económica; la reducción en la tasa de natalidad, la cual redundaba en menos estudiantes y disminuye la venta de libros escolares; el éxodo de puertorriqueños en edad productiva, quienes se llevan a sus hijos estudiantes fuera del país; la quiebra de la cadena de librerías Borders, quienes representaban el mayor cliente para casi todos los distribuidores y las editoriales en Puerto Rico; la imposición del IVU a los libros, lo cual significó un retroceso en cuanto a la política gubernamental que por décadas había propiciado un fortalecimiento del sector del libro; y la incursión del libro en formato electrónico, lo cual ha aumentado la reproducción ilegal de los mismos. Por las razones antes expuestas, la APRIL requiere medidas auxiliares por parte del Estado. Exponen que más allá de la idea generalizada de que el libro está solamente asociado a la educación escolar y universitaria, el libro forma parte vital del crecimiento y desarrollo intelectual, espiritual y artístico del ser humano.

Comentan que la aprobación del IVA a los libros prevería al sector de una posible recuperación. El efecto de este sería uno demoledor para toda la industria puertorriqueña del libro. Además, tendrá un efecto de censura sobre la cultura del libro, y la posibilidad de escribir y publicar con libertad de expresión libros bien editados, a un precio justo, que pasen el criterio de lectores exigentes.

Entre sus propuestas, se encuentran las siguientes:

1. Que el Departamento de Educación adquiera sus libros de editoriales y distribuidores del País. Además, que esta inversión se haga de una manera diversificada, distribuyendo las compras entre las pequeñas y medianas empresas.
2. Incentivar a las editoriales para que la impresión de los libros sean en imprentas nativas. Esto también serviría como un incentivo a la industria gráfica en Puerto Rico.
3. Apoyo gubernamental a los proyectos y eventos que promueven el libro y la lectura, sobretodo la literatura puertorriqueña. Proponen crear un programa nacional que promueva la lectura entre los niños y jóvenes, y coordinar ferias de libros regionales.
4. Apoyar a organizaciones como APRIL y hacerlas partícipes de cualquier política pública que incida en la industria del libro en Puerto Rico.
5. Eliminar el IVU en las compras de libros.

6. Promover la apertura de librerías y bibliotecas públicas y el desarrollo de las existentes.
7. Fortalecer y promover la Ley Núm. 511-2004<sup>38</sup>.
8. Apoyar campañas que tengan como objetivo erradicar la reproducción ilegal de libros.
9. La creación de un espacio cultural y comercial donde miembros de la industria puedan exponer sus materiales, y que sea accesible para la comunidad. Proponen que a estos comercios se les incentive con los beneficios de la *Ley de Empleos Ahora*, créditos contributivos, exención en la patente municipal, o subsidios en las utilidades.
10. Apoyar misiones comerciales de la industria a países o mercados que representen oportunidades para la exportación de libros puertorriqueños

#### **ASOCIACIÓN DE CENTROS COMERCIALES PUERTORRIQUEÑOS**

La Asociación de Centros Comerciales Puertorriqueños (ACCP) establece su postura ante el Proyecto del Senado 1304, que crea la Ley de Transformación al Sistema Contributivo del ELA de Puerto Rico. Se dirigen en su representación los Sres. Miguel González y Adolfo González.

Exponen que el aumento del IVU durante el periodo de transición no daría tiempo razonable para poder realizar cualquier ajuste en los negocios, además de que ocasionaría el cierre de negocios al este no poder ser reclamado como crédito. Auguran que las ventas por Internet aumenten de no ser gravadas con el dieciséis por ciento (16%), lo cual sería perjudicial para el comercio local y reduciría los recaudos del Gobierno. Además, exponen que la implementación del IVA a la construcción afectaría a quienes quieran construir un nuevo local o remodelar y/o expandir su local actual.

Indican que la implementación del IVA agravará el éxodo de puertorriqueños y la incidencia de quiebras, lo cual redundaría en la reducción de recaudos del Gobierno. Además, les preocupa la exención del IVA a los inquilinos gubernamentales, ya que el arrendador terminaría absorbiendo estos costos adicionales. Indican que esto desincentivará el alquiler de propiedades a dichas entidades. Comentan que el Proyecto ha sido un factor desalentador para cadenas que están pensando invertir en Puerto Rico, dado a la incertidumbre económica y la inestabilidad que representaría este nuevo sistema contributivo. Además, indican que la eliminación de las tasas preferenciales para ganancias de capital desalentarían la inversión local. Exponen que el Proyecto aumentaría el costo de los servicios y productos que compran los hoteles, y haría menos atractiva a la Isla como destino. Recomiendan que el mecanismo del reintegro para lidiar con la regresividad se incorpore a la Ley, en lugar de ser reglamentada por El Departamento de Hacienda.

En cuanto a sus recomendaciones, proponen llevar a cabo una reforma gubernamental que permita tener un gobierno más moderado y eficiente; una reforma fiscal para reducir el gasto público; una reforma contributiva que permita atender las necesidades de recaudos, reducir la evasión, hacer justicia contributiva, simplificar el sistema, y promover desarrollo económico. Finalmente, recomiendan la reestructuración de la deuda. Reiteran su oposición al Proyecto, pero de aprobarse, exhortan lo siguiente: que se traten los gastos de mantenimiento comunales (CAM) como exclusión, no como exención; que se capturen los impuestos en ventas por Internet; que el pago del impuesto a la renta sea realizado una vez se cobre, no a base de acumulación; y que se desarrollen iniciativas de desarrollo económico junto al sector privado.

---

<sup>38</sup> Ley de Incentivos para el Desarrollo Integral de la Industria del Libro en Puerto Rico.

**ASOCIACIÓN DE FUNERARIOS DE PUERTO RICO**

La Asociación de Funerarios de Puerto Rico establece su postura ante el Proyecto del Senado 1304, que crea la Ley de Transformación al Sistema Contributivo del ELA de Puerto Rico. Se dirige en su representación el Sr. Eduardo Cardona, Presidente de la Asociación.

Exponen que el noventa por ciento (90%) de las funerarias son pequeñas empresas que reinvierten su ganancia y capital a nivel local. Estas crean un movimiento económico de cerca de \$90 millones anuales y generan cuatro mil (4,000) empleos directos e indirectos. Mencionan que en los pasados años, han quebrado cerca del diez por ciento (10%) de las funerarias en Puerto Rico. En cuanto al IVA, les preocupa la eliminación de la exención de la Sección 2514 del Código Actual, el cual exime del pago del IVU los servicios fúnebres hasta \$4,000. Argumentan que dicha eliminación aumentará de entrada los costos del servicio para los clientes, y que los aumentos en costos resultantes de las transacciones B2B recaerán en el consumidor. El impacto del IVA en transacciones B2B representará un aumento de cerca de diez por ciento (10%) en los costos de operación, lo cual resultaría en una tasa efectiva de veinticuatro por ciento (24%) para el consumidor. Además, indican que la implementación del IVA requerirá la interacción de un nuevo sistema, mantenimiento, equipo, andamiaje y servicios profesionales, los cuales aumentarán aún más luego del gravamen de las transacciones B2B.

Entre sus recomendaciones se encuentran las siguientes: mantener el sistema actual con un aumento razonable en el porcentaje, la integración de mejores sistemas que permitan una fiscalización y captación mayor, que el IVA sólo aplique al ataúd y artículos misceláneos, en un porcentaje reducido no mayor de siete por ciento (7%), y que se permita al sector obtener un Certificado de Ventas Exentas. Además, solicitan que se exceptúe del pago a los servicios profesionales bajo el B2B para aquellos negocios bajo la categoría de PYMEs. Recomiendan que no se aplique el IVA a los servicios fúnebres y a los servicios asociados a la disposición del cuerpo, ya que estos son aspectos de salud pública. Solicitan que se conceda a la funeraria con un crédito inmediato sobre las partidas del IVA correspondientes a los per-arreglos. Proponen establecer un mecanismo de créditos y reembolsos mensuales con parámetros, requisitos y criterios certeros. Además, recomiendan que se asigne un tiempo razonable para la implementación del Proyecto, y que el impuesto sea reducido a uno no mayor de siete por ciento (7%). Además, solicitan que la partida del IVA en el costo pagado debe ser expuesta y desglosada por separado en cualquier recibo o evidencia de compra. Finalmente, recomiendan que el Gobierno lleve a cabo una reestructuración total de andamiaje gubernamental, imponiendo una reducción significativa de sus costos y gastos.

**ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS FEDERALES**

La Asociación de Empleados Federales establece su postura ante el Proyecto del Senado 1304, que crea la Ley de Transformación al Sistema Contributivo del ELA de Puerto Rico. Se dirige en su representación el Dr. David P. Giamellaro.

Exponen en su ponencia que en el caso de los treinta y un mil (31,000) empleados federales activos y retirados en Puerto Rico, estos no recibirán deducción de contribución sobre ingresos, ya que la rebaja contributiva local les representará un incremento equivalente en la contribución sobre ingresos pagadera a nivel federal. Estos contribuyentes representan el diez por ciento (10%) del total de individuos que actualmente pagan contribución sobre ingresos, y aportan aproximadamente siete punto cinco por ciento (7.5%) de los recaudos de contribución sobre ingresos de individuos. Éstos no verán una reducción en su responsabilidad contributiva porque tienen la obligación de rendir una planilla adicional a nivel federal, para la cual reciben un crédito por el impuesto pagado en Puerto

Rico. Por tanto, los empleados federales pagarán el IVA de dieciséis por ciento (16%), pero no verían una reducción en sus contribuciones sobre ingresos, por lo cual se incrementará sustancialmente su costo de vida.

Comentan que un efecto del Proyecto es transferirle al Tesoro de los Estados Unidos gran parte de las contribuciones sobre ingresos que los Empleados Federales en Puerto Rico le pagan al Departamento de Hacienda, lo cual suma a una cantidad de \$155 millones de dólares. Por tanto, se disminuirá el pago contributivo al Departamento de Hacienda por esos \$155 millones. El impuesto de dieciséis por ciento (16%) sería el más alto impuesto al consumo en los Estados Unidos, por lo cual los residentes de Puerto Rico estarán sujetos a costos de vida más altos que aquellos de quienes viven en Estados Unidos. Esto propiciará más aún la relocalización fuera de la Isla.

Solicitan evaluar el hecho de que, a pesar de que el IVA funciona en otros países, Puerto Rico es parte integral de Estados Unidos, está sujeto a la cláusula de comercio interestatal de su Constitución, y no disfruta de una completa autonomía fiscal. Por tanto, se limita sustancialmente el poder imponer un IVA en Puerto Rico de manera efectiva y justa. Comentan que el Proyecto incrementa en un ciento veintiocho por ciento (128%) el beneficio de comprar fuera de Puerto Rico y no pagar el IVA, lo cual es una desventaja competitiva para el comerciante local. Exponen que el IVA incrementará el incentivo de no pagar IVA al comprar fuera de Puerto Rico por internet, teléfono y correo, vis a vis las compras realizadas en negocios físicamente establecidos y que generan empleos en Puerto Rico. Por todo lo antes expuesto, recomiendan que no se apruebe el Proyecto.

#### **COALICIÓN DE ARTESANÍAS Y ARTES POPULARES DE PUERTO RICO, INC.**

La Coalición de Artesanías y Artes Populares de Puerto Rico, Inc. establece su postura ante el Proyecto del Senado 1304, que crea la Ley de Transformación al Sistema Contributivo del ELA de Puerto Rico. Se dirige en su representación el Sr. Carlos Metiz Narváez, Presidente de la Coalición.

Expone que la cultura puertorriqueña, y en especial la artesanía, está en continua amenaza de desaparecer, debido a que no se ha implantado correctamente la Ley 166 por parte de las siguientes agencias: Fomento Industrial, UPR, Turismo, e Instituto de Cultura. Hoy en día hay diecisiete mil ochocientos veinticinco (17,825) artesanos y artistas plásticos afiliados al Instituto de Cultura Puertorriqueña, que suman aproximadamente a veintidós mil (22,000) plazas de empleos. Comenta que las ferias en las que participan ayudan a la economía y a los pueblos que las auspician.

La clase artesanal está sumamente preocupada con la implementación del IVA, ya que, al sus productos no ser de primera necesidad, experimentarían un descenso en su exposición. Mencionan países como Colombia, Venezuela, México y España, en los cuales los artesanos están exentos del IVA en la compra de los materiales y la reventa del producto. En España recientemente se legisló reducir el IVA a los artesanos, debido a que la clase artesanal y cultural se redujo a más de tres cuartas partes. Por tanto, solicitan que se les exima de no cobrar el IVA y de no pagarlo en las compras de materiales.

Recomiendan al Gobierno lo siguiente: reducir los gastos y la flota de vehículos; consolidar agencias y municipios; reducir la contratación de asesores, los anuncios en radio, prensa, y televisión, los viajes innecesarios, y las compras innecesarias. Además, recomiendan activar la Comisión Estatal de Elecciones sólo un año antes de las elecciones, que el Gobierno sea el proveedor de la Salud sin intermediarios entre el médico y el paciente, y que no se nombre personal para plazas vacantes. Igualmente, recomiendan que el Departamento de Hacienda nombre más inspectores para recaudar el IVU o IVA, y que cada municipio se haga cargo del cobro del mismo.

**COMPAÑÍA DE JESÚS DE PUERTO RICO**

La Compañía de Jesús de Puerto Rico establece su postura ante el Proyecto del Senado 1304, que crea la Ley de Transformación al Sistema Contributivo del ELA de Puerto Rico. Se dirige en su representación el Sr. Mario Alberto Torres, Superior Interino de la Compañía de Jesús.

Comienzan expresando que la inclusión de la educación privada como un “negocio” según definido en el Proyecto representa una interpretación equivocada sobre el papel de la educación en la sociedad. Esto, ya que la educación es un derecho, reconocido por la Constitución de Puerto Rico, la Declaración Universal de Derechos Humanos, y la Doctrina Social de la Iglesia. Exponen que los padres tienen el derecho y responsabilidad de elegir los medios que mejor puedan ayudar en la tarea educativa que tienen para con sus hijos. Comentan que el Estado tiene la responsabilidad de garantizar este derecho y asegurar que existan las condiciones para que la familia puede ejercerlo, lo cual incluye no imponer cargas suplementarias que impidan o limiten injustamente el ejercicio de esta libertad. Declaran que el IVA en la educación privada sancionaría a las familias por ejercer su derecho a optar libremente por una institución donde creen que sus hijos obtienen la mejor educación.

Expresan que el proceso educativo no es un mero intercambio mercantil de conocimientos a cambios de un pago de matrícula, sino un encuentro del estudiante con su propia realidad y con acervo cultural e histórico de su país y del mundo. Comentan que es responsabilidad del Estado garantizar las condiciones necesarias – incluyendo la educación – para que se pueda lograr el bien común contando con las aportaciones de todos sin exclusiones o privilegios. Por todo lo anteriormente expuesto, se presentan en contra de la implantación del IVA en la educación privada.

**FIDDLER GONZÁLEZ & RODRÍGUEZ, P.S.C., A NOMBRE DE AMERIJET INTERNATIONAL, INC.**

Fiddler González & Rodríguez, P.S.C., a nombre de Amerijet International, Inc. establece su postura ante el Proyecto del Senado 1304, que crea la Ley de Transformación al Sistema Contributivo del ELA de Puerto Rico. Se dirigen en su representación los Sres. Luis A. Oliver y Tomás A. Román Santos.

Exponen que, por ser considerado un porteador aéreo bajo la ley federal, Amerijet está sujeto a las reglamentaciones federales aplicables. Entre estas reglamentaciones, se encuentra la Ley de la Administración Federal de Aviación (“Federal Aviation Administration Authorization Act” o “FAAAA”), la cual establece que ningún estado o territorio puede poner en vigor ninguna ley, reglamentación o disposición que tenga la fuerza y efecto de una ley, y que esté relacionada al precio, ruta o servicio de un porteador aéreo cuando éste está transportando bienes por avión o por vehículos de motor<sup>39</sup>. Bajo este marco legal, cualquier disposición que atente contra esta disposición del FAAAA es inválida bajo la cláusula de Supremacía de la Constitución de los Estados Unidos. El Tribunal Federal de Apelaciones para el Primer Circuito ha hecho constar que el propósito de la legislación es prohibir que los estados y territorios intervengan con la meta de la desreglamentación federal de la transportación aérea mediante la imposición de su propia reglamentación<sup>40</sup>.

El Proyecto 1304 contiene varias disposiciones idénticas o sustancialmente similares a las ya invalidadas por el Tribunal Federal. Por tanto, Amerijet solicita y recomienda que se eliminen del Proyecto todas aquellas disposiciones que pretendan reglamentar la manera en que los porteadores aéreos rinden sus servicios en Puerto Rico, a fin de que el mismo cumpla con la legislación federal

---

<sup>39</sup> 49 U.S.C. 41713(b)(4)(A)

<sup>40</sup> UPS v. Flores-Galarza 318 F.3d 323 (1er Cir. 2003)

que prohíbe la reglamentación estatal de los precios, rutas o servicios de los portadores aéreos, y evitando así cualquier impugnación judicial de la medida que impida su futura aplicación.

#### **FLORIDA-CARIBBEAN CRUISE ASSOCIATION**

Florida-Caribbean Cruise Association establece su postura ante el Proyecto del Senado 1304, que crea la Ley de Transformación al Sistema Contributivo del ELA de Puerto Rico. Se dirige en su representación la Sra. Michele M. Paige, Presidenta de la Asociación.

Comenta en su carta que la industria de cruceros ha obtenido confianza en Puerto Rico, ya que ha generado negocio consistente para la misma. Entre el 2012 y el 2015 ha habido un aumento de veinticinco por ciento (25%) en la cantidad de pasajeros que han llegado a San Juan. Este turismo generado por la industria de cruceros ha creado cerca de cinco mil (5,000) empleos y representa una economía de \$186 millones en San Juan. La mayoría de estos ingresos han ido a la venta de bienes y servicios, como los tours, transportación, restaurantes, etc., con pasajeros gastando alrededor de \$118 y tripulantes gastando cerca de \$122 durante sus visitas. Por tanto, una parada de un crucero promedio, con tres mil (3,000) pasajeros y quinientos (500) tripulantes, genera un total de \$430,300, incluyendo los cargos del puerto, en impacto económico directo, sin incluir nóminas y contribuciones indirectas.

Ante este panorama, les preocupa que el Proyecto ponga en peligro su negocio en Puerto Rico, ya que el IVA aplicará a los servicios B2B, mientras que actualmente el IVU no les aplica. Un análisis preliminar del Proyecto los lleva a comentar sobre las exenciones a la exportación de servicios, según establecida en la Sección 4010.01(60). En dicha cláusula, los servicios provistos por los cruceros mientras estos estén en la Isla no serán exentos por definición, ya que éstos se ofrecen en Puerto Rico. Además, la Sección 4020.03(16) indica que las ventas e importaciones de bienes relacionados al turismo serán exentas, siempre y cuando el negocio esté certificado por la Compañía de Turismo y cumpla con ciertos requisitos. Solicitan que los tours caigan bajo esta categoría, ya que un impuesto de dieciséis por ciento (16%) limitaría la capacidad de vender los mismos. En cuanto a los impuestos que paguen los turistas, la Sección 4050.06(a) indica que se proveerá un reembolso para estos. Sin embargo, esto estará sujeto a que la persona salga de la isla a partir de treinta (30) días de haber comprado el bien, y que el total de la compra exceda \$1,000 por transacción. Recomiendan que se establezca un proceso expeditivo para los pasajeros de crucero, quienes sólo están en la Isla unas horas. En adición a lo antes mencionado, todos los suplidores de la industria estarán sujetos al dieciséis por ciento (16%) en sus operaciones, por lo cual esos costos serán transferidos a los propios cruceros, aumentando sus propios costos un nueve por ciento (9%) adicional. Por lo anterior expuesto, concluyen que el IVA propuesto afectará adversamente la industria de cruceros en Puerto Rico, y será extremadamente oneroso para los pasajeros y proveedores de servicio

#### **CONDOMINIO SURFSIDE MANSIONS**

El Condominio Surfside Mansions establece su postura ante el Proyecto del Senado 1304, que crea la Ley de Transformación al Sistema Contributivo del ELA de Puerto Rico. Se dirige en su representación la Sra. Nilda M. Ponce, Presidenta de la Junta Directiva del Condominio.

Se presentan a favor de los comentarios hechos por el Sr. Ignacio T. Veloz en nombre de la Federación de Condominios y Control de Acceso (FEDCCA). Solicitan que se mantenga la exención que tienen los condominios según dispuesto por la Ley 40. Comentan que, de eliminarse esta exención, el aumento en los costos de administración, mantenimiento y seguridad serán imposibles

de sustentar. Esta situación se agrava a causa de la cantidad creciente de condominios reposesidos por los bancos, los cuales no aportan a las cuotas de mantenimiento.

#### **ASOCIACIÓN AZUCARERA COOPERATIVA LAFAYETTE**

La Asociación Azucarera Cooperativa Lafayette, en representación del Hospital Lafayette, establece su postura ante el Proyecto del Senado 1304, que crea la Ley de Transformación al Sistema Contributivo del ELA de Puerto Rico. Se dirige en su representación la Lcda. Ruth M. Ortiz, Administradora del Hospital.

Solicitan que el IVA no aplique al sector de salud, ya que éste afectaría adversamente a la industria hospitalaria. Exponen que la imposición del IVA hará que el sector de la salud se vea afectado económicamente, lo cual resultará en un desplazamiento de los servicios que ofrecen.

#### **PEOPLE'S MARINE AND YACHT'S**

Wally Castro Marine, People's Marine, y Yacht Center, establecen su postura ante el Proyecto del Senado 1304, que crea la Ley de Transformación al Sistema Contributivo del ELA de Puerto Rico.

Comentan que imponer un arbitrio de dieciséis por ciento (16%) sobre el precio de venta y eliminar el tope máximo de \$10,000 de impuestos cobrado a las embarcaciones introducidas o vendidas en Puerto Rico, causaría un efecto detrimental para la industria náutica que actualmente genera miles de empleos directos e indirectos. Expresan que los cambios propuestos por el Proyecto tendrán el efecto de revertir el patrón de crecimiento de una industria que debido a nuestra condición geográfica y recursos naturales, debe ser promovida como pilar de desarrollo económico. Comentan que el sistema contributivo actual ha resultado ser ventajoso para la industria náutica, ya que el tope de impuesto máximo de \$10,000 ha estimulado la compra de embarcaciones a detallistas y distribuidores locales y ha propiciado que las embarcaciones regresen a registrarse en nuestros muelles, ya que solían registrarse en otras jurisdicciones para evitar los arbitrios.

Como está redactado el proyecto, se entiende que las embarcaciones tendrían un arbitrio de dieciséis por ciento (16%) más el IVA del dieciséis por ciento (16%), por lo cual exhortan a que se revise la redacción. Exponen que aumentar el actual arbitrio y eliminar el tope de \$10,000 tendrá un efecto nefasto para la industria náutica en Puerto Rico. Esto desacelerará la compra y venta de embarcaciones en comercios locales e incentivará la evasión contributiva mediante el registro de botes en islas vecinas. Auguran que añadir el dieciséis por ciento (16%) al costo de los bienes como alquiler de muelles, venta de equipos, piezas, aceites, servicios de reparación y mantenimiento, entre otros, ocasionará el colapso de la industria. Además, exponen que la imposición de esta medida ocasionará una distorsión en los patrones de consumo en la Isla, lo cual a su vez se traducirá en menos recaudos. Comentan que el turismo náutico constituye uno de los segmentos de mercado de mayor potencial de crecimiento para Puerto Rico, dado a su localización geográfica. Por las razones antes expuestas, se oponen al P. del S. 1304.

#### **HERMANDAD DE AGENTES RETIRADOS DE LA POLICÍA**

La Hermandad de Agentes Retirados de la Policía establece su postura ante el Proyecto del Senado 1304, que crea la Ley de Transformación al Sistema Contributivo del ELA de Puerto Rico. Se dirigen en su representación la Ex Agente Emily Ramos Sánchez, y la Sr. Génesis A. Martínez Ramos.

Comienzan exponiendo la situación económica de los retirados de la Policía, quienes al momento de retirarse no cuentan con un sueldo ajustado, por lo cual sus pagos de pensión no van



acorde con lo que se supone que cobren. Exponen que a los retirados a raíz de la Ley 70-2010 sólo se les brindó Plan Médico por un año, a pesar de que sus ingresos sobrepasan para poder obtener el Plan Médico del Gobierno, pero son muy pocos para costear uno privado.

Entre sus reclamos principales se encuentran que cobran por debajo de lo legislado, que han tenido que incurrir en la compra de equipos y uniformes para llevar a cabo su trabajo, y que han sido desprovistos de los servicios médicos gratuitos de emergencia y servicios psiquiátricos. Además, han sido desprovistos de su derecho de acumular licencias y cobrar su sueldo en casos reportados al FSE, a pesar de que desarrollan condiciones de salud graves como producto de sus condiciones de empleo. En adición, afirman que no reciben pensión por concepto de seguro social y han tenido una reducción en los beneficios de la administración de sistemas de retiro. Por lo anteriormente expuesto, comentan que la implantación de este impuesto será desastrosa para los Policías retirados. Por tanto, solicitan que se reconsidere la implantación del mismo.

#### **INGENIERO JUAN LUIS SANTA CARRASQUILLO**

El Ingeniero Juan Luis Santa Carrasquillo establece su postura ante el Proyecto del Senado 1304, que crea la Ley de Transformación al Sistema Contributivo del ELA de Puerto Rico.

En su carta, apoya la parte del Proyecto que disminuye la contribución sobre ingresos. Comenta que la clase asalariada es el ochenta por ciento (80%) de todos los trabajadores, y quienes no son asalariados no contribuyen lo que deben a la economía de Puerto Rico. Para esto, propone implementar un sistema que informe al Departamento de Hacienda los ingresos de los que no son asalariados.

Recomienda que se apruebe una ley que obligue a todas las personas que hacen negocios en Puerto Rico a que tengan una máquina que registre todas las ventas de productos o servicios en su negocio y lo pase al Departamento de Hacienda instantáneamente. Comenta que, al tener esta información, el cobro del IVU o el IVA se realizarán de forma automática, lo cual aumentará la captación y reducirá la evasión contributiva. Recomendamos que el contrato para preparar los programas computarizados necesarios para implementar el sistema sea con compañías establecidas y mundialmente reconocidas, en lugar de contratar intermediarios que encarezcan el sistema.

#### **SR. JOSÉ OLMOS**

El Sr. José Olmos establece su postura como empresario y veterano ante el Proyecto del Senado 1304, que crea la Ley de Transformación al Sistema Contributivo del ELA de Puerto Rico.

Expone que miembros de todos los sectores de la sociedad se han manifestado en contra del IVA con argumentos sostenidos en profundos análisis económicos y una profusión de evidencia documental. Comenta que no se han presentado argumentos convincentes que garanticen que los fondos recaudados se utilizarán efectivamente, y que la implantación del IVA es un ataque directo a la capacidad económica de los veteranos en Puerto Rico. Expone que la compensación económica que reciben ya está exenta de contribución sobre ingresos, por lo cual la reducción en las tasas no les beneficia. Por tanto, el IVA de dieciséis por ciento (16%) significaría un impuesto indirecto a la compensación de los veteranos, sin recibir nada a cambio. Comenta que el impacto del IVA será sufrido con más fuerza por una tercera parte de los veteranos, quienes pasan de los setenta (70) años de edad. Estos veteranos, que actualmente sobrellevan el peso de sus incapacidades obtenidas como consecuencia del servicio militar, ahora tendrían que sufrir la imposición del dieciséis por ciento (16%).

Comentan que no todos podrían evadir el dieciséis por ciento (16%), ya que el acceso a las Tiendas Militares de la Guardia Nacional o las de Fort Buchanan no es para todos los veteranos, por

éste ser limitado por leyes Federales y Estatales. Por lo anteriormente expuesto, se opone a la implantación del IVA, sin importar el porcentaje del mismo. Entiende que se debe mantener el actual sistema de IVU, mejorar la captación, evaluar la eficiencia del Gobierno y realizar ajustes económicos responsables, además de entrar en un proceso de renegociación de la deuda.

#### **LCDO. HÉCTOR J. FERRER RÍOS**

El Lcdo. Héctor J. Ferrer Ríos establece su postura ante el Proyecto del Senado 1304, que crea la Ley de Transformación al Sistema Contributivo del ELA de Puerto Rico.

Comienza cuestionando de dónde saldrán los recaudos adicionales de \$1,200 millones que el Gobierno alega podrá recaudar. Expone que el IVA no representa la identificación de nuevas fuentes de ingresos, ya que es el consumidor quien carga con el pago, no los empresarios. Comenta que la economía de Puerto Rico se basa mayormente en consumo y servicios, por lo cual un impuesto de dieciséis por ciento (16%) en una economía frágil como la nuestra tendrá el efecto de acelerar una contracción económica, creará una inflación auto-infligida y reducirá el poder adquisitivo de los consumidores. Clama que ningún sector de la economía estará exento del efecto adverso del impuesto.

Entre sus propuestas, recomienda que el IVU se sustituya por el arbitrio en el origen (impuesto en el puerto) sin exclusiones, el cual debe rondar entre un ocho por ciento (8%) y un diez por ciento (10%). Comenta que no existe un sistema de mayor captación que este. De no funcionar esta, la otra alternativa sería mejorar la captación del IVU, y llegar a acuerdos con municipios para que sean estos quienes se encarguen del cobro del mismo. Otra de sus recomendaciones es utilizar el método de “Zero-Based Budgeting” (ZBB). Este sistema obliga a justificar todos los gastos en cada nuevo periodo. ZBB comienza en una base de cero y todas las funciones y servicios de las diferentes agencias y departamentos se analizan tomando en consideración las necesidades y sus costos. Augura que al utilizar ZBB por cinco años lograremos recortar del gasto un billón de dólares.

Además, recomiendan la eliminación o consolidación de agencias, y la reingeniería de agencias que duplican servicios o que se han convertido en innecesarias. Esta acción no conllevaría despidos, ya que los empleados serían relocalizados. Como ejemplo, propone que se elimine PRFAA, ya que tenemos un Comisionado Residente electo por el país para que nos represente en Washington, DC. Recomienda que el Departamento de Educación se enfoque en la enseñanza per se, y que las operaciones de las escuelas, como el mantenimiento, seguridad y comidas se transfieran a los municipios. Recomienda considerar alianzas público privadas para la AEE y la Autoridad de Carreteras. Además, propone una revisión de los decretos otorgados de exención contributiva. Comenta que debe revertirse el impuesto de la “crudita”, y que se debe separar parte de un porcentaje por el arbitrio de entrada, lo cual debe ser suficiente para garantizar la emisión de bonos del próximo verano. Finalmente, recomienda un “toll gate tax” para que las corporaciones que transfieren fondos fuera de Puerto Rico tengan que depositar dicha contribución en los bancos y cooperativas locales, lo cual permitiría un desarrollo en el mercado de las hipotecas, construcción y préstamos comerciales y personales.

#### **OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO**

La Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) establece su postura ante el Proyecto del Senado 1304, que crea la Ley de Transformación al Sistema Contributivo del ELA de Puerto Rico. Se dirige en su representación el Sr. Luis F. Cruz Batista, Director de la OGP.

Comentan que para poder preparar el presupuesto del Gobierno es necesario estimar de manera razonable los recaudos del fisco. En cuanto al gasto público, señala que entre los años 2012

y 2013 hubo una reducción en el déficit de \$1,639 millones, o cincuentaidós (52%). Además, el gasto público con cargo al Fondo General para los mismos años se redujo en \$2,081 millones, o un diecisiete por ciento (17%). El presupuesto del Fondo General para el año fiscal 2013 fue de \$9,082 millones. Para el año fiscal 2014, se redujeron gastos operacionales y asignaciones especiales por \$79 millones. El resultado neto fue un presupuesto aprobado de \$9,770 millones, luego de que se le añadieran \$292 millones para el pago de deuda, \$223 millones para aportaciones a los sistemas de retiro, \$122 millones en aumentos por fórmulas y a la tarjeta de salud, y \$130 millones para el Departamento de Educación. Partiendo de la base de \$9,770 millones para el año fiscal 2014, y considerando aumentos por fórmula, servicio a la deuda, aumentos en convenios colectivos, aportaciones a los sistemas de retiro y otros aumentos operacionales, el presupuesto para el año fiscal 2015 sería de \$11,000 millones.

Para atemperar este nivel de gastos, se aprobó la Ley 66-2014<sup>41</sup>. Ésta redujo la nómina en puestos de confianza y otras partidas de salarios, congeló las fórmulas de la UPR, los Municipios y la Rama Judicial, entre otros. Esto resultó en una reducción de gastos de alrededor de \$1,400 millones, lo cual redujo el presupuesto recomendado para el año fiscal 2015 a \$9,565 millones en lugar de los \$11,000 millones. De esa cantidad, el cincuenta y un por ciento (51%) corresponde a gastos operacionales<sup>42</sup>, mientras que el otro cuarenta y nueve por ciento (49%) corresponde a asignaciones especiales<sup>43</sup>. Por tanto, señala que el Gobierno opera con un presupuesto sumamente comprometido, ya que la mayoría de las asignaciones son partidas ineludibles establecidas por ley o se utilizan para proveer servicios esenciales a la ciudadanía, como educación, seguridad, salud y bienestar social.

En cuanto al presupuesto del año fiscal 2016, menciona que los gastos operacionales del gobierno se han reducido sustancialmente. Excluyendo el servicio de la deuda, el nivel de gastos operacionales es muy similar al del año fiscal 2005. Sin embargo, para el próximo presupuesto se debe considerar un aumento en el servicio de la deuda de alrededor de \$655 millones y un aumento en las aportaciones a los sistemas de retiro de cerca de \$140 millones. Además, se debe considerar un aumento de cerca de \$220 millones, de los cuales \$80 millones son en aportaciones adicionales a los municipios<sup>44</sup>, \$84 millones para cumplir con sentencias legales contra el Estado, y \$56 millones del Fondo para la Educación Especial. Mencionan que ha ocurrido una reducción de quince mil quinientos noventa y dos (15,592) empleados públicos, la cual se ha logrado sin incurrir en despidos. De los ochentainueve mil quinientos setenta y seis (89,576) trabajadores actuales, el setenta por ciento (70%) son maestros(as), policías, agentes correccionales, bomberos y enfermeros(as), por lo que el restante treinta por ciento (30%) ocupan puestos distribuidos entre todas las agencias de la Rama Ejecutiva, incluyendo trabajadores sociales, psicólogos, terapistas, personal administrativo, recursos humanos, finanzas y profesionales tales como ingenieros, médicos, abogados y contadores.

---

<sup>41</sup> Ley Especial de Sostenibilidad Fiscal y Operacional del Gobierno de Puerto Rico.

<sup>42</sup> De los \$4,915 millones de gastos operacionales, 42% están destinados al Departamento de Educación, 15% para la Policía, 9% para el Departamento de Corrección, 6% para el Departamento de la Familia y 5% al Departamento de Salud. El restante 23% se distribuye entre la Asamblea Legislativa, las agencias con autonomía fiscal y el resto de las agencias de la Rama Ejecutiva. Además, se incluyen \$354 millones en gastos de renta.

<sup>43</sup> De los \$4,650 millones de asignaciones especiales, 33% se distribuye en asignaciones por fórmula a la UPR, los Municipios y la Rama Judicial, 24% para el servicio de la deuda, 19% para la Reforma de Salud, y 12% para los sistemas de Retiro. El 12% restante se destina para otras asignaciones especiales, incluyendo \$25 millones para el Centro Médico, \$78 millones para incentivos agrícolas, \$76 millones para los sistemas de transporte colectivo, y \$20 millones para donativos legislativos.

<sup>44</sup> Incluyendo el reembolso del bono de Navidad de los empleados municipales por \$24 millones.

En este contexto, consideran distintos escenarios para identificar posibilidades de ajustes adicionales en el gasto público, dentro de la realidad del presupuesto corriente. Entienden que a través de un estricto control fiscal y medidas de eficiencia, en conjunto con la transformación del Sistema Contributivo que tiene ante sí la Asamblea Legislativa, lograremos dirigir a Puerto Rico al rumbo necesario para su recuperación económica y sostenibilidad fiscal.

#### **PROGRAMA DE ADOLESCENTE DE NARANJITO, INC.**

El Programa de Adolescente de Naranjito, Inc. establece su postura ante el Proyecto del Senado 1304, que crea la Ley de Transformación al Sistema Contributivo del ELA de Puerto Rico. Se dirigen en su representación la Sra. Digna Ortiz Rivera, Directora Ejecutiva, y el Sr. Marcelino Oyola Cintrón, Presidente de la Junta de Directores.

Comentan que los cambios y fluctuaciones en la economía agravan la deteriorada economía en la zona central montañosa de Puerto Rico. Mencionan que la Ley Núm. 1 de 2011 concede algunas exenciones en compras de materiales y dinero producto de actividades de recaudación de fondos económicos, y concede un crédito a los contribuyentes por donativos a instituciones sin fines de lucro, lo cual fomenta la filantropía, el altruismo y la responsabilidad social. Solicitan que se incluyan estas exenciones en el Proyecto, ya que de no hacerlo, todas las organizaciones de base comunitaria no religiosas estarán tributando un dieciséis por ciento (16%) de todo lo que se compre, lo cual significaría para ellos una deducción general fija por esa cantidad del presupuesto general de operaciones. Exponen que no responder a esta solicitud equivale a agravar los problemas de la población en más desventaja económica y social, desalentar la responsabilidad ciudadana para con los menos afortunados, y el posible cierre de servicios por el impacto económico del Proyecto.

#### **OFICINA DEL PROCURADOR DEL VETERANO**

La Oficina del Procurador del Veterano (OPVELA) establece su postura ante el Proyecto del Senado 1304, que crea la Ley de Transformación al Sistema Contributivo del ELA de Puerto Rico. Se dirige en su representación el Lcdo. Agustín Montañez Allman, Procurador del Veterano.

Solicitan en su ponencia que, a tenor con la Sección 1033.18(a)(1)(2) del Código de Rentas Internas del 2011, y con la Carta de Derechos del Veterano Puertorriqueño del Siglo XXI (“La Carta”), Artículo 4(C)(1)(a), se debe mantener la exención personal adicional de \$1,500 para los veteranos. Además, la Sección 3030.07(c) del Proyecto dispone que estén exentos del pago de arbitrios sobre vehículos de motor aquellos provistos a veteranos para su uso personal hasta la cantidad de \$5,000. Esta disposición está igualmente contenida en el Código de Rentas Internas vigente. El Artículo 4 (C)(3)(a) de La Carta concede dicha exención de modo total, no parcial. Sin embargo, el lenguaje provisto por el Proyecto dispone que un veterano impedido elegible tuviera que pagar arbitrios sobre automóviles en exceso del límite de \$5,000. Por tanto, claman que ambos el Código propuesto como el vigente se encuentran en conflicto con la Ley del Procurador del Veterano Núm. 203-2007, ya que limitan una exención de arbitrios que, a tenor con La Carta, es una exención total. Esto ha obligado a la OPVELA a comparecer al Tribunal en más de una ocasión en representación de veteranos impedidos, a exigir al Departamento de Hacienda el reconocimiento de la exención total provista por dicha ley. Señalan que el Artículo 10 de La Carta dispone que cualquier conflicto entre las disposiciones de la Ley 203-2007 y otra legislación tiene que ser siempre interpretada de manera tal que prevalezca siempre la disposición que sea más favorable al veterano. Además, el lenguaje del Proyecto establece en seis años el periodo de retención que el veterano debe mantener en su posesión el auto adquirido con dicha exención para poder disfrutar de

la exención de arbitrios en su vehículo de reemplazo, lo cual excede los cuatro años dispuestos por la Carta.

A tenor con la Sección 1031.02 del Código vigente, las cantidades recibidas por miembros de las Fuerzas Armadas por concepto de pagos por licenciamiento de su servicio militar están exentas del pago de tributación. Sin embargo, el Proyecto eliminaría dicha exención, con lo cual no están de acuerdo. Además, la Sección 3030.17 del Proyecto dispone que todo militar al servicio de las Fuerzas Armadas que sea trasladado a Puerto Rico, así como su cónyuge y sus dependientes, tiene el derecho a introducir a la Isla, libre de pago de arbitrios, un (1) vehículo, siempre y cuando dicha introducción responda a y sea contemporánea con, la orden de traslado. Sin embargo, las disposiciones federales contenidas en el Soldiers & Sailors Civil Relief Act de 1940 (SSCRA), según enmendada, y el Servicemembers Civil Relief Act del 2003 (SCRA), disponen que la propiedad personal de un miembro de las Fuerzas Armadas o de su cónyuge no se considerará como que se encuentra localizada o existe, para propósitos de contribuciones, en la jurisdicción contributiva en la cual se encuentre el militar sirviendo en cumplimiento con sus órdenes militares<sup>45</sup>. Esta disposición incluye los vehículos de motor<sup>46</sup>, y no establece un límite de automóviles o propiedad personal. Por tanto, dicha disposición del Proyecto debe ser atemperada a las disposiciones federales contenidas en el SSCRA para que cumpla con las mismas.

El Proyecto eliminaría la exención a miembros de las fuerzas armadas sobre partidas tributables que constituyen una mudanza, según establecida en la Sección 4030.09 del Código de Rentas Internas Vigente. La eliminación de dicha exención colocaría a miembros de la comunidad veterana en una situación de doble tributación en el pago de arbitrios y contribuciones, además de que sería violatoria de las disposiciones federales contenidas en el SSCRA. Por tanto, solicitan que dicha exención se mantenga.

Finalmente, en cuanto al IVA, opinan que la imposición de este tendría el efecto de encarecer los bienes y servicios en la isla. Les preocupa el impacto adverso que pudiera tener este incremento entre los ciento cincuenta mil (150,000) veteranos que se estima viven en Puerto Rico y los cientos de miles de familiares inmediatos y dependientes de dichos veteranos. Comentan que la mayoría de los veteranos son personas de limitados recursos económicos que cuentan con recursos que se mantienen siempre en el mismo nivel, y quienes se empobrecen cada vez más según el costo de vida sigue aumentando en la Isla.

#### **PROFESSIONAL INSURANCE AGENTS OF PUERTO RICO**

Professional Insurance Agents of Puerto Rico establece su postura ante el Proyecto del Senado 1304, que crea la Ley de Transformación al Sistema Contributivo del ELA de Puerto Rico. Se dirige en su representación el Sr. Roberto Goás, Presidente de la organización.

Comentan que el Gobierno debe encontrar un balance adecuado entre la necesidad de generar los ingresos necesarios para su operación y funcionamiento, y evitar que el nuevo sistema propuesto retrase el estímulo necesario para reactivar la recuperación económica del país. Recomienda que el Estado sea cauteloso para que la mayor carga contributiva recaiga en los que ahora evaden o minimizan el pago de su responsabilidad contributiva, y no represente una carga adicional sobre la clase trabajadora y las empresas productivas del país.

---

<sup>45</sup> SSCRA, Section 571 (d)(1): "Relief from personal property taxes. The personal property of a service member or the spouse of a service member shall not be deemed to be located or present in, or to have a situs for taxation in, the tax jurisdiction in which the service member is serving in compliance with military orders."

<sup>46</sup> SSCRA, Section 571 (g)(1): "Personal property. The term "personal property" means intangible and tangible property (including motor vehicles)."

Se estima que la Industria de Seguros genera aproximadamente veinticinco mil (25,000) empleos directos, lo cual representó un gasto de nómina de \$470 millones para el 2013. El total aproximado de empleos directos e indirectos sobrepasa los cien mil (100,000). En cuanto a la tributación, por tratarse de un negocio financiero, la Industria es altamente reglamentada y fiscalizada, tanto en la jurisdicción estatal como a nivel federal, lo que, según ellos, minimiza la posibilidad de evasión. Exponen que el cien por ciento (100%) del ingreso de los productores de seguro por concepto de ventas es pagado por la aseguradora, y como tal sujeto a retención inmediata del siete por ciento (7%), así como objeto de divulgación en el formulario 480.6 remitido por las aseguradoras al Departamento de Hacienda.

Luego de analizar el Proyecto, concluyen que el mismo exime del cobro del IVA a las primas de seguro, con lo cual están de acuerdo. No obstante, el lenguaje presente en el texto de la Sección 4020.03 que exime la prestación de servicios financieros de la tributación del IVA deja abierta la posibilidad a que transacciones relacionadas al pago de reclamaciones, así como el pago de la compensación al productor por la venta del seguro, estén sujetos al IVA. Además, bajo la Sección 4050.02 se establece que los impuestos pagados en la compra de bienes y servicios destinados a la póliza tampoco serían recobrables como crédito. Advierten que de no eximir las transacciones necesarias para consumir la Industria del IVA mediante una enmienda a la Sección 4020.03, o permitirles ser elegibles para la otorgación de un Certificado de Compras Exentas bajo la sección 4070.05, sería desastroso para la Industria. Las consecuencias incluirían aumentos en las primas a pagar por los consumidores, y un aumento en los costos de operación, lo cual podría llevar a algunas aseguradoras a la insolvencia.

#### **REICHARD & ESCALERA LAW**

Reichard & Escalera Law establece su postura ante el Proyecto del Senado 1304, que crea la Ley de Transformación al Sistema Contributivo del ELA de Puerto Rico. Se dirige en su representación el Sr. Agustín González.

Exponen en su ponencia que el Proyecto perjudicará la industria de la construcción a través de algunas de las disposiciones propuestas bajo la reactivación de la moratoria de créditos contributivos para ciertas leyes especiales. Indican que la Sección 1051.12 estaría limitando durante los años económicos 2014-15, 2015-16, 2016-17 la concesión de créditos contributivos hasta un máximo de \$5,000,000 para los proyectos que hayan obtenido un certificado de elegibilidad bajo la “Ley para la Revitalización de Centros Urbanos”<sup>47</sup>. Además, la Sección 1051.13 limita durante el periodo de la moratoria la utilización de estos créditos para reducir las contribuciones sobre ingresos hasta un máximo de veinticinco por ciento (25%) en lugar del cincuenta por ciento (50%) anteriormente permitido.

Solicitan que se especifique que no se afectarán transacciones previas ni se perjudicarán derechos de personas que invirtieron legalmente conforme a las disposiciones del ordenamiento previo, ya que esto sería contrario a las recomendaciones del Grupo Asesor de Reforma Contributiva en su informe final<sup>48</sup>. Por tanto, recomiendan que se enmiende el lenguaje actual de las Secciones 1051.12 y 1051.13 del Proyecto para que incluyan una “cláusula de abuelo” (recomiendan lenguaje en la segunda y tercera página de su ponencia.)

---

<sup>47</sup> Ley 212-2002

<sup>48</sup> Cuarto punto: “Cláusula del Abuelo”. Inciso E de “Transición”, bajo “Recomendaciones de Política Pública del Nuevo Régimen Contributivo”. Recuperado del Informe Final Preparado por el Grupo Asesor de Reforma Contributiva Según Requerido por el Boletín Administrativo Núm. OE-2013-058.

**UNITED AUTO WORKERS**

United Auto Workers establece su postura ante el Proyecto del Senado 1304, que crea la Ley de Transformación al Sistema Contributivo del ELA de Puerto Rico. Se dirige en su representación el Sr. José Melara, Coordinador de UAW en Puerto Rico.

Ante las expresiones de los sectores público y privado en cuanto a la necesidad de reestructuración del Departamento de Hacienda, comentan que no se ha presentado una propuesta concreta para dar paso a la misma. Expresan que el Secretario no ha atendido los llamados de los trabajadores de ser informados sobre los cambios propuestos, luego de haber mencionado transformar el Departamento con el insumo de consultores externos. Presentan datos que muestran que el número de empleados de la agencia ha disminuido un cincuenta por ciento (50%) en los últimos diez años, y se encuentran vacantes más de mil novecientas (1,900) plazas de trabajo en áreas administrativas, de auditoría, procesamiento de datos, recolección de impuestos, y la atención del contribuyente.

A raíz de la congelación de plazas, la agencia recudió a la contratación de seiscientos nueve (609) empleados temporeros a través de agencias de empleos. Este modelo de contratación les impide a dichos empleados gozar de los beneficios otorgados a los empleados regulares de la agencia, y éstos no pasan por el riguroso proceso de selección y reclutamiento por el cual pasan los empleados regulares, aun cuando tienen acceso a información confidencial. Además, el Departamento es facturado un ciento cuarenta y tres por ciento (143%) más que el salario regular del empleado. El informe de KPMG reconoce que esta práctica tiene un alto costo y resulta riesgosa por el tiempo que se invierte en adiestrar el personal, el cual se caracteriza por una alta tasa de rotación. La firma recomienda al Departamento desarrollar una política administrativa que asegure que el personal contratado bajo este modelo no esté en áreas operacionales críticas. Además, le recomienda tener un mejor entendimiento del clima laboral de la agencia. Exponen que la Sección de Auditoría del IVU cuenta con sólo treintaiocho (38) auditores para manejar el impuesto pagado por cientos de miles de contribuyentes, lo cual redundará en las bajas tasas de captación. Muestran que el costo de recaudación en Puerto Rico por cada \$100 que se ingresan al Fondo General es de \$1.94, mientras que en países como Estados Unidos y Australia es \$0.45 y \$0.93 respectivamente. Esto en parte porque la inversión en tecnología se ha reducido de diecisiete punto tres por ciento (17.3%) entre el trienio de 1997 al 2000, a cuatro punto siete por ciento (4.7%) entre el trienio de 2013 al 2015. En fin, solicitan que se les permita a los trabajadores ser parte del proceso de transformación de la agencia, y advierten que no aceptarán ninguna propuesta de privatización de servicios.

**OFICINA DEL COMISIONADO DE INSTITUCIONES FINANCIERAS (OCIF)**

La Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras (OCIF) establece su postura ante el Proyecto del Senado 1304, que crea la Ley de Transformación al Sistema Contributivo del ELA de Puerto Rico. Se dirige en su representación el Lcdo. Rafael Blanco Latorre, Comisionado.

La OCIF coincide con los objetivos del Proyecto para asegurar los ingresos necesarios y el funcionamiento eficaz del Gobierno de Puerto Rico, estableciendo una Reforma Contributiva justa, simple y efectiva que fomente el desarrollo económico del país. Por tanto, la OCIF endosa el P. del S. 1304.

**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMERCIO (DDEC)**

El Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC) establece su postura ante el Proyecto del Senado 1304, que crea la Ley de Transformación al Sistema Contributivo del ELA de Puerto Rico. Se dirige en su representación el Sr. Alberto Bacó Bagué, Secretario del DDEC.

Reconocen que la creación de empleos y el impulso al desarrollo económico son la solución permanente para lograr restituir la salud fiscal de Puerto Rico. Consideran imperativo transformar el sistema contributivo ante la situación de estrechez fiscal en la que nos encontramos y la necesidad de impulsar nuestro desarrollo económico. Exponen que el Proyecto logra los objetivos trazados y nos convierte en una jurisdicción más competitiva en la economía global, y que le hace justicia al trabajador puertorriqueño. Comentan que este sistema nos ayudará a la retención de nuestro capital humano. Además, exponen que el sistema se simplificaría al eliminar deducciones, exenciones y créditos. Las tasas contributivas de corporaciones se reducirán de un máximo de treinta y nueve por ciento (39%) a un treinta por ciento (30%), se eliminará la Patente Nacional, y los negocios podrán tomar créditos del IVA pagado sobre los insumos del negocio. Este sistema se diferencia del IVU ya que, además de proveer dichos créditos, elimina la aplicación del impuesto sobre el consumo, elimina el efecto cascada, y amplía la base del impuesto para incluir los servicios.

Exponen que según el estudio del Banco Mundial, el IVA idealmente se implementa en periodos de inflación negativa, ya que permite a los consumidores mantener cierto poder adquisitivo, por lo cual estamos en un momento oportuno para este cambio. Además, la neutralidad del impuesto permite reducir la evasión contributiva y fraude tributario. Este fomenta la exportación de bienes y servicios, al imponer una tasa de cero por ciento (0%) a los bienes y servicios para la exportación, y a las compras hechas por plantas manufactureras que exportan sus ventas. Mencionan acontecimientos como las nuevas compañías de servicios que se han establecido en Puerto Rico para ofrecer servicios a mercados fuera de la Isla, la iniciativa para promover el turismo médico en Puerto Rico, el redesarrollo de Roosevelt Roads, el Boulevard de las Ciencias, y The Mall of San Juan, ya que estos ponen a Puerto Rico en una posición privilegiada para adoptar un nuevo sistema contributivo que responda a las tendencias globales. Por todo lo antes expuesto, el DDEC recomienda la aprobación del Proyecto.

**MEET PUERTO RICO**

El Puerto Rico Convention Bureau (PRCB, o Meet Puerto Rico) establece su postura ante el Proyecto del Senado 1304, que crea la Ley de Transformación al Sistema Contributivo del ELA de Puerto Rico. Se dirigen en su representación en su representación el Sr. Milton Segarra, Presidente y CEO de PRCB, y Peter Hopgood, Presidente de la Junta de Directores.

El PRCB expuso que los esfuerzos realizados por esa entidad lo largo de los años han logrado crear conciencia de Puerto Rico como un destino de negocios y una opción viable y competitiva en el mercado de grupos y convenciones a nivel internacional. A través del gasto directo de los grupos y convenciones que logra atraer como resultado de sus esfuerzos, la PRCB ha aportado de manera sustancial al desarrollo económico del país. Durante los últimos siete años, este gasto directo fue de \$550 millones, de los cuales \$106 millones fueron para el año fiscal 2013-2014. Comentó que el impuesto de dieciséis por ciento (16%) a nivel de transacciones B2B aumentará un nueve por ciento (9%) en la estructura de adquisición de servicios turísticos necesarios para poder llevar a cabo grupos y convenciones en Puerto Rico. Además, según el Proyecto presentado, el reembolso a turistas por concepto de compra de artículos y productos gravados con el IVA aplicaría solamente a individuos, y no a grupos y convenciones.



Señaló el PRCB, que este segmento, por su naturaleza y complejidad de planificación y selección de destinos, es uno altamente competitivo. El ciclo para escoger un destino es extenso, y requiere de un proceso de toma de decisiones bastante riguroso (en ocasiones de varios años de planificación). Esto trae como consecuencia que los encargados de la decisión de escoger el destino y hoteles tienen tiempo suficiente para calcular con detalle y precisión el costo total del destino considerado. Esto nos coloca en desventaja, ya que nuestros competidores en Estados Unidos no tienen este tipo de impuesto. Comentó que han sido notificados de varios grupos que habían seleccionado a Puerto Rico como destino definitivo para su evento y han desistido a consecuencia de la incertidumbre de lo que pueda ocurrir con un posible aumento en el costo de su evento. Para los grupos que ya firmaron contrato, posterior a la aprobación del IVA el aumento aproximado por grupo es de \$30,000. Dado a lo sensitivo del mercado, y la amplia y variada oferta de los competidores, la posibilidad que estos organizadores decidan retirar sus grupos de Puerto Rico es alta. Por las razones antes expuestas, propuso lo siguiente:

1. Que el propuesto IVA de dieciséis por ciento (16%) no aplique a los servicios para grupos y convenciones, lo cual les daría una ventaja competitiva en los principales mercados. De no ser posible, solicitan una tasa preferencial de ocho por ciento (8%);
2. Proteger a los grupos y convenciones que firmaron un contrato a la fecha de aprobación de esta nueva ley, donde se garanticen y honren los cargos e impuestos según acordados en el contrato; y
3. Dar la misma consideración a los servicios de transportación y traslados de participantes de grupos y convenciones según otorgada al segmento de taxis de Puerto Rico, no pagando IVA.

### **RCI, LLC**

RCI, LLC. establece su postura ante el Proyecto del Senado 1304, que crea la Ley de Transformación al Sistema Contributivo del ELA de Puerto Rico. Se dirige en su representación la Sra. Rita A. Coviello, vicepresidenta legal de RCI.

Comenta que el Proyecto tendrá efectos negativos en la industria de clubes vacacionales (“timeshare”) y en el turismo en Puerto Rico. Anticipan que la imposición del IVA tal y como está propuesto forzaría a varios de sus tres punto ocho (3.8) millones de miembros a no visitar Puerto Rico, lo cual se traduciría a una merma en la economía del turismo. Comenta que estos miembros preferirán vacacionar en St. Thomas, Aruba y República Dominicana. Además, indican que la imposición de un IVA de dieciséis por ciento (16%) limitará o detendrá los desarrollos planificados y potenciales de los clubes vacacionales en Puerto Rico, y que afectaría las facilidades actualmente operando en la Isla.

### **COMISIÓN ACREDITADORA DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS**

La Comisión Acreditadora de Instituciones Educativas (CADIE) establece su postura ante el Proyecto del Senado 1304, que crea la Ley de Transformación al Sistema Contributivo del ELA de Puerto Rico. Se dirige en su representación la Sra. Gladys Nieves, Presidenta de CADIE.

Exponen la realidad de muchas instituciones educativas privadas en Puerto Rico, las cuales tienen que cumplir con estándares de excelencia para obtener su acreditación. Uno de los criterios utilizados por CADIE para otorgar la misma es la estabilidad financiera de la institución. Éstas reciben en promedio, entre mensualidad y matrícula, unos \$2,737 anuales por estudiante. Al cargar con el costo adicional del impuesto, muchas de estas instituciones perderían su acreditación al no

poder cumplir con el criterio de estabilidad financiera que les permitiría atemperarse a incertidumbres en el mercado. Además, comentan que el cincuenta punto cinco por ciento (50.5%) de las escuelas privadas son entidades incorporadas sin fines de lucro, mientras que sólo el veintiocho punto uno por ciento (28.1%) son incorporadas con fines de lucro (el restante veintiuno punto cuatro por ciento [21.4%] indicó que no están incorporadas). Entre los aumentos de costos que afectarán a las instituciones privadas se encuentran: el alquiler de facilidades físicas, equipos de laboratorio, materiales, libros, uniformes, etc. Estos costos no podrán transferirse en su totalidad a los padres, ya que muchos de estos no poseen los recursos económicos necesarios para afrontar el aumento en matrícula y mensualidad, además de tener que afrontar el aumento de costos de los libros, materiales, uniformes, transportación, entre otros. Estos artículos se eximen del IVU durante el mes de julio de cada año, bajo el “Periodo Libre de Contribuciones por Regreso a la Escuela”, pero el Proyecto elimina este beneficio.

Comentan que aumentar los costos de matrícula a raíz del IVA obligará a muchos padres a matricular a sus hijos en instituciones públicas, lo cual los despojará de su derecho constitucional a la libre expresión, asociación y credo, tal como fue afirmado por el Tribunal Supremo de los Estados Unidos en el caso *Pierce v. Society of Sisters of the Holy Name of Jesus and Mary*, 268 U.S. 510(1925). Presentan datos del presupuesto para el Departamento de Educación que demuestran que por cada estudiante del sector público, el sector privado puede educar tres (3) estudiantes (el presupuesto por estudiante en el sector público es de \$8,339 anuales), por lo cual de los padres verse obligados a transferir sus hijos a escuelas públicas, el Gobierno tendría que aumentar su presupuesto de Educación. Exponen que en la mayoría de los países desarrollados donde existe el IVA, se ha reconocido el valor social de la educación privada, y se ha eximido de la tributación conjunto a los bienes y servicios que son parte integral del proceso educativo.

#### **SOCIEDAD AMERICANA CONTRA EL CÁNCER**

La Sociedad Americana Contra el Cáncer establece su postura ante el Proyecto del Senado 1304, que crea la Ley de Transformación al Sistema Contributivo del ELA de Puerto Rico. Se dirige en su representación la Dra. Lillian Santos, Principal Oficial Ejecutiva de la Sociedad.

Expone que las Entidades del Tercer Sector disminuyen una carga al gobierno, y son la quinta fuente de trabajo más importante de Puerto Rico. Les preocupa que la imposición del IVA afecte el poder adquisitivo de los donantes, y que estos se vean obligados a limitar sus donaciones a la Sociedad. Además, les preocupa que los pacientes con cáncer se vean afectados por el aumento del impuesto, y por ende se vean obligados a solicitar más ayudas y apoyo de entidades como esta. Entienden que el impuesto tendrá un impacto negativo al disminuir la capacidad de aportar de las organizaciones sin fines de lucro. Estiman que este impacto tendrá un efecto en su presupuesto de aproximadamente \$300,000 anuales.

#### **COLLEGE ENTRANCE EXAMINATION BOARD, INC.**

El College Entrance Examination Board, Inc. (CEEB), establece su postura ante el Proyecto del Senado 1304, que crea la Ley de Transformación al Sistema Contributivo del ELA de Puerto Rico. Se dirige en su representación el Sr. José Carreras, Vice-Presidente del CEEB.

El CEEB ofrece distintos exámenes de aptitud a estudiantes y maestros en todo Puerto Rico, tanto en instituciones públicas como privadas. Los exámenes que administran son supervisados usualmente por maestros quienes son certificados y licenciados por el Departamento de Educación. Estos son remunerados con entre \$75 y \$300 por cada día de administración de estos exámenes, pero no están registrados en el Registro de Comerciantes al no ser un ingreso fijo. De acuerdo al Artículo

2301-2(b)(2) del Reglamento 7249, estos no tienen que pagar el IVU sobre los pagos hechos por el CEEB a cambio de ofrecer los servicios de administrar los exámenes. Del mismo modo, el CEEB no tiene que pagar IVU directa ni indirectamente sobre dichos pagos. Además, se estableció que las conferencias y los talleres educativos provistos por el CEEB se consideran servicios educativos, al igual que los pagos realizados por los estudiantes para poder tomar los exámenes, por lo cual tampoco están sujetos al IVU. Exponen que de no aprobarse los cambios sugeridos, el CEEB se verá obligado a mudar sus operaciones a Nueva York.

Exponen que sería nocivo aumentar los costos de obtener un grado profesional, en particular cuando las exigencias de la demanda laboral muchas veces requieren la obtención de grados especializados. Advierten que en ausencia del CEEB, estos servicios los tendría que asumir el Gobierno, y que por cada dólar que el Gobierno transfiere a una organización sin fines de lucro dirigida a la educación, este se ahorra \$11. Estas organizaciones cuentan con personal especializado, que del Gobierno asumir este rol tendría que invertir en personal y adiestramientos. Exponen que el CEEB ha operado con déficit negativo en los pasados tres (3) años, y que el cuarenta por ciento (40%) de sus servicios son ofrecidos al Gobierno. Estos no estarán sujetos al IVA, por lo cual esta organización no podrá recuperar el IVA pagado en sus insumos. Por tanto, recomiendan que bajo la Sección 4020.01(b)(2)(B) se incluyan como gravados a tasa de cero por ciento (0%) a los comerciantes que proveen gran cantidad de bienes al Gobierno, los servicios educativos y las entidades sin fines de lucro. Además, recomiendan que se utilice una tasa más baja entre transacciones B2B (de cero por ciento [0%] para entidades sin fines de lucro), y que la tasa de dieciséis por ciento (16%) se recupere en la venta final. Además, que se provea algún tipo de compensación en el caso de que no se desembolse el reembolso del IVA en el tiempo establecido por la Sección 4050.03(f).

#### **CRUZ ROJA AMERICANA (AMG P.S.C.)**

AMG P.S.C., en representación de la Cruz Roja Americana, establece su postura ante el Proyecto del Senado 1304, que crea la Ley de Transformación al Sistema Contributivo del ELA de Puerto Rico. Se dirige en su representación la Lcda. Vanessa I. Raffucci.

Exponen que el Proyecto excluiría del IVA los servicios prestados por el Gobierno de Estados Unidos, pero no existe una definición de este término que expresamente incluya agencias, instrumentalidades (como la Cruz Roja), oficinas, departamentos, entre otros. Esto se presta para que el Departamento de Hacienda emita una interpretación restrictiva que podría dejar fuera de dicha exclusión los servicios que provee la Cruz Roja. Por tanto, proponen que se incluya una definición para el término “Gobierno de Estados Unidos” similar a la que existe para el Gobierno de Puerto Rico.

Además, el Proyecto no contempla la exclusión de sangre o productos relacionados de la definición de bienes sujetos al IVA, por lo cual toda venta de éstos estaría sujeta al IVA. Ante la realidad de que estos servicios son fundamentales para la salud y vida de los seres humanos, solicitan que se excluya la sangre, productos derivados de la sangre, tejidos y órganos humanos de la definición de bienes, para que estos se consideren exentos del IVA.

#### **ASHFORD PRESBYTERIAN COMMUNITY HOSPITAL**

El Ashford Presbyterian Community Hospital establece su postura ante el Proyecto del Senado 1304, que crea la Ley de Transformación al Sistema Contributivo del ELA de Puerto Rico. Se dirige en su representación el Sr. Pedro J. González, Director Ejecutivo del Hospital.

Luego de llevar a cabo un análisis del impacto que tendría la implementación del IVA en el sector hospitalario, solicitan que este impuesto no aplique al sector de salud. La Reforma tendría un impacto de \$1.7 millones en el Hospital Presbiteriano, sin tomar en consideración el costo adicional por el incremento que puedan incluir los suplidores. Este se reflejaría en los artículos exentos, ya que los suplidores aumentarán sus precios al no poder recibir créditos de sus ventas exentas.

#### **WYNDHAM WORLDWIDE**

Wyndham Worldwide Corporation establece su postura ante el Proyecto del Senado 1304, que crea la Ley de Transformación al Sistema Contributivo del ELA de Puerto Rico. Se dirige en su representación el Sr. Thomas F. Anderson, Director de Desarrollo de Bienes Raíces del Wyndham.

Wyndham es la compañía hotelera más grande del mundo, con aproximadamente siete mil (7,000) hoteles alrededor del mundo. A partir del próximo año, planifican invertir sobre \$100 millones en el desarrollo de dos (2) proyectos de clubes vacacionales (“timeshare”). Esto requerirá la renovación del hotel, para lo cual prontamente obtendrán los permisos de construcción. A raíz de esto surge su preocupación ante la imposición de un IVA de dieciséis por ciento (16%). De ser aprobado el Proyecto, todos los servicios profesionales relacionados al diseño y construcción, y la compra de los muebles y equipo, estarían sujetos a un dieciséis por ciento (16%) de impuestos, lo cual se estima resulte en un aumento de costos de \$16 millones. Además, exponen que la imposición de este impuesto aumentaría el precio de bienes y servicios, en especial por los servicios B2B, lo cual tendría una carga financiera sustancial en las actuales operaciones de Río Mar. Esto ocasionaría que las tarifas aumenten, haciéndolos menos competitivos como destino. Además, las alzas en precio pondrían en duda la viabilidad de desarrollar los dos proyectos de clubes vacacionales antes mencionados. Concluyen comentando que el Caribe es una región altamente competitiva y sensitiva a la competencia en precios. Además de países como República Dominicana, Belice y las Islas Vírgenes, los recientes esfuerzos de Estados Unidos hacia crear una relación con Cuba pronto significarán que esta isla esté abierta al turismo, lo cual afectará aún más la competencia.”

-----

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos se llame la medida.

SR. PRESIDENTE: Que se llame la medida.

#### **CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA**

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 2482, titulado:

“Para añadir un nuevo Subtítulo DD, enmendar las secciones 1000.02, 1010.01, 1021.01, 1021.05, 1022.03, 1022.04, 1033.02, 1033.14, 1033.15, 1033.17, 1034.01, 1051.11, 1051.12, 1051.13, 1061.16, 1101.01, 3020.07, 3020.07A, 3020.08, 4010.01, 4020.01, 4020.02, 4020.04, 4041.01, 4042.03, 4050.04, 4070.01, establecer una Sección 6051.19, y enmendar las Secciones 6054.01, 6054.02, 6054.03, 6054.04 y establecer las nuevas Secciones 6055.01, 6055.02, 6055.03, 6055.04, 6055.05, 6055.06, 6055.07, 6055.08, 6055.09 y enmendar las Secciones 6080.14 y 6110.04 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como el “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011”, y establecer la Comisión de Alternativas para Transformar el Impuesto al Consumo; a fin de cumplir responsablemente con nuestras obligaciones, sin afectar los servicios esenciales hacia la ciudadanía; y para otros fines relacionados.”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, la medida es presentada por los compañeros de la Delegación del Partido Popular en la Cámara de Representantes. La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, que dirige el compañero senador Nadal Power, ha radicado un informe recomendando que se apruebe el Proyecto de la Cámara 2482, tenemos enmiendas en Sala, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Antes de eso, señor Portavoz, sé que hay Reglas de Debate, vamos a anunciar las Reglas de Debate primero y entonces, pues pasamos...

A todos los compañeros Senadores. Todos los compañeros Senadores van a tener la oportunidad obviamente de debatir esta medida, una medida controversial que ha estado ante la Cámara de Representantes por cerca de cuatro (4) meses, es un asunto que tenemos que atender, ha habido una amplia discusión en el país, el Senado tuvo veintidós (22) días de vistas públicas sobre este asunto. Vamos a atender las Reglas de Debate que han sido acordadas entre los tres Portavoces.

Señor Portavoz, ¿cuáles son las Reglas de Debate?

SR. TORRES TORRES: En efecto, Presidente, hemos acordado Reglas de Debate para la discusión del Proyecto de la Cámara 2482. Las Reglas son las siguientes, señor Presidente. Las mociones relacionadas con la consideración de la medida serán resueltas sin debate; las enmiendas a la medida se presentarán en bloque por cada Delegación y se votarán sin debate; el Presidente de la Comisión que presenta la medida, en este caso la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, lo hará sin sujeción a los límites de tiempo aquí expuesto; sólo se permitirán preguntas dirigidas al Senador que presenta la medida, de éste aceptarlas; las preguntas se formulan como siempre, a través de la Presidencia, y el tiempo que tome hacer la misma y la contestación cargará al tiempo de la delegación del partido al cual pertenece el Senador o Senadora que formule esta pregunta.

El tiempo para el debate, Presidente, se ha distribuido de la siguiente forma: el Partido Popular Democrático tendrá noventa (90) minutos para exponer su posición; el Partido Nuevo Progresista tendrá cincuenta (50) minutos para su posición, con los siguientes turnos: senadora Migdalia Padilla, senador Seilhamer Rodríguez, senador Ríos Santiago, senador Martínez Santiago, senador Rivera Schatz, senadora Nolasco Santiago, senadora Peña Ramírez y senador Pérez Rosa. La Delegación del Partido Independentista tendrá quince (15) minutos. Y cualquier delegación podrá renunciar total o parcialmente, tácita o explícitamente, al tiempo aquí acordado.

Son ésas, señor Presidente, las Reglas que hemos establecido para la discusión de la medida.

#### “Reglas Especiales de Debate

1. Las mociones relacionadas con la consideración de la medida serán resueltas sin debate.
2. Las enmiendas se presentarán en bloque por cada delegación y se votarán sin debate.
3. El Presidente de la Comisión que presenta la medida lo hará sin sujeción a los límites de tiempo.
4. Sólo se permitirán preguntas dirigidas al Senador que presenta la medida, de éste aceptar. Las preguntas se formularán a través del Presidente. El tiempo que tome hacer la pregunta y su correspondiente contestación se cargará al tiempo de la Delegación del Partido al cual pertenece el Senador o Senadora que formula la pregunta.

5. El tiempo para el debate será distribuido como sigue:
  - a. La Delegación del Partido Popular Democrático tendrá (90) minutos para exponer su posición.
  - b. La Delegación del Partido Nuevo Progresista tendrá (50) minutos para exponer su posición.
  - c. La Delegación del Partido Independentista Puertorriqueño tendrá (15) minutos para exponer su posición.
6. Cualquier Delegación podrá renunciar total o parcialmente, tácita o explícitamente a su tiempo.”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Seilhamer.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, si me permite, dos asuntos.

SR. PRESIDENTE: El orden había cambiado.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Para aclarar, sí.

SR. PRESIDENTE: Chequéese el orden, señor Portavoz, que creo que los turnos habían cambiado...

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Sí, el primer turno lo va...

SR. PRESIDENTE: Primero vamos con las Reglas. Las Reglas que fueron anunciadas por el señor Portavoz, ¿estamos de acuerdo?

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: A lo único que quisiera añadir para aclarar lo de las Reglas, es que previo al inicio del debate, señor Presidente, tengo entendido que se van a someter unas enmiendas.

SR. PRESIDENTE: No estoy... Señor Portavoz, ¿va a someter una enmienda previo al inicio de la...?

SR. TORRES TORRES: No, se va a presentar una enmienda en Sala al final de la discusión,...

SR. PRESIDENTE: Al final de la discusión.

SR. TORRES TORRES: ...según lo establecen las Reglas de Debate.

SR. PRESIDENTE: Puede ser al principio o al final, ustedes pónganse de acuerdo.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Lo lógico, señor Presidente, es que las enmiendas, y es mi sugerencia, que se presenten al inicio, porque entonces, quizás, estemos debatiendo...

SR. PRESIDENTE: Cambia la tónica del debate, cómo no.

SR. TORRES TORRES: No tenemos ningún problema. Dicho sea de paso, las enmiendas han sido entregadas a la Minoría, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Sí, cómo no.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Lo que pasa es que a eso quiero añadir, señor Presidente, que se le permita entonces al inicio y que no se cuente como el tiempo de la Delegación las enmiendas que va a presentar nuestra Delegación; y no es derogando el Proyecto.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz, ¿cuál es la respuesta suya a dicha solicitud? Si quiere un minuto para...

SR. TORRES TORRES: En términos procesales, señor Presidente, yo no tendría –y hablo a nombre de mis compañeros-, no tendríamos objeción, siempre y cuando no sea un mecanismo de alargar el proceso del debate y de pedir que la medida se enmiende cada vez que quieran asumir uno de los turnos.

Si lo establecemos y es en bloque, no tendríamos ningún inconveniente...

SR. PRESIDENTE: Por eso, la...

SR. TORRES TORRES: ...presentar sin cargo al tiempo de la Delegación.

SR. PRESIDENTE: Lo que yo había recibido, en términos de la... Lo que yo tenía entendido como...

Tiene que pedirlo alguien.

SR. TORRES TORRES: Breve receso en Sala, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Hay una solicitud de receso. Receso en Sala.

### RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.

Señor Portavoz, antes de que usted explique el acuerdo que han llegado, el senador Larry Seilhamer hizo una aclaración de los turnos en los que los compañeros del Partido Nuevo Progresista van a hablar, no necesariamente tienen que hablar todos uno detrás de otro, podemos intercalar y tener debate, o sea, por favor.

Y segundo, yo le voy a tratar de estar indicando a las delegaciones cuánto tiempo le va quedando a cada delegación para que se dividan el tiempo. Si al final resta tiempo de las delegaciones, pueden hablar más de una ocasión, o sea, como los Portavoces así dividan el tiempo, yo no tengo ningún problema con eso.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Presidente, hemos acordado que las enmiendas a esta medida se presentarán en bloque previo a la discusión, presentaremos una de la Delegación del Partido Popular en Sala; así lo hará el Partido Nuevo Progresista, a través del Portavoz Alterno.

SR. PRESIDENTE: Una vez se presente una enmienda, se vota sobre la misma.

SR. TORRES TORRES: Sin debate.

SR. PRESIDENTE: Sin debate. Una vez se presente la segunda enmienda en bloque se vota sobre la misma, sin debate, y entonces se lleva a cabo la discusión.

SR. TORRES TORRES: Ese es el acuerdo, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: La otra alternativa. Bueno, ese es el acuerdo, no hay más alternativas.

SR. TORRES TORRES: Ese es el acuerdo, Presidente.

Solicitamos se dé lectura en Sala a las enmiendas presentadas por la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas.

SR. PRESIDENTE: Vamos a la primera enmienda, presentada en esta ocasión por la Delegación, Portavoz, ¿la Delegación del Partido Popular?

SR. TORRES TORRES: En efecto, Presidente.

SR. PRESIDENTE: La Delegación de Mayoría hace esta enmienda en bloque. Adelante con la lectura de la enmienda.

### ENMIENDAS EN SALA

En el Decrétase:

Página 39, línea 1,

luego de la palabra “dietéticos” eliminar “, las bebidas isotónicas, deportivas o energizantes y barras nutricionales o energizantes”

Página 39, línea 5,	luego de la palabra “dulces” eliminar “, palomitas de maíz o “por corn”, nueces, avellanas, almendras, pistachos y productos similares no importa su forma (frescos, secos, azucarados, salados, entre otros)”
Página 39, línea 10	luego de “galletas” eliminar “de soda, exclusivamente;”
Página 39, líneas 15 a la 20,	eliminar todo su contenido y reenumerar los incisos “2, 3 y 4” como “1,2 y 3”
Página 57, línea 3,	luego de la palabra “dietéticos” eliminar “, las bebidas isotónicas, deportivas o energizantes y barras nutricionales o energizantes”
Página 57, línea 7,	luego de la palabra “dulces” eliminar “, palomitas de maíz o “pop corn”, nueces, avellanas, almendras, pistachos y productos similares, no importa su forma (frescos, secos, azucarados, salados, entre otros)”
Página 57, línea 14,	luego de “galletas” eliminar “de soda, exclusivamente”
Página 57, líneas 18 a la 22,	eliminar todo su contenido
Página 58, líneas 1 y 2,	eliminar todo su contenido y reenumerar los apartados “B, C y D” como “A, B y C”

SR. TORRES TORRES: Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala presentadas por la Comisión de Finanzas y Hacienda.

SR. PRESIDENTE: Okay, compañero, vamos a votar nuevamente. Le pido a todos los Senadores, se acaba de presentar la primera enmienda, la primera enmienda en bloque en este momento, la enmienda de la Mayoría. Todos aquellos que estén a favor de la enmienda que se acaba de presentar se servirán decir que sí. En contra dirán que no. Aprobada la enmienda.

Próximo asunto.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, breve receso en Sala.

SR. PRESIDENTE: Breve receso en Sala.

## RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Larry Seilhamer. Vamos a escuchar al compañero. Senador Larry Seilhamer.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Sí, señor Presidente, se acaba de aprobar una enmienda que fue debidamente leída ante el Cuerpo, yo lo que quiero es aclarar para el récord que la Delegación del Partido Nuevo Progresista, aunque no creemos en el Proyecto, esa enmienda en particular alivia un poco lo que a nuestra atención es devastador, por lo que queremos consignar que no tenemos objeción a esa enmienda.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz, el Presidente presidió la votación, la Delegación del Partido Nuevo Progresista votó en contra de esa enmienda.



SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: No, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Y yo quiero quedar claro.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: No, no, señor Portavoz.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Esa es su apreciación.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz, esa es mi apreciación,...

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, Cuestión de Orden.

SR. PRESIDENTE: ...precisamente, es mi apreciación, porque...

SR. TORRES TORRES: Cuestión de Orden, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Tiene que ser a través de alguien en este Cuerpo, y esa es la mía. Alguien tiene que ser el que aprecie aquí la votación, a menos que se divida el Cuerpo; no se pidió división de Cuerpo y ya terminó la votación.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: En cuyo caso está adjudicado, desde mi perspectiva, está adjudicado. Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, es para plantear una Cuestión de Orden y evitar una los turnos que están pidiendo los compañeros. Se presentó la enmienda y ya se votó y son "no" debatibles, por lo cual solicitamos, señor Presidente, le corresponde ahora al Partido Nuevo Progresista presentar su enmienda en Sala.

SR. PRESIDENTE: Adelante con la próxima enmienda, adelante con la próxima enmienda, adelante con la próxima enmienda.

SR. RIOS SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Carmelo Ríos, ¿usted va a presentar la enmienda?, adelante.

No puede pedir la reconsideración quien votó en contra de la enmienda. Adelante. No, según el Reglamento, no se puede.

Adelante, señor Carmelo Ríos.

SR. RIOS SANTIAGO: Muchas gracias, señor Presidente.

Las enmiendas de la Delegación del Partido Nuevo Progresista al Proyecto de la Cámara 2482 son las que siguen:

### **ENMIENDAS EN SALA**

#### En el Decrétase:

Página 228, línea 15,

después de "Puertos" eliminar "2" y sustituir por "5"

Página 228, línea 16,

después de Cámara de Representantes y" eliminar "2" y sustituir por "5"

Página 228, línea 17,

después de "Rico" eliminar "a ser designados por los Presidentes de dichos Cuerpos" y sustituir por "el Presidente de cada Cuerpo Legislativo designará a tres (3) miembros de la Mayoría. En el caso de la Cámara de Representantes, el Portavoz de la Minoría nombrará a dos (2) miembros de su Delegación; en el caso del Senado de Puerto Rico, cada uno de los Portavoces de Minoría designará un (1) miembro de su Delegación"

Esas son las enmiendas, debidamente sometidas ante la Secretaría y leídas y presentadas en Sala.

SR. PRESIDENTE: Agradecido al senador Carmelo Ríos. Hay una enmienda en bloque presentada por la Delegación del Partido Nuevo Progresista.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, tenemos objeción a las enmiendas presentadas por el Partido Nuevo Progresista.

SR. PRESIDENTE: Hay objeción.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Seilhamer, ¿usted iba a... No es debatible, pero...

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Que lo hagamos por... No lo hagamos por Pase de Lista, lo que sugiero es que lo hagamos poniéndonos de pie. A eso vamos, a eso vamos.

Todos aquellos que estén a favor de la enmienda presentada por el senador Carmelo Ríos. Les pido a todos los Senadores que tomen sus sillas. Todos aquellos que estén a favor se pondrán de pie. Senador Torres, ¿puede sentarse? Con mucho respeto. Digo, perdón, a menos que esté a favor, a menos que esté a favor. Todos aquellos que estén a favor de la enmienda presentada por el senador Carmelo Ríos se pondrán de pie en este momento. La Presidencia cuenta ocho (8) Senadores en este momento. ¿Correcto? Se pueden sentar. A todos aquellos que estén en contra de la enmienda presentada por el senador Carmelo Ríos se pondrán de pie en este momento. La Presidencia cuenta dieciséis (16) Senadores; y me imagino que una (1) abstención. El senador Thomas Rivera Schatz no participó de la votación. Está, por lo tanto, derrotada la enmienda del compañero Carmelo Ríos.

Próximo asunto.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, señor Presidente, comience la presentación del Proyecto de la Cámara 2482, a cargo del Presidente de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, compañero senador Nadal.

SR. PRESIDENTE: Senador Nadal Power, adelante con la presentación de la medida.

SR. NADAL POWER: Gracias, señor Presidente. Muy buenas tardes a todos los compañeros del Senado de Puerto Rico.

Yo, pues, lamento mucho que mis compañeros de la Minoría hayan votado en contra de eliminar la aplicación del IVU a los alimentos, según estaba en este Proyecto, como hemos aprobado hoy la Delegación del Partido Popular.

Compañeros Senadores y compatriotas puertorriqueños, hoy tenemos ante nosotros la consideración de una medida de carácter fiscal que el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico necesita para poder confrontar y atender, de forma responsable, su compromiso y continuar proveyendo los servicios públicos que el país necesita para mantener su calidad de vida.

Antes de entrar en los méritos y justificación de esta pieza legislativa, es nuestro deber informarle a los miembros de este Cuerpo y a nuestro Pueblo de Puerto Rico que durante los pasados meses hemos llevado a cabo un proceso de apertura sin precedentes en el Senado de Puerto Rico, con un total de más de veintidós (22) vistas públicas sobre el Proyecto de Reforma Contributiva que nos presentó nuestro Gobernador, Alejandro García Padilla. Un proceso en el cual se escuchó, se le dio la oportunidad también a la Minoría de participar, con más de cien (100) deponentes que

vinieron a presentarnos sus ideas, sus planteamientos, sus recomendaciones sobre cómo mejorar nuestro sistema contributivo.

Estas vistas públicas, sin duda alguna, contribuyeron a lograr que evolucionase este proceso de análisis que hoy estamos culminando en el Senado de Puerto Rico. Ha sido un proceso de análisis como nunca antes, sobre nuestro sistema contributivo y sobre hacia dónde debe dirigirse el mismo.

Esta medida que habíamos comenzado a considerar recomendaba la transformación del sistema tributario de Puerto Rico para que el mismo se orientase más hacia el consumo, en vez del ingreso, en vez del trabajo, para que de una vez el sistema contributivo de Puerto Rico no penalice a las personas por trabajar, sino que recaiga en lo que gastamos, en vez de en lo que trabajamos.

Con esta transformación Puerto Rico se unirá o se unirá a más de ciento sesenta (160) países alrededor del mundo que tienen un sistema del tipo de consumo, un sistema que descansa en un Impuesto de Valor Añadido o Agregado que propicia combatir la evasión, que propicia combatir la economía ilegal, la economía sumergida o subterránea para que todos los sectores de la sociedad paguen lo que le corresponde y contribuyan a mantener el Gobierno funcionando.

Todos los participantes de las vistas públicas nos indicaron que debemos irnos en esta dirección. Sí nos plantearon unas recomendaciones sobre cómo hacerlo, pero fue unánime prácticamente el planteamiento de que un Impuesto de Valor Agregado como sustituto de lo que es el impuesto sobre contribución sobre ingresos es una buena idea. Y nos plantearon unas recomendaciones sobre cómo debemos ir paulatinamente evolucionando hacia el mismo.

El país, a la misma vez, reconoce, a la misma vez que hay un consenso, sobre hacia dónde debe ir dirigiéndose el sistema contributivo, también hubo un reconocimiento prácticamente unánime sobre la necesidad que tiene el Gobierno de Puerto Rico de allegarse recursos, de manera inmediata, para mejorar el flujo de dinero en efectivo, de tal manera que puedan continuar con normalidad las operaciones gubernamentales.

Como siempre hemos dicho en el Senado de Puerto Rico, nos llegó el momento de ser responsables con el país, de no hacer lo que se hizo en el pasado, de no hacer lo que se hizo lamentablemente en la Administración del Gobernador Luis Fortuño, donde se emitió más de veintidós mil (22,000) millones de dólares en nueva deuda pública, la mayor cantidad de deuda pública generada, aprobada en una sola Administración, que incluyen diecisiete mil (17,000) millones de dólares en bonos de COFINA, en deuda nueva de COFINA, más cinco mil (5,000) millones de dólares en notas del Banco Gubernamental, protegiendo –comprometiendo, mejor dicho- la liquidez del Banco Gubernamental.

Son situaciones, señor Presidente, que no se pueden repetir en Puerto Rico, son situaciones que no podemos repetir. Hoy estamos pagando esto. Hoy estamos pagando la fiesta de coger prestado, la fiesta de seguir endeudando al país sin saber después cómo se pagaba, y ahora que estamos arreglando, intentando reparar el automóvil dañado la carrocería de ese automóvil dañado, viene el que chocó el automóvil a oponer a que se arregle. Parece mentira, señor Presidente, pero estamos en el Gobierno de la responsabilidad, en el Gobierno que busca soluciones a los problemas, no en un Gobierno que los crea.

Esta pieza legislativa recoge lo que fue el fruto y la experiencia de las vistas públicas que tuvimos y señalásemos anteriormente. La medida ante nuestra consideración propone aumentar el Impuesto sobre Ventas y Uso a un diez por ciento (10%) al nivel estatal y a uno punto cinco (1.5) para los municipios. Este aumento será durante los primeros nueve (9) meses del Año Fiscal 2015-2016, con carácter de transición hacia un sistema contributivo diferente. Luego de estos nueve (9) meses con el llamado IVU, se establecerá un Impuesto de Valor Añadido, llamado IVA, con la

misma tasa que se está ahora aprobando para el IVU. Esa tasa no va a cambiar cuando nos referimos a los bienes de consumo, a los bienes tangibles de consumo.

La medida también contiene expandir los servicios entre negocios y servicios profesionales designados que no tributan actualmente con una tasa de solamente un cuatro por ciento (4%), siguiendo en gran medida lo recomendado por las distintas entidades con fines de lucro, sin fines de lucro, por economistas, CPAs, durante las vistas públicas. De hecho, la tasa de once punto cinco (11.5) total, de diez por ciento (10%) estatal, sigue también en gran medida lo recomendado por los distintos gremios.

La Cámara de Comercio, que proponía apoyar un doce por ciento (12%), ahora estamos proponiendo una menor. MIDA propuso un llamado “flat tax” de diez por ciento (10%) al consumo, más diez por ciento (10%) de propiedad y sobre ingreso, pues estamos aprobando una tasa estatal de diez por ciento (10%). Y el Centro Unido de Detallistas, aunque se referían al arbitrio general, proponían también una tasa de un diez por ciento (10%).

Así que quiero recalcar que lo que se está haciendo en la tarde de hoy, lo que estamos considerando es producto en gran medida de las recomendaciones de esas vistas públicas, de esa discusión amplia que tuvimos como país de comenzar con un proceso gradual de transición hacia el Impuesto de Valor Añadido, de comenzar con unas tasas más bajas que la economía puede ir absorbiendo, de comenzar con unas medidas de recaudo que Hacienda pueda ir implantando, para que alleguen al erario los recursos que hacen falta ahora y separemos del debate aquellas cosas que tienen que ver con la necesidad urgente del Gobierno con lo que tiene que ver con las proyecciones y metas a largo plazo y hacia la transformación que tiene que tener nuestro sistema contributivo. En otras palabras, señor Presidente, las vistas públicas sí tienen consecuencias, no son vistas públicas pro forma, como ocurría antes.

Es esencial indicar que desde el comienzo del presente cuatrienio se han tomado medidas correctivas, dirigidas a frenar también el exceso de gastos en el Gobierno de Puerto Rico y la crisis estructural que nuestro Gobierno ha tenido en término de sus ingresos y gastos y hemos logrado bajar ese gasto público en más de dos (2) mil millones de dólares con respecto al gasto incurrido en el año 2012, que es el año en que más se ha gastado en la historia de Puerto Rico.

Este proyecto de ley también establece una Comisión que va a evaluar alternativas en los próximos sesenta (60) días, para determinar recomendaciones y dirigir y establecer las pautas de lo que sería también la transición completa del sistema contributivo de Puerto Rico. Y esas recomendaciones serán objeto, luego del proceso legislativo de amplia participación para todos los sectores y para la Minoría política, como nos ha caracterizado en el Senado de Puerto Rico. Esta medida que estamos considerando hoy también es parte de un proceso de presupuesto que está próximo a comenzar durante esta semana.

Como parte de este proceso presupuestario 2015-2016, también se llevará a cabo una serie de reorganizaciones de agencias gubernamentales, con la proyección de lograr mayores eficiencias en el Gobierno del Estado Libre Asociado. Por lo tanto, la aprobación de la presente medida no se da en un vacío, sino dentro de un plan de ahorros y eficiencia gubernamental.

Como podemos ver, este proyecto de ley cumple en gran medida, en parte, con lo que todos los sectores, la academia -como indiqué ahorita-, los economistas, los CPAs, el sector sin fines de lucro, la Cámara de Comercio, plantearon en las vistas públicas.

Es una medida que, aunque sí es de carácter transitorio, es una medida firme, transitoria pero firme, que nos indica en qué dirección se va ir encaminando el país y la transformación profunda de nuestro sistema contributivo; y contribuirá, a la misma vez, a proveer los recursos que el Gobierno necesita con suma urgencia.

Con las disposiciones que establece esta medida, se asegura que el Departamento de Hacienda pueda desarrollar un plan efectivo de transición y también pueda reforzar sus áreas de fiscalización contributiva, que es fundamental en todos estos esfuerzos.

De nada nos sirve aprobar proyectos y propuestas que luego Hacienda no pueda implantar. De nada nos sirve modificar nuestro sistema contributivo, nuestro Código de Rentas Internas, si Hacienda no mejora su eficiencia y su eficacia como ente fiscalizador.

La Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico, en su Informe, enumera todas las entidades que participaron de este proceso y concluye que con la aprobación de esta medida se reafirma nuestra voluntad como país de cumplir con nuestras obligaciones, de darle certidumbre a nuestras finanzas públicas y de mejorar la capacidad del Estado Libre Asociado para asumir sus obligaciones, ya que se mejora la fórmula constitucional al aumentar los ingresos del fisco.

Y ahora sí podemos comenzar con el análisis responsable de un proceso presupuestario, de un nuevo presupuesto, que se encamina ahora con un sistema innovador, que va a estar estableciendo el Senado de Puerto Rico, comenzando esta Semana.

Esperamos que este paso, además de lograr mantener el Gobierno funcionando, marque el inicio de esa ruta de cambio paulatino, como todos recomendamos, hacia la meta próxima que producirá mayores ingresos y justicia social en Puerto Rico. Esa es nuestra expectativa, para lo cual trabajaremos en los próximos meses.

Quiero también recalcar, señor Presidente, ya que hemos estado discutiendo una enmienda que acabamos de hacer, una enmienda que excluye a los alimentos de la aplicación del Impuestos de Ventas y Usos, ya sea como está actualmente o como se propone en el proyecto de ley.

Esta enmienda la hemos hecho, señor Presidente, porque nos pareció que es una de justicia social, es una que no contaba -y quiero recalcar esto- con el aval del Gobernador de Puerto Rico tampoco, Alejandro García Padilla. No fue parte de los compromisos que habíamos hecho los miembros de la Mayoría Legislativa en la reunión que tuvimos hace unas dos (2) semanas atrás.

Aquí estamos con esta medida, con esta enmienda, escuchando al país y dando un paso en la dirección correcta, aunque lamento mucho que la Minoría la haya votado en contra.

Con este proceso legislativo, estamos aquí logrando un balance. Sería muy irresponsable recurrir a solamente recortes presupuestarios para reducir la brecha entre ingresos y gastos recurrentes que tenemos ante nosotros. Sería también irresponsable reducir esa brecha solamente con medidas de recaudos. Aquí estamos recurriendo a una medida que busca un balance.

Este proceso incluirá unos recortes en gastos en el Gobierno de Puerto Rico e incluirá también unas medidas de recaudo. Son unos cambios graduales, implantables por el Departamento de Hacienda, que nos van a traer, sin duda alguna, estabilidad fiscal, producto de un diálogo amplio sin precedentes que se dio en el Senado de Puerto Rico. Urge la aprobación de esta medida para mantener al país funcionando.

De cara al próximo presupuesto, como lo tuvimos el año pasado, tenemos unos retos. Hay unos aumentos en la obligación de deuda, en las obligaciones de deuda; esta deuda, que es la que tenemos que comenzar a pagar este año, esta misma deuda. Y ahora hay que cumplir y ser responsables como país, no tapar el cielo con la mano y no obstaculizar que se resuelva el problema, que ciertas personas por aquí propiciaron que se creara con sus votos aquí en este Senado de Puerto Rico.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Debidamente sometido el Proyecto.

Antes de reconocer a la Senadora, debidamente sometido el Proyecto, comienza ahora el tiempo. Según el acuerdo entre los Portavoces, la Delegación del Partido Popular tiene noventa (90) minutos; la del Partido Nuevo Progresista tiene cincuenta (50) minutos; y la del Partido Independentista tiene quince (15) minutos.

Reconozco en el primer turno de la tarde a la senadora Migdalia Padilla. Tiene cincuenta (50) minutos la Delegación del Partido Nuevo Progresista.

Adelante, Senadora.

SRA. PADILLA ALVELO: Muchas gracias, señor Presidente, y muy buenas tardes a todos los distinguidos compañeros y compañeras que hoy nos reunimos un poco a prisa a discutir el Proyecto de la Cámara 2482.

Yo quiero, antes de entrar al análisis del Proyecto, recordarle al compañero Presidente de la Comisión de Hacienda que las vistas por las cual habla nada, absolutamente nada, tienen que ver con el proyecto que está bajo discusión. Estas vistas públicas fueron precisamente con el Proyecto del Senado 1304, como el 2329 de la Cámara. Si nosotros vamos a juzgar por lo que se dijo en esas vistas, precisamente de veinte (20) y tantas vistas, quizás cuatro (4) contratistas del Gobierno avalaron ese IVA, no así la mayoría de las personas que vinieron a deponer. Y de hecho, tenemos muchos de ellos presentes en la tarde de hoy.

Lo que quiere decir es que el informe está basado en una medida que nada tiene que ver con la que estamos en la discusión en la tarde de hoy, un proyecto que llega a la Cámara el 21 de mayo; llega, lo aprueba, nos llega a nosotros el 25 de mayo para que sea el mismo aprobado en la tarde de hoy, con unas doscientos (200) y pico de páginas para discutirla. Todos sabemos que esto ha sido un proyecto definitivamente a la trágala, a la prisa.

Nosotros, si nos ponemos a analizar precisamente qué busca realmente esta medida, es enmendar el Código de Rentas internas para aumentar el IVU de un siete por ciento (7%) a un once punto cinco por ciento (11.5%), como medida transitoria hacia un IVA, el cual entrará en vigor el 1ro. de abril de 2016.

Lo que quiere decir es que todo lo que tiene ahora mismo la Comisión de Hacienda para evaluar este Proyecto va entonces dirigido para el Proyecto que un momento dado se presentó y que no fue aprobado en la Cámara de Representantes. Lamentablemente, volvemos otra vez a un Gobierno de improvisación, que ha demostrado no tener un plan estratégico, y ante cualquier situación resuelven imponiendo definitivamente un nuevo impuesto.

Alejandro García Padilla, en su Primer Mensaje de Estado, si todos lo recordamos, prometió bajar el IVU a un seis punto cinco por ciento (6.5%), pero ahora lo aumenta a un once punto cinco (11.5). Además, en dicho mensaje recomendó la no aprobación de impuestos adicionales para la clase trabajadora. Sin embargo, se han aprobado sobre ochenta (80) impuestos adicionales.

Las medidas que han aprobado atentan, definitivamente, contra la gente, contra la clase trabajadora. Eliminaron el bono de los trabajadores y el bono de los seniors. Miles de puertorriqueños han optado por emigrar, buscando un mejor estar fuera de Puerto Rico, lamentablemente, por la falta de crecimiento y mejor calidad de vida para sus familias.

Este aumento del IVU tendrá un efecto devastador en el bolsillo de los contribuyentes, a pesar de la enmienda, que de alguna manera hace justicia en cuanto a los alimentos. Lamentablemente, tiene un aumento desmedido en la emigración de talento, tanta falta que nos hace en Puerto Rico, lo que esto definitivamente afectará aún más la maltrecha economía de Puerto Rico.

Señores, escuchen al pueblo. Ya es hora que no seamos aquí nosotros los únicos responsables de estar tomando decisiones, que a la hora de la verdad en nada abonan a mejorar la calidad de vida de los puertorriqueños. La gente viene diciendo hace tiempo, ¡ni un impuesto más, ya basta! Sí, porque tenemos un siete por ciento (7%) no buscamos mejores medidas de fiscalización, buscamos otras alternativas.

Vamos a poner los ojos sobre Hacienda. ¿Qué está haciendo Hacienda para evitar que en Puerto Rico la captación sea cada día menor? No es aumentándolo que vamos a lograr que se mejore la captación. Al contrario, si no pagamos un siete (7), mucho menos un once punto cinco por ciento (11.5%).

Puerto Rico -repito- lo que necesita es crecimiento económico. No pongamos más impuestos al que produce, al que da empleos. Esos los estamos maltratando a tal extremo que lo que vamos a entonces a causar es más desempleo en el país.

Esta medida fue aprobada sin la celebración de vistas públicas relacionadas con el tema, para no escuchar la oposición de los distintos sectores que se afectan con la aprobación de esta medida. El problema está -y repito- en la pobre fiscalización del Departamento de Hacienda. ¿Por qué seguir castigando al pueblo, si lo que tenemos es que darle los recursos a Hacienda, cambiar el Sistema PRITAS, ponerlo a tono con lo que es la realidad de Puerto Rico? Y me parece que vamos a lograr mayores recaudos sin afectar el bolsillo del puertorriqueño. De eso es lo que se trata.

Se le han propuesto alternativas a esta Administración como, por ejemplo, que el Gobierno sea más eficiente, mejorar la captación del IVU, utilizar los municipios que han sido activos, proactivos y eficientes cobrándolo.

Se habló de la regionalización en dieciocho (18) regiones, donde participarían municipios de Alcaldes populares como Alcaldes del Partido Nuevo Progresista. Pero no, hay que buscar medidas que me den el dinero a como de lugar, sin conocer los efectos y sin hacer análisis responsables. ¿Cuán difícil será para la familia puertorriqueña enfrentar de un siete (7) a un once punto cinco por ciento (11.5%)?

Escuchen al pueblo. No podemos estar distantes. ¿Qué hacemos nosotros aquí, representar al que está en Fortaleza o representar al Pueblo de Puerto Rico, que es quien nos eligió y pide mucho más de nosotros? Y me parece, señores, que ustedes, la Mayoría en el Senado de Puerto Rico, le están fallando grandemente al país. Hay que buscar alternativas que sean mucho más viables, mucho mejor para el bolsillo de los puertorriqueños, para que así no continúe la emigración de esos buenos profesionales. Los preparamos en Puerto Rico y se van para diferentes estados y Puerto Rico se sigue quedando sin gente buena que pueda seguir adelante nuestro país. ¿Qué le vamos a dejar nosotros a nuestros nietos, a los que nos van a heredar en un momento dado?

Así que, señor Presidente, por esa razón y de la manera atropellada que se ha traído la discusión de esta medida, estaremos votándole en contra a la misma. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Gracias a usted, Senadora. Consumió siete (7) minutos de su Delegación.

Reconozco en este momento, para su turno de hasta quince (15) minutos, a la senadora María de Lourdes Santiago.

Adelante, Senadora.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Muchas gracias, señor Presidente.

Hoy es un día aciago para nuestro país. Hoy es un mal día para Puerto Rico, porque hoy es el día en que esta Administración le declara la guerra o, mejor dicho, le asesta a traición la última estocada a la gente trabajadora y a la gente pobre del país, exigiendo que los que menos tienen sean

los responsables de salvar la brecha deficitaria que nos aqueja por un (1) millón de razones, ninguna de ellas adjudicable a las personas que de ahora en adelante van a ver aumentada su contribución a través del aumento al Impuesto de Ventas y Uso y a través del gravamen a servicios que anteriormente no tributaban ni un centavo.

Hoy, en el Senado de Puerto Rico, después de tantas semanas de intrigas, de fraude, el reino de la incompetencia y la insensibilidad del Partido Popular está declarando su adhesión incondicional a los sectores privilegiados del país, y añadiéndole más peso a la cruz que ya cargan los hombres y mujeres que se levantan todos los días para que sus hijos y sus hijas echen hacia adelante.

¿Y cómo es que hemos llegado a este punto? La respuesta va a variar dependiendo del día y la hora. Algunas veces los compañeros de la Mayoría nos van a decir que no es el momento de echar culpas, como si esto fuera el resultado de una maldición que cayó de pronto sobre la isla. Otros días nos van a decir que la culpa es de lo mucho que se tomó prestado en la pasada Administración, ¡como si ellos acabaran de aterrizar en el planeta! Pero lo cierto es que lo que está pasando hoy es lo único que previsiblemente podía pasar en Puerto Rico.

Durante décadas, los proyectos de perpetuación de la colonia del Partido Popular, y de promoción de la anexión del Partido Nuevo Progresista, se han fundado en el principio perverso de promover la dependencia y la pobreza. “Es mejor que la gente no trabaje”. “Es mejor que la gente no produzca”. Y abonaron esa siembra con el cultivo rastrero al culto a los intereses extranjeros y con la entronización de la mediocridad en las posiciones más altas del Gobierno.

Y así fue que llegamos al día de hoy, setenta y tres (73) mil millones de deudas, setenta y tres (73) mil millones de dólares en deuda pública que no podemos pagar; peligro inminente de descapitalización del Banco Gubernamental de Fomento; un descenso alarmante e imparable en los recaudos; y un estado de virtual ingobernabilidad en uno de los países que exhibe una de las mayores brechas de desigualdad en el planeta. En muy pocas jurisdicciones de este mundo hay tanta diferencia entre los que tienen y los que no tienen como en nuestro país.

La pregunta ante este escenario es, ¿cuál debe ser la salida ante una encrucijada tan compleja como ésta? Y me parece que lo más sensato es buscar aquellos elementos que de forma paralela a los males mayores, los males de la falta de poderes, del colonialismo, la dependencia, esos otros males que mutilaron la capacidad de este país para allegar recaudos, males que advertimos hace mucho tiempo.

Algunos de los compañeros que están aquí también estaban en año 2006, cuando se dio el cierre del Gobierno, cuando se confabularon populares y penepés para crear el IVU, cuando estaba Luis Fortuño cabildeando de medianoche con el Partido Popular para lograr, a traición, el impuesto que hoy se pretende aumentar. Y de esas lluvias llegaron estos lodos.

Hace quince (15) años en este país, aun en condiciones de limitado crecimiento económico, el Estado tenía la capacidad de recaudar el once por ciento (11%) de la riqueza que producimos, el once por ciento (11%) del producto interno bruto, la riqueza que se genera desde el colmadito de la esquina hasta las grandes compañías transnacionales. Hoy, con mayor necesidad de recursos, con una situación más difícil, apenas recaudamos el ocho por ciento (8%).

Y esa brecha, esa reducción, comenzó a gestarse aquí en la Asamblea Legislativa con la legislación de exenciones, de privilegios, de deducciones de créditos que aprobaron los rojos y los azules y que todavía al día de hoy, en tiempos de crisis, se sigue considerando. ¡Pero, si no hace dos (2) semanas estaban pidiendo los compañeros del Partido Popular que le votáramos a favor a un crédito de veinticinco (25) millones a la industria de la construcción! El socialismo para ricos: todos



los recursos del estado disponibles para la gente que más tiene, mientras se le quita al que menos tiene.

Y esa legislación de privilegio, ese culto a los decretos de exención que se negocian en cuartos a oscuras por personas con influencia en el Partido Nuevo Progresista, en el Partido Popular, con contenido al cual nosotros no tenemos acceso, han producido esta merma dramática en los recursos que nos pertenecen a todos y la elección del Partido Popular Democrático, en estos momentos de crisis, es dejar inalterados a esos sectores y hacer el vergonzoso papel del Robin Hood a la inversa, que le quita al pobre para darle al rico.

Y no es solamente que recaudemos una porción ínfima de lo que produce nuestro país, comparándolo con otros países. A ustedes, que les gusta tanto mirar hacia la jurisdicción del Norte, los Estados Unidos recobran un veinticinco por ciento (25%) del producto interno bruto; Irlanda recauda cerca del veinte por ciento (20%); Singapur recauda cerca del dieciocho por ciento (18%); y nosotros un magro ocho por ciento (8%). Y buena parte de ese dinero que se escapa, que debería contribuir al bienestar de todos, se baja porque bajo las actuales estructuras de producción en Puerto Rico, el treinta y ocho por ciento (38%) de las riquezas de nuestro país se va. Todos los años, de aquí salen treinta y tres mil seiscientos (33,600) millones de dólares para beneficiar intereses extranjeros, una proporción mucho más alta que cualquier jurisdicción comparable en Puerto Rico. Y ese es el modelo que ustedes promueven y ese es el modelo que ustedes prefieren no atacar, aunque el precio tenga que ser que la gente que ya no puede más con el día a día tenga que multiplicar su contribución al país.

El que diga que la única salida que hay en estas circunstancias es promover el aumento al IVU, es la transición al IVA, es gravar los servicios que no pagaban, el que diga eso aquí en este Hemiciclo, miente descaradamente, y combina la mentira con la cobardía, porque aquí lo que falta son las faldas y los pantalones en sus sitios para exigirle responsabilidad a la gente que sí puede contribuir a nuestro país.

Si no vale absolutamente nada el contrato que los empleados públicos firmaron para su retiro y se puede destrozarse con el voto de ustedes el retiro de los empleados públicos, ¿qué protección jurídica puede reclamar alguien bajo un decreto de exención contributiva? En este país la cláusula contra el menoscabo de obligaciones contractuales no vale el papel en el que está escrito. Y si existiera la voluntad, esos decretos se revisaban, esas políticas se reformaban.

Y no es que lo diga el Partido Independentista Puertorriqueño -que por cierto lo ha estado diciendo hace más de treinta (30) años-, es que el Informe que ustedes, los Populares, pagaron en el Departamento de Hacienda a la corporación KPMG, el Informe que no querían que el país viera y que hubo que ir a reclamar a los tribunales, decía lo siguiente: “A modo de conclusión general, el remover los incentivos dentro del sistema contributivo promoverá una economía más eficiente, como señaláramos antes. Los incentivos contributivos, esos que ustedes no quieren tocar, son una manera velada de gasto público, crean desigualdad en su impacto y distorsionan las decisiones del mercado. La pérdida de ingreso no se puede cuantificar y los beneficios no se pueden evaluar”.

Más, específicamente, dice el Informe por el que pagaron ustedes con nuestro dinero: “Debe examinarse la amplia interrogante de la forma y nivel del impuesto al consumo”. Entonces, si era tan importante comisionar un estudio, ¿por qué es que de pronto las recomendaciones son fácilmente descartables? Son fácilmente descartables, porque lo que se está decidiendo hoy no es simplemente un por ciento en una tasa contributiva, no es simplemente cómo cambiamos dos (2) o tres (3) artículos del Código de Rentas Internas, lo que se está decidiendo hoy es cuál ustedes creen que es la función del Estado con relación al país que gobierna. Y ustedes piensan que la función del Estado con relación al país que gobierna es hacer pagar a la gente que menos tiene.

¿Saben, por ejemplo, qué ustedes, Populares, van a poner a tributar de ahora en adelante? Yo he dedicado mucho esfuerzo durante este cuatrienio al tema de Educación Especial. Es una de las poblaciones más marginadas y sufridas en este país y ahora el padre o la madre que quiera llevar un caso de Educación Especial tiene que tributar, gracias a ustedes, por el servicio que le preste un abogado. Y la madre que vaya en este país a llevar un pleito de alimentos, porque su hijo no recibe una aportación de la otra persona responsable de su crianza, gracias a ustedes tiene que pagar. Porque, yo no sé quién fue el abogadito de escritorio que les preparó esto, pero no hay tal cosa como honorarios contingentes en casos de alimentos, no los hay. ¿Y ustedes creen que la brecha presupuestaria se va a salvar haciendo pagar a los padres y madres que van a los tribunales a reclamar derechos de custodia y de visita de sus hijos o los que van a reclamar servicios de Educación Especial o los que van a reclamar que el Estado cumpla con una obligación constitucional?

Es que hay que tener un rollo de espinas en el corazón para pensar que ésta es una manera sabia y adecuada de dirigir las finanzas de este país. Por eso es que hoy es, realmente, un mal día para este país.

Hay otras formas de atender el problema de recaudos en nuestro país. Hay otras formas de visualizar lo que nosotros podemos hacer con el poder que cada uno de nosotros ha recibido a través de los votos de las personas que confiaron en nosotros. Y ustedes han escogido de qué lado es que van a estar, del lado de los privilegiados, del lado del que les ha tomado el pelo y en contra de la gente buena, trabajadora y sacrificada de este país. Yo no soy como ustedes. Yo no voy a votar a favor de esta medida.

SR. PRESIDENTE: Debidamente consignada su posición, Senadora. Consumió trece (13) minutos del tiempo de su Delegación. Le restan dos (2) minutos. Si quiere próximamente atenderlos, con mucho gusto.

En segunda ocasión, según determinado en la Delegación del Partido Nuevo Progresista, el senador Larry Seilhamer. Senador, tiene cuarenta y tres (43) minutos del tiempo de su Delegación.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Hoy, no es un día histórico, señor Presidente. Hoy es un día de triste recordación. Yo estaba escuchando al Presidente de la Comisión de Hacienda y estaba exponiendo un proyecto que no estamos hoy o no está ante la consideración. Yo participé en las veintidós (22) vistas públicas, y llegaba temprano y me iba al final, y tuve el beneficio de escuchar y conocer las preocupaciones y las objeciones de todos los sectores y organizaciones que no fueran las agencias de gobierno. Y ese Proyecto, que se llamaba la “Transformación al Sistema Contributivo”, estaba basado en tres (3) pilastras o en tres (3) justificaciones: mantener o insertarnos en la corriente mundial de un IVA, porque ciento sesenta (160) países lo tenían; y las otras dos (2) justificaciones era que había la mitigación, el alivio del impacto a la familia de bajos y moderados recursos económicos con los pagos por regresividad; y el tercero eran los famosos alivios, en donde había un umbral de cuarenta (40) mil por individuo y ochenta (80) mil por familia o por pareja, que la retención sobre contribución de ingresos se eliminaba. ¿En dónde están esos alivios de este Proyecto? ¿Dónde está la regresividad o el impacto que va a tener la familia puertorriqueña en estos proyectos? En ningún lugar, en ningún lugar.

Y, señor Presidente, yo tendré oportunidad mediante un voto explicativo de corregir su interpretación o su apreciación de la enmienda que fue aprobada. Y yo planteo, ustedes tendrán la oportunidad también de votarle en contra a este Proyecto; cuando vayamos a Votación, el Portavoz dirá “el Proyecto de la Cámara 2482, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí y

los que estén en contra dirán que no”. Yo no puedo votar por la enmienda a favor y en contra del proyecto. Esa responsabilidad va a recaer en ustedes.

¿Y qué es lo que hoy este Senado va a aprobar? Yo voy a citar lo siguiente: “Esta Administración”. A ver si ustedes saben quién dijo esto: “Esta Administración ha sido consistente en su política fiscal de no aumentar impuestos directos a los contribuyentes. Dicha política fiscal está enmarcada en el reconocimiento del impacto que podría tener la misma sobre la débil recuperación que está reflejando nuestra economía. Esto es así, ya que un aumento en los impuestos a las personas le reduce su ingreso personal disponible y, por ende, su nivel de consumo. A pesar de que el Gobierno necesita aumentar sus recaudos para afrontar sus retos fiscales, la alternativa -escuchen- de aumentar los impuestos tendría un efecto negativo sobre el crecimiento de nuestra economía y, por ende, en los recaudos en el mediano plazo y largo plazo. Por lo tanto, las medidas que deben ser implantadas para mejorar el flujo de efectivo del Estado tiene que ocurrir especialmente mediante la reducción de gastos”.

Y más adelante cito: “Menos aún podríamos aumentar los impuestos”. Repito: “Menos aún podríamos aumentar los impuestos, pues ello tendría el efecto de agudizar la recesión”. ¿Saben quién dijo eso? Todos ustedes. Todos ustedes. Esta es la cita de la Ley 66. Eso es un proyecto que todos ustedes avalaron y firmaron.

¿Y qué pasó? ¿Cuál es la diferencia? Ese es el récord y hoy ustedes actúan totalmente y diametralmente opuestos a lo que era la Exposición de Motivos, el espíritu, la razón, la justificación de la Ley 66. Y en todas las demás leyes, la Ley 3, la Ley de Retiro, decía: “Evitar la catástrofe económica y fiscal que supondría la degradación del crédito de Puerto Rico a nivel de chatarra”. Ese era el objetivo. ¿Qué sucedió? Degradación, tras degradación, tras degradación. Ese fue el resultado.

Ahora, ¿de qué se trata este Proyecto? Y yo voy a citar -porque ese es el lenguaje de ustedes- lo que dice el Presidente de la Comisión de Hacienda de la Cámara con relación al proyecto que aprobaron. Describió la medida como una sencilla. Esto se aparta de ser sencillo, de ser simple, de ser auto-fiscalizable. Que sólo enmienda el actual Código de Rentas Internas para generar recaudos adicionales. En eso estoy de acuerdo. Este Proyecto no es otra cosa que una medida de recaudos al Gobierno, sin un solo alivio al pueblo puertorriqueño. Es una decisión, y cito, “política”. Es un acuerdo y no tiene nada que ver con elementos de justicia contributiva. Es un acuerdo, y ya.

También dice: “No puedo decir que es lo mejor para el país, porque no es lo que yo creo. No es un concepto crítico, analítico, científico; ninguno. Es un acuerdo, no es una decisión técnica. A esto es que nosotros le estamos votando hoy. Y luego de esa manifestación y de esas expresiones, ¿ustedes saben lo que hizo Moody’s? Inmediatamente la degradación de las obligaciones generales.

Y el Proyecto tiene el mandato, que efectivo el 1ro. de julio sencillamente estaremos pagando un sesenta y cinco por ciento (65%) más en el Impuesto de Ventas y Uso, hasta el 31 de marzo de 2016. Entones, yo escucho en la presentación del Presidente de la Comisión hablando de la transición al IVA. Y este Informe lo que es, es todo el trámite legislativo del IVA. Sin embargo, le añade un lenguaje de crear una Comisión, una alternativa, para estudiar en sesenta (60) días las otras posibilidades del impuesto de consumo. Entonces, realmente, en serio, ¿a quién estamos engañando?

Le añaden el cuatro por ciento (4%) a los servicios al “business-to-business”. Y a partir del 1ro. de octubre de 2015, de acuerdo a este lenguaje, van los cargos bancarios, los servicios de cobro de cuenta, los servicios de seguridad, los de limpieza, los de lavandería, los de reparación y

mantenimiento, los de telecomunicaciones, lo de recogido de desperdicios, estarán pagando diez punto cinco (10.5) más el uno por ciento (1%).

Los profesionales. Uno de los argumentos que yo he escuchado al Gobernador de Puerto Rico era que no se podía castigar a la productividad y precisamente la productividad es penalizada en este Proyecto. Son tantos los argumentos que podríamos esbozar, pero quiero darle la oportunidad a todos los compañeros de mi Delegación, porque me parece que es fundamental que estemos en el récord en objeción y en oposición a esta medida.

Y termino citando al Gobernador de Puerto Rico, el honorable Alejandro García Padilla, reaccionar a este Proyecto, cuando era el IVA de once por ciento (11%). Decía -ahora es once punto cinco (11.5)-: “Es un parcho a los problemas que enfrenta el país”. En reacción a su propuesta, señor Presidente: “Es un IVU con esteroides. La propuesta no es transparente y crearía inflación”. Añadió que: “No se generarían los ingresos necesarios para que el Gobierno siga operando”.

Obviamente, yo sé que el senador Angel Rosa tendrá que votarle en contra a esta medida, porque -y al igual que el senador Cirilo Tirado- el senador Angel Rosa siempre ha manifestado y ha expresado que no es negociable un proyecto que no contenga los alivios contributivos y la mitigación por la regresividad a las familias más afectadas. Y ese voto del senador Angel Rosa, que yo lo desconozco, pero yo presumo que va a ser en contra, es la afirmación de que no hay alivios contributivos, que no hay regresividad y que va a tener un impacto devastador a las familias puertorriqueñas.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, senador Seilhamer. Consumió doce (12) minutos de su Delegación.

Reconozco al senador Thomas Rivera Schatz. Senador, restan treinta y un (31) minutos al tiempo de su Delegación.

Adelante, senador Rivera Schatz.

SR. RIVERA SCHATZ: Señor Presidente, compañeros y compañeras del Senado, en la tarde de hoy tenemos ante nuestra consideración un proyecto que el Presidente de la Comisión Cameral de Hacienda dijo que era sencillamente una decisión política, que no tenía ningún parámetro técnico o de gerencia que pudiera satisfacer, por lo menos desde el punto de vista de él, el aspecto financiero del Gobierno de Puerto Rico. Eso lo dijo el Presidente de la Comisión de Hacienda en la Cámara de Representantes.

El compañero Presidente de la Comisión de Hacienda en el Senado, en su brevísima exposición, trató lo que típicamente ha hecho esta Administración, culpar a todos los que estuvieron previos a este Gobierno. Al parecer esta Administración es una víctima de las circunstancias. Y no dijo en qué van a usar el dinero que van a recaudar. No dijo cuáles son las medidas fiscales que habrán de tomarse para reducir efectivamente el gasto del Gobierno. No dijo cómo va a protegerse a los sectores productivos del país. Y dijo el compañero que ha habido apertura y discusión en vistas públicas.

Bueno, yo no sé cuál proyecto fue el que fueron a endosar a las vistas que él hace referencia, porque todos los entendidos en la materia han comparecido en contra de este Proyecto. Inclusive, las organizaciones que agrupan industriales, comerciantes, y otras relacionadas, han estado, no tan solo criticando y fiscalizando, sino inclusive haciendo propuestas con la mejor buena fe para atender el problema que tiene Puerto Rico. Pero este Gobierno le ha dicho que no y no los quiso escuchar. Y, ciertamente, tampoco escuchamos al Presidente de la Comisión de Hacienda decir qué efecto tendría esto en el desarrollo económico de Puerto Rico, no lo escuchamos. Se limitó a hablar

generalidades y a culpar a Luis Fortuño, porque endeudó, según él, en veintidós (22) mil millones al Pueblo de Puerto Rico.

Yo escuché al Gobernador en el mensaje anterior ante la Cámara de Representantes, el más reciente mensaje, y hablaba de cinco (5), seis (6), tal vez siete (7) Gobernadores que en su total no habían tomado prestado, según él, y les confieso que no confío mucho en la matemática del Gobernador, habían tomado prestado menos que Luis Fortuño. Pero no mencionó a dos (2) Gobernadores, no mencionó a Sila Calderón ni a Aníbal Acevedo Vilá. ¡Parece que él tampoco se quiere acordar de ellos!

¿Y por qué yo les planteo esto, compañeros y compañeras? Porque Alejandro García Padilla le dijo a Puerto Rico que iba a gobernar sin excusas. Y él estuvo aquí en el Senado y él participó de la discusión de cada uno de los Proyectos y de los presupuestos y entonces ahora decir, al cabo de dos (2) años y medio, que todo el mundo es culpable, excepto él, fue la posición más cómoda del que no tiene un argumento para levantar a Puerto Rico.

Con esta medida, compañeros y compañeras, que contrasta marcadamente con las declaraciones que hizo en su primer mensaje el Gobernador de Puerto Rico, García Padilla, que dijo que iba a bajar el IVU al seis punto cinco (6.5) -vamos por el once punto cinco (11.5), más el cuatro (4)-, tenemos que concluir que en lo único que el Gobernador y su Administración ha sido consistente son las inconsistencias. Vamos camino, con este Proyecto, a convertirnos en la jurisdicción americana de la mayor tasa contributiva de impuestos y de la menor en ingresos para los ciudadanos.

Nadie tiene un cuadro claro de qué efecto tendrá esta medida, pero todo el mundo sabe que va a ser devastadora. Mis compañeros de la Delegación propusieron una enmienda que podría escucharse simpática de tratar de excluir, hacer el menos daño posible, pero es que yo no puedo votar a favor de una enmienda de un proyecto que es malo comoquiera. Lo han dicho los Alcaldes y las Alcaldesas del Partido Popular en vista pública, que el proyecto no era enmendable, que esto no tenía solución.

Me parece que solamente hay un grupo que podría estar contento con esto de subir el IVU al once punto cinco (11.5) y son aquéllos que están quedándose con el IVU y no lo envían a Hacienda. Esos que se están robando el IVU son los únicos que van a estar contentos, porque este Proyecto no tiene herramientas de fiscalización alguna para evitar el robo y la evasión de la cual ha padecido el Gobierno de Puerto Rico. Así que, ese sector parecería que es el único que estaría contento con esto.

Y por si eso fuera poco, este Proyecto crea una Comisión Alternativa, -óiganme bien, compañeros-, para en sesenta (60) días encontrar soluciones. El Gobernador, su Cámara y su Senado llevan seis (6) meses trasteando esto en peleas públicas y privadas. Todavía al día de hoy, el señor Presidente de la Comisión de Hacienda dice que hay dudas en cuanto a los acuerdos de aquel caucus de la madrugada y le dicen a Puerto Rico que en sesenta (60) días esta Comisión, con dos (2) Senadores, dos (2) Representantes y otros miembros, van a resolver o van a encontrar alternativas. ¿De verdad ustedes creen que alguien le va a creer eso a ustedes?

He escuchado a algunos compañeros de mi partido decir que van a llevar esto a los tribunales. Posiblemente, en términos jurídicos, tengan razón. No debe excluirse una minoría, y ha sido resuelto. Pero en lo que a mí respecta, yo no quiero ser parte de ninguna Comisión como la que ustedes han creado para seguir elevando impuestos y seguir cargándole contributivamente a todos los sectores del país. Han tenido ya dos (2) años y medio para aprobar toda la legislación que han querido. Han tenido toda la oportunidad para levantar a Puerto Rico y gobernar sin excusas. Cerca de ochenta (80) impuestos, los financiamientos que han gestionado y Puerto Rico está hoy donde está precisamente por la incapacidad del Gobernador de Puerto Rico, Alejandro García Padilla, que

al final de cuentas, compañeros y compañeras, cuando esto tampoco funcione le dirá a ustedes que a pesar de ustedes, como les dijo en el mensaje, que a pesar de ustedes, va a tener que terminar este cuatrienio con todos los problemas fiscales que él ha provocado durante su incumbencia. Y con esa Comisión engañaron a seis (6) compañeros en la Cámara, probablemente. Tal vez les tomaron el pelo con la Comisión ésta para que prestaran el voto. Yo espero que ningún Senador caiga en eso, porque en sesenta (60) días no habrá un informe y si a pesar de todo rindieran un informe, es el Gobernador de Puerto Rico, va a hacer con ustedes lo que ha hecho siempre, una y otra vez desde que llegó, y dirá que habrá que recortar gastos, que habrá que elevar impuestos, que todo el mundo..., no ha llegado a culpar a Juan Ponce de León, porque no le ha dado tiempo, si no lo culpaba también.

Resulta sencillamente increíble, compañeros, que ustedes estén ahora elevando el IVU al once punto cinco (11.5), más el cuatro por ciento (4%) del IVA, que no haya ninguna certeza de los recortes en el Gobierno, de la eficiencia en el Gobierno o de cómo van a incentivar a los sectores productivos y por lo menos protegerlos y que entonces digan entonces hoy aquí que con la enmienda que excluyendo o eliminando los alimentos, que podría lucir simpático y correcto, pero lo correcto es, compañeros, no eliminar eso del Proyecto, lo correcto es derrotarle el Proyecto al Gobernador. Eso sería lo correcto, porque sencillamente una enmienda como esa protegerá a un sector, pero el resultado final de todo el Proyecto, de toda la legislación, va a ser demoledor para todos los sectores de Puerto Rico.

Así que resulta sencillamente insostenible que cuando el Presidente de la Comisión de Hacienda hace referencia al Gobierno de Puerto Rico haga referencia como un vehículo chocado. Es lamentable que el Presidente de la Comisión de Hacienda lo haga. Bueno, tal vez el pueblo va a cambiar el vehículo en noviembre del año 2016, porque después de todo, compañeros y compañeras, el mal de fondo no es solamente que hayamos tenido buenos o malos gobernantes, buenos o malos gobernantes han tenido todos los países del mundo. El problema es que esos países han tenido las herramientas para levantarse, porque no son una colonia y han podido resolver adecuadamente. Puerto Rico, mientras siga siendo una colonia, va a tener los mismos problemas, no importa cuán bueno o cuán malo sea el Gobernador o Gobernadora. Esa es la verdad, compañeros y compañeras.

Así que no se trata de una enmienda, se trata del Proyecto. El voto inteligente hoy en esta medida es en contra. El Gobernador ha presionado a la Legislatura, porque está corriendo contra el reloj para el Presupuesto. Y yo me imagino que el Presupuesto lo van a trabajar a la carrera, ocultándole información a todo el mundo y culpando de nuevo a los legisladores de Mayoría, porque él dice que, a pesar de ustedes, le ha tocado gobernar, de todos los problemas que puedan surgir de aquí a que se apruebe el presupuesto.

Así que, compañeros, mi voto es en contra de esta medida y no favorezco ninguna enmienda al Proyecto ni me gustaría participar, y creo que mi Partido no debería participar de la Comisión esa Alternativa, que lo único que va a hacer es poner de manifiesto una vez más que en lo único que este Gobierno Popular es consistente es en las inconsistencias.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias a usted, señor Senador. Consumió once (11) minutos del tiempo de su Delegación. Le restan veinte (20) minutos a la Delegación del Partido Nuevo Progresista.

Reconozco al senador Carmelo Ríos.

SR. RIOS SANTIAGO: Muchas gracias, señor Presidente, compañeros y compañeras.

Yo respeto las expresiones del compañero Rivera Schatz, mi amigo personal, pero no comparto su visión. Yo creo que a ustedes no les toca el escoger si nosotros participamos o no de

una Comisión. En reiteradas ocasiones, este Senado -Cámara y Senado- ha constituido comisiones y es extensa la jurisprudencia que establece que a ustedes no les toca escoger cómo nosotros vamos a hacer nuestro trabajo. Y ante la creación de esta nueva Comisión de Alternativas para Transformar el Impuesto al Consumo, no cabe duda que la exclusión que ustedes se han prestado a atender y derrotar la enmienda de esta Delegación, en su inmensa mayoría, para participar del proceso los hace cómplices de una violación constitucional. Y estar de acuerdo o no, no es un requisito para pertenecer a una Comisión. Eso no les toca a ustedes.

Los electores que votaron por ustedes y por nosotros nos delegaron, en el proceso legislativo, nada más y nada menos que una responsabilidad indelegable de ser representado. Pero en los cuatro (4) minutos, más o menos, que tengo para disponer y que los demás compañeros se puedan expresar, yo les voy a plantear algo que va a ser motivo de discusión en los tribunales, no les quepa la menor duda, porque yo sí voy a llevarlos al Tribunal, porque yo creo que ustedes están violando cada una de las Constituciones que ustedes juraron defender.

Y les traigo al caso de *Silva v. Hernández Agosto*, que el Tribunal Supremo tuvo la oportunidad de evaluar la legalidad de un reglamento de Comisión que pretendía excluir a los miembros de Minoría de las reuniones ejecutivas en las que recibiera testimonio respecto al cual levantara confidencialidad. El reglamento al que hacemos alusión fue uno que se aprobó en el Senado y fue uno que fue llevado al Tribunal y salieron derrotados por, una vez más, hacer lo que están haciendo hoy.

Y la doctrina que se establece firmemente a los compañeros abogados es que la función de esta Asamblea y sus comisiones es una que ustedes no pueden violar ni ignorar. Las Secciones 14 y 17 del Artículo III de la Constitución, Constitución que prometimos nosotros proteger al momento de ser electos, hace referencia directa a la existencia de las comisiones legislativas. “Es una función ineludible de los tribunales interpretar que la Constitución y el espíritu de ésta en un esquema democrático de esta Carta no se vulnere”.

Y me da mucha pena que tengamos compañeros que llevan cuarenta (40) años electos aquí, que han sido Presidentes de este Cuerpo y que hayan votado a favor de que se excluyan las minorías. Me da mucha pena, porque una vez más, si ustedes quieren hacer esto y llaman al consenso, estemos a favor o en contra, no es motivo para excluirlos. Imagínense cuando nosotros seamos Mayoría en el 2016 –que eso es claro– que decidamos de un momento para otro decir, ustedes no existen, ustedes no cuentan, porque como están en contra, pues entonces las comisiones solamente serán de Mayoría. Me imagino que en ese momento acudirán a los tribunales a buscar esa jurisdicción.

Y yo lo que les planteo a ustedes es que durante el presente siglo, no estamos hablando del 50, 60, este siglo las comisiones legislativas a las cuales ustedes muchos presiden, han adquirido un prestigio y mucha importancia en el proceso legislativo. Y por varias razones. “La ampliación participativa del Estado en la vida diaria de la sociedad moderna se ha traducido en un incremento en el trabajo parlamentario y en la necesidad que requieren la especialización de las comisiones para atender asuntos legislativos”. Por si acaso no reconocen esta cita, es de Trías Monge, una de las personas que ustedes utilizan mucho para el asunto parlamentario. Y para los compañeros que no lo saben y que me miran con cara de asombro, sí, la enmienda que propuso el PNP fue para que fuéramos parte de una Comisión para atender los asuntos, y ustedes votaron a favor de que no estuviésemos en la Comisión. Pero después se van a los medios de comunicación y dicen que quieren un consenso.

La enmienda que propusimos hoy, para que la escuchen bien, es para que fuéramos parte de la Comisión a la cual tenemos derecho, no porque ustedes lo quieren, sino porque nos asiste. Y hay

compañeros que me miran, y vuelvo y repito, con cara de asombro, eso fue lo que ustedes votaron por fe. Es una pena, y yo espero que puedan explicar en algún momento por qué hicieron ese voto.

Entonces, aparte de los requisitos que establecen las comisiones legislativas, les recuerdo que el principio de un hombre y un voto, consagrado por nuestra Constitución no se limita solamente al proceso electoral. De nada sirve que a los ciudadanos se les garantice la representación del voto, cuando en los momentos cruciales estamos ausentes por fiat legislativo. Eso no se puede hacer.

Así que voy redondeando, porque el tiempo se acaba y yo quiero que los compañeros se expresen. Ustedes empezaron a escribir un libro que se llama, el libro que ustedes están escribiendo se llama, “Mis palabras como sentencia”. Y ahora le ponen un capítulo nuevo, “Mis acciones también”. Pero no se preocupen, que esto es temporero.

Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Gracias a usted, Senador. Consumió cinco (5) minutos del tiempo de su Delegación. Le quedan quince (15) minutos a la Delegación del Partido Nuevo Progresista.

SR. MARTINEZ SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Reconozco al senador “Chayanne” Martínez.

SR. MARTINEZ SANTIAGO: Muchas gracias, señor Presidente.

Recuerdo que para la Campaña del 2012 el entonces compañero Senador, hoy Gobernador de Puerto Rico, Alejandro García Padilla, anunciaba en esa campaña, con muchos vituperios, que iba a haber alivios contributivos para la clase trabajadora, iba a bajar las contribuciones. Y lamentablemente, cuando asumió el poder en el 2013 fue todo lo contrario. Nos pidió que presentáramos soluciones a la situación existente del país y así lo hicimos como Delegación, cada uno de los compañeros presentando diferentes proyectos para echar hacia delante a Puerto Rico.

Recientemente, en su mensaje ante la Legislatura, pidió que nos sentáramos en la mesa para dialogar, para atender la crisis fiscal de Puerto Rico. Y todavía estamos esperando la oportunidad, señor Presidente, con mucho respeto que le tengo, para que se diera ese paso, para que se abriera esa puerta que nunca se abrió.

Lamentablemente, hoy estamos aprobando un Proyecto de prácticamente 231 páginas, bien voluminoso, con un montón de enmiendas; pero en ese Proyecto hay varias cosas que resaltan mi atención. Primero, el Informe no dice cuánto se va a impactar nuestra economía en un impuesto de negocio a negocio de un diez punto cinco (10.5). Tampoco da alternativas para ver datos estadísticos, y mucho menos del supuesto ahorro que se estaría dando a los diferentes negocios, pequeños comerciantes y medianos comerciantes, cuando va a ser todo lo contrario.

Si miramos y comparamos con estados de la Nación Americana, de aprobarse este Proyecto, estaríamos pagando un once punto cinco (11.5) por encima de un estado, por ejemplo Tennessee, que paga un nueve punto cuarenta y cinco (9.45). Y de que a pesar de que el IVU es aumentado y su base es ampliada, los servicios profesionales y en los alimentos, el Proyecto no contiene un solo alivio contributivo.

Nosotros presentamos y le propusimos al señor Gobernador que no aumentara el presupuesto a setecientos cincuenta (750) millones, como así lo hizo. Y entiendo y reconozco que ese fue el puntillazo para que hoy estemos aquí discutiendo estas medidas que han sido trabajadas a la rápida, porque realmente no fue el Proyecto que se discutió en las veintidós (22) vistas públicas, según dice el compañero Nadal Power. Y sí tuvo sus repercusiones cuando ese Proyecto el Cuerpo Hermano de la Cámara lo colgó.

Y para cerrar este debate –¿verdad?– quiero hacer constar que nosotros estamos en contra de este Proyecto, y a pesar de que hubo un incidente a la hora de presentar unas enmiendas para que los



alimentos fueran excluidos, nosotros estamos de acuerdo con esa enmienda que se hizo, pero no vamos a votar a favor de este Proyecto.

Señor Presidente, muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias a usted, señor Senador. Consumió cuatro (4) minutos del tiempo de su Delegación. Eso significa que le restan once (11) minutos a la Delegación del Partido Nuevo Progresista.

SRA. PEÑA RAMIREZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Yo reconozco a la senadora Itzamar Peña.

SRA. PEÑA RAMIREZ: Muchísimas gracias, señor Presidente.

Ciertamente el día de hoy es un día nefasto para el Pueblo de Puerto Rico, no sólo porque se está atendiendo un Proyecto en el Senado que ni siquiera se le dio una vista pública ni se le dio la discusión, el análisis responsable y serio como amerita un asunto prioritario como éste, que sin lugar a dudas va a afectar a cientos de miles de familias puertorriqueñas, sino que peor aún, no se ha tomado en consideración el sentir del Pueblo de Puerto Rico.

No podemos olvidar que antes, en el pasado, en plena campaña política lo que se exigía al pueblo era que hablara, pero entonces hoy el pueblo habla, y este Senado, dominado por el Partido Popular, no escucha al pueblo. Hoy el pueblo habla, y este Senado le da la espalda al pueblo. Entonces, definitivamente vemos cómo los grandes intereses son los que dominan estos procesos, y mientras tanto se le sigue metiendo la mano en el bolsillo al más indefenso, al más débil, al más vulnerable, al más necesitado, a la clase pobre de Puerto Rico, al pueblo puertorriqueño.

Desde el momento en que se aprobó esta nefasta legislación en la Cámara de Representantes, hemos levantado nuestra voz en contra de este abuso y de este atropello. Y en la mañana de hoy, desde tempranas horas de la mañana, repudiamos enérgicamente, no sólo el aumento al IVA, sino, además, que repudiamos el hecho de que se incluyeran nuevos alimentos que hoy no pagan IVU y que entonces iban a pagar IVU. Afortunadamente, en las enmiendas que se propusieron se elimina el IVU a estos nuevos alimentos, ¡qué bueno por eso! Pero la realidad es que nuestros reclamos no fue eso únicamente, sino fue mucho más allá. Y el reclamo es precisamente que se tome en consideración el dolor, la tristeza, el desasosiego que vive el Pueblo de Puerto Rico.

Hoy, la familia puertorriqueña no tiene con qué pagar ni los servicios básicos. Hoy, la familia puertorriqueña no tiene los recursos con qué enfrentar el alto costo de vida en Puerto Rico. Y esto, precisamente, a causa de las constantes imposiciones que el Gobierno actual ha hecho y que ha afectado sin lugar a dudas el bolsillo del pueblo puertorriqueño.

Y se han presentado diversas alternativas. Cuántas veces no se ha mencionado aumentar el impuesto a las compañías foráneas. Pero claro, eso no se toma en consideración, porque para este Gobierno el bolsillo del pueblo puertorriqueño es al único que le tienen que meter mano. Para este Gobierno, abusar y atropellar a la familia puertorriqueña es la única agenda de trabajo.

Y como mujer y como madre y en defensa de las miles de madres puertorriqueñas y de mujeres, jefas de familia, madres solteras que día a día se sacrifican por dar lo mejor para sus hijos, que día a día luchan por el bienestar de sus hijos, definitivamente tengo que levantar mi voz diciendo que esto es un atropello más, sobre todo a la mujer puertorriqueña; pero no sólo a la mujer, a nuestros envejecientes, a los jóvenes, a los estudiantes universitarios, a las personas retiradas, que hoy en día tampoco tienen los recursos, porque siempre reciben lo mismo y no tienen la capacidad de tener más ingresos, pero sí tienen la responsabilidad ahora de tener que pagar más.

En fin, a nombre de los servidores públicos, de los trabajadores, del pueblo puertorriqueño, hoy nuestro llamado es a que no sigan jugando con las habichuelas del pueblo. Hoy nuestro llamado es a que no sigan pisoteando las necesidades de nuestra gente. Este Gobierno, con este Proyecto, sin

lugar a dudas atenta contra la vida de la familia puertorriqueña, y por eso tengo que estar en contra, y claro está que votaré en contra. Pero sobre todas las cosas, todavía aquí hay una oportunidad, una oportunidad para que los Senadores de Mayoría demuestren si realmente respetan al Pueblo de Puerto Rico. Demuestren si realmente son cónsonos con la necesidad de nuestra gente.

Hoy, el Senado de Mayoría tiene la responsabilidad de demostrar si las preocupaciones del pueblo, si las necesidades de nuestra gente, si el dolor que sufre hoy la familia puertorriqueña es prioridad para su agenda de trabajo o si por el contrario van a seguir mancillando, atropellando, pisoteando y abusando contra la familia puertorriqueña.

Yo exhorto a todos los compañeros a que votemos todos en contra de esta nefasta legislación, por el bienestar del Pueblo de Puerto Rico.

Muchísimas gracias.

SR. PRESIDENTE: Gracias a usted, Senadora. Consumió dos (2) minutos del tiempo de su Delegación.

SR. PEREZ ROSA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante, senador Pérez.

SR. PEREZ ROSA: Muchas gracias, señor Presidente. Buenas tardes a todos los compañeros, a la prensa, que hoy nos acompañan.

Hoy es el día de la Recordación de nuestros veteranos, y estamos aquí prestos a aprobar el P. de la C. 2482. Este día va a ser recordado como uno de los días más nefastos de la historia de Puerto Rico. Hoy, al igual que en los pasados dos años, hemos sido testigos de cómo la Delegación de Mayoría, junto al señor Gobernador, han seguido fomentando nuevos impuestos que van en contra de nuestra gente y ataca el bolsillo de la clase pobre. Nuevamente aquí estamos para que su Delegación apruebe este Proyecto.

Y quiero recordarle al compañero Presidente de la Comisión de Hacienda que el P. del S. 1304, éstas son las ponencias que estuvieron en contra del mismo, y este Proyecto fue derrotado. Este es el Proyecto nuevo, compañero, el P. de la C. 2482, en el cual no se le dio vistas, y lamentablemente va a ser aprobado aquí hoy sin pasar por el cedazo y por el debido proceso que debería estar pasando. Va a estar afectando, no tan solo a los ciudadanos, sino va a fomentar el éxodo de los profesionales, porque aunque digan que no va a atacar a nuestro estudiantado, cuando entre el "B to B", va a estar en el proceso, porque las universidades ciertamente van a pasar eso hacia delante. Y ya veremos si los estudiantes, lamentablemente, que a veces el padre hace un esfuerzo mayor por tener su hijo en la universidad, va a estar aquí en Puerto Rico o va a optar por la opción de enviarlo a Estados Unidos donde el IVU más caro que va a estar pagando va a ser Puerto Rico, sin ser estado. Y aquí está el mapa de todos los demás estados, donde el IVU es más barato o los "taxes".

Aquí tenemos las votaciones de cómo se votó en el Proyecto pasado del IVU. Y si seguimos por ahí, compañeros, este Proyecto no es el que va a salvar a Puerto Rico, porque si fuese así, de esa manera, todos los impuestos pasados ya hubiesen salvado a Puerto Rico. ¿Pero qué han hecho con los impuestos pasados? ¿A dónde están dirigiendo las recaudaciones de estos impuestos? Ahora vemos y ya veremos, después de aprobado esto, qué va a pasar y qué excusa le darán en agosto cuando tengan que abrir la Sesión para una Sesión Extraordinaria diciendo que no dan los recaudos, que no hay chavos, que van a tener que cerrar el Gobierno, ya veremos.

Señor Presidente, si en agosto estaremos aquí replicando lo mismo, que ya vivimos bajo la Administración de Acevedo Vilá cuando no se le quería aprobar el IVU. Es lamentable para Puerto Rico y para nosotros aquí tristemente, como Minoría, que estamos en contra de este abuso, que se está aprobando esto.

Así que, compañeros, les exhorto a que le voten en contra y piensen qué va a ser del futuro de Puerto Rico cuando este Proyecto no dé los resultados que ustedes piensan y esperan que van a poder dar. Y ciertamente, como comerciante, no como Senador, se lo puedo decir como comerciante. Esto va a afectar al pequeño, al mediano comerciante y a las grandes empresas que se van a seguir yendo de Puerto Rico, gracias a ustedes y a la aprobación de este Proyecto.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Gracias a usted, señor Senador. Le restan siete (7) minutos a la Delegación del Partido Nuevo Progresista.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Reconozco a la senadora Margarita Nolasco.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Muchas gracias, señor Presidente.

Esta Administración desde el 2013 decidió atacar el bolsillo del pueblo, y este ha sido su objetivo lineal. Dos años y medio atacando el bolsillo del pueblo. Y el Gobernador, en el primer mensaje, dijo, olvídense del siete (7) que eso es el seis punto cinco (6.5). Mire, se fue después en un “media tour” y comenzó a decir que había balanceado todo, que enderezó las finanzas, que no había déficit, y hoy vemos que nada de eso era cierto. Hoy vemos que en lugar de bajar el IVU, lo agrandó.

Esta Administración legisló en dos ocasiones, aquí, en Cámara y Senado, para un impuesto al crudo, y eso ha hecho que paguemos ocho (8) centavos más por litro en la gasolina, y lo sentimos diariamente cuando vamos a echar gasolina. Y dijeron que era para Carreteras, para mejorar en la situación, Carreteras está igual, no ha pasado nada.

Esta Administración hoy, con este Proyecto, aumenta el impuesto de bienes y servicios, que era alto, siete (7) era mucho, once punto cinco (11.5) es más. Hoy, con la quinta mutación del IVA original, porque es que la original era el IVA de dieciséis (16). Comenzó a mutar en IBI y después en CBS y después en COBY y luego en IVA de trece punto veinticinco (13.25) y ahora en IVU agrandado. Cinco mutaciones. Cinco intentos. Y hoy se corona, con un esfuerzo, metiéndole la mano al pueblo nuevamente.

Y debemos preguntarnos, ¿cómo repercuten todos estos impuestos en un pueblo que ya está asfixiado económicamente? ¿Será lógico pensar que mientras más impuestos, mayor emigración? Ustedes saben que aumentar el IVU de siete (7) a once punto cinco (11.5) significa que le estamos aumentando un sesenta y cuatro por ciento (64%) en el impuesto al consumo. Si lo vemos desde otra óptica diríamos que estamos limitando el poder adquisitivo de los ciudadanos en cuatro punto cinco por ciento (4.5%). ¿Y para qué? ¿Cuál es el uso? ¿Cuál es el objetivo? ¡Ah!, el Gobierno se apodera de ese cuatro punto cinco (4.5). Yo estoy convencida de que un dólar en el bolsillo del pueblo rinde más que un dólar en el bolsillo del Gobierno.

La ciudadanía en general ahora tendrá que realizar ajustes, porque hay menos dinero para nosotros poder adquirir y resolver las necesidades básicas. Y yo me pregunto, ¿y esta Administración, y este Senado no se han dado cuenta de que cada vez que implanta un impuesto nuevo, como han hecho en los dos años pasados, empeora la situación económica? No resuelve, empeora. Y también yo me pregunto, ¿por qué la resistencia a considerar algunas de las ideas que se han traído aquí, tanto por la Delegación del PNP, del PIP, por gente de afuera que han traído sus ideas? ¿Por qué la resistencia y por qué el antojo de que tiene que ser desde el IVA hasta su quinta mutación? Y yo les pregunto también a ustedes, ¿por qué antes de aprobar este Proyecto que ustedes aprobarán hoy, impositivos, no aprobaron los recortes del Gobierno, para por lo menos pensar que se estaba haciendo algo?

Y los asesores, ¿han considerado que alguno de estos impuestos –¿verdad?– como es el “transfer pricing”, podría ser parte de un campo que está ocupado y reglamentado a nivel federal? Otra preocupación es en el efecto ese que tendrá el IVU agrandado. Es que sabemos que cada día más ciudadanos se están mudando de Puerto Rico. El pasado 12 de mayo el Banco Gubernamental de Fomento señaló que en un informe federal se indicaba que en los primeros diez (10) meses de este año 51 mil residentes habían salido de la Isla. Si usted saca un promedio, se están yendo 170 personas por día. Y yo les pregunto a ustedes, mis compañeros y compañeras, ¿cuánto representa ese éxodo para la economía de Puerto Rico?

Si miramos al mundo, Grecia tuvo que reducir el IVA para promover el desarrollo económico. España está considerando ahora mismo y busca limitarlo. Y aquí en Puerto Rico, bien, gracias. Estamos aumentando, haciendo todo lo contrario. Compañeros y compañeras, imponer cargas adicionales a los negocios siempre va a repercutir en un aumento en el costo. ¿Por qué ustedes creen que la empresa va a asumirlo y no se lo va a pasar al consumidor? El que crea eso no sabe, no conoce, ignora cómo funciona el mercado.

Hoy, aunque estoy a favor de que al menos con una enmienda se le quitara el impuesto a los alimentos, estoy en contra de cualquier impuesto al consumo. Yo voy a votar hoy en contra del Proyecto de la Cámara 2482, el IVU agrandado, la quinta mutación del IVA, con la expectativa de que se convierta dentro de unos meses en IVA; y yo creo que es una medida funesta para el Pueblo de Puerto Rico.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias a usted, Senadora. Consume el tiempo total de la Delegación del Partido Nuevo Progresista.

A los Senadores, me hubiera gustado mucho un debate de lado y lado, un poco aburrido verlo de un lado nada más, pero bueno, en el futuro, pues, aunque haya Reglas de Debate, que debatamos de lado y lado.

Senador Fas Alzamora, tiene hasta noventa (90) minutos del tiempo de su Delegación.

SR. FAS ALZAMORA: Yo voy a hablar muy brevemente. Yo no pensaba tomar un turno, porque mi posición es hartamente conocida en este país, desde el 2006, cuando el PNP legisló y le introdujo al país un IVU del siete por ciento (7%), que tenemos, porque eso era parte del compromiso del PNP, en su Plataforma del 2008. Lo que sucedió que entonces al Aníbal Acevedo Vilá ser Gobernador, que tenía otras propuestas, la Legislatura del PNP no respetó el mandato del pueblo y no permitió que el Partido Popular pudiera establecer los mecanismos de recaudo y obviamente el Gobernador se vio entonces en la obligación de aceptar el IVU de la Legislatura del PNP. Así que el IVU, los autores del IVU, y así lo plasmaron en su Plataforma para parecerse más a la estadidad, el “sales tax” es del PNP.

Así que yo quería simplemente dejar ese señalamiento, porque veo un sinnúmero de argumentaciones de los compañeros, cuando los padres de la criatura fueron ellos, tan sencillo como eso.

Entonces, el compañero y amigo Carmelo Ríos tuvo el detalle de no mencionar mi nombre, dijo que no podía entender cómo un legislador de 40 años aquí, que había sido Presidente, no respetaba o no atendía las minorías. Naturalmente la única persona aquí con 40 años y que fue Presidente, pues obviamente soy yo. Y yo tengo que decirle al compañero que si alguien se ha caracterizado por defender las minorías he sido yo. Que en mis 40 años, 20 he estado en Minoría y 20 he estado en Mayoría, y las veces que he estado en Mayoría, siempre he defendido las minorías, porque lo aprendí del fundador de nuestro Partido, Don Luis Muñoz Marín, que no ha habido líder que haya protegido más las minorías que el propio Luis Muñoz Marín y el Partido Popular, hasta el

punto de legislar para el derecho a las minorías, cuando tienen menos de una tercera (1/3) parte de la Legislatura, se aplica la famosa cláusula de Ley de Minorías, precisamente para que las minorías estén representadas en la Asamblea Legislativa.

Así que con mucho cariño y en forma jocosa no sé de qué alucinación legislativa momentánea estaba pensando el compañero, porque no hay forma que me puedan atar a mí en cuanto a no haber defendido las minorías, al punto que la enmienda que ustedes solicitaron en la tarde de hoy, pues yo no participé porque no estaba en el Hemiciclo. Y todavía aquí no se puede votar por Internet. Sería muy fácil, porque entonces me quedaba en Cabo Rojo y votaba desde allá.

Pero ya que tuve que tomar este turno, yo quiero decir bien brevemente para el récord. Uno de mis ideales es la justicia social. No me siento frustrado por no haber logrado el máximo de este ideal. Me sentiría frustrado si tuviera ese ideal, si no tuviera ese ideal que me ha permitido estar por la vía correcta.

En el 2006 yo voté en contra del IVU, y voté porque era un impuesto regresivo. Sigue siendo un impuesto regresivo. Y yo le quiero decir al compañero, y no es ninguna adivinanza, que yo, con un voto explicativo, voy a votar en contra de esta medida, pero no por las razones que aducen los compañeros, y reconozco en los compañeros de Mayoría su responsabilidad histórica de tener que impulsar este mecanismo aumentándolo por consideraciones de gran responsabilidad fiscal para cuadrar un presupuesto, atender las obligaciones y tratar de echar esta economía hacia delante.

Así que no tengo ningún resentimiento con compañeros de Mayoría en lo absoluto, porque creo que ellos, desde su punto de vista, están haciendo lo correcto. Y agradezco, también, que me hayan permitido a mí también poder, desde mi punto de vista, y conforme a los dictados de mi conciencia, votar como voy a votar, con un voto explicativo.

Yo hice mis propuestas basadas en impuestos a las foráneas y a la patente nacional. Los compañeros de Mayoría saben de mis propuestas, las sabe el país, porque las publicaron. Y yo me reitero en las mismas. Sin embargo, y finalizar y no tomar tiempo de la Mayoría Parlamentaria, que debe ocuparse para defender el Proyecto, y yo, que no estoy defendiendo el Proyecto y le voy a votar en contra, le estoy restando tiempo, les quiero decir en la forma que termino mi voto explicativo. Si leen este voto explicativo, me gustaría que lo lean, para saber mi opinión, la ganancia de ustedes será limitada. Si al leerlo les produce nuevas ideas, aunque estemos en desacuerdo, estaremos aportando, juntos, a nuestro país.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias a usted, señor Senador. Consumió seis (6) minutos del tiempo de su Delegación.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Voy a reconocer en este momento al Senador, Vicepresidente de este Cuerpo, José Luis Dalmau.

Adelante, señor Senador.

SR. DALMAU SANTIAGO: Muchas gracias, señor Presidente.

Aunque aquí se ha reclamado en ocasiones por alguno u otro compañero, que no hablemos del pasado, la realidad es que la historia hay que conocerla para no cometer los mismos errores.

El compañero y pasado Presidente del Senado, Antonio Fas Alzamora, habló muy bien del "sales tax". El Gobierno de Aníbal Acevedo Vilá, en el 2005, con una Asamblea Legislativa del Partido Nuevo Progresista, legisló una Reforma Fiscal. Para los que no la recuerdan, es la Ley 103, que le prohibía al Gobernador tomar prestado si no pasaba por la Asamblea Legislativa. Le prohibía al Gobernador hacer transferencias entre las agencias. Si había una agencia que estaba en déficit y

había otra que estaba en un superávit, no podía prestarle para ayudar a la que estaba en déficit. Se le prohibió eso en la Reforma Fiscal.

Y algunos de los compañeros que están aquí hicieron unos discursos muy elocuentes, de que el Gobierno tenía que ser responsable. Y entonces, tras el tranque y el cierre de Gobierno en aquel momento, se legisla un “sales tax”, para parecerse a la estadidad, de un cuatro por ciento (4%). Pero como los amigos del Partido Nuevo Progresista en aquel momento desconfiaban hasta entre ellos mismos, dividieron la Comisión de Hacienda en la Cámara, y una se la dieron a “Toñito” Silva y la otra a Angel Pérez. Esa es la historia, señor Presidente.

Yo recuerdo al Presidente del Partido Nuevo Progresista, Pedro Rosselló, decir que con un cuatro por ciento (4%) daba de “sales tax”. Y entonces cuando se aprobó el Proyecto, los informes vinieron mal compilados, y yo lo acepto que fue así. Y cuando se veía la fórmula, sumaba siete (7). Por un fiat legislativo o error legislativo, el “sales tax” se convirtió en un siete (7). El caso fue hasta los tribunales para impugnar ese siete (7). Pero así fue, se impuso un “sales tax” que todo el mundo criticó. Invito a los compañeros a hacer el ejercicio en la prensa de aquella época. Más de 54 titulares de periódico en contra del IVU del siete por ciento (7%).

Y yo escucho a algunos compañeros del Partido Nuevo Progresista hablar hoy de la regresividad, pero si era regresivo el siete (7). De hecho, si era tan regresivo, estuvieron 4 años en el poder, lo hubiesen bajado a cuatro (4). Se quedó en siete (7), señor Presidente y compañeros. Y después le pusieron un IVU Loto por encima, para tratar de fiscalizarlo, porque eso iba a hacer que Hacienda fuera más eficiente. Los resultados hoy los conocemos todos, señor Presidente. No capta lo suficiente del siete por ciento (7%), a pesar de que como Portavoz de la Minoría en aquel cuatrienio radiqué un proyecto para regresar arbitrio general en los muelles, y fue derrotado por la entonces Mayoría del Partido Nuevo Progresista. En el Senado mi versión, y en Cámara la versión de mis compañeros del Partido Popular. En los dos sitios se derrotó el eliminar ese siete (7) y regresar a los muelles, porque se oía bonito parecemos a los estados y decir que tenemos también un “sales tax”.

Y se habla de que el “sales tax” es el más alto en la jurisdicción de los Estados Unidos. Se le olvida a los compañeros que tienen que sumar el “federal tax”, y cuando sumas el “federal tax” todavía seguimos teniendo un impuesto más bajo que en muchos estados o que en la mayoría de los estados. Pero como a veces se oye bonito lo que uno comenta y dice, yo quiero recordar que esa ley del siete por ciento (7%) que se impuso allá para el 2006, que le amarraba los brazos al Gobernador Acevedo Vilá, para no repartir dinero entre agencias, que no podía coger prestado a menos que viniera a pedirle permiso a la Legislatura, fue derogada por la tercera ley en el 2009, por el Gobernador Fortuño y la Legislatura del Partido Nuevo Progresista, para permitirle al Gobernador coger prestado, como cogió, más de nueve (9) billones de dólares sin fuentes de repago. Y también enmendaron la ley para que pudiese repartir dinero entre agencias, lo que le habían prohibido en la Reforma Fiscal que aprobaron cuando Acevedo Vilá era Gobernador.

Pero ahí no queda todo, señor Presidente. Como en aquella Ley de Reforma Fiscal le habían prohibido al Gobierno hacer anuncios y estuvieron 2009, 2010, 2011, gastando más de setecientos cincuenta (750) millones en anuncios publicitarios del país para decir que la cosa iba bien, a pesar de que despedían empleados, a pesar de que habían nuevos impuestos, a pesar de la doble tributación de CRIM, esos setecientos cincuenta (750) millones en anuncios publicitarios eran ilegales, porque lo prohibía la Ley de Reforma Fiscal que aprobó la Legislatura del Partido Nuevo Progresista cuando Acevedo Vilá era Gobernador. ¿Y saben lo que hicieron? Enmendaron la Ley e hicieron varios de los anuncios retroactivos a la fecha en que se habían gastado los anuncios. Esa es la historia, señor Presidente.

Y yo escuché un turno de un compañero que hablaba de inconsistencia. En el 2009 el gasto público, bajo la Administración anterior, llegó a los diez mil ochocientos noventa (10,890) millones de dólares. El ingreso no alcanzó a siete mil quinientos (7,500), con un déficit de tres punto tres (3.3)

En el 2010 el gasto bajó. La Administración de Luis Fortuño y el Partido Nuevo Progresista, el gasto subió a diez mil tres sesenta y ocho (10,368) con un ingreso siete mil quinientos noventa y tres (7,593), para un déficit de dos mil setecientos setenta y cinco (2,775) millones.

En el 2011 el ingreso subió, de gastos, debo decir, el número de gastos subió a diez mil seiscientos veintitrés (10,623), y el ingreso llegó a ser de siete mil novecientos noventa y cuatro (7,994), para un déficit de dos mil seiscientos veintinueve (2,629) millones.

Pero en el 2012, señor Presidente y compañeros, año electoral, los gastos aumentaron a once mil novecientos sesenta y seis (11,966) millones de dólares. Los ingresos llegaron a ocho mil quinientos setenta y tres (8,573), para un déficit de tres mil trescientos noventa y tres (3,393) millones.

Compañeros, cuando se habla de ahorrar, cuando se habla de no coger prestado, cuando se habla de hacer recortes, cuando se habla de ser eficiente en el Departamento de Hacienda, búsquese la tablita, les puedo repartir la tablita que tengo aquí de lo que ustedes gastaron. Yo puedo aceptarle eso quizás al Colegio de Abogados, al Colegio de Economistas, a los profesores de la Universidad de Puerto Rico, pero al liderato del Partido Nuevo Progresista, ¡por el amor a Dios!

Doce mil seiscientos cuarenta y tres (12,643) millones de dólares en déficit, que comenzamos a pagar ahora, en julio 1ro. O sea, que a la deuda que tiene el Gobierno, a los ingresos que va a recibir, a los gastos para mantener la nómina de los empleados públicos, hay que sumarle setecientos ochenta (780) millones en préstamos que ustedes nos dejaron en déficit, porque para poder cubrir esos déficits, tomaron dinero prestado sin fuente de repago. Esa es la historia. Y cuando escuchaba las inconsistencias, yo tengo aquí la prueba, pueden bajarlo en "Youtube", los mensajes de campaña de Luis Fortuño diciendo que iba a ser una Policía más eficiente y que no iba a haber criminalidad, y rompieron el récord de asesinatos. Aquí decía, negándose totalmente al Gasoducto, y trajeron la Vía Verde, que costó más de ciento cincuenta (150) millones, y lo que produjo fueron verdes para los amigos de la casa, porque no vimos ni un tubo. Dijo que no iba a coger prestado, lo dijo en la campaña, está en los anuncios grabados por "Youtube". Y pasaron de nueve mil (9,000) millones de dólares los gastos de esa Administración, en préstamos, que hoy los amigos reclaman que debemos ser prudentes en el gasto.

Habló de que no iba a despedir a nadie. Oigan, ustedes se acuerdan que cuando la propuesta de Luis Fortuño en los debates era que iba a reducir la nómina del Gobierno en mil (1,000) millones de dólares, el Gobernador Acevedo Vilá le dijo, eso equivale a despedir casi 25 mil empleados públicos. Y él dijo que no, que no iban a haber despidos. Pero nos recibió aquí al frente, en su juramentación, con aquella medicina amarga que resultó ser un purgante. Y entonces no fueron 25 empleados públicos, fueron 30 mil. Y algunos compañeros abrumados a veces se encuentran conmigo en los debates públicos y nos dicen, no, no fueron 30 mil, fueron 16 mil y pico. Bueno, fueron 16 mil que botaron y 14 mil que le dieron un programa de retiro, porque si no se retiraban, los iban a botar también. Así que los empujaron para sumar 30 mil. Dijo que no iba a haber aumento al agua y la luz, y hubo aumento en el agua y la luz. Entonces, después de todos esos no, yo no puedo escuchar a los compañeros hablándome de inconsistencia.

También quería decir algo. Algunos compañeros que rechazan el Proyecto pretendían traer una enmienda para incluirse, que si no lo rechaza. Pero tengo que decir bien claro que aquí no hay Constitución ni nada que esté violentado, y podrá ir a los foros correspondientes. Aquí no se está

creando una Comisión Legislativa. Si fuera una Comisión Legislativa, habría que darle espacio a las minorías, pero no hay una Comisión Legislativa creándose aquí.

Yo quisiera decirle, compañeros, que el dieciséis por ciento (16%) del presupuesto que se va a aprobar este año, dieciséis por ciento (16%) está destinado al pago de las obligaciones del Estado. El presupuesto que ha presentado el Departamento de Hacienda es similar al del año 2005, de ocho mil doscientos sesenta y tres (8,263) millones de dólares. Pero tenemos que ser responsables.

Aquí yo escuchaba a algunos hablar de, vamos a hacerle un impuesto adicional a las corporaciones foráneas. Los amigos que abogan por la estadidad quieren que le pongamos un impuesto adicional a las foráneas. La ley federal lo prohíbe, después de haberle puesto el primer aumento que se legisló bajo su Administración. Así que se oye bonito, ¡vamos a ponerle un impuesto a las foráneas!, pero no se puede, porque la ley lo prohíbe.

Como se oye bonito, ¡vamos a reducir el presupuesto, pero no toquen la fórmula de la universidad, no toquen a los tribunales! Cuando eso es por una fórmula, que si bajas el presupuesto, impactas a la universidad, impactas a los tribunales. Así que vamos a ser serios con nuestra responsabilidad y con nuestro planteamiento. Ochenta y un por ciento (81%) del presupuesto del país se va en Educación, Policía, Salud, Justicia y Corrección, esas cinco o seis agencias. Así que cuando se habla de recortes, que dicho sea de paso, en servicios profesionales ha habido una reducción de un cincuenta por ciento (50%) este cuatrienio, y en servicios externos, más de un setenta y tres por ciento (73%). Además del presupuesto que les acabo de leer, hay que recordar que hay que hacer una aportación al Sistema de Retiro de ochenta y dos (82) millones de dólares para los empleados públicos.

Entonces repaso aquí mis notas, y escuchaba hablar de la fuga de talento. Sí, es cierto. Es innegable que ha habido una fuga de talento, lo dice el Censo del 2010. Pero el Centro para la Investigación de Asuntos Hispanos en Washington, Centros de Investigación PIU, reveló en un periódico en Washington, que del año 2010 al 2012 se ausentaron o se fueron de Puerto Rico 149 mil puertorriqueños. Del 2010 al 2012, 148 mil puertorriqueños. De esos puertorriqueños, el cuarenta y dos por ciento (42%) se fueron por razones de trabajo; el treinta y ocho por ciento (38%) por motivos familiares; y el siete por ciento (7%) se fueron por jubilación. Eso revela ese estudio cuando compara con los que se han ido también de México y de otros países latinos hacia los Estados Unidos, eso se registra y nos da una cifra de 148 mil personas del 2010 al 2012. Así que esa fuga de talento empezó con la Ley 7, yo no tengo dudas. Empezó esa fuga de talento con las imposiciones de aquella medicina amarga que nos recetaron.

Entonces, ¿por qué estamos aquí? Estamos aquí en el día de hoy porque el Gobierno hizo una propuesta para cambiar el sistema contributivo de un IVU a un IVA, y los compañeros que hablan hoy del IVU agrandado y regresivo no aceptaron la propuesta. Dicho sea de paso, la criticaron antes de que se radicara el Proyecto. Pero además de eso, señor Presidente y compañeros, esa propuesta incluía grandes alivios contributivos. Los compañeros que hoy dicen que ésta no tiene alivios contributivos, aquélla los tenía y ustedes estaban en contra también. Y hay que recordar al Presidente de la Federación de Alcaldes, el Alcalde de Guaynabo, pidieron que aumentaran el IVU. Así que yo no sé por qué ustedes hoy se oponen a que se aumente su "sales tax".

Dijeron que siete (7) era mucho, pero nunca lo bajaron cuando estuvieron en el poder. Ahora el Presidente de la Federación de Alcaldes quiere que le aumenten a diez (10), y ustedes dicen que es malo aumentarlo. Y después hablan de que los Populares no nos ponemos de acuerdo. Y la realidad sí es cierta, hay seis compañeros Populares, que al igual que ustedes, rechazaron los alivios contributivos, rechazaron la propuesta del Gobierno. Que dicho sea de paso, fue una propuesta que se fue modificando. Cuando se dijo que era el dieciséis por ciento (16%), vino el sector educativo, y



ustedes dijeron qué, hay que eximir la educación privada, y se eximió la educación privada. Después vinieron y dijeron, hay que eximir la salud, y se eximió la salud. Hay que eximir la materia prima, y se eximió la materia prima. Hay que bajar la tasa de un dieciséis (16) a un catorce (14), porque la tasa es muy alta. Ustedes decían dieciséis (16) es más que siete (7), y aun así ustedes la rechazaron, todos los cambios.

Entonces, el “sales tax” de ustedes, una de las propuestas del Presidente de la Federación de Alcaldes, que es la que se logran los votos para negociarse en la Cámara, para tratar de hacer una transición de un IVU a un IVA y que los servicios del Gobierno no sean afectados, también le votan en contra. Yo los entiendo, yo los entiendo. Son inconsistentes, inconsistentes como gobernaron, inconsistentes como están en Minoría.

Cuando estaban en el Gobierno era bueno que el Gobernador tomara prestado, era bueno que el Gobierno cambiara sus chavos entre agencias, era bueno todo lo que en el pasado habían legislado antes. Esas son las inconsistencias, señor Presidente, pero están en récord las inconsistencias, registradas, legisladas.

Entonces, como alguno de mis compañeros habrá expresado, si me preguntaran a mí, yo quiero alivios contributivos. Yo creo que el IVA, como sistema, es mejor que el IVU. Si el problema estaba en la tasa, vamos a discutirla. Si el problema está en la regresividad, vamos a discutir la regresividad. Pero no, había que oponerse por completo al sistema propuesto por el Gobierno, oponerse por oponerse. ¿Y qué logramos? Un mecanismo de transición que yo estoy seguro que la mayoría no está conforme. Pero el Gobierno tiene que seguir operando. Y aquí todos los sectores que podrían ser impactados levantaron la mano. Yo creo que el Gobierno tiene que tener un cambio en su sistema, yo creo que el Gobierno debe ser más efectivo captando, pero a mí no me toques. Mi sector no puede estar ahí. Tributa el otro; el mío, no. Y en eso se fue uniendo todo el mundo para que no tocaran a nadie. Y entonces esa propuesta fue rechazada. La de los alivios contributivos, fue rechazada, por algunos compañeros de mi Partido y por ustedes. Porque si ustedes querían alivios contributivos, pudieron hablar con sus compañeros en la Cámara y votarle a favor a la primera propuesta. Pero por ahí está otra vez la inconsistencia, señor Presidente.

Señor Presidente, hoy tenemos que atender un Proyecto para que haya certeza en el sector económico de que el Gobierno va a hacer una transición de un sistema contributivo, que el Banco Gubernamental pueda tener los fondos para garantizar la operación del Gobierno, que no se afecte la Universidad de Puerto Rico, que no se afecten los tribunales, que no se afecten los productos procesados y no procesados, que no se afecte la iguana, gallina de palo de Mona. Pero el Gobierno tiene que seguir operando, y como el Gobierno tiene que seguir operando, me veo en la obligación de respaldar esta medida, que hubiese preferido respaldar la que sí tenía alivios contributivos y que algunos no prefirieron apoyar.

Son mis expresiones, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias a usted, Senador. Consumió diecisiete (17) minutos del tiempo de su Delegación.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Voy a reconocer en este momento al senador Aníbal José Torres, Portavoz de la Delegación del Partido Popular.

Creo que, Senador, ¿usted iba a pedir que se pudiera legislar después de las cinco de la tarde (5:00 p.m.)?

SR. TORRES TORRES: En efecto, Presidente, previo a asumir un turno sobre la medida, solicitamos autorización del Cuerpo para que los trabajos puedan continuar pasadas las cinco y treinta de la tarde (5:30 p.m.) y que pueda ser considerada cualquier medida luego de esa hora.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se continúa el debate.

Adelante, Senador, tiene ochenta y cuatro (84) menos diecisiete (17) minutos, así que, adelante. Sesenta y siete (67) minutos.

SR. TORRES TORRES: Trataré de ser breve, señor Presidente. Solamente quiero dejar en el récord legislativo varios argumentos que son necesarios en la consideración de la medida, y es uno de esos momentos donde las cosas son como son y no necesariamente como uno quisiera que fuera.

El debate legislativo de hoy anticipo y hemos visto cómo se convertirá en más de lo mismo. Tendremos que rebatir, refutar argumentos que hace la Minoría del Partido Nuevo Progresista y del Partido Independentista. Hubiese preferido, como legislador, que concentráramos nuestros turnos, nuestras ideas y nuestras aportaciones a explicarle al país por qué hemos llegado hasta aquí, independientemente sea el Gobierno rojo o sea el Gobierno azul el que esté en el poder. Quedarán sobre el tintero varias preguntas que estoy seguro que tiene la ciudadanía y que no habrán de recibir contestación por parte del debate legislativo que tendremos durante lo que resta de tarde de hoy. Por qué hemos llegado a una deuda de setenta y dos (72) billones. Por qué los presupuestos han sido deficitarios. Por qué un sistema contributivo no hace justicia al asalariado, a la clase media. Por qué la mitad de lo que se recauda del Impuesto sobre las Ventas y el Uso se va para el pago de préstamos. Reconocer que esta Administración reduce sobre dos mil trescientos (2,300) millones de su presupuesto al día de hoy, sin botar un solo empleado público. Y tratar de no echar culpas.

Yo creo que aquí la responsabilidad ha sido compartida entre ambos gobiernos. Y en ese sentido, señor Presidente, ha estado claro, luego del proceso de análisis que se ha dado de esta medida que hoy los compañeros de la Minoría alegan que no fue un proceso transparente, que no hubo un proceso de vistas públicas, yo creo que el pueblo sabe mucho más de lo que se le quiera hacer creer a través de los discursos que quieran utilizar en la tarde de hoy. Llevamos más de un mes y medio discutiendo todo el sistema contributivo en Puerto Rico, si es un Impuesto de Ventas y Uso, si es un Impuesto al Valor Agregado, al Valor Añadido, si es un impuesto como arbitrio general en los muelles. Yo creo que el pueblo ha tenido toda la oportunidad de verlo en el proceso. Y en ese análisis y discusión de una medida como ésta, claro que no vamos a recibir todas las ponencias a favor. Esperar que un país se exprese a favor de una imposición de impuestos, sería fantástico pensar que todas las personas que participaron del proceso como deponentes venían a favorecer la medida. Yo creo que era anticipable. Pero sí tuvieron la oportunidad de expresarse. Lo que pasa es que vivimos en un país que hemos perdido la capacidad de ponernos de acuerdo.

Y olvídense usted de los legisladores, nosotros tenemos nuestras propias diferencias por la posición que representamos y por el cargo que asumimos. El país está tan lejos de ponerse de acuerdo, que hoy vemos a las organizaciones profesionales entre ellos mismos peleando, porque no se ponen de acuerdo sobre la medida a discusión, porque es un país, le toca al otro, pero a mí no me toques. En la medida en que me toques a mí es malo. Si tocas al otro, yo puedo apoyarlo. Y esa es la incongruencia que vivimos como país.

Y hay una realidad, y es que ésta es la medida que produjo los votos. Que ésta es la medida que la Mayoría del Partido Popular actuó en la Cámara y se propone actuar en el Senado en los próximos minutos. La que le brinda al Gobierno la fuente de ingresos necesario para mantener su operación de manera inmediata. La solución no era seguir aplazando. La solución no era seguir metiendo el sucio debajo de la alfombra, porque ya nos han quitado la alfombra.

Y en ese sentido, señor Presidente, entre lo ideal y lo posible, hoy estamos ante lo posible. Y yo quisiera saber, de todas las expresiones que han hecho y del turno que concentró el señor Vicepresidente de este Cuerpo refutando varios de los argumentos y en estadísticas que se presenta, la Minoría ha estado en contra de todo en el proceso. Yo quisiera saber a favor de qué están, ¿a

favor de botar empleados públicos, como fue la medida que se tomó en el pasado para enfrentar la situación? En esa no vamos a poder estar de acuerdo, señor Presidente. En esa, la Mayoría del Partido Popular Democrático, no va a estar de acuerdo.

Pero sí creo, señor Presidente, después de este trámite legislativo que ha sido tan accidentado y decir lo contrario sería faltarle el respeto al país y tratar de tapan el cielo con la mano, proceso legislativo que en sus propios accidentes ha creado una gran incertidumbre ante el país, yo quisiera invitar y hacer un llamado a los compañeros de las minorías, a la oposición política, a los diferentes grupos que se han estado expresando y que continúa y que continuarán expresándose sobre el proceso, a que trabajemos juntos, a que presentemos alternativas reales, ese espacio siempre lo hay.

Esta Presidencia del Senado, Su Señoría, señor Presidente, ha dado el ejemplo al país, lo vimos en la mañana de hoy, lo hemos visto durante los pasados días y pasadas semanas, y estoy seguro que lo vamos a ver en el futuro, de que nos podemos sentar en una mesa y buscar un punto de encuentro común. No vamos a estar de acuerdo. Vamos a tener nuestras diferencias. Pero la invitación siempre tiene que estar y la disposición más aún. Así que yo creo que eso es lo que nos corresponde como país, de aquí en adelante.

La medida va a ser aprobada. La medida tiene los votos para ser aprobada. Es la medida que le ofrece la inmediatez al país de que va a tener los recursos necesarios para que el Gobierno mantenga su operación y se reciban sus servicios.

Pero sí, señor Presidente, y para finalizar, me siento invitado como abogado, por las expresiones que hace el compañero Portavoz Alterno del Partido Nuevo Progresista, Carmelo Ríos, respecto a una enmienda que fue derrotada por este Cuerpo al principio de la discusión de este Proyecto sobre la inclusión o no inclusión de las minorías en un comité que crea esta pieza legislativa para darle participación a un grupo representativo de distintos sectores de la sociedad, incluso de las Cámaras Legislativas para que puedan rendir un informe al señor Gobernador en un plazo de sesenta (60) días, luego de que sea constituido.

Y cita el compañero Senador y Portavoz Alterno del Partido Nuevo Progresista, en sus expresiones en un ataque directo al compañero ex Presidente del Senado Fas Alzamora, por los años que lleva en este Cuerpo Legislativo, yo no sé si los años en un Cuerpo Legislativo, el “seniority”, como se le llama, le da a uno la sabiduría o la capacidad para participar en los procesos legislativos. Yo creo que el compañero Fas Alzamora ha sido un excelente legislador; defensor de la Institución. Y yo, que lo que llevo son dos años aquí, compañero, quizás no tenga la experiencia legislativa que puedan tener muchos de ustedes, pero se le hace un flaco servicio al país si ese es el debate.

Pero si usted quiere discutir el argumento jurídico, compañero, yo con mucho gusto lo voy a discutir. Y eventualmente, si usted decide llevar el caso a los tribunales, con todo el derecho que le asiste sobre ese particular, quiero que tenga dentro de su análisis como abogado practicante que es usted y como miembro de la profesión, que el caso que usted cita, en una maroma jurídica que se tiró en su discurso, que es el caso de *Rolo Silva vs Hernández Agosto*, en un caso del 1986, usted dice que la decisión en ese caso, señor Senador, es de aplicación a una Comisión Consultiva creada para estudiar y rendir un informe al Gobernador y a la Asamblea Legislativa.

Dice precisamente la decisión de ese caso de *Rolo Silva versus Hernández Agosto*, y voy a citar tal cual: “Aparte de los requisitos que el propio Cuerpo establezca, existen unas condiciones mínimas constitucionales que debe tener una Comisión de la Legislatura. Examinadas las experiencias históricas puertorriqueñas y la Constitución del Estado Libre Asociado, concluimos que uno de estos requisitos es que las minorías tengan la oportunidad de estar representadas. Ya hemos visto que esa era la costumbre en Estados Unidos y en Puerto Rico hasta el 1952. Al aceptar la importancia de las comisiones en nuestra Ley fundamental, este requisito adquirió un carácter

constitucional. Esta conclusión es inevitable, si se examina el papel que las minorías desempeñan en nuestra democracia”.

Señores Senadores y señoras Senadoras, la decisión esbozada a través de las expresiones en el Caso de *Rolo Silva versus Hernández Agosto*, se refiere a una Comisión de la Legislatura, entiéndase a una Comisión del Senado o de la Cámara. La Comisión creada en el proyecto es una Comisión del Ejecutivo, que asesorará y que rendirá un informe a la Asamblea Legislativa. Cuando ese informe sea presentado a la Asamblea Legislativa, es que nosotros tenemos algún tipo de jurisdicción, pero no es sobre la creación de una Comisión Legislativa que es donde se garantiza, señores Senadores y Senadoras, la participación de las minorías.

Así que, quería dejar claro para el récord legislativo el cuestionamiento que se hace hoy sobre la posible constitucionalidad de un Comité que fue creado o que es creado mediante la legislación que tenemos ante nuestra consideración.

Son mis palabras, señor Presidente. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias a usted, señor Senador.

Reconozco en este momento... Consumió nueve (9) minutos del tiempo de su Delegación.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Voy a reconocer en este momento al senador Cirilo Tirado. Senador, tiene cincuenta y ocho (58) minutos del tiempo de su Delegación.

SR. TIRADO RIVERA: Gracias, Presidente.

No los vamos a consumir a consumir todos, obviamente, pero tengo que decirle algo a la Delegación del PNP. Mejor no vuelvan a decir nada, han lucido patéticos, imberbes y no han dicho nada, nada. Una Delegación retrógrada es lo que hemos visto en el día de hoy. Una pérdida de memoria colectiva y gente de esa Delegación y asesores de la Delegación que vienen cuando las gradas de la prensa están llenas. Si no hay prensa en las gradas, no vienen. Ellos saben quiénes son y la prensa y el pueblo sabe también quiénes son. Mejor no digan nada.

He visto una Delegación del PNP que ha dicho que esto es un Gobierno de improvisación. Veamos la Ley 7. Le pregunto al compañero Seilhamer, y puede usar los cincuenta y seis (56) minutos -si quiere- que me quedan, que me conteste con un sí o un no -pero no se los voy a delegar, Presidente-, pero que me conteste con un sí o un no desde allí, si hubo una vista pública para la Ley 7. ¿Cuántas vistas públicas hubo para la Ley 7, ¡ah!, Migdalia Padilla? ¿Cuántas vistas hubo, ¡ah!, Tomás Rivera Schatz? Ni una sola vista, descargada tal como llegó.

He escuchado una Delegación patética del PNP hablar de impuestos, y una Delegación patética del PNP que se quedó silenciada y callada y que no hablaron cuando la Ley 7 se aprobó aquí. Se aumentaron arbitrios de alcohol, de cigarrillos. Se estableció contribución sobre ingreso especial de cinco por ciento (5%) a las cooperativas, a los seguros, a las cooperativas de ahorro y crédito, sobre veinticinco (25) nuevos impuestos en una ley sin una sola vista pública.

He escuchado decir a la Delegación del PNP hablar hoy de la clase trabajadora del país. Mejor no digan nada. Mejor cállense la boca. Mejor guarden silencio, como en silencio estuvieron durante cuatro (4) años de Thomas Rivera Schatz, que no los dejaba hablar, que la Delegación Popular era la que debatía y ustedes simplemente asentían lo que Thomas le decía.

Hablar de clase trabajadora y parecer hoy los defensores de la clase trabajadora del país es patético, irresponsable, una falta de respeto a los treinta mil (30,000) empleados públicos que ustedes despidieron; una falta de respeto a los cerca de ciento cuarenta mil (140,000) empleados, que por culpa de sus decisiones se fueron del sector privado.

Oye, se les olvida también que dejaron el país en un dieciséis por ciento (16%) de desempleo. Se les olvidó también a ustedes, los penepés, de que los empleados entre públicos y

privados no llegaban al millón, que venían en una caída libre, por las medidas patéticas que ustedes tomaron.

Hablar ahora, hoy, de ni un impuesto más, cuando se tomaron dieciséis (16) billones de dólares, más cerca de dos (2) billones de dólares en el Banco Gubernamental, más tomaron siete (7) billones de dólares de Fondos ARRA y destruyeron la economía del país y ahora hablan de ni un impuesto más. ¡Qué patéticos! Les debería dar vergüenza a todos ustedes, callarse la boca e irse del Hemiciclo en el día de hoy, después que destruyeron este país, la Delegación del PNP, no les da vergüenza lo que hicieron con este país.

Hablan de pobre captación. Hablan que el Departamento de Hacienda está mal con la pobre captación. Voy a leer unas expresiones. “Desde que comenzó el cuatrienio he insistido en la necesidad de que el Departamento de Hacienda le cobre al evasor que debe y se asegure que todos los comerciantes estén remitiendo los recaudos del IVU. Mediante este proyecto de ley, se ordena el establecimiento de un sistema tecnológico de control fiscal que permita procesar, contabilizar, fiscalizar y remitir a Hacienda la información precisa de los recaudos que realicen los comerciantes por el cobro del impuesto”. Palabras con luz de Thomas Rivera Schatz.

Carmelo Ríos, dijo: “Desde algún tiempo hemos estado impulsando la necesidad de establecer un sistema tecnológico que permita al Departamento de Hacienda cobrar cerca del cuarenta por ciento (40%) a transacciones sujetas al IVU, que no están siendo informadas al Departamento de Hacienda.

Compañeros, con la maquinita del IVU de Thomas Rivera Schatz, de Migdalia y de Carmelo, lo que lograron fue levantar un sesenta por ciento (60%). Hoy, la captación, por la forma en que lo hemos hecho, que empezamos a cobrarle a los puertos, está cerca de un setenta y cinco por ciento (75%). Y ustedes hablan de captación, y hablaban de aumentar la captación en aquel momento y atacan al Departamento de Hacienda. Si la maquinita del IVU-Loto y el embeleco del IVU-Loto fue de ustedes, ¿o es que se les olvidó?

Compañero Thomas Rivera Schatz, basta ya, basta ya. Usted es un precandidato a Gobernador de su partido. Usted es un Senador, que muy bien puede ser candidato a Gobernador del Partido Nuevo Progresista.

SR. RIVERA SCHATZ: Cuestión de Orden, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Senador, hay una Cuestión de Orden.

Senador Rivera Schatz.

SR. RIVERA SCHATZ: La tolerancia, pues que hemos tenido con las expresiones del compañero, pues ha sido suficiente. Yo creo que si él quiere hablar de la medida que lo haga, pero que se ciña...

SR. PRESIDENTE: Entiendo lo que está planteando, señor Senador.

SR. RIVERA SCHATZ: No queremos interrumpirlo, queremos que deje ver tal cual es su persona.

SR. PRESIDENTE: Senador, en la medida que sea posible...

SR. TIRADO RIVERA: Si es que no puedo mencionar a nadie, no lo mencionaré.

SR. PRESIDENTE: Tiene que prender su micrófono, compañero.

SR. TIRADO RIVERA: En la Delegación del PNP, señor Presidente, hay un posible aspirante a Gobernador, está ahí, mírelo, hay un posible aspirante a Gobernador. Basta ya, presenten propuestas claras, es hora de hablar, porque yo no he escuchado ni a los que respaldan en la Delegación a Ricky Rosselló hacer propuestas. De hecho, ¿alguien ha escuchado una propuesta de Ricky Rosselló? Yo no he escuchado en esa Delegación a los que respaldan a Pierluissi. Esa es la Delegación patética del PNP.

SR. RIVERA SCHATZ: Cuestión de Orden, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Senador.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente, Cuestión de Orden; señor Presidente, Cuestión de Orden; Cuestión de Orden; sé por dónde va, señor Presidente, y voy a plantear la Cuestión de Orden en estos momentos.

SR. PRESIDENTE: Déjeme...

SR. TIRADO RIVERA: La voy a plantear yo, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Déjeme escuchar uno a uno a la vez.

SR. TIRADO RIVERA: No se ha mencionado aquí a ninguna de esas personas.

SR. PRESIDENTE: Déjeme atender uno a la vez.

Senador Rivera Schatz.

SR. RIVERA SCHATZ: Señor Presidente, yo puedo entender que el compañero quiere hacer uso de su turno y me parece que, pues tratar de entrar en asuntos que no tienen nada que ver con la discusión de la medida, pues en nada abona. Quizás él podría aprovechar su turno para presentar las propuestas de él, si tiene alguna, que la aproveche ahora que aquí está el Senado Popular, a ver si convence a su Delegación.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, Cuestión de Orden.

SR. PRESIDENTE: Usted está planteando una Cuestión de Orden, Senador.

SR. RIVERA SCHATZ: Es que no queremos interrumpir y fuimos tolerantes y hemos escuchado todas las cosas que ha dicho, porque no queremos interrumpirlo, pero ya llega un punto que no tiene...

SR. PRESIDENTE: Voy a reconocer a...

Entiendo su punto, voy a reconocer al Senador, al Portavoz de la Delegación del Partido Popular Democrático.

Senador, para ilustrar a la Presidencia, yo voy a hacer el *ruling* inmediatamente.

SR. TORRES TORRES: Simplemente, señor Presidente, de acuerdo al Reglamento del Senado, que se atienda la Cuestión de Orden que presenta el compañero Rivera Schatz, sin tener que argumentar sobre lo que quiere o no quiere decir el compañero. Cuestión de Orden que se atienda, que la Presidencia disponga de la misma y que continúe el debate, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Sí, yo, simplemente voy a hacer lo siguiente, es un debate sobre un tema muy acalorado, lo que le voy es a exhortar al compañero que en la medida que sea posible que continúe con su turno y que, obviamente, utilice a su mejor juicio su turno en este momento.

Adelante, Senador.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente, o sea, vamos, o sea, no seamos hipócritas. Hoy se presentan como los monjes ante el pueblo. Le negaron el voto ahorita al pueblo, cuando votamos a favor de eliminar los alimentos procesados ustedes le votaron en contra. Ahora se levantan, cuando les cantan la verdad y no quieren que se las canten.

Ahora Thomas Rivera Schatz se levanta como el monje, como el hombre de paz, cuando en el pasado nos callaba, nos botaba, nos expulsaba del Senado, ¿o es que se les olvidó? ¡Ah!, Larry, ¿se les olvidó? A mí no se me ha olvidado ni al pueblo tampoco se le ha olvidado.

Lo que estoy diciendo es, compañeros, hagan propuestas. Yo tengo propuestas, claro que las tengo. La propuesta original del Gobernador era la mejor propuesta. Esa era la mejor propuesta que había, pero la rechazaron los compañeros de la Cámara, pero ahora tenemos que trabajar con lo que tenemos.

Miren, escucho hablar también, compañeros, de la cantidad de puertorriqueños que se han ido, de la gente pobre que se ha ido del país, de la gente sin empleo que se han ido del país. El

compañero Dalmau les trajo datos del 2010 al 2012, ciento cuarenta y ocho mil (148,000) puertorriqueños se fueron.

En la Ley 7, Artículo 39, inciso b, dice: “Un vale vocacional técnico o para relocalización por una cantidad total de dos mil quinientos (2,500) dólares”. Le pagaban para que se fueran del país. Aquí está la Ley. ¡Ah!, perdona, es que como no leyeron la Ley ese día, como se bajó sin vistas públicas, es que ninguno se acuerda.

La Delegación patética, imberbe, que debieron de haberse callado la boca en el día de hoy, que les debe dar vergüenza y debieron de haberse ido del Hemiciclo, cuando este Proyecto bajó a discutirse. Y no hablemos de corrupción, que convirtieron la democracia en un negocio para los amigos de ustedes, que convirtieron la democracia en una caja ATH para el partido de ustedes, ¿o es que se les olvidó también? Al pueblo no se le ha olvidado.

Son mis palabras, señor Presidente, estaré votando a favor de la medida.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Senador.

SR. NIEVES PEREZ: Señor Presidente.

SR. VARGAS MORALES: Señor Presidente.

Antes de usted, senador Vargas, voy a reconocer al senador Ramón Luis Nieves y entonces lo reconozco.

Senador Ramón Luis Nieves, el senador Cirilo Tirado consumió doce (12) minutos, la Delegación del Partido Popular tiene cuarenta y seis (46) minutos.

Senador Ramón Luis Nieves.

SR. NIEVES PEREZ: Gracias, señor Presidente.

Yo quiero comenzar definiendo el problema que nos trajo aquí, porque no nos podemos desviar y quiero hablarle bien claro a la gente que nos está viendo y, particularmente, a la gente de mi Distrito de San Juan, Guaynabo y Aguas Buenas, para que sepan por qué estamos aquí.

Estamos aquí, porque tenemos que levantar dinero para que el Gobierno corra y pueda pagar sus deudas en exceso de cien mil (100,000) millones de dólares, pero el Gobierno ha tenido ingresos recurrentes de ocho mil seiscientos (8,600) millones de dólares. Así que, tenemos una brecha de más o menos mil quinientos (1,500) millones de dólares.

La pregunta es, ¿y qué hacemos con esa brecha? En otros momentos históricos, lo que hacían los gobiernos era coger prestado o buscarse la manera de evadir sus responsabilidades. Y eso es lo que nos trajo aquí, esas irresponsabilidades del pasado.

Ahora bien, yo no escucho del PNP o lo que escucho del PNP, tanto aquí como en los medios, es lo que tenemos que hacer es hacer recortes, no más impuestos. Bueno, ya se sometió un proyecto de presupuesto que tiene seiscientos (600) millones de dólares en recortes. Ahí están los recortes que estaban reclamando.

Pero como decía el senador Nadal Power, si hacemos todos recortes por mil quinientos (1,500) millones de pesos, tenemos que botar gente. Y como nosotros no somos el PNP no vamos a botar gente, como pasó bajo la Ley 7. Así que hay que hacer una combinación de recortes y recaudos, ¿para qué? Para que en julio lro. el Gobierno pueda seguir operando.

¿Y qué pasa si no tenemos esta medida de recaudos y no aprobamos un presupuesto? Pues en julio lro. no va a haber Gobierno, hay que cerrarlo y tampoco vamos a pagar la monumental deuda pública, que nos llega una factura de seiscientos treinta (630) millones de dólares que tenemos que pagar. Deuda que el PNP incurrió también en deudas de corto plazo bajo la Administración pasada. Sí, porque no les gusta hablar del pasado, pero el país tiene que saber por qué estamos aquí.

Y el país, como el país tiene que saber por qué estamos aquí, yo se los voy a recordar por qué llegamos a este punto. Porque estamos trabajando duramente, tomando decisiones, muchas veces en

contra de lo que uno piensa, pero son decisiones importantes y necesarias que no podemos posponer, porque la realidad nos impide. Y la razón que comenzó este camino que ha seguido Puerto Rico se remonta a más de veinte (20) años atrás.

Yo tenía diecisiete (17) años y estaba viendo un debate televisado de los candidatos a Gobernador en ese entonces. Y vi cómo el candidato a Gobernador del PNP le sacó la lengua a la candidata Popular a la gobernación. Y yo pensé que era una falta de respeto contra la candidata Popular a la gobernación. Y veintidós (22) años después, cuando tengo la oportunidad de ser Senador por mi Distrito y sentarme aquí en esta banca, me doy cuenta que ese candidato a Gobernador le sacó la lengua a todos los puertorriqueños que vivimos hoy aquí. ¿Y por qué? Nos sacó la lengua, porque en primer lugar, apoyó a que se eliminara la estructura básica de nuestra economía en 1996. Sí, la Sección 936 es gran parte de la responsable de por qué estamos aquí hoy. Y nos sacó la lengua, porque se puso a proponer obras faraónicas sin dinero para mantenerlas. Nos sacó la lengua, al vender y establecer una tarjeta de salud sin manera de financiarla, y que en uno (1) o dos (2) años no vamos a tener dinero para financiarla.

Y aprovecho para decir, ya que el PNP siempre tiene su obsesión con la estadidad, de que sí se indica de que ahora vamos a tener que pagar un “sales tax” mayor al de otras jurisdicciones de Estados Unidos. Muy bien, que le digan al país que además del “sales tax” también tienen que pagar “taxes” federales, comoquiera en la estadidad, ¿no?, ¿o se les olvida eso?

Pero yo voy a decir lo siguiente, para no irnos tan atrás en el tiempo, porque las consecuencias de quitarnos la base de nuestra estructura económica se dieron diez (10) años después, en el 2006, cuando comienza la recesión que hoy cumple diez (10) años, nueve (9) años. La gente se empezó a ir de Puerto Rico, se empezaron a ir las industrias, ¿y saben qué? Algo bien importante que tiene que ver con las 936 y con lo que pasa hoy. Más de cien mil (100,000) puertorriqueños fueron desempleados por esa decisión nefasta del PNP, de no defender las 936. Y si esas cien mil (100,000) personas estuvieran trabajando hoy pagando sus contribuciones, tendríamos el dinero para operar este Gobierno. Así que es culpa de ustedes en el PNP y esas decisiones cuestan.

Hoy el pueblo... Nadie quiere aprobar un impuesto más. ¿Qué político tú le quieres decir que favorezca que se apruebe algún impuesto o un aumento o un impuesto? Ninguno de nosotros. Pero tenemos que hacerlo por las consecuencias nefastas que tiene el cerrar el Gobierno y el no pagar nuestras obligaciones.

Pero yo voy a hablar un poquito de la historia más reciente. El PNP no hizo nada en cuatro (4) años para reformar los Sistemas de Retiro, sabiendo que estaban en decadencia. El PNP no hizo nada para fiscalizar el Banco Gubernamental de Fomento y, al contrario, lo utilizaron de ATH y lo quebraron. El PNP, que hoy habla de por qué no mejoramos la captación del IVU, yo pregunto, ¿y qué hicieron ustedes para que mejorara esa captación del IVU? Nada. No dotaron al Departamento de Hacienda con las herramientas para mejorar la captación del IVU.

El PNP no hizo nada para estimular la economía. Las agencias de desarrollo económico eran fantasmas que las hemos revivido con nuestros esfuerzos, pero no hicieron nada para promover la economía. El PNP crea una Reforma Contributiva en el 2011 para bajar los “taxes”. Y sí, al bajar las contribuciones le quitaron al Gobierno mil (1,000) millones de pesos. Cuando nosotros ganamos, vemos un Gobierno sin mil (1,000) millones de pesos, y nos acusan de subir los impuestos a nosotros.

El PNP no hizo nada cuando en la Autoridad de Energía Eléctrica se toma un préstamo para bajar la luz artificialmente antes de las Elecciones Generales. Y el PNP no hizo nada para evitar que en tres (3) años, en solamente tres (3) años se tomaran casi veinte mil (20,000) millones de dólares



prestados, que nos tiene en esta situación con una deuda pública que excede más de un ciento y pico por ciento el Producto Nacional Bruto al país.

Así que, el país tiene que saber por qué hemos tenido que tomar estas decisiones duras y les aseguro que no serán las últimas, porque así nos dejaron este Gobierno, quebrado.

Pero yo le quiero decir a la gente que ésta es la primera Legislatura, nuestra Legislatura, que a pesar de los debates, a pesar de las diferencias que hemos tenido, privadas y públicas, está consciente con que aunque en otros momentos se hacía campaña política en poesía y se gobernaba en poesía, nosotros estamos gobernando en prosa, tomando las decisiones difíciles para encaminar a Puerto Rico a su recuperación económica.

Y nos queda mucho por hacer. Y en ese mucho por hacer, yo estoy bien convencido que no vamos a contar con el PNP, porque no hemos contado con ellos en estos dos (2) años. Ellos se oponen tanto a todo, que ahorita se opusieron a que elimináramos los alimentos del proyecto de ley. Una enmienda que hicimos aquí se opusieron, ahora dicen que no. Porque es que están tan acostumbrados a no colaborar con Puerto Rico, que eso es lo que hacen.

Así que dejo el récord claro para el país, estamos tomando una decisión difícil, estamos haciendo una medida de recaudos. Luego aprobaremos un proyecto de presupuesto con recortes, como exigen los tiempos, para que el Gobierno pueda operar, mientras continuamos en nuestra gesta, porque nuestras agencias de desarrollo económico, nuestra empresa privada y nuestro país puedan lograr construir el desarrollo económico que necesitamos con urgencia en Puerto Rico.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias a usted, Senador, consumió diez (10) minutos del tiempo de su Delegación.

Yo iba a reconocer al senador Martín Vargas, que estaba en turno, y entonces reconozco a la senadora y a usted. Me da igual, como ustedes quieran.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Angel Rodríguez, adelante, no hay ningún problema.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Muchas gracias, señor Presidente. Voy a tomar un turno...

SR. PRESIDENTE: Tiene treinta y seis (36) minutos del tiempo de su Delegación. Adelante.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Muchas gracias.

Señor Presidente, compañeros del Senado, amigas y amigos todos, yo creo que es muy interesante el debate que se ha llevado en la tarde de hoy, pero aquí hay un asunto sumamente importante, que yo creo que tenemos que responderle y contestarle al país. Porque por años se habló de que en algún momento íbamos a llegar al barranco por las malas decisiones o por las decisiones equivocadas, que tanto Administraciones de mi partido como las decisiones del Partido Nuevo Progresista estaban dirigiendo y llevando a Puerto Rico.

Decía el compañero Ramón Luis Nieves y con gran acierto, él hablaba de la Sección 936. La Sección 936 provocó la pérdida de más de ciento ochenta mil (180,000) empleos en Puerto Rico, directos, indirectos e inducidos, empleos de muchas personas y sobre todo profesionales bien pagos. Pero no solamente provocó un gran desempleo en el país, sino que afectó directamente la economía, a la banca y a muchos comercios.

De ahí es donde parte, en primera instancia, cuando uno hace los estudios del inicio de la gran fuga de puertorriqueños al extranjero desde los finales de la década del 90 y específicamente desde el año 1998. Rudo golpe a la economía del país, y ciertamente que nos adelantó al barranco que hoy estamos de cara y de frente a él.

La tarjeta de salud de la Administración del doctor Pedro Rosselló nos ha costado veinticinco (25) billones de dólares y ciertamente, en los próximos años no vamos a tener cómo financiar esa tarjeta y eso se suma a esas malas decisiones.

Pero sigamos. El Gobierno de Luis Fortuño, veintidós (22) billones de dólares en deudas en cuatro (4) años. Ahí es donde aumenta el desempleo de una forma dramática, la tasa de participación laboral de Puerto Rico entra al nivel más bajo en prácticamente su historia.

Y aquí se ha hablado, señor Presidente, de todo, menos de la génesis del problema. ¿Por qué estamos aquí? ¿Quiénes han sido los responsables del problema? Y vuelvo y lo repito, decisiones malas de Administraciones de mi partido, pero grandes malas decisiones del Partido Nuevo Progresista y que están fijadas para la historia.

En los pasados veinticinco (25) años esas malas decisiones de administración pública y de atender la cosa pública en la cual se creó una burbuja de ayudas y de alivio a muchos sectores del país, ciertamente iba a tener un límite y el límite es ahora. Hoy estamos de frente al barranco. ¿Y cuál es la opción que tenemos? Yo favorecía el IVA y el Proyecto del señor Gobernador, con beneficios para los puertorriqueños, más de ochocientos mil (800,000) puertorriqueños se iban a beneficiar de ese Proyecto, que no era regresivo, que no cargaba en contra del esfuerzo y del salario de la gente, sino que iba al consumo. Y hoy ésta no es la medida porque lamentablemente no pasó del Cuerpo Hermano para acá. ¿Pero y cuál es la opción que tenemos? ¿Dejar que Puerto Rico caiga por el barranco o nosotros hoy asumimos la responsabilidad de seguir impulsando y buscando opciones y alternativas para sacar a Puerto Rico hacia adelante?

Esta no era la medida que yo quería. ¿Pero en qué yo tengo que pensar, en Puerto Rico o en la medida que nunca llegó aquí? ¿Cuáles son las alternativas? ¿Cuáles son las propuestas? ¿Cerramos el Gobierno el 1ero. de julio? ¿Eso es lo que queremos? Eso no es lo que queremos. Porque si cierra el Gobierno, no sólo se afectan los empleados públicos, se afecta el país completo, se afectan los comercios, la actividad económica, se detiene la actividad económica; cuál va a ser la proyección; se detienen las inversiones. O sea, ¿de qué estamos hablando?

El compañero Carmelo Ríos hablaba ahorita de la autoría de un libro. Yo no quisiera que el compañero tampoco se convierta en el autor del libro del me opongo a todo. Uno no puede, por el hecho de ser Minoría o Mayoría, estar a favor siempre de algo, pero tampoco uno siempre puede estar en contra de todo. Vamos a comenzar a tender puentes. ¿O acaso si cierra el Gobierno se afectan solamente los populares o los penepés o sólo los independentistas? Nos afectamos todos, como país.

Y entonces este debate no se puede convertir en si entre la culpa la tuvo fulano o mengano o si ustedes son malos y ustedes imponen impuestos. Es que son medidas que tenemos que tomar. ¿Acaso ustedes obraron bien cuando eliminaron o entregaron la 936 a cambio de adelantar la estadidad, que no adelantó ni una pulgada? ¿Acaso cuando se implementó la Tarjeta de Salud teníamos los recursos económicos para financiarla y no estaríamos metidos en esta crisis económica? ¿Acaso esas malas decisiones, como pudo haber mi partido haber tomado otras, nos tienen hoy aquí?

Pues yo creo, señor Presidente, que responsablemente tenemos que pensar primero en Puerto Rico. Y aunque no es la medida que yo hubiese querido, donde atendíamos prácticamente las necesidades de los puertorriqueños, en términos de beneficios y alivios, tenemos que pensar primero en Puerto Rico y no permitir que cierre el Gobierno, porque yo creo que la experiencia que tuvimos hace unos años con aquel gobierno compartido y por la intransigencia de aquella Asamblea Legislativa de aquel entonces, no permitió que Puerto Rico saliera hacia adelante.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Consumió siete (7) minutos del tiempo de su Delegación, Senador. Le restan veintinueve (29) minutos a la Delegación del Partido Popular. Reconozco al senador Martín Vargas.

SR. VARGAS MORALES: Muchas gracias, señor Presidente.

No le exijamos a la Delegación del PNP lo que no estamos disponibles nosotros, como Mayoría, de hacer. Lo que nos corresponde a nosotros, como Mayoría, de resolver los problemas del país, como le correspondió a ellos resolver los problemas del país en el pasado.

El Proyecto de la Cámara 2482, que plantea, en síntesis, un cambio en el porciento a cobrarse por concepto de Impuestos sobre Venta y Uso (IVU), dicho cambio lleva la tasa general, excluyendo la parte de impuesto que corresponde a municipios y a COFINA, de cinco y medio por ciento (5.5%) a once y medio por ciento (11.5%) del Gobernador. Así mismo se plantea una transición durante los nueve (9) meses siguientes a la aprobación, por parte del Gobernador, al Impuesto de Valor Añadido (IVA). Esto, a pesar de que la ruta diseñada por el Gobernador y la Mayoría de la Asamblea Legislativa había sido transformación del sistema contributivo, de uno que penaliza el trabajo y los ingresos, a uno que se centra en el consumo.

El IVA se planteó como el método de transformación de nuestro sistema contributivo para hacerlo más justo y que responda a las necesidades de nuestra economía. El sistema contributivo que opera hoy en Puerto Rico es uno lejos de incentivar la producción y el trabajo, lo castiga. Tan pronto un ciudadano trabaja se le cobran contribuciones e impuestos por adelantado. Esos impuestos comienzan en la retención de cada cheque que cobra nuestra gente por trabajar. Bajo el sistema contributivo que tenemos en Puerto Rico, el Gobierno recibe dinero del trabajo de nuestros ciudadanos antes que ellos lo tengan disponible para atender sus necesidades y las de su familia.

Hoy las tasas contributivas van desde el veintitrés (23) al treinta y tres por ciento (33%), según el ingreso anual de cada trabajador y trabajadora. Además, el IVU incluye un siete por ciento (7%) adicional en los productos que compramos, incluyendo los alimentos. Quiere decir que, en términos reales, cada trabajador va a estar pagando tasas que superan el treinta por ciento (30%) en dos fases, y el ingreso y el consumo.

Con el IVA se propuso un dieciséis por ciento (16%). Con ese porciento se transformaba la visión tradicional de un sistema que se centra en el ingreso, a uno que busca los elementos del consumo. Además, hoy no pagan contribuciones sobre ingresos las personas que ganan veinte mil (20,000) dólares o menos. Con el IVA ninguna persona soltera hubiese pagado contribución sobre ingresos por los primeros cuarenta mil (40,000) dólares que genera; y ninguna persona casada, con contribución sobre ingresos, de los primeros ochenta mil (80,000) dólares que generara. Esto es un alivio a sobre ochocientos cincuenta mil (850,000) personas que hubiesen pagado por trabajar, que no hubiesen pagado por trabajar, por generar ingreso. Pero no es sólo que no hubiese pagado planillas, es que su cheque de quincena no hubiera tenido deducciones por contribuciones sobre ingresos, lo que aplica a más dinero disponible en cada cheque, de haberse seguido la ruta establecida por el Gobernador y la mayoría de los miembros de la Asamblea Legislativa.

Sí habían propuestas, habían propuestas más justas para el pueblo puertorriqueño, ésa es la realidad, propuestas que se discutieron, propuestas que le hacían justicia al asalariado en Puerto Rico, y desde un principio la Minoría comenzó a demonizar ese Proyecto con algunas personas de nuestro Partido Popular Democrático que irresponsablemente también comenzaron a demonizar esa propuesta que le hacía alivio contributivo al pueblo puertorriqueño, que era más justo para el trabajador. Esa es la realidad.

Si esto es así, ¿por qué hoy me veo en la obligación de suscribirme con mi voto a un IVU de once y medio por ciento (11.5%)? La respuesta no es que es lo menos malo, la respuesta no es que es

producto de análisis y estudios concienzudos y profundos; la respuesta, señor Presidente, tampoco reside que ese sistema contributivo que el Gobernador impulsó y he apoyado ha colapsado o ha sido eficaz en otros países del mundo. La respuesta reside que los miembros de la Minoría Parlamentaria que impusieron el IVU en Puerto Rico, que no lo pudieron hacer eficaz y que hoy se refieren a ese sistema contributivo como si no fuera su creación.

La Minoría Parlamentaria tuvo la oportunidad el cuatrienio pasado de reformar el sistema contributivo; su respuesta fue un código de contribuciones que benefició a unos pocos; tampoco atendieron la realidad que conocían sobre el IVU, su ingresos estaban mermando y su captación estancada; su respuesta fue dejarlo quieto; añadir decenas de impuestos nuevos para no tocar su creación, su hijo, el IVU.

La reacción de la Minoría Parlamentaria no es nueva, actúan velando sus intereses y nunca los del Pueblo de Puerto Rico. La consecución de su ruta lo justifica para destruir el futuro del país sin asumir responsabilidades de frente, todo lo contrario, la niegan. Es un intento burdo de reformar el sistema contributivo del cuatrienio pasado, luego de haber secuestrado al país, cerrar el Gobierno para traer un IVU y ahora negarlo por ineficaz, los develan. Es un intento burdo de culpar las Administraciones de la Mayoría Parlamentaria del estancamiento económico, cuando este estancamiento se produjo por su obstinado ataque a una base importante de nuestra economía, la Sección 936 del Código de Rentas Internas Federal. Ese intento absurdo e irresponsable de hacerse los desentendidos de que la salud fiscal del sistema de salud puede atribuirse a ellos.

Y para finalizar, porque sé que otros compañeros quieren hablar, señor Presidente. Hemos llegado aquí, y le hablo al país, porque seis (6) compañeros de la Cámara de Representantes no le dieron paso a una verdadera reforma contributiva que le hacía justicia salarial a los asalariados del país, y tiene que comenzar en la Cámara de Representantes y no es en el Senado de Puerto Rico; seis (6) se unieron a la Minoría para que hoy este Senado esté aprobando un IVU de un once punto cinco por ciento (11.5%), esa es la realidad.

Pero tenemos que dar un paso hacia al frente para resolver los problemas económicos del país y no quedarnos cruzados de brazos y que este mensaje le llegue a cada popular en el proceso de primarias. Que aquellos que no le han dado a hacerle justicia salarial a ochocientos cincuenta mil (850,000) padres de familia, mírenle bien la cara y en el proceso de primarias acuérdense bien de quiénes fueron aquellos que le dieron la espalda a hacerle una justicia contributiva a cada puertorriqueño y a cada puertorriqueña.

Esas son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Senador. Consumió ocho (8) minutos del tiempo de su Delegación, tiene veintiún (21) minutos. La senadora Maritere González.

SRA. GONZÁLEZ LOPEZ: Señor Presidente, muchas gracias.

Quiero destacar, con relación al Proyecto de la Cámara 2482, para darle oportunidad a otros compañeros que también tienen que hablar al respecto, algunos asuntos de mucha prioridad para el país.

Primero, hay que reconocer que en reuniones privadas, ejecutivas, y en atención a diferentes foros y conferencias por parte de Senadores, y esfuerzos de esta Asamblea Legislativa, se realizaron, con el personal técnico de la Comisión de Hacienda, más de veintidós (22) vistas públicas para recibir el insumo de diferentes sectores. Aquí hay que garantizar en este espacio que se ha dado con apertura la discusión de una propuesta que significa poner en sus pies al país.

Además de eso, el jueves pasado, en la Conferencia Legislativa, nosotros, los Senadores y los Representantes del Partido Popular Democrático, llegamos a un acuerdo, con nuestro compromiso, empeñando nuestra palabra.

Este Proyecto que estamos discutiendo tiene tres (3) fases y fue el proyecto del consenso y del alineamiento.

Yo quiero destacar asuntos que no se han dicho de esta forma tan gráfica y clara, y lo quiero hacer yo, que en muchas otras ocasiones he disentido. Para llegar aquí, aunque no nos guste, tenemos que mirar atrás y atender con notoriedad la debacle fiscal que hoy padecemos. A mí no me interesa echar culpas, sino decir dónde estamos parados y hacia dónde vamos.

Esta Administración, cuando llegó al poder, encontró un déficit y hemos tenido gravísimos problemas de comunicarle esto al país, de casi dos punto cinco (2.5) billones de dólares. Recibimos las corporaciones públicas en quiebra y un Banco Gubernamental de Fomento descapitalizado, con cuatro (4) billones en préstamos sin fuentes de repago. Y a diferencia de otras Administraciones, aun cuando yo –y enfatizo- he diferido en el curso de acción que estamos tomando y en cómo, esta Administración se ha hecho responsable, no por la situación presente, por la situación futura de Puerto Rico. Yo estoy convencida que para ninguno de nosotros ha sido fácil, pero yo creo que ha llegado el momento de que asumamos el control parados en nuestro poder para poder erigir el plan de país.

Y no es secreto de estado que la pasada Administración, la pasada Administración de Luis Fortuño, de Jennifer González y de Thomas Rivera Schatz, emitió dieciséis punto seis (16.6) billones en deuda -y quiero ser enfática en este número para que no se nos olvide y para que resuene esto en los oídos de todos y de todas-. Al otro lado de este Recinto, en lo que para mí es un ejercicio bochornoso -por eso entiendo a Cirilo y tal vez no lo comunicaría de la manera que Cirilo lo comunica-, para mí es bochornoso recibir con demagogia y desfachatez la crítica de lo que es hoy una Minoría que no tomó medidas para remediar la crisis fiscal, nunca presupuestó la deuda, lo que quiso a propósito y a sabiendas era el endeudamiento del país. Y vuelvo a repetir la cifra, dieciséis punto seis (16.6) billones.

De esta medida que estamos analizando, de la Cámara, depende que podamos aprobar un presupuesto; puede importarle a algunos, a otros no. De esta medida depende que podamos cumplir nuestras obligaciones y garantizar los servicios al pueblo.

Y quizás ese escenario sea de suma dificultad para algunos de nosotros, cosa que voy a respetar siempre, pero las consecuencias que esto implicaría y lo que derivaría serían atroces y devastadoras. Y en ese justo balance, nunca se me va a olvidar la expresión de una mujer de San Sebastián cuando hacía referencia al resultado derivado de la Ley 7 en ella y donde me decía: “Maritere, yo nunca voy a trabajar”, porque esta Administración -mi Administración- ha desbaratado las posibilidades y mi autoestima”, cuando la despidieron por la Ley 7.

Y siendo así este cuadro, de que esta Administración ni va a despedir empleados públicos y no va a afectar los servicios y no va a gravar la educación y va a reconocer el impacto presupuesto de la Universidad de Puerto Rico como nuestro patrimonio de pueblo, siendo así de este cuadro, delante de lo que fue la inacción de pasadas generaciones y que nos hemos prometido no despedir a nadie, es indispensable hacerle frente a esto. Y lo dije yo, es indispensable hacerle frente a esto.

El aumento del actual IVU no puede ser más que una medida transitoria. Y yo creo que el Senado, finalmente digo, se crece, se crece asegurando lo que ahorita escuchamos, la enmienda para eliminar la enmienda que deja fuera casi diecinueve mil (19,000) alimentos, diecinueve mil (19,000) alimentos procesados que compran nuestros estudiantes del Recinto Universitario de Mayagüez, nuestros envejecientes, nuestros retirados que lo que tienen es un Seguro Social probablemente. Y que como me decía hace muy pocos instantes una persona que estaba sentada con unos directivos, ya iba a tener un efecto de cascada de un cuatro punto ocho por ciento (4.8%) para recuperar el impacto, hasta casi un seis (6) o un siete por ciento (7%) que iban a elevarse estos productos.

Y, señor Presidente, yo creo que estamos aquí y tenemos un llamado de servirle al pueblo. Por eso la enmienda propuesta para aplicar el IVU a los alimentos procesados no puede sostenerse, por su efecto nocivo para los sectores, nada menos y nada más, que más desventajados. Es sensible lo que estamos haciendo, hay que concurrir con esto.

Y yo cito finalmente una reflexión de un gran ser humano y un gran hombre, cuando nos habla de crear alianzas, yo creo que está llegando el momento de unir los corazones con los corazones. Ahí está el Alcalde de Guaynabo, como decían ahorita, siendo más que claro y diciendo, esto hay que hacerlo. Y está llegando el momento de esos cruces que son tan importantes.

Así que cierro con una cita de Silverio Pérez, donde nos dice que: “Es necesario sentarnos a una mesa de negociación con los que nos prestaron y renegociar la deuda. Nuestro país necesita vivir de acuerdo a nuestra realidad y no de acuerdo a lo que nos gustaría que fuera. Descubriremos, cuando tengamos la voluntad política de hacerlo, que hay vida después de la quiebra, una vida mucho más auténtica, responsable y esperanzadora, porque un nuevo comienzo siempre es esperanzador”.

Si yo he podido hacerlo con entereza de carácter, señor Presidente, desprendiéndome de muchas cosas que tienen gran arraigo a nivel interior, hoy yo le hago ese mismo llamado de entendimiento, de diálogo y de concordia a otros compañeros.

Muchas gracias. Son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias a usted, Senadora. Consumió ocho (8) minutos, le restan trece (13) minutos a la Delegación del Partido Popular. Reconozco inmediatamente al senador Jorge Suárez. Adelante, Senador.

SR. SUAREZ CACERES: Muchas gracias, señor Presidente. Buenas tardes a los compañeros Senadores y los que nos visitan.

Tomando de partida lo que muchos ya han comentado sobre lo que realmente es la historia que nos atañe hoy, podemos haber escuchado a todos los compañeros de la Minoría política hablar y criticar lo que ha pasado o lo que hay que hacer. La pregunta es cuál ha sido la solución. Todos hablaron y ninguno, ni uno solo dijo aquí qué idea había que aportar para mejorar la situación fiscal del país, ni uno solo, todo fue a la crítica y a las historietas y a tratar de justificarse.

Escuchar compañeros y compañeras, señor Presidente, que vienen a este Hemiciclo solamente cuando hay votaciones relacionadas a “la crudita”, al retiro de maestros central, al retiro de maestros particular, pero tienen más de cuarenta ausencias a sesiones, vienen solamente cuando hay oportunidades de venir a politiquear o hablarle a las gradas, pero no vienen al Senado a trabajar.

Escuchar compañeros que hablan de cuándo fue el día nefasto. Pues el día nefasto fue el 21 de junio de 2006, cuando la Cámara de Representantes que presidía José Aponte aprobó el IVU, porque estaban jugando contra la realidad política del momento.

Escuchar esa Administración y a compañeros del PNP reclamar que este Gobierno tenía que actuar con la misma certeza y tenacidad fiscal que tenía Luis Fortuño, lo que demuestra obviamente es que siempre habla el que menos puede.

Desviaron, señor Presidente, los recaudos del IVU, la mitad, generando la proporción estatal, o sea, un dos punto siete (2.7) del cinco punto cinco (5.5) lo desviaron a COFINA para emitir sobre dieciocho mil (18,000) millones de dólares en deuda, comprometiendo un pago de seiscientos noventa (690) millones de dólares que nunca llegaban al Fondo General. Sacan dinero, toman un préstamo y le quitan chavos al Fondo General de Puerto Rico por la Ley –para que estemos claro– Ley 1 de 2009 y Ley 7 de 2009. Con esas dos Leyes desbancaron seiscientos noventa (690) millones de dólares del Fondo General de Puerto Rico, que se los llevaron para un préstamo y ustedes saben bien lo que pasó con ese dinero.

La famosa Ley 7 que tanto les duele, pero tienen el sello porque la aprobaron, que bien sabe el país lo que provocó. Decían ellos que eso les generaba un ahorro de ochocientos (800) millones de dólares. Se legislaron, los impuestos que legislaron, que el país los conoce; dinero que se despilfarró en beneficio de amigos y allegados al PNP; contratos millonarios en publicidad gubernamental de servicios legales y administrativos. Ese es el saldo de esos pasados cuatro años de los compañeros del PNP. Súmele Vía Verde, cien (100) millones, mil (1,000) millones en compañías de publicidad para levantar la imagen en aquel momento del ex Gobernador Fortuño; ciento cincuenta mil (150,000) dólares en transacciones de contratos y servicios profesionales. Ese es el saldo de esa Administración, está en los documentos públicos que tiene el Contralor de Puerto Rico. Dos mil doscientos (2,200) millones en Autoridad de Carreteras y Transportación sin fuente de repago. Y todavía preguntan que cuál es el problema.

Miren, en ese debate de la Cámara de Representantes una ex legisladora dijo: “Porque sencillamente no se aprietan el cinturón, ni el de los jefes de agencia, porque predomina el lema de gastar, vamos todos a gastar, ¿y quién paga las consecuencias?, el Pueblo de Puerto Rico”. Esa misma legisladora dijo: “Les voy a decir más, con meramente ojear los periódicos, que meramente irnos a titulares, podemos encontrar la justificación de gastar y gastar”. Esa fue Albita Rivera justificando cómo se gastaba en el Gobierno. Parece que estaba haciendo una premonición del gasto que iba a tener el Gobierno del PNP.

Escuchaba a una compañera que habló de que si le vamos a hacer caso a lo que viene de Fortaleza o le vamos a hacer caso al pueblo. ¿Y todo lo que ellos aprobaron aquí de dónde venía? ¿La gente que tiraron a la calle de dónde salió? ¿Los impuestos que aprobaron, a quién le hacían caso? Ahora es bien fácil, en Minoría, estar allá diciendo lo que hay que hacer y no lo hicieron.

Otro compañero dijo que siempre se le echa la culpa al Gobierno anterior, pero estuvieron todo el cuatrienio echándoles la culpa a Aníbal Acevedo Vilá y a Sila Calderón; entonces uno le echa la culpa a Fortuño y uno está mal. Si quebró el país, lo quebró, sencillo, aquí está el gasto, señor Presidente, quebraron el país. Y con mucho gusto, lo que tienen es que ir a la Oficina de Gerencia y Presupuesto y van a ver el gasto real de lo que hicieron.

Incluso, dijo un compañero que los que deben estar contentos son los que se roban el IVU y no lo pagan porque ahora van a robar más. ¿Qué hicieron ellos para evitar eso el cuatrienio pasado? ¿O puedo interpretar que es que el IVA es mejor y prefiere un IVA a un IVU porque se lo van a robar? No sé si eso es lo que quiso decir el compañero Senador.

Pero hablaba de igual manera de que el estatus es la consecuencia de porqué estamos aquí. San Bernardino, California; Detroit, Michigan; Central Fordham, Rhode Island; New York City en la década de los 80; Harrisburg, Pennsylvania, todas quebraron bajo la estadidad, todas. Y Florida está expuesto ahora mismo a que tenga un cierre gubernamental. Así que no sé porque el estatus siempre está en issue cuando los propios estados quiebran y tienen problemas fiscales. Pero ciudades de los estados, son parte de la estadidad, de la gran Nación a la que tanto quieren llegar.

Hablaban de que el Secretario de Hacienda llegó en un vehículo chocado, señor Presidente. Lo que pasa es que el Secretario de Hacienda llegó en un vehículo chocado porque no sabían que los que estaban guiando el vehículo eran estas tres personas, Luis Fortuño, Jennifer González y Thomas Rivera Schatz guiaban el vehículo que llegó chocao’ a manos del Secretario de Hacienda.

La prueba que empezaron en el Gobierno tomando cuatro mil (4,000) millones de dólares en préstamos. Pues llegó chocao’ el carro, sí, y lo llevaron al hojalatero pidiendo ayuda a base de préstamo. Tanto fue así, que el hojalatero les dijo que la bomba venía de camino y que no iba a haber chavos para pagar la situación real que vivía el Gobierno de Puerto Rico.

Esa es la realidad a la que se enfrenta el país. Esa fue la realidad que nos dejaron los amigos del Partido Nuevo Progresista y que hoy pretenden -con soluciones no sé cuáles, porque no las presentan- tener varitas mágicas para arreglar el presupuesto de Puerto Rico. Hay que hacer lo correcto y hoy el reclamo que tiene y la situación histórica que enfrenta el Partido Popular es atender esto de la manera más correcta posible, y es votando a favor de esta medida.

Son mis expresiones, señor Presidente, y gracias.

SR. PRESIDENTE: Consumió seis (6) minutos del tiempo de su Delegación, Senador.

Le corresponden siete (7) minutos al compañero Ramoncito Ruiz. Si me permite uno (1) al final, treinta (30) segundos al final para decir algo, se lo agradezco.

SR. RUIZ NIEVES: Así será, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante, compañero Ramoncito Ruiz.

SR. RUIZ NIEVES: Muchas gracias, señor Presidente.

Tenemos que empezar haciendo un recuento, porque el compañero Presidente de la Comisión de Hacienda comienza este debate hablando precisamente de una enmienda a los alimentos congelados, enlatados y procesados; una enmienda vital, porque estos son los alimentos que trabajan los estudiantes en las universidades, las personas entradas en edad, que laboran en Puerto Rico todos los días, que llegan un poco tarde a su hogar y compran estos productos. Y nos preguntábamos, ¿cuál era el propósito de esto? Esto significaba cerca de ochenta y cinco (85) a noventa (90) dólares de aumento en la compra básica de un hogar en Puerto Rico. Y hoy estamos aquí discutiendo una encrucijada bien importante, porque aquí hemos trabajado un montón de proyectos de ley administrativos para enderezar y hacer llegar fondos a los recaudos que necesita Puerto Rico, que necesita el Estado Libre Asociado.

Y aquí no se ha mencionado, señor Presidente, y se pasa por alto en muchas ocasiones, que esta Administración no ha despedido un solo empleado público, ni las corporaciones ni el Gobierno Central. Aquí no ha habido una Ley 7. Aquí no se trabajó una Ley de Retiro Incentivado, la Ley 70, que se trabajó sin asignarle los fondos necesarios a ese sistema de retiro, que se abrió y que no se presupuestó.

No se recuerdan de la privatización de las autopistas que hacían allegar unos fondos y que fueron endeudando el Banco Gubernamental de Fomento hasta llevarlo a dos punto dos (2.2) billones de dólares en deuda.

No se recuerdan que bajo su Administración este presupuesto, comparado con el de Luis Fortuño, tiene dos mil trescientos (2,300) millones menos en dólares y centavos, que es un ahorro significativo. Y por consiguiente, señor Presidente, hay ochocientos (800) millones que se le están pagando a la deuda del país que no se abonaba anteriormente, y en éste están contemplados mil seiscientos (1,600) millones para seguir abonando a la deuda de Puerto Rico, mientras discutimos en el Congreso si le damos la oportunidad a Puerto Rico de acogerse a un Capítulo de Quiebra.

Señor Presidente, se ha trabajado duro en esta Legislatura, en esta Cámara y Senado; se han buscado las herramientas necesarias para enderezar las finanzas del país. Y ahorita yo escuchaba al compañero Cirilo Tirado en su alocución, haciendo mención del contraste de lo que conlleva lo que estamos haciendo hoy versus lo que no se hizo en el pasado; y llegó el momento de pagar.

Y decía Jorge Suárez que, dónde están, que no presentan unas alternativas reales para echar hacia adelante a Puerto Rico. ¿Y parte de lo que estamos haciendo no fue lo que presentó Héctor O'Neill en las vistas públicas, en su presentación ante la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico? Allí está la grabación. Allí están los memoriales que presentara, señor Presidente. Y cuando se acoge entonces una medida que se entiende que puede ayudar a resolver un sistema



financiero en el país, entonces se critica, porque se acoge a algo que entendemos que, a pesar que no nos gusta a nosotros ni al país, pero hay que sacar a Puerto Rico de donde está esta deuda.

Hay que echar a correr el Gobierno y qué triste sería que el próximo presupuesto tengamos que decirle a la mitad de los empleados públicos, éste es tu recorte de jornada, no hay dinero para cumplir con Retiro, no hay dinero para cumplir con la nómina de los empleados públicos, no hay dinero para meter la infraestructura que Puerto Rico necesita, no hay dinero para el Departamento de Salud, no hay dinero para el Departamento de Educación. ¡Qué triste sería decir eso!

Y precisamente este Proyecto, señor Presidente, que estamos discutiendo, el 2482, es precisamente para hacer llegar los fondos necesarios para correr el país, para echar hacia adelante el país que queremos y evitar que el Gobierno colapse. Yo estoy seguro, a los veintisiete (27) no nos gusta la medida, pero tenemos que hacer llegar los fondos necesarios para que el país pueda correr. Y, señor Presidente, es lamentable cuando se critica algo y no se aporta en qué podemos echar hacia adelante el país. Aquí no se trata de una Ley 7. Aquí no se trata de despedir empleados públicos. Aquí se trata de buscar el dinero para correr el Gobierno y atender la gente que reclaman servicios y que podamos dar los servicios que Puerto Rico necesita.

Muchas gracias, señor Presidente.

-----

Es llamado para presidir y ocupar la Presidencia el señor Aníbal J. Torres Torres, Presidente Accidental.

-----

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Muchas gracias, senador Ramón Ruiz Nieves. Consumió usted cuatro (4) minutos de la Delegación del Partido Popular.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Señor presidente Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, debo tomar menos de un (1) minuto.

La imagen más poderosa de una película que se llama "Apocalypto", de 2006, de Mel Gibson, es la imagen de la civilización Maya, que era una civilización muy poderosa. Cuando se empezaron a pelear entre ellos, empezó la destrucción de esa civilización. Entre ellos se peleaban y mientras tanto llegaron los invasores, y cuando llegaron los invasores, lo que se encontraron fue una civilización peleando entre ellos; y división de ellos, beneficio de los invasores.

Yo hoy lo que le quisiera decir después de este debate al Pueblo de Puerto Rico es solamente una cosa. La magnitud de la crisis es tan grande en Puerto Rico que, mientras no haya un país hablando con una sola voz -y si eso es imposible pues nos chavamos-, mientras no haya un país hablando con una sola voz, los invasores que quieren quedarse con Puerto Rico, porque el país vale, van a ganar.

El ejercicio que estamos haciendo hoy, una vez terminado este debate, es para tratar de abrir las puertas de que Puerto Rico empiece a trabajar de una forma distinta. Y yo voy a decir esto como miembro de mi Partido, no se trata de que el Partido Popular tenga la razón ni de que el PNP tenga la razón ni de que el PIP tenga la razón. Estamos en una crisis. Estamos en un barco en medio del mar. O nos ponemos a remar todos para el mismo lado o Puerto Rico no va a tener solución y salvación. Y yo lo estoy pidiendo con el mejor espíritu, señor Presidente, de que lo que estamos haciendo hoy puede que tenga muchos defectos, pero es el intento más profundo de tratar de evitar entregarle el país nuestro a otra gente.

Yo no quiero entregarle Puerto Rico a nadie, pero yo tengo que pedir, señor Presidente, que este debate que hemos tenido hoy, de mucha más altura que otros debates que han tenido otros cuerpos hermanos, pero aun así este debate le da una lección al país de una sola cosa, que todavía estamos muy lejos de lograr la unidad de propósito que el país necesita. Yo votaré a favor a esta medida sabiendo que tiene defectos, pero sabiendo que es un intento adicional, profundo y serio por tratar de evitar que Puerto Rico caiga en manos ajenas.

Votaré a favor, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. TORRES TORRES): Muchas gracias, señor presidente Bhatia Gautier. Consumió usted dos (2) minutos, catorce (14) segundos, de la Delegación del Partido Popular. Aproximadamente un (1) minuto final para el compañero Nadal Power y culminan así las Reglas del Debate.

SR. NADAL POWER: Gracias, señor Presidente.

Unas breves palabras para cerrar este debate. Como indiqué al inicio, aquí estamos ante una medida legislativa que, aunque lejos de ser perfecta, es firme en cuanto a lo que viene a resolver. Tenemos una situación de enorme urgencia ante nosotros y tenemos que tomar decisiones; tomar decisiones para que el país pueda seguir funcionando, para estabilizar la situación fiscal de Puerto Rico, que es el reto principal que tenemos como país en estos momentos.

Ya se ha hablado en este debate del tema de la deuda, de qué nos ha traído aquí. Se ha hablado de cómo se incrementó en veintidós (22) mil millones de dólares la deuda pública de Puerto Rico, de cómo en un solo cuatrienio dominado por el PNP se aumentó la deuda total del país en más de un veinte por ciento (20%). Otra sería la historia hoy si quienes hoy critican hubiesen actuado con responsabilidad.

Hemos visto cómo los que hoy critican también fueron quienes aprobaron el presupuesto de gastos más alto en la historia del país, de doce (12) mil millones de dólares y, en contraste, hemos visto cómo ésta ha sido la Administración que menos deuda ha generado desde tiempos de Carlos Romero Barceló. Aquí están los números auditados, los números de la responsabilidad. Hemos visto cómo hoy el presupuesto de gastos, los gastos del Gobierno Central, los gastos operacionales, excluyendo los pagos de la deuda que hemos tenido que comenzar a hacer, son los más bajos en los últimos diez (10) años. Esto es ser responsable. De esto es que se trata gobernar bien al país. De esto es que se trata hacer patria.

Se nos pregunta, ¿y en qué vamos a gastar lo que se está aprobando hoy? Pues los retos que tenemos son precisamente del aumento en el servicio de la deuda, servicio que aumentó en trescientos (300) millones en este año fiscal y aumentará en otros trescientos (300) más el próximo año, excediendo seiscientos (600) millones en pagos adicionales.

Yo invito a los miembros de la Minoría a unirse al proceso presupuestario que se comenzará ahora con un formato innovador, con una profundidad de análisis que no tiene precedentes en el Senado de Puerto Rico y siempre con la misma apertura para la participación de todos los sectores de la sociedad y de la Minoría Legislativa. Es momento de unirse a actuar con responsabilidad, es momento de unirse a decirle presente a Puerto Rico y a ser constructivos finalmente por el país.

Son mis palabras, señor Presidente.

-----

Ocupa la Presidencia el señor Eduardo Bhatia Gautier.

-----

SR. PRESIDENTE: Usted termina el debate, señor Presidente de la Comisión. Sin embargo, para las palabras finales vamos a permitir a los Portavoces de las tres (3) Delegaciones; si la senadora María de Lourdes Santiago se encuentra aquí y quiere decir dos (2) minutos finales.

Senador Larry Seilhamer, para sus dos (2) minutos liberales, pero dos (2) minutos para usted cerrar de parte de su Delegación. La senadora María de Lourdes Santiago y el senador Torres Torres, dos (2) minutos liberales.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Yo le aviso. Dos (2) minutos y pico.

Adelante, Senador. Usted cierra de su Delegación; la Senadora; y el senador Torres Torres.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Simplemente quería constar para el récord que el 25 de abril de 2013 el Gobernador de Puerto Rico, ante la Asamblea Legislativa, había dicho: “Olvídense para siempre del siete por ciento (7%). A partir del 1ro. de diciembre de este año, sin afectar COFINA, el IVU baja al seis punto cinco por ciento (6.5%)”. Cuatro (4) meses en la Administración, cuando el Gobernador entendía que no había razón para aumentar el IVU. ¿Qué pasó desde abril de 2013 al día de hoy?

Tengo que reaccionar, señor Presidente. El compañero llamó a nuestra Delegación imberbe. Y fui y busqué qué es lo que quiso decir y la Real Academia Española, compañeros, lo que dice es: “Dicho de un joven que todavía no tiene barba”.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Senador.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente, se refiere a mi persona, y quiero explicar el por qué.

SR. PRESIDENTE: Vamos a hacer lo siguiente.

SR. TIRADO RIVERA: Claro que busqué en la Real Academia dicha palabra, señor Senador, y sí me reitero, es una Delegación imberbe que parece que está en pañales.

SR. PRESIDENTE: Senador Tirado, le agradezco que nos ilustre sobre la definición de la palabra, pero vamos a ceñirnos al debate, para cerrarlo.

Senador Seilhamer, para cerrar el debate, adelante.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Gracias, señor Presidente.

A mediados de abril, hace aproximadamente un mes, usted presentó una propuesta. Era una propuesta en la cual tenía como meta un IVA de once por ciento (11%), eso es punto cinco (.5) menos del que estamos aprobando hoy, y proponía una tasa reducida de cuatro por ciento (4%). Eso, en abril de 2016 va a ser diez por ciento (10%), y mantenía el umbral de treinta y cinco (35) a setenta mil (70,000), o sea, que había algún beneficio o algún alivio. Y los compañeros, senador Angel Rosa –que yo sé que va a honrar su palabra– y Cirilo Tirado se opusieron, se opusieron. Arrinconan a Bhatia y a Nadal por el IVA. Y dicen los senadores del Partido Popular Angel Rosa y Cirilo Tirado, expresaron hoy su oposición a la contrapropuesta de Reforma Contributiva que presentó el Presidente del Senado.

Señor Presidente, y como él dice, lo que nosotros, nos cita, pues él dijo: “No va a cumplir su propuesta con el compromiso principal ni el fin principal de una reforma del sistema contributivo de darle de verdad alivio contributivo al trabajador. Dejar que el trabajador deje de estar pagando contribuciones...”

SR. PRESIDENTE: Treinta (30) segundos, Senador.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: ...y radicando planillas”. Así que, y hay que ser cuidadoso y mantener la propuesta original del señor... Yo espero que él no sea el voto número catorce.

Y por último, señor Presidente, y que no me vuelva a interrumpir, no me vuelva a interrumpir. Nosotros dejamos que dijera barbaridades...

SR. PRESIDENTE: Senador, Senador...

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Estoy citando al Senador...

SR. PRESIDENTE: Senador, vamos a terminar el debate ya, por favor, vamos a terminar el debate ya...

SR. TIRADO RIVERA: Cuestión de Privilegio Personal.

SR. PRESIDENTE: ¿Cuál es el asunto de Privilegio Personal? Adelante.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente, el señor senador Larry Seilhamer ha planteado unas expresiones previas que yo hice con respecto a una propuesta que usted había planteado. Me reitero en lo que dije en aquel momento. Pero en esta ocasión el Proyecto es muy distinto a lo que usted está planteando en ese papel que tiene en la mano ...

SR. PRESIDENTE: Está bien. Senador Seilhamer, vamos a resumir sus palabras, senador Seilhamer. Si puede resumir en quince (15) segundos...

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, Cuestión de Privilegio de Cuerpo.

SR. PRESIDENTE: Senador Torres Torres.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, compañero Portavoz del Partido Nuevo Progresista, compañeros Senadores y Senadoras, si algo hemos sido cuidadosos en esta Asamblea Legislativa es procurar que el proceso legislativo y el debate que merece escuchar el pueblo sea cónsono con las actitudes que nosotros tenemos. La Presidencia ha sido deferente en otorgarle tres (3) minutos adicionales a las Minorías y a la Mayoría para que puedan expresar su posición final. Yo, personalmente, como miembro de la Mayoría, voy a renunciar a ese privilegio que ha otorgado el señor Presidente, e invito a mis compañeros que renuncien al mismo y terminemos el debate. Este no es el debate que amerita el país. Yo creo que las ideas han sido presentadas en cada uno de los turnos.

Así que, señor Presidente, solicito que se cierre el debate, dejando así la consideración que usted hizo, que ha sido por deferencia a los compañeros. Este no es el tipo de debate que merece el país, señor Presidente.

Personalmente yo renuncio al turno otorgado al Partido Popular Democrático. Si los compañeros lo quieren utilizar para seguir en este debate, yo no me voy a prestar para eso, Presidente.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Y yo siempre he sido caballeroso y nunca, nunca he ofendido en el debate. Nunca he ofendido aquí en el debate, y usted lo sabe. Y agradezco no tan sólo los tres (3) minutos, sino el hecho de que haya permitido el debate, señor Presidente, porque esa oportunidad no la tuvo la Delegación de mi partido en la Cámara. Así que muy agradecido.

Si me permite terminar con una cita.

SR. PRESIDENTE: Termine Senador, termine y cerramos el debate, a menos que la compañera...

Adelante.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Luis Muñoz Marín dijo: “Yo he notado, a través de mi experiencia, que el que tiene mucho insulto en la lengua es porque tiene poca razón en la cabeza y poca nobleza en el corazón”.

Gracias, señor Presidente.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Muchas gracias, señor Presidente.

Quiero apartarme del tono del debate de los últimos minutos y hacer un breve señalamiento.

Yo estoy aquí como la única legisladora del Partido Independentista Puertorriqueño. Pero estoy aquí gracias a los votos, a la confianza de gente que no pertenece a mi institución. Y hay días en que ser esa Minoría de una es más difícil que otro. Hoy es uno de esos días difíciles. Yo estoy aquí representando a casi 140 mil personas independentistas, no independentistas. Y me apena que estemos pasando por este proceso por el que no era necesario pasar.

Lo que está ocurriendo hoy, la medida que se va a aprobar es moralmente inaceptable y fiscalmente irresponsable. Y si hubiera habido un mínimo, un mínimo de buena voluntad, de consideración, yo radiqué, al principio del cuatrienio, 6 o 7 de enero de 2013, una Resolución para que comenzáramos a investigar las posibilidades, las vías que podían existir para adoptar un proyecto de consenso de Reforma Contributiva, y la Mayoría Parlamentaria escogió a conciencia no hacerlo. Ustedes escogieron no hacerlo. Y hoy estamos aprobando una medida que ustedes saben que va a empobrecer al país y que va a provocar un sacrificio que a la larga será inútil, porque las proyecciones de recaudos –ustedes lo saben– no se van a alcanzar.

Repito, como comencé en mi turno inicial, éste es un día aciago para Puerto Rico.

SR. PRESIDENTE: Agradecido, Senadora.

Senador Torres Torres.

SR. TORRES TORRES: Presidente, renunciamos a nuestro turno final concedido por la Presidencia.

Solicitamos que se apruebe el Proyecto de la Cámara 2482, según ha sido enmendado.

SR. PRESIDENTE: Le recuerdo a todos los Senadores que una vez culminado esta votación, iremos a Votación Final. A todos los Senadores que no estén en el Hemiciclo, que por favor hagan presencia en el mismo inmediatamente.

Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 2482, según ha sido enmendado, todos aquéllos que estén a favor se servirán a decir que sí. En contra dirán que no. Aprobado el Proyecto de la Cámara 2482. Que pase a la Votación Final en los próximos minutos.

-----

SR. TORRES TORRES: Presidente, solicitamos se forme un Calendario de Votación Final con las siguientes medidas incluidas: Proyectos del Senado 988; 1293; 1325; Resolución Conjunta del Senado 71; Proyectos de la Cámara 2231; 2244; 2482; Resoluciones Conjuntas de la Cámara 719; 729. Sería ese el Calendario de Votación Final, señor Presidente; solicitamos autorice se proceda con la misma y que constituya el Pase de Lista Oficial para todos los fines legales pertinentes.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, adelante con la Votación Final.

Sé que varios Senadores van a emitir un voto explicativo en una o más medidas.

Reconozco en primera instancia al senador Ángel Rosa.

SR. ROSA RODRIGUEZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Emitiré un voto explicativo que voy a dedicar con gran cariño al senador Larry Seilhamer; explicativo, en contra, en el Proyecto de la Cámara 2482. Con cariño al compañero que tanto lo pidió.

SR. PRESIDENTE: Cómo no. ¿Algo más?

SR. FAS ALZAMORA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Fas Alzamora.

SR. FAS ALZAMORA: Señor Presidente, habré de radicar un voto explicativo en la negativa al Proyecto de la Cámara 2482.

SR. PRESIDENTE: Debidamente consignado su voto, senador Fas Alzamora.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Larry Seilhamer.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, yo voy a emitir un voto sin cariño, triste, al Proyecto de la Cámara 2482.

SR. PRESIDENTE: ¿Es a nombre suyo o a nombre de su Delegación?

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: A nombre de todos los miembros de la Delegación, excepto...

SR. PRESIDENTE: Excepto el senador Rivera Schatz.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: ...el senador Rivera Schatz.

SR. RIVERA SCHATZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Rivera Schatz.

SR. RIVERA SCHATZ: Correcto. Como lo informa nuestro Portavoz, emitiré un voto explicativo en contra –¿verdad?– separado de la Delegación.

SR. PRESIDENTE: ¿Al Proyecto 2482?

SR. RIVERA SCHATZ: Correcto, 2482.

SR. PRESIDENTE: Cómo no. Debidamente consignado.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora María de Lourdes Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Someteré voto explicativo en contra al Proyecto de la Cámara 2482.

SR. PRESIDENTE: Debidamente consignado su voto.

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Ramoncito Ruiz.

SR. RUIZ NIEVES: Muchas gracias, señor Presidente.

Voy a estar votando a favor del 2482, con un voto explicativo.

SR. PRESIDENTE: Debidamente consignado.

SR. RODRIGUEZ VALLE: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Gilberto Rodríguez, del Distrito de Mayagüez.

SR. RODRIGUEZ VALLE: Para consignar un voto explicativo, en contra, del Proyecto de la Cámara 2482, en unión con el compañero Ángel Rosa.

SR. PRESIDENTE: Debidamente consignado su voto.

SR. VARGAS MORALES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Martín Vargas.

SR. VARGAS MORALES: Señor Presidente, un voto explicativo, a favor, del Proyecto de la Cámara 2482.

SR. PRESIDENTE: Debidamente consignado su voto.

SR. PEREIRA CASTILLO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Pereira.

SR. PEREIRA CASTILLO: Un voto explicativo, a favor.

SR. PRESIDENTE: ¿Algo más?

SRA. GONZALEZ LOPEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Maritere González.

SRA. GONZALEZ LOPEZ: Sí, señor Presidente. Un voto explicativo, a favor, del Proyecto de la Cámara 2482.

SR. PRESIDENTE: Sí. Yo me estaré uniendo al voto de la compañera, digo, una vez lo lea. Pero me voy a unir al voto de la compañera, un voto a favor del 2482.

¿Algo más?

Siendo eso así y no habiendo ninguna otra solicitud de los Senadores, que se abra la Votación inmediatamente.

Habiendo votado todos los Senadores presentes, se cierra la Votación en este momento.

SR. RIOS SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Carmelo Ríos.

SR. RIOS SANTIAGO: Es para que conste de cambiar el voto del 1325...

SR. PRESIDENTE: ¿Perdón? ¿Perdón?

SR. RIOS SANTIAGO: Para el Proyecto del Senado 1325.

SR. PRESIDENTE: ¿Ya usted cerró la Votación?

SR. RIOS SANTIAGO: Para cambiar ese voto.

SR. PRESIDENTE: Ya había cerrado la Votación, Senador. Si usted quiere...

SR. RIOS SANTIAGO: Sí, antes de que cerrara la Votación había pedido el turno... Es para la 1325.

SR. PRESIDENTE: No, lo pidió después que yo cerré la Votación, Senador. Yo dije que se cerrara la Votación y me pidió el turno. Así que ya habían cerrado la Votación. Eso nos crea un problema en Secretaría. Si usted quiere hacer, consignar su voto en la próxima sesión y explicar su voto sobre este asunto, lo hacemos de esa manera.

SR. RIOS SANTIAGO: Sí. Así será. Está bien.

SR. PRESIDENTE: Gracias.

Secretaría, si están los resultados de la Votación, favor de indicarlo en este momento.

## CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

### P. del S. 988

“Para declarar el día 30 de marzo de cada año como el “Día del Trastorno Bipolar”; y para otros fines.”

### P. del S. 1293

“Para designar la pista municipal del Municipio de Ceiba con el nombre de José Alberto Santos Rodríguez; y para otros fines.”

### P. del S. 1325

“Para enmendar los Artículos 9 y 10, y añadir dos nuevos Artículos 11 y 12 y reenumerar los actuales Artículos 11 y 12 como Artículos 13 y 14 respectivamente, de la Ley 24-2013, a los fines de extender la fecha de radicación del informe que debe rendir el grupo de trabajo sobre uniformidad en el salario de los miembros de las tres ramas de gobierno; y para otros fines.”

R. C. del S. 71 (segundo informe)

“Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas realizar los estudios correspondientes para la instalación de un semáforo en la carretera PR-638 con la intersección de la Calle 7 del Barrio Domingo Ruiz en el Municipio de Arecibo; y para otros fines.”

P. de la C. 2231

“Para declarar el día 25 de octubre de cada año, como el “Día de Concienciación sobre la Espina Bífida e Hidrocefalia en Puerto Rico”, con el propósito de crear conciencia y entendimiento sobre esta condición al pueblo puertorriqueño; y para otros fines.”

P. de la C. 2244

“Para declarar el día 20 de mayo de cada año como el “Día conmemorativo del natalicio de Luis Palés Matos”, con el propósito de reconocer y conmemorar su aportación a la literatura puertorriqueña; y para otros fines.”

P. de la C. 2482

“Para añadir un nuevo Subtítulo DD, enmendar las secciones 1000.02, 1010.01, 1021.01, 1021.05, 1022.03, 1022.04, 1033.02, 1033.14, 1033.15, 1033.17, 1034.01, 1051.11, 1051.12, 1051.13, 1061.16, 1101.01, 3020.07, 3020.07A, 3020.08, 4010.01, 4020.01, 4020.02, 4020.04, 4041.01, 4042.03, 4050.04, 4070.01, establecer una Sección 6051.19, y enmendar las Secciones 6054.01, 6054.02, 6054.03, 6054.04 y establecer las nuevas Secciones 6055.01, 6055.02, 6055.03, 6055.04, 6055.05, 6055.06, 6055.07, 6055.08, 6055.09 y enmendar las Secciones 6080.14 y 6110.04 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como el “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011”, y establecer la Comisión de Alternativas para Transformar el Impuesto al Consumo; a fin de cumplir responsablemente con nuestras obligaciones, sin afectar los servicios esenciales hacia la ciudadanía; y para otros fines relacionados.”

R. C. de la C. 719

“Para reasignar a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias la cantidad de doscientos cuarenta y cinco mil setecientos treinta y cinco dólares con dieciséis centavos (\$245,735.16), provenientes de los balances disponibles en los incisos (1) al (358) de la R. C. 201-2011 a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes, reparación, construcción a viviendas, asfaltado, encintado, compra de equipos y materiales para escuelas, agencias gubernamentales y los municipios de Guayanilla, Peñuelas, Ponce (Tuque, Quebrada del Agua, Quebrada Limón, Canas) y Yauco (Barianas, Diego Hernández, Jacana, Quebradas, Sierra Alta y Sierra Baja), autorizar la contratación de obras; autorizar el pareo de fondos reasignados; y para otros fines.”

R. C. de la C. 729

“Para reasignar al Municipio de Jayuya, la cantidad de quinientos treinta y cinco mil novecientos cuarenta y cuatro dólares con cincuenta centavos (\$535,944.50) provenientes de los sobrantes disponibles en el inciso (b) de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 662-2001 por la cantidad de ciento ochenta mil dólares (\$180,000), en el inciso 2 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 1343-2004 por la cantidad de cincuenta y cinco mil novecientos cuarenta y cuatro dólares con cincuenta centavos (\$55,944.50) y de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 1867-2004 por la cantidad de trescientos mil dólares (\$300,000); a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes;



facultar para la contratación de las obras, autorizar el pareo de los fondos reasignados; y para otros fines.”

**VOTACION**

El Proyecto del Senado 988; la Resolución Conjunta del Senado 71 (segundo informe); los Proyectos de la Cámara 2231, 2244; y la Resolución Conjunta de la Cámara 729, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

**VOTOS AFIRMATIVOS**

Senadores:

José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Ángel R. Martínez Santiago, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Luis D. Rivera Filomeno, Thomas Rivera Schatz, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y Eduardo Bhatia Gautier, Presidente.

Total..... 26

**VOTOS NEGATIVOS**

Total..... 0

**VOTOS ABSTENIDOS**

Total..... 0

El Proyecto del Senado 1293; y la Resolución Conjunta de la Cámara 719, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

**VOTOS AFIRMATIVOS**

Senadores:

José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Ángel R. Martínez Santiago, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Luis D. Rivera Filomeno, Thomas Rivera Schatz, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y Eduardo Bhatia Gautier, Presidente.

Total..... 25

VOTOS NEGATIVOS

Senadora:

María de L. Santiago Negrón.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto del Senado 1325, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Miguel A. Pereira Castillo, Carmelo J. Ríos Santiago, Luis D. Rivera Filomeno, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y Eduardo Bhatia Gautier, Presidente.

Total..... 18

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Ángel R. Martínez Santiago, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, José O. Pérez Rosa, Thomas Rivera Schatz, María de L. Santiago Negrón y Lawrence N. Seilhamer Rodríguez.

Total..... 8

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto de la Cámara 2482, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

José L. Dalmau Santiago, María T. González López, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Miguel A. Pereira Castillo, Luis D. Rivera Filomeno, Pedro A. Rodríguez González, Ángel

M. Rodríguez Otero, Ramón Ruiz Nieves, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y Eduardo A. Bhatia Gautier, Presidente.

Total..... 14

**VOTOS NEGATIVOS**

Senadores:

Antonio J. Fas Alzamora, Ángel R. Martínez Santiago, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Thomas Rivera Schatz, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, María de L. Santiago Negrón y Lawrence N. Seilhamer Rodríguez.

Total..... 12

**VOTOS ABSTENIDOS**

Total..... 0

SR. PRESIDENTE: Por el resultado de la Votación, todos los Proyectos y Resoluciones que fueron sometidas a Votación en el día de hoy han sido aprobadas.

-----

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos regresar al turno de Lectura de Proyectos de Ley y Resoluciones.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, regresamos a dicho turno.

**RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES**

La Secretaría da cuenta de la segunda Relación de Resolución del Senado radicada y referida a Comisiones por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Aníbal J. Torres Torres:

**RESOLUCIÓN DEL SENADO**

R. del S. 1180

Por el señor Seilhamer Rodríguez:

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al pelotero de Grandes Ligas Bernabé “Bernie” Williams Figueroa, por motivo de haber recibido el máximo honor otorgado a jugadores de la Franquicia de los New York Yankees, al haberse retirado el Número 51 y haberse incluido una placa dedicada a este, dentro del Monument Park en el Yankee Stadium.”

SR. TORRES TORRES: Para regresar al turno de Mociones, Presidente.  
SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, regresamos al turno de Mociones.

## MOCIONES

### Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de **Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame**:

#### Moción Núm. 5635

Por el señor Rodríguez Valle:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico extienda la más calurosa felicitación y reconocimiento a los estudiantes de la Escuela Superior Dr. Carlos González, Aguada, Puerto Rico, por culminar sus estudios de duodécimo grado con la mayor cantidad de índices académicos de excelencia en el País por sexto año consecutivo.”

#### Moción Núm. 5636

Por el señor Rodríguez Valle:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico exprese el más profundo pesar por el lamentable y triste fallecimiento del joven baloncelista Andrés “Corky” Ortiz Colón, además de enviar un mensaje de condolencias y fortaleza a la familia Ortiz Colón.”

#### Moción Núm. 5637

Por el señor Fas Alzamora:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico exprese sus condolencias a la familia del Baloncelista Profesional, Andrés “Corky” Ortiz Colón, por su lamentable fallecimiento.”

#### Moción Núm. 5638

Por el señor Rivera Schatz:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico exprese el más sentido pésame y las condolencias a Carmen Natalia García, sus hijos Alejandro, Irma, Alexandra, Francis, Emanuelle y demás familiares, por motivo del fallecimiento de su esposo, Hon. Alejandro Sánchez Durán.”

#### Moción Núm. 5639

Por el señor Rivera Schatz:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico exprese el más sentido pésame y las condolencias a Heriberto González Marrero, esposa, hijos y demás familiares, por motivo del fallecimiento de su hijo, Heriberto González.”

Moción Núm. 5640

Por el señor Rivera Schatz:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico envíe el más sincero y merecido reconocimiento a Iván Méndez Carrero, con motivo de la celebración de la Semana de la Policía Municipal.”

Moción Núm. 5641

Por el señor Bhatia Gautier:

“Para que el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico exprese el más cordial reconocimiento al señor Adolfo Tomás Valderrama, Presidente de la Asamblea Nacional de Panamá.”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Presidente, solicitamos unir como coautor de la Resolución Conjunta del Senado 71 al compañero senador Martínez Santiago.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, incluimos al senador “Chayanne” Martínez a esta [moción] **Resolución**.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, señor Presidente, que se apruebe las Mociones 5635; 5636; 5637; 5638; 5639; 5640; 5641.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueban dichas mociones.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, señor Presidente, el receso de los trabajos del Senado hasta el próximo jueves, 28 de mayo de 2015, a las once de la mañana (11:00 a.m.).

SR. PRESIDENTE: El Senado de Puerto Rico recesa sus trabajos hoy, 25 de mayo de 2015, a las seis y diez de la tarde (6:10 p.m.), hasta el próximo jueves, 28 de mayo, a las once de la mañana (11:00 a.m.).

Receso del Senado de Puerto Rico.

**INDICE DE MEDIDAS  
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA  
25 DE MAYO DE 2015**

<b><u>MEDIDAS</u></b>	<b><u>PAGINA</u></b>
P. del S. 988.....	27710 – 27711
R. C. del S. 71 (segundo informe) .....	27711 – 27713
P. del S. 1293 .....	27713 – 27714
P. de la C. 2231 .....	27714 – 27715
P. de la C. 2244.....	27715 – 27716
R. C. de la C. 719.....	27716 – 27717
R. C. de la C. 729.....	27717 – 27718
P. del S. 1325.....	27718 – 27719
Nombramiento del Lcdo. Juan Carlos Goyco Rodríguez.....	27719 – 27724
Nombramiento de la Lcda. Lismar Rodríguez Silva.....	27724 – 27730
P. de la C. 2482.....	27965 – 28014